BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2006 MARTES 10 DE ENERO NÚM. 8

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Aspirantes proceso selectivo

— Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban y publican las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Veterinaria, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid 9

Resolución proceso selectivo

— Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso selectivo de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, escala Ejecutiva u Operativa, categoría de Jefe Supervisor (grupo C) 11

Lista de espera administrativos

— Resolución de 27 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición definitiva parcial de integrantes de la lista de espera de funcionarios interinos del Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, aprobada por Resolución de 22 de noviembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de diciembre) 12

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Puestos libre designación

— Orden de 9 de diciembre de 2005, de la Consejera de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio 14

— Orden de 13 de diciembre de 2005, de la Consejera de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica 17

— Orden de 14 de diciembre de 2005, de la Consejera de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Sanidad y Consumo 20

— Orden de 16 de diciembre de 2005, de la Consejera de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Transportes e Infraestructuras 23

— Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda, realizada por Resolución de 3 de noviembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de noviembre) 26

Corrección de errores

— Resolución de 27 de diciembre de 2005, por la que se procede a corregir la Resolución de 7 de diciembre de 2005, ambas de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 20 de septiembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de octubre), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Presidencia 27

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución recurso

— Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se da cumplimiento a la Orden 3868/2005, de 27 de julio, del Consejero de Educación 27

Reintegro nómina

— Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 7 de noviembre de 2005, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la funcionaria interina doña Eva María Madrazo Rivas 28

Corrección de errores

— Resolución de 16 de diciembre de 2005, del Director-Gerente de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, de corrección de error material apreciado en el Acuerdo de 21 de noviembre de 2005, del Comité de Dirección de la ACAP (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 297, de 14 de diciembre de 2005), por el que se modifican los criterios de evaluación, el baremo para la contratación del profesorado universitario por las Universidades de Madrid y el procedimiento de evaluación, vigentes en virtud del Acuerdo de 16 de noviembre de 2004 28

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Convocatoria ayudas

— Orden 8238/2005, de 5 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas a proyectos dinamizadores de la innovación tecnológica en el Sector del Comercio de la Comunidad de Madrid 29

Apertura establecimientos comerciales

— Orden 8991/2005, de 23 de diciembre, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza a determinados municipios la apertura de los establecimientos comerciales durante sus fiestas locales de 2006 38

Procedimiento liquidaciones presupuestarias

— Orden 8997/2005, de 23 de diciembre, por la que se establece el procedimiento en relación a la presentación de las liquidaciones presupuestarias y normas de procedimiento de gasto de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Comunidad de Madrid 38

Actividades feriales

— Orden 9082/2005, de 30 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se hace pública la relación de actividades feriales a celebrarse en el año 2006 inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid 39

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Concesión ayuda

— Orden 5957/2005, de 14 de noviembre, del Consejero de Educación, por la que se incrementa en 1.250 euros la ayuda de estancias breves concedida por Orden 3118/2005, de 9 de junio, a doña Lucía Palacios Jurado 45

Complemento por méritos

— Orden 6803/2005, de 15 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que ordena la nueva publicación de los listados con la puntuación obtenida por cada Profesor e Investigador solicitante del complemento autonómico por méritos individuales regulado en la Orden 3031/2005, de 3 de junio, de la Consejería de Educación, una vez corregidos los errores de los anteriormente publicados 46

Concesión ayudas

— Orden 6814/2005, de 15 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden 5253/2005, de 6 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de octubre), por la que se concedieron ayudas económicas para la realización de actividades de formación permanente del profesorado, dirigidas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que tengan Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) en materia de formación del profesorado 46

Convocatoria ayudas

— Orden 7125/2005, de 30 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales para cursar estudios de enseñanzas de Régimen Especial y para la matriculación en centros públicos de enseñanza no universitaria y universitaria dirigidas al personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, con las adaptaciones derivadas de lo dispuesto en la LOCE 46

Corrección de errores

— Corrección de erratas de la Resolución de 17 de octubre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 5298/2005, de 10 de octubre, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización de los centros docentes privados "Pax Casvi", de Villaviciosa de Odón 50

Autorizaciones centros docentes

— Resolución de 30 de noviembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6362/2005, de 23 de noviembre, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "Bristol", de Madrid 50

— Resolución de 30 de noviembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6284/2005, de 23 de noviembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Mi Pequeño Nido", de Parla 51

— Resolución de 30 de noviembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6286/2005, de 23 de noviembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Coco", de Madrid 51

— Resolución de 30 de noviembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6281/2005, de 23 de noviembre, del Consejero de Educación, de modificación del centro docente privado "Elfos", de Madrid 52

— Resolución de 30 de noviembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6296/2005, de 23 de noviembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Upi y Mine", de Madrid 52

Dirección General de Juventud

Convocatoria subvenciones

— Orden 6834/2005, de 16 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid para la prestación de servicios de Bolsas de Vivienda Joven en Alquiler e Hipoteca Joven 53

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Normas urbanísticas

— Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público acuerdo relativo a la subsanación de deficiencias de la Modificación Puntual número 7/2004 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrelodones (Ac. 285/05) 61

— Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público acuerdo relativo a la Modificación Puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de El Vellón (Ac. 286/05) 61

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Nombramiento vocales

— Orden 2324/2005, de 19 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se modifica la Orden 691/2002, de 12 de julio, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se nombra a los Vocales que conformarán el Consejo Asesor de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid y se designa a la Secretaria del Consejo 61

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Fichero datos personales

— Orden 4418/2005, de 12 de diciembre, del Consejero de Empleo y Mujer, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Emprendimiento", del Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid 62

D) Anuncios

ASAMBLEA DE MADRID

Cámara de Cuentas

Adjudicación contrato

— Resolución de 14 de diciembre de 2005, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento integral del edificio sede de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid .. 63

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Convocatorias contratos

— Resolución de 2 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de: Servicio de limpieza de las dependencias e instalaciones del denominado "Complejo de Presidencia", integrado por los edificios ubicados en Puerta del Sol, número 7, calle Carretas, número 4, y plaza de Pontejos, número 1, así como el local de la calle Gamonal, número 79 63

— Resolución de 2 de enero de 2006, del Secretario General Técnico de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de: Mantenimiento integral de los edificios y bienes adscritos a la Presidencia, a la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno y a la Consejería de Presidencia 64

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Adjudicaciones contratos

— Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Servicio de vigilancia y seguridad de las dependencias de la Consejería de Justicia e Interior para 2006 65

— Resolución de 16 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro titulado: "Suministro consistente en el arrendamiento de un vehículo patrullero camuflado, un vehículo de mando y una unidad de transporte colectivo de personas, con destino a la base operativa de la BESCAM de Móstoles" 65

— Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Servicio de mantenimiento integral de las dependencias de la Consejería de Justicia e Interior durante 2006 65

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Notificación

— Resolución de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican trámites relativos a expedientes sancionadores por infracciones en materia de juego 65

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Notificaciones

— Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se anuncian Resoluciones del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se imponen sanciones económicas por infracciones a la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, y a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos 66

— Resolución de 19 de diciembre de 2005, del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se anuncia la notificación de requerimientos de pago de sanciones por infracciones a la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, y a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos 67

Títulos-licencias

— Notificación de inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones 68

— Cancelación de título-licencia de agencia de viajes 68

Revocación título-licencia

— Revocación de título-licencia de Agencia de Viajes 68

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Solicitud instalación eléctrica

— Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación de tipo interior de 400 kVA, a instalar en calle San Roque y calle Mayor, del término municipal de Valdetorres de Jarama (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal" 69

Autorización instalación eléctrica

— Resolución de 18 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de una subestación móvil de tipo intemperie, denominada ST "Miraflores de la Sierra", de 10 MVA, en el término municipal de Miraflores de la Sierra, en Madrid, solicitada por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal" 69

Dirección General de Innovación Tecnológica

Notificación

— Notificación de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a "Área de Investigación, Sociedad Anónima" 70

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Adjudicación contrato

— Resolución de 20 de diciembre de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de: "Variante Oeste de Valdemoro. Carretera de unión de la M-506 y M-404" .. 71

Convocatorias contratos

— Resolución de 22 de diciembre de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: "Control de calidad variante de la M-301 a su paso por Perales del Río (Getafe). Tramo I. Variante de la carretera M-307, en San Martín de la Vega" 72

— Resolución de 22 de diciembre de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: "Control de calidad duplicación de la carretera M-108. Tramo: M-115 a M-110. Duplicación de la calzada de la carretera M-111 y de la variante de Fuente el Saz de Jarama" 73

— Resolución de 22 de diciembre de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: "Control de calidad remodelación del enlace de la carretera M-506 con la A-42, Fuenlabrada" y "Remodelación de los enlaces de las carreteras M-413 y M-405 con la M-506 en Fuenlabrada" 74

MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte)

Convocatorias contratos

— Resolución de 28 de diciembre de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de "Instalación de electrificación a 1.500 Vcc en la nueva Línea de Metro-Norte" 74

— Resolución de 3 de enero de 2006, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de "Instalación de control de estaciones en la nueva Línea de Metro-Norte" 75

— Resolución de 3 de enero de 2006, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de "Instalación de subestaciones eléctricas a 1.500 Vcc en la nueva Línea de Metro-Norte" 76

— Resolución de 3 de enero de 2006, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de "Instalación de protección contra incendios en la nueva Línea de Metro-Norte" 76

— Resolución de 3 de enero de 2006, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de "Instalación de radiotelefonía *trunking* digital en la nueva Línea de Metro-Norte" 77

— Resolución de 3 de enero de 2006, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de "Instalación de comunicaciones en la nueva Línea de Metro-Norte" 77

— Resolución de 3 de enero de 2006, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de "Suministro e instalación de equipos de peaje para el control de acceso de viajeros en la nueva Línea de Metro-Norte" 78

— Resolución de 3 de enero de 2006, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de "Instalación de distribución de energía en la nueva Línea de Metro-Norte" 78

— Resolución de 3 de enero de 2006, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de "Instalación de ventilación en la nueva Línea de Metro-Norte" 79

— Resolución de 3 de enero de 2006, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de "Instalación de ascensores y escaleras mecánicas en la nueva Línea de Metro-Norte" 79

— Resolución de 3 de enero de 2006, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de "Suministro e instalación de máquinas expendedoras de títulos de transporte automáticas en la nueva Línea de Metro-Norte" 80

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Declaración impacto ambiental

— Resolución 11780/2005, de 31 de octubre, del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Estación de Servicio en la parcela número 81 del polígono 6", en el término municipal de Paracuellos de Jarama, promovido por "Área de Servicio Las Monjas" (expediente 35/05) 80

Notificaciones

— Resolución 12066/2005, de 15 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 2197/2005, de 5 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Jorge Sánchez Flores, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 14 de abril de 2004 81

— Resolución 12067/2005, de 15 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3332/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Jeddi Mhand Ben, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 4 de noviembre de 2004 81

— Resolución 12068/2005, de 15 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3532/2005, de 17 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don José Ramón Celestino Espinar, contra la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 25 de septiembre de 2000 82

— Resolución 12069/2005, de 15 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3115/2005, de 24 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Agüera Luque, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 28 de diciembre de 2004 84

— Resolución 12070/2005, de 15 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 2294/2005, de 11 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Guadalupe Ramos Manzanares, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 21 de abril de 2004 85

— Resolución 12071/2005, de 15 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3012/2005, de 18 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don José Miguel González Ramírez, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 2 de diciembre de 2004 85

— Resolución 12072/2005, de 15 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 2292/2005, de 11 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Verónica Recalde Bravo, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 9 de marzo de 2004 86

— Resolución 12073/2005, de 15 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3085/2005, de 21 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Rubén Ortega López, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 1 de septiembre de 2004 87

— Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la publicación de notificación a diversos promotores de Expedientes de Rehabilitación, relativos a Resoluciones recaídas como consecuencia de la tramitación de los mismos 88

— Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la publicación de notificación a diversos solicitantes de ayudas económicas en expedientes de rehabilitación de edificios, de Resoluciones recaídas en los mismos 90

Adjudicación contrato

— Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de: Adecuación de la calle Real, plaza de la Veracruz y espacios anexos de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Navalcarnero 91

Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA)

Adjudicación contrato

— Resolución de 19 de diciembre de 2005, del Director-Gerente del IVIMA, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: «Elaboración del proyecto básico, trabajos complementarios, proyecto de ejecución y dirección de las obras de construcción de 81 viviendas VPPA Joven, trasteros, locales y garaje en la manzana 6.26 B, del Plan Parcial "Ensanche de Vallecas"» 91

Convocatorias contratos

— Resolución de 23 de diciembre de 2005, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: Dirección de la ejecución de las obras de construcción de 48 viviendas VPPA Joven, trasteros, locales y garaje en la manzana 1.32.D del Plan Parcial "Ensanche de Vallecas", Madrid 92

— Resolución de 23 de diciembre de 2005, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: Dirección de la ejecución de las obras de construcción de 49 viviendas VPPA Joven, trasteros, locales y garaje en la manzana 2.77.A del Plan Parcial "Ensanche de Vallecas", Madrid 92

— Resolución de 23 de diciembre de 2005, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: Dirección de la ejecución de las obras de construcción de 81 viviendas VPPA Joven, trasteros, locales y garaje en la manzana 4.24.D del Plan Parcial "Ensanche de Vallecas", Madrid 93

— Resolución de 23 de diciembre de 2005, del Director-Gerente de Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: Dirección de las obras de construcción de 81 viviendas VPPA joven, trasteros, locales y garaje en la manzana 4.24 D del Plan Parcial "Ensanche de Vallecas", Madrid 94

— Resolución de 23 de diciembre de 2005, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: Dirección de la ejecución de obras de construcción de 49 viviendas VPPA joven, trasteros, locales y garaje en la manzana 2.77.A del Plan Parcial "Ensanche de Vallecas", Madrid 95

— Resolución de 23 de diciembre de 2005, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: Dirección de las obras de construcción de 48 viviendas VPPA joven, trasteros, locales y garaje en la manzana 1.32.D del Plan Parcial "Ensanche de Vallecas", Madrid 96

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Convocatoria contrato

— Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministros titulado: «Suministro de Equipamiento de Oncología Radioterápica para el Hospital "Puerta de Hierro", de Majadahonda: Cuatro lotes» 96

Notificaciones

— Notificación de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación, por la que se procede a la publicación de la Resolución de baja de números de Registro Sanitario de Alimentos 97

— Notificación de 16 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se procede a la publicación de la Orden 1532/2005, de 6 de octubre, por la que se inadmite el Recurso de Alzada interpuesto por doña Carmen Abellán del Vas, contra la Resolución 284/2004, de 21 de diciembre, del Director General de Farmacia y Productos Sanitarios 98

Oficinas de farmacia

— Notificación de la Resolución de 20 de septiembre de 2005, de apertura de oficina de farmacia a doña Luisa Ávila Muñoz, y de la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2005, de apertura de oficina de farmacia a doña Mercedes García Sandoval 98

Gerencia Área 1 Atención Primaria

Adjudicaciones contratos

— Resolución de 15 de diciembre de 2005, del Director-Gerente del Área 1 Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de "Adquisición de aparataje clínico con destino a los Centros Sanitarios del Área 1 Atención Primaria" 99

— Resolución de 19 de diciembre de 2005, del Director-Gerente del Área 1 Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de "Adquisición de aparataje clínico con destino a los Centros Sanitarios del Área 1 Atención Primaria" 99

Gerencia Área 2 Atención Primaria

Adjudicación contrato

— Resolución de 25 de noviembre de 2005, del Director-Gerente del Área 2 de Atención Primaria del Instituto Madrileño de la Salud (ahora Servicio Madrileño de Salud en virtud del Decreto 14/2005), por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios denominado: "Servicio de limpieza para los Centros Sanitarios del Área 2 de Atención Primaria" 100

Gerencia Área 4 Atención Primaria

Adjudicaciones contratos

— Resolución de 14 de noviembre de 2005, del Director-Gerente de Atención Primaria del Área 4 del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la resolución de adjudicación del contrato de servicios denominado: «Servicio de limpieza de CS "Alameda", CS "Gandhi" y CS "Alpes", del Área 4 de Atención Primaria» 100

— Resolución de 28 de noviembre de 2005, del Director-Gerente de Atención Primaria del Área 4 del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la resolución de adjudicación del contrato de servicios denominado: "Servicio de mantenimiento de las zonas verdes y plantas de interior de los centros de salud del Área 4 de Atención Primaria" 100

— Resolución de 28 de noviembre de 2005, del Director-Gerente de Atención Primaria del Área 4 del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la resolución de adjudicación del contrato de servicios denominado: «Servicio de mantenimiento de las instalaciones de CS "Gandhi", CS "Alpes" y CS "Alameda de Osuna", del Área 4 de Atención Primaria» 101

Gerencia Área 5 Atención Primaria

Convocatoria contrato

— Resolución de 3 de enero de 2006, de la Gerencia del Área 5 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca procedimiento abierto mediante concurso, para la adquisición de agujas para plumas de insulina para los centros del Área 5 de Atención Primaria 101

Gerencia Área 11 Atención Primaria

Convocatoria contrato

— Resolución de 27 de diciembre de 2005, por la que el Gerente del Área 11 de Atención Primaria convoca concurso abierto por tramitación anticipada, para la licitación del contrato de suministros, cuyo objeto es la adquisición de apósitos. Con número de expediente CP/TA/AB/11/47/SU/06 102

Hospital Universitario "La Paz"

Adjudicaciones contratos

— Resolución de 14 de diciembre de 2005, del Director-Gerente del Hospital Universitario "La Paz", por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva número CA 2006-0-12: "Material de laboratorio: cubreobjetos, tubos, contenedores y varios" 102

— Resolución de 15 de diciembre de 2005, del Director-Gerente del Hospital Universitario "La Paz", por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva mediante concurso abierto 3/06: Mantenimiento y soporte de equipamiento microinformático del Hospital Universitario "La Paz", Centros de Especialidades del Área 5 de Atención Primaria y Hospital de Cantoblanco 102

Hospital Universitario "12 de Octubre"

Adjudicaciones contratos

— Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso (procedimiento abierto), número 2005-0-27, para la contratación del suministro de reactivos y otro material para Técnicas de Serología, Bioquímica, Hematología y Orinas con destino al Laboratorio del CEP de Aranjuez 103

— Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso (procedimiento abierto), número 2005-0-33, para la contratación de los trabajos de Consultoría y Asistencia para la Definición y Elaboración del Plan de Desarrollo 2006-2011 del Hospital Universitario "12 de Octubre" 103

— Resolución de 16 de noviembre de 2005, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso (procedimiento abierto), número 2005-0-59, para la contratación de la obra para la implantación de una Gammacámara "Skylight" marca "Philips" en el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Universitario "12 de Octubre" 103

— Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso (procedimiento abierto) número 2005-0-57, para la contratación del suministro de «Dos arcos quirúrgicos con destino a varios servicios del Hospital Universitario "12 de Octubre"» 104

Hospital Universitario "Puerta de Hierro"

Adjudicaciones contratos

— Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Gerencia del Hospital Universitario "Puerta de Hierro", por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: Suministro de medicamentos para el Hospital Universitario "Puerta de Hierro" 104

— Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Gerencia del Hospital Universitario "Puerta de Hierro", por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva del CA HUPH 18/2005-SU, adquisición de etiquetas y papel computadora 105

— Resolución de 16 de diciembre de 2005, de la Gerencia del Hospital Universitario "Puerta de Hierro", por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva del CA HUPH 27/2005-SU, eco transesofágico 105

Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús"

Convocatoria contrato

— Resolución de 16 de diciembre de 2005, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús", por la que se anuncia concurso (procedimiento abierto) para la contratación del suministro de 24 implantes cocleares 106

Hospital Central Cruz Roja
"San José y Santa Adela"

Adjudicaciones contratos

— Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Gerencia del Hospital Central de la Cruz Roja, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de «Kit de Faco "Custom Pack"» 106

— Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Gerencia del Hospital Central de la Cruz Roja, por la que se hace pública la Adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de unidad de radiología digital con detector plano para diagnóstico de tórax, diagnóstico traumatológico de rutina y de urgencia 106

Empresa Pública Hospital de Fuenlabrada

Adjudicaciones contratos

— Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Directora-Gerente del ente público Hospital de Fuenlabrada, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad PNSP SUM 18/05 para el suministro de especialidades farmacéuticas exclusivas: Inmunoestimulantes y citostáticos anticuerpos monoclonales para el Hospital de Fuenlabrada 107

— Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Directora-Gerente del ente público Hospital de Fuenlabrada, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad PNSP SUM 19/05 para el suministro de especialidades farmacéuticas exclusivas: Citostáticos para el Hospital de Fuenlabrada 107

— Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Directora-Gerente del ente público Hospital de Fuenlabrada, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad PNSP SUM 17/05 para el suministro de especialidades farmacéuticas exclusivas: Antitrombóticos, sistema musculoesquelético y nervioso para el Hospital de Fuenlabrada 107

— Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Directora-Gerente del ente público Hospital de Fuenlabrada, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad PNSP SUM 16/05 para el suministro de especialidades farmacéuticas exclusivas: Antibacterianos para uso sistémico para el Hospital de Fuenlabrada 108

— Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Directora-Gerente del ente público Hospital de Fuenlabrada, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad PNSP SUM 15/05 para el suministro de especialidades farmacéuticas exclusivas: Antivirales y antimicóticos para uso sistémico para el Hospital de Fuenlabrada 108

— Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Directora-Gerente del ente público Hospital de Fuenlabrada, por la que se hace pública la adjudicación del S 01/05 para el "Servicio de limpieza, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización del Hospital de Fuenlabrada" . 108

— Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Directora-Gerente del ente público Hospital de Fuenlabrada, por la que se hace pública la adjudicación del PNSP S 19/05 para el «Servicio de limpieza, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización del CEP "El Arroyo"» ... 109

— Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Directora-Gerente del ente público Hospital de Fuenlabrada, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento de negociado sin publicidad PNSP SUM 21/05 para el "Suministro e instalación de los componentes para la ampliación del sistema PAC RIS" 109

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

Adjudicación contrato

— Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros titulado: Adquisición de 1.000 discos compactos "Miguel de Cervantes y don Quijote de la Mancha: Romances y Músicas", a cargo de la Capella Reial de Catalunya y Hesperion XXI 109

Notificaciones

— Resolución de 19 de diciembre de 2005, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda publicar la Resolución de 9 de abril de 2003, por la que se requiere a don David Pascual Madrigal para que aporte documentación sobre la solicitud de inscripción número M-5100-02 109

— Resolución de 19 de diciembre de 2005, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda publicar la Resolución de 9 de abril de 2003, por la que se requiere a don Juan José Ruano Ravassa para que aporte documentación sobre la solicitud de inscripción número M-6457-02 110

Convocatoria contrato

— Resolución de 28 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras denominado: Proyecto de ejecución de la rehabilitación del Instituto Homeopático y Hospital de San José, en Madrid 110

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Adjudicación contrato

— Resolución de 19 de diciembre de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Obras de acondicionamiento de un local en Fuenlabrada para Centro de Rehabilitación Psicosocial y Centro de Día de Enfermos Mentales Crónicos . 111

Notificación

— Notificación de 13 de diciembre de 2005, de Resoluciones de Vocal Comisionado y Acuerdos de la Comisión de Tutela del Menor de diferentes fechas 111

Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social

Adjudicación contrato

— Resolución de 13 de diciembre de 2005, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Mantenimiento preventivo de las instalaciones de climatización, calefacción, ACS, vapor, aceite térmico, ventilación y frío industrial en varios centros del Servicio Regional de Bienestar Social 112

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Depósito estatutos

— Resolución de 25 de noviembre de 2005, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de modificación de los estatutos del Sindicato de Periodistas de Madrid (número de depósito 2190) 112

Convenios colectivos

— Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (personal laboral) (código número 2810833) 112

— Resolución de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "NH Hoteles, Sociedad Anónima" (hotel "NH Eurobuilding") (código número 2803282) .. 139

— Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del "Real Madrid Club de Fútbol", todo el personal, excepto fijos-discontinuos (código número 2811640) 147
— Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Cespa Gestión de Residuos, Sociedad Anónima" (planta de transferencia de San Sebastián de los Reyes) (código número 2811451) 148

Registro asociación

— Resolución de 5 de diciembre de 2005, del Director General de Trabajo, sobre el registro y depósito de disolución de la Asociación de Transporte Urgente (número de depósito 1854) 155

Depósito estatutos

— Resolución de 5 de diciembre de 2005, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de estatutos del sindicato denominado Unión de Funcionarios de Emergencias y Rescate de la Comunidad de Madrid (número de depósito 2399) 155

Convenio colectivo

— Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del acta de constitución de la comisión negociadora del convenio colectivo del Grupo de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid para el año 2006 y de aprobación del calendario laboral y cuadro horario para el mismo año (código número 2801055) 156

Notificaciones

— Resolución de 16 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 4242/2005, de 22 de noviembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Juan Trujillo Rodríguez, en nombre y representación de la mercantil "Homeclean Integral Services, Sociedad Limitada", contra la Orden 1265/2005, de 1 de marzo, del Consejero de Empleo y Mujer (RR 607/05) 158
— Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Secretaria General Técnica, por la que se acuerda publicar las notificaciones de las Órdenes de la Consejería de Empleo y Mujer, que resuelven los recursos de alzada interpuestos que se relacionan en el Anexo adjunto 159
— Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Secretaria General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 4216/2005, de 22 de noviembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Juan Manuel Romero Estringana, en nombre y representación de "Contratación e Integración Laboral, Sociedad Limitada", contra la Resolución de 16 de agosto de 2004, del Director General de Trabajo (RA2355/04) 160

Servicio Regional de Empleo

Convocatoria contrato

— Resolución de 29 de diciembre de 2006, del Director General del Servicio Regional de Empleo, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de: Servicios para creatividad, producción y difusión de una estrategia de comunicación para dar a conocer el Programa de Emprendedores y las actividades de Intermediación Laboral, Formación Ocupacional y Continua, desglosado en dos lotes, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y promovida por el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid 161

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid (Urbanismo, Licencias) 163
— Alcalá de Henares (Urbanismo) 164
— Alcorcón (Urbanismo, Licencias) 166
— Algete (Licencias) 167
— Alpedrete (Organización y funcionamiento) 167
— Boadilla del Monte (Licencias) 167
— Brunete (Contratación) 167
— Camarma de Esteruelas (Urbanismo) 168
— Casarrubuelos (Licencias) 168
— Chinchón (Régimen económico) 168
— Cobeña (Ofertas de empleo) 171
— Collado Villalba (Régimen económico) 172
— Colmenarejo (Contratación) 176
— Cubas de la Sagra (Urbanismo) 176
— Daganzo (Licencias, Contratación) 176
— El Molar (Licencias, Contratación) 177
— Fuenlabrada (Régimen económico, Urbanismo) 177
— Galapagar (Organización y funcionamiento, Contratación) 178
— Getafe (Ofertas de empleo, Licencias) 180
— Griñón (Urbanismo) 180
— Leganés (Régimen económico, Urbanismo) 202
— Loeches (Urbanismo) 203
— Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (Contratación) 203
— Majadahonda (Régimen económico) 204
— Mejorada del Campo (Régimen económico, Licencias) . 204
— Miraflores de la Sierra (Licencias) 204
— Montejo de la Sierra (Régimen económico) 204
— Moraleja de Enmedio (Licencias, Otros anuncios) 204
— Morata de Tajuña (Urbanismo) 206
— Móstoles (Urbanismo, Licencias) 206
— Parla (Régimen económico, Ofertas de empleo, Licencias) 206
— Pinto (Urbanismo) 208
— Pozuelo de Alarcón (Urbanismo, Licencias) 208
— Quijorna (Urbanismo) 218
— San Fernando de Henares (Urbanismo) 221
— San Lorenzo de El Escorial (Régimen económico, Personal, Licencias) 222
— San Martín de Valdeiglesias (Urbanismo) 223
— San Sebastián de los Reyes (Licencias) 223
— Torrejón de Ardoz (Licencias) 223
— Torrejón de la Calzada (Régimen económico) 225
— Torrejón de Velasco (Otros anuncios) 225
— Valdemaqueda (Urbanismo) 225
— Valdemoro (Licencias) 225
— Villalbilla (Licencias) 226
— Villamanta (Urbanismo, Contratación) 226
— Villanueva del Pardillo (Organización y funcionamiento, Licencias) 227
— Villar del Olmo (Contratación) 236
— Villarejo de Salvanés (Licencias) 236
— Villaviciosa de Odón (Licencias) 236
— Mancomunidad "Sierra del Rincón" (Otros anuncios) .. 236

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia de Madrid:
  • Sala de lo Contencioso-Administrativo 237
— Audiencia Provincial de Madrid 237
— Juzgados de Primera Instancia 237
— Juzgados de Instrucción 240
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 241
— Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 242
— Juzgados de lo Social 242

V. OTROS ANUNCIOS

— Notaría de doña María Asunción Cháfer Rudilla 256
— Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez, S.A. .. 256

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

76 *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban y publican las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Veterinaria, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 11 de julio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de septiembre), se aprobaron y publicaron las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos con carácter provisional a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Veterinaria, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, convocadas por Orden 311/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo).

Una vez transcurrido el plazo reglamentario establecido para la subsanación de defectos, con arreglo a lo previsto en la base 5.2 de la convocatoria, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

Aprobar y publicar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se incorporan como Anexo I a la presente Resolución y que serán expuestas en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid y en los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo II de esta Resolución.

Segundo

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se celebrará el día 18 de febrero de 2006, a las diez horas, en la Ciudad Escolar de la Comunidad de Madrid, sita en la carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 12,800 (28049 Madrid).

El llamamiento será único para todos los aspirantes admitidos, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

Tercero

Los aspirantes habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. Asimismo, habrán de ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 19 de diciembre de 2005.—El Director General de Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA, ESCALA DE VETERINARIA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Listado definitivo de admitidos

Convocatoria: 00311/2005 *Fecha publicación BOCM:* 11/03/2005
Cuerpo/Escala/Categoría: 2658 TECN.SUPER.SALUD PUBLICA (VETERINARIA)
Turno de acceso: Todos los turnos

Nombre y apellidos	*D.N.I.*	*Turno*
VALERO MARZAN, ALBERTO LUIS	005392704	L
VALVERDE MORENO, ANTONIO	34847437E	L
VALLEJO FERNANDEZ CELA, PALOMA	07215801B	L
VARELA GARCIA, ALVARO	32669041W	L
VEGA VALDES, LAURA	75815785B	L
VILARIÑO ALBERTINO, SANTIAGO	53162943F	L
VILLAREJO GALVEZ, MARTA	30545340Y	L
YAGUE MARTIN, ALICIA	47029406H	L
ZABALETA NOGUEROLES, AMPARO	05266560C	L
ZAMORA MIRON, FERNANDO	00704415E	L
ABAD CLARES, MARIA JOSÉ	2651770P	L
AGUEDA PASCUAL, DAVID	03462653A	L
ALONSO BOGGIERO, MONTSERRAT	50812217L	L
ALONSO HOSPITAL, ALFONSO	12769959Z	L
ALONSO JUSDADO, MARIA PAZ	51345010V	L
ALONSO ROMERO, JESUS	00833342Y	L
ALONSO SEMPERE, SUSANA	05412329S	L
ALVAREZ CORREA, CONCEPCION	50027938V	L
ALVAREZ DIAZ, ALFREDO	00395783E	L
ALVAREZ DURRIF, TERESA	05384780C	L
ALVAREZ GOMEZ, MA ESPERANZA	50973889R	L
AMIGO HERNANDEZ, LAURA	33530047A	L
APARICIO RANSANZ, GEMA	46882942H	L
ARIZA AGUERA, PABLO	30946412G	L
ARMAS ZAMORA, VICENTE	71697799Z	L
ARNAL ROMERO, EVA	50190441W	L
ASCASO SANCHEZ, MARIA SOLEDAD	017219218	L
ASUNCION GARCIA, GEMA DE LA	50190770D	L
ATIENZA BASTANTE, MARIA JOSE	04584515V	L
BALLESTEROS JERONIMO, JOSE LUIS	50064628E	L
BALLESTEROS RODRIGUEZ, JUDITH	03862944W	L
BALLESTEROS VICENTE, CARLOS	25149303E	L
BARBA FLOREZ, CRISTINA	50726529Y	L
BAZAN SANCHEZ, RAFAEL	29783977N	L
BENITO ACERO, MARIA GEMA	50846050L	L
BIURRUN CONTRERAS, ALFONSO	46115755L	L
BLAZQUEZ CONDE, MIGUEL	47017374S	L

Nombre y apellidos	D.N.I.	Turno
BUENDIA MORENO, RAFAEL	01116318J	L
CACERES QUEMADA, ESTER	53065157V	L
CALAVIA MORENO, ALMUDENA	11846676C	L
CALDERON SANCHEZ, ASUNCION	52192857S	D
CALVO MAYO, JOSE LUIS	03084783T	L
CAÑAS ABEJON, JOSE LUIS	50703022M	L
CAÑAVERAS ZALDIVAR, EVA	47053807Q	L
CARRASCO SANCHEZ, BEATRIZ	04179629T	L
CARVAJAL RAMOS, JOSE LUIS	50707600Y	L
CASCALES SEDANO, ANGEL	50068724R	L
CASTAÑEDA SAIZ, ESPERANZA	13943266E	L
CASTAÑO CELADA, MARIA ISABEL	10200562Q	L
CASTELLO PINILLA, GLORIA	44515009G	L
CATEDRA DIAZ, JAVIER	52557064V	L
CEA LOPEZ, MARIA LUISA	02538411Q	L
CEDRON REMARTINEZ, ELENA	11831460F	L
CERDEÑO SANCHEZ, ANA ISABEL	09785809E	L
CIRUELOS SERRANO, JOSE RAUL	50074626S	L
COMPES DEA, LOURDES	73098301T	L
CORDON BARCALA, DANIEL	50215879W	L
CORONEL ARAUJO, CARLOS CRISPULO	05685244N	L
CORRAL RELLO, SUSANA	50955747Y	L
CRESPO LUCAS, FERNANDO	16808977N	L
CRISTOS BONAL, EDUARDO	45426954E	L
CRUZ LLANAS, LUIS	06258489M	L
CRUZ PEREZ, MARIA DE LA	50460468D	L
CUBILLO SAGUES, ICIAR	05252134S	L
CURA BERNAL, MARGARITA DEL	05268985F	L
CURIEL MARIN, MARIA ROSA	24279627E	L
DAVID FERNANDEZ, RAFAEL ANDRES	08928706Z	L
DAZA MUÑIZ, MONTSERRAT	07220584X	L
DAZA SANTAMARIA, BARBARA	47491852A	L
DIAZ ANDONEGUI, JAVIER	07243204K	L
DIAZ DE TUESTA GARCIA, JUAN ANGEL	12394846P	L
DIEZ LAPEÑA, MARIA NIEVES	51059097V	L
DOLADO ESTEBAN, MARIA TERESA	50299038Q	L
DOMINGUEZ CORTIJOS, MARIA LUISA	42823409P	L
DORIA FIOL, MARIA DOLORES	05270868G	L
DURAN GONZALEZ, ALFONSO MANUEL	77569878D	L
ESCUDERO BAYLE, ESTHER	08927236Q	L
FERNANDEZ DUEÑAS, BERTA ELENA	02857664Y	L
FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA JESUS	11073346L	L
FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	42919269G	L
FERNANDEZ DE HEREDIA GONZALEZ CHAMARRO, MARTA	50731847B	L
FERRERO TURRION, CATALINA	50879377L	L
FRISUELOS ATENCIA, CAROLINA	08029144M	L
FUENTE RUIZ, DAVID DE LA	25173741B	L
GALAN GOMEZ, ISABEL	04846656G	L
GALAN SANCHEZ, JOSE LUIS	50302962F	L
GALDOS GRIÑAN, PEDRO	50451358F	L
GALINDO RODRIGO, MIGUEL ANGEL	05386492F	L
GALVEZ CASTILLO, DOLORES MARIA	75013611P	L
GALLEGO ABELLAN, SERGIO	04192812G	L
GALLEGO FERNANDEZ, GEMA	51911075Y	L
GARCIA CABEZON, MARIA DEL PILAR	05262535C	L
GARCIA COTTA, SUSANA	51926117Y	L
GARCIA GARRIDO, PABLO	09780260Q	L
GARCIA LOPEZ, MARTA MARIA	07219641X	L
GARCIA MARTIN, ANA	50733256V	L
GARCIA VAZQUEZ, PEDRO	02542911P	L
GIL DIAZ, JOSE CARLOS	30818492X	L
GOMEZ ARRANZ, DIEGO	05207732A	L
GOMEZ FUNES, JUNCAL	00819313F	L
GOMEZ GARCIA, JAVIER ELEUTERIO	08979615R	L
GOMEZ GARCIA, MARIA JOSE	50459592F	L
GOMEZ HERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	50187644B	L
GOMEZ KAYSER, MARIA	53406916L	L
GOMEZ RENDA, VIRGINIA	50448128C	L
GOMEZ TROYANO, SARA	03114894G	L
GONZALEZ CAMPESINO, MARIA ANGELES	04601096S	L
GONZALEZ CID, LIDIA	44445621F	L
GONZALEZ FLORES, MARIA LUISA	51918098Z	L
GONZALEZ GARCIA, ANA MARIA	70415982X	L
GONZALEZ GARCIA, BLANCA	046858995	L
GONZALEZ LOPEZ, MARIA DOLORES	00380555C	L
GONZALEZ MUÑIZ, ANGEL	09722324V	L
GONZALEZ PORRO, ANA MARIA	07213020J	L
GRACIA AGUADO, BEATRIZ	05203418J	L
GUTIERREZ PEREZ, MARIA JOSE	52574839J	L
HENESTROSA RODRIGUES, LAURA	50853880Y	L
HERNANDEZ HERRADON, MANUEL JOSE BALTASAR	50671078P	L
HERNANDEZ MARTIN, ENRIQUE	51379397L	L
HERNANDEZ VERDEJO, JUAN ANTONIO	51688880Z	L
HERRERA HERNANDEZ, MARIA	70055140S	L
HERRERO CUEVAS, VICENTE	50701790S	L
HERRERO GOMEZ LOBO, LUIS MIGUEL	12388773F	L
HERRERO HERNANDEZ, JAVIER	51900913X	L
HIDALGO CAÑIZARES, FRANCISCO JAVIER	50690359S	L
HOMS GIMENO, ALBERTO	25147742W	L
IBAÑEZ CABALLERO, ANTONIO	07483150P	L
IBAÑEZ GOMEZ, PEDRO FERNANDO	72121880K	L
IGLESIAS MARTINEZ, NURIA	11797444P	L
JIMENEZ ARASANZ, ANA	14301684P	L
JIMENEZ BALBUENA, VIRGINIA	02612426V	L
JIMENEZ LUQUE, VICTORIA	30786692L	L
JIMENEZ RAMOS, LAURA	51419816G	L
JIMENEZ SOLIS, ROSENDO	27462030F	L
LALLANA HERRAEZ, BEATRIZ	02904057P	L
LASTRA VELAYOS, CRISTINA DE LA	70800427X	L
LOPEZ ALAÑON, SARA	51987863C	L
LOPEZ JIMENEZ, JUAN CARLOS	51914701K	L
LOPEZ MARTIN, ALEJANDRO RICARDO	52357603N	L
LOZANO ROMERO, MARIA TERESA	51355735R	L
LOZANO SALINAS, FRANCISCO JAVIER	01921589P	L
MACHADO DE LA FUENTE, MERCEDES	50315331W	L
MADRID RISQUEZ, JOSE	44357475C	L
MAHILLO SANCHEZ, VICENTE	11781722H	L
MALDONADO ZAZO, FCO JAVIER	51927268F	L
MANZANARES DE LA CAMARA, MARIA DEL ROSARIO	52085592E	L
MARIN RUIZ, FERNANDO	17741657D	L
MARTIN ALGUACIL, BELEN	07486875F	L
MARTIN CORNEJO, MONICA	50124604Z	L
MARTIN DENIA, EMMA	02894600G	L
MARTIN GOMEZ, MIGUEL ANGEL	50425105C	L
MARTIN TEMPRANO, PEDRO	10197023L	L
MARTIN CARRILLO DOMINGUEZ, FERNANDO	00680267L	L
MARTINEZ CABEZAS, CAROLINA	009809113	L
MARTINEZ FERNANDEZ, CRISTINA	53439848S	L
MARTINEZ GARCIA, MARIANA	77567805Y	L
MARTINEZ HEREDIA, MARIA AMPARO	04843787X	L
MARTINEZ RAMIREZ, DANIEL	05204591J	L
MARTINI *, FEDERICA	05934613S	L
MATEOS CORCHERO, ESTHER MARIA	07003937T	L
MAYAYO VICENTE, MARIA SILVIA	00812591R	L
MEJIAS CARPENA, CRISTINA	44350587D	L
MELENDO RODRIGUEZ, MARIA JESUS	16789251X	L
MENDEZ RIO, ISABEL MARIA	05248512G	L
MENGS GONZALEZ, GERARDO	50820624P	L
MEROÑO TEROL, CONCEPCION	22980715N	D
MIGUEL LOZANO, MARTA DE	18170517B	L
MINGO MARTI, REBECA	53045931L	L
MOCHALES ROBLEDO, MARIA ELENA	50796094L	L
MONJE SACRISTAN, LAURA	51989456A	L
MONTILLA SUSIN, MARIA JOSEFA	50962881X	L
MORAL CAMPO, ANA DEL	02648859H	L
MORALA PELAEZ, ISABEL	75231437R	L
MOYA MARIN, FCO JOSE	51653766K	L
MUÑOZ ALONSO, ROSA	50061982K	L
MUÑOZ LORENTE, ANA	80145665A	L
NAHARRO ROQUE, RAFAEL	38441944C	L
NEGRO DEVESA, MARIA RAQUEL	48298955J	L
NEVADO HARO, RAFAEL	30807578K	L
NUÑEZ JUAREZ, ROSANA	09798311N	L
OCERIN CAÑON, MARIA CRISTINA	02664934Q	L
ORENES JIMENEZ, ALEJANDRO	04599806J	L
ORTEGA HUEDO, FRANCISCO DE ASIS	03120240Z	L

Nombre y apellidos	D.N.I.	Turno
ORTEGA HUEDO, RAFAEL	03120241S	I
ORTIZ CUEVAS, ALMUDENA	11842720C	I
PAGES TARDIO, ENRIQUE	02265507F	L
PANZANO ANAGRACIA, MARIA ASUNCION	18044727P	L
PAÑOS ADILLO, GONZALO	44352552L	L
PARRA PECHARROMAN, DAVID	50186302A	L
PASCUAL JULVE, RAQUEL	17746892T	L
PASCUAL MALLEN, JULIAN CARLOS	02615630R	L
PASCUAL SERRANO, ALEJANDRO	05422508M	L
PEÑA DEL SER, FRANCISCO	03458955P	L
PEÑA PEREZ, SALVADOR	34853748Y	I
PEÑARANDA HERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	50838201J	L
PEREZ COBO, IRATXE	44679680H	L
PEREZ CORTES, ANA BELEN	50095973H	L
PEREZ GARCIA, ANA DOLORES	27468044H	L
PEREZ LANDERAS, PEDRO JESUS	50088393M	L
PEREZ LLORET, PILAR	51646621Y	L
PEREZ FLECHA DIAZ, JOAQUIN RAFAEL	51327565Y	L
PERONA MARTIN, MARIA JOSE	02523055R	L
PIGNATELLI MARTIN, MARIA ISABEL	50839517H	L
PINILLOS FERNANDEZ, NURIA	50308227M	L
PIQUERAS RUBOW, EVA MARIA	14300830M	L
PIZCUETA ALONSO, MARIA PAZ	00404101Z	L
POZA POZA, JUANA	70240913V	L
PRADO LOPEZ, ALBERTO DE	50320056M	L
PRIETO MARIN, MARIA DEL PILAR	50704131X	L
QUESADA VERA, CARLOS ENRIQUE	51062842J	L
QUEVEDO ABADIA, MARIA ROSA DE	50173449F	L
RAMIREZ FERNANDEZ, ANA MARIA	01174870F	L
RAMOS OSORIO, IGNACIO	00690938H	L
REGIDOR ROBLEDA, LAURA	47485225T	L
REJOS LOZANO, MARIA ANGELES	02616570K	L
REVILLA GOICOECHEA, MARIA PILAR	007240701	L
RIO FERNANDEZ, LARA DEL	03251142T	L
RIVAS GONZALEZ, MARCOS	02539585V	L
RODRIGUEZ ALVAREZ, ANTONIO	09801900J	L
RODRIGUEZ ARES, DAVID	50843340T	L
RODRIGUEZ GARCIA, REBECA	53527455S	L
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MIRIAM	52958269X	D
RUA RODRIGUEZ, JOSE RAMON	34970562M	L
RUBIO RAMOS, JULIA	04592223C	L
RUIZ GARCIA, FRANCISCO MANUEL	30516380A	L
RUIZ RODRIGUEZ, GEMA	46833166Z	L
SALAS CALVO, JESUS	51087425D	L
SALCEDO PEREZ, MARIA TERESA	00693656E	L
SALEHI KALANTARI, ANDRES	50312495H	L
SAMPEDRO LOPEZ, GEMA	05250379P	L
SANCHEZ ESTESO, PEDRO PABLO	05164466T	L
SANCHEZ GARRIDO, MARIA CARMEN	25415220J	L
SANCHEZ MORCILLO, JOSEFINA	50818637E	L
SANCHEZ MUÑOZ, ARTURO JESUS	03883813X	L
SANCHEZ RAMIREZ, VICTOR MANUEL	02525201P	L
SANCHEZ RODRIGUEZ, RAMON	09796230R	L
SANCHEZ VICENTE, MANUEL ANGEL	07453993S	L
SANCHO RODRIGUEZ PORTUGAL, MARIA TERESA	02538217Y	L
SANCHO SANCHO, MARIA DE LOS ANGELES	50073434L	L
SAN JOSE FERNANDEZ, ANGEL	09755476A	L
SAN MARTIN MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES	24407193F	L
SANTOS ARNAIZ, CARLOS	02647654D	L
SANTOS MEDIAVILLA, JUAN CARLOS	71498812T	L
SANZ AGUADO, MARIA AMPARO	03453861C	L
SANZ ARRIBAS, FELIX	51067240H	L
SANZ PASCUAL, FELIX	51632428G	L
SANZ VALDES, INES	71417636Z	L
SERRANO FERNANDEZ, JORGE ANGEL	50099892G	L
SERRANO RIOLOBOS, LUIS MIGUEL	34083815T	L
SEVILLANO FERNANDEZ, OSCAR	04845051D	L
SOLANO TAMAYO, ALICIA	51676537E	L
SOLDEVILLA MARTINEZ, IGNACIO	53528508X	L
SORIANO LOPEZ, MARIA ALMUDENA	050075580	L
SORLI DONIS, CATALINA	50878298K	L
SOTO MENDEZ, MARIA ELENA	00832764A	L
SUAREZ GONZALO, CARMEN	00827693S	L
TERRON RODAS, PILAR	50689095Q	L
TOLDOS PONCE, JUANA	01108796N	L
TORO NIETO, JAVIER	47017762N	L
TORRE SANCHEZ, JOSE JAIME DE LA	05246571H	L
TORRES MONTES, IRENE	53225199W	L

Listado definitivo de excluidos

Convocatoria: 00311/2005 *Fecha publicación BOCM:* 11/03/2005
Cuerpo/Escala/Categoría: 2658 TECN.SUPER.SALUD PUBLICA (VETERINARIA)
Turno de acceso: Todos los turnos

Nombre y apellidos	D.N.I.	Turno	Causas
MORALES FERNANDEZ, FERNANDO JAVIER	28698807N	L	B
PALOMO PINTO, YOLANDA	02240087W	L	D
AGUILERA INES, JAVIER	25184439Z	L	D
GONZALEZ LLAMAZARES, SUSANA	09787432N	L	D
RAMIREZ CABELLO, PABLO JOSE	52992242N	L	B
CARRERA PUERTA, MARIA ESTHER	*	L	A
FERNANDEZ APARICIO, GLORIA	03107874E	L	C
FERNANDEZ VEGA, MARIA CRISTINA	48316030E	L	D
GARCIA GARRIDO, PABLO	*	L	A

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Código y descripción de la causa de exclusión

A: No acreditar el número del documento nacional de identidad.
B: No constar la fecha de presentación en la instancia o presentarla fuera de plazo.
C: No haber declarado poseer la edad requerida en la convocatoria.
D: No acreditar el pago de los derechos de examen según la convocatoria.

ANEXO II

DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

Consejería	Dirección
Registro General de la Comunidad de Madrid	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno	Calle Carretas, número 4.
Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior	Gran Vía, número 18.
Presidencia	Calle Carretas, número 4.
Hacienda	Plaza de Chamberí, número 8.
Empleo y Mujer	Calle Santa Hortensia, número 30.
Economía e Innovación Tecnológica	Calle Príncipe de Vergara, número 132.
Transportes e Infraestructuras	Calle Maudes, número 17.
Sanidad y Consumo	Calle Aduana, número 29.
Familia y Asuntos Sociales	Calle Alcalá, número 63.
Cultura y Deportes	Calle Caballero de Gracia, número 32.
Educación	Gran Vía, número 3.
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Calle Princesa, número 3.

(03/295/06)

Consejería de Presidencia

77 *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso selectivo de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, escala Ejecutiva u Operativa, categoría de Jefe Supervisor (grupo C).*

Mediante Orden de 15 de junio de 2004, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 22 de junio), fueron con-

vocadas pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, escala Ejecutiva u Operativa, categoría de Jefe Supervisor (grupo C).

Una vez concluido el curso de capacitación previsto en la base séptima de la convocatoria como tercera fase del proceso selectivo, y considerando que se han respetado las normas contenidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, así como las prescripciones contenidas en las bases de convocatoria, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

Declarar, a propuesta del Tribunal Calificador, que han superado el proceso selectivo indicado los aspirantes incluidos en la relación que se incorpora como Anexo de la presente Resolución.

Segundo

Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para aportar, ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Hacienda (plaza de Chamberí, número 8, primera planta), la documentación descrita a continuación, y referida en la base décima de la Orden de convocatoria, todo ello al objeto de proceder a su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, escala Ejecutiva u Operativa, categoría de Jefe Supervisor:

a) Original y fotocopia del documento nacional de identidad.
b) Certificación expedida por la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, acreditativa de que no figura en su expediente personal sanción disciplinaria superior a apercibimiento, salvo las que legalmente hayan prescrito.
c) Certificación expedida por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, acreditativa de los extremos contenidos en el requisito número 1 del apartado A) del Anexo I de la convocatoria.
d) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos académicos establecidos en el requisito número 4 del apartado A) del Anexo I, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos; o, en su caso, o bien certificación de la antigüedad establecida en el requisito número 4 del apartado A) del Anexo I de la convocatoria, que será expedida por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, o bien certificación de la superación del curso a que se refiere la Disposición Adicional Vigésimo Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
e) Certificación expedida por el Jefe del Cuerpo de Bomberos en la que se certifique expresamente que el aspirante se encuentra en situación de servicio ordinario, de conformidad con el cuadro de permanencia aprobado por la Asociación de Sanitarios de Bomberos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 21 de diciembre de 2005.—El Director General de Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA EJECUTIVA U OPERATIVA, CATEGORÍA DE JEFE SUPERVISOR (GRUPO C)

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CALIFICACIÓN FASE DE OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN FASE DE CONCURSO	CALIFICACIÓN FASE CURSO DE CAPACITACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL DEFINITIVA
1	GONZALO BENITO, ENRIQUE	50.800.362	30,61	22,913	42,54	96,06
2	AGUADO MARUNY, JOAQUÍN	1.113.099	29,76	23,403	42,21	95,37
3	BRAVO ÁLVAREZ, FERNANDO	1.090.145	27,74	23,456	40,67	91,87
4	MARTÍN CUADRADO, ISIDRO	70.027.104	24,06	24,000	43,59	91,65
5	GARCÍA CALDERÓN, JULIO	2.093.914	27,80	23,646	38,66	90,11
6	MAYOR RODRÍGUEZ, AGUSTÍN	51.625.287	27,97	21,310	38,83	88,11
7	SOLER GONZÁLEZ, JOSÉ	786.372	25,41	23,095	37,75	86,25
8	MILLÁN FLORES, JOSÉ CARLOS	51.702.937	25,46	22,549	35,02	83,03
9	MARTÍNEZ LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	50.677.882	21,96	22,500	35,37	79,83

(03/294/06)

Consejería de Presidencia

78 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición definitiva parcial de integrantes de la lista de espera de funcionarios interinos del Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, aprobada por Resolución de 22 de noviembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de diciembre).*

Mediante Resolución de esta Dirección General de Función Pública, de fecha 22 de noviembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de diciembre), se procedió a aprobar y publicar la composición definitiva parcial de integrantes de la lista de espera de funcionarios interinos del Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, derivada del proceso selectivo convocado por Orden 15/2003, de 11 de septiembre, de la entonces denominada Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de septiembre).

Constatada la omisión en dicha lista de espera definitiva parcial del aspirante don Ignacio Sánchez-Vizcaíno Valdés, quien debió ser incluido en la mencionada lista de espera, toda vez que dio cumplimiento, dentro del plazo establecido, al requerimiento efectuado mediante la Resolución de esta Dirección General de la Función Pública de fecha 22 de noviembre de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de diciembre), resulta necesario su inclusión en la citada lista.

Asimismo, advertido error material en la numeración de dicha lista de espera definitiva parcial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las facultades que le confiere la normativa legal vigente,

HA RESUELTO

Proceder a su corrección en el siguiente sentido:

Primero

El candidato don Ignacio Sánchez-Vicaíno Valdés, documento nacional de identidad número 2.528.632, con puntuación de 7,29, se incluye entre los aspirantes "Don Miguel Ángel Pérez Fernández, documento nacional de identidad número 1.177.532 y doña Rosa María Sánchez Delgado, documento nacional de identidad número 50.087.120", integrantes de la lista de espera definitiva parcial publicada por Resolución de 22 de noviembre de 2005, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de diciembre.

Segundo

Publicar la nueva numeración, que se relaciona en el Anexo I, de la composición definitiva parcial de integrantes de la lista de espera, de funcionarios interinos del Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, derivada del proceso selectivo convocado por Orden 15/2003, de 11 de septiembre, de la entonces denominada Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de septiembre).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Función Pública o ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de diciembre de 2005.—El Director General de Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

Lista de espera por orden de puntuación:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
124	50.449.658 D	GRANDE OCAÑA, ANA BELEN	17,83
125	51.886.554 A	ROSALES SANTAMARIA, ISABEL	17,80
126	2.856.932 X	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA JESUS	17,66
127	378.662 J	BENITA HUERTA, MARIA LUZ	17,66
128	50.092.866 Q	SANZ DE PAZ, LUIS MARIANO	17,60
129	50.090.015 V	PANIAGUA DE LA FUENTE, JORGE	17,57
130	13.093.028 W	RUIZ GUTIERREZ, INMACULADA	17,52
131	51.424.562 N	GARCIA ZARCO, ALFREDO	17,48
132	11.825.898 B	SANTOS RODRIGUEZ, JUAN JOSE	17,45
133	1.927.250 B	IBARRA SIXTO, JOSE IGNACIO	17,44
134	53.004.558 T	GARCIA RODRIGUEZ, SUSANA	17,43
135	70.237.965 J	GIMENO ACERO, ANA MARIA	17,39
136	50.154.705 P	SANCHEZ GARCIA, MANUEL	17,33
137	5.261.832 F	MERINO MORENO, PALOMA	17,19
138	5.919.797 B	JIMENEZ RAYO, ANGELA	17,18
139	1.116.849 S	MARTIN ASENSIO, MARIA ANGELES	17,17
140	3.866.082 N	PEREZ MALAGA, VIRGINIA ELENA	17,15
141	5.277.921 L	MARTINEZ ADRADOS, MANUEL EMILIO	17,14
142	50.820.685 T	SERRANO GARCIA, ANA MARIA	17,14
143	52.876.034 T	REY GONZALEZ, PABLO	17,10
144	6.543.343 G	SANCHEZ GARCIA, MARIA JESUS	17,08
145	51.872.319 M	PRADOS VEGA, MARIA ALFONSA	16,92
146	52.184.987 B	SANGUINO MORA, ROSA MARIA	16,89
147	27.520.765 T	PEÑA ORTEGA, CARMEN MARIA	16,87
148	51.066.289 X	VILLAVERDE FERNANDEZ, EVA	16,84
149	788.236 A	MONTERO LAMA, Mª DEL CARMEN	16,83
150	70.347.826 A	CHACON RISUEÑO, JOSE JUAN	16,77
151	52.873.677 N	REY PECES, MARIA ISABEL	16,72
152	4.176.122 N	HORMIGOS FERNANDEZ, SONIA	16,71
153	686.126 J	IBAÑEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	16,68
154	50.089.768 T	URANGO DIAZ, CAROLINA	16,67
155	3.438.977 V	PASCUAL ESCUDERO, CLARA	16,65
156	51.359.069 T	PASCUAL PEIRO, BEATRIZ	16,65
157	1.935.343 P	ALVAREZ CARRERA, PABLO MANUEL	16,62
158	51.369.255 C	CUADROS MORIÑIGO, MANUEL	16,60
159	8.970.313 Z	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CORO	16,48
160	51.427.410 P	LAI MU, KUET KIUNG	16,46
161	32.855.876 P	CEPEDA CASADO, JUAN JOSE	16,42
162	50.725.666 V	GARCIA GARCIA, RAQUEL	16,40
163	50.203.972 D	PEREZ BARCO, DAVID	16,37
164	52.184.365 X	GAMBOA GARRIDO, OLGA	16,32
165	2.872.442 H	GIL GUIJARRO, MARIA TERESA	16,27
166	52.085.541 V	BARROSO LORENZO, ROCIO	16,23
167	7.532.177 E	NCOGO FERNANDEZ, SUSANA	16,14
168	2.207.099 L	GARRIDO JIMENEZ, MARIA DEL MAR	16,13
169	5.279.961 N	MONTAÑES LOPEZ, JOSE MANUEL	15,96
170	2.611.917 Z	CARRASCO PERALONSO, PALOMA	15,95
171	50.050.922 R	RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA	15,92
172	9.759.893 G	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA TERESA	15,89
173	7.485.693 K	ROMERO PEÑA, MARIA PILAR	15,89
174	50.072.290 W	FREIRE SOSTRE, GABRIELA	15,88
175	32.654.961 K	CASTRO SOTO, LUIS ALFONSO	15,78
176	2.605.499 J	ALMOROX MORATILLA, MARIANO	15,77
177	51.892.145 M	SANZ RUIZ, ESTER	15,61
178	4.595.406 Y	GARCIA LUMBRERAS, LORENA	15,52
179	4.163.218 B	PARDO LOPEZ, MARIA JOSEFA AURELIA	15,50
180	1.182.889 E	HERNANDEZ BLAZQUEZ, ESTER	15,46
181	20.429.611 E	COSTA NIEVES, ISMAEL	15,42
182	393.283 Y	FERNANDEZ ARRIBAS, MARIANO JAVIER	15,35
183	8.932.654 Y	PEREZ SANZ, CANDIDO JOSE	15,33
184	11.804.753 A	AGUILERA FERNANDEZ, OCTAVIO	15,31
185	7.534.949 B	BONACHE MARTINEZ, ANTONIO JOSE	15,26
186	11.824.770 X	YEPES MARTINEZ, CARLOS	15,19
187	50.832.813 F	ONDARO DEL PINO, MARINA	7,94
188	50.444.355 L	ROJO DEL AVELLANAL, JAVIER	7,47
189	1.177.532 R	PEREZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	7,35
190	2.258.632 N	SÁNCHEZ-VIZCAINO VALDES, IGNACIO	7,29
191	50.087.120 C	VAZQUEZ DELGADO, ROSA Mª	7,11
192	2.227.133 C	PARDO MONTERO, ALEJANDRO	6,93
193	2.877.723 D	ORTAS HERRERO, NURIA	6,89
194	50.089.368 Z	ROLDAN DURAN, MIGUEL ANGEL	6,87
195	50.165.476 S	GONZALEZ NIEVES, BLANCA	6,84
196	51.068.598 L	RODRIGUEZ PASCUAL, PATRICIA	6,81
197	699.819 K	BORBON SANCHIZ, Mª LUISA DE	6,75
198	2.234.778 Y	PEÑAS MARTINEZ, JOSE ANTONIO	6,69
199	11.416.033 Y	UTRERA GARITAGOITIA, ALVARO MANUEL	6,69
200	2.218.506 H	AGÜERO BARTOLOME, SALVADOR	6,67
201	12.330.661 Q	ALONSO GARCIA, ANTONIO	6,67
202	51.419.876 H	FLORES GARCIA, JAIME	6,67
203	2.220.423 A	MORENO FERNANDEZ, CARMEN	6,65
204	50.729.206 S	RODRIGUEZ ALVAREZ, JOSEFINA	6,63
205	33.223.820 K	TRASBACH SOMOZA, JOSE ARTURO	6,58
206	51.937.127 E	RUIZ ALONSO, CAROLINA	6,45
207	2.525.109 P	PAMPLONA COLAS, ANGEL MANUEL	6,39
208	50.708.770 A	RIO CALVO, JOSE IGNACIO DEL	6,39
209	50.461.817 R	ZALDO MORENO, CARLOS JOSE	6,39

Lista de espera por orden alfabético:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
200	2.218.506 H	AGÜERO BARTOLOME, SALVADOR	6,67
184	11.804.753 A	AGUILERA FERNANDEZ, OCTAVIO	15,31
176	2.605.499 J	ALMOROX MORATILLA, MARIANO	15,77
201	12.330.661 Q	ALONSO GARCIA, ANTONIO	6,67
157	1.935.343 P	ALVAREZ CARRERA, PABLO MANUEL	16,62
166	52.085.541 V	BARROSO LORENZO, ROCIO	16,23
127	378.662 J	BENITA HUERTA, MARIA LUZ	17,66
185	7.534.949 B	BONACHE MARTINEZ, ANTONIO JOSE	15,26
197	699.819 K	BORBON SANCHIZ, Mª LUISA DE	6,75
170	2.611.917 Z	CARRASCO PERALONSO, PALOMA	15,95
175	32.654.961 K	CASTRO SOTO, LUIS ALFONSO	15,78
161	32.855.876 P	CEPEDA CASADO, JUAN JOSE	16,42
150	70.347.826 A	CHACON RISUEÑO, JOSE JUAN	16,77
181	20.429.611 E	COSTA NIEVES, ISMAEL	15,42
158	51.369.255 C	CUADROS MORIÑIGO, MANUEL	16,60
182	393.283 Y	FERNANDEZ ARRIBAS, MARIANO JAVIER	15,35
202	51.419.876 H	FLORES GARCIA, JAIME	6,67
174	50.072.290 W	FREIRE SOSTRE, GABRIELA	15,88
164	52.184.365 X	GAMBOA GARRIDO, OLGA	16,32
162	50.725.666 V	GARCIA GARCIA, RAQUEL	16,40
178	4.595.406 Y	GARCIA LUMBRERAS, LORENA	15,52
134	53.004.558 T	GARCIA RODRIGUEZ, SUSANA	17,43
131	51.424.562 N	GARCIA ZARCO, ALFREDO	17,48
168	2.207.099 L	GARRIDO JIMENEZ, MARIA DEL MAR	16,13
165	2.872.442 H	GIL GUIJARRO, MARIA TERESA	16,27
135	70.237.965 J	GIMENO ACERO, ANA MARIA	17,39
195	50.165.476 S	GONZALEZ NIEVES, BLANCA	6,84
124	50.449.658 D	GRANDE OCAÑA, ANA BELEN	17,83
180	1.182.889 E	HERNANDEZ BLAZQUEZ, ESTER	15,46
152	4.176.122 N	HORMIGOS FERNANDEZ, SONIA	16,71
153	686.126 J	IBAÑEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	16,68
133	1.927.250 B	IBARRA SIXTO, JOSE IGNACIO	17,44
138	5.919.797 B	JIMENEZ RAYO, ANGELA	17,18
160	51.427.410 P	LAI MU, KUET KIUNG	16,46
139	1.116.849 S	MARTIN ASENSIO, MARIA ANGELES	17,17
141	5.277.921 L	MARTINEZ ADRADOS, MANUEL EMILIO	17,14
137	5.261.832 F	MERINO MORENO, PALOMA	17,19
169	5.279.961 N	MONTAÑES LOPEZ, JOSE MANUEL	15,96
149	788.236 A	MONTERO LAMA, Mª DEL CARMEN	16,83
203	2.220.423 A	MORENO FERNANDEZ, CARMEN	6,65
167	7.532.177 E	NCOGO FERNANDEZ, SUSANA	16,14
187	50.832.813 F	ONDARO DEL PINO, MARINA	7,94
193	2.877.723 D	ORTAS HERRERO, NURIA	6,89
207	2.525.109 P	PAMPLONA COLAS, ANGEL MANUEL	6,39
129	50.090.015 V	PANIAGUA DE LA FUENTE, JORGE	17,57
179	4.163.218 B	PARDO LOPEZ, MARIA JOSEFA AURELIA	15,50
192	2.227.133 C	PARDO MONTERO, ALEJANDRO	6,93
155	3.438.977 V	PASCUAL ESCUDERO, CLARA	16,65
156	51.359.069 T	PASCUAL PEIRO, BEATRIZ	16,65
147	27.520.765 T	PEÑA ORTEGA, CARMEN MARIA	16,87
198	2.234.778 Y	PEÑAS MARTINEZ, JOSE ANTONIO	6,69
163	50.203.972 D	PEREZ BARCO, DAVID	16,37
189	1.177.532 R	PEREZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	7,35
140	3.866.082 N	PEREZ MALAGA, VIRGINIA ELENA	17,15
159	8.970.313 Z	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CORO	16,48
183	8.932.654 Y	PEREZ SANZ, CANDIDO JOSE	15,33
145	51.872.319 M	PRADOS VEGA, MARIA ALFONSA	16,92
143	52.876.034 T	REY GONZALEZ, PABLO	17,10
151	52.873.677 N	REY PECES, MARIA ISABEL	16,72
208	50.708.770 A	RIO CALVO, JOSE IGNACIO DEL	6,39
204	50.729.206 S	RODRIGUEZ ALVAREZ, JOSEFINA	6,63
196	51.068.598 L	RODRIGUEZ PASCUAL, PATRICIA	6,81
172	9.759.893 G	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA TERESA	15,89
171	50.050.922 R	RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA	15,92
188	50.444.355 L	ROJO DEL AVELLANAL, JAVIER	7,47
194	50.089.368 Z	ROLDAN DURAN, MIGUEL ANGEL	6,87
173	7.485.693 K	ROMERO PEÑA, MARIA PILAR	15,89
125	51.886.554 A	ROSALES SANTAMARIA, ISABEL	17,80
206	51.937.127 E	RUIZ ALONSO, CAROLINA	6,45
130	13.093.028 W	RUIZ GUTIERREZ, INMACULADA	17,52
136	50.154.705 P	SANCHEZ GARCIA, MANUEL	17,33
144	6.543.343 G	SANCHEZ GARCIA, MARIA JESUS	17,08
126	2.856.932 X	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA JESUS	17,66
190	2.258.632 N	SÁNCHEZ-VIZCAINO VALDES, IGNACIO	7,29
146	52.184.987 B	SANGUINO MORA, ROSA MARIA	16,89
132	11.825.898 B	SANTOS RODRIGUEZ, JUAN JOSE	17,45
128	50.092.866 Q	SANZ DE PAZ, LUIS MARIANO	17,60
177	51.892.145 M	SANZ RUIZ, ESTER	15,61
142	50.820.685 T	SERRANO GARCIA, ANA MARIA	17,14
205	33.223.820 K	TRASBACH SOMOZA, JOSE ARTURO	6,58
154	50.089.768 T	URANGO DIAZ, CAROLINA	16,67
199	11.416.033 Y	UTRERA GARITAGOITIA, ALVARO MANUEL	6,69
191	50.087.120 C	VAZQUEZ DELGADO, ROSA Mª	7,11
148	51.066.289 X	VILLAVERDE FERNANDEZ, EVA	16,84
186	11.824.770 X	YEPES MARTINEZ, CARLOS	15,19
209	50.461.817 R	ZALDO MORENO, CARLOS JOSE	6,39

(03/296/06)

Consejería de Hacienda

79 *ORDEN de 9 de diciembre de 2005, de la Consejera de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, Reguladora de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que ostenta el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo abiertos a otras Administraciones.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Atendiendo a la propuesta cursada a tal efecto por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y teniendo en cuenta que las necesidades del Servicio así lo aconsejan,

DISPONGO

Primero

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, el puesto de trabajo reservado a personal funcionario que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de provisión que en el mismo se determina en la Consejería que igualmente se indica.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 1/1986, de 10 de abril; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero

Podrán participar en este proceso los funcionarios propios de la Comunidad de Madrid y aquellos que, procedentes de otras Administraciones Públicas y de acuerdo con lo que se establezca en la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del

artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de otras Administraciones Públicas que participen en la presente convocatoria, deberán presentar el modelo que figura como Anexo III, "Certificado de Registro de Personal", debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

Aquellos funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid en el momento de aprobarse la presente convocatoria, deberán presentar, además del Anexo III, el Certificado de Registro de Personal señalado en el párrafo primero de este apartado.

Sexto

El funcionario seleccionado para la cobertura del puesto de trabajo de esta convocatoria que proceda de otra Administración, no adquirirá la condición de funcionario de la Comunidad de Madrid, pero se integrará en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley 1/986, de 10 de abril, sin perjuicio de que, a efectos de provisión, hayan de tenerse en cuenta las especificaciones que a este respecto contenga la relación de puestos de trabajo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 9 de diciembre de 2005.

La Consejera de Hacienda,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001,
BOCM de 16 de noviembre de 2001),
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
1673 SECRETARIA/O DE DIRECCION	DIRECCION GENERAL SUELO	C/D	16	9.747,60	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA (ACUERD.MARCO MO ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL		G
					ASIMILADO		

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: P.E.D.Y 2 TARD

PERFIL

EXPERIENCIA EN PUESTOS DE SECRETARIA DE DIRECCIÓN.

EXPERIENCIA EN DESPACHO Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ATENCIÓN E INFORMACIÓN TELEFÓNICA AL PÚBLICO.

EXPERIENCIA EN ARCHIVO Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS.

EXPERIENCIA EN LA AGENDA ELECTRÓNICA DE LA DIRECCIÓN.

EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO III

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D/D.ª .....

Cargo .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:		DNI:
Cuerpo o Escala:	Grupo:	NRP:
Administración de origen:	Fecha de toma de posesión:	

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo	☐ Servicios Especiales	☐ Servicios CC AA Fecha traslado:	☐ Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período:
☐ Ex. Voluntaria (artículo 29.3 Ap. , Ley 30/1984) Fecha de cese servicio activo:		☐ Excedencia para el cuidado de hijos (artículo 29.4, Ley 30/1984): Toma de posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo:	

3. DESTINO

3.1. Destino actual:

ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

3.2. Destinos anteriores:

ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o como Provisional (P).
(2) Debe hacerse constar la denominación del Ministerio, Consejería o Administración Local.

4. GRADO

4.1. Grado Personal Consolidado:	Fecha Consolidación:

5. ANTIGÜEDAD

5.1. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

ADMINISTRACIÓN	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS	MESES	DÍAS
	Total años de servicio (10)				

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden de la Consejera de Hacienda de la Comunidad de Madrid de 9 de diciembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 10 de enero de 2006).

....., a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

(03/2/06)

Consejería de Hacienda

80 *ORDEN de 13 de diciembre de 2005, de la Consejera de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, Reguladora de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que ostenta el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo abiertos a otras Administraciones.

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Atendiendo a la propuesta cursada a tal efecto por la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, y teniendo en cuenta que las necesidades del Servicio así lo aconsejan,

DISPONGO

Primero

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, el puesto de trabajo reservado a personal funcionario que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de provisión que en el mismo se determina en la Consejería que igualmente se indica.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 1/1986, de 10 de abril; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero

Podrán participar en este proceso los funcionarios propios de la Comunidad de Madrid y aquellos que, procedentes de otras Administraciones Públicas y de acuerdo con lo que establezca la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de otras Administraciones Públicas que participen en la presente convocatoria, deberán presentar el modelo que figura como Anexo III, "Certificado de Registro de Personal", debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

Aquellos funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid en el momento de aprobarse la presente convocatoria, deberán presentar, además del Anexo III, el Certificado de Registro de Personal señalado en el párrafo primero de este apartado.

Sexto

Los funcionarios seleccionados para la cobertura de los puestos de trabajo de esta convocatoria que procedan de otra Administración, no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrará en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley 1/1986, de 10 de abril, sin perjuicio de que, a efectos de provisión, hayan de tenerse en cuenta las especificaciones que a este respecto contenga la relación de puestos de trabajo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 13 de diciembre de 2005.

La Consejera de Hacienda,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001,
BOCM de 16 de noviembre de 2001),
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
61420 JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO	ORGANISMO AUTONOMO TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA COMUNID ORGANISMO AUTONOMO TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA COMUNID	C/D	18	10.480,44	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA (ACUERD.MARCO MO ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL ASIMILADO		 G G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ. Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN TAREAS DE SECRETARÍA DE DIRECCIÓN.

EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE AGENDA.

EXPERIENCIA EN DESPACHO Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
61431 JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO	ORGANISMO AUTONOMO TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA COMUNID ORGANISMO AUTONOMO TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA COMUNID	C/D	18	10.480,44	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA (ACUERD.MARCO MO ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ASIMILADO		 G G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ. Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN TAREAS DE SECRETARÍA DE DIRECCIÓN.

EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE AGENDA.

EXPERIENCIA EN DESPACHO Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA.

ANEXO III

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D/D.ª .....

Cargo .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:		DNI:
Cuerpo o Escala:	Grupo:	NRP:
Administración de origen:	Fecha de toma de posesión:	

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo	☐ Servicios Especiales	☐ Servicios CC AA Fecha traslado:	☐ Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período:
☐ Ex. Voluntaria (artículo 29.3 Ap. , Ley 30/1984) Fecha de cese servicio activo:		☐ Excedencia para el cuidado de hijos (artículo 29.4, Ley 30/1984): Toma de posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo:	

3. DESTINO

3.1. Destino actual:

ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

3.2. Destinos anteriores:

ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o como Provisional (P).
(2) Debe hacerse constar la denominación del Ministerio, Consejería o Administración Local.

4. GRADO

4.1. Grado Personal Consolidado:	Fecha Consolidación:

5. ANTIGÜEDAD

5.1. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

ADMINISTRACIÓN	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS	MESES	DÍAS
	Total años de servicio (10)				

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden de la Consejera de Hacienda de la Comunidad de Madrid de 13 de diciembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 10 de enero de 2006).

....., a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

(03/37/06)

Consejería de Hacienda

81 *ORDEN de 14 de diciembre de 2005, de la Consejera de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Sanidad y Consumo.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, Reguladora de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que ostenta el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo abiertos a otras Administraciones.

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Atendiendo a la propuesta cursada a tal efecto por la Consejería de Sanidad y Consumo, y teniendo en cuenta que las necesidades del Servicio así lo aconsejan,

DISPONGO

Primero

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, los puestos de trabajo reservados a personal funcionario que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de provisión que en el mismo se determina en la Consejería que igualmente se indica.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 1/1986, de 10 de abril; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero

Podrán participar en este proceso los funcionarios propios de la Comunidad de Madrid y aquellos que, procedentes de otras Administraciones Públicas y de acuerdo con lo que establezca la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de otras Administraciones Públicas que participen en la presente convocatoria, deberán presentar el modelo que figura como Anexo III, "Certificado de Registro de Personal", debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

Aquellos funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid en el momento de aprobarse la presente convocatoria, deberán presentar, además del Anexo III, el Certificado de Registro de Personal señalado en el párrafo primero de este apartado.

Sexto

Los funcionarios seleccionados para la cobertura de los puestos de trabajo de esta convocatoria que procedan de otra Administración, no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrará en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley 1/1986, de 10 de abril, sin perjuicio de que, a efectos de provisión, hayan de tenerse en cuenta las especificaciones que a este respecto contenga la relación de puestos de trabajo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 14 de diciembre de 2005.

La Consejera de Hacienda,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001,
BOCM de 16 de noviembre de 2001),
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
800493 SUBDIRECTOR GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	EMPRESA PUBLICA INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A	30	24.994,56	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA (ACUERD.MARCO MO TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA ASIMILADO		E E

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN DISEÑO, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE HIGIENE ALIMENTARIA.

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.

FORMACIÓN DE POSTGRADO, DOCENCIA, PUBLICACIONES CIENTÍFICAS, PONENCIAS, COMUNICACIONES Y CONGRESOS EN EL CAMPO DE LA HIGIENE ALIMENTARIA.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
23511 SECRETARIA/O DE VICECONSEJERO	VICECONSEJERIA ASISTENCIA E INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DIRECCION GENERAL RED SANITARIA ÚNICA DE UTILIZACIÓN PUBLICA	C/D	18	11.219,64	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA (ACUERD.MARCO MO ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ASIMILADO		G G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN SECRETARÍAS DE DIRECCIÓN.

EXPERIENCIA EN OFIMÁTICA: TRATAMIENTO DE TEXTOS, BASES DE DATOS, CORREO ELECTRÓNICO E INTERNET.

EXPERIENCIA EN DESPACHO Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, TELEFÓNICA Y PERSONAL.

EXPERIENCIA EN ARCHIVO Y REGISTRO DE DOCUMENTOS.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
49980 TECNICO DE APOYO	VICECONSEJERIA ORDENACION SANITARIA, SALUD PUBLICA Y CONSUMO DIRECCION GENERAL COORDINACION SANITARIA, PARTICIPACION Y RELACIONES I SERVICIO COORDINACION Y PARTICIPACION SANITARIA	A	29	22.226,52	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA (ACUERD.MARCO MO TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ASIMILADO		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

LICENCIADO/A EN DERECHO

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE NORMAS EN MATERIA SANITARIA.

EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EXPERIENCIA EN FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

EXPERIENCIA EN RELACIONES INSTITUCIONALES CON MUNICIPIOS.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
22827 SUBDIRECTOR GENERAL PARA EL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE	VICECONSEJERIA ORDENACION SANITARIA, SALUD PUBLICA Y CONSUMO DIRECCION GENERAL COORDINACION SANITARIA, PARTICIPACION Y RELACIONES I SUBDIRECCION GENERAL PARA EL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACI	A	30	24.994,56	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA (ACUERD.MARCO MO SUPERIOR DE INSPECCIÓN SANITARIA MÉDICOS DE INSPECCIÓN SANITARIA ASIMILADO		E E

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN SANITARIA

EXPERIENCIA EN RELACIONES INSTITUCIONALES, TANTO CON INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO PRIVADAS.

EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.

AMPLIOS CONOCIMIENTOS DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO.

ANEXO III

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D/D.ª .....

Cargo .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:		DNI:
Cuerpo o Escala:	Grupo:	NRP:
Administración de origen:	Fecha de toma de posesión:	

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo	☐ Servicios Especiales	☐ Servicios CC AA Fecha traslado:	☐ Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período:
☐ Ex. Voluntaria (artículo 29.3 Ap. , Ley 30/1984) Fecha de cese servicio activo:		☐ Excedencia para el cuidado de hijos (artículo 29.4, Ley 30/1984): Toma de posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo:	

3. DESTINO

3.1. Destino actual:

ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

3.2. Destinos anteriores:

ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o como Provisional (P).
(2) Debe hacerse constar la denominación del Ministerio, Consejería o Administración Local.

4. GRADO

4.1. Grado Personal Consolidado:	Fecha Consolidación:

5. ANTIGÜEDAD

5.1. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

ADMINISTRACIÓN	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS	MESES	DÍAS
	Total años de servicio (10)				

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden de la Consejera de Hacienda de la Comunidad de Madrid de 14 de diciembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 10 de enero de 2006).

....., a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

(03/34/06)

Consejería de Hacienda

82 *ORDEN de 16 de diciembre de 2005, de la Consejera de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Transportes e Infraestructuras.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, Reguladora de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que ostenta el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo abiertos a otras Administraciones.

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Atendiendo a la propuesta cursada a tal efecto por la Consejería de Transportes e Infraestructuras, y teniendo en cuenta que las necesidades del Servicio así lo aconsejan,

DISPONGO

Primero

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, los puestos de trabajo reservados a personal funcionario que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de provisión que en el mismo se determina en la Consejería que igualmente se indica.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 1/1986, de 10 de abril; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero

Podrán participar en este proceso los funcionarios propios de la Comunidad de Madrid y aquellos que, procedentes de otras Administraciones Públicas y de acuerdo con lo que establezca la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de otras Administraciones Públicas que participen en la presente convocatoria, deberán presentar el modelo que figura como Anexo III, "Certificado de Registro de Personal", debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

Aquellos funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid en el momento de aprobarse la presente convocatoria, deberán presentar, además del Anexo III, el Certificado de Registro de Personal señalado en el párrafo primero de este apartado.

Sexto

Los funcionarios seleccionados para la cobertura de los puestos de trabajo de esta convocatoria que procedan de otra Administración, no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrará en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley 1/1986, de 10 de abril, sin perjuicio de que, a efectos de provisión, hayan de tenerse en cuenta las especificaciones que a este respecto contenga la relación de puestos de trabajo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 16 de diciembre de 2005.

La Consejera de Hacienda,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001,
BOCM de 16 de noviembre de 2001),
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
30872 INSPECTOR DEL TRANSPORTE	DIRECCION GENERAL TRANSPORTES SERVICIO INSPECCION DEL TRANSPORTE	A	26	14.642,28	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA (ACUERD.MARCO MO TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ASIMILADO		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

LICENCIADO/A EN DERECHO, ECONOMÍA O CIENCIAS EMPRESARIALES.

CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, Y DE LAS OBLIGACIONES MERCANTILES, FISCALES Y SOCIALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
37020 TECNICO DE APOYO	DIRECCION GENERAL TRANSPORTES SUBDIRECCION GENERAL TRANSPORTES	A	28	20.068,20	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA (ACUERD.MARCO MO VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA ASIMILADO		A

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

LICENCIATURA DE DERECHO, CIENCIAS ECONÓMICAS O CIENCIAS EMPRESARIALES.

EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN MATERIA DE TRANSPORTE POR CARRETERA.

ELABORACIÓN DE INFORMES EN MATERIA DE TRANSPORTES POR CARRETERA.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
32463 TECNICO DE APOYO	DIRECCION GENERAL TRANSPORTES SERVICIO INSPECCION DEL TRANSPORTE	A	27	14.748,84	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA (ACUERD.MARCO MO TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ASIMILADO		G

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

LICENCIADO/A EN DERECHO, ECONOMÍA O CIENCIAS EMPRESARIALES.

CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, Y DE LAS OBLIGACIONES MERCANTILES, FISCALES Y SOCIALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INSPECTORAS O DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA.

ANEXO III

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D/D.ª .....

Cargo .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:		DNI:
Cuerpo o Escala:	Grupo:	NRP:
Administración de origen:	Fecha de toma de posesión:	

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo	☐ Servicios Especiales	☐ Servicios CC AA Fecha traslado:	☐ Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período:
☐ Ex. Voluntaria (artículo 29.3 Ap. , Ley 30/1984) Fecha de cese servicio activo:		☐ Excedencia para el cuidado de hijos (artículo 29.4, Ley 30/1984): Toma de posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo:	

3. DESTINO

3.1. Destino actual:

ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

3.2. Destinos anteriores:

ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o como Provisional (P).
(2) Debe hacerse constar la denominación del Ministerio, Consejería o Administración Local.

4. GRADO

4.1. Grado Personal Consolidado:	Fecha Consolidación:

5. ANTIGÜEDAD

5.1. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

ADMINISTRACIÓN	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS	MESES	DÍAS
	Total años de servicio (10)				

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden de la Consejera de Hacienda de la Comunidad de Madrid de 16 de diciembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 10 de enero de 2006).

....., a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

(03/33/06)

Consejería de Hacienda

83 *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda, realizada por Resolución de 3 de noviembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de noviembre).*

Mediante Resolución de 3 de noviembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de noviembre), fue aprobada convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de la citada norma y emitido informe favorable por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo a las funcionarias propuestas por la Consejería de Hacienda.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 23 de diciembre de 2005.—La Secretaria General Técnica, PD (Orden de 23 de julio de 2004, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de agosto de 2004), Mar Pérez Merino.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO Y DESARROLLO NORMATIVO AREA CONSEJO DE GOBIERNO Puesto de Trabajo: 49714 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 20.068,20	Cód. identificación: 8974887B0 Apellidos y Nombre: MINGO BELLOSO,M. CARMEN	
SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO Y DESARROLLO NORMATIVO Puesto de Trabajo: 1399 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 22.226,52	Cód. identificación: 829421H0 Apellidos y Nombre: CAMPOMANES PEREZ,BERTA AMALIA	
SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO Y DESARROLLO NORMATIVO Puesto de Trabajo: 49652 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 22.226,52	Cód. identificación: 8039262A0 Apellidos y Nombre: CUESTA PEDRAJAS,M. PAZ	
VICECONSEJERIA HACIENDA Puesto de Trabajo: 49685 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 22.655,88	Cód. identificación: 50827380W0 Apellidos y Nombre: NUÑEZ SAROMPAS,IRENE	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTION DE PERSONAL SERVICIO GESTION ECONOMICA DE PERSONAL Puesto de Trabajo: 49712 Denominación : SERV. GESTION ECONOMICA DE PERSONAL Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Específico : 17.892,84	Cód. identificación: 50067967A0 Apellidos y Nombre: CASADO CLARO,MARIA DOLORES	
SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTION DE PERSONAL Puesto de Trabajo: 50501 Denominación : JEFE DE AREA DE GESTION DE PERSONAL Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 22.655,88	Cód. identificación: 33856733C0 Apellidos y Nombre: ARROJO NOVOA,MARIA LORENA	
SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA REGIMEN JURIDICO DE PERSONAL Puesto de Trabajo: 49654 Denominación : JEFE DE AREA DE REGIMEN JURIDICO DE PERS Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 22.655,88	Cód. identificación: 50445811A0 Apellidos y Nombre: SENA BALASTEGUI,NURIA	

(03/1/06)

Consejería de Hacienda

84 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2005, por la que se procede a corregir la Resolución de 7 de diciembre de 2005, ambas de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 20 de septiembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de octubre), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Presidencia.*

Advertido error material en el Anexo del puesto de trabajo de la Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 20 de septiembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de octubre), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Presidencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Corregir el error en el Anexo del puesto de trabajo de la Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 20 de septiembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de octubre), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Presidencia, en los siguientes términos:

En el Anexo del puesto de trabajo, en el apartado Puesto Adjudicado, donde dice: "Viceconsejería de Presidencia. Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos. Área de Cooperación con el Estado...", debe decir: "Viceconsejería de Presidencia. Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos. Área de Cooperación con el Estado. Servicio de Relaciones Interadministrativas...", y en el apartado Puesto Liberado, donde dice: "Servicio de Relaciones Interadministrativas. Puesto de Trabajo. 29583...", debe decir: "Puesto de trabajo: 29583...".

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Dada en Madrid, a 27 de diciembre de 2005.—La Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Elena Collado Martínez.

(03/3/06)

Consejería de Educación

85 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se da cumplimiento a la Orden 3868/2005, de 27 de julio, del Consejero de Educación.*

A fin de dar cumplimiento a la Orden 3868/2005, de 27 de julio, del Consejero de Educación, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por doña Luisa María Morante Sánchez, contra Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos, de 9 de junio de 2005, por la que se anuncia la exposición de las listas conteniendo las puntuaciones definitivas de la fase de concurso del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 7 de enero de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13).

Esta Dirección General,

HA RESUELTO

Reconocer a doña Luisa María Morante Sánchez, aspirante seleccionada en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros en la especialidad de Idioma Extranjero, la puntuación total de 6,1070, debiendo figurar con el número de orden 349-1 causando baja en la puntuación y número de orden que tenía con anterioridad.

Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel Zurita Becerril.

(03/32.637/05)

Consejería de Educación

86 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 7 de noviembre de 2005, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la funcionaria interina doña Eva María Madrazo Rivas.*

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la funcionaria interina doña Eva María Madrazo Rivas. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 7 de noviembre de 2005, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa a la interesada de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO

La funcionaria interina doña Eva María Madrazo Rivas cesó en el puesto de trabajo que desempeñaba como Profesora Técnica de Formación Profesional, con fecha 14 de febrero de 2003, por renuncia. No obstante, con posterioridad a la fecha de cese, se le acreditaron y percibió indebidamente los haberes correspondientes al período comprendido entre el 15 y el 28 de febrero de 2003, a través de la nómina de funcionarios destinados en Centros Docentes no universitarios adscritos a la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital de esta Consejería.

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 117/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 184, de 4 de agosto), y con base en lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 258, de 27 de noviembre),

RESUELVE

Iniciar el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina, previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio), a la interesada cuyos datos más significativos se indican a continuación:

Nombre y apellidos: Doña Eva María Madrazo Rivas, con número de identificación fiscal 5408461-B.

Importe del reintegro: 837,31 euros, según se detalla en hoja anexa.

Concepto del reintegro: Haberes correspondientes al período comprendido entre el 15 y el 28 de febrero de 2003, acreditados y percibidos indebidamente por haber cesado el 14 de febrero de 2003.

Fecha de pago: 27 de febrero y 28 de marzo de 2003.

La notificación del presente Acuerdo abre el plazo de audiencia a la interesada, que será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, durante el cual podrá formular las alegaciones que considere oportunas.

Asimismo, durante el plazo de audiencia podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039 que se adjunta. En el caso de realizar el ingreso en el citado plazo de audiencia, se acreditará el mismo remitiendo el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039 con la correspondiente impresión mecánica efectuada por "Caja Madrid", al Servicio de Retribuciones de esta Dirección General sito en la Gran Vía, número 3, planta tercera.

Madrid, a 7 de noviembre de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/32.565/05)

Consejería de Educación

87 *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2005, del Director-Gerente de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, de corrección de error material apreciado en el Acuerdo de 21 de noviembre de 2005, del Comité de Dirección de la ACAP (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 297, de 14 de diciembre de 2005), por el que se modifican los criterios de evaluación, el baremo para la contratación del profesorado universitario por las Universidades de Madrid y el procedimiento de evaluación, vigentes en virtud del Acuerdo de 16 de noviembre de 2004.*

Por Acuerdo de 21 de noviembre de 2005, del Comité de Dirección de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 297, de 14 de diciembre de 2005), se modificaron los criterios de evaluación, el baremo para la contratación del profesorado universitario por las Universidades de Madrid y el procedimiento de evaluación, vigentes en virtud del Acuerdo de 16 de noviembre de 2004.

Habiéndose detectado un error material en la publicación de dicho Acuerdo, apartado 3.2, "Experiencia investigadora", párrafo final, procede ahora su rectificación.

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Único

En la página 8 del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 297, de 14 de diciembre de 2005, en el párrafo último del apartado 3.2 relativo a la "Experiencia investigadora", donde dice: «El Comité podrá aumentar hasta en 2 puntos la valoración en este apartado 3.1 en función de su apreciación cualitativa, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá superar el máximo asignado a cada figura contractual en el criterio "experiencia docente"». Debe decir: «El Comité podrá aumentar hasta en 2 puntos la valoración en este apartado 3.2 en función de su apreciación cualitativa, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá superar el máximo asignado a cada figura contractual en el criterio "experiencia investigadora"».

Dada en Madrid, a 16 de diciembre de 2005.—El Director-Gerente de la ACAP, Rafael Irastorza Vaca.

(03/32.976/05)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

88 *ORDEN 8238/2005, de 5 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas a proyectos dinamizadores de la innovación tecnológica en el Sector del Comercio de la Comunidad de Madrid.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 26.1.1.17 que corresponde a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa en materia de fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica tiene entre sus competencias, en virtud del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, la de fomentar la creación de instrumentos para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento.

La evolución de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha provocado que la actividad de las empresas se soporte cada vez más sobre la información y el conocimiento, especialmente debido a Internet como factor de cambio en las tendencias de los últimos años. En este sentido, la incorporación masiva de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones está suponiendo nuevas formas de organización empresarial cuyo reto es la gestión del conocimiento.

Por ello la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica considera como objetivo prioritario dentro de la planificación de los programas de ayudas promover, a través de la Dirección General de Innovación Tecnológica, la implantación entre las pequeñas y medianas empresas de la región de proyectos que supongan la utilización de nuevas tecnologías que innoven su forma de trabajar en toda ella o en determinadas áreas funcionales, así como fomentar la disponibilidad de sistemas que potencien la calidad como elemento generador de ventajas competitivas en las mismas, facilitando su incorporación a la cultura de la innovación y a la denominada Nueva Economía.

Asimismo, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, además de fomentar la participación de las pequeñas y medianas empresas en los programas de ayudas, considera un cauce adecuado para contribuir al aumento de los niveles de eficacia y competitividad de las empresas de Madrid la intervención de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Asociaciones representativas de determinados sectores de la actividad económica, especialmente en aquellos integrados de forma significativa por pequeñas empresas y micropymes.

En este sentido el Gobierno de Madrid ha aprobado el Plan de Fomento e Impulso del Pequeño Comercio de la Región (Plan FICO), estructurado en 11 líneas de actuación, entre las que se encuentra la correspondiente a la "Modernización del Pequeño Comercio".

Esta línea de actuación incluye medidas dirigidas al fomento de la innovación tecnológica en el Sector del Comercio de la Comunidad de Madrid que se concretan en el fomento de la innovación tecnológica de los equipamientos comerciales, el fomento de la incorporación de los pequeños negocios empresariales a las nuevas tecnologías demandadas por la Sociedad de la Información y la formación específica de conocimientos en nuevas tecnologías.

La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, a través de la Dirección General de Innovación Tecnológica, pretende con la presente Orden dinamizar el fomento de la innovación tecnológica entre los pequeños comerciantes de Madrid, mediante una serie de medidas instrumentadas a través de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones del Comercio de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la incorporación de las Pymes comerciales a la Sociedad de la Información, y al desarrollo e implantación de plataformas de gestión y comercialización.

Todas las ayudas reguladas en la presente Orden tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones e irán destinadas al cumplimiento de la finalidad de los proyectos que cumplan los requisitos establecidos.

Asimismo, se ha considerado oportuno incluir una mención al Decreto 128/2002, de 11 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de concesión de la licencia de uso de la marca "Madridinnova", toda vez que las ayudas concedidas en base a la presente Orden refuerzan el carácter innovador de Madrid.

Con el objeto de ahorrar tiempo, simplificar la tramitación y ejecutar el programa en el plazo más breve posible, se ha incorporado en la Orden reguladora de estas ayudas la convocatoria para el ejercicio 2006.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica conforme a su Disposición Adicional Primera, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la Orden

La presente Orden tiene por objeto regular y convocar para el año 2006 las ayudas a Asociaciones de Comerciantes, Federaciones y Confederaciones de Comercio de la Comunidad de Madrid para fomentar la innovación en el sector del comercio de la Comunidad de Madrid.

Capítulo 1

Bases reguladoras

Artículo 2

Definición del objeto

La subvención tiene por objeto la concesión de ayudas a Asociaciones de Comerciantes, Federaciones y Confederaciones de Comercio de la Comunidad de Madrid para fomentar la innovación en el sector comercial mediante el desarrollo de proyectos que, contemplando la prestación de servicios o entrega de bienes valorables a las Pymes comerciales, se dirijan a la plena incorporación de las Pymes comerciales en la Sociedad de la Información, y a la innovación de los procesos mediante la implantación de plataformas de gestión y comercialización.

Artículo 3

Beneficiarios

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta Orden las Asociaciones de Comerciantes, Federaciones y Confederaciones de Comercio de la Comunidad de Madrid, que cumplan los siguientes requisitos:

— Que estén constituidas como Entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
— Que tengan su domicilio y desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.
— Que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones de Empresas de Comercio de la Comunidad de Madrid o hayan solicitado su inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes.
  Dicho extremo será acreditado de oficio por la Dirección General de Comercio a petición de la Dirección General de Innovación Tecnológica.
— Que se trate de Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Comercio de ámbito regional.

2. No podrán percibirse subvenciones por parte de quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Los órganos de la Comunidad competentes en materia de contratación o de concesión de subvenciones, se dirigirán a

la Consejería de Hacienda para solicitar el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4

Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden, tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

3. Cuando se trate de ayudas compatibles entre sí dadas en concepto de "mínimis", por cualquier Administración Pública y para cualquier tipo de gasto, no podrá superarse el límite de 100.000 euros en un período de tres años para el mismo beneficiario.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 5

Acciones subvencionables

5.1. Las acciones que se subvencionan son:

Línea 1: Incorporación de la Pymes comerciales a la Sociedad de la Información.

Fases de análisis y diseño previas al desarrollo, desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas orientadas a la gestión, el acceso a Internet y los proyectos de presencia en Internet de las empresas, que cumplan los siguientes requisitos:

— Que puedan ser distribuidos entre las Pymes comerciales mediante plataformas existentes en el mercado.
— Que utilicen tecnologías de información y comunicación existentes.
— Que se adapten a las necesidades de un sector o sectores comerciales específicos.
— Que supongan para los beneficiarios y para las Pymes comerciales la incorporación de las tecnologías de la información y/o una disminución de las barreras de acceso a las grandes redes de información.

Línea 2: Implantación de plataformas de gestión y comercialización.

Fases previas al desarrollo, desarrollo e implantación de portales sectoriales, centros comerciales virtuales, centrales de compras, y aplicaciones de comercio electrónico y para la realización de transacciones, en los que se ofrezca a las Pymes comerciales servicios de presencia en Internet, modelos de comercio electrónico, servicios de asesoramiento y formación on-line en Nuevas Tecnologías asociadas al comercio.

5.2. Las acciones subvencionables en cualquiera de las Líneas definidas en el apartado 1 de este artículo, deben cumplir los siguientes requisitos.

Las Asociaciones de Comerciantes, Federaciones y Confederaciones de Comercio deberán:

— Promover actuaciones y proyectos que contemplen la prestación de servicios o entrega de bienes, cuyo resultado repercuta en un grupo de empresas del mismo sector de la actividad comercial o con intereses comunes.
— Disponer de equipamiento e instalaciones adecuadas a los servicios a prestar.
— Disponer del equipamiento informático y periféricos, equipos de gestión de red y, en su caso, de redes de área local y el equipamiento necesario para su soporte, servicios de alojamiento de servidores y servicios derivados de la presencia en Internet.
— Proponer un programa de dinamización dirigido a difundir entre las pequeñas y medianas empresas comerciales la implantación del fomento de la innovación tecnológica, en los términos definidos en la presente Orden, mediante la realización de jornadas, seminarios o foros de intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
— Proponer un programa de formación en Nuevas Tecnologías que incluya desarrollo de soportes de formación on-line.

Artículo 6

Gastos subvencionables y período de realización de los mismos

6.1. Se considerarán gastos subvencionables:

a) Línea 1: Incorporación de la Pymes comerciales a la Sociedad de la Información.
Sin perjuicio de los gastos subvencionables incluidos en el apartado 2 de este artículo, se podrán subvencionar los siguientes gastos:
— Gastos asociados a colaboraciones externas para el diseño y desarrollo de páginas web, cuyas funcionalidades se adapten a las necesidades de un sector de actividad comercial específico.
— Gastos asociados a colaboraciones externas para el desarrollo e implantación de programas de gestión y de formación on-line en Nuevas Tecnologías, excluida la formación en paquetes ofimáticos.

b) Línea 2: Implantación de plataformas de gestión y comercialización.
Sin perjuicio de los gastos subvencionables incluidos en el apartado 2 de este artículo, se podrán subvencionar los siguientes gastos:
— Gastos asociados a colaboraciones externas para el diseño, desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas para la gestión de las relaciones con clientes y/o proveedores, así como para la mecanización de los procesos internos.
— Gastos asociados a colaboraciones externas, tales como gastos de consultoría y /o ingeniería relacionados exclusivamente con proyectos de desarrollo e implantación de portales de comercio electrónico a través de los cuales las Pymes comerciales puedan realizar transacciones con proveedores y clientes con garantías de operatividad y seguridad adecuadas.
— Gastos asociados a colaboraciones externas, tales como consultoría y/o ingeniería relacionados exclusivamente con el desarrollo de aplicaciones de formación e-learning vinculadas a la utilización de las aplicaciones de comercio electrónico implantadas en los términos previstos en la presente Orden.

6.2. Además de los gastos subvencionables definidos en el apartado 1.a) y b) anterior de este artículo, podrán tener la consideración de gastos subvencionables para la Línea 1 "Incorporación de las Pymes comerciales a la Sociedad de la Información" y Línea 2 "Implantación de plataformas de gestión y comercialización", descritas:

— Inversiones materiales e inmateriales en equipamiento informático.

A los efectos de la presente Orden, se considerará equipamiento informático la adquisición de ordenadores y periféricos, siempre que vaya acompañada de alguna de las siguientes inversiones: Adquisición o alquiler de aplicaciones, a excepción de las destinadas a ofimática, adquisición de equipos de gestión de red, cableado para redes de área local y equipamiento para su soporte, servicios de alojamiento de servidores y aplicaciones, gastos derivados del acceso para la presencia en Internet.

Para ser subvencionables las inversiones materiales e inmateriales deberán cumplir los siguientes requisitos:

— La inversión mínima será de 9.000 euros.
— Los equipos adquiridos deben ser nuevos.
— Los solicitantes deberán estar conectados a Internet y tener presencia en la misma mediante página web con dominio

propio previamente o como consecuencia de la concesión de la presente ayuda, con el compromiso de mantenerla e incorporarla mediante el procedimiento establecido a un lugar web de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

La subvención de las inversiones en equipamiento informático será única para cada beneficiario, de tal forma que en caso de concurrir a ambas Líneas de Ayudas será subvencionada en tan sólo una de ellas.

6.3. Asimismo, podrán tener la consideración de gastos subvencionables para las Línea 1 "Incorporación de las Pymes comerciales a la Sociedad de la Información" y Línea 2 "Implantación de plataformas de gestión y comercialización", descritas los siguientes:

— Gastos de coordinación de los proyectos realizados con personal propio de la entidad solicitante: Serán computables hasta un 10 por 100 del coste total subvencionable.
— Gastos externos asociados a la elaboración y edición de material formativo y de difusión, que esté exclusivamente ligado al proyecto. Quedan excluidos expresamente del concepto de gastos subvencionables, la elaboración de material propagandístico, así como todo aquel material fungible (material de oficina, prensa, revistas y otras publicaciones) que la Dirección General de Innovación Tecnológica considere que no se ajusta a la finalidad prevista en la presente Orden.
— El IVA o equivalente, soportado por el beneficiario cuando suponga un coste real para el mismo. En el caso de beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará basándose en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo de responsabilidad de la entidad beneficiaria incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

6.4. Período de realización de los gastos:

Tendrán la consideración de inversiones y gastos subvencionables aquellos que se realicen entre el 1 de enero y el 15 de noviembre 2006.

6.5. En cuanto al régimen de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

6.6. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, los beneficiarios deberán destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un Registro Público, y de dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de esta obligación, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedado el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. No se considera incumplida la obligación de destino cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un Registro Público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
b) Tratándose de bienes inscribibles en un Registro Público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6.7. Subcontratación:

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario por la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La actividad concertada con terceros podrá alcanzar el 100 por 100 del importe de la subvención. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación, en tal supuesto, está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.
b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención. Para ello, el beneficiario deberá presentar, junto con la solicitud de la subvención y en el mismo plazo establecido para la presentación de ésta, ante la Dirección General de Innovación Tecnológica, solicitud de autorización de la subcontratación, que será firmada por el titular de la Dirección General.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
   — Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
   — Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En todo lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7

Cuantía de las ayudas

1. Las ayudas de este programa consistirán en subvenciones directas sobre los gastos que resulten subvencionables.

2. Determinación de la cuantía:

Para las ayudas correspondientes a la Líneas 1 "Incorporación de las Pymes Comerciales en la Sociedad de la Información" y a la Línea 2 "Implantación de plataformas de gestión y comercialización", el porcentaje de subvención será hasta el 50 por 100 de los costes subvencionables con un máximo de 30.000 euros, en cada Línea por todos los conceptos considerados gastos subvencionables.

3. La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciéndose proporcionalmente la cuantía de la ayuda en el caso de que la justificación presentada sea inferior a la del proyecto elegido como subvencionable, siempre que, en todo caso, se haya cumplido el objeto de la subvención.

Artículo 8

Iniciación, documentación y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas por la presente Orden se presentarán en el Registro de la Dirección General de Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, de Madrid, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco de Ventanilla Única, en Oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

3. Las solicitudes se presentarán en los modelos de impresos que figuran en los Anexos, y se acompañarán, cualquiera que sea la línea/s a que se acoja, de cada uno de los siguientes documentos e informaciones, adjuntando original y copia (a los efectos de compulsa):

3.1. Documentación general:

a) Estatutos de la Entidad, y sus posibles modificaciones, debidamente inscritos en el correspondiente Registro.
b) Tarjeta de personas jurídicas y entidades en general (CIF).
c) Poder acreditativo de la representación legal del solicitante y su documento nacional de identidad.
d) En su caso, alta en el impuesto de actividades económicas y último recibo pagado.
e) Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención, de no estar incurso el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo de la presente Orden.
f) Certificados de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En concreto, deberán presentarse:
   — Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
   — Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

   La certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, será requerida de oficio por el órgano instructor de la ayuda.

   Respecto de los citados certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

   En caso de tener concedido aplazamiento o moratoria deberá aportarse deberá aportarse certificado acreditativo de tal extremo.
g) Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha, o en su caso, de la ausencia de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas, según modelo Anexo de la presente Orden.

   Asimismo, deberán declararse igualmente las ayudas solicitadas o recibidas para distinta actividad ante Entes Públicos, y ello a efectos de la aplicación de la normativa sobre "mínimis", según Anexo de la presente Orden.
h) En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a tal condición, según Anexo de la presente Orden.
i) En su caso, dirección de página web y de correo electrónico.

3.2. Además de la documentación general establecida en el apartado anterior, las solicitudes deberán ser acompañadas en el momento de su presentación, para cada una de las Líneas para las que se solicita ayuda, de:

— Memoria detallada del proyecto a realizar, en el que se especifiquen los siguientes aspectos:
   1. Descripción de la actividades a desarrollar identificando de forma detallada las correspondientes a las fases previas al desarrollo, desarrollo e implantación del proyecto, incluyendo, propuesta del programa de dinamización, para fomentar la utilización del acceso a Internet y/o de los servicios asociados así como, en su caso, propuesta de programa de formación que incluye desarrollo de soportes de formación on-line.
   2. Justificación de la conveniencia o necesidad de la realización de las actividades incluidas en los proyectos y de los objetivos o resultados que esperan lograr.
   3. Cronograma de realización de las diferentes fases del Proyecto.
   4. Presupuesto detallado y desglosado de las actividades del Proyecto por conceptos, actuaciones y fases de realización, acompañado de presupuestos y/o facturas proforma. No tendrá la consideración de presupuesto, ni será considerada documentación suficiente para la evaluación del Proyecto, las estimaciones de gastos realizadas por el solicitante.
   5. Previsión de las empresas participantes en el Proyecto, así como el compromiso de participación de las mismas.
   6 Certificado expedido por el Secretario de la Entidad en el que se acredite el número de socios.
   7. Cualquier otro aspecto que la entidad considere de importancia para la calificación de su proyecto.

4. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que complete el expediente en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido ese plazo, y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9

Instrucción

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración de las subvenciones los siguientes:

a) Número de empresas afectadas por el proyecto: Hasta 25 puntos.
b) Grado de representatividad de la Asociación: Hasta 25 puntos.
c) Incidencia en la modernización e innovación del sector comercial del proyecto presentado: Hasta 50 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:
   — Proyectos de presencia en Internet de las empresas: Hasta 14 puntos.
   — Proyectos que se refieran a fases previas al desarrollo o al desarrollo e implantación de portales sectoriales: Hasta 12 puntos.
   — Proyectos que se refieran a fases previas al desarrollo o al desarrollo e implantación de centrales de compras: Hasta 12 puntos.
   — Proyectos que se refieran a fases previas al desarrollo o al desarrollo e implantación de aplicaciones de comercio electrónico: Hasta 12 puntos.

En caso de empate, prevalecerá el criterio de incidencia en la modernización e innovación del sector comercial del proyecto presentado.

2. El Órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

3. Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar consultas, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo. En caso necesario se podrá solicitar informe a entidad de capacidad acreditada para emitirlo.

4. Una vez estudiadas las solicitudes por los técnicos del Órgano Instructor se elevara informe a la Comisión de Evaluación que se regula en el articulo siguiente.

Artículo 10

Comisión de evaluación

1. Con la finalidad de informar los expedientes se crea una Comisión de Evaluación que estará compuesta por:

Presidente:

— El Director General de Innovación Tecnológica, o persona que designe.

Vocales:

— Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
— Un representante de la Dirección General de Comercio.
— Un representante de la Dirección General de Innovación Tecnológica,
— Un representante del Instituto Madrileño de Desarrollo.

Secretario:

— Un técnico de la Dirección General de Innovación Tecnológica, designado por el Director General.

2. Las reglas de funcionamiento de este Órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11

Resolución y plazos

1. El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica resolverá la concesión o denegación de la ayuda. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida en relación a las actuaciones subvencionadas del proyecto, la forma de abono, plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Orden, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de nueve meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Artículo 12

Pago y justificación de la ayuda

1. El pago de la subvención estará supeditado a la presentación de la documentación que seguidamente se relaciona hasta el 1 de diciembre de 2006, inclusive.

Deberá presentarse original y copia para la compulsa de la siguiente documentación:

Documentación General:

a) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En concreto deberá presentarse:
   — Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
   — Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

   La certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerida de oficio por el órgano instructor de la ayuda.

   Respecto de los citados certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.
b) En su caso, último recibo del IAE.
c) Aquella otra documentación que se establezca en la Orden de Concesión.

Documentación particular:

a) Informe de la finalización del proyecto o de la fase subvencionada del mismo, evaluando los resultados obtenidos. El informe deberá justificar el cumplimiento del Proyecto contemplado en el apartado 2.2, del artículo 8, de la presente Orden.
b) Copia de los estudios e informe realizados por los consultores externos.
c) Justificación de los gastos realizados. Para la misma, se admitirán facturas del proveedor o suministrador de los bienes y/o servicios.
d) Certificación de la Entidad, firmada por persona con poder suficiente, sobre los gastos de personal interno dedicado a la coordinación del proyecto, con identificación de las personas, función en el proyecto, horas de dedicación y coste/hora, adjuntando nóminas y documentos TC-1 y TC-2, del primer y último mes de realización del proyecto o de la fase subvencionada.
e) Justificación de pago efectivo de los gastos realizados. Además de las facturas presentadas como justificantes de los gastos incurridos, como justificantes de pago efectivo se considerará, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del documento anterior, podrán presentarse el recibí del empleado o proveedor firmado, sellado y con fecha, por la totalidad de los pagos que se hubieran realizado dentro del período computable.
f) Documentación u otros soportes que integren la campaña de difusión, que deberá indicar el patrocinio de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
g) Documentación u otros soportes que integren el programa de formación.
h) En el caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3, del artículo 31, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada, en el caso de que ésta no sea la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, deberán presentar las tres ofertas solicitadas, en el caso de que las mismas no se hubieran aportado junto con la solicitud.
i) Declaración de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
j) Listado definitivo de las empresas participantes.
k) Aquella otra documentación que se establezca en la Orden de concesión.

Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org/hacienda

2. Podrán realizarse abonos a cuenta de la subvención concedida, previa justificación documental del gasto en el que se haya incurrido, en la forma que establece el punto 1 de este artículo. Podrá solicitarse un abono a cuenta en el período subvencionable definido en el apartado 4, del artículo 6, de la presente Orden.

3. Podrá solicitarse el pago anticipado al objeto de facilitar la financiación del proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse un aplazamiento máximo de seis meses desde la finalización del período subvencionable que se indica en el artículo 6 de esta Orden, para la realización de las actividades subvencionadas, así como para la presentación de la documentación justificativa de la realización y pago de la subvención concedida.

4. En los supuestos de los apartados 2 y 3 de este artículo deberá presentarse, antes de la finalización del plazo máximo de justificación establecido en el apartado 1 de este artículo, la siguiente documentación:

— Justificante del depósito de aval solidario a favor de la Comunidad de Madrid, prestado en la forma y condiciones regla-

mentarias, por alguno de los Bancos Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, que cubra la totalidad del importe de los abonos o anticipos a cuenta, más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos que se hubieran establecido para la subvención. Dicho aval deberá depositarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid conforme al modelo que se establece en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda.

— Toda la documentación general reseñada anteriormente. Además, para el caso de la realización de abonos a cuenta, deberá presentarse la documentación particular señalada en el apartado 1 de este artículo.

5. Procederá iniciar el trámite de devolución del aval una vez cumplido el requisito de justificación de la realización de los gastos subvencionados.

6. En el caso de la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, deberá presentarse antes de la finalización del plazo máximo de justificación establecido en el apartado 1 de este articulo, la siguiente documentación:

— Justificante del depósito de aval solidario a favor de la Comunidad de Madrid, prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, que cubra la totalidad del importe de la subvención, durante el tiempo en deberán destinarse dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención (durante un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un Registro Público, y de dos años para el resto de bienes). Dicho aval deberá depositarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid conforme al modelo que se establece en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda.

— Toda la documentación general reseñada anteriormente.

Procederá el trámite de devolución de aval una vez finalizado el tiempo en que dichos bienes deban destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención (durante un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un Registro Público, y de dos años para el resto de bienes), siempre que se haya cumplido el requisito de justificación de la realización de los gastos subvencionados.

7. Para el caso que se trate de la tramitación de la propuesta de pago se deberá realizar la comprobación material, según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable del ejercicio por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y resto de la normativa vigente en la materia.

Artículo 13

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, del Tribunal de Cuentas, y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El tipo de interés de demora aplicable será el que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que constituya legislación básica, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquélla.

Artículo 14

Publicidad de las subvenciones

1. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 128/2002, de 11 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de concesión de la licencia de usos de la marca “Madridinnova”, los beneficiarios de las ayudas concedidas y finalmente abonadas en base a lo establecido en la pre-

sente Orden, tendrán derecho a la utilización de la marca "Madridinnova" en los términos establecidos en el citado Decreto.

Capítulo 2

Convocatoria de ayudas para el año 2006

Artículo 15

Convocatoria

Se convocan ayudas para el año 2006, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras, para proyectos dinamizadores de la innovación tecnológica en el sector del comercio de la Comunidad de Madrid.

Artículo 16

Financiación

Para el cumplimiento del objeto de esta Orden, se destinarán créditos presupuestarios de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2006, de la partida 79000 del Programa de Gastos 315, de la Dirección General de Innovación Tecnológica por importe de 310.121 euros.

La presente Orden es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2006.

Artículo 17

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 18

Recursos y reclamaciones

Contra la Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación

Se faculta al Director General de Innovación Tecnológica para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda

Supletoriedad

En todo lo no dispuesto en esta Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica conforme a su Disposición Adicional Primera, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Tercera

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de diciembre de 2005.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
FERNANDO MERRY DEL VAL
Y DÍEZ DE RIVERA

Dirección General
de Innovación Tecnológica
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
Comunidad de Madrid

ANEXO

Espacio reservado para la etiqueta del Registro

CONVOCATORIA

Orden 8238/2005, de 5 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas a Proyectos Dinamizadores de la Innovación Tecnológica en el Sector del Comercio de la Comunidad de Madrid.

1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos/razón social: ..... NIF/CIF: .....

Domicilio social (calle, plaza...): ....., número: .....

Código postal: ..... Localidad: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....

Actividad: .....

CNAE: ..... Epígrafe IAE: ..... Fecha alta IAE: .....

Fecha de constitución/nacimiento: ..... Fecha de alta en la Seguridad Social: ..... Sexo: .....

Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al interesado/a o beneficiario/a):

Domicilio social (calle, plaza...): ....., número: .....

Código postal: ..... Localidad: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....

2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos/razón social: ..... NIF/CIF: .....

Domicilio social (calle, plaza...): ....., número: .....

Código postal: ..... Localidad: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....

Cargo: .....

3. AYUDA SOLICITADA (EUROS)

Total: ..... euros

4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria: .....

Domicilio (calle, plaza...): ....., número: .....

CÓDIGO ENTIDAD				SUCURSAL/OFICINA				DC		NÚMERO DE CUENTA									

DESTINATARIO	CARGO/ÓRGANO: ..... CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón social/entidad ..... CIF/NIF .....

DATOS DEL PROYECTO

Actividad para la que se solicita subvención (señalar con una X las que corresponden):

☐ Línea I. Incorporación de las Pymes comerciales a la Sociedad de la Información.

☐ Línea II. Implantación de plataformas de gestión y comercialización.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE DECLARA NO ESTAR INCURSA EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

3. DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES

La entidad ....., con CIF/NIF ....., además de la presente petición de ayudas, ha presentado solicitud y obtenido ayudas durante los años 2004-2005-2006, de las siguientes Instituciones Públicas o Privadas hasta el día de la fecha:

ORGANISMO	PROGRAMA DE AYUDAS	SITUACIÓN (1)	CUANTÍA OBTENIDA

La entidad solicitante declara haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid o por cualquier otra Administración. Asimismo, se compromete a comunicar cualquier solicitud de este tipo de ayudas que realice con posterioridad a la presentación de esta instancia.

En Madrid, a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

EL/LA SOLICITANTE

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento será de siete meses a contar desde la convocatoria. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán tratados con su conocimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

[1] SPD = Solicitud pendiente de decisión.
SC = Solicitada y concedida.

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

89 *ORDEN 8991/2005, de 23 de diciembre, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza a determinados municipios la apertura de los establecimientos comerciales durante sus fiestas locales de 2006.*

El artículo 28.3 de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, así como el artículo 31.4 del Decreto 130/2002, de 18 de julio, recogen el procedimiento para la autorización de las fiestas locales que los Ayuntamientos deseen considerar hábiles a los efectos de actividad comercial, estableciendo expresamente que se incorporarán al calendario regional anual de domingos y festivos autorizados por el Consejo de Gobierno.

A su vez, el último párrafo del citado artículo 31.4 del Decreto 130/2002, de 18 de julio, establece que dicha incorporación se realizará con posterioridad a la fecha de aprobación del Decreto comprensivo de los domingos y festivos que se consideren hábiles a efectos de apertura comercial, y mediante Orden del Consejero competente en la materia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En su virtud, a los efectos oportunos,

DISPONGO

Vistas las solicitudes de autorización de aperturas comerciales en las fiestas locales presentadas por las Corporaciones Locales ante la Dirección General de Comercio, a continuación se relacionan los municipios con las fiestas locales autorizadas de apertura comercial en el 2006:

Ayuntamiento	Contenido solicitud
Ajalvir	3 de febrero y 15 de mayo
Alameda del Valle	18 de julio y 8 de septiembre
Algete	8 y 11 de septiembre
Belmonte de Tajo	15 de mayo y 8 de septiembre
Buitrago del Lozoya	16 de agosto y 14 de septiembre
Camarma de Esteruelas	7 y 8 de septiembre
Colmenar de Oreja	5 de mayo y 8 de septiembre
Colmenar del Arroyo	23 de enero y 8 de septiembre
Colmenar Viejo	28 y 29 de agosto
Corpa	15 de mayo y 14 de septiembre
Fuente el Saz de Jarama	7 y 8 de septiembre
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	21 de marzo y 19 de agosto
La Serna del Monte	24 y 25 de agosto
Loeches	7 y 8 de septiembre
Moraleja de Enmedio	4 y 5 de septiembre
Navarredonda y San Mamés	17 y 26 de agosto
Orusco de Tajuña	11 de septiembre y 27 de diciembre
Paracuellos de Jarama	5 y 6 de junio
Pinilla del Valle	29 de septiembre y 2 de octubre
Pinto	15 de mayo y 20 de diciembre
Piñuécar-Gandullas	24 de enero y 2 de febrero
Pozuelo de Alarcón	17 de julio y 4 de septiembre
Puentes Viejas	5 de junio y 29 de septiembre
Ribatejada	26 de mayo y 25 de agosto
Rozas de Puerto Real	23 y 24 de junio
San Martín de la Vega	24 de abril
Serranillos del Valle	16 de agosto y 4 de septiembre
Tielmes	15 de mayo y 7 de agosto
Titulcia	28 y 29 de agosto
Torrejón de Velasco	15 de mayo y 11 de octubre
Torrelodones	14 de julio y 16 de agosto
Valdeavero	20 de enero y 14 de septiembre
Villa del Prado	17 de abril y 8 de septiembre
Villamanta	3 de febrero y 19 de mayo
Villanueva de Perales	3 de mayo y 7 de diciembre
Villarejo de Salvanés	6 de octubre

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de diciembre de 2005.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
FERNANDO MERRY DEL VAL
Y DÍEZ DE RIVERA

(03/87/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

90 *ORDEN 8997/2005, de 23 de diciembre, por la que se establece el procedimiento en relación a la presentación de las liquidaciones presupuestarias y normas de procedimiento de gasto de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Comunidad de Madrid.*

Con fecha 18 de abril de 2005, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la Orden 2033/2005, de 15 de abril, por la que se establecían las instrucciones necesarias en materia económica y presupuestaria para la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid, conforme a las facultades de la Administración en su función de tutela.

Dicha disposición tenía como objetivo actualizar la norma hasta la fecha vigente, relativa al establecimiento de instrucciones relacionadas con los procedimientos operativos a la hora de presentar Liquidaciones Presupuestarias de Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios; comunicación a la Consejería de las normas de procedimiento de la Cámara, en virtud de las cuales lleva a cabo la autorización y disposición de sus gastos, y el establecimiento de un proceso de intercambio regular de información entre la Cámara y la Administración Tutelante, que facilitará la realización de los controles de legalidad y financieros en relación a los Presupuestos y sus Liquidaciones.

Entiendo que, por un lado, la determinación de un procedimiento para la presentación y liquidación de los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios de la Cámara, se ha demostrado eficaz, lo que justifica su mantenimiento en la presente Orden, si bien, con leves ajustes relativos al sujeto responsable de presentación de cierta documentación, y que, por otro, los mecanismos periódicos y ordinarios de intercambio de información entre la Cámara y la Consejería se han establecido con suficiente normalidad, procede establecer una nueva disposición.

En función de todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades legalmente atribuidas,

DISPONGO

Artículo 1

La presente Orden tiene por objeto determinar el procedimiento para la presentación, por parte de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de las liquidaciones correspondientes a sus Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios, así como el cauce de comunicación a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, como Administración Tutelante, de sus normas de procedimiento de autorización y disposición de gastos en las diversas áreas de actividad de la Cámara, con el fin de facilitar la realización de los controles de legalidad y financieros establecidos por la normativa vigente en relación a los Presupuestos y sus Liquidaciones.

Artículo 2

Liquidación de Presupuestos Ordinarios

Respecto a la presentación de la Liquidación del Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos para su aprobación, en su caso, por parte de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, y con objeto de llevar a cabo la fiscalización de la liquidación de los Presupuestos Ordinarios, prevista en el artículo 28 de la Ley 10/1999, Reguladora de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid, se adjuntará:

1. Informe de Auditoría sobre las Cuentas Anuales al que se hace referencia en el artículo 27.3 de la Ley 10/1999, y de las

que forman parte el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Liquidación de Presupuestos y la Memoria de las Cuentas Anuales.

2. Informe de la Cámara Oficial de Comercio relativo a los siguientes aspectos:

— Cumplimiento de los requisitos legales de autofinanciación parcial y de distribución del rendimiento de la exacción que recae sobre las cuotas del impuesto de sociedades (artículos 11 y 16 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo), y las implicaciones que se deriven, así como la información respecto al grado de cumplimiento, tanto de las recomendaciones incluidas en la auditoría del ejercicio precedente como sobre las indicaciones del órgano tutelar incluidas en resoluciones referentes al anterior ejercicio presupuestario, en su caso.
— Cumplimiento de los requisitos procedimentales de autorización o de aprobación previos para el correcto ejercicio de sus actividades, y que se corresponden con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 4 y 5, y en el artículo 30 de la Ley 10/1999, de 16 de abril, de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid.
— En su caso, causas de las desviaciones producidas en el Presupuesto, así como acerca de la aplicación de medidas de racionalización de los gastos de estructura, junto con el grado de consecución de los objetivos iniciales previstos por la Cámara.
— Análisis de las actividades correspondientes, contenidas en los Planes Camerales de Exportación y de Formación, en relación al cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 3/1993, de 22 de marzo.
— Información correspondiente a cada bloque de actividad formativa: Se aportarán los Convenios suscritos con otras entidades, el número de empresas participantes, profesorado y alumnos, y cualquier otra información que sea relevante para la identificación de la actividad.

3. Finalmente, se adjuntará el Listado de las Cuentas de Ingresos y Gastos desagregadas a siete dígitos, así como Informe de situación de Tesorería e Inversiones Financieras.

Artículo 3

Presentación y Liquidación de Presupuestos Extraordinarios

1. Con la presentación de un Presupuesto Extraordinario para la aprobación, en su caso, por parte de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se deberá adjuntar una memoria explicativa, documentación suficiente que acredite la viabilidad y el coste económico de las actividades o inversiones a financiar, el procedimiento aplicado a la contratación de todas y cada una de las obras y servicios correspondientes, si procede, y la certificación de su previa aprobación por los Órganos de Gobierno de la Cámara.

2. Para el caso de la Liquidación del Presupuesto Extraordinario se adjuntará una memoria explicativa, justificación suficiente de los pagos efectuados, la propuesta de aplicación de resultados, si procede, y la certificación de la previa aprobación por los Órganos de Gobierno de la Cámara.

Artículo 4

Normas de procedimiento

1. La Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid remitirá a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica las normas de procedimiento actualizadas con arreglo a las cuales se lleva a cabo la autorización y disposición de gastos en materia de contratación, actividades, subvenciones y donaciones, convenios y formación, en el plazo de quince días desde su aprobación o modificación por los Órganos competentes.

2. En los casos de subvenciones y donaciones, suscripción de convenios y operaciones especiales de las señaladas en el artículo 30 de la Ley 10/1999, y sin perjuicio de la autorización previa de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica establecida en los artículos 4.4 y 4.5 de dicha Ley, las normas de procedimiento deberán garantizar la publicidad y concurrencia, y la adjudicación en base a criterios objetivos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

De igual modo, la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid podrá requerir información adicional relativa a determinados expedientes de gasto, cuando así lo estime necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones de control financiero y de legalidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y en particular, la Orden 2033/2005, de 15 de abril, por la que se establecen las instrucciones necesarias en materia económica y presupuestaria para la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera

Se autoriza al titular de la Dirección General de Comercio a dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para la aplicación y gestión eficaz de la presente Orden.

Segunda

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de diciembre de 2005.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
FERNANDO MERRY DEL VAL
Y DÍEZ DE RIVERA

(03/125/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

91 *ORDEN 9082/2005, de 30 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se hace pública la relación de actividades feriales a celebrarse en el año 2006 inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid.*

En virtud de lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid, la realización de actividades feriales requerirá de la autorización, bien del Ayuntamiento en cuyo término pretenda realizarse, bien de la Comunidad de Madrid según se trate de Ferias-Mercado de ámbito territorial exclusivamente local, o del resto de actividades feriales, respectivamente, que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

El artículo 20.1 de la citada Ley 15/1997, de 25 de junio, establece que las actividades feriales autorizadas se inscribirán de oficio en el Registro Oficial de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica. Asimismo, de acuerdo con el artículo 22.2 de la citada Ley, la autorización e inscripción deberá ser acreditada para poder acogerse a las ayudas que establezca la Comunidad de Madrid para la promoción ferial.

Por su parte, el capítulo 2 de la Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid, regula el concepto y requisitos específicos de las ferias y exposiciones que tienen la calificación de Feria Oficial de la Comunidad de Madrid, con objeto de diferenciar y cualificar estos certámenes con respecto al resto, al exigirles mayores niveles de representatividad a nivel sectorial de las ofertas que se exhiben en las mismas y de responsabilidad y control de sus organizadores.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

publicará con carácter anual un calendario de las Ferias y Exposiciones Oficiales de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo ello y con el fin de conseguir la mayor difusión y publicidad de las actividades feriales a celebrar, en beneficio del desarrollo y promoción de la actividad de los diferentes sectores económicos de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Ordenar la publicación del calendario de actividades feriales a celebrar en el año 2006, debidamente inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid. En dicha relación aparecen consignados los siguientes datos: nombre de la actividad ferial, condición de Feria Oficial de la Comunidad de Madrid, número de edición, fechas de celebración, lugar y localidad de celebración y entidad organizadora.

Todo ello sin perjuicio de las actividades feriales que puedan ser autorizadas e inscritas posteriormente a la entrada en vigor de la presente Orden.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2005.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PA (Orden 8989/2005, de 23 de diciembre), la Viceconsejera de Economía e Innovación Tecnológica, Concepción Guerra Martínez.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES FERIALES DEL AÑO 2006

Nombre	Ed	Fechas	Lugar	Localidad	Entidad Organizadora
INTERGIFT Salón Internacional del Regalo - **Feria Oficial**	50	12/01/2006 16/01/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
BISUTEX Salón de la Bisutería y Complementos - **Feria Oficial**	38	12/01/2006 16/01/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
IBERJOYA SALÓN INTERNACIONAL DE LA JOYERÍA, RELOJERÍA E INDUSTRIAS AFINES - **Feria Oficial**	36	12/01/2006 16/01/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
EXPOSICIÓN BISUTERÍA DE ESPAÑA Euro-Bijoux & Accesories	41	13/01/2006 15/01/2006	Recinto Ferial Casa de Campo	Madrid	SEBIME, FERIA INTERNACIONAL DE BISUTERÍA DE FANTASÍA
MANUAL SALÓN DE MANUALIDADES Y BELLAS ARTES	10	13/01/2006 15/01/2006	Palacio de Congresos y Exposiciones	Madrid	AEMBA - AGRUPACIÓN EUROPEA MANUALIDADES Y BELLAS ARTES, AIE
FITUR Feria Internacional del Turismo - **Feria Oficial**	26	25/01/2006 29/01/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
DE ARTE FERIA DE GALERÍAS ESPAÑOLAS	4	26/01/2006 30/01/2006	Palacio de Congresos y Exposiciones	Madrid	DE ARTE ORGANIZACIÓN COMUNIDAD DE BIENES
TOUR BUCEO	1	27/01/2006 29/01/2006	Palacio Municipal de Congresos	Madrid	VIAJES ABANDO, S.A.
EXPO RECLAM	18	01/02/2006 03/02/2006	Recinto Ferial Casa de Campo	Madrid	REED EXHIBITIONS IBERIA, S.A.
IMAGENMODA SALÓN INTERNACIONAL DE MODA MUJER (SIMM)	55	09/02/2006 12/02/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
INTERMODA SALÓN INTERNACIONAL DE LA MODA PRONTA (SIMM)	49	09/02/2006 12/02/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
IBERPIEL/PELETERÍA SALÓN INTERNACIONAL DE PELETERÍA Y CONFECCIÓN EN PIEL (SIMM)	27	09/02/2006 12/02/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
CIEN X CIEN SALÓN INTERNACIONAL DE JEANS, STREETWEAR, SPORTSWEAR (SIMM)	15	09/02/2006 12/02/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
CASA PASARELA	2	09/02/2006 12/02/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
ARCO Feria Internacional de Arte Contemporáneo - **Feria Oficial**	25	09/02/2006 13/02/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
EXPO RETAIL SALÓN DE LOS ESPACIOS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS COMERCIALES	2	15/02/2006 17/02/2006	Palacio Municipal de Congresos	Madrid	GP GRUPO PLANNER, S.L.
SITI Salón de las Tecnologías de la Información	13	21/02/2006 23/02/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	ASLAN

Nombre	Ed	Fechas	Lugar	Localidad	Entidad Organizadora
SICUR SALÓN INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD - **Feria Oficial**	15	21/02/2006 24/02/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
OFITEC	8	21/02/2006 24/02/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
RETROMÓVIL Salón del Automóvil de Época, Clásico y Deportivo	11	24/02/2006 26/02/2006	Recinto Ferial Casa de Campo	Madrid	RETROMÓVIL, S.L.
TEXTILMODA SALÓN TEXTIL PARA LA CONFECCIÓN	10	27/02/2006 01/03/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
VENATORIA	6	02/03/2006 05/03/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	EXPOVENATORIA, S.L.
FERIA DE LA CAZA Y LAS ARMAS (FICAAR)	8	03/03/2006 05/03/2006	Recinto Ferial Casa de Campo	Madrid	CEGA MULTIMEDIA SA
ALMONEDA	16	04/03/2006 12/03/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
CONGRESO DE TARJETAS CIT	9	07/03/2006 09/03/2006	Palacio Municipal de Congresos	Madrid	INSTITUTE FOR INTERNATIONAL RESEARCH ESPAÑA, S.L.
PULIRE ESPAÑA	3	08/03/2006 10/03/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	AFIDAMP SERVIZI SRL
AULA SALÓN DEL ESTUDIANTE Y DE LA OFERTA EDUCATIVA - **Feria Oficial**	14	08/03/2006 12/03/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
EXPODENTAL SALÓN INTERNACIONAL DE EQUIPOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DENTALES	9	09/03/2006 11/03/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
EXPOÓPTICA SALÓN INTERNACIONAL DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	25	10/03/2006 12/03/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
EXPOVITAL Salón de la Herbodietética, Salud, Productos Naturales y Ecológicos	3	10/03/2006 12/03/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INTERALIA, FERIAS PROFESIONALES Y CONGRESOS, S.A.
EXPO-OCIO La Feria del Tiempo Libre - **Feria Oficial**	30	11/03/2006 19/03/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	FUNDACIÓN ACTILIBRE
SALÓN CAPITAL HUMANO	11	14/03/2006 16/03/2006	Palacio Municipal de Congresos	Madrid	CISSPRAXIS, S.A.
FERIA DE JARDINERÍA Y PAISAJISMO DE ARANJUEZ	2	16/03/2006 19/03/2006	Plaza de la Mariblanca (Aranjuez)	Aranjuez	AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ
TOPCAR Salón del Automóvil de Ocasión de Alta Gama de Madrid	1	17/03/2006 19/03/2006	Recinto Ferial Casa de Campo	Madrid	EVENTOS DEL MOTOR, S.L.
IBERPIEL/MARROQUINERÍA SALÓN INTERNACIONAL DE MARROQUINERÍA Y ARTÍCULOS DE PIEL	49	23/03/2006 25/03/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
MODACALZADO SALÓN INTERNACIONAL DEL CALZADO (SEMANA INTERNACIONAL DE LA PIEL)	23	23/03/2006 25/03/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
NATURCENTRO	2	23/03/2006 26/03/2006	Plaza de la Mariblanca (Aranjuez)	Aranjuez	AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ
INTERMERCERÍA	3	24/03/2006 26/03/2006	Recinto Ferial Casa de Campo	Madrid	REED EXHIBITIONS IBERIA, S.A.
SALÓN NÁUTICO DE MADRID	8	29/03/2006 02/04/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
EXPOFRANQUICIA SALÓN DE LA FRANQUICIA	12	30/03/2006 01/04/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
Congreso Muestra Internacional EXPOLINGUA	19	30/03/2006 02/04/2006	Recinto Ferial Casa de Campo	Madrid	FUNDACIÓN ACTILIBRE
MADRID TUNING SHOW FESTIVAL	2	31/03/2006 02/04/2006	Recinto Ferial Casa de Campo	Madrid	MOTOR SHOW FESTIVAL, S.A.

Nombre	Ed	Fechas	Lugar	Localidad	Entidad Organizadora
SALÓN INMOBILIARIO DE MADRID SU VIVIENDA	8	04/04/2006 08/04/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	GP GRUPO PLANNER, S.L.
FITNESS SALÓN DE LA INDUSTRIA DEL GIMNASIO E INSTALACIONES DEPORTIVAS - **Feria Oficial**	10	06/04/2006 09/04/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
MADRID POR LA CIENCIA	6	20/04/2006 23/04/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	DIRECCIÓN GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN. CONSEJERÍA EDUCACIÓN
EQULTAURO FERIA CULTURAL DEL TORO Y DEL CABALLO	3	20/04/2006 23/04/2006	Recinto Ferial de Pozuelo de Alarcón	Pozuelo de Alarcón	TOMÁS ENTERO, S.L.
FERIA DE ARTESANÍA DE ARANJUEZ	2	20/04/2006 23/04/2006	Plaza de la Mariblanca (Aranjuez)	Aranjuez	AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ
FERIA INTERNACIONAL DEL MUEBLE DE MADRID - **Feria Oficial**	23	24/04/2006 29/04/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
EXPODEPOR Feria Nacional del Deporte	2	27/04/2006 29/04/2006	Recinto Ferial Casa de Campo	Madrid	EVENTOS LOGÍSTICOS FERIALES, S.L.
MUESTRA DE ARTESANÍA CREATIVA	24	29/04/2006 15/05/2006	Paseo de la Castellana	Madrid	ASOCIACIÓN PROFESIONAL ARTESANOS DE LA VILLA
SALÓN INTERNACIONAL DEL CLUB DE GOURMETS	20	08/05/2006 11/05/2006	Recinto Ferial Casa de Campo	Madrid	PROGOURMET, S.A.
VETECO SALÓN INTERNACIONAL DE LA VENTANA Y EL CERRAMIENTO ACRISTALADO	10	10/05/2006 13/05/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
PIEDRA FERIA INTERNACIONAL DE LA PIEDRA NATURAL	6	10/05/2006 13/05/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
FERIA DE LA ALMONEDA	26	10/05/2006 14/05/2006	Recinto Ferial Casa de Campo	Madrid	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ALMONEDAS (FEDA)
FERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DE GUADALIX DE LA SIERRA	3	12/05/2006 14/05/2006	Gimnasio del CEIP -Guadalix de la Sierra	Guadalix de la Sierra	AYUNTAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA
EXPOSIERRA DE MADRID DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ALIMENTACIÓN	12	12/05/2006 15/05/2006	Recinto Ferial I.T.Desarrollo Agrario	Colmenar Viejo	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO
MUESTRAMOS FERIA DE MUESTRAS DE MÓSTOLES	2	12/05/2006 15/05/2006	Recinto Ferial Finca Liana de Móstoles	Móstoles	AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
FERIA DEL DÍA DEL CAMPO	3	13/05/2006 14/05/2006	Finca de Montejano (Moraleja de Enmedio)	Moraleja de Enmedio	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO
FERIA DEL VINO DE ARGANDA DEL REY Y SU COMARCA	3	13/05/2006 14/05/2006	Plaza de la Constitución (Arganda)	Arganda del Rey	AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY
FERIA DE PRODUCTOS APÍCOLAS Y ARTESANALES DE TORREMOCHA DE JARAMA	5	13/05/2006 15/05/2006	Minipolígono Artesanal Torrearte	Torremocha de Jarama	AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JARAMA
ALFARANJUEZ FERIA DEL BARRO DE ARANJUEZ	25	19/05/2006 21/05/2006	c/ Infantas (Aranjuez)	Aranjuez	AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ (DELEGACIÓN DE CULTURA)
FERIA DEL VINO DE COMARCAL DE COLMENAR DE OREJA	5	19/05/2006 21/05/2006	Plaza Mayor de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
MULTIPRODUCTO SELECCIÓN	5	25/05/2006 28/05/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
FERIA DEL VEHÍCULO DE RIVAS-VACIAMADRID	3	25/05/2006 28/05/2006	Recinto Multifuncional del Ayto de Rivas	Rivas-Vaciamadrid	AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID
SALÓN INTERNACIONAL DEL AUTOMÓVIL DE MADRID	6	26/05/2006 04/06/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)

Nombre	Ed	Fechas	Lugar	Localidad	Entidad Organizadora
ENCUENTRO NUPCIAL PUERTA DE EUROPA	4	02/06/2006 04/06/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	EXPOTECNIC - EXPOSICIONES TÉCNICAS, SRL
FECOTUR Feria de Comercio y Turismo Rural del Sureste	2	02/06/2006 04/06/2006	Polideportivo Municipal - Perales Tajuña	Perales de Tajuña	AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA
FIASGU Feria Industrial y Artesanal de la Sierra de Guadarrama	22	08/06/2006 11/06/2006	Avda de Castilla-C/ de la Piña-ESCORIAL	Escorial, El	AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL
TEM	13	13/06/2006 16/06/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
TECMA	6	13/06/2006 16/06/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
ZOW SALÓN DE COMPONENTES SEMIELABORADOS Y ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA DEL MUEBLE	5	13/06/2006 16/06/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	SURVEY MARKETING & CONSULTING, S.L.
COVITUR Feria Turística y Comercial de Villa del Prado	6	15/06/2006 18/06/2006	Polideportivo Municipal Villa del Prado	Villa del Prado	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO
SALÓN DEL VEHÍCULO DE OCASIÓN	10	16/06/2006 25/06/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
EXPORTA	4	28/06/2006 30/06/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
FARMA MEETING	1	28/06/2006 30/06/2006	Recinto Ferial Casa de Campo	Madrid	FARMA MEETING, S.L.
FERIA MERCADO MEDIEVAL DE COLMENAREJO	5	01/07/2006 02/07/2006	Plaza de la Contitución de Colmenarejo	Colmenarejo	AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
FERIA GASTRONÓMICA, MEDIEVAL Y DE LA ALIMENTACIÓN DE PEDREZUELA	3	01/07/2006 02/07/2006	Polideportivo Municipal de Pedrezuela	Pedrezuela	AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA
FERIA AGROINDUSTRIAL Y DE ARTESANÍA DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	24	13/07/2006 16/07/2006	Polideportivo Municipal - S. Martín Vald	San Martín de Valdeiglesias	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS
FERIA-MERCADO DE ARTESANÍA DE LOS MOLINOS	15	26/07/2006 30/07/2006	Plaza de España (Los Molinos)	Molinos, Los	AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS
FERIA DE ARTESANÍA COMARCAL DE FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	3	18/08/2006 20/08/2006	Pista Deportiva Fresnedillas de la Oliva	Fresnedillas de la Oliva	AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLAS DE LA OLIVA
PROMOGIFT Salón del Regalo Promocional	2	30/08/2006 01/09/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
IMAGENMODA SALÓN INTERNACIONAL DE MODA MUJER (SIMM)	56	31/08/2006 03/09/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
INTERMODA SALÓN INTERNACIONAL DE LA MODA PRONTA (SIMM)	50	31/08/2006 03/09/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
CIEN X CIEN SALÓN INTERNACIONAL DE JEANS, STREETWEAR, SPORTSWEAR (SIMM)	16	31/08/2006 03/09/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
ÍNTIMA-MODA-BAÑO SALÓN DE BAÑO, LENCERÍA, CORSETERÍA Y MEDIAS (S.I.M.M.)	11	31/08/2006 03/09/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
FERIA GANADERA Y AGROPECUARIA DE EL MOLAR	6	01/09/2006 03/09/2006	Recinto Ferial-Plaza de Toros (El Molar)	Molar, El	AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR
TEXTILMODA SALÓN TEXTIL PARA LA CONFECCIÓN	11	05/09/2006 07/09/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
EXPOSICIÓN BISUTERÍA DE ESPAÑA Euro-Bijoux & Accesories	42	12/09/2006 19/09/2006	Recinto Ferial Casa de Campo	Madrid	SEBIME, FERIA INTERNACIONAL DE BISUTERÍA DE FANTASÍA
INTERGIFT Salón Internacional del Regalo - **Feria Oficial**	51	14/09/2006 18/09/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)

Nombre	Ed	Fechas	Lugar	Localidad	Entidad Organizadora
BISUTEX Salón de la Bisutería y Complementos - **Feria Oficial**	39	14/09/2006 18/09/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
IBERJOYA SALÓN INTERNACIONAL DE LA JOYERÍA, RELOJERÍA E INDUSTRIAS AFINES - **Feria Oficial**	37	14/09/2006 18/09/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
BUITRAGO MEDIEVAL	9	22/09/2006 24/09/2006	Recinto Amurallado Buitrago del Lozoya	Buitrago del Lozoya	AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA
FER INTERAZAR FERIA EUROPEA DEL RECREATIVO	26	27/09/2006 29/09/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	GRUPO INTERAZAR DE INVERSIONES, S.L.
IBERPIEL/MARROQUINERÍA SALÓN INTERNACIONAL DE MARROQUINERÍA Y ARTÍCULOS DE PIEL	50	28/09/2006 30/09/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
MODACALZADO SALÓN INTERNACIONAL DEL CALZADO (SEMANA INTERNACIONAL DE LA PIEL)	24	28/09/2006 30/09/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
SAVER	5	28/09/2006 30/09/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
EXPOTURAL FERIA NACIONAL DEL DESARROLLO Y EL TURISMO RURAL, DEPORTES NATURALEZA Y AVENTURA	12	28/09/2006 01/10/2006	Recinto Ferial Casa de Campo	Madrid	EVENTOS LOGÍSTICOS FERIALES, S.L.
AGROMADRID	23	05/10/2006 08/10/2006	Polideportivo Municipal de Villarejo S.	Villarejo de Salvanés	AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE SALVANÉS
SALÓN LOOK DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA, COSMÉTICA Y COMPLEMENTOS	9	07/10/2006 08/10/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	STS PRODUCCIONS, S.L.
ANTIGÜEDADES, ALMONEDA Y ARTESANÍA TRADICIONAL	1	07/10/2006 08/10/2006	Recinto Ferial de Serranillos del Valle	Serranillos del Valle	AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE
SIGN ESPAÑA	19	09/10/2006 11/10/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	REED EXHIBITIONS IBERIA, S.A.
CONSTRUTEC SALÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	9	09/10/2006 12/10/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
DECOTEC SALÓN DE LA ARQUITECTURA DE INTERIOR	7	09/10/2006 12/10/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
SALITUR Salón Nacional de Productos y Alimentos de Calidad - Madrid Sur	2	19/10/2006 22/10/2006	Pabellón Poli. "Giner de los Ríos" Parla	Parla	EUROEVENTOS GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN , S.L.
SALUS LABORIS FERIA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD EN EL TRABAJO	6	24/10/2006 27/10/2006	Palacio de Congresos y Exposiciones	Madrid	IDSE, INSTITUTO DE DIRECCIÓN SANITARIA Y EMPRESARIAL, S.L.
MATELEC SALÓN INTERNACIONAL DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	13	24/10/2006 28/10/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
SALÓN DEL CONAIF PARA LAS INSTALACIONES Y LA ENERGÍA	6	26/10/2006 27/10/2006	Palacio Municipal de Congresos	Madrid	CONAIF
ESQUÍ Y MONTAÑA	10	03/11/2006 05/11/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	ASOCIACIÓN TURISTICA DE ESTACIONES DE ESQUI Y MONTAÑA (ATUDEM)
LAS MIL Y UNA BODAS EN MADRID	8	03/11/2006 05/11/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	EXPOTECNIC - EXPOSICIONES TÉCNICAS, SRL
SERVI-TODO Comercio Abierto del Sureste	2	03/11/2006 05/11/2006	Recinto Ferial de Torres de la Alameda	Torres de la Alameda	G. ASESORES EUROVILLAS, S.L.

Nombre	Ed	Fechas	Lugar	Localidad	Entidad Organizadora
SIMO FERIA INTERNACIONAL DE INFORMÁTICA, MULTIMEDIA Y COMUNICACIONES - **Feria Oficial**	46	07/11/2006 12/11/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
FIAA FERIA INTERNACIONAL DEL AUTOBÚS Y DEL AUTOCAR	8	14/11/2006 17/11/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
FOTOVENTAS DIGITAL	19	16/11/2006 19/11/2006	Recinto Ferial Casa de Campo	Madrid	FOPREN, S.L.
SALÓN DEL VINO - IBERWINE	7	21/11/2006 23/11/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	EMPORIO FERIAL, S.A.
INICIANEGOCIOS Salón de las Iniciativas de Negocios	2	21/11/2006 23/11/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INICIANEGOCIOS, S.L.
DEPORTE TOTAL Festival de Deporte de Ocio y Competición	2	23/11/2006 26/11/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	LAST LAP, S.L
FERIARTE FERIA DE ARTE Y ANTIGÜEDADES	30	25/11/2006 03/12/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
HABITALIA	2	25/11/2006 03/12/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)
SISAC SALÓN NACIONAL DEL SECTOR DE ANIMALES DE COMPAÑÍA	4	26/11/2006 28/11/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	SALÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, S.A. (SISAC)
ORTO 2004 - PROCARE ESPAÑA	2	29/11/2006 01/12/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORTESISTAS PROTESISTAS
ESTAMPA Salón Internacional del Grabado y Ediciones de Arte Contemporáneo - **Feria Oficial**	14	29/11/2006 03/12/2006	Recinto Ferial Casa de Campo	Madrid	FUNDACIÓN ACTILIBRE
FISALUD FERIA DE LA SALUD	3	30/11/2006 03/12/2006	Parque Ferial Juan Carlos I	Madrid	FERIA INTERNACIONAL DE LA SALUD, S.L.
MUESTRA DEL REGALO ARTESANO	14	22/12/2006 05/01/2007	Plaza de Joan Miró	Madrid	ASOCIACIÓN PROFESIONAL ARTESANOS DE LA VILLA

(03/214/06)

Consejería de Educación

92 *ORDEN 5957/2005, de 14 de noviembre, del Consejero de Educación, por la que se incrementa en 1.250 euros la ayuda de estancias breves concedida por Orden 3118/2005, de 9 de junio, a doña Lucía Palacios Jurado.*

Vista la Orden 3718/2004, de 20 de septiembre, que regula la convocatoria de ayudas para estancias breves en centros de investigación extranjeros.

Vista la propuesta de resolución de la ilustrísima señora Directora General de Universidades e Investigación.

En uso de mis atribuciones,

DISPONGO

Primero

Incrementar en 1.250 euros la ayuda para la realización de una estancia breve en centros de investigación extranjeros, concedida a doña Lucía Palacios Jurado, por Orden 3118/2005, de 9 de junio, al haber prolongado el tiempo de la estancia.

La ayuda deberá utilizarse para esta finalidad, pudiendo la Dirección General de Universidades e Investigación modificar el importe si se producen variaciones en las condiciones de la estancia.

Segundo

Autorizar la disposición de un gasto, en el subconcepto 78200 del programa 519 del presupuesto de gastos, por importe de 1.250 euros, para el pago de esta ayuda.

El gasto se cofinanciará con Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo 2000-2006, objetivo 3.

Dada la naturaleza y finalidad de esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 59.1.a) de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, el pago de las ayudas se realizará ségun lo previsto en el artículo 4.1 de la Orden de convocatoria: el importe será transferido a los organismos donde se desarrolla la beca o contrato y se librará el 100 por 100 de la ayuda con carácter previo a la justificación del gasto.

La justificación de las ayudas se hará según se establece en el artículo 4.2 de la Orden de convocatoria.

La Consejería de Educación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar mediante los procedimientos legales pertinentes las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicacion de los fondos.

Existe obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio Órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2005.—El Consejero de Educación, PD (Orden 379/1998, de 6 de marzo), la Directora General de Universidades e Investigación, Clara Eugenia Núñez.

(03/32.557/05)

Consejería de Educación

93 *ORDEN 6803/2005, de 15 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que ordena la nueva publicación de los listados con la puntuación obtenida por cada Profesor e Investigador solicitante del complemento autonómico por méritos individuales regulado en la Orden 3031/2005, de 3 de junio, de la Consejería de Educación, una vez corregidos los errores de los anteriormente publicados.*

La Orden 5935/2005, de 10 de noviembre, de la Consejería de Educación, determinó la valoración económica de cada punto de los asignados al personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Madrid en el procedimiento de concesión, para 2005, del complemento autonómico por méritos individuales regulado en la Orden 3031/2005, de 3 de junio, de la Consejería de Educación.

También ordenaba la publicación en la página web de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid de un listado, por Universidades, con el nombre y apellidos y la puntuación obtenida por cada Profesor e Investigador solicitante del complemento por méritos y la exposición en el tablón de anuncios de cada una de las Universidades de la parte correspondiente a sus Profesores e Investigadores.

Advertidos y corregidos distintos errores en estos listados, procede ordenar de nuevo su publicación por idénticos sujetos y procedimientos.

En virtud de todo ello,

DISPONGO

Primero

Ordenar, una vez corregidos los errores detectados, la publicación en la págima web de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid del listado definitivo, por Universidades, con el nombre y apellidos y la puntuación obtenida por cada Profesor e Investigador solicitante del complemento por méritos.

Asimismo, cada una de las Universidades expondrá en sus tablones de anuncios la parte correspondiente a sus Profesores e Investigadores de este listado.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, así como contra las puntuaciones asignadas al personal docente e investigador, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de diciembre de 2005.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/32.998/05)

Consejería de Educación

94 *ORDEN 6814/2005, de 15 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden 5253/2005, de 6 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de octubre), por la que se concedieron ayudas económicas para la realización de actividades de formación permanente del profesorado, dirigidas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que tengan Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) en materia de formación del profesorado.*

Vista la Orden 3147/2005, de 10 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se establecían las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2005, de ayudas para la realización de actividades de formación permanente del profesorado, dirigidas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que tengan Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) en materia de formación del profesorado.

Vista la Orden 5253/2005, de 6 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de octubre), por la que se concedieron ayudas económicas para la realización de actividades de formación permanente del profesorado, dirigidas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que tengan Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) en materia de formación del profesorado.

Visto el fax de renuncia presentado por la Asociación Nacional de Centros de Educación Especial (ANCEE).

Vistas las justificaciones de las entidades a las que les fueron concedidas ayudas, se comprueba que justifican por un importe menor del concedido las siguientes:

	Importe concedido	Importe justificado	Diferencia
Fundación Tomillo	109.014	106.648,54	2.365,46
Asociación del Profesorado Adal.	41.520	37.294,18	4.225,82
Real Sociedad Española de Historia Natural	5.665,04	5.652,90	12,14
Fundación EDEBÉ	13.688	13.600,86	87,14

DISPONGO

Primero

Anular el importe de la ayuda concedida a la Asociación Nacional de Centros de Educación Especial (ANCEE), por importe de 5.720 euros, con cargo a la partida 48090 del programa 509.

Segundo

Modificar los importes de las ayudas concedidas a las entidades que siguen a continuación, de acuerdo con la justificación aportada por las mismas:

— Fundación Tomillo.
— Asociación del Profesorado Adal.
— Real Sociedad Española de Historia Natural.
— Fundación EDEBÉ.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—El Consejero de Educación, PD, la Directora General de Ordenación Académica (Orden 379/1998, de 6 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de marzo), Alicia Delibes Liniers.

(03/32.898/05)

Consejería de Educación

95 *ORDEN 7125/2005, de 30 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales para cursar estudios de enseñanzas de Régimen Especial y para la matriculación en centros públicos de enseñanza no universitaria y universitaria dirigidas al personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, con las adaptaciones derivadas de lo dispuesto en la LOCE.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 57 que las Administraciones Educativas promoverán la actualización y formación continua de la cualificación profesional de los profesores y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Título IV, artículo 56, considera la formación permanente del profesorado como factor fundamental en la mejora de la calidad de la enseñanza. Asimismo estima que constituye un derecho y una obligación para todos los docentes.

En este sentido, el Acuerdo de 5 de julio de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 21 de mayo de 2001, de la Mesa Sectorial del personal funcionario docente no universitario perteneciente a Cuerpos de la LOGSE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, que se considera prorrogado para el 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo, establece en su artículo 20 ayudas para financiar el coste al que asciendan las tasas correspondientes a estudios de enseñanzas de Régimen Especial, así como ayudas para financiar el coste de matriculación en Centros Públicos universitarios y no universitarios.

En consecuencia, y a tal fin,

DISPONGO

Primero

Objeto y tipos de ayuda

1. El objeto de la presente Orden es aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas individuales, para cursar estudios de carácter académico, durante el curso 2005-2006, en centros públicos universitarios y no universitarios del territorio español y de enseñanzas clasificadas como de Régimen Especial por las Leyes Orgánicas 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo, y 12/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

2. Tipos de ayudas:

a) Ayudas para financiar el coste de las tasas de matriculación para cursar estudios de enseñanzas de Régimen Especial en el curso 2005-2006: Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas.

b) Ayudas para financiar el coste de matriculación en centros públicos universitarios y no universitarios en el curso 2005-2006: Estudios universitarios, cursos de doctorado y estudios no universitarios.

c) Ayudas para financiar el coste de matriculación en cursos de formación y perfeccionamiento en el curso 2005-2006 impartidos en centros públicos universitarios y no universitarios, si una vez atendidas las solicitudes de ayuda de tipo a y b recibidas existiera disponibilidad presupuestaria para este fin.

La cuantía máxima de estas ayudas es de 1.200 euros.

Segundo

Destinatarios y requisitos

1. Destinatarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los funcionarios docentes de carrera y en prácticas, dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, en situación de servicio activo durante el curso 2005-2006 y que desarrollen su labor en puestos de carácter docente en el ámbito de esta Administración.

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas los funcionarios interinos que cumplan las mismas condiciones de ámbito definidas en el párrafo anterior y que hubieran prestado servicio efectivo en la Consejería de Educación durante el curso 2004-2005 o que se encuentren prestando servicios en el momento de solicitar la ayuda económica.

2. Requisitos:

2.1. Los estudios para los que se solicita la ayuda deberán cursarse en el año académico 2005-2006.

2.2. Se podrá solicitar ayuda económica para un máximo de dos actividades formativas, y se formulará para cada una de ellas una solicitud. En este supuesto, será tenida en cuenta, en primer lugar, la que implique mayor cuantía. En ningún caso se podrá pedir más de una ayuda económica para la misma actividad por esta convocatoria.

Tercero

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Solicitudes: Los aspirantes a estas ayudas dirigirán su solicitud, según modelo que figura en el Anexo, a la Directora General de Ordenación Académica.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid), en los Registros de las Direcciones de Área Territorial, en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco con la Comunidad a tal efecto (Ventanilla Única) o en las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero. Cuando la documentación se remita por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, la solicitud, que se encuentra también a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), Consejería de Educación, "Servicios y Trámites", podrá enviarse a través del Registro Telemático, una vez cumplimentada, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el mismo portal. La documentación adjunta se presentará, en el plazo indicado, en cualquiera de los lugares relacionados anteriormente.

No obstante lo anterior, con el fin de facilitar el proceso de tramitación de las solicitudes, se recomienda a los interesados que utilicen el Registro de las Direcciones de Área Territorial correspondiente a su centro de destino, o el Registro de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid, cuando el solicitante dependa orgánicamente de los Servicios Centrales de la Administración Educativa Autonómica.

2. Documentación: A la solicitud se acompañará:

— Fotocopia del documento nacional de identidad.

— Fotocopia compulsada de la solicitud de matrícula para el curso 2005-2006, así como fotocopia compulsada de cuantos documentos justifiquen las cantidades abonadas hasta el momento de presentación de la solicitud.

— Los funcionarios docentes interinos deberán presentar fotocopia compulsada del o de los nombramientos durante el curso 2004-2005 o documento original o fotocopia compulsada del nombramiento para el curso 2005-2006. En ausencia de los documentos anteriores se podrá presentar certificación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

3. Plazo de presentación: Las solicitudes y documentos a los que se hace referencia en el apartado anterior deberán presentarse en un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Orden.

Cuarto

Órgano de instrucción y procedimiento

La instrucción del procedimiento y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, se llevarán a cabo por la Dirección General de Ordenación Académica, a través del Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado.

Para el desarrollo del procedimiento se constituirá una Comisión de Selección presidida por la Directora General de Ordenación Académica o persona en quien delegue, e integrada por un representante de la Dirección General de Recursos Humanos, dos representantes de las Direcciones de Área Territorial, designados

por las mismas, y un representante del Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Dirección General de Ordenación Académica, que actuará como Secretario.

Finalizada la valoración de las solicitudes, la Dirección General de Ordenación Académica hará pública la propuesta provisional, que incluirá una relación nominativa de beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas, con especificación de la causa.

La citada relación se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y de las Direcciones de Área Territorial, abriéndose un plazo de diez días naturales para efectuar reclamaciones. Asimismo, podrá consultarse a través de Internet en la dirección www.madrid.org/ayudasformacion

Quinto

Resolución de la convocatoria

Una vez estudiadas las reclamaciones y oídas las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo de 21 de mayo de 2001, la Dirección General de Ordenación Académica formulará Propuesta de Resolución definitiva al Director General de Recursos Humanos.

La concesión o denegación de las ayudas se determinará por Resolución del Director General de Recursos Humanos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la Dirección de Internet señalada en el punto anterior.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Séptimo

Aceptación de las bases

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Se convocan ayudas económicas individuales en régimen de concurrencia no competitiva, para actividades de formación que se realicen durante el curso 2005-2006 y cuyo pago de matricula haya sido efectuado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Segunda

La financiación de la presente convocatoria se realizará con cargo a la partida 1623 del programa económico 516 del presupuesto de la Consejería de Educación para el año 2005. El crédito disponible para esta convocatoria es de 1.502.530 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2005.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL PARA CURSAR ESTUDIOS DE ENSEÑANZA DE RÉGIMEN ESPECIAL Y PARA LA MATRICULACIÓN EN CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA Y UNIVERSITARIA DIRIGIDOS AL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE DE CUERPOS L.O.G.S.E. AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DATOS PERSONALES

DNI ..... Nombre y apellidos .....

Provincia ..... Localidad ..... Código postal .....

Domicilio ..... Escalera ..... Piso ..... Puerta .....

Teléfono ..... Móvil .....

DATOS PROFESIONALES

Código del centro ..... Centro de destino .....

Domicilio ..... Localidad .....

Teléfono ..... Cuerpo al que pertenece .....

☐ Funcionario docente de carrera ☐ Funcionario docente interino

DATOS DE LOS ESTUDIOS

☐ Universitarios ☐ Régimen Especial ☐ Otros

Denominación de los estudios .....

Centro .....

Fechas de celebración .....

CUANTÍA SOLICITADA ..... euros

....., a ..... de ..... de 200 .....

(FIRMA)

Documentación que se adjunta a esta solicitud:

- ☐ Fotocopia del documento nacional de identidad.
- ☐ Fotocopia compulsada de la solicitud de matrícula para el curso 2005-2006.
- ☐ Fotocopia compulsada del documento que justifique las cantidades abonadas.
- ☐ Certificación o nombramiento de interinos, si procede.

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

(03/717/06)

Consejería de Educación

96 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 17 de octubre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 5298/2005, de 10 de octubre, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización de los centros docentes privados "Pax Casvi", de Villaviciosa de Odón.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución por la que se acuerda la publicación de la parte dispositiva de la Orden 5298/2005, de 10 de octubre, de modificación de la autorización de los centros docentes privados "Pax Casvi", de Villaviciosa de Odón, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 280, de 24 de noviembre de 2005, página 18, se procede a su rectificación según lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el apartado B) del punto Segundo, donde dice: "Enseñanzas que se autorizan: Primer ciclo de Educación Infantil"; debe decir: "Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil".

(03/32.560/06)

Consejería de Educación

97 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6362/2005, de 23 de noviembre, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "Bristol", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Mercedes Fuentes Afuera, en nombre y representación de la titularidad, solicitando modificación de la autorización de un centro privado docente denominado "Bristol", con domicilio en la calle Enrique Prada, número 1, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 6362/2005, de 23 de noviembre, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con el artículo 13.1, apartado c), del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización de los centros docentes privados denominados "Bristol", de Madrid, por ampliación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil, tres unidades de Educación Infantil, seis unidades de Educación Primaria y una unidad de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo

La configuración de los centros queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro incompleto de primer ciclo de Educación Infantil.
Denominación específica: "Bristol".
Titular: "Colegio Bristol, Sociedad Anónima".
Número de código: 28020077.
Domicilio: Calle Enrique de Prada, número 1.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: Dos unidades.

El número de alumnos en las unidades que se autorizan por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y de la relación máxima profesor/alumnos, según la edad de los niños escolarizados, que se determinan en el punto primero del artículo 3 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: "Bristol".
Titular: "Colegio Bristol, Sociedad Anónima".
Número de código: 28020077.
Domicilio: Calle Enrique de Prada, número 1.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil.
Capacidad: Nueve unidades/215 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: "Bristol".
Titular: "Colegio Bristol, Sociedad Anónima".
Número de código: 28020077.
Domicilio: Calle Enrique de Prada, número 1.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
Capacidad: 18 unidades/450 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: "Bristol".
Titular: "Colegio Bristol, Sociedad Anónima".
Número de código: 28020077.
Domicilio: Calle Enrique de Prada, número 1.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan:

— Educación Secundaria Obligatoria:

  Capacidad: Ocho unidades/240 puestos escolares.

— Bachillerato, en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales:

  Capacidad: cuatro unidades/116 puestos escolares.

Tercero

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2006/2007 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

Los centros deberán cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/3.651/05)

Consejería de Educación

98 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6284/2005, de 23 de noviembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Mi Pequeño Nido", de Parla.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Pilar de la Paz Miguel, en representación de "Mi Pequeño Nido, Sociedad Limitada", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado "Mi Pequeño Nido", con domicilio en la calle Dehesillas, número 7, de Parla, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 6284/2005, de 8 de noviembre, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de primer ciclo de Educación Infantil "Mi Pequeño Nido", para cuatro unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.
Denominación específica: "Mi Pequeño Nido".
Número de código: 28065218.
Titular: "Mi Pequeño Nido, Sociedad Limitada".
Domicilio: Calle Dehesillas, número 7.
Localidad: Parla.
Municipio: Parla.
Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: Cuatro unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Esta autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

La presente Orden deja sin efecto la 5302/2005, de 10 de octubre, en lo relativo a la autorización del centro de primer ciclo de Educación Infantil "Mi Pequeño Nido", con domicilio en la calle Dehesillas, número 7, de Parla.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/3.647/05)

Consejería de Educación

99 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6286/2005, de 23 de noviembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Coco", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Manuela Álvarez Álvarez y doña Gloria Rodríguez García, en nombre y representación de "Coco Educación, Sociedad Limitada", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado "Coco", con domicilio en la calle Monseñor Óscar Romero, número 72, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 6286/2005, de 8 de noviembre, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de primer ciclo de Educación Infantil "Coco", para cinco unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.
Denominación específica: "Coco".
Número de código: 28065176.
Titular: "Coco Educación, Sociedad Limitada".
Domicilio: Calle Monseñor Óscar Romero, número 72.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: Cinco unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Esta autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

La presente Orden deja sin efecto la 5302/2005, de 10 de octubre, en lo relativo a la autorización del centro de primer ciclo de Educación Infantil "Coco", con domicilio en la calle Monseñor Óscar Romero, número 72, de Madrid.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/3.648/05)

Consejería de Educación

100 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6281/2005, de 23 de noviembre, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "Elfos", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de don Antonio Ponce Caballero, en nombre y representación de la titularidad, solicitando modificación de la autorización por cambio de denominación específica de un centro privado docente denominado "Elfos", de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 6281/2005, de 23 de noviembre, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar la autorización, por cambio de titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, del centro privado incompleto de primer y segundo ciclo de Educación Infantil denominado "Elfos", sito en la calle Alcorisa, número 83, de Madrid, número de código 28057283, que en lo sucesivo pasará a denominarse "Escuela Infantil Pispajos, Sociedad Limitada Unipersonal", quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mencionados centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización, por cambio de denominación específica, del centro privado "Elfos", sito en la calle Alcorsa, número 83, bajo C, de Madrid, número de código 28057283, que en lo sucesivo pasará a denominarse "Pispajos".

Tercero

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro incompleto de primer ciclo de Educación Infantil.
Denominación específica: "Pispajos".
Número de código: 28057283.
Titular: "Escuela Infantil Pispajos, Sociedad Limitada Unipersonal".
Domicilio: Calle Alcorisa, número 83, bajo C.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: Dos unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Cuarto

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2005/06 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Quinto

En el supuesto de que la nueva titularidad que por la presente Orden se autoriza prevea la modificación de los actuales proyectos educativos y/o idearios de los centros, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración Educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso 2005/06.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/3.649/05)

Consejería de Educación

101 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6296/2005, de 23 de noviembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Upi y Mine", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Esther Anguita Mora y doña Belén Torres Esquiza, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado "Upi y Mine", con domicilio en la calle Briones, número 4, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 6296/2005, de 8 de noviembre, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de primer ciclo de Educación Infantil "Upi y Mine", para tres unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.
Denominación específica: "Upi y Mine".
Número de código: 28065395.
Titulares: Doña Esther Anguita Mora y doña Belén Torres Esquiza.
Domicilio: Calle Briones, número 4.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: Tres unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir del inicio de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/3.650/05)

Consejería de Educación

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

102 *ORDEN 6834/2005, de 16 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid para la prestación de servicios de Bolsas de Vivienda Joven en Alquiler e Hipoteca Joven.*

La Constitución española determina, en su artículo 47, como uno de los principios rectores de la política social y económica, el derecho de todos los españoles al disfrute de una vivienda digna y adecuada, estableciendo como deber de los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias y el establecimiento de las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. Por otra parte, el artículo 48 del propio texto fundamental establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La ordenación constitucional de la forma del Estado español prevé la posibilidad de que las Comunidades Autónomas asuman competencias en materia de vivienda (artículo 148.1.3.º de la Constitución) y, de acuerdo con tal previsión, el apartado 4 del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid (en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio) atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda y el apartado 24 del mismo artículo concede idéntica competencia en materia de "desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud".

En desarrollo de estas previsiones constitucionales y estatutarias, la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, contiene un capítulo, el V, dedicado íntegramente a vivienda, y en concreto su artículo 10.1 dispone que "la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de sus competencias, fomentará programas para ofrecer asesoramiento, información y apoyo en el acceso a la vivienda en régimen de alquiler y en régimen de propiedad en condiciones más favorables que las ofrecidas por el mercado".

No es, sin embargo, la materia de vivienda ajena al interés de los municipios, motivo por el cual la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando la garantía institucional de la autonomía local que establecen los artículos 137 y 140 de la Constitución, determina, en su artículo 28, una competencia municipal de realización de actividades complementarias de las propias de otras Administraciones en relación, entre otras materias, con la vivienda.

Siendo, pues, la vivienda una materia de competencias concurrentes autonómicas y locales, las relaciones entre las Administraciones Públicas implicadas deben estar presididas por los principios de colaboración y coordinación. De este modo, como expresa el párrafo 18, del apartado II, de la Exposición de Motivos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, las técnicas de relación entre Administraciones han de tener por objeto más bien la definición del marco y de los procedimientos que faciliten el encuentro y la comunicación, incluso de carácter informal, para la colaboración y la coordinación interadministrativa, fundamentalmente voluntarios y de base negocial.

Partiendo de esa base de relaciones preferentemente voluntarias y de base negocial, se entiende que la vía idónea para la prestación de servicios a los ciudadanos en materia de vivienda es el convenio interadministrativo basado en un esquema que responda a la idea de que la actuación local, la realice un municipio u otra entidad local válidamente constituida, es, por su cercanía a la realidad social sobre la que los poderes públicos pretenden incidir, la más adecuada para la gestión del servicio, mientras que la actuación autonómica, por el interés supralocal de la promoción la vivienda para jóvenes en cuanto que integrada en una política regional

de juventud, debe enfocarse hacia la ordenación de unas condiciones en la prestación del servicio y a la participación en su financiación.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Juventud, de conformidad con lo previsto por los artículos 47.d) y 41.d), de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y 11.1.1.j) del Decreto 117/2004, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 75.1 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 9.2 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

TÍTULO I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto

Es objeto de las presentes bases de convocatoria regular la concesión de ayudas económicas a favor de municipios de la Comunidad de Madrid, que se destinen a la prestación del servicio de Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler e Hipoteca Joven.

Artículo 2

Régimen jurídico

Las bases que contiene la presente Orden quedan sujetas a lo dispuesto por la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo en aquellos de sus preceptos que tienen carácter de legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Finales Primera y Segunda de dicha Ley. Igualmente le son aplicables la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones.

Artículo 3

Requisitos de los solicitantes

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones reguladas en las presentes bases de convocatoria los municipios, mancomunidades y restantes entidades locales de la Comunidad de Madrid, válidamente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la población de derecho de su ámbito territorial sea superior a 40.000 personas.
b) Que haya tenido en funcionamiento durante el pasado año una Bolsa de Vivienda para Jóvenes conveniada con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, o que la haya puesto en marcha durante el año 2006, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia la presente Orden.

2. En el caso de que varios municipios pertenezcan a una misma zona o comarca, aun sin constituir mancomunidad, y siempre que reúnan conjuntamente los requisitos señalados en el apartado anterior, podrán solicitar la subvención que regula la presente Orden, uno sólo en representación de todos ellos, previa delegación de los demás. En este supuesto, todos los municipios de que se trate quedan obligados solidariamente al cumplimiento de las obligaciones que deriven de la concesión de la subvención.

Artículo 4

Criterios de valoración y cálculo de la subvención

1. La concesión de subvenciones para los municipios que prestan los servicios de hipoteca Joven se ajustará a los siguientes criterios:

a) En concepto de información, documentación y funcionamiento: 3.000 euros, tanto para las Bolsas que prestaron sus servicios en el año 2005 como para las que inicien la prestación en 2006.
b) Por cada persona contratada con exclusividad para atender el servicio de Hipoteca Joven y/o Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler, hasta un máximo de dos: 12.000 euros. Dicha cuantía se prorrateará por trimestres en el caso de nuevas contrataciones realizadas a partir del 1 de enero de 2006, en función de la fecha efectiva de contratación.
El municipio deberá mantener el número de contratos que tenía durante el año 2005.

2. La concesión de subvenciones para el mantenimiento del servicio de Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler se realizará por concurso, en el que se tendrán en cuenta, a efectos de valoración de las solicitudes, determinación del importe de cada subvención y, en su caso, establecimiento de sus condiciones particulares, los siguientes criterios:

a) Número de viviendas alquiladas por la Bolsa en el pasado ejercicio: Hasta 20 puntos.
b) Número de hipotecas gestionadas en el pasado ejercicio: Hasta 20 puntos.
c) Aportación económica de la entidad solicitante al proyecto presentado: Hasta 25 puntos.
d) Haber ofrecido la entidad local solicitante en años anteriores servicio de Bolsa de Vivienda Joven: Hasta 10 puntos.
e) Haber ofrecido la entidad local solicitante en años anteriores servicio de Hipoteca Joven: Hasta 10 puntos.
f) Relevancia y calidad de los proyectos presentados en relación con el objeto de la presente convocatoria: Hasta 15 puntos.

3. La cuantía de las subvenciones a conceder por la Comunidad de Madrid en cada una de las dos modalidades se determinará en función de los criterios de valoración establecidos en los apartados 1 y 2 precedentes, no pudiendo ser nunca superior en conjunto a 50.000 euros.

4. En todo caso, el importe total de las ayudas, sumado al de otras posibles subvenciones recibidas por la misma entidad con destino a igual proyecto o actividad, no podrá exceder del 100 por 100 de su coste.

Artículo 5

Solicitudes y documentación

1. Los municipios interesados deberán presentar solicitud, con arreglo al modelo recogido en el Anexo I de la presente Orden, en la que se hará constar que la entidad local cumple los requisitos señalados en el artículo 3.1 acompañada de la documentación siguiente:

a) Acuerdo del Pleno, Comisión de Gobierno o Decretos de Alcaldía en el que se apruebe la solicitud de subvención y se nombre a un representante, según el modelo del Anexo II de la presente Orden.
b) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, acreditativo de la población de derecho del municipio.
c) Memoria descriptiva de la actividad que contenga los siguientes datos:
   — Número de viviendas alquiladas por el Servicio de Bolsa en los años 2004 y 2005.
   — Número de hipotecas gestionadas en 2005.
   — Aportación económica de la entidad.
   — Antigüedad del Servicio de Hipoteca.
d) Presupuesto de la actividad a desarrollar para llevar a cabo los Servicios de Bolsa de Vivienda en alquiler para Jóvenes por un lado e Hipoteca Joven por otro. Asimismo, deberá especificarse la cuantía de la aportación municipal destinada a Bolsa de Vivienda Joven.
Deberá estar firmado por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento.
e) Certificación expedida por la persona que tenga en la entidad local la responsabilidad administrativa de la fe pública, acreditativa de la capacidad de la entidad para financiar el proyecto presentado en la parte no subvencionada.
f) Certificación acreditativa de la efectiva contratación de nuevas personas o Informe que contenga el compromiso de realizar nuevas contrataciones.

g) Declaración responsable emitida por el funcionario o autoridad competente de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
h) Para los municipios que se acojan a la fórmula de solicitud regulada en el artículo 3.2 de esta Orden, Acuerdos de Pleno, Comisión de Gobierno o Decretos de Alcaldía, delegando la petición de subvención en el municipio que actúe como representante de todos ellos.
i) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, la solicitud, que se encuentra también a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), en el Portal de Información y Gestión "012-Gestiona tu mismo" podrá enviarse a través del Registro Telemático, una vez cumplimentada, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el mismo portal. La documentación adjunta se presentará en cualquiera de los lugares relacionados en el apartado 2. Las solicitudes tramitadas a través de este procedimiento no requerirán sello de la empresa.
j) Certificación de que el municipio solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo V).

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación pertinente, irán dirigidas al titular de la Dirección General de Juventud y se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 3, planta baja), en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, o por cualquiera de los medios previstos por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el expediente se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

3. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que complete el expediente en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación. Transcurrido ese plazo, y en caso de no aportarse la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 6

Concesión de subvenciones

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Formación y Promoción Juvenil de la Dirección General de Juventud, quien se encargará de realizar el informe técnico de las solicitudes y remitirlo al Comité Técnico, que tendrá la siguiente composición.

a) El Director General de Juventud o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
b) Un concejal de Juventud designado por la Federación de Municipios de Madrid.
c) Un representante del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid.
d) El Jefe del Servicio de Formación y Promoción Juvenil de la Dirección General de Juventud.
e) Como vocales, dos técnicos del Servicio de Formación y Promoción Juvenil, uno de los cuales actuará como secretario.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Cumplimentado en los casos en que proceda, lo que previene el penúltimo párrafo del artículo 5 de la presente Orden, el equipo técnico del Servicio de Formación y Promoción Juvenil redactará los informes correspondientes, que habrán de contener las propuestas de concesión debidamente cuantificadas o la indicación de las causas por las cuales a su juicio, deberán denegarse o declarar desistidas las respectivas solicitudes.

3. Ultimada la elaboración de aquéllas, el Director General de Juventud procederá a convocar al Comité Técnico prevista en el presente artículo, en cuya sesión serán aprobadas las propuestas provisionales de resolución. Dichas propuestas se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza Descubridor Diego de Ordás, número 3), concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular las correspondientes alegaciones.

4. Examinadas éstas, se convocará de nuevo el Comité Técnico al objeto de redactar las propuestas definitivas. El Director General de Juventud elevará dichas propuestas al Consejero de Educación, quien resolverá mediante Orden motivada e individualizada la aprobación o denegación de subvenciones.

5. La propuesta de resolución definitiva contendrá:

a) La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, con especificación para cada subvención de su cuantía y finalidad.
b) La evaluación de cada solicitud y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. El plazo máximo de resolución de las ayudas objeto de la presente Orden será de seis meses a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la subvención solicitada.

7. La Orden individualizada por la que se concede la subvención determinará su cuantía. El pago de la misma se llevará a cabo en base a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y será considerada como anticipo a cuenta.

8. Los municipios demandantes de las subvenciones convocadas en la presente Orden, podrán, asimismo, solicitar anticipos a cuenta por un máximo del 50 por 100 de la ayuda concedida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

9. Los beneficiarios de la subvención una vez concedida podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org/hacienda

10. La concesión de las ayudas se producirá hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Artículo 7

Seguimiento e incumplimiento

1. Los municipios beneficiarios de subvención están obligados a:

a) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Dirección General de Juventud, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
b) Insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actuaciones subvencionadas el logotipo autonómico, haciendo constar expresamente la colaboración de la Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación.

2. El incumplimiento de las obligaciones por parte de las Entidades beneficiarias llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas en concepto de subvención más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

4. Los beneficiarios están sometidos al régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La Comunidad de Madrid no será responsable de las obligaciones contraídas por los municipios como consecuencia de la contratación de los diferentes servicios que tengan lugar al amparo de la presente Orden.

6. Los municipios beneficiarios de subvención podrán reflejar los compromisos adquiridos mediante la firma de un Convenio de Colaboración en la forma y términos que acuerden las partes.

7. Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que se señalan en este artículo desde la fecha de presentación de solicitudes hasta el transcurso de la totalidad del plazo establecido en la presente Orden.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 8

Justificación de la subvención

1. Aquellos municipios que hayan obtenido cualquier subvención objeto de esta convocatoria, deberán presentar justificantes de gastos efectuados antes del 31 de octubre de 2006, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Memoria de los programas y proyectos desarrollados al amparo de la subvención concedida.
b) Certificado del Interventor o, en su caso, Secretario de la entidad beneficiaria, que acredite la completa justificación de la cantidad concedida. Deberá contener los distintos conceptos a los que se aplica la subvención concedida, indicando cuáles de ellos están efectivamente pagados y cuáles comprometidos.
c) Certificación del Secretario de la Corporación de la no percepción de ninguna otra ayuda económica para la realización de las actividades subvencionadas, o bien de que la suma de las ayudas percibidas, incluida la presente subvención, no ha sido superior al 100 por 100 de los gastos efectuados para su realización. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (Anexo IV).
d) Original o fotocopia compulsada de la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
e) Original o fotocopia compulsada del certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Se entenderá realizada la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, una vez cumplido lo previsto en el apartado 1 del presente artículo.

2. En todo caso, la cuantía de la subvención finalmente abonada estará en función de la certificación a que se refiere el apartado 1.b) del presente artículo. Cualquier diferencia entre los gastos efectivamente justificados y la cuantía de la subvención concedida, dará lugar a la minoración de la obligaciones económicas de la Comunidad de Madrid.

3. El incumplimiento del plazo señalado en el apartado 1 tendrá las consecuencias señaladas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9

Forma de pago

El pago se producirá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 25.7 del Decreto 45/1997, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable, y la Circular 1/1997 de la Intervención General.

Tanto el abono de la cantidad concedida y justificada como el percibo de anticipos a cuenta requerirá, asimismo, la acreditación previa por parte del beneficiario de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, conforme establece el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El certificado de inexistencia de deudas con la Comunidad de Madrid se expedirá por la Consejería de Hacienda a petición de la Dirección General de Juventud.

Artículo 10

Concurrencia de subvenciones

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, según queda dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11

Recursos

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de esta convocatoria, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o potestativamente, y con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Educación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la defensa de sus derechos.

TÍTULO II

Convocatoria 2006

Artículo 12

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas a favor de municipios de la Comunidad de Madrid que, con cargo al ejercicio presupuestario 2006, se destinen a la prestación del servicio de Bolsa de Vivienda Joven en alquiler e Hipoteca Joven.

Artículo 13

Imputación presupuestaria

Las ayudas reguladas por la presente Orden se financiarán con cargo a la partida 46390 del Programa 525 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2006. Estas ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones, quedando suspendida su eficacia hasta la existencia de crédito en su presupuesto.

Artículo 14

Régimen de concesión

La concesión de las subvenciones se hará mediante el sistema de concurrencia competitiva.

Artículo 15

Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de esta Orden. Los requerimientos para su subsanación serán notificados a los solicitantes, abriéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación. Transcurrido este plazo y en caso de que no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 16

Órganos competentes

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Formación y Promoción Juvenil de la Dirección General de Juventud.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Consejero de Educación, quien resolverá mediante Orden. La Orden pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o, potestativamente y con carácter previo, en vía administrativa mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el titular de la Consejería de Educación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la defensa de sus derechos.

Artículo 17

Plazos de resolución y justificación

1. El plazo máximo de resolución de las ayudas objeto de la presente Orden será de seis meses a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. La justificación de la subvención deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2006, inclusive.

DISPOSICIONES FINALES

Única

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2005.

ANEXO I

Espacio reservado para la etiqueta del Registro

SOLICITUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BOLSAS DE VIVIENDA JOVEN EN ALQUILER

DATOS GENERALES

AYUNTAMIENTO/MANCOMUNIDAD (1)

DATOS DEL REPRESENTANTE QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE (2)		
DNI	CARGO	
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	

DATOS ENTIDAD BANCARIA

TITULAR DE LA CUENTA		
BANCO	AGENCIA NÚMERO	
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
CÓDIGO CUENTA CLIENTE		
IMPORTE SOLICITADO		

....., a ..... de ..... de 2006

(FIRMA)

(1) En caso de Mancomunidades o Ayuntamientos que se acojan a la solicitud por el artículo 3.2, relación de Ayuntamientos componentes.

(2) Persona en quien delegue el Pleno o la Comisión de Gobierno o Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento o Mancomunidad.

Sus datos personales son tratados por "Nombre del Órgano Responsable del fichero", en el fichero "Nombre del fichero". Podrán cederse a "Destinatario1, Destinatario2, etcétera", y otras cesiones previstas en la Ley. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposicióin en "Nombre y dirección del Órgano de acceso, rectificación y cancelación", todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE DELEGACIÓN

D/D.ª .....

Secretario/a .....

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria/extraordinaria celebrada por el Pleno/Comisión de Gobierno o Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento/Mancomunidad de fecha ..... se adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Conocida la Orden ..... de la Consejería de Educación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha ....., por la que se convocan subvenciones destinadas a sufragar los gastos derivados de la prestación de servicios de Bolsas de Vivienda Joven durante 2005/2006, dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, el Pleno/Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento/Mancomunidad acuerda acogerse al régimen de concesión de subvenciones regulado en la misma facultando al señor/señora (1) ..... para solicitar dicha subvención y para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

....., a ..... de ..... de 2006

(FIRMA)

(1) Nombre y cargo de la persona en quien delega.

ANEXO III

DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO

D/D.ª .....

con NIF ....., en calidad de .....

del municipio .....,

AUTORIZO

A la Dirección General de Juventud a obtener directamente de la Agencia Triburtaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de que durante el ejercicio 2006 se pongan en funcionamiento los mecanismos previstos en el Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre la Comunidad de Madrid y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En....., a ..... de ..... de 2006

(FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA)

Firmado: .....

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE OTROS RECURSOS

D/D.ª .....

con NIF ....., en calidad de .....

del municipio .....,

CERTIFICO

Que las actividades desarrolladas han sido financiadas, además de con la presente subvención, por:

Entidad concedente	Importe

Y que la suma de las ayudas percibidas, incluida la presente subvención, no ha sido superior al 100 por 100 del coste de la actividad desarrollada.

En ....., a ..... de ..... de 2006

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo.: .....

ANEXO V

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

D/D.ª .....

con NIF ....., en calidad de .....

del municipio .....,

CERTIFICA

Que dicho municipio no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ....., a ..... de ..... de 2006

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo.: .....

(03/32.794/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

103 *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público acuerdo relativo a la subsanación de deficiencias de la Modificación Puntual número 7/2004 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrelodones (Ac. 285/05).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2005, examinó el expediente relativo a la subsanación de deficiencias de la Modificación Puntual número 7/2004 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrelodones, relativa a las condiciones de uso de las parcelas de titularidad pública situadas en las Zonas de Ordenanza números 7 y 8, que fue objeto de aplazamiento de la aprobación definitiva por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo 104/2005, de 31 de mayo, del siguiente tenor literal:

"En virtud del contenido del informe técnico-jurídico de fecha 14 de noviembre de 2005, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 7/2004 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torrelodones, que afecta a las condiciones de uso de las parcelas de titularidad pública situadas en la Zona de Ordenanza número 7 [artículo 11.7.3.D) y 11.7.4], así como en la Zona de Ordenanza número 8 (artículo 11.8.3).

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID."

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 19 de diciembre de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/32.949/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

104 *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público acuerdo relativo a la Modificación Puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de El Vellón (Ac. 286/05).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2005 examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de El Vellón, consistente en modificar la Norma 3.6.5, al objeto de reducir las distancias mínimas de las edificaciones permitidas en el Suelo Rústico y en Suelo de Reserva Metropolitano, del siguiente tenor literal:

"En virtud del contenido de los informes técnico y jurídico, de fechas 28 de octubre y 2 de noviembre de 2005, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de El Vellón, consistentes en modificar la Norma 3.6.5, al objeto de reducir las distancias mínimas de las edificaciones permitidas en el Suelo Rústico y en Suelo de Reserva Metropolitana.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID."

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recurso se estime oportuno deducir.

Madrid, a 19 de diciembre de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/32.952/05)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

105 *ORDEN 2324/2005, de 19 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se modifica la Orden 691/2002, de 12 de julio, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se nombra a los Vocales que conformarán el Consejo Asesor de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid y se designa a la Secretaria del Consejo.*

Habiéndose producido modificación en la designación de los representantes de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, de la Administración Local, de CC OO Unión Sindical de Madrid-Región y de UGT-Madrid, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 276/2000, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se crea el Consejo Asesor de Personas con Discapacidad (BO-

LETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 10, de 12 de enero de 2001),

DISPONGO

Artículo primero

Dejar sin efecto el nombramiento de doña María Ángeles Ageo Bustillo como Vocal en representación de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Nombrar a doña Justa Arroquia Garrido como Vocal en representación de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Artículo segundo

Dejar sin efecto el nombramiento de doña Isabel Sanz Herrera, Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcobendas, como Vocal en representación de la Administración Local.

Nombrar a doña María Luz Galván Fernández, Concejala del Ayuntamiento de Tres Cantos, como Vocal en representación de la Administración Local.

Artículo tercero

Dejar sin efecto el nombramiento de don Antonio Guisado Vicente como Vocal en representación de CC OO Unión Sindical de Madrid-Región.

Nombrar a doña Ana González Blanco Vocal en representación de CC OO Unión Sindical de Madrid-Región.

Artículo cuarto

Dejar sin efecto el nombramiento de doña Marta Robledo Julián como Vocal en representación de UGT-Madrid.

Nombrar a doña Nieves Carrasco Alcázar en representación de UGT-Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de diciembre de 2005.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
BEATRIZ ELORRIAGA PISARIK

(03/32.897/05)

Consejería de Empleo y Mujer

106 *ORDEN 4418/2005, de 12 de diciembre, del Consejero de Empleo y Mujer, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Emprendimiento", del Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposición general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, establece que la competencia de aprobación de disposiciones de carácter general por las que se creen, modifiquen o supriman ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la referida Ley, en los organismos autónomos se ajustará a lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, así como en la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional.

Para hacer posible la formalización de inscripciones, selección de participantes y comunicación de los resultados del Programa de emprendedores, denominado "Emprendimiento", es preciso crear el correspondiente fichero de datos personales que será tratado de forma automatizada mediante la aplicación informática correspondiente.

Los datos personales recogidos con este fin serán tratados conforme a lo dispuesto en la citada Ley 8/2001, de 13 de julio, citada, como el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, implantándose un nivel de seguridad básico, para la consecución de los fines para los que fueron recogidos.

La presente Orden ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido atribuidas,

DISPONGO

Artículo único

1. La creación del fichero automatizado de datos de carácter personal denominado "Emprendimiento", del Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, regulado en el Anexo a la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

2. En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el Fichero que se crea, se dará cumplimiento, en los términos que se establecen en la regularización efectuada en el Anexo citado, a lo previsto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de diciembre de 2005.

El Consejero de Empleo y Mujer,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: EMPRENDIMIENTO.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Empleo y Mujer, Servicio Regional de Empleo, Dirección del Área de Formación Continua y Emprendedores.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Empleo y Mujer, Servicio Regional de Empleo, Dirección del Área de Formación Continua y Emprendedores.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: EMPRENDIMIENTO. DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE EMPRENDEDORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y EVENTUALMENTE DE LAS CARACTERÍSTICAS DE SUS PROYECTOS.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: EMPRENDIMIENTO.

6. Medidas de seguridad que se aplican: Básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
— Datos de características personales: Fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.
— Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, experiencia profesional.
— Datos económico-financieros y de seguros: Otros. Plan futura empresa.

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO, FUNDAMENTALMENTE FORMACIÓN Y/O ASESORAMIENTO, PARA LO QUE SON NECESARIOS LOS DATOS DE LOS PARTICIPANTES, TANTO A

EFECTOS DE COMUNICACIÓN COMO DE JUSTIFICACIÓN Y ESTADÍSTICOS.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: PERSONAS CON UNA IDEA O PROYECTO DE NEGOCIO, POTENCIALES PROMOTORES DE UNA NUEVA EMPRESA.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

— Procedimiento de recogida: Encuestas o entrevistas, formularios o cupones, transmisión electrónica de datos/Internet.

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

(03/32.567/05)

D) Anuncios

Asamblea de Madrid

CÁMARA DE CUENTAS

Resolución de 14 de diciembre de 2005, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento integral del edificio sede de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 03/05.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Prestación del "Servicio de mantenimiento integral del edificio sede de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid".

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 239, de 7 de octubre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 95.407 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 17 de noviembre de 2005.

b) Empresas presentadas: Cinco.

c) Contratista: "Elsamex, Sociedad Anónima", con CIF A-28504728.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de la adjudicación: 76.316,05 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El Presidente, Manuel Jesús González González.

(01/3.662/05)

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

Resolución de 2 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de: Servicio de limpieza de las dependencias e instalaciones del denominado "Complejo de Presidencia", integrado por los edificios ubicados en Puerta del Sol, número 7, calle Carretas, número 4, y plaza de Pontejos, número 1, así como el local de la calle Gamonal, número 79.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: 03-AT-00042.7/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las dependencias e instalaciones del denominado "Complejo de Presidencia", integrado por los edificios ubicados en Puerta del Sol, número 7, calle Carretas, número 4, y plaza de Pontejos, número 1, así como el local de la calle Gamonal, número 79.

b) División por lotes y número: No se divide.

c) Lugar de ejecución: Madrid.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 31 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.169.166,58 euros.

5. Garantías: Provisional, 23.383,33 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Registro General.

b) Domicilio: Calle Carretas, número 4, planta baja.

c) Localidad y código postal: 28012 Madrid.

d) Persona y teléfono de contacto: Julia López Valladares: 914 207 616. Fax: 914 207 548.

e) Importe a abonar por los pliegos: 5,13 euros.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 de febrero de 2006.

g) Horario: De nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo U, subgrupo 1, categoría c.

b) Otros requisitos (empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad):

— Referidos a la capacidad económica y financiera:

Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Dicha cifra deberá alcanzar al menos, por cada anualidad, la cantidad de 600.000 euros.

— Referidos a la capacidad técnica:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, teniendo que haber realizado al menos un servicio de similares características a la que comprende el objeto de este contrato.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 10 de febrero de 2006.

b) Documentación a presentar: La que se detalla en los correspondientes pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno.

2.º Domicilio: Calle Carretas, número 4, planta baja.

3.º Localidad y código postal: 28012 Madrid.

4.º Horario: De nueve a catorce.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.

b) Domicilio: Calle Carretas, número 4, tercera planta.

c) Localidad: Madrid.

d) Fecha: 17 de febrero de 2006.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 5 de enero de 2006.

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org

Para obtener los pliegos, acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 2 de enero de 2006.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución de 27 de diciembre de 2005), el Subdirector General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo, Carlos Gancedo Álvarez.

(01/96/06)

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

Resolución de 2 de enero de 2006, del Secretario General Técnico de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de: Mantenimiento integral de los edificios y bienes adscritos a la Presidencia, a la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno y a la Consejería de Presidencia.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
c) Número de expediente: 03-AT-00038.2/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Mantenimiento integral de los edificios y bienes adscritos a la Presidencia, a la Vicepresidencia Primera y Portavocía el Gobierno y a la Consejería de Presidencia durante los años 2006 y 2007.
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Madrid.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 31 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.084.035,24 euros.

5. Garantías: Provisional, 21.680,70 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno.
b) Domicilio: Calle Carretas, número 4, planta baja.
c) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
d) Teléfono 914 207 616. Fax: 914 207 548.
e) Importe a abonar por los pliegos: 5,76 euros.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 de febrero de 2006.
g) Horario: De nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

Clasificación: Grupo O, subgrupo 1, categoría B; Grupo P, subgrupo 1, categoría B; Grupo P, subgrupo 3, categoría A.

b) Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea:

— Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 16, apartado c): Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Criterio de selección: Dicha cifra deberá alcanzar al menos, por cada anualidad, la cantidad de 550.000 euros.

— Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 19, apartado b): Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres ejercicios que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
Criterio de selección: Haber realizado al menos un servicio de similares características a la que comprende el objeto de este contrato.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 10 de febrero de 2006.
b) Documentación a presentar: La que se indica en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.
c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno.
2.º Domicilio: Calle Carretas, número 4, planta baja.
3.º Localidad y código postal: 28012 Madrid.
4.º Horario: De nueve a catorce.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
b) Domicilio: Calle Carretas, número 4, tercera planta.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 17 de febrero de 2006.
e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 5 de enero de 2006.

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org

Para obtener los pliegos, acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 2 de enero de 2006.—El Secretario General Técnico, Alejandro Halffter Gallego.

(01/90/06)

Consejería de Justicia e Interior

Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Servicio de vigilancia y seguridad de las dependencias de la Consejería de Justicia e Interior para 2006.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
c) Número de expediente: 17-AT-00047.0/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.
b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de las dependencias de la Consejería de Justicia e Interior para 2006.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 554.472 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 15 de diciembre de 2005.
b) Contratista: "Alerta y Control, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 510.683,13 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Manovel López.

(03/32.592/05)

Consejería de Justicia e Interior

Resolución de 16 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro titulado: "Suministro consistente en el arrendamiento de un vehículo patrullero camuflado, un vehículo de mando y una unidad de transporte colectivo de personas, con destino a la base operativa de la BESCAM de Móstoles".

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
c) Número de expediente: 17-SU-00050.4/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro consistente en el arrendamiento de un vehículo patrullero camuflado, un vehículo de mando y una unidad de transporte colectivo de personas, con destino a la base operativa de la BESCAM de Móstoles.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 85.656 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 15 de diciembre de 2005.
b) Contratista: "BBVA Finanzia Autorenting, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 75.616,08 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 16 de diciembre de 2005.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Manovel López.

(03/32.572/05)

Consejería de Justicia e Interior

Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Servicio de mantenimiento integral de las dependencias de la Consejería de Justicia e Interior durante 2006.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
c) Número de expediente: 17-AT-00048.1/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.
b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de las dependencias de la Consejería de Justicia e Interior durante 2006.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
"Diario Oficial de la Unión Europea": 22 de septiembre de 2005.
"Boletín Oficial del Estado" de 5 de octubre de 2005.
BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 293.724 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 16 de diciembre de 2005.
b) Contratista: "Elsamex, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 247.903,05 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 19 de diciembre de 2005.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Manovel López.

(03/32.575/05)

Consejería de Hacienda

Resolución de 14 de diciembre de 2005, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican trámites relativos a expedientes sancionadores por infracciones en materia de juego.

El Director General de Gestión y Ordenación del Juego ha dictado la resolución sancionadora correspondiente al procedimiento número 15/05 y el acuerdo de agravación de la sanción señalada en la propuesta de resolución correspondiente al procedimiento número 82/05. La notificación a los interesados se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar indicación de dichos actos administrativos, por entender que la publicación íntegra podría lesionar derechos e intereses legítimos.

Se pone en conocimiento de los interesados que se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego (plaza de Chamberí, número 8, cuarta planta, 28010 Madrid), las citadas notificaciones, las cuales deberán ser retiradas por los mismos en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se le informa de que también se ha procedido a la remisión de dicha indicación al tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Número de expediente: 15/05.

Infractor: Juan Carlos Ferrer Enrique.

Acto: Resolución sancionadora.

Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle Cid Campeador, número 6 bis, 28935 Móstoles.

Tipo de infracción: Leve.

Número de expediente: 82/05.

Infractor: Macías Mosquera, Ada Janett, 4730745, SLNE.

Acto: Acuerdo de agravación de la sanción señalada en la Propuesta de Resolución.

Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle Gabriel Usera, número 7, 28026 Madrid.

Tipo de infracción: Grave y leve.

(03/32.554/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se anuncian Resoluciones del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se imponen sanciones económicas por infracciones a la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, y a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de sus destinatarios, de las Resoluciones dictadas por el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, por las que se imponen sanciones económicas por infracción a la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, y a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos que se relacionan en el Anexo, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

La Resolución sancionadora no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica (calle Príncipe de Vergara, número 132, 28002 Madrid), o ante el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural (Ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de dicha Ley.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, Luis Sánchez Álvarez.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL

Imputado. — DNI. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Infracción administrativa. — Importe de la sanción. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

José María Romero Díaz. — 02914857-K. — Plaza de Verín, número 2, 28029 Madrid. — 04/PA-727.7/03. — Una infracción administrativa tipificada como muy grave en el artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. — 2.404,06 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en relación con el artículo 15 del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Alfredo Robledano García. — 51448737-Z. — Ponce de León, número 11, 2-3, 28010 Madrid. — 04/PA-48/04. — Una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. — 300,52 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en relación con el artículo 15 del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Luis García García. — 02232897-B. — Avenida Pintor Antonio López, número 19-13, ático B, 28320 Pinto (Madrid). — 04/PA-724.4/03. — Una infracción administrativa tipificada como muy grave en el artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. — 2.404,06 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en relación con el artículo 15 del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Faustino Cárdenas Cifuentes. — 46853980-J. — Tamarindo, número 14, Parque Coimbra, 28935 Móstoles (Madrid). — 04/PA-632.2/03. — Una infracción administrativa tipificada como muy grave en el artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. — 2.404,06 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en relación con el artículo 15 del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Santiago Varela Escudero. — 04843075-B. — Islas Cíes, número 22, 28035 Madrid. — 04/PA-722.2/03. — Dos infracciones administrativas, una en el artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y tipificada como muy grave, y la otra en el artículo 13.2.a) de la misma Ley y tipificada como grave. — 2.804,06 euros (total). — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en relación con el artículo 15 del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Francisco Julio Salguero Romero. — 47028228-J. — Pico Balaitus, número 23, 28035 Madrid. — 04/PA-731.1/03. — Una infracción administrativa tipificada como muy grave en el artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. —

2.404,06 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en relación con el artículo 15 del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Boza Arce Hostelería, Sociedad Limitada. — B-81855389. — Jacometrezo, número 4, noveno, puertas 20 y 21, 28013 Madrid. — 04/PA-339/04. — Una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 24.2.f) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — 1.500 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 29.a) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, en relación con el artículo 15 del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

(01/3.730/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 19 de diciembre de 2005, del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se anuncia la notificación de requerimientos de pago de sanciones por infracciones a la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, y a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de sus destinatarios del requerimiento de pago de las sanciones impuestas como consecuencia de los procedimientos sancionadores que se relacionan en el Anexo, iniciados al efecto por infracciones administrativas a la normativa vigente en materia de protección animal, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

Transcurrido el plazo previsto para la interposición de recurso de alzada en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin haber interpuesto recurso, o interpuesto el mismo, y habiendo sido desestimado, una vez firme en vía administrativa la Resolución dictada, ponemos en su conocimiento que el importe de la multa deberá hacerse efectivo por ingreso directo en la cuenta restringida número 2038/1031/56/6400007120, denominada "Otras sanciones-Sanciones sanidad animal", abierta en la oficina de "Caja Madrid", paseo de las Delicias, número 6, de esta capital, haciendo referencia al número de expediente arriba reseñado, en los períodos voluntarios que establece el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se detallan a continuación:

a) En el caso de notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) En el caso de notificaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no abonarse dentro de dicho período voluntario y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y artículo 28.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, se procederá a su exacción por vía de apremio, sin más trámite, con los recargos correspondientes fijados en el artículo 28 de la Ley General Tributaria citada.

De acuerdo con la modificación operada en el artículo 28.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, se le informa que no se procederá a iniciar la vía de apremio en tanto que no concluya el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Si dentro de ese plazo el interesado comunica a este órgano la interposición del recurso con petición de suspensión y ofrecimiento de caución para garantizar la deuda, se mantendrá la paralización del procedimiento en tanto conserve su vigencia y eficacia la garantía aportada.

El justificante o resguardo acreditativo del ingreso deberá presentarse o remitirse por correo en el plazo de diez días siguientes a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (ronda de Atocha, número 17, Expedientes Sancionadores, planta sexta), para su debida constancia en el expediente, el cual no se estimará concluso sin el cumplimiento de este requisito imprescindible.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2005.—El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, Luis Sánchez Álvarez.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE PAGO

Imputado. — DNI. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Precepto infringido. — Calificación. — Sanción. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Ignacio Alonso Martínez. — 50748400-G. — Calle Conde de Lemos, número 14, bajo, 29017 Málaga. — 04/PA-779.9/03. — Una infracción al artículo 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. — Grave. — 500 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en relación con el artículo 15 del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

José Antonio Bastida Domínguez. — 2250392-A. — Calle Moncada, número 112, bajo B, 28021 Madrid. — 04/PA-296.6/03. — Una infracción al artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. — Muy grave. — 2.404,06 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en relación con el artículo 15 del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Raúl Cervera García. — 46882614-N. — Calle Joan Miró, número 6, 28840 Mejorada del Campo (Madrid). — 04/PA-752.2/03. — Dos infracciones, una al artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, muy grave, y otra al artículo 13.2.d) de la misma Ley. — Grave. — 2.704,58 euros (total). — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en relación con el artículo 15 del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Miguel Pérez González. — 50749578-D. — Carretera Galapagar-Navata, número 11, bajo, 28260 Galapagar (Madrid). — 04/PA-389.9/03. — Dos infracciones, una al artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, muy grave, y otra al artículo 13.2.d) de la misma Ley. — Grave. — 2.704,58 euros (total). — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en relación con el artículo 15 del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Carlos Alberto Seguín Giráldez. — 13782801-M. — Calle María Berdiales, número 33, sexto A, 36203 Vigo (Pontevedra). — 04/PA-155.5/03. — Dos infracciones, una al artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, muy

grave, y otra al artículo 13.2.d) de la misma Ley. — Grave. — 2.704,58 euros (total). — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en relación con el artículo 15 del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Adrián Peralta Ferrero. — 2915892-K. — Avenida Cardenal Herrera Oria, número 246, cuarto A, 28035 Madrid. — 04/PA-729.9/03. — Una infracción al artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. — Muy grave. — 2.404,06 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en relación con el artículo 15 del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Daniel García Cerrato. — 50550557-F. — Calle Alción, número 20, segundo izquierda, 28019 Madrid. — 04/PA-177/04. — Dos infracciones, una al artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, muy grave, y otra al artículo 13.2.d) de la misma Ley. — Grave. — 2.704,58 euros (total). — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en relación con el artículo 15 del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Óscar Serrano Paredes. — 2259565-E. — Calle San Cristóbal, número 117, tercero izquierda, 28330 San Martín de la Vega (Madrid). — 04/PA-694.4/02. — Una infracción al artículo 13.2.a) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. — Grave. — 1.200 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en relación con el artículo 15 del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Antonio Pereira Gómez. — 8981374-N. — Calle Río Sorbe, número 4, décimo B, 28804 Alcalá de Henares (Madrid). — 04/PA-224.4/03. — Dos infracciones, una al artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, muy grave, y otra al artículo 13.2.a) de la misma Ley. — Grave. — 2.704,58 euros (total). — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en relación con el artículo 15 del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Cristóbal Martínez Sánchez. — 85026394-V. — Calle Alfonso XII, número 12, segundo D, 28934 Móstoles (Madrid). — 04/PA-43.3/02. — Dos infracciones, una al artículo 24.2.a) de la Ley 1/1990, de Protección de Animales Domésticos, grave, y otra al artículo 24.2.d) de la misma Ley. — Grave. — 2.406 euros (total). — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 29.a) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, en relación con el artículo 15 del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Víctor Manuel Díaz Jiménez Valdemar. — 3877962-R. — Calle Santa María, número 13, 45313 Yepes (Toledo). — 04/PA-586.6/02. — Una infracción al artículo 24.2.a) de la Ley 1/1990, de Protección de Animales Domésticos. — Grave. — 1.202,03 euros. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 29.a) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, en relación con el artículo 15 del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

(01/52/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que por esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se ha notificado lo siguiente:

Notificada: "Enryvan Tours, Sociedad Limitada".

Último domicilio conocido: Calle Doña Urraca, número 32, bajo derecha, de Madrid.

Disposición legal infringida: Artículo 11.c) del Decreto 99/1996, de 27 de junio.

Objeto de la notificación: Inicio de procedimiento de revocación de título-licencia.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente de referencia se encuentra a disposición de la interesada en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 29 de noviembre de 2005.—La Subdirectora General de Empresas y Actividades Turísticas, María Jesús Zorita Vicente.

(03/32.909/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Cancelación de título-licencia de agencia de viajes.

Por razones de interés público, tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la relación de títulos-licencia cancelados:

"Club Viajes La Moraleja, Sociedad Limitada", calle Begonia, número 13, de Soto de La Moraleja (Madrid). CICMA 1001.

Madrid, a 1 de diciembre de 2005.—La Subdirectora General de Empresas y Actividades Turísticas, María Jesús Zorita Vicente.

(03/32.908/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Revocación de título-licencia de Agencia de Viajes.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se ha dictado la siguiente Resolución:

Notificada: "Mundo Mítico Viajes, Sociedad Limitada".

Último domicilio conocido: Calle Montesa, número 13, de Madrid.

Disposición legal infringida: Artículo 11, apartados c) y f), del Decreto 99/1996, de 27 de junio.

Objeto de la Resolución: Revocación título-licencia. CICMA 1461.

Lo que se pone en cumplimiento de la interesada a los efectos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se comunica a la interesada que el texto íntegro de dicha Resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 7 de diciembre de 2005.—La Subdirectora General de Empresas y Actividades Turísticas, María Jesús Zorita Vicente.

(03/33.015/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 15 kV y un centro de transformación de tipo interior de 400 kVA, a instalar en calle San Roque y calle Mayor, del término municipal de Valdetorres de Jarama (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterránea y un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

04ILE111 y 04ICE113

a) Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Ruy González Clavijo, sin número, 28005 Madrid.
b) Ubicación de la instalación: Calle San Roque y calle Mayor, del término municipal de Valdetorres de Jarama.
c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
d) Características principales:
   — Instalación de una línea subterránea (04ILE111), de simple circuito, a 15 kV, de 400 metros de longitud, constituida con conductores HEPRZ1, 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme con línea existente en calle Sol y final en empalme con línea existente en calle Sol, intercalando CT a construir (04ICE113), y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
   — Un centro de transformación (05ICE113), de tipo interior, de 400 kVA de potencia a 15.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.
e) Presupuesto total: 108.305,95 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de noviembre de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/15.702/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 18 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de una subestación móvil de tipo intemperie, denominada ST "Miraflores de la Sierra", de 10 MVA, en el término municipal de Miraflores de la Sierra, en Madrid, solicitada por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

05ISE001

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 8 de febrero de 2005 tiene entrada en esta Dirección General escrito de "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de instalación de la subestación móvil "Miraflores de la Sierra", de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Juan Antonio Cuevas Pérez, visado con número 200501220 en fecha 31 de enero de 2005, en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales COIIM-Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", la instalación de una subestación móvil de tipo intemperie, denominada "ST Miraflores de la Sierra", de 10 MVA, en el término municipal de Miraflores de la Sierra (Madrid), con las siguientes características:

Sistema de 66 kV:

Instalación intemperie con acometida subterránea de una posición línea-transformador equipada con tres terminales para cable aislado, tres pararrayos, tres transformadores de tensión inductivos, un seccionador tripolar de línea con cuchillas de puesta a tierra, tres transformadores de intensidad, un interruptor automático tripolar y un seccionador tripolar de aislamiento montado sobre la móvil, sobre la cual se encuentran instalados tres pararrayos junto al primario del transformador.

1. Transformador de potencia:

Un transformador de potencia de 10 MVA y relación nominal 64/20 kV y un grupo de conexión D y 11, instalado sobre un vehículo móvil.

2. Sistema de 20 kV:

Este sistema responde al esquema de simple barra en intemperie y se compone de dos celdas de salida de línea y una celda de alimentación a transformador de Servicios Auxiliares. La móvil incorpora un interruptor de salida de transformador a esta tensión:

— Aparellaje: Todos los circuitos se conectan al embarrado principal a través de un interruptor automático, excepto el circuito de servicios auxiliares, que se conecta por medio de fusibles calibrados de alto poder de ruptura.
La celda de salida de línea va dotada de un transformador de intensidad por fase y tres terminales flexibles para cable seco.
— Transformador de servicios auxiliares: La celda de servicios auxiliares alimenta un transformador trifásico de aislamiento en aceite de 50 kVA, relación 20 kV + 2,5% + 5% + 7,5%/0,420 − 0,242 kV, que irá instalado en intemperie, sobre soporte metálico.
— Reactancia de puesta a tierra: Para referir a tierra el sistema de 20 kV y dotar las protecciones de una misma referencia de tensión para detectar faltas a tierra, se instalará una reactancia trifásica de 1.000 A durante treinta segundos. Ésta se conectará junto al transformador de potencia 66/20 kV, en el lado de 20 kV, a través de seccionador trifásico, y su conexión se hará en zig-zag.
— Pararrayos de media tensión: Sobre la móvil vienen instalados tres pararrayos autovalvulares de tensión nominal 24 kV. También se instalarán pararrayos en la conexión a la reactancia.

3. Otras instalaciones: Para la adecuada explotación de la subestación, contará con aparatos de medida, mando, control y protecciones necesarios, instalados en interior y centralizados en un cuadro en el edificio de control.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. Para la puesta en marcha de los transformadores, bien sea en período de pruebas o bien de forma definitiva, será requisito imprescindible que todas las medidas reglamentarias de protección previstas estén plenamente operativas, de acuerdo con el protocolo establecido, y garantizando la seguridad de las personas.
3. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 18 de noviembre de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/16.680/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Notificación de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a "Área de Investigación, Sociedad Anónima".

Por medio de la presente publicación se notifica a "Área de Investigación, Sociedad Anónima", que tuvo su último domicilio en calle Pedro Teixeira, número 8, 28020 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 27 de octubre de 2005, con número de registro de salida 1489 de la Dirección General de Innovación Tecnológica, por el que se comunica la Orden modificadora en relación con la subvención percibida con cargo al Programa de Ayudas para el Fomento de la Incorporación de Tecnologías de la Información a Pymes. El texto íntegro de la citada notificación se transcribre en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 12 de diciembre de 2005.—El Director General de Innovación Tecnológica (firmado).

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
Registro de salida de referencia: 1489, de 27 de octubre de 2005.
Destino: "Área de Investigación, Sociedad Anónima".
Expediente: 57/2003 Inc. Tec. Inf. Pymes.

Orden 6703/2005, de 19 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se modifica el importe de la subvención concedida a "Área de Investigación, Sociedad Anónima", al amparo de la Orden 280/2003, Reguladora del Programa de Ayudas para el Fomento de la Incorporación de Tecnologías de la Información a Pymes, y se dispone el reintegro parcial de la subvención percibida y no justificada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Por Orden 4586/2003, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se concedió una subvención por importe de 100.000 euros a "Área de Investigación, Sociedad Anónima", con domicilio en calle Pedro Teixeira, número 8, y CIF: A78288990, para la realización de un proyecto de "Área Investigación, Sociedad Anónima", al amparo de la Orden 280/2003, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora del Programa de Ayudas para el Fomento de la Incorporación de Tecnologías de la Información a Pymes.

Segundo

El importe de la citada subvención ha sido percibido ya por el beneficiario, previa presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden de concesión.

Tercero

Posteriormente, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la orden reguladora de las ayudas, y en concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y en el marco del Plan de Auditorías 2004, ha realizado un control financiero de la subvención concedida a "Área de Investigación, Sociedad Anónima", mediante la citada Orden 4586/2003.

Cuarto

Visto el informe definitivo emitido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid con fecha 7 de marzo de 2005, se ha comprobado que el beneficiario no ha ejecutado en su totalidad el proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención, como consecuencia de no haber acreditado el pago de la totalidad de la inversión considerada subvencionable, según la citada Orden de concesión.

Quinto

Que, no obstante, la alteración producida respecto del proyecto inicial que sirvió de base para la concesión de la subvención, se considera cumplida la finalidad para la que fue otorgada la misma, según informe de fecha 31 de marzo de 2005, de la Dirección General de Innovación Tecnológica.

Sexto

Que con fecha 1 de abril de 2005 se firmó Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención abonada en su día.

Séptimo

Que dicho Acuerdo fue notificado al interesado el día 26 de abril de 2005, junto a la comunicación de apertura de trámite de audiencia, por un período de diez días. Plazo durante el cual no ha formulado alegaciones al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a tenor del cual "... toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión... podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada".

Segundo

Artículo 6.3 de la Orden reguladora de la ayuda, según el cual "... la cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciéndose la cuantía en el caso de que la justificación presentada sea inferior a la del proyecto elegido como subvencionable".

Tercero

El artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, mediante el cual procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley Reguladora de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

No habiéndose justificado la totalidad de la actividad subvencionada, resulta procedente, al amparo de las disposiciones citadas, modificar la cuantía de la subvención concedida, fijando una nueva cuantía en función de la actividad realmente desarrollada y justificada, habida cuenta de que se ha cumplido la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Vistas las disposiciones citadas y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONGO

Primero

Modificar la cuantía de la subvención concedida inicialmente a "Área de Investigación, Sociedad Anónima", mediante Orden 4586/2003, por importe de 100.000 euros, dejándola establecida en la cantidad de 97.066,85 euros.

Segundo

El beneficiario deberá reintegrar a la Comunidad de Madrid la cantidad de 3.088,69 euros, correspondiente a la diferencia entre la ayuda pagada y la que finalmente procede conceder, de acuerdo con lo señalado en el número anterior, más los intereses de demora devengados sobre la citada cantidad percibida desde el momento de pago.

Tercero

El ingreso se realizará en efectivo o mediante cheque conformado extendido a nombre de la Comunidad de Madrid en la Tesorería de la misma, sita en la plaza de Chamberí, número 8, segunda planta, de Madrid, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta número 6000035212 abierta a nombre de la Comunidad de Madrid en la oficina 0626 de "Caja Madrid", sita en el paseo de la Castellana, número 66 (entidad 2038), de Madrid, en el siguiente plazo: Si la presente se notifica entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior, y si éste no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente; y si se notifica entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, y si éste no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente. En caso contrario, y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General de Recaudación para la suspensión del procedimiento, se procederá al cobro de la deuda en vía de apremio.

El presente acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente orden, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Tribunal de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que corresponda, dentro de los dos meses siguientes a su notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Reclamaciones Económico-Administrativas aprobado por el Decreto 286/1999, de 23 de septiembre, contra la presente Orden, podrá interponerse, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de la misma, alguno de los siguientes recursos, que no podrán simultanearse:

a) Recurso de reposición previo a la reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, conforme a lo establecido en el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, del Ministerio de Hacienda, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.
b) Reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el citado Decreto 286/1999, de 23 de septiembre.

Madrid, a 19 de octubre de 2005.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
FERNANDO MERRY DEL VAL
Y DÍEZ DE RIVERA

(03/32.997/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 20 de diciembre de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de: "Variante Oeste de Valdemoro. Carretera de unión de la M-506 y M-404".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c) Número de expediente: 06-CO-00033.0/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
b) Descripción del objeto: "Variante Oeste de Valdemoro. Carretera de unión de la M-506 y M-404".
c) Lote: ...
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Diario Oficial de la Unión Europea" de 29 de junio de 2005, "Boletín Oficial del Estado" de 13 de julio de 2005 y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 32.765.741,20 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 24 de noviembre de 2005.
b) Contratista: "Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 22.978.614,30 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 21 de diciembre de 2005.—La Secretaria General Técnica (PDF 16 de febrero de 2004), el Jefe del Servicio de Contratación, José Ramón Silván Delgado.

(03/32.595/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 22 de diciembre de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: "Control de calidad variante de la M-301 a su paso por Perales del Río (Getafe). Tramo I. Variante de la carretera M-307, en San Martín de la Vega".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c) Número de expediente: 06-AT-00054.5/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Control de calidad variante de la M-301 a su paso por Perales del Río (Getafe). Tramo I. Variante de la carretera M-307, en San Martín de la Vega".
b) División por lotes y número: ...
c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Veinte meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total, 360.000 euros.

5. Garantía provisional: 7.200 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras (Oficina de Consultas y Proyectos).
b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 915 803 183.
e) Telefax: 915 803 140.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 20 de febrero de 2006.
g) Horario: De nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: ...
b) Otros requisitos:

— De solvencia económica y financiera:

Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
Criterios de selección: Justificación de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra el presupuesto y plazo del contrato y que no exista limitación alguna de responsabilidades.

— De solvencia técnica o profesional:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
Criterios de selección: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, mínimo tres trabajos de similares características, con presupuesto mínimo de 30.000 euros.

Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
Criterios de selección: Una descripción del equipo y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad, mínimo un titulado superior y un titulado medio con experiencia de más de cinco años, específicamente en control de calidad.

Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
Criterios de selección: Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan. Asimismo, estarán acreditados según Real Decreto 1230/1989, u Orden FOM 2060/2002, y tener implantadas las Normas ISO 45001 y UNE EN ISO 17025.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 20 de febrero de 2006.
b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras (Registro General).
2.º Domicilio: Calle Maudes, número 17.
3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
4.º Horario: De ocho y treinta a quince.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras (Sala de Juntas).
b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 2 de marzo de 2006.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 28 de diciembre de 2005.

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org

Para obtener los pliegos, acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 22 de diciembre de 2005.—La Secretaria General Técnica, PD (Resolución de 16 de febrero de 2004), el Jefe del Área de Contratación, José R. Silván Delgado.

(01/3.733/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 22 de diciembre de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: "Control de calidad duplicación de la carretera M-108. Tramo: M-115 a M-110. Duplicación de la calzada de la carretera M-111 y de la variante de Fuente el Saz de Jarama".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c) Número de expediente: 06-AT-00052.3/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Control de calidad duplicación de la carretera M-108. Tramo: M-115 a M-110. Duplicación de la calzada de la carretera M-111 y de la variante de Fuente el Saz de Jarama".
b) División por lotes y número: ...
c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Veinticuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total, 400.000 euros.

5. Garantía provisional: 8.000 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras (Oficina de Consultas y Proyectos).
b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 915 803 183.
e) Telefax: 915 803 140.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 20 de febrero de 2006.
g) Horario: De nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: ...
b) Otros requisitos:

— De solvencia económica y financiera:

Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
Criterios de selección: Justificación de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra el presupuesto y plazo del contrato y que no exista limitación alguna de responsabilidades.

— De solvencia técnica o profesional:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
Criterios de selección: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, mínimo tres trabajos de similares características, con presupuesto mínimo de 30.000 euros.

Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
Criterios de selección: Una descripción del equipo y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad, mínimo un titulado superior y un titulado medio con experiencia de más de cinco años, específicamente en control de calidad.

Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
Criterios de selección: Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan. Asimismo, estarán acreditados según Real Decreto 1230/1989, u Orden FOM 2060/2002, y tener implantadas las Normas ISO 45001 y UNE EN ISO 17025.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 20 de febrero de 2006.
b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras (Registro General).
2.º Domicilio: Calle Maudes, número 17.
3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
4.º Horario: De ocho y treinta a quince.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 2 de marzo de 2006.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 28 de diciembre de 2005.

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org

Para obtener los pliegos, acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 22 de diciembre de 2005.—La Secretaria General Técnica, PD (Resolución de 16 de febrero de 2004), el Jefe del Área de Contratación, José R. Silván Delgado.

(01/3.734/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 22 de diciembre de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: "Control de calidad remodelación del enlace de la carretera M-506 con la A-42, Fuenlabrada" y "Remodelación de los enlaces de las carreteras M-413 y M-405 con la M-506 en Fuenlabrada".

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c) Número de expediente: 06-AT-00056.7/2005.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: "Control de calidad remodelación del enlace de la carretera M-506 con la A-42, Fuenlabrada" y "Remodelación de los enlaces de las carreteras M-413 y M-405 con la M-506 en Fuenlabrada".
b) División por lotes y número: ...
c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dieciocho meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total, 355.000 euros.
5. Garantía provisional: 7.100 euros.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras (Oficina de Consultas y Proyectos).
b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 915 803 183.
e) Telefax: 915 803 140.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 20 de febrero de 2006.
g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: ...
b) Otros requisitos:
— De solvencia económica y financiera:
Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
Criterios de selección: Justificación de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra el presupuesto y plazo del contrato y que no exista limitación alguna de responsabilidades.
— De solvencia técnica o profesional:
Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
Criterios de selección: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, mínimo tres trabajos de similares características, con presupuesto mínimo de 30.000 euros.
Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
Criterios de selección: Una descripción del equipo y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad, mínimo un titulado superior y un titulado medio con experiencia de más de cinco años, específicamente en control de calidad.
Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
Criterios de selección: Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan. Asimismo, estarán acreditados según Real Decreto 1230/1989, u Orden FOM 2060/2002, y tener implantadas las Normas ISO 45001 y UNE EN ISO 17025.
8. Presentación de las ofertas.
a) Fecha límite de presentación: 20 de febrero de 2006.
b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras (Registro General).
2.º Domicilio: Calle Maudes, número 17.
3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
4.º Horario: De ocho y treinta a quince.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
a) Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras (Sala de Juntas).
b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 2 de marzo de 2006.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 28 de diciembre de 2005.

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org

Para obtener los pliegos, acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 22 de diciembre de 2005.—La Secretaria General Técnica, PD (Resolución de 16 de febrero de 2004), el Jefe del Área de Contratación, José R. Silván Delgado.

(01/3.736/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 28 de diciembre de 2005, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de "Instalación de electrificación a 1.500 Vcc en la nueva Línea de Metro-Norte".

1. Entidad adjudicadora. Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras. Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid), teléfono 914 880 540, fax 914 880 598.

2. Objeto del contrato: Ejecución de los trabajos del título. Referencia: MI 340.
Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
Plazo de ejecución: Once meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación, b) Procedimiento y c) Forma: Ordinaria, concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 8.611.986,26. euros, IVA incluido.

5. Garantías:

— Provisional: 172.239,73 euros.
— Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

Entidad, domicilio, localidad, teléfono, fax: Ver apartado 1.
Precio: 100 euros (desde las nueve hasta las catorce horas).
Página web: www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo D, subgrupo 4, categoría f.
Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Según lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 de febrero de 2006 (desde las diez hasta las catorce horas).
b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título: "Instalación de electrificación a 1.500 Vcc en la nueva Línea de Metro-Norte", y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: "Proposición económica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".
Sobre número 3: "Documentación técnica".

Existencia de un sistema de clasificación: La entidad contratante tiene implantado un sistema de registro de proveedores denominado "proTRANS", cuyo anuncio fue publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" número S-25, de 9 de septiembre de 2005; en el "Boletín Oficial del Estado" número 232, de 28 de septiembre de 2005, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 225, de 21 de septiembre de 2005, por lo que las empresas registradas en dicho sistema deberán aportar la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase el apartado 1.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase apartado 1.
d) Fecha y e) Hora: 17 de febrero de 2006, a las diez.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": El 4 de enero de 2006.

Madrid, a 28 de diciembre de 2005.—El Consejero-Delegado, Jesús Miguel Trabada Guijarro.

(01/113/06)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 3 de enero de 2006, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de "Instalación de control de estaciones en la nueva Línea de Metro-Norte".

1. Entidad adjudicadora. Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras. Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid), teléfono 914 880 540, fax 914 880 598.

2. Objeto del contrato: Ejecución de los trabajos del título. Referencia: MI 455.
Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación, b) Procedimiento y c) Forma: Ordinaria, concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 9.301.998,23 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

— Provisional: 186.039,96 euros.
— Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

Entidad, domicilio, localidad, teléfono, fax: Ver apartado 1.
Precio: 100 euros (desde las nueve hasta las catorce horas).
Página web: www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo I, subgrupos 7-8, categoría e.
Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Según lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 de febrero de 2006 (desde las diez hasta las catorce horas).
b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título: "Instalación de control de estaciones en la nueva Línea de Metro-Norte", y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: "Proposición económica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".
Sobre número 3: "Documentación técnica".

Existencia de un sistema de clasificación: La entidad contratante tiene implantado un sistema de registro de proveedores denominado "proTRANS", cuyo anuncio fue publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" número S-25, de 9 de septiembre de 2005; en el "Boletín Oficial del Estado" número 232, de 28 de septiembre de 2005, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 225, de 21 de septiembre de 2005, por lo que las empresas registradas en dicho sistema deberán aportar la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase el apartado 1.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase apartado 1.
d) Fecha y e) Hora: 17 de febrero de 2006, a las diez cuarenta y cinco.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": El 4 de enero de 2006.

Madrid, a 3 de enero de 2006.—El Consejero-Delegado, Jesús Miguel Trabada Guijarro.

(01/121/06)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 3 de enero de 2006, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de "Instalación de subestaciones eléctricas a 1.500 Vcc en la nueva Línea de Metro-Norte".

1. Entidad adjudicadora. Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras. Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid), teléfono 914 880 540, fax 914 880 598.

2. Objeto del contrato: Ejecución de los trabajos del título. Referencia: MI 385.

Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación, b) Procedimiento y c) Forma: Ordinaria, concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 21.127.494,71 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

— Provisional: 422.549,89 euros.

— Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

Entidad, domicilio, localidad, teléfono, fax: Ver apartado 1. Precio: 100 euros (desde las nueve hasta las catorce horas). Página web: www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo I, subgrupo 4, categoría e.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Según lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 de febrero de 2006 (desde las diez hasta las catorce horas).

b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título: "Instalación de subestaciones eléctricas a 1.500 Vcc en la nueva Línea de Metro-Norte", y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: "Proposición económica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".
Sobre número 3: "Documentación técnica".

Existencia de un sistema de clasificación: La entidad contratante tiene implantado un sistema de registro de proveedores denominado proTRANS, cuyo anuncio fue publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" número S-25, de 9 de septiembre de 2005; en el "Boletín Oficial del Estado" número 232, de 28 de septiembre de 2005, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 225, de 21 de septiembre de 2005, por lo que las empresas registradas en dicho sistema deberán aportar la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase el apartado 1.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase apartado 1.

d) Fecha y e) Hora: 17 de febrero de 2006, a las diez y treinta.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": El 4 de enero de 2006.

Madrid, a 3 de enero de 2006.—El Consejero-Delegado, Jesús Miguel Trabada Guijarro.

(01/120/06)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 3 de enero de 2006, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de "Instalación de protección contra incendios en la nueva Línea de Metro-Norte".

1. Entidad adjudicadora. Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras. Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid), teléfono 914 880 540, fax 914 880 598.

2. Objeto del contrato: Ejecución de los trabajos del título. Referencia: MI 242.

Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.

Plazo de ejecución: Once meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación, b) Procedimiento y c) Forma: Ordinaria, concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 5.023.672,67 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

— Provisional: 100.473,45 euros.

— Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

Entidad, domicilio, localidad, teléfono, fax: Ver apartado 1. Precio: 100 euros (desde las nueve hasta las catorce horas). Página web: www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo K, subgrupo 9, categoría e.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Según lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 de febrero de 2006 (desde las diez hasta las catorce horas).

b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título: "Instalación de protección contra incendios en la nueva Línea de Metro-Norte", y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: "Proposición económica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".
Sobre número 3: "Documentación técnica".

Existencia de un sistema de clasificación: La entidad contratante tiene implantado un sistema de registro de proveedores denominado "proTRANS", cuyo anuncio fue publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" número S-25, de 9 de septiembre de 2005; en el "Boletín Oficial del Estado" número 232, de 28 de septiembre de 2005, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 225, de 21 de septiembre de 2005, por lo que las empresas registradas en dicho sistema deberán aportar la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase el apartado 1.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase apartado 1.

d) Fecha y e) Hora: 17 de febrero de 2006, a las diez y veinticinco.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": El 4 de enero de 2006.

Madrid, a 3 de enero de 2006.—El Consejero-Delegado, Jesús Miguel Trabada Guijarro.

(01/119/06)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 3 de enero de 2006, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de "Instalación de radiotelefonía *trunking* digital en la nueva Línea de Metro-Norte".

1. Entidad adjudicadora. Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras. Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid), teléfono 914 880 540, fax 914 880 598.

2. Objeto del contrato: Ejecución de los trabajos del título. Referencia: MI 296.

Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.

Plazo de ejecución: Once meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación, b) Procedimiento y c) Forma: Ordinaria, concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 2.528.817,74 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

— Provisional: 50.576,35 euros.

— Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

Entidad, domicilio, localidad, teléfono, fax: Ver apartado 1. Precio: 100 euros (desde las nueve hasta las catorce horas). Página web: www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo I, subgrupo 4, categoría e.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Según lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 de febrero de 2006 (desde las diez hasta las catorce horas).

b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título: "Instalación de radiotelefonía *trunking* digital en la nueva Línea de Metro-Norte", y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: "Proposición económica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".
Sobre número 3: "Documentación técnica".

Existencia de un sistema de clasificación: La entidad contratante tiene implantado un sistema de registro de proveedores denominado "proTRANS", cuyo anuncio fue publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" número S-25, de 9 de septiembre de 2005; en el "Boletín Oficial del Estado" número 232, de 28 de septiembre de 2005, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 225, de 21 de septiembre de 2005, por lo que las empresas registradas en dicho sistema deberán aportar la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase el apartado 1.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase apartado 1.

d) Fecha y e) Hora: 17 de febrero de 2006, a las diez y treinta.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": El 4 de enero de 2006.

Madrid, a 3 de enero de 2006.—El Consejero-Delegado, Jesús Miguel Trabada Guijarro.

(01/118/06)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 3 de enero de 2006, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de "Instalación de comunicaciones en la nueva Línea de Metro-Norte".

1. Entidad adjudicadora. Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras. Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid), teléfono 914 880 540, fax 914 880 598.

2. Objeto del contrato: Ejecución de los trabajos del título. Referencia: MI 289.

Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.

Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación, b) Procedimiento y c) Forma: Ordinaria, concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 8.896.977,04 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

— Provisional: 177.939,54 euros.

— Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

Entidad, domicilio, localidad, teléfono, fax: Ver apartado 1. Precio: 100 euros (desde las nueve hasta las catorce horas). Página web: www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo I, subgrupos 7-8, categoría e.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Según lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 de febrero de 2006 (desde las diez hasta las catorce horas).

b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título: "Instalación de comunicaciones en la nueva Línea de Metro-Norte", y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: "Proposición económica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".
Sobre número 3: "Documentación técnica".

Existencia de un sistema de clasificación: La entidad contratante tiene implantado un sistema de registro de proveedores denominado "proTRANS", cuyo anuncio fue publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" número S-25, de 9 de septiembre de 2005; en el "Boletín Oficial del Estado" número 232, de 28 de septiembre de 2005, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 225, de 21 de septiembre de 2005, por lo que las

empresas registradas en dicho sistema deberán aportar la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase el apartado 1.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase apartado 1.

d) Fecha y e) Hora: 17 de febrero de 2006, a las diez y veinte.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": El 4 de enero de 2006.

Madrid, a 3 de enero de 2006.—El Consejero-Delegado, Jesús Miguel Trabada Guijarro.

(01/117/06)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 3 de enero de 2006, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de "Suministro e instalación de equipos de peaje para el control de acceso de viajeros en la nueva Línea de Metro-Norte".

1. Entidad adjudicadora. Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras. Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid), teléfono 914 880 540, fax 914 880 598.

2. Objeto del contrato: Ejecución de los trabajos del título. Referencia: MI 443.

Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación, b) Procedimiento y c) Forma: Ordinaria, concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 4.963.371,62 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

— Provisional: 99.264,43 euros.

— Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

Entidad, domicilio, localidad, teléfono, fax: Ver apartado 1. Precio: 100 euros (desde las nueve hasta las catorce horas). Página web: www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo I, subgrupo 8, categoría e.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Según lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 de febrero de 2006 (desde las diez hasta las catorce horas).

b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título: "Suministro e instalación de equipos de peaje para el control de acceso de viajeros en la nueva Línea de Metro-Norte", y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: "Proposición económica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".
Sobre número 3: "Documentación técnica".

Existencia de un sistema de clasificación: La entidad contratante tiene implantado un sistema de registro de proveedores denominado "proTRANS", cuyo anuncio fue publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" número S-25, de 9 de septiembre de 2005; en el "Boletín Oficial del Estado" número 232, de 28 de septiembre de 2005, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 225, de 21 de septiembre de 2005, por lo que las empresas registradas en dicho sistema deberán aportar la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase el apartado 1.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase apartado 1.

d) Fecha y e) Hora: 17 de febrero de 2006, a las diez y treinta.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": El 4 de enero de 2006.

Madrid, a 3 de enero de 2006.—El Consejero-Delegado, Jesús Miguel Trabada Guijarro.

(01/116/06)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 3 de enero de 2006, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de "Instalación de distribución de energía en la nueva Línea de Metro-Norte".

1. Entidad adjudicadora. Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras. Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid), teléfono 914 880 540, fax 914 880 598.

2. Objeto del contrato: Ejecución de los trabajos del título. Referencia: MI 371.

Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.

Plazo de ejecución: Once meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación, b) Procedimiento y c) Forma: Ordinaria, concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 8.683.787,50 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

— Provisional: 173.675,75 euros.

— Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

Entidad, domicilio, localidad, teléfono, fax: Ver apartado 1. Precio: 100 euros (desde las nueve hasta las catorce horas). Página web: www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo I, subgrupos 5-6, categoría e.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Según lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 de febrero de 2006 (desde las diez hasta las catorce horas).

b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título: "Instalación de distribución de energía en la nueva Línea de Metro-Norte", y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: "Proposición económica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".
Sobre número 3: "Documentación técnica".

Existencia de un sistema de clasificación: La entidad contratante tiene implantado un sistema de registro de proveedores denominado "proTRANS", cuyo anuncio fue publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" número S-25, de 9 de septiembre de 2005; en el "Boletín Oficial del Estado" número 232, de 28 de septiembre de 2005, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 225, de 21 de septiembre de 2005, por lo que las empresas registradas en dicho sistema deberán aportar la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase el apartado 1.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase apartado 1.
d) Fecha y e) Hora: 17 de febrero de 2006, a las diez y diez.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": El 5 de enero de 2006.

Madrid, a 3 de enero de 2006.—El Consejero-Delegado, Jesús Miguel Trabada Guijarro.

(01/115/06)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 3 de enero de 2006, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de "Instalación de ventilación en la nueva Línea de Metro-Norte".

1. Entidad adjudicadora. Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras. Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid), teléfono 914 880 540, fax 914 880 598.

2. Objeto del contrato: Ejecución de los trabajos del título. Referencia: MI 273.
Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
Plazo de ejecución: Once meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación, b) Procedimiento y c) Forma: Ordinaria, concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 4.932.995,26 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

— Provisional: 98.659,91 euros.
— Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

Entidad, domicilio, localidad, teléfono, fax: Ver apartado 1.
Precio: 100 euros (desde las nueve hasta las catorce horas).
Página web: www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo I, subgrupo 6, categoría e; grupo J, subgrupo 2, categoría e.
Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Según lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 de febrero de 2006 (desde las diez hasta las catorce horas).
b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título: "Instalación de ventilación en la nueva Línea de Metro-Norte", y con los siguientes subtítulos:
Sobre número 1: "Proposición económica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".
Sobre número 3: "Documentación técnica".
Existencia de un sistema de clasificación: La entidad contratante tiene implantado un sistema de registro de proveedores denominado "proTRANS", cuyo anuncio fue publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" número S-25, de 9 de septiembre de 2005; en el "Boletín Oficial del Estado" número 232, de 28 de septiembre de 2005, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 225, de 21 de septiembre de 2005, por lo que las empresas registradas en dicho sistema deberán aportar la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: Véase el apartado 1.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase apartado 1.
d) Fecha y e) Hora: 17 de febrero de 2006, a las diez y cinco.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": El 4 de enero de 2006.

Madrid, a 3 de enero de 2006.—El Consejero-Delegado, Jesús Miguel Trabada Guijarro.

(01/114/06)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 3 de enero de 2006, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de "Instalación de ascensores y escaleras mecánicas en la nueva Línea de Metro-Norte".

1. Entidad adjudicadora. Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras. Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid), teléfono 914 880 540, fax 914 880 598.

2. Objeto del contrato: Ejecución de los trabajos del título. Referencia: MI 591.
Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
Plazo de ejecución: Once meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación, b) Procedimiento y c) Forma: Ordinaria, concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 25.006.527,04 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

— Provisional: 500.130,54 euros:
— Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

Entidad, domicilio, localidad, teléfono, fax: Ver apartado 1.
Precio: 100 euros (desde las nueve hasta las catorce horas).
Página web: www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo J, subgrupo 1, categoría e.
Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Según lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 de febrero de 2006 (desde las diez hasta las catorce horas).

b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título: "Instalación de ascensores y escaleras mecánicas en la nueva Línea de Metro-Norte", y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: "Proposición económica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".
Sobre número 3: "Documentación técnica".

Existencia de un sistema de clasificación: La entidad contratante tiene implantado un sistema de registro de proveedores denominado "proTRANS", cuyo anuncio fue publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" número S-25, de 9 de septiembre de 2005; en el "Boletín Oficial del Estado" número 232, de 28 de septiembre de 2005, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 225, de 21 de septiembre de 2005, por lo que las empresas registradas en dicho sistema deberán aportar la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase el apartado 1.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase apartado 1.

d) Fecha y e) Hora: 17 de febrero de 2006, a las diez y cincuenta.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": El 4 de enero de 2006.

Madrid, a 3 de enero de 2006.—El Consejero-Delegado, Jesús Miguel Trabada Guijarro.

(01/112/06)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 3 de enero de 2006, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de "Suministro e instalación de máquinas expendedoras de títulos de transporte automáticas en la nueva Línea de Metro-Norte".

1. Entidad adjudicadora. Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras. Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid), teléfono 914 880 540, fax 914 880 598.

2. Objeto del contrato: Ejecución de los trabajos del título. Referencia: MI 423.

Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación, b) Procedimiento y c) Forma: Ordinaria, concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 4.514.400,52 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

— Provisional: 90.288,01 euros.

— Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

Entidad, domicilio, localidad, teléfono, fax: Ver apartado 1. Precio: 100 euros (desde las nueve hasta las catorce horas). Página web: www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo I, subgrupo 8, categoría e.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Según lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 de febrero de 2006 (desde las diez hasta las catorce horas).

b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título: "Suministro e instalación de máquinas expendedoras de títulos de transporte automáticas en la nueva Línea de Metro-Norte", y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: "Proposición económica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".
Sobre número 3: "Documentación técnica".

Existencia de un sistema de clasificación: La entidad contratante tiene implantado un sistema de registro de proveedores denominado "proTRANS", cuyo anuncio fue publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" número S-25, de 9 de septiembre de 2005; en el "Boletín Oficial del Estado" número 232, de 28 de septiembre de 2005, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 225, de 21 de septiembre de 2005, por lo que las empresas registradas en dicho sistema deberán aportar la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase el apartado 1.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase apartado 1.

d) Fecha y e) Hora: 17 de febrero de 2006, a las diez y cuarenta.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": El 4 de enero de 2006.

Madrid, a 3 de enero de 2006.—El Consejero-Delegado, Jesús Miguel Trabada Guijarro.

(01/111/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 11780/2005, de 31 de octubre, del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Estación de Servicio en la parcela número 81 del polígono 6", en el término municipal de Paracuellos de Jarama, promovido por "Área de Servicio Las Monjas" (expediente 35/05).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de "Estación de Servicio en la parcela número 81 del polígono 6", en el término municipal de Paracuellos de Jarama, promovido por "Área de Servicio Las Monjas, Sociedad Anónima", con domicilio social en la avenida Las Estaciones, números 2-4, 28850 Torrejón de Ardoz, formulada por la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, en virtud de las competencias que la atribuye el artículo 24 de la referida Ley. El texto de la citada declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 31 de octubre de 2005.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora

General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(02/17.040/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 12066/2005, de 15 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 2197/2005, de 5 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Jorge Sánchez Flores, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 14 de abril de 2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 2197/2005, de 5 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Jorge Sánchez Flores, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 14 de abril de 2004, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jorge Sánchez Flores, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 14 de abril de 2004, dictada en el expediente de ayuda económica AVC-5766/00, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Don Jorge Sánchez Flores, solicitó ayuda económica para la adquisición de la vivienda ya construida sita en la calle Hernán Cortés, número 25, primero B, de Alcalá de Henares. Tramitada su solicitud, se procedió a instruir el oportuno expediente, en el curso del cual se pudo constatar que el precio de compra de la vivienda que figuraba en el documento de compraventa superaba el máximo legal de venta establecido por metro cuadrado útil. En consecuencia, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda con fecha 14 de abril de 2004, dictó Resolución denegando la ayuda.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, don Jorge Sánchez Flores, interpone recurso de alzada en el que solicita la revisión de la Resolución, alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con las cuestiones de fondo, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

La ayuda económica para la adquisición de vivienda solicitada por el recurrente viene regulada en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo. El artículo 24 del Real Decreto establece que, para que proceda la financiación de las adquisiciones de vivienda ya construida, el precio máximo de venta por metro cuadrado útil, no debe superar el precio máximo legalmente establecido.

En el presente caso, figura en el expediente una Nota Simple del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, según la cual la vivienda tiene una superficie construida de 82,12 metros cuadrados. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 227/1998, al multiplicar esta cantidad por 0,80, da una superficie útil de 66,25 metros cuadrados.

Al multiplicar esta superficie por el módulo correspondiente a Alcalá de Henares en el año 2000, 973,54 euros, da un precio máximo de adquisición de 64.495,07 euros, que resulta superado por el precio de la compraventa, 66.111,33 euros. Por tanto, procede la desestimación del recurso interpuesto.

En su virtud,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Jorge Sánchez Flores, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 14 de abril de 2004, dictada en el expediente de ayuda económica AVC-5766/00, que debe ser confirmada en todos sus términos.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden trascrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos."

Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/32.540/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 12067/2005, de 15 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3332/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Jeddi Mhand Ben, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 4 de noviembre de 2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 3332/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Jeddi Mhand Ben, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 4 de noviembre de 2004, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jeddi Mhand Ben, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 4 de noviembre de 2004, por la que se publican las listas definitivas de admitidos para la convocatoria de 533 viviendas en el Barrio de la Ventilla, de Madrid, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Don Jeddi Mhand Ben, presentó solicitud de vivienda pública el 6 de abril de 2004 para la convocatoria de 553 viviendas en el Barrio de la Ventilla, de Madrid.

Con fecha 4 de noviembre de 2004, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución por la que se publican

las listas definitivas de admitidos para dicha convocatoria, entre las que no estaba incluido el recurrente.

Segundo

Contra dicha Resolución don Jeddi Mhand Ben interpone recurso de alzada en el que manifiesta, en síntesis, su disconformidad con la misma.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe en el que se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con las cuestiones de fondo, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

El artículo 10.3 del Decreto 195/2000, de 31 de agosto, Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de la Comunidad de Madrid, establece que la solicitud de vivienda debe estar acompañada de los documentos que acrediten los datos personales y familiares, situación profesional, económica y tributaria del solicitante y, entre la documentación básica exigida, los documentos acreditativos del nivel de ingresos del solicitante y del resto de los miembros del núcleo familiar.

El artículo 11.3 del mismo Decreto dispone que caso de que la solicitud contuviera errores subsanables o se omitiera la presentación de algún documento, se concederá un plazo de quince días para la subsanación de los errores u omisiones que hubiere lugar. Si transcurrido dicho plazo la solicitud o documentación adjunta no hubieran sido corregidas o completadas, o bien de la misma se dedujera falsedad o incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5, se procederá a archivar la solicitud.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 6 del referido Decreto 195/2000, determina que los ingresos familiares deben acreditarse mediante fotocopia completa cotejada, incluyendo hoja de liquidación sellada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o entidades colaboradoras, de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de cada uno de los miembros de la unidad familiar, del período impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación de la declaración, sea inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. En esta caso, se correspondería con el ejercicio 2002.

En el presente supuesto, se requirió al solicitante el 14 de junio de 2004 a fin de que presentara, entre otros documentos, la fotocopia de la declaración de la renta, completada y sellada, u original del certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de no presentación de aquélla, del último ejercicio fiscal y la correspondiente a su esposa doña Ouasima Arhoun, sin que se diera cumplimiento a dicho requerimiento.

En consecuencia, al no presentar en plazo la totalidad de la documentación exigida al solicitante, se procedió a la no inclusión de su solicitud en la lista definitiva de solicitantes admitidos y al archivo de la misma, a tenor de lo dispuesto en el referido artículo 11.3 del antedicho Decreto 195/2000.

Por tanto, procede la desestimación del recurso interpuesto.

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Jeddi Mhand Ben, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 4 de noviembre de 2004, por la que se publican las listas definitivas de admitidos para la convocatoria de 533 viviendas en el Barrio de La Ventilla, de Madrid.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos."

Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/32.530/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 12068/2005, de 15 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3532/2005, de 17 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don José Ramón Celestino Espinar, contra la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 25 de septiembre de 2000.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 3532/2005, de 17 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don José Ramón Celestino Espinar, contra la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 25 de septiembre de 2000, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don José Ramón Celestino Espinar contra la Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 25 de septiembre de 2000, la ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente dictó Resolución en virtud de la cual, con base a la denuncia formulada por la Policía Municipal de Madrid el día 5 de mayo de 1999, se impone a don José Ramón Celestino Espinar una multa de 601,02 euros, por la caza de pájaros con red y reclamos sin contar con la preceptiva autorización administrativa, el día 4 de mayo de 1999, entre los pinos situados en la zona verde de la avenida de Logroño del distrito de Hortaleza, en el término municipal de Madrid, de la provincia de Madrid. Dicho acción constituye una infracción administrativa menos grave, prevista en el artículo 45.3.f) de la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 45.4.d) de la misma.

Dicha Resolución fue notificada al interesado con fecha 10 de octubre de 2000, según consta en el correspondiente acuse de recibo del Servicio de Correos y Telégrafos.

Segundo

Contra la citada Resolución, don José Ramón Celestino Espinar, ha interpuesto recurso de alzada dentro del plazo legalmente establecido alegando, en síntesis, lo siguiente:

— Que en ningún momento tuvo la intención de infringir la normativa, puesto que la red estaba colocada en unas higue-

ras para la recogida de los frutos; por lo tanto, no se trataba de una red invisible o japonesa destinada a la caza de pájaros.

— Que no se ha respetado el principio de prueba material, conforme al cual la conclusión de un procedimiento sancionador, como manifestación del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración, obliga a que los hechos en que se fundamenta aparezcan probados en el expediente administrativo correspondiente. La ausencia de estas pruebas determina que la imputación y posterior sanción sean contrarias al derecho a la presunción de inocencia, recogido en el artículo 24 de la Constitución.

— Que como consecuencia de lo anterior, el recurrente solicita la práctica de la prueba consistente en la aportación de la red confiscada por parte del agente denunciante, a fin de comprobar si está destinada a la caza de aves.

Tercero

La Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proponiendo la desestimación del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En cuanto a las cuestiones de fondo, el recurrente alega, en primer lugar, que no tuvo intención de infringir la normativa, y que de hecho no se encontraba cazando. De dicha alegación se desprenden dos cuestiones: La existencia de culpabilidad por parte del imputado y la existencia misma de la infracción.

Respecto de la culpabilidad, el apartado 1 del artículo 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece, que "sólo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia". A juicio del Tribunal Supremo esto implica que "el dolo o culpa, como elemento de la infracción administrativa, no deben de entenderse como actos de voluntad directamente referidos a la vulneración de la norma que define el tipo de falta, sino que con lo que debe relacionarse dicha voluntad, como elemento de dolo o culpa, es con la conducta y resultado de ella que dicha norma contempla como supuesto del tipo de falta. No es que se quiera vulnerar la norma, sino que se quiera realizar el acto que la norma prohíbe" (STS 3.ª y 7.ª, de 30 de enero de 1991).

En cuanto a la existencia misma de la infracción, conviene destacar que a lo largo de la tramitación del procedimiento el recurrente ha proporcionado tres versiones diferentes acerca de los hechos acaecidos. Ante la policía, y según consta en el informe elaborado por los agentes denunciantes, el denunciado manifestó que estaba comprobando la red para doblarla y guardarla hasta la temporada de caza; en las alegaciones formuladas en el Acuerdo de Inicio, aseguró que se encontraba "limpiando la red y cosiéndola para un huerto que tengo y ponerla encima de unas higueras y frutales para que los pájaros no se comieran los frutos; y finalmente, en el recurso alega que la red estaba destinada a recoger los frutos de las higueras. Dichas contradicciones, unidas al hallazgo por parte de los agentes de dos crías de verdecillo, que indudablemente iban a ser utilizadas como reclamo, restan credibilidad a las explicaciones ofrecidas por el recurrente.

En cambio, a las declaraciones de los agentes denunciantes se les otorga el valor probatorio previsto en el apartado 3 del artículo 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual "los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

Dicho precepto debe ser nuevamente invocado a la hora de analizar la segunda alegación del recurrente, concretamente, la conculcación del derecho a la presunción de inocencia previsto en el artículo 24 de la Constitución. La cuestión del valor probatorio otorgado a los hechos constatados por funcionarios públicos a los que se reconozca la condición de autoridad, ha sido interpretada por el Tribunal Supremo en la sentencia de 23 de mayo de 1997, al declarar que "es cierto que la constatación documentada de hechos por parte de funcionarios, en actas o diligencias, incorporadas a los expedientes administrativos es susceptible de valorarse como prueba, en concreto, como prueba documental, en los términos que ha señalado la jurisprudencia de este Tribunal y ha admitido como posible, sin menoscabo del artículo 24.2 CE, el Tribunal Constitucional; pero también lo es que no constituye una presunción [iuris et de iure], ni siquiera una prueba privilegiada, sino que, como otro medio de prueba, su resultado puede ser desvirtuado por el que pueda arrojar otro medio válido en Derecho o, incluso, por la valoración conjunta de los medios empleados".

En este caso, al no haber aportado el imputado al expediente prueba alguna de su inocencia, nos encontramos ante uno de los supuestos en los que la convicción de la autoridad decisoria se reduce a tener por cierto lo que afirma el funcionario o a dar crédito a lo que niega el presunto infractor, en los cuales lo natural es que el ordenamiento jurídico reaccione estableciendo la prevalencia de la declaración del funcionario público, subjetivamente desinteresado en el objeto del procedimiento sancionador, por encima de la del administrado, directamente interesado en que no se le sancione, circunstancia ésta que ha sido subrayada por la jurisprudencia, concretamente por la STS 3.ª y 2.ª, de 1 de junio de 1989, la cual establece que "para eliminar la presunción de veracidad no basta con la mera manifestación en este sentido del denunciado, insuficiente para destruir el valor y la fuerza probatoria del acta".

Por último, el recurrente solicita, en vía de recurso, que se practique prueba consistente en la aportación por parte del agente denunciante de la red decomisada. Dicha prueba es de imposible realización si se tiene en cuenta que, según el informe policial, la red nunca llegó a ser intervenida, puesto que el hallazgo del reclamo se produjo cuando el imputado se había marchado ya a su domicilio, con la supuesta intención de recoger la autorización de la red.

Dicho extremo ha sido, además, acreditado por el propio recurrente en el pliego de alegaciones formulado el 27 de octubre de 1999 contra el Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador, en el que afirma que "de ser para la caza tendrían que haberme quitado la red y la red no me la quitaron porque no era de caza".

En conclusión, hay que señalar que la comisión de los hechos imputados ha quedado suficientemente acreditada por esta Administración en virtud de la denuncia y posterior ratificación de los agentes denunciantes, por lo que procede desestimar el recurso interpuesto y confirmar la Resolución recurrida en todos sus términos, por ser la misma conforme a Derecho.

En su virtud,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Ramón Celestino Espinar contra la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 25 de septiembre de 2000 y, en consecuencia, confirmar en sus propios términos la Resolución recurrida por ser la misma conforme a Derecho.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, Recurso Contencioso-Administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante, a elección de este último. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Al poner la presente Orden fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la resolución del expediente sancionador es ejecutiva a tenor de lo dispuesto en el artículo 138.3 del mismo texto legal y en el artículo 14.4 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 245/2000, de 6 de noviembre. Por este motivo se le notifica e informa de los siguientes extremos:

Primero

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el importe de la multa se hará efectivo por ingreso directo, mediante el recibo de ingreso que se adjunta, en la cuenta número 18266400010335, oficina 1826, de "Caja de Madrid", haciendo referencia al número de expediente y persona sancionada, en los períodos voluntarios que se detallan a continuación:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción hasta el día 5 del mes siguiente o, de ser éste festivo, el inmediato hábil posterior.
b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes siguiente o, de ser éste festivo, el inmediato hábil posterior.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del mencionado Reglamento General de Recaudación, se podrá solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de la cantidad impuesta como sanción en los plazos anteriormente señalados.

Segundo

Se le apercibe de que, de no abonarla dentro de dicho período voluntario y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General de Recaudación, se procederá a su exacción por vía de apremio, sin más trámite, con el 20 por 100 de recargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

El justificante o resguardo acreditativo del ingreso deberá remitirlo en el plazo de diez días al Servicio de Disciplina Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente (calle Princesa, número 3, noventa planta), para su anotación y constancia en el expediente, el cual no es estimará concluso sin el cumplimiento de este requisito.

Tercero

De la notificación de esta obligación contraída con la Comunidad de Madrid, se pasa comunicación a la Consejería de Hacienda, a los efectos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.»

Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/32.532/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 12069/2005, de 15 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3115/2005, de 24 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Agüera Luque, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 28 de diciembre de 2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 3115/2005, de 24 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Agüera Luque, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 28 de diciembre de 2004, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Agüera Luque, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 28 de diciembre de 2004, dictada en expediente de solicitud de vivienda pública en el cupo de especial necesidad, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Doña Ana María Agüera Luque presentó solicitud de vivienda pública el 20 de mayo de 2004 en el cupo de especial necesidad.

Tramitada la solicitud, con fecha 28 de diciembre de 2004, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución por la que se acordó inadmitir la solicitud, por no acreditar la solicitante la necesidad de vivienda por las causas que se expresan en el artículo 8 del Decreto 195/2000, de 31 de agosto, Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, doña Ana María Agüera Luque, interpone recurso de alzada en el que manifiesta, en síntesis, disconformidad con la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con las cuestiones de fondo, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

El artículo 5.1.c) del Decreto 195/2000, de 31 de agosto, Regulador del Proceso de Adjudicación de Viviendas de la Comunidad de Madrid, establece entre las condiciones para solicitar vivienda de titularidad pública, el acreditar la necesidad de vivienda por las causas que se expresen en el artículo 8 de dicho Decreto.

El artículo 8.1.e) establece que se considera que el solicitante tiene necesidad de vivienda cuando se encuentre habitando una vivienda a título de inquilino con una renta anual igual o superior al 30 por 100 de los ingresos familiares.

En el presente supuesto, figuran en el expediente las bases de cotización del año 2003 emitidas el 3 de agosto de 2004 por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente a don Pedro Martínez Calvo, uno de los solicitantes de la vivienda de

titularidad pública, en el que consta una cotización durante dicho año por una cuantía de 11.906,34 euros. El 30 por 100 de dicha cantidad son 3.571,90 euros.

Dado que queda acreditado en el expediente que la renta anual de la vivienda arrendada es de 2.160 euros, ésta resulta inferior a la que se establece en el referido artículo 8.1.e) del Decreto 195/2000, motivo por el cual procede desestimar el recurso de alzada interpuesto.

En su virtud,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Agüera Luque contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 28 de diciembre de 2004, dictada en expediente de solicitud de vivienda pública en el cupo de especial necesidad.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos."

Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/32.535/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 12070/2005, de 15 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 2294/2005, de 11 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Guadalupe Ramos Manzanares, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 21 de abril de 2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 2294/2005, de 11 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Guadalupe Ramos Manzanares, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 21 de abril de 2004, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Guadalupe Ramos Manzanares, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 21 de abril de 2004, dictada en el expediente de ayuda económica AVC-284/03, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Doña Guadalupe Ramos Manzanares, solicitó ayuda económica para la adquisición de la vivienda sita en la calle Zuloaga, número 20, cuarto D, de Parla. Tramitada su solicitud, se procedió a instruir el oportuno expediente, en el curso del cual pudo constatarse que el precio de compra de la vivienda que figura en el documento de compraventa, superaba el máximo legal de venta establecido por metro cuadrado útil. En consecuencia, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda con fecha 21 de abril de 2004, dictó Resolución denegando la ayuda.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, doña Guadalupe Ramos Manzanares, interpone recurso de alzada en el que solicita la revisión de la Resolución, alegando, en síntesis, disconformidad con la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

La ayuda económica para la adquisición de vivienda solicitada por la recurrente viene regulada en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo. El artículo 24 del Real Decreto establece que, para que proceda la financiación de las adquisiciones de vivienda ya construida, el precio máximo de venta por metro cuadrado útil no debe superar el precio máximo legalmente establecido.

En el presente caso, figura en el expediente nota simple del Registro de la Propiedad de Parla, según la cual la vivienda tiene una superficie construida de 59,20 metros cuadrados. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 227/1998, al multiplicar esta cantidad por 0,80 da una superficie útil de 47,36 metros cuadrados.

Al multiplicar esta superficie por el módulo correspondiente a Parla, en el año de solicitud de la ayuda 1.173,50 euros, da un precio máximo de adquisición de 55.576,96 euros, que resulta superado por el que figura en el título de compraventa, 90.152 euros. Por tanto, procede la desestimación del recurso interpuesto.

En su virtud,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Guadalupe Ramos Manzanares, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 21 de abril de 2004, dictada en el expediente de ayuda económica AVC-284/03, que debe ser confirmada en todos sus términos.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos."

Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/32.538/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 12071/2005, de 15 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3012/2005, de 18 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don José Miguel González Ramírez, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 2 de diciembre de 2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 3012/2005, de 18 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don José Miguel González Ramírez, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 2 de diciembre de 2004, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Miguel González Ramírez, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 2 de diciembre de 2004, dictada en el expediente de solicitud de vivienda pública, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Don José Miguel González Ramírez presentó solicitud en fecha 23 de abril de 2004 para la convocatoria de 120 viviendas de titularidad pública sitas en el municipio de Tres Cantos. La Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución en fecha 2 de diciembre de 2004 por la que se hicieron públicas las listas definitivas de admitidos, entre los que no se encontraba el interesado.

Segundo

Contra dicha Resolución, don José Miguel González Ramírez interpone recurso de alzada, en el que alega, en síntesis, disconformidad con la misma.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe en el que se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con las cuestiones de fondo, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

El artículo 5.1.d) del Decreto 195/2000, de 31 de agosto, Regulador del Proceso de Adjudicación de Viviendas de la Comunidad de Madrid, establece como uno de los requisitos para solicitar vivienda de titularidad pública, el acreditar un período mínimo de residencia o trabajo de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, en el propio municipio de construcción de las viviendas objeto de la convocatoria.

Por otro lado, el apartado tercero del referido artículo 5 del Decreto 195/2000, de 31 de agosto, prevé que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

En el presente supuesto, consta en el expediente certificado de inscripción padronal, expedido el 14 de abril de 2004, por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en el que figura que don José Miguel González Ramírez está inscrito en dicho municipio desde el 1 de mayo de 1996, en tanto que la convocatoria aludida es en el municipio de Tres Cantos. Asimismo, figura informe de vida laboral expedido el 13 de abril de 2004 por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consta que desde el día 2 de julio de 2003 hasta el 30 de noviembre de 2003 el solicitante se hallaba en situación legal de desempleo.

A la vista de lo expuesto, no se cumple el período mínimo de dos años de residencia o trabajo inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud en el municipio de construcción de las viviendas objeto de la convocatoria, dado que la misma tuvo lugar con fecha 23 de abril de 2004.

En consecuencia, procede desestimar el recurso interpuesto y confirmar la Resolución recurrida en todos sus términos por ser la misma conforme a Derecho.

En su virtud,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Miguel González Ramírez, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 2 de diciembre de 2004, dictada en expediente de solicitud de vivienda pública.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos."

Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/32.552/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 12072/2005, de 15 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 2292/2005, de 11 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Verónica Recalde Bravo, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 9 de marzo de 2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 2292/2005, de 11 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Verónica Recalde Bravo, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 9 de marzo de 2004, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Verónica Recalde Bravo, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 9 de marzo de 2004, dictada en el expediente de ayuda económica AVC-3870/01, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Doña Verónica Recalde Bravo, solicitó ayuda económica para la adquisición de la vivienda sita en la calle Salamanca, número 10, bajo B, de Parla. Tramitada su solicitud, se procedió a instruir el oportuno expediente, en el curso del cual pudo constatarse que el precio de compra de la vivienda que figura en el documento de compraventa, superaba el máximo legal de venta establecido por metro cuadrado útil. En consecuencia, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda con fecha 9 de marzo de 2004, dictó Resolución denegando la ayuda.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, doña Verónica Recalde Bravo interpone recurso de alzada en el que solicita la revisión de la Resolución, alegando, en síntesis, disconformidad con la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

La ayuda económica para la adquisición de vivienda solicitada por la recurrente viene regulada en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo. El artículo 24 del Real Decreto establece que, para que proceda la financiación de las adquisiciones de vivienda ya construida, el precio máximo de venta por metro cuadrado útil no debe superar el precio máximo legalmente establecido.

En el presente caso, figura en el expediente nota simple del Registro de la Propiedad de Parla, según la cual la vivienda tiene una superficie construida de 62,17 metros cuadrados. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 227/1998, al multiplicar esta cantidad por 0,80 da una superficie útil de 49,74 metros cuadrados.

Al multiplicar esta superficie por el módulo correspondiente a Parla, en el año de solicitud de la ayuda 1.085,34 euros, da un precio máximo de adquisición de 53.984,82 euros, que resulta superado por el que figura en el título de compraventa, 66.111,33 euros. Por tanto, procede la desestimación del recurso interpuesto.

En su virtud,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Verónica Recalde Bravo, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 9 de marzo de 2004, dictada en el expediente de ayuda económica AVC-3870/01, que debe ser confirmada en todos sus términos.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos."

Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/32.550/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 12073/2005, de 15 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3085/2005, de 21 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Rubén Ortega López, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 1 de septiembre de 2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 3085/2005, de 21 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Rubén Ortega López, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 1 de septiembre de 2004, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Visto el recurso de alzada interpuesto por don Rubén Ortega López, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 1 de septiembre de 2004, dictada en el expediente de ayuda económica AVC-513/04 se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Don Rubén Ortega López solicitó ayuda económica para la adquisición de la vivienda sita en la calle Batalla de Trafalgar, número 14, tercero D, de Leganés, Tramitada su solicitud, se procedió a instruir el oportuno expediente, en el curso del cual se estimó que habían transcurrido más de cuatro meses entre la fecha del documento de compraventa y la solicitud de visado del mismo, así como que el precio de compra de la vivienda que figuraba en el documento de compraventa superaba el máximo legal de venta establecido por metro cuadrado útil. En consecuencia, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda con fecha 1 de septiembre de 2004, dictó Resolución denegando la ayuda.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, don Rubén Ortega López interpone recurso de alzada en el que solicita la revisión de la Resolución, alegando, en síntesis, que la solicitud estaba dentro de plazo y el precio dentro de los baremos que se aplican.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

La ayuda económica para la adquisición de vivienda solicitada por la recurrente viene regulada en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo.

El artículo 2.c) del Real Decreto establece que entre la celebración del contrato de opción de compra o de compraventa y la solicitud del visado del mismo por el órgano competente no hayan transcurrido más de cuatro meses.

Por otro lado, el artículo 24 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, establece que, para que proceda la financiación de las adquisiciones de viviendas ya construidas, el precio máximo de venta por metro cuadrado útil no debe superar el precio máximo legalmente establecido.

En el presente supuesto, la fecha de la escritura de compraventa es de 23 de marzo de 2004 y la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda es de 23 de julio de 2004, sin que haya transcurrido, por tanto, el plazo legalmente establecido.

Sin embargo, en cuanto al segundo motivo de denegación, en contra de lo alegado por el recurrente, ha de manifestarse que figura en el expediente nota simple del Registro de la Propiedad de Leganés, según la cual la vivienda tiene una superficie construida de 64,05 metros cuadrados. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 227/1998, al multiplicar esta cantidad por 0,80 da una superficie útil de 51,21 metros cuadrados.

Al multiplicar esta superficie por el módulo correspondiente a Leganés, en el año de solicitud de la ayuda, que era de 1.214,89 euros, da un precio máximo de adquisición de 62.214,51 euros, que resulta superado por el que figura en el título de compraventa, 108.000 euros.

En su virtud,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Rubén Ortega López, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 1 de septiembre de 2004, dictada en el expediente de ayuda económica AVC-513/04, por la que se deniega la ayuda solicitada.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos."

Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/32.551/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la publicación de notificación a diversos promotores de Expedientes de Rehabilitación, relativos a Resoluciones recaídas como consecuencia de la tramitación de los mismos.

Por no haber sido posible practicar a los promotores de diversos Expedientes de Rehabilitación de Edificio o de Vivienda en sus respectivos últimos domicilios, notificación de la Resolución recaída sobre los mismos, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los promotores de los Expedientes incluidos en el Anexo I podrán interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la Resolución Recaída.

Madrid, a 28 de noviembre de 2005.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, Juan Blasco Martínez.

ANEXO I

Expediente	Solicitante	Domicilio	Resolución Recaída
RHV 057/04-05	María del Sol González Cansado	Urb. Pryconsa Los Llanos, n.º 8, Collado Villalba (Madrid)	Renuncia al Préstamo
RHE 155/04-02	Amanda Ayra Vega	San Andrés, n.º 7, Majadahonda (Madrid)	Denegar Calificación Provisional
RHE 102/03-02	Pedro Blázquez Ruiz	Ribeito, n.º 5, Leganés (Madrid)	Archivo de Expediente
RHE 019-053/03-02	Francisco Martínez Cortés	Priorato, n.º 19, Leganés	Archivo de Unidad
RHEF 016-2015/99-01	Manuela Ruiz López	Juan de Urbieta, n.º 4, Madrid	Denegación Solicitud Ayuda
RHEF 009-2073/99-01	Camilo Menéndez Tolosa Valiente	Barquillo, n.º 32, Madrid	Denegación Solicitud Ayuda
RHE 390/03-01	Rogelio Márquez Cano	Constancia, n.º 44, Madrid	Archivo de Expediente
RHEF 010-2266/00-01	María Jesús Larrarte Polo	Lagasca, n.º 21, Madrid	Archivo de Unidad
RHEF 011-2076/00-01	Eustasio Martínez Postigo	Duque de Alba, n.º 12, Madrid	Renuncia
RHE 014-294/01-01	Leandro Hernán Peña	Ocaña, n.º 53, Madrid	Denegar Solicitud Ayuda
RHEF 2085/03-01	Luisa Écija Notario	San Isidro de Sevilla, n.º 3, Madrid	Revocar Resolución de Archivo
RHE 007-052/02-04	Manuel Navarro de Dios	Plaza Juan XXIII, n.º 3, Alcalá de Henares	Archivo de Unidad
RHE 073-071/95-01	María Carmen Arnaldo Martínez	Paseo de las Delicias, n.º 7, Madrid	Archivo de Unidad
RHE 136/03-02	Ruth Lillo Sánchez	Ruiz de Alda, n.º 32, Valdemoro	Archivo de Expediente
RHE 017-010/00-01	Miguel Ángel Reyes Moreno	Almadén, n.º 9, Madrid	Revocar Resolución Archivo
RHE 031-331/04-01	Jacobo Calderón Fernández	Ríos Rosas, n.º 39, Madrid	Denegación Subvención
RHV 213/00-01	François René Georges Marie Grezaud-Buscail	Cádiz, n.º 10, Madrid	Archivo de Expediente
RHE 217/99-01	Vicente López Lorenzo	Embajadores, n.º 174, Madrid	Archivo de Expediente
RIE 052/03-05	Gregorio Pascual Rodríguez	Avenida Ruiseñores, n.º 14, Griñon	Denegar Calificación Definitiva
RHE 008-028/04-02	Carmen Corpa Martínez	Virgen del Templo, n.º 3, San Fernando de Henares	Archivo de Unidad
RHV 109/03-02	Juan Pablo Olmedo Salido	Hermanos Pinzón, n.º 24, Móstoles	Archivo de Expediente

Expediente	Solicitante	Domicilio	Resolución Recaída
RHE 016-316/04-01	Filemón Martínez Herranz	Paseo de Artilleros, n.º 3, Madrid	Denegación Subvención
2RHEF 026-2101/01-01	Emiliana Isabel Morena	Cardenal Cisneros, n.º 5, Madrid	Archivo de Unidad
RHE 009-283/03-01	Miguel Alcorlo Herrero	Arriaga, n.º 63, Madrid	Archivo de Unidad
RHE 008-024/04-02	Ramón Cuaresma Magán	Travesía de Getafe, n.º 14, Parla	Denegación Subvención
RHE 014-361/04-01	Jesús Casado Aylagas	Chantada, n.º 4, Madrid	Denegación Subvención
2RHEF 2283/03-01	Francisco Villanueva Garrido	Almendro, n.º 10, Madrid	Denegación Calificación Provisional
RHEF 2034/99-01	Ángel Garrido Díaz	Doctor Santero, n.º 20, Madrid	Archivo de Expediente
RHEF 2251/00-01	José Lorenzo Rodríguez	Divino Vallés, n.º 21, Madrid	Archivo de Expediente
RHE 016-132/96-01	Demetria Pérez Atienza	Jordán, n.º 3, Madrid	Denegar Solicitud de Ayuda
RHE 007-213/04-02	Elisa Pérez García	Cervantes, n.º 18, Móstoles	Denegación Subvención
RHE 041-071/95-01	Regino López-Ortega Ropero	Paseo Delicias, n.º 7, Madrid	Denegar Solicitud de Ayuda
RHE 043-071/95-01	Juliana Francisca Vacas Ramírez	Paseo Delicias, n.º 7, Madrid	Denegar Solicitud de Ayuda
RHE 046-071/95-01	Ana Galindo Jara	Paseo Delicias, n.º 7, Madrid	Denegar Solicitud de Ayuda
RHE 053-071/95-01	Eliseo Zuil Gamino	Paseo Delicias, n.º 7, Madrid	Denegar Solicitud de Ayuda
RHE 009-084/04-02	José Luis Colorado Casado	Gobernador, n.º 10, Leganés	Denegación Subvención
RHE 011-122/99-01	José Nuño Martín	Bronce, n.º 25, Madrid	Denegar Solicitud Ayuda
RHE 047/97-01	Fernando Blanco Moral	Alcalá, n.º 172, Madrid	Archivo de Expediente
RHE 010-377/04-01	María Josefa Pastor Cerezo	Mingorria, n.º 10, Madrid	Denegación Subvención
RHE 015-155/03-02	Pedro Luis Ventura Burgos	Plaza Hispanidad, n.º 7 Alcorcón	Archivo de Unidad
RHE 226/98-01	Antonia Jiménez González	Arriaza, n.º 7, Madrid	Archivo de Expediente
RHE 090/03-02	Carlos Sánchez Gregorio	Plaza de la Flor, n.º 5, Leganés	Archivo de Expediente
RHE 017-071/95-01	Jacinto Mordillo Vázquez	Paseo Delicias, n.º 7, Madrid	Denegar Solicitud Ayuda
RHE 054-071/95-01	Teresa Masián de Lucas	Paseo Delicias, n.º 7, Madrid	Denegar Solicitud Ayuda
RHE 011-035/02-01	Daniel Elvira Gómez	Calahorra, n.º 46, Madrid	Archivo de Unidad
RHV 255/02-01	José Antonio Blanco Sánchez	Carlos Arniches, n.º 31 Madrid	Denegar Solicitud Ayuda
RHE 007-214/04-01	Teófila Recio Alonso	Centeno, n.º 9, Madrid	Denegación Subvención
RHE 016-429/04-01	Angela García Marcos	Celanova, n.º 3, Madrid	Denegación Subvención
RHV 271/04-01	Gracia María Alburquerque López-Tofiño	Humilladero, n.º 2, Madrid	Archivo de Expediente
RHE 137/04-01	Sara Sánchez Andújar	Doña Berenguela, n.º 6, Madrid	Archivo de Expediente
RHE 004-263/99-01	Ángel Redondo Gutiérrez	Santa Genoveva, n.º 22, Madrid	Denegar Solicitud de Ayuda
RHE 109-122/01-02	Gregorio Gallego López	General Pingarrón, n.º 3, Getafe	Archivo de Unidad
2RHEF 003-2173/02-01	Raúl Zurdo Alaguero	Álamo, n.º 8, Madrid	Devolución Subvención
RHE 024/02-01	Aurora Fernández Ameneiro	Bocangel, n.º 47, Madrid	Archivo de Expediente
RHE 045-122/99-01	Marcelina Fraguas González	Bronce, n.º 25, Madrid	Archivo de Unidad
RHE 007-226/96-01	Francisco Torres Marcos	Alcalde Sainz de Baranda, n.º 63, Madrid	Archivo de Unidad
RHE 027-150/01-02	Mercedes Goya Vallejo	Noya, n.º 5, Alcorcón	Archivo de Unidad
2RHEF 005-2143/02-01	Rafael Rodríguez Blázquez	Trafalgar, n.º 8, Madrid	Archivo de Unidad
RHE 360/00-01	Manuel Sirgo Fernández	Avenida General Fanjul, n.º 82, Madrid	Archivo de Expediente
RHE 008-139/04-02	José Ariza Gutiérrez	Serranillos, n.º 35, Madrid	Denegación Subvención
RHV 229/01-01	Javier Medina Cámara	Carlos Rubio, n.º 8, Madrid	Archivo de Expediente
RHE 087/01-01	Beatriz Pérez Calomarde	Pizarro, n.º 4, Madrid	Archivo de Expediente
RHE 014-472/04-01	África de la Torre Sánchez	Virgen del Sagrario, n.º 32, Madrid	Denegación Subvención
RHE 001-057/05-01	Belarmino García Martín	Plaza Setúbal, n.º 2, Madrid	Denegación Subvención
RHE 031-104/00-02	José Luis Lozano Jiménez	Las Palmas, n.º 45, Móstoles	Devolución Subvención
RHE 110-122/01-02	José Luis Casamayor Alcarria	General Pingarrón, n.º 3, Getafe	Archivo de Unidad
RHE 026-047/04-05	Amalia Huesca Roca	Honorio Lozano, n.º 24, Collado Villalba	Archivo de Unidad
RHE 018-046/03-02	Antonio Fernández Fernández	La Presa, n.º 57, Alcalá de Henares	Archivo de Unidad
2RHEF 009-2151/02-01	Mercedes García Expósito	Paseo Jesuitas, n.º 14, Madrid	Archivo de Unidad

Expediente	Solicitante	Domicilio	Resolución Recaída
RHE 004-169/03-02	Eusebio Villalvilla García	Uruguay, n.º 19, Coslada	Archivo de Unidad
RHE 038-027/01-02	Rosa María Puig Guillén	Priorato, n.º 67, Leganés	Archivo de Unidad
RHE 022-009/04-02	Gustavo Adolfo Guerra Bueno	Alpujarras, n.º 23, Leganés	Archivo de Unidad
2RHEF 029-2013/03-01	Benito Pérez Canales	Pez, n.º 36, Madrid	Archivo de Unidad
RHE 007-074/00-02	Rubén Valera Salvador	Avenida Europa, n.º 45, Leganés	Archivo de Unidad
2RHEF 007-2108/02-01	Juan José Boyano San José	Camino Viejo Leganés, n.º 137, Madrid	Archivo de Unidad
RHE 011-041/02-02	Yolanda Crespo Villamiel	Avenida Europa, n.º 63, Leganés	Archivo de Unidad
RHE 008-219/04-01	Santiago Aranda Blanco	Chantada, n.º 6, Madrid	Archivo de Unidad
RHE 005-369/03-01	José Soto Correas	Ocaña, n.º 87, Madrid	Archivo de Unidad
2RHEF 035-2184/03-01	Juan Miguel Bauluz Sanz	San Cosme y San Damián, n.º 18, Madrid	Archivo de Unidad
RHE 023-089/04-01	Ángela Serrano Valencia	Cartagena, n.º 62, Madrid	Archivo de Unidad
RHEF 035-2079/00-01	Elvira Jiménez Isardo	Fuente del Tiro, n.º 52, Madrid	Archivo de Unidad
RHE 005-151/03-02	Mario de Francisco Pastor	Molino de Viento, n.º 19, Colmenar Viejo	Archivo de Unidad
RHEF 007-2095/99-01	Dominga Nieto Sandoval	Mariblanca, número 29, Madrid	Archivo de Unidad
RHE 001-070/02-04	Pedro Sánchez Suriel	Berlín, n.º 8, Torrejón Ardoz	Archivo de Unidad
RHE 016-020/04-04	Raúl Rodríguez Barroso	Virgen de la Soledad, n.º 30, Mejorada del Campo	Denegar Solicitud de Ayuda
2RHEF 005-2159/02-01	José Manuel Rica López	General Pardiñas, n.º 58, Madrid	Archivo de Unidad
RHE 002-099/04-04	María Cristina Hergueta Manzano	Alfonso Dávalo, n.º 3, Alcalá de Henares	Archivo de Unidad
RHE 020-104/03-02	Alberto Ruiz García	Ribeiro, n.º 9, Leganés	Archivo de Unidad

(03/32.996/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se procede a la publicación de notificación a diversos solicitantes de ayudas económicas en expedientes de rehabilitación de edificios, de Resoluciones recaídas en los mismos.

Por no haber sido posible practicar a diversos solicitantes de ayudas económicas en expedientes de rehabilitación de edificios en sus últimos domicilios, notificación por la que se les requería diversa documentación, indispensable para poder tramitar las mencionadas ayudas económicas solicitadas, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Los solicitantes de ayudas económicas incluidos en el Anexo I de esta Resolución deberán presentar la documentación requerida en cada caso ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con apercibimiento expreso de que, en caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidos en su petición y se procederá a su archivo sin más trámite.

Madrid, a 12 de diciembre de 2005.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, PD (Resolución de 30 de enero de 2004), el Coordinador de Programas y Oficinas de Rehabilitación (firmado).

ANEXO I

Solicitante: Doña Rosa María García Rodríguez.
Expedientes: RHE 164/2002-01-ZRI 2127/2002-01 (Unidad 003).
Domicilio: Calle Campo de la Paloma, número 82, bajo C, 28018 Madrid.
Resolución recaída: Renuncia a la ayuda solicitada por la interesada.

Solicitante: Don Rubén Rodríguez Pascua.
Expedientes: RHE 115/03-04 (unidad 010).
Domicilio: Calle Montealbillo, número 17, segundo 4, 28803 Alcalá de Henares (Madrid).
Resolución recaída: Renuncia a la ayuda solicitada por el interesado.

Solicitante: Don Jesús Antonio Rollán Rodríguez.
Expedientes: RHE 509/2001-01-ZRI 2163/2001-01 (Unidad 005).
Domicilio: Calle San Antonio Romero, número 35, 28025 Madrid.
Resolución recaída: Renuncia a la ayuda solicitada por el interesado.

Solicitante: Don Mohammed Al-Ammar Otaifa.
Expedientes: RHE 097/01-02 (Unidad 004).
Domicilio: Avenida de la ONU, número 30, primero D, 28936 Móstoles (Madrid).
Resolución recaída: Renuncia a la ayuda solicitada por el interesado.

Solicitante: Doña María José Motrales Ocaña.
Expedientes: RHE 005/04-04 (Unidad 007).
Domicilio: Calle Carrachel, número 3, segundo 3, 28110 Algete (Madrid).
Resolución recaída: Renuncia a la ayuda solicitada por la interesada.

Solicitante: Doña Jesusa Fernández Pedraza.
Expedientes: RHE 475/2000-01 (Unidad 007).
Domicilio: Calle Libertad, número 3, segundo exterior izquierda, 28004 Madrid.
Resolución recaída: Renuncia a la ayuda solicitada por la interesada.

Solicitante: Don Jaime Sánchez García.
Expedientes: RHE 120/2001-04-ZRI 2031/2001-04 PR (Unidad 011).
Domicilio: Calle Granada, número 7, segundo D, 28802 Alcalá de Henares (Madrid).
Resolución recaída: Denegación de ayuda económica.

Solicitante: Doña Concepción Calderón Aparicio.
Expedientes: RHE 162/2001-01 (Unidad 002).
Domicilio: Calle Santa Julia, número 21, bajo derecha, 28053 Madrid.
Resolución recaída: Denegación de ayuda económica.

Solicitante: Don Juan Sacristán Navarro.
Expedientes: RHE 057/99-04 (Unidad 001).
Domicilio: Calle Hortensia, número 9, bajo A, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).
Resolución recaída: Denegación ayuda económica.

Solicitante: Don Juan Infante Lavado.
Expedientes: RHE 239/98-01 (Unidad 013).
Domicilio: Plaza de las Meninas, número 4, tercero A, 28025 Madrid.
Resolución recaída: Denegación de ayuda económica.

Solicitante: Doña Paloma López Aísa.
Expedientes: RHE 254/03-01-ZRI 2195/03-01 (Unidad 036).
Domicilio: Calle Muntadas, número 4, segundo izquierda, 28044 Madrid.
Resolución recaída: Denegación de ayuda económica.

Solicitante: Doña Gemma Arcos García.
Expedientes: RHE 239/98-01-ZRI 2044/98-01 (Unidad 011).
Domicilio: Plaza de las Meninas, número 4, segundo C, 28025 Madrid.
Resolución recaída: Denegación de ayuda económica.

Solicitante: Don Claudio Rodríguez Rodríguez.
Expedientes: RHE 239/98-01-ZRI 2044/98-01 (Unidad 007).
Domicilio: Plaza de las Meninas, número 4, primero C, 28025 Madrid.
Resolución recaída: Denegación de ayuda económica.

Solicitante: Don Manuel José Pedroche Martínez.
Expedientes: RHE 164/2002-01-ZRI 2127/2002-01 (Unidad 020).
Domicilio: Calle Sierra Real, número 13, primero A, 28031 Madrid.
Resolución recaída: Denegación de ayuda económica.

Solicitante: Don Pedro López Tamayo.
Expedientes: RHE 019/02-02-ZRI 2006/02-02 (Unidad 028).
Domicilio: Calle Nuevo Versalles, número 31, séptimo D, 28942 Fuenlabrada (Madrid).
Resolución recaída: Desistimiento de solicitud.

Solicitante: Don Juan Pablo Durán García.
Expedientes: RHE 184-01-04 (Unidad 007).
Domicilio: Calle Joan Miró, número 12, primero C, 28840 Mejorada del Campo (Madrid).
Resolución recaída: Desistimiento de solicitud.

Solicitante: Don José Antonio Acevedo Rodríguez.
Expedientes: RHE 350/03-01-ZRI 2242/03-01 (Unidad 012).
Domicilio: Calle San Claudio, número 72, cuarto izquierda, 28038 Madrid.
Resolución recaída: Desistimiento de solicitud.

Solicitante: Madhasodhan Showkatramani.
Expedientes: AMP RHE 0200/01-01 (Unidad 004).
Domicilio: Calle Robles, número 4, bajo C, 28053 Madrid.
Resolución recaída: Desistimiento de solicitud.

Solicitante: Don Ángel Tejeiro Pena.
Expedientes: RHE 161/00-02 (Unidad 007).
Domicilio: Calle Empecinado, número 56, segundo C, 28937 Móstoles (Madrid).
Resolución recaída: Desistimiento de solicitud.

Madrid, a 12 de diciembre de 2005.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, PD (Resolución de 23 de enero de 2004), el Coordinador de Programas y Oficinas de Rehabilitación, José Antonio Acosta Morales.

(03/32.978/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de: Adecuación de la calle Real, plaza de la Veracruz y espacios anexos de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Navalcarnero.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c) Número de expediente: 10-CO-00055.2/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
b) Descripción del objeto: Adecuación de la calle Real, plaza de la Veracruz y espacios anexos de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Navalcarnero.
c) Lote: No.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 336.391,59 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 16 de diciembre de 2005.
b) Contratista: "Urbacon Criptana, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 272.197 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 19 de diciembre de 2005.—La Subdirectora General de Programación Económico-Administrativa, PD (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), Cristina Mata García de Casasola.

(03/32.582/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución de 19 de diciembre de 2005, del Director-Gerente del IVIMA, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: «Elaboración del proyecto básico, trabajos complementarios, proyecto de ejecución y dirección de las obras de construcción de 81 viviendas VPPA Joven, trasteros, locales y garaje en la manzana 6.26 B, del Plan Parcial "Ensanche de Vallecas"».

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: IVIMA.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
c) Número de expediente: 50-AT-00072.2/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Contrato de consultoría y asistencia.
b) Descripción del objeto: «Elaboración del proyecto básico, trabajos complementarios, proyecto de ejecución y dirección de las obras de construcción de 81 viviendas VPPA Joven, trasteros, locales y garaje en la manzana 6.26 B, del Plan Parcial "Ensanche de Vallecas"».
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Diario Oficial de la Unión Europea" de 11 de agosto de 2005, "Boletín Oficial del Estado" de 31 de agosto de 2005 y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de septiembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 285.228,25 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 1 de diciembre de 2005.
b) Contratista: "Medinavere, Sociedad Limitada".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 226.756 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 19 de diciembre de 2005.—El Gerente del IVIMA, Domingo Menéndez Menéndez.

(03/32.599/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución de 23 de diciembre de 2005, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: Dirección de la ejecución de las obras de construcción de 48 viviendas VPPA Joven, trasteros, locales y garaje en la manzana 1.32.D del Plan Parcial "Ensanche de Vallecas", Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Instituto de la Vivienda de Madrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
c) Número de expediente: 50-AT-00104.2/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Dirección de la ejecución de las obras de construcción de 48 viviendas VPPA Joven, trasteros, locales y garaje en la manzana 1.32.D del Plan Parcial "Ensanche de Vallecas", Madrid.
b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dieciocho meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 45.169,25 euros.
5. Garantía provisional: 903,39 euros.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
b) Domicilio: Calle Basílica, número 23.
c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
d) Teléfono: 915 809 689.
e) Telefax: 915 809 140.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del día hábil anterior al cierre del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
a) De solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Criterios de selección: Informe de instituciones financieras donde figure expresamente que el licitador opera con normalidad en el tráfico mercantil o certificado expedido por compañía de seguros o colegio profesional correspondiente, donde conste que el licitador dispone de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente y con una cobertura de cuantía definida en la cláusula 12, Póliza de Seguros, del Pliego de Prescripciones Técnicas.
b) Solvencia técnica o profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
Criterios de selección: Título de arquitecto técnico acreditado mediante certificado expedido por el colegio correspondiente, con descripción de la titulación del licitador y fecha de colegiación para empresarios individuales. Para personas jurídicas, se deberá aportar idéntica documentación de la/s persona/s designada/s para la realización del trabajo. El certificado expedido por el colegio ha de estar suscrito con una antigüedad mínima de colegiación de un año.
8. Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. Si coincidiese en sábado o festivo se admitirán las proposiciones hasta el siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
2.º Domicilio: Calle Basílica, número 23.
3.º Localidad y código postal: 28020 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
b) Domicilio: Calle Basílica, número 23 (Salón de Actos).
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 7 de febrero de 2006.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados en la forma y con el contenido que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas, bajo el título "Convocatoria pública 50.AT.104.2/2005", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:
— Sobre número 1: "Documentación administrativa".
— Sobre número 2: "Documentación económica".
— Sobre número 3: "Documentación técnica".

Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org

Para obtener los pliegos, acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 23 de diciembre de 2005.—El Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, Domingo Menéndez Menéndez.

(01/11/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución de 23 de diciembre de 2005, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: Dirección de la ejecución de las obras de construcción de 49 viviendas VPPA Joven, trasteros, locales y garaje en la manzana 2.77.A del Plan Parcial "Ensanche de Vallecas", Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Instituto de la Vivienda de Madrid.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
c) Número de expediente: 50-AT-00105.3/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Dirección de la ejecución de las obras de construcción de 49 viviendas VPPA Joven, trasteros, locales y garaje en la manzana 2.77.A del Plan Parcial "Ensanche de Vallecas", Madrid.
b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dieciocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 46.820,83 euros.

5. Garantía provisional: 936,42 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
b) Domicilio: Calle Basílica, número 23.
c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
d) Teléfono: 915 809 689.
e) Telefax: 915 809 140.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: ...

7. Requisitos específicos del contratista:

a) De solvencia económica, financiera: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Criterios de selección: Informe de instituciones financieras donde figure expresamente que el licitador opera con normalidad en el tráfico mercantil o certificado expedido por compañía de seguros o colegio profesional correspondiente, donde conste que el licitador dispone de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente y con una cobertura de cuantía definida en la cláusula 12, Póliza de Seguros, del Pliego de Prescripciones Técnicas.
b) Solvencia técnica o profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
Criterios de selección: Título de arquitecto acreditado mediante certificado expedido por el colegio correspondiente, con descripción de la titulación del licitador y fecha de colegiación para empresarios individuales. Para personas jurídicas, se deberá aportar idéntica documentación de la/s persona/s designada/s para la realización del trabajo. El certificado expedido por el colegio ha de estar suscrito con una antigüedad mínima de colegiación de un año.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. Si coincidiese en sábado o festivo se admitirán las proposiciones hasta el siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
2.º Domicilio: Calle Basílica, número 23.
3.º Localidad y código postal: 28020 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
b) Domicilio: Calle Basílica, número 23 (Salón de Actos).
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 7 de febrero de 2006.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados en la forma y con el contenido que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas, bajo el título "Convocatoria pública 50.AT.105.3/2005", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:
— Sobre número 1: "Documentación administrativa".
— Sobre número 2: "Documentación económica".
— Sobre número 3: "Documentación técnica".
Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org
Para obtener los pliegos, acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 23 de diciembre de 2005.—El Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, Domingo Menéndez Menéndez.

(01/12/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución de 23 de diciembre de 2005, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: Dirección de la ejecución de las obras de construcción de 81 viviendas VPPA Joven, trasteros, locales y garaje en la manzana 4.24.D del Plan Parcial "Ensanche de Vallecas", Madrid.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto de la Vivienda de Madrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
c) Número de expediente: 50-AT-00108.6/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Dirección de la ejecución de las obras de construcción de 81 viviendas VPPA Joven, trasteros, locales y garaje en la manzana 4.24.D del Plan Parcial "Ensanche de Vallecas", Madrid.
b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dieciocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 76.987,88 euros.

5. Garantía provisional: 1.539,76 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
b) Domicilio: Calle Basílica, número 23.
c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
d) Teléfono: 915 809 689.
e) Telefax: 915 809 140.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del día hábil anterior al cierre del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) De solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Criterios de selección: Informe de instituciones financieras donde figure expresamente que el licitador opera con normalidad en el tráfico mercantil o certificado expedido por compañía de seguros o colegio profesional correspondiente,

donde conste que el licitador dispone de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente y con una cobertura de cuantía definida en la cláusula 12, Póliza de Seguros, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Solvencia técnica o profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
Criterios de selección: Título de arquitecto técnico acreditado mediante certificado expedido por el colegio correspondiente, con descripción de la titulación del licitador y fecha de colegiación para empresarios individuales. Para personas jurídicas, se deberá aportar idéntica documentación de la/s persona/s designada/s para la realización del trabajo. El certificado expedido por el colegio ha de estar suscrito con una antigüedad mínima de colegiación de un año.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. Si coincidiese en sábado o festivo se admitirán las proposiciones hasta el siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
2.º Domicilio: Calle Basílica, número 23.
3.º Localidad y código postal: 28020 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
b) Domicilio: Calle Basílica, número 23 (Salón de Actos).
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 7 de febrero de 2006.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados en la forma y con el contenido que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas, bajo el título "Convocatoria pública 50.AT.108.6/2005", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:

— Sobre número 1: "Documentación administrativa".
— Sobre número 2: "Documentación económica".
— Sobre número 3: "Documentación técnica".

Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org

Para obtener los pliegos, acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 23 de diciembre de 2005.—El Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, Domingo Menéndez Menéndez.

(01/10/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución de 23 de diciembre de 2005, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: Dirección de las obras de construcción de 81 viviendas VPPA joven, trasteros, locales y garaje en la manzana 4.24 D del Plan Parcial "Ensanche de Vallecas", Madrid.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: IVIMA.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
c) Número de expediente: 50-AT-00107.5/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Dirección de las obras de construcción de 81 viviendas VPPA joven, trasteros, locales y garaje en la manzana 4.24 D del Plan Parcial "Ensanche de Vallecas", Madrid.
b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dieciocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 76.987,88 euros.

5. Garantía provisional: 1.539,76 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
b) Domicilio: Calle Basílica, número 23.
c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
d) Teléfono: 915 809 689.
e) Telefax: 915 809 140.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del día hábil anterior al cierre de plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) De solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
Criterios de selección: Informe de instituciones financieras donde figure expresamente que el licitador opera con normalidad en el tráfico mercantil o certificado expedido por compañía de seguros o colegio profesional correspondiente, donde conste que el licitador dispone de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente y con una cobertura de cuantía definida en la cláusula 12, Póliza de seguros, del Pliego de Prescripciones Técnicas.
b) De solvencia técnica o profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
Criterios de selección: Título de arquitecto acreditado mediante certificado expedido por el colegio correspondiente, con descripción de la titulación del licitador y fecha de colegiación para empresarios individuales; para personas jurídicas se deberá aportar idéntica documentación de la/s persona/s designada/s para la realización del trabajo. El certificado expedido por el colegio ha de estar suscrito con una antigüedad mínima de colegiación de un año.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. Si coincidiese en sábado o festivo se admitirán las proposiciones hasta el siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
2.º Domicilio: Calle Basílica, número 23.
3.º Localidad y código postal: 28020 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
b) Domicilio: Calle Basílica, número 23 (Salón de Actos).

c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 7 de febrero de 2006.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados, en la forma y con el contenido que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas, bajo el título "Convocatoria pública 50.AT.107.5/2005", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:

— Sobre número 1: "Documentación administrativa".
— Sobre número 2: "Documentación económica".
— Sobre número 3: "Documentación técnica".

Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org

Para obtener los pliegos, acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 23 de diciembre de 2005.—El Gerente del IVIMA, Domingo Menéndez Menéndez.

(01/14/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución de 23 de diciembre de 2005, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: Dirección de la ejecución de obras de construcción de 49 viviendas VPPA joven, trasteros, locales y garaje en la manzana 2.77.A del Plan Parcial "Ensanche de Vallecas", Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Instituto de la Vivienda de Madrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
c) Número de expediente: 50-AT-00106.4/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Dirección de la ejecución de obras de construcción de 49 viviendas VPPA joven, trasteros, locales y garaje en la manzana 2.77.A del Plan Parcial "Ensanche de Vallecas", Madrid.
b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dieciocho meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 46.820,83 euros.
5. Garantía provisional: 936,42 euros.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
b) Domicilio: Calle Basílica, número 23.
c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
d) Teléfono: 915 809 689.
e) Telefax: 915 809 140.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del día hábil anterior al cierre de plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
a) De solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Criterios de selección: Informe de instituciones financieras donde figure expresamente que el licitador opera con normalidad en el tráfico mercantil o certificado expedido por el compañía de seguros o colegio profesional correspondiente, donde conste que el licitador dispone de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente y con una cobertura de cuantía definida en la cláusula 12, Póliza de Seguros, del Pliego de Prescripciones Técnicas.
b) De solvencia técnica o profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
Criterios de selección: Título de arquitecto Técnico acreditado mediante certificado expedido por el Colegio correspondiente, con descripción de la titulación del licitador y fecha de colegiación para empresarios individuales; para personas jurídicas, se deberá aportar idéntica documentación de la/s persona/s designada/s para la realización del trabajo. El certificado expedido por el colegio ha de estar suscrito con una antigüedad mínima de colegiación de un año.
8. Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. Si coincidiese en sábado o festivo se admitirán las proposiciones hasta el siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
2.º Domicilio: Calle Basílica, número 23 (Salón de Actos).
3.º Localidad y código postal: 28020 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: IVIMA.
b) Domicilio: Salón de Actos.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 7 de febrero de 2006.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados, en la forma y con el contenido que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas, bajo el título "Convocatoria pública 50.AT.106.4/2005", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:

— Sobre número 1: "Documentación administrativa".
— Sobre número 2: "Documentación económica".
— Sobre número 3: "Documentación técnica".

Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org

Para obtener los pliegos, acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 23 de diciembre de 2005.—El Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, Domingo Menéndez Menéndez.

(01/13/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución de 23 de diciembre de 2005, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de: Dirección de las obras de construcción de 48 viviendas VPPA joven, trasteros, locales y garaje en la manzana 1.32.D del Plan Parcial "Ensanche de Vallecas", Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Instituto de la Vivienda de Madrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
c) Número de expediente: 50-AT-00103.1/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Dirección de las obras de construcción de 48 viviendas VPPA joven, trasteros, locales y garaje en la manzana 1.32.D del Plan Parcial "Ensanche de Vallecas", Madrid.
b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dieciocho meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 45.169,25 euros.
5. Garantía provisional: 903,39 euros.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
b) Domicilio: Calle Basílica, número 23.
c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
d) Teléfono: 915 809 689.
e) Telefax: 915 809 140.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del día hábil anterior al cierre de plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
a) De solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Criterios de selección: Informe de instituciones financieras donde figure expresamente que el licitador opera con normalidad en el tráfico mercantil o certificado expedido por el colegio profesional correspondiente, donde conste que el licitador dispone de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente y con una cobertura de cuantía definida en la cláusula 12, Póliza de seguros, del Pliego de Prescripciones Técnicas.
b) De solvencia técnica o profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
Criterios de selección: Título de arquitecto acreditado mediante certificado expedido por el colegio correspondiente, con descripción de la titulación del licitador y fecha de colegiación para empresarios individuales; para personas jurídicas, se deberá aportar idéntica documentación de la/s persona/s designada/s para la realización del trabajo. El certificado expedido por el colegio ha de estar suscrito con una antigüedad mínima de colegiación de un año.
8. Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. Si coincidiese en sábado o festivo se admitirán las proposiciones hasta el siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
2.º Domicilio: Calle Basílica, número 23.
3.º Localidad y código postal: 28020 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
b) Domicilio: Calle Basílica, número 23 (Salón de Actos).
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 7 de febrero de 2006.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados, en la forma y con el contenido que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas, bajo el título "Convocatoria pública 50.AT.103.1/2005", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:

— Sobre número 1: "Documentación administrativa".
— Sobre número 2: "Documentación económica".
— Sobre número 3: "Documentación técnica".

Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org

Para obtener los pliegos, acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 23 de diciembre de 2005.—El Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, Domingo Menéndez Menéndez.

(01/15/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministros titulado: «Suministro de Equipamiento de Oncología Radioterápica para el Hospital "Puerta de Hierro", de Majadahonda: Cuatro lotes».

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Secretaría General Técnica).
c) Número de expediente: 12LT/2006.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: El contrato tiene por objeto el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del Equipamiento de Oncología Radioterápica para el Hospital "Puerta de Hierro", de Majadahonda (Madrid), cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
b) Número de unidades a entregar: Seis.
c) División por lotes y número:
— Lote 1: Sistema de simulación TC (Tomografía computerizada); cantidad: 2.
— Lote 2: Acelerador lineal monoenergético específico para tratamientos radioquirúrgicos de cabeza y cuerpo; cantidad: 1.
— Lote 3: Acelerador lineal polivalente de altas prestaciones; cantidad: 1.

— Lote 4: Acelerador lineal multienergético de nivel alto/medio de prestaciones; cantidad: 2.

Los empresarios podrán licitar a: Un lote, varios lotes, todos los lotes.

d) Lugar de ejecución: Hospital "Puerta de Hierro", de Majadahonda (Madrid).
e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde la formalización del contrato hasta el 30 de abril de 2007. El adjudicatario, a fin de poder realizar adecuadamente la adaptación de las Salas de los Hospitales a las características de los mismos, deberá entregar antes del 31 de octubre de 2006 los equipos en el Hospital "Puerta de Hierro", de Majadahonda.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 11.000.000 de euros (7 por 100 de IVA incluido).
— Lote 1: 1.200.000 euros (IVA incluido).
— Lote 2: 2.400.000 euros (IVA incluido).
— Lote 3: 3.500.000 euros (IVA incluido).
— Lote 4: 3.900.000 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional:

— Lote 1: 24.000 euros.
— Lote 2: 48.000 euros.
— Lote 3: 70.000 euros.
— Lote 4: 78.000 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Contratación.
b) Domicilio: Calle Aduana, número 29, primera planta.
c) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
d) Teléfonos: 914 265 250 y 914 265 610.
e) Telefax: 915 867 684.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 14 de febrero de 2006.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional:

— Acreditación de la solvencia económica y financiera: Se justificará según lo establecido en el artículo 16.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: "Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios".

Criterios de selección:

Esta solvencia se considerará acreditada con la declaración relativa a la cifra de negocios global y de suministros efectuados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, de forma que la cifra de negocios global, para la suma de los tres años, iguale al presupuesto base de licitación del lote al que se pretende ofertas.

— Acreditación de la solvencia técnica: Se acreditará según lo establecido en el artículo 18, apartado a), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: "por relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos."

Criterios de selección:

— Esta solvencia se considerará acreditada con la relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinos públicos o privados, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos. Será suficiente si la suma de los importes de los certificados es igual o superior al presupuesto de licitación del lote al que se pretente ofertar.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 14 de febrero de 2006.
b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo.
2.º Domicilio: Calle Aduana, número 29, planta baja.
3.º Localidad y código postal: 28013 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Consumo.
b) Domicilio: Calle Aduana, número 29.
c) Localidad: 28013 Madrid.
d) Fecha: 22 de febrero de 2006.
e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, dirección, teléfono y fax. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

En virtud de lo que establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2006.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 9.000 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 9 de enero de 2006.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 30 de diciembre de 2005.—El Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

(01/53/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificación de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación, por la que se procede a la publicación de la Resolución de baja de números de Registro Sanitario de Alimentos.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo Único, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, de la Resolución de baja de número de Registro Sanitario de Alimentos, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero).

El motivo de la baja ha sido el no haber solicitado oportunamente la convalidación del número de Registro Sanitario de Alimentos

una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, mediante publicación del correspondiente requerimiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 31 de mayo de 2005 (páginas 63 a 64).

La Dirección General de Salud Pública y Alimentación ostenta la competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 9 del Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, en concordancia con el artículo 14 del Decreto 10/2004, de 29 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo, conforme a lo previsto en el artículo 107 en relación con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2005.—El Director General de Salud Pública y Alimentación, Agustín Rivero Cuadrado.

ANEXO ÚNICO

Requerido. — Domicilio industrial. — Número de RSI

Actyseven, Sociedad Anónima. — Toledo, 78, con vuelta a Humilladero, 28005 Madrid. — 20.33118/M.

Alavesa, Sociedad Limitada. — Sol, 2, 28028 Madrid. — 20.33231/M.

Almazán de Diego, Lorenzo. — Gregorio Sánchez Herráez, 1, 28033 Madrid. — 20.25015/M.

Castillo Gascón, José Antonio. — Illescas, 57, 28024 Ma- drid. — 20.784/M.

Esteban Lucas, Francisco. — Alagón, 3, 28042 Madrid. — 28.3319/M.

Fernández Pons, José Antonio. — Paseo de la Castellana, 204, 28023 Madrid. — 20.3604/M.

Ganso Argüello, Emilio del. — San Marcos, 31, 28004 Madrid. — 20.5017/M.

García Gonzalo, Luis Pablo. — San Emilio, 4, 28017 Madrid. — 20.8013/M.

GERCR 42, Sociedad Limitada. — Meléndez Valdés, 68, 28015 Madrid. — 20.32991/M.

Heras Dávila, Rafael de las. — Paseo Extremadura, 60, 28011 Madrid. — 20.8012/M.

Horno Maestro, Arévalo. — Mesón de Paredes, 72, 28012 Madrid. — 20.18563/M.

Larroca Iglesias, María Milagros. — Illescas, 197, 28047 Madrid. — 20.23983/M.

Lorenzo González, Jesús. — Navalmoral de la Mata, 17, 28044 Madrid. — 20.23030/M.

Maestre Sánchez, Jesús Zoilo. — Avenida de La Verbena de la Paloma, 15, 28041 Madrid. — 20.32400/M.

Pastelerías Rosón, Sociedad Limitada. — San Fidel, 61, 28017 Madrid. — 20.33190/M.

Ventosa Merino, Luis. — Vallehermoso, 63, 28015 Madrid. — 20.20513/M.

(03/32.558/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificación de 16 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se procede a la publicación de la Orden 1532/2005, de 6 de octubre, por la que se inadmite el Recurso de Alzada interpuesto por doña Carmen Abellán del Vas, contra la Resolución 284/2004, de 21 de diciembre, del Director General de Farmacia y Productos Sanitarios.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio señalado al efecto por el destinatario de la orden 1532/2005, de 6 de octubre, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se inadmite el Recurso de Alzada interpuesto por el mismo contra la Resolución 284/2004, de 21 de diciembre, del Director General de Farmacia y Productos Sanitarios, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada Orden pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos del interesado, se significa que el original del acto que se notifica puede ser retirado, previa acreditación de su identidad mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, en las dependencias de la Sección de Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, sito en la calle Aduana, número 29, primera planta, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2005.—El Secretario General Técnico (firmado).

(03/33.000/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificación de la Resolución de 20 de septiembre de 2005, de apertura de oficina de farmacia a doña Luisa Ávila Muñoz, y de la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2005, de apertura de oficina de farmacia a doña Mercedes García Sandoval.

En el expediente de doña Luisa Ávila Muñoz de autorización de instalación de oficina de farmacia, la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios ha dictado la siguiente Resolución:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 284/2004, de 21 de diciembre (publicada el 4 de enero en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID), por la que se autoriza la apertura de nuevas oficinas de farmacia de acuerdo con la Resolución 49/2003, de 7 de mayo, y en base a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, y el artículo 34.4 de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Asistencia Farmacéutica, se le comunica que ha resultado autorizada para la apertura de la nueva oficina de farmacia en dicho procedimiento en la zona farmacéutica: 06.1.02 Pozuelo de Alarcón.

Al ser la zona farmacéutica por la que previamente ha realizado su opción entre todas las convocadas en el presente procedimiento, renunciando a las restantes zonas farmacéuticas en el mismo.

Habiendo resultado autorizada para la apertura de nueva oficina de farmacia en las zonas farmacéuticas anteriormente citadas, en cumplimiento del artículo 14 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, deberá acreditar la constitución de garantía por valor de 3.005,06 euros, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente escrito.

La garantía podrá constituirse en metálico o mediante aval bancario solidario a favor de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid y, en ambos casos, habrá de efectuarse ante la Caja de la Tesorería Central de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, sita en la plaza de Chamberí, número 8, primera planta, debiendo darse de alta en el fichero de terceros en la citada Consejería.

La acreditación de la constitución de dicha garantía deberá efectuarse ante la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en la calle Recoletos, número 1, primera planta, de Madrid, mediante la presentación de la carta de pago de la garantía o copia autorizada de la misma, debiéndose especificar la zona farmacéutica para

la que ha resultado autorizada y, por lo tanto, para la que pretende iniciar el procedimiento de autorización para la instalación de la nueva oficina de farmacia.

La falta de constitución y acreditación de la garantía en el plazo y términos indicados se entenderá como renuncia a la autorización otorgada. En este caso, se otorgará la autorización de la nueva apertura de oficina de farmacia en dicha zona farmacéutica a favor del farmacéutico o farmacéuticos que resulten en la Resolución 284/2004, de 21 de diciembre, con la siguiente mayor puntuación y que opten por la misma.

Madrid, a 20 de septiembre de 2005.—El Director General de Farmacia y Productos Sanitarios, Javier Hernández Pascual.

En el expediente de doña Mercedes García Sandoval de autorización de instalación de oficina de farmacia, la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios ha dictado la siguiente Resolución:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 284/2004, de 21 de diciembre (publicada el 4 de enero en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID), por la que se autoriza la apertura de nuevas oficinas de farmacia de acuerdo con la Resolución 49/2003, de 7 de mayo, y en base a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, y el artículo 34.4 de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Asistencia Farmacéutica, se le comunica que ha resultado autorizada para la apertura de la nueva oficina de farmacia en dicho procedimiento en la zona farmacéutica: 05.1.10 Algete.

Al ser la zona farmacéutica por la que previamente ha realizado su opción entre todas las convocadas en el presente procedimiento, renunciando a las restantes zonas farmacéuticas en el mismo.

Habiendo resultado autorizada para la apertura de nueva oficina de farmacia en las zonas farmacéuticas anteriormente citadas, en cumplimiento del artículo 14 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, deberá acreditar la constitución de garantía por valor de 3.005,06 euros, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente escrito.

La garantía podrá constituirse en metálico o mediante aval bancario solidario a favor de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid y, en ambos casos, habrá de efectuarse ante la Caja de la Tesorería Central de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, sita en la plaza de Chamberí, número 8, primera planta, debiendo darse de alta en el fichero de terceros en la citada Consejería.

La acreditación de la constitución de dicha garantía deberá efectuarse ante la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en la calle Recoletos, número 1, primera planta, de Madrid, mediante la presentación de la carta de pago de la garantía o copia autorizada de la misma, debiéndose especificar la zona farmacéutica para la que ha resultado autorizada y, por lo tanto, para la que pretende iniciar el procedimiento de autorización para la instalación de la nueva oficina de farmacia.

La falta de constitución y acreditación de la garantía en el plazo y términos indicados se entenderá como renuncia a la autorización otorgada. En este caso, se otorgará la autorización de la nueva apertura de oficina de farmacia en dicha zona farmacéutica a favor del farmacéutico o farmacéuticos que resulten en la Resolución 284/2004, de 21 de diciembre, con la siguiente mayor puntuación y que opten por la misma.

Madrid, a 7 de noviembre de 2005.—El Director General de Farmacia y Productos Sanitarios, Javier Hernández Pascual.

(01/37/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

GERENCIA ÁREA 1 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 15 de diciembre de 2005, del Director-Gerente del Área 1 Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de "Adquisición de aparataje clínico con destino a los Centros Sanitarios del Área 1 Atención Primaria".

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia Área 1 Atención Primaria.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Gerencia Área 1 Atención Primaria.
c) Número de expediente: CP 15/2005 AP1.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Contrato de suministros.
b) Descripción del objeto: "Adquisición de aparataje clínico con destino a los Centros Sanitarios del Área 1 Atención Primaria".
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 256, de 27 de octubre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 77.923 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 5 de diciembre de 2005.
b) Contratistas: "Hersill, Sociedad Limitada" (lote 6); "Hans e Ruth, Sociedad Anónima" (lote 2); "Pérez Fernández Material Médico, Sociedad Limitada" (lote 1), "Central Médica Vela, Sociedad Limitada" (lotes 3 y 4), y "Galerías Sanitarias, Sociedad Limitada" (lotes 5 y 7).
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: "Hersill, Sociedad Limitada" (lote 6, 32.300 euros); "Hans e Ruth, Sociedad Anónima" (lote 2, 12.480 euros); "Pérez Fernández Material Médico, Sociedad Limitada" (lote 1, 391,50 euros); "Central Médica Vela, Sociedad Limitada" (lote 3, 6.600 euros; lote 4, 620,80 euros), y "Galerías Sanitarias, Sociedad Limitada" (lote 5, 858 euros; lote 7, 281,99 euros).

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—El Gerente del Área 1 Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, Antonio Alemany López.

(03/32.556/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

GERENCIA ÁREA 1 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 19 de diciembre de 2005, del Director-Gerente del Área 1 Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de "Adquisición de aparataje clínico con destino a los Centros Sanitarios del Área 1 Atención Primaria".

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia Área 1 Atención Primaria.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Gerencia Área 1 Atención Primaria.
c) Número de expediente: CP 16/2005 AP1.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Contrato de suministros.
b) Descripción del objeto: "Adquisición de aparataje clínico con destino a los Centros Sanitarios del Área 1 Atención Primaria".
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 265, de 7 de noviembre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 31.850 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 16 de diciembre de 2005.
b) Contratistas: "Hans e Ruth, Sociedad Anónima" (lote 3); "Galerías Sanitarias, Sociedad Limitada" (lote 4); "Pérez Fernández Material Médico, Sociedad Limitada" (lotes 1 y 3), y "Helianthus Medical, Sociedad Limitada" (lote 5).
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: "Hans e Ruth, Sociedad Anónima" (lote 3, 10.332 euros); Galerías Sanitarias, Sociedad Limitada" (lote 4, 3.020 euros); "Pérez Fernández Material Médico, Sociedad Limitada" (lote 1, 6.711,60 euros; lote 2, 2.277,60) y "Helianthus Medical, Sociedad Limitada" (lote 5, 2.000 euros).

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 19 de diciembre de 2005.—El Gerente del Área 1 Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, Antonio Alemany López.

(03/32.630/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

GERENCIA ÁREA 2 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 25 de noviembre de 2005, del Director-Gerente del Área 2 de Atención Primaria del Instituto Madrileño de la Salud (ahora Servicio Madrileño de Salud en virtud del Decreto 14/2005), por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios denominado: "Servicio de limpieza para los Centros Sanitarios del Área 2 de Atención Primaria".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Gerencia Área 2 Atención Primaria.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Infraestructuras-Gerencia Atención Primaria.
c) Número de expediente: CA A2AP 6/05.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza para los centros sanitarios del Área 2 de Atención Primaria.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 231, de 28 de septiembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación anticipada: Sí.
b) Tramitación: Ordinaria.
c) Procedimiento: Abierto.
d) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total determinado, 838.000 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 25 de noviembre de 2005.
b) Contratistas:

"Montesar, Sociedad Limitada", lotes 1 y 4, por un importe de 377.000 euros; "Control y Servicios, Sociedad Limitada", lote 2, por un importe de 288.550 euros; "Valoriza Facilities, Sociedad Anónima", lote 3, por un importe de 103.140 euros.

Nacionalidad: española.
c) Importe de adjudicación: 768.690 euros.

Hágase público para general conocimiento.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2005.—El Director-Gerente del Área 2 de Atención Primaria del Instituto Madrileño de Salud (ahora Servicio Madrileño de Salud en virtud del Decreto 14/2005), Francisco González Sanz.

(03/33.136/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

GERENCIA ÁREA 4 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 14 de noviembre de 2005, del Director-Gerente de Atención Primaria del Área 4 del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la resolución de adjudicación del contrato de servicios denominado: «Servicio de limpieza de CS "Alameda", CS "Gandhi" y CS "Alpes", del Área 4 de Atención Primaria».

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de la Salud, Gerencia de Atención Primaria, Área 4.
Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa-Gerencia Atención Primaria Área 4.
b) Número de expediente: CA 2/2005-AP4.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los centros "Alameda", "Gandhi" y "Alpes" del Área 4.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de septiembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total estimado, 457.654 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 14 de noviembre de 2005.
b) Contratista: "Soldene, Sociedad Anónima" (Lotes número 1, 2 y 3).
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 437.684 euros.
Lote número 1: 36.268 euros.
Lote número 2: 155.160 euros.
Lote número 3: 146.256 euros.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2005.—El Director-Gerente de Atención Primaria del Área 4 del Servicio Madrileño de la Salud, Fernando Carrillo Arias.

(03/32.576/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

GERENCIA ÁREA 4 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 28 de noviembre de 2005, del Director-Gerente de Atención Primaria del Área 4 del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la resolución de adjudicación del contrato de servicios denominado: "Servicio de mantenimiento de las zonas verdes y plantas de interior de los centros de salud del Área 4 de Atención Primaria".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Gerencia de Atención Primaria, Área 4.
Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa-Gerencia Atención Primaria Área 4.
b) Número de expediente: CA 10/2005-AP4.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las zonas verdes y plantas de interior de los centros de salud del Área 4.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 226, de 22 de septiembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total estimado, 152.000 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 28 de noviembre de 2005.
b) Contratista: "Elsamex, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 94.696 euros.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2005.—El Director-Gerente de Atención Primaria del Área 4 del Servicio Madrileño de Salud, Fernando Carrillo Arias.

(03/32.569/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

GERENCIA ÁREA 4 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 28 de noviembre de 2005, del Director-Gerente de Atención Primaria del Área 4 del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la resolución de adjudicación del contrato de servicios denominado: «Servicio de mantenimiento de las instalaciones de CS "Gandhi", CS "Alpes" y CS "Alameda de Osuna", del Área 4 de Atención Primaria».

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Gerencia de Atención Primaria, Área 4.
Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa-Gerencia Atención Primaria Área 4.
b) Número de expediente: CA 9/2005-AP4.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de CS "Gandhi", CS "Alpes" y CS "Alameda de Osuna", del Área 4.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 226, de 22 de septiembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total estimado, 106.500 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 28 de noviembre de 2005.
b) Contratista: "Tecnocontrol, Sociedad Anónima" (Lotes número 1, 2 y 3).
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 85.307,76 euros.
Lote número 1: 28.435,92 euros.
Lote número 2: 28.435,92 euros.
Lote número 3: 28.435,92 euros.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2005.—El Director-Gerente de Atención Primaria del Área 4 del Servicio Madrileño de Salud, Fernando Carrillo Arias.

(03/32.571/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

GERENCIA ÁREA 5 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 3 de enero de 2006, de la Gerencia del Área 5 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca procedimiento abierto mediante concurso, para la adquisición de agujas para plumas de insulina para los centros del Área 5 de Atención Primaria.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Área 5 de Atención Primaria.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CA V-03/06.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Adquisición de agujas para plumas de insulina para los centros del Área 5 de Atención Primaria.
b) División por lotes y número: Sí (ver Anexo I).
c) Lugar de ejecución: Según lo indicado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Hasta el 31 de diciembre de 2006, con posibilidad de prórroga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 138.899,04 euros.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Área 5 de Atención Primaria, Unidad de Contratación Administrativa, en horario de diez a trece, de lunes a viernes.
b) Domicilio: Calle Melchor Fernández Almagro, número 1.
c) Localidad y código postal: 28029 Madrid.
d) Teléfonos: 913 352 666 y 913 352 639.
e) Telefax: 913 158 457.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Miércoles 25 de enero de 2006.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I, apartado 13).

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Miércoles 25 de enero de 2006.
b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Área 5 de Atención Primaria (Registro General, primera planta).
2.º Domicilio: Calle Melchor Fernández Almagro, número 1.
3.º Localidad y código postal: 28029 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Según lo establecido en el artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Área 5 de Atención Primaria.
b) Domicilio: Calle Melchor Fernández Almagro, número 1.
c) Localidad: 28029 Madrid.
d) Fecha: Lunes 13 de febrero de 2006.
e) Hora: A las diez.

10. Otras informaciones: ...

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": ...

Madrid, a 3 de enero de 2006.—El Director-Gerente, J. Miguel Lorente Almenara.

(01/78/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

GERENCIA ÁREA 11 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 27 de diciembre de 2005, por la que el Gerente del Área 11 de Atención Primaria convoca concurso abierto por tramitación anticipada, para la licitación del contrato de suministros, cuyo objeto es la adquisición de apósitos. Con número de expediente CP/TA/AB/11/47/SU/06.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Área 11 de Atención Primaria.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión de Servicios y Contratación Administrativa, Área 11 de Atención Primaria.
c) Número de expediente: CP/TA/AB/11/47/SU/06.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: CP/TA/AB/11/47/SU/06, suministro de apósitos.
b) División por lotes y número: Ver Pliegos.
c) Lugar de entrega: Almacén General del Área 11 de Atención Primaria.
d) Plazo de entrega: Ver Pliegos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: CP/TA/AB/11/47/SU/06, 582.140 euros.
5. Garantía provisional: Ver Pliegos.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Gerencia del Área 11 de Atención Primaria. Departamento de Gestión de Servicios y Contratación Administrativa. De lunes a viernes, de ocho a quince horas.
b) Domicilio: Calle Alberto Palacios, número 22, planta baja.
c) Localidad y código postal: 28021 Madrid.
d) Teléfono: 915 059 401.
e) Telefax: 917 962 058.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 16 de febrero de 2006, a las quince horas.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
a) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos.
b) Solvencia técnica: Ver Pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: 16 de febrero de 2006.
Fechas de subsanación: 2, 3, 6 y 7 de marzo de 2006.
b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Registro General del Área 11 de Atención Primaria, en horario de ocho a quince (excepto sábados), primera planta, o por correo certificado.
2.º Domicilio: Calle Alberto Palacios, número 22.
3.º Localidad y código postal: 28021 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: Ver Pliegos.
9. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Gerencia del Área 11 de Atención Primaria. Salón de Actos.
b) Domicilio: Calle Alberto Palacios, número 22.
c) Localidad y código postal: 28021 Madrid.
d) Fecha: 8 de marzo de 2006.
e) Hora: A las diez.
10. Gastos de anuncio: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2005.—El Director-Gerente del Área 11 de Atención Primaria, Juan José Muñoz González.

(01/42/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

Resolución de 14 de diciembre de 2005, del Director-Gerente del Hospital Universitario "La Paz", por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva número CA 2006-0-12: "Material de laboratorio: cubreobjetos, tubos, contenedores y varios".

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud-Hospital Universitario "La Paz".
b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros-Unidad de Contratación.
c) Número de expediente: CA 2006-0-12.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: "Material de laboratorio: cubre objetos, tubos, contenedores y varios".
c) Lote: Veintiséis.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de agosto de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 129.951,08 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 7 de diciembre de 2005.
b) Contratistas:

"Amevisa, Sociedad Anónima", 928 euros.
"Camino Exclusivas, Sociedad Limitada", 5.483,52 euros.
"Enfa, Sociedad Anónima", 7.725,98 euros.
"Francisco Soria Melguizo, Sociedad Anónima", 943,25 euros.
"Krape, Sociedad Anónima", 27.030,66 euros.
"Lab. Center, Sociedad Limitada", 29.490,02 euros.
"Laboratorios Pérez Giménez, Sociedad Anónima", 8.658 euros.
"Lambra, Sociedad Limitada", 9.194,90 euros.
"Movaco, Sociedad Anónima", 15.960,46 euros.
"Panreac Química, Sociedad Anónima", 5.139,36 euros.
"WWR Internacional Eurolab, Sociedad Limitada", 4.453,70 euros.

c) Nacionalidad: Española.
d) Importe total de adjudicación: 115.007,85 euros.

Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/32.606/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

Resolución de 15 de diciembre de 2005, del Director-Gerente del Hospital Universitario "La Paz", por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva mediante concurso abierto 3/06: Mantenimiento y soporte de equipamiento microinformático del Hospital Universitario "La Paz", Centros de Especialidades del Área 5 de Atención Primaria y Hospital de Cantoblanco.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud-Hospital Universitario "La Paz".
b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros-Unidad de Contratación.
c) Número de expediente: CA 3/06.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Mantenimiento y soporte de equipamiento microinformático del Hospital Universitario "La Paz", Centros de Especialidades del Área 5 de Atención Primaria y Hospital de Cantoblanco.
c) Lotes: No.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 250, de 20 de octubre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 175.000 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 14 de diciembre de 2005.
b) Contratista: "Suministros, Importaciones y Mantenimientos Electrónicos, Sociedad Anónima" (SERMICRO), por un importe de 133.850,63 euros.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe total de adjudicación: 133.850,63 euros.

Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/32.603/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso (procedimiento abierto), número 2005-0-27, para la contratación del suministro de reactivos y otro material para Técnicas de Serología, Bioquímica, Hematología y Orinas con destino al Laboratorio del CEP de Aranjuez.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación del Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: 2005-0-27.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Recreativos y otro material para Técnicas de Serología, Bioquímica, Hematología y Orinas con destino al Laboratorio del CEP de Aranjuez.
c) Lotes: Cinco.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de mayo de 2005, número 124.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 1.089.263,50 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 26 de octubre de 2005.
b) Contratistas: "Diasorin, Sociedad Anónima", 84.472 euros; "Abbott Científica, Sociedad Anónima", 841.410,51 euros; "Palex Médical, Sociedad Anónima", 48.600 euros, y "Bayer Diagnostics Europe, Ltd", 28.782 euros.
c) Nacionalidad: ...
d) Importe de adjudicación: 1.003,264,51 euros.

Madrid, a 26 de octubre de 2005.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Joaquín Martínez Hernández.

(03/32.579/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso (procedimiento abierto), número 2005-0-33, para la contratación de los trabajos de Consultoría y Asistencia para la Definición y Elaboración del Plan de Desarrollo 2006-2011 del Hospital Universitario "12 de Octubre".

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación del Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: 2005-0-33.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
b) Descripción del objeto: Definición y Elaboración del Plan de Desarrollo 2006-2011 del Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Lotes: No procede.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de julio de 2005, número 177.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 270.000 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 2 de noviembre de 2005.
b) Contratista: "Mensor Consultores, Sociedad Anónima", 211.100 euros.
c) Nacionalidad: ...
d) Importe de adjudicación: 211.100 euros.

Madrid, a 2 de noviembre de 2005.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Joaquín Martínez Hernández.

(03/32.577/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

Resolución de 16 de noviembre de 2005, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso (procedimiento abierto), número 2005-0-59, para la contratación de la obra para la implantación de una Gammacámara "Skylight" marca "Philips" en el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Universitario "12 de Octubre".

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación del Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: 2005-0-59.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obra.
b) Descripción del objeto: Implantación de una Gammacámara "Skylight" marca "Philips" en el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Lotes: No procede.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de agosto de 2005, número 202.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 72.000 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 16 de noviembre de 2005.
b) Contratista: "Cieca, Sociedad Limitada", 68.400 euros.
c) Nacionalidad: ...
d) Importe de adjudicación: 68.400 euros.

Madrid, a 16 de noviembre de 2005.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Joaquín Martínez Hernández.

(03/32.578/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso (procedimiento abierto) número 2005-0-57, para la contratación del suministro de «Dos arcos quirúrgicos con destino a varios servicios del Hospital Universitario "12 de Octubre"».

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación del Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: 2005-0-57.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: «Dos arcos quirúrgicos con destino a varios servicios del Hospital Universitario "12 de Octubre"».
c) Lotes: Dos.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 191, de fecha 12 de agosto de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 170.000 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 23 de noviembre de 2005.
b) Contratista: "Philips Ibérica, Sociedad Anónima Unipersonal", 162.500 euros.
c) Nacionalidad: ...
d) Importe de adjudicación: 162.500 euros.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2005.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Joaquín Martínez Hernández.

(03/32.802/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DE HIERRO"

Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Gerencia del Hospital Universitario "Puerta de Hierro", por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: Suministro de medicamentos para el Hospital Universitario "Puerta de Hierro".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Universitario "Puerta de Hierro".
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CA HUPH 11/2005-SU.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos.
c) Lotes: Sí, 40.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 132, de 4 de junio de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 2.947.284,27 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 21 de octubre de 2005.
b) Contratistas: Según de detalla en Anexo I.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe adjudicado: 2.169.343,32 euros.

Madrid, a 2 de diciembre de 2005.—El Director-Gerente, Jesús Rodríguez Fernández.

ANEXO I

CA HUPH 11/2005 SU-SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Número de lote	Principio activo	Importe adjudicado	Adjudicatario
1	Closacilina, sodio (sal)	5.235,00	Laboratorios Normon, Sociedad Anónima
2	Amoxicilina, sodio (sal) /Clavulánico ácido	48.936,00	Glaxosmithkline, Sociedad Anónima
3	Ceftriaxona, disodio (sal)	4.356,40	GES Genéricos Españoles Laboratorio, Sociedad Anónima
4	Ceftazidima, pentahidrato	41.241,00	Glaxosmithkline, Sociedad Anónima
5	Cefoxitina, sodio (sal)	7.740,00	Laboratorios Normon, Sociedad Anónima
7	Cefazolina, sodio (sal)	3.622,50	Laboratorios Normon, Sociedad Anónima
8	Azitromicina, dihidrato	Desierto	
9	Claritromicina	Desierto	
10	Clindamicina, fosfato	3.827,00	Chiesi España, Sociedad Anónima
11	Ciprofloxacina, lactato	25.715,00	Laboratorios Normon, Sociedad Anónima
12	Ofloxacina	5.049,00	Sanofi-Aventis, Sociedad Anónima Unipersonal
13	Vancomicina, clorhidrato	24.035,00	Laboratorios Normon, Sociedad Anónima

Número de lote	Principio activo	Importe adjudicado	Adjudicatario
14	Itraconazol	Desierto	
15	Fluconazol	26.750,00	Laboratorios Lesvi, Sociedad Limitada
16	Zidovudina	64.125,00	Combino Pharm, Sociedad Limitada
17	Famciclovir	Desierto	
18	Aciclovir	Desierto	
19	Ribavirina	315.000,00	Roche Farma, Sociedad Anónima
20	Vanganciclovir	242.103,60	Roche Farma, Sociedad Anónima
21	Ondansetron, clohidrato dihidrato	75.605,00	Vita Científica, Sociedad Limitada
22	Omeprazol	Desierto	
23	Fluorouracilo	Desierto	
24	Etoposido	7.983,10	Bristol-Myers Squibb, Sociedad Limitada
25	Docetaxel	163.057,80	Sanofi-Aventis, Sociedad Anónima Unipersonal
26	Paclitaxel	96.011,18	Bristol-Myers Squibb, Sociedad Limitada
27	Doxorubicina, clorhidrato	16.662,50	Tedec-Meiji Farma, Sociedad Anónima
28	Cisplatino	9.444,50	Bristol-Myers Squibb, Sociedad Limitada
29	Carboplatino	13.068,00	Chiesi España, Sociedad Anónima
30	Irinotecan, trihidrato	61.306,08	Mayne Pharma España, Sociedad Limitada
31	Inmunoglobulina	682.150,00	Baxter, Sociedad Limitada
32	Albúmina	110.282,50	Química Farmacéutica Bayer, Sociedad Anónima
33	Agua Bidestilada	2.378,75	B. Braun Medical, Sociedad Anónima
34	Suero Fisiológico	34.600,00	B. Braun Medical, Sociedad Anónima
35	Heparina Sódica	12.449,00	Chiesi España, Sociedad Anónima
36	Folinato Cálcico	20.056,76	Wyeth Farma, Sociedad Anónima
37	Ketorolaco	21.393,25	Vita Científica, Sociedad Limitada
38	Somatostatina	7.417,50	Combino Pharm, Sociedad Limitada
39	Dobutamina	6.150,00	Mayne Pharma España, Sociedad Limitada
40	Midazolam	5.892,00	GES Genéricos Españoles Laboratorio, Sociedad Anónima

(03/32.610/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DE HIERRO"

Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Gerencia del Hospital Universitario "Puerta de Hierro", por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva del CA HUPH 18/2005-SU, adquisición de etiquetas y papel computadora.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Puerta de Hierro".
c) Número de expediente: CA HUPH 18/2005-SU.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Adquisición de etiquetas y papel computadora.
c) Lotes: Sí.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 124, de 26 de mayo de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
a) Importe total, 127.207 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 7 de noviembre de 2005.
b) Contratistas:
Lote: 1; Descripción: Etiquetas y papel continuo; Adjudicataria: "Forquimsa"; NIF: A-78448305; Importe: 51.957,40 euros.
Lote: 2; Descripción: Etiquetas y papel continuo con impresión; Adjudicataria: "Continuos Alicante"; NIF: B-53519237; Importe: 5.516 euros.
Importe total adjudicado: 57.473,40 euros.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 57.473,40 euros.

Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El Director-Gerente, Jesús Rodríguez Fernández.

(03/32.612/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DE HIERRO"

Resolución de 16 de diciembre de 2005, de la Gerencia del Hospital Universitario "Puerta de Hierro", por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva del CA HUPH 27/2005-SU, eco transesofágico.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Puerta de Hierro".
c) Número de expediente: CA HUPH 27/2005-SU.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Adquisición de un eco transesogáfico.
c) Lotes: No.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 256, de 7 de noviembre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:
a) Importe total, 57.000 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 13 de diciembre de 2005.
b) Contratista: "Siemens, Sociedad Anónima"; NIF: A-28006377.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 55.500 euros.

Madrid, a 16 de diciembre de 2005.—El Director-Gerente, Jesús Rodríguez Fernández.

(03/32.614/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO "NIÑO JESÚS"

Resolución de 16 de diciembre de 2005, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús", por la que se anuncia concurso (procedimiento abierto) para la contratación del suministro de 24 implantes cocleares.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús".
c) Número de expediente: CA 2006-0-0001.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Adquisición de 24 implantes cocleares.
b) División por lotes y número: 1.
c) Lugar de ejecución: Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús".
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Diez.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 523.584 euros.
5. Garantía provisional: 10.471,68 euros.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús" (suministros).
b) Domicilio: Avenida Menéndez Pelayo, número 65.
c) Localidad y código postal: 28009 Madrid.
d) Teléfono: 914 093 396.
e) Telefax: 914 093 396.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 de febrero de 2006.
7. Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación, en su caso: No procede.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La solicitada en los pliegos.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: 6 de febrero de 2006.
b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Registro General, de nueve a catorce horas.
2.º Domicilio: Avenida Menéndez Pelayo, número 65.
3.º Localidad y código postal: 28009 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
9. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús".
b) Domicilio: Avenida Menéndez Pelayo, número 65.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 21 de febrero de 2006.
e) Hora: A las diez.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" 16 de diciembre de 2005.
13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: http://hospitalninojesus.com

Madrid, a 16 de diciembre de 2005.—La Directora-Gerente, Margarita González Grande.

(01/3.630/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL CENTRAL CRUZ ROJA "SAN JOSÉ Y SANTA ADELA"

Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Gerencia del Hospital Central de la Cruz Roja, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de «Kit de Faco "Custom Pack"».

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Central de la Cruz Roja.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: HCCR-14/2005-SU.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Contrato de «Kit de Faco "Custom Pack"».
b) División por lotes y número: Sí. Dos lotes.
c) Lugar de entrega: Servicio de Quirófano del Hospital Central Cruz Roja.
d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso Público.
4. Presupuesto base de licitación: 400.000 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 1 de diciembre de 2005.
b) Contratista: "Alcon Cusí, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 227.000 euros ("Alcon Cusí, Sociedad Anónima").

Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El Director-Gerente, Alfonso Cañete Díaz.

(03/32.570/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL CENTRAL CRUZ ROJA "SAN JOSÉ Y SANTA ADELA"

Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Gerencia del Hospital Central de la Cruz Roja, por la que se hace pública la Adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de unidad de radiología digital con detector plano para diagnóstico de tórax, diagnóstico traumatológico de rutina y de urgencia.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Central de la Cruz Roja.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: HCCR-18/2005-SU.

2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Contrato de unidad de radiología digital con detector plano para diagnóstico de tórax, diagnóstico traumatológico de rutina y de urgencia.
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de entrega: Servicio de Radiología del Hospital Central Cruz Roja.
d) Plazo de ejecución: Un mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación: 300.000 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 1 de diciembre de 2005.
b) Contratista: "GE Medical Systems, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 300.000 euros ("Alcon Cusí, Sociedad Anónima").

Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El Director-Gerente, Alfonso Cañete Díaz.

(03/32.566/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE FUENLABRADA

Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Directora-Gerente del ente público Hospital de Fuenlabrada, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad PNSP SUM 18/05 para el suministro de especialidades farmacéuticas exclusivas: Inmunoestimulantes y citostáticos anticuerpos monoclonales para el Hospital de Fuenlabrada.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ente público Hospital de Fuenlabrada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Financiera y de Servicios Generales.
c) Número de expediente: PNSP SUM 18/05.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Contrato de suministros.
b) Descripción del objeto:
— Suministro de especialidades farmacéuticas exclusivas: Inmunoestimulantes y citostáticos anticuerpos monoclonales para el Hospital de Fuenlabrada.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 408.946,50 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 20 de octubre de 2005.
b) Contratistas:
1. "Biogen Idec Ibérica, Sociedad Limitada".
2. "Roche Farma, Sociedad Anónima".
3. "Schering-Plough, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importes de adjudicación:
1. 54.327,50 euros.
2. 204.033,60 euros:
3. 128.265,40 euros.
e) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses, contados a partir de la formalización del contrato.

En Fuenlabrada, a 2 de diciembre de 2005.—La Directora-Gerente, Ana María Sánchez Fernández.

(03/32.604/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE FUENLABRADA

Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Directora-Gerente del ente público Hospital de Fuenlabrada, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad PNSP SUM 19/05 para el suministro de especialidades farmacéuticas exclusivas: Citostáticos para el Hospital de Fuenlabrada.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ente público Hospital de Fuenlabrada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Financiera y de Servicios Generales.
c) Número de expediente: PNSP SUM 19/05.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Contrato de suministros.
b) Descripción del objeto:
— Suministro de especialidades farmacéuticas exclusivas: Citostáticos para el Hospital de Fuenlabrada.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 413.667,20 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 20 de octubre de 2005.
b) Contratistas:
1. "Schering-Plough, Sociedad Anónima".
2. "Lilly, Sociedad Anónima".
3. "Wyeth Farma, Sociedad Anónima".
4. "Sanofi Aventis, Sociedad Anónima Unipersonal".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importes de adjudicación:
1. 79.436 euros.
2. 45.537 euros.
3. 35.182 euros.
4. 252.367 euros.
e) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses, contados a partir de la formalización del contrato.

En Fuenlabrada, a 2 de diciembre de 2005.—La Directora-Gerente, Ana María Sánchez Fernández.

(03/32.607/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE FUENLABRADA

Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Directora-Gerente del ente público Hospital de Fuenlabrada, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad PNSP SUM 17/05 para el suministro de especialidades farmacéuticas exclusivas: Antitrombóticos, sistema musculoesquelético y nervioso para el Hospital de Fuenlabrada.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ente público Hospital de Fuenlabrada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Financiera y de Servicios Generales.
c) Número de expediente: PNSP SUM 17/05.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Contrato de suministros.
b) Descripción del objeto:
— Suministro de especialidades farmacéuticas exclusivas: Antitrombóticos, sistema musculoesquelético y nervioso para el Hospital de Fuenlabrada.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 413.448 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 20 de octubre de 2005.
b) Contratistas:
   1. "Abbot Laboratories, Sociedad Anónima".
   2. "Bristol-Myers Squibb, Sociedad Limitada".
   3. "Organon Española, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importes de adjudicación:
   1. 97.840 euros.
   2. 144.200 euros.
   3. 33.520 euros.
e) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses, contados a partir de la formalización del contrato.

En Fuenlabrada, a 2 de diciembre de 2005.—La Directora-Gerente, Ana María Sánchez Fernández.

(03/32.609/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE FUENLABRADA

Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Directora-Gerente del ente público Hospital de Fuenlabrada, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad PNSP SUM 16/05 para el suministro de especialidades farmacéuticas exclusivas: Antibacterianos para uso sistémico para el Hospital de Fuenlabrada.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ente público Hospital de Fuenlabrada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Financiera y de Servicios Generales.
c) Número de expediente: PNSP SUM 16/05.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de suministros.
b) Descripción del objeto:
   — Suministro de especialidades farmacéuticas exclusivas: Antibacterianos para uso sistémico para el Hospital de Fuenlabrada.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 497.642,50 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 20 de octubre de 2005.
b) Contratistas:
   1. "Astrazeneca Farmacéutica Spain".
   2. "Merck Sharp & Dhome España, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importes de adjudicación:
   1. 49.260 euros.
   2. 187.180 euros.
e) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses, contados a partir de la formalización del contrato.

En Fuenlabrada, a 2 de diciembre de 2005.—La Directora-Gerente, Ana María Sánchez Fernández.

(03/32.611/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE FUENLABRADA

Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Directora-Gerente del ente público Hospital de Fuenlabrada, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad PNSP SUM 15/05 para el suministro de especialidades farmacéuticas exclusivas: Antivirales y antimicóticos para uso sistémico para el Hospital de Fuenlabrada.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ente público Hospital de Fuenlabrada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Financiera y de Servicios Generales.
c) Número de expediente: PNSP SUM 15/05.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de suministros.
b) Descripción del objeto:
   — Suministro de especialidades farmacéuticas exclusivas: Antivirales y antimicóticos para uso sistémico para el Hospital de Fuenlabrada.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 332.270 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 20 de octubre de 2005.
b) Contratistas:
   1. "Bristol-Myers Squibb, Sociedad Limitada".
   2. "Glaxosmithkline, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importes de adjudicación:
   1. 55.500 euros.
   2. 11.970 euros.
e) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses, contados a partir de la formalización del contrato.

En Fuenlabrada, a 2 de diciembre de 2005.—La Directora-Gerente, Ana María Sánchez Fernández.

(03/32.613/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE FUENLABRADA

Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Directora-Gerente del ente público Hospital de Fuenlabrada, por la que se hace pública la adjudicación del S 01/05 para el "Servicio de limpieza, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización del Hospital de Fuenlabrada".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ente público Hospital de Fuenlabrada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Financiera y de Servicios Generales.
c) Número de expediente: S 01/05.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
b) Descripción del objeto: "Servicio de limpieza, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización del Hospital de Fuenlabrada".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.
b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 2.750.000 euros.

5. Adjudicación:
a) Fecha: 21 de diciembre de 2005.
b) Contratista: "Aracas de Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 2.653.595,49 euros.
e) Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la formalización del contrato.

En Fuenlabrada, a 21 de diciembre de 2005.—La Directora-Gerente, Ana María Sánchez Fernández.

(03/32.615/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE FUENLABRADA

Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Directora-Gerente del ente público Hospital de Fuenlabrada, por la que se hace pública la adjudicación del PNSP S 19/05 para el «Servicio de limpieza, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización del CEP "El Arroyo"».

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ente público Hospital de Fuenlabrada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Financiera y de Servicios Generales.
c) Número de expediente: PNSP S 19/05.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
b) Descripción del objeto: «Servicio de limpieza, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización del CEP "El Arroyo"».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Anticipada.
b) Procedimiento: Negociado.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 235.000 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 21 de diciembre de 2005.
b) Contratista: "Grupo ISS Facility Services, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 232.403,90 euros.
e) Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la formalización del contrato.

En Fuenlabrada, a 21 de diciembre de 2005.—La Directora-Gerente, Ana María Sánchez Fernández.

(03/32.617/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE FUENLABRADA

Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Directora-Gerente del ente público Hospital de Fuenlabrada, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento de negociado sin publicidad PNSP SUM 21/05 para el "Suministro e instalación de los componentes para la ampliación del sistema PAC RIS".

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ente público Hospital de Fuenlabrada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Financiera y de Servicios Generales.
c) Número de expediente: PNSP SUM 21/05.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Contrato de suministros.
b) Descripción del objeto: "Suministro e instalación de los componentes para la ampliación del sistema PAC RIS".
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 216.480 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 25 de noviembre de 2005.
b) Contratista: "GE Medical Systems España, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 216.480 euros.
e) Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la formalización del contrato.

En Fuenlabrada, a 21 de diciembre de 2005.—La Directora-Gerente, Ana María Sánchez Fernández.

(03/32.618/06)

Consejería de Cultura y Deportes

Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros titulado: Adquisición de 1.000 discos compactos "Miguel de Cervantes y don Quijote de la Mancha: Romances y Músicas", a cargo de la Capella Reial de Catalunya y Hesperion XXI.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Consejería de Cultura y Deportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General Gestión Económico-Administrativa.
c) Número de expediente: 12-SU-00020.2/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición de 1.000 discos compactos "Miguel de Cervantes y don Quijote de la Mancha: Romances y Músicas", a cargo de la Capella Reial de Catalunya y Hesperion XXI.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.
c) Forma: Procedimiento negociado.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 92.800 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 30 de noviembre de 2005.
b) Contratista: "Sonjade, Sociedad Limitada".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 92.800 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—La Secretaria General Técnica, Cristina Torre-Marín Comas.

(03/32.324/05)

Consejería de Cultura y Deportes

Resolución de 19 de diciembre de 2005, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda publicar la Resolución de 9 de abril de 2003, por la que se requiere a don David Pascual Madrigal para que aporte documentación sobre la solicitud de inscripción número M-5100-02.

Intentada por dos veces sin efecto la notificación de la Resolución de este Registro Territorial, de 9 de abril de 2003, por la que se requiere a don David Pascual Madrigal para que aporte documentación sobre la solicitud de inscripción número M-5100-02, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en adelante LRJPAC.

«Vista la solicitud de inscripción de derechos sobre la obra titulada "La creación de valor en el sector de las telecomunicaciones", presentada en el Registro General de la Propiedad Intelectual, el 19 de junio de 2002, a la que correspondió el número M-5100-02, se observa lo siguiente:

Se ha presentado, como identificación de la obra cuyos derechos se solicita inscribir, un ejemplar que contiene numerosas páginas que se excluyen de registro.

Puesto que sólo deben depositarse las creaciones para las que se solicita inscripción de derechos a favor del autor de la misma, se deberá aportar un nuevo ejemplar, con las páginas numeradas correlativamente, que contenga únicamente dichas creaciones.

Como alternativa a la presentación de un nuevo ejemplar, se puede aportar autorización, con firma legitimada por notario o ante funcionario competente del Registro, donde quienes sean titulares de las partes excluidas, autoricen al autor a incluirlas en su obra.

Por todo ello, de conformidad con las funciones atribuidas a los Registros Territoriales por el artículo 3 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual

RESUELVO

Requerir a don David Pascual Madrigal para que aporte un nuevo ejemplar o las autorizaciones requeridas sobre la obra titulada "La creación de valor en el sector de las telecomunicaciones", presentada en el Registro General de la Propiedad Intelectual, el día 19 de junio de 2002, a la que correspondió el número M-5100-02.

Requerimiento que habrá de cumplimentar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, con la advertencia de que, de no dar cumplimiento al mismo en sus propios términos, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la citada solicitud.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la LRJPAC.

Madrid, a 19 de diciembre de 2005.—La Registradora Territorial, PDF (Resolución de 6 de mayo de 2005), el Jefe del Servicio de Tramitación de Inscripciones I, José Fernández Docampo.

(03/32.993/05)

Consejería de Cultura y Deportes

Resolución de 19 de diciembre de 2005, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda publicar la Resolución de 9 de abril de 2003, por la que se requiere a don Juan José Ruano Ravassa para que aporte documentación sobre la solicitud de inscripción número M-6457-02.

Intentada por dos veces sin efecto la notificación de la Resolución de este Registro Territorial, de 9 de abril de 2003, por la que se requiere a don Juan José Ruano Ravassa para que aporte documentación sobre la solicitud de inscripción número M-6457-02, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en adelante LRJPAC.

«Vista la solicitud de inscripción de derechos sobre la obra titulada "Teoría sobre errores cuantificables en el sistema digital", presentada en el Registro General de la Propiedad Intelectual, el 20 de agosto de 2002, a la que correspondió el número M-6457-02, se observa que se aporta fotocopia del documento nacional de identidad del autor, cuya validez expiraba el 1 de julio de 1983.

La presentación del documento nacional de identidad es requisito indispensable, tanto para comprobar la exactitud de los datos consignados en la solicitud, como para determinar el Registro competente para practicar la inscripción. Según el artículo 15 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto 733/1993, de 14 de mayo, será competente para la primera inscripción el Registro Territorial correspondiente al domicilio del autor. Así, a efectos de posibilitar la tramitación del expediente, deberá aportar fotocopia del documento nacional de identidad renovado o del pasaporte válido o, en su defecto, justificante de empadronamiento.

El artículo 18 del citado Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, establece que si la solicitud contuviera algún defecto subsanable se requerirá al solicitante para que lo subsane, quedando suspendido el plazo para dictar resolución hasta su cumplimentación y, de no producirse ésta, se le tendrá por desistido y se archivará el expediente sin más trámite.

Por todo ello, y de conformidad con las funciones atribuidas a los Registros Territoriales por el artículo 3 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual,

RESUELVO

Requerir a don Juan José Ruano Ravassa para que subsane el defecto observado en la solicitud de inscripción de derechos número M-6457-02, presentada en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual, el día 20 de agosto de 2002.

Requerimiento que habrá de cumplimentar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, con la advertencia de que, de no dar cumplimiento al mismo en sus propios términos, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la citada solicitud.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la LRJPAC.

Madrid, a 19 de diciembre de 2005.—La Registradora Territorial, PDF (Resolución de 6 de mayo de 2005), el Jefe del Servicio de Tramitación de Inscripciones I, José Fernández Docampo.

(03/32.994/05)

Consejería de Cultura y Deportes

Resolución de 28 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras denominado: Proyecto de ejecución de la rehabilitación del Instituto Homeopático y Hospital de San José, en Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Consejería de Cultura y Deportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
c) Número de expediente: 12-CO-00016.6/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Proyecto de ejecución de la rehabilitación del Instituto Homeopático y Hospital de San José, en Madrid.
b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
c) Plazo de ejecución: Veinte meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 2.500.000 euros.
5. Garantía provisional: 50.000 euros.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Consejería de Cultura y Deportes, Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
b) Domicilio: Calle Alcalá, número 31, quinta planta.
c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
d) Teléfono: 917 208 056.

e) Telefax: 917 208 256.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con la fecha límite del plazo de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo C, subgrupo 4, categoría C, y grupo K, subgrupo 7, categoría E.
b) Para empresas extranjeras comunitarias ver apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si éste terminase en sábado o día inhábil, se admitirán las proposiciones hasta las catorce horas del siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La que se señala en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
   1.º Entidad: Consejería de Cultura y Deportes. Registro General.
   2.º Domicilio: Calle Caballero de Gracia, número 32, planta baja.
   3.º Localidad y código postal: 28013 Madrid.
   4.º Horario: De nueve a catorce.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Deportes, Sala de Reuniones.
b) Domicilio: Calle Alcalá, número 31, primera planta.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: Sexto día hábil siguiente al último fijado como plazo de recepción de ofertas. Si este día fuese sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.
e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: El abono de los gastos de publicación de este anuncio será de cuenta de la empresa que resulte adjudicataria del contrato.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 28 de diciembre de 2005.—La Secretaria General Técnica, Cristina Torre-Marín Comas.

(01/77/06)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Resolución de 19 de diciembre de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Obras de acondicionamiento de un local en Fuenlabrada para Centro de Rehabilitación Psicosocial y Centro de Día de Enfermos Mentales Crónicos.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (Secretaría General Técnica).
c) Número de expediente: 08-CO-00031.0/2005 (88/05).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y reforma del local sito en la avenida de Leganés, número 59, posterior, de Fuenlabrada (Madrid), para destinarlo a un Centro de Rehabilitación Psicosocial y Centro de Día de Atención a Enfermos Mentales Crónicos.
c) Lote: ...
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de octubre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 277.338,21 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 24 de noviembre de 2005.
b) Contratista: UTE "Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamientos, Sociedad Anónima"-"Constructora Industrial y de Obras Públicas, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 260.614,72 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 16 de diciembre de 2005.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 21 de diciembre de 2004), la Jefa de Área de Contratación, Cristina de Juan Rodríguez.

(03/32.243/05)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Notificación de 13 de diciembre de 2005, de Resoluciones de Vocal Comisionado y Acuerdos de la Comisión de Tutela del Menor de diferentes fechas.

A fin de notificar los Acuerdos tomados en sesiones de Comisiones de Tutela del Menor de diferentes fechas, y no pudiendo ser hallados los domicilios conocidos de los padres/madres de los menores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la notificación de dicho Acuerdo de la Comisión, poniendo de manifiesto a los citados que tienen a su disposición el texto íntegro del mismo en la sede de la Comisión, Gran Vía, número 14, de Madrid.

TU 1419-20/04. — Daniel Barbosa. — 8 de noviembre de 2005.

TU 19/94. — Francisco Javier Fernández Andreu. — 27 de septiembre de 2005.

TU 370/03. — Laila Hamdan Santa Inés. — 15 de noviembre de 2005.

TU 346/05. — Manuel Maroto Vivas. — 15 de noviembre de 2005.

TU 668-9/05. — Vanesa García Montiel y Alfonso López de Haro. — 22 de noviembre de 2005.

TU 153/01. — Silvia Iglesias Álvarez. — 22 de noviembre de 2005.

TU 856/03. — Ramón González Villar y Rocío Lorao Mena. — 22 de noviembre de 2005.

TU 467/05. — Juan José Torterolo Iribarren. — 22 de noviembre de 2005.

TU 467/05. — Nieves Arribas Jiménez. — 22 de noviembre de 2005.

TU 349/03. — Mahoma El Hafdi Belait y Redouane Taki. — 29 de noviembre de 2005.

TU 366/01. — Mina Drannak. — 29 de noviembre de 2005.

TU 2291-3/04. — Carlos Fanjul de la Mota y Eva María Banjul Quintana. — 29 de noviembre de 2005.

TU 532/05 y TU 765.6/05. — Víctor Alogo Monsuy y Alejandro González Mentor. — 29 de noviembre de 2005.

TU 1826-7/05. — Nadia Stan. — 22 de noviembre de 2005.

TU 132/01 y TU 295/01. — Dennis Augusto Flores y Cristina Barranco Sánchez. — 20 de septiembre de 2005.

TU 38/99. — Carlos Fernández Cuenca. — 8 de noviembre de 2005.

TU 38/1999. — Rosario Ortega Salazar. — 8 de noviembre de 2005.

TU 856/03. — Francisco Carrero Rubia. — 25 de octubre de 2005.

TU 14/03. — Carlos Carballa Padín. — 4 de octubre de 2005.

Madrid, a 13 de diciembre de 2005.

(03/32.563/05)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 13 de diciembre de 2005, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Mantenimiento preventivo de las instalaciones de climatización, calefacción, ACS, vapor, aceite térmico, ventilación y frío industrial en varios centros del Servicio Regional de Bienestar Social.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Servicio Regional de Bienestar Social.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Servicio Regional de Bienestar Social.
c) Número de expediente: 08-AT-00017.2/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.
b) Descripción del objeto: Mantenimiento preventivo de las instalaciones de climatización, calefacción, ACS, vapor, aceite térmico, ventilación y frío industrial en varios centros del Servicio Regional de Bienestar Social.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 176.114,68 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 12 de diciembre de 2005.
b) Contratista: "JV Instalaciones, Sociedad Limitada".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 126.432,73 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 13 de diciembre de 2005.—El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, Gonzalo Quiroga Churruca.

(03/32.297/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 25 de noviembre de 2005, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de modificación de los estatutos del Sindicato de Periodistas de Madrid (número de depósito 2190).

Visto el escrito presentado por don Manuel Mediavilla Herrera, en representación del Sindicato de Periodistas de Madrid (número de depósito 2190), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que el citado Sindicato presentó escrito en esta Oficina de Depósito de Estatutos, por el que solicitaba el depósito de la modificación de sus estatutos. Al haberse observado defectos en la documentación presentada, se les requirió para que procedieran a su subsanación, lo que realizaron posteriormente.

Se adjunta el acta del I Congreso Ordinario celebrado el día 25 de enero de 2003, suscrita por el Secretario de Actas, don Jesús Peces San Clemente, con el visto bueno del Secretario General, don Manuel Mediavilla Herrera, en el que se acordó, entre otros temas, la modificación de los artículos 6, 7, 9, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 32 y 36 de los estatutos del Sindicato.

Segundo

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada, se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 4.8 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 414 del mismo texto legal.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Acordar el depósito de la modificación de los artículos 6, 7, 9, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 32 y 36 de los estatutos del Sindicato de Periodistas de Madrid, así como la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente resolución podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 25 de noviembre de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/32.015/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (personal laboral) (código número 2810833).

Examinado el texto del convenio colectivo de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (personal laboral), suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 22 de julio de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por

el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de noviembre de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

II CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

TÍTULO I

Determinación de las partes que lo conciertan

Artículo 1. *Partes*.—Conciertan este convenio: De una parte, las Universidades relacionadas en el ámbito fijado en el artículo 3, representadas por el excelentísimo señor Rector Magnífico de cada una de ellas, debidamente legitimado, que ostenta capacidad suficiente para contratar y convenir, y, de otra parte, el personal laboral dependiente de aquéllas, representado por Comisiones Obreras (CC OO) y por la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT), como sindicatos mayoritarios y legitimados.

TÍTULO II

Ámbito del convenio

Art. 2. *Ámbito territorial*.—El presente convenio se aplicará en el ámbito territorial de las Universidades Públicas con sede en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Art. 3. *Ámbito funcional*.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio es de aplicación, por así haberlo acordado las partes, a las Universidades siguientes:

— Universidad de Alcalá.
— Universidad Autónoma de Madrid.
— Universidad Carlos III de Madrid.
— Universidad Complutense de Madrid.
— Universidad Politécnica de Madrid.
— Universidad Rey Juan Carlos.

Art. 4. *Ámbito personal y material*.—1. Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación a todo el personal laboral de administración y servicios que preste servicios retribuidos en las Universidades Públicas firmantes de este convenio, en virtud de relación jurídico-laboral común formalizada en contrato firmado por el interesado y el excelentísimo señor Rector Magnífico de cada Universidad, percibiendo sus retribuciones con cargo a las partidas de personal correspondientes de los presupuestos de cada Universidad.

2. Exclusiones del convenio. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio:

a) El personal contratado de alta dirección [artículo 2.1.a)] del Estatuto de los Trabajadores).
b) Las personas físicas vinculadas por contratos no laborales de prestación de servicios.
c) El personal contratado temporal con cargo a proyectos de investigación o a subvenciones finalistas.

3. Al resultar de plena aplicación en el ámbito personal definido en el presente convenio los acuerdos alcanzados en la Mesa General de Universidades en materia de formación, beneficios sociales, salud laboral y derechos sindicales, las partes acuerdan incorporar su contenido a este convenio en los títulos XII, XIII, XIV y XV.

Art. 5. *Ámbito temporal*.—1. Vigencia. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y mantendrá su vigencia durante cuatro años, contados a partir del día siguiente al de su firma, siendo de aplicación desde el 1 de julio de 2005 los efectos económicos derivados del mismo.

2. Prórroga, denuncia y revisión. El convenio se prorrogará de año en año a partir de la finalización de su vigencia si no mediara denuncia expresa del mismo, por cualquiera de las partes firmantes, dentro de los dos meses inmediatamente anteriores a la terminación de su vigencia o la de cualquiera de sus prórrogas. En el supuesto de producirse la denuncia del mismo, el presente convenio será de aplicación en su totalidad, incluyendo las disposiciones adicionales, así como los anexos que pudiera incluir y a todos los efectos hasta el momento de la firma de un nuevo convenio.

TÍTULO III

Condiciones de aplicación

Art. 6. *Compensación y absorción*.—Las condiciones económicas establecidas en el presente convenio compensarán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza y origen.

Si por disposición legal o reglamentaria se establecieran durante el período de vigencia mejores condiciones económicas, sólo tendrán eficacia si, consideradas globalmente en cómputo anual, resultaren superiores a las previstas en este convenio.

Art. 7. *Condiciones más beneficiosas*.—1. Se respetarán, manteniéndose estrictamente "ad personam", las condiciones particulares que, con carácter global y en cómputo anual, excedan del conjunto de mejoras del presente convenio. Estas condiciones podrán respetarse respecto del personal que pudiera integrarse en las Universidades, siempre que exista acuerdo entre las partes.

2. El presente convenio establece que la vinculación para las partes afectadas lo es a su conjunto y totalidad, no pudiendo ninguna de las partes vincularse por separado a elementos fraccionados del mismo sin considerar las condiciones globales y totales del conjunto.

Art. 8. *Comisión paritaria*.—1. Se constituye una comisión paritaria para el seguimiento e interpretación del presente convenio, que velará por su correcta aplicación.

2. Corresponderá a la comisión negociadora del convenio colectivo de personal de administración y servicios laboral de Universidades constituirse como comisión paritaria en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente a su firma. En la comisión paritaria estarán representadas las mismas partes que en la comisión negociadora, aplicándose para su régimen de acuerdos lo previsto en el artículo 89.3 del Estatuto de los Trabajadores. Estará compuesta por 12 representantes de cada parte. La parte social estará integrada por los sindicatos firmantes, determinándose el número de representantes de cada uno de ellos en función de su representatividad, siempre de acuerdo con los resultados de las elecciones sindicales y documentalmente acreditados. Cada Universidad contará con dos representantes. Los representantes podrán ser asistidos en las reuniones por asesores técnicos.

La comisión paritaria estará presidida por el Director General de Universidades o persona en quien delegue o, en su caso, por un representante de las Universidades elegido por todos los miembros de la comisión. El Director General de Universidades designará un Secretario, y en caso de que no lo designe, lo será un representante de los sindicatos, elegido por todos los miembros de la comisión.

3. Con carácter general y sin perjuicio de las facultades reconocidas en el articulado de este convenio, corresponderá a la comisión paritaria:

a) Interpretar el articulado, sus cláusulas y anexos.
b) Crear las comisiones de trabajo que estime necesarias, estableciendo el carácter temporal o permanente de las mismas.
c) Conocer cualquier conflicto colectivo que se suscite en el ámbito de este convenio.
d) Aprobar su propio Reglamento de Funcionamiento Interno.
e) Proceder a la definición de funciones conforme a la clasificación de grupos profesionales que se establecen en el presente convenio.
f) Elaborar los temarios comunes por los que hayan de regirse los procesos selectivos que se establezcan en las diferentes convocatorias.

4. Los acuerdos de la comisión paritaria vinculan a ambas partes en los mismos términos que el presente convenio colectivo. Sus dictámenes y acuerdos se incorporarán al mismo como Anexo.

5. Denunciado el convenio y hasta tanto sea sustituido por otro, la comisión paritaria continuará ejerciendo sus funciones.

6. La comisión paritaria se reunirá cuatrimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, cuando lo soliciten, al menos, la mitad de los componentes de la parte social o de las Universidades o cuando lo solicite un sindicato que tenga, al menos, el 30 por 100 de la representatividad.

La no celebración de reunión de la comisión paritaria, en tiempo y forma, en relación con los temas amparados en el Reglamento del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, tendrá los mismos efectos que los contemplados en el punto 12 de este mismo artículo para los casos de discrepancia.

7. Los asuntos a incluir en el orden del día de cada sesión ordinaria serán remitidos al Secretario, incluyéndose en el orden del día de la primera convocatoria a realizar, siempre que sean recibidos por éste con diez días de antelación a la fecha de la misma. En otro caso, serán incluidos en el de la siguiente convocatoria.

Las sesiones de carácter extraordinario y su correspondiente orden del día serán objeto de regulación en el Reglamento de Funcionamiento Interno de la comisión paritaria.

8. La comisión paritaria hará públicos los acuerdos adoptados para su general conocimiento, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en los tablones de anuncios y en las páginas web de las Universidades firmantes del presente convenio.

9. La comisión paritaria recabará toda clase de información relacionada con las cuestiones de su competencia según lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento Interno de la misma.

10. Las Universidades se comprometen a facilitar a la comisión paritaria locales y medios adecuados para la celebración de reuniones de trabajo.

11. Las reclamaciones y consultas que se planteen a la comisión paritaria se tramitarán a través de las Gerencias de las Universidades o, directamente, ante la Presidencia de aquélla.

12. Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el acuerdo interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su Reglamento.

Art. 9. *Grupos profesionales*.—1. Existen cuatro grupos profesionales integrados por niveles salariales.

Los grupos referidos con su definición son los siguientes:

— Grupo A: Pertenecen a este grupo profesional los trabajadores cuyo puesto de trabajo requiera estar en posesión de los títulos de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente.
— Grupo B: Pertenecen a este grupo profesional los trabajadores cuyo puesto de trabajo requiera estar en posesión de los títulos de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente.
— Grupo C, técnicos especialistas: Pertenecen a este grupo profesional los trabajadores cuyo puesto de trabajo requiera estar en posesión de los títulos de Bachillerato, Formación Profesional específica de grado superior o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente.
— Grupo D: Técnicos auxiliares: Pertenecen a este grupo profesional los trabajadores cuyo puesto de trabajo requiera estar en posesión de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional específica de grado medio o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente, así como aquellos otros cuya prestación exija tener el dominio de un oficio.

2. Se podrá participar en los procesos de concurso-oposición de promoción interna, en ausencia de titulación académica oficial, cumpliendo los siguientes requisitos:

— Para el acceso del grupo D al grupo C, será preciso contar con dos años de permanencia en el grupo D.
— Dentro de los niveles salariales del grupo C, será preciso contar con un año de permanencia en distinto nivel salarial de la misma área de actividad.

3. Se podrá participar en los procesos de concurso-oposición de promoción interna, en ausencia de la especialización complementaria específica:

— Para acceder a los niveles salariales A1 y B1, la especialización complementaria específica podrá sustituirse por dos años de experiencia profesional en la especialidad de la plaza convocada.

4. Se podrá participar en los procesos de concurso-oposición libre, en ausencia de la titulación académica oficial, cumpliendo los siguientes requisitos:

— Para el acceso al grupo D, dos años de experiencia profesional en la misma área de actividad, que será acreditada de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.4 de este convenio.
— Para el acceso al grupo C, cuatro años de experiencia profesional en la misma área de actividad, que será acreditada de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.4 de este convenio.

Art. 10. *Niveles salariales*.—Los grupos profesionales del artículo anterior comprenden ocho niveles salariales. Los niveles salariales establecidos, con su correspondiente definición, son los siguientes:

GRUPO	NIVEL
A	A1
	A2
B	B1
	B2
C	C1
	C2
	C3
D	D

Grupo A:

Nivel salarial A1.—Pertenecen a este nivel aquellos trabajadores a los que, además de estar en posesión de la titulación exigida para el grupo A, se les exija una especialización complementaria específica adquirida mediante título académico oficial u homologado o mediante experiencia profesional acreditada. Las funciones consistirán en la realización de una actividad profesional de carácter específico y muy complejo.

Nivel salarial A2.—Pertenecen a este nivel aquellos trabajadores a los que se les exija estar en posesión de la titulación exigida para el grupo A. Las funciones consistirán en la realización de una actividad profesional de carácter específico y complejo.

Grupo B:

Nivel salarial B1.—Pertenecen a este nivel aquellos trabajadores que, además de estar en posesión de la titulación exigida para el grupo B, se les exija una especialización complementaria posterior adquirida mediante título académico oficial u homologado o mediante experiencia profesional acreditada. Las funciones tendrán un carácter profesional específico y complejo con alto grado de exigencia en los factores de autonomía y responsabilidad.

Nivel salarial B2.—Pertenecen a este nivel aquellos trabajadores a los que se les exija estar en posesión de la titulación exigida para el grupo B. Las funciones consistirán en la realización de una actividad profesional de carácter específico y complejo, con objetivos definidos.

Grupo C:

Nivel salarial C1.—Pertenecen a este nivel aquellos trabajadores que, estando en posesión de los conocimientos teórico-prácticos acordes a la formación exigida o experiencia profesional equivalente, y bajo la dependencia de un superior, de quien reciben instrucciones genéricas, realizan tareas de especial complejidad teórico-prácticas. Estos trabajadores podrán, en su caso, coordinar las labores de otros trabajadores de grupo y, en su caso, nivel salarial inferior.

Nivel salarial C2.—Pertenecen a este nivel aquellos trabajadores que, estando en posesión de los conocimientos teórico-prácticos acordes a la formación exigida o experiencia profesional equiva-

lente, y bajo la dependencia de un superior, de quien reciben instrucciones precisas, realizan tareas directamente relacionadas con su especialidad.

Nivel salarial C3.—Pertenecen a este nivel aquellos trabajadores que, estando en posesión de los conocimientos teórico-prácticos acordes a la formación exigida o experiencia profesional equivalente, y bajo la dependencia de otro trabajador de grupo y, en su caso, de nivel salarial superior, de quien reciben instrucciones estables, realizan tareas directamente relacionadas con su especialidad.

Grupo D:

Nivel salarial D.—Pertenecen a este nivel aquellos trabajadores que, estando en posesión de los conocimientos teórico y prácticos acordes a la formación exigida o experiencia profesional equivalente, realizan su trabajo supervisados directamente por un superior del que reciben instrucciones precisas.

Art. 11. *Áreas de actividad*.—Se establecen las siguientes áreas:

1. Servicios generales.
2. Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales.
3. Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.
4. Administración.
5. Biblioteca, archivos, museos y documentación.
6. Informática.
7. Deportes e instalaciones deportivas.
8. Sanitario-asistencial.
9. Salud laboral y prevención.
10. Residencias y colegios mayores.
11. Laboratorios.
12. Otros servicios.

TÍTULO IV

Estabilidad en el empleo e incompatibilidades

Art. 12. *Estabilidad en el empleo*.—De conformidad con el principio de estabilidad en el empleo, los contratos de trabajo comprendidos en este convenio, se entenderán pactados por tiempo indefinido, salvo las excepciones legales y convencionalmente establecidas.

Se facilitará trimestralmente a los sindicatos con especial audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de este convenio, y al comité de empresa por el registro de personal, razón de las altas y bajas habidas.

Las relaciones de puestos de trabajo recogerán los puestos estructurales correspondientes al personal laboral sin que puedan ser ocupados por becarios, colaboradores sociales, personal de contratas administrativas y empresas de trabajo temporal.

La configuración de una plantilla profesional y de calidad en la Administración Universitaria, pasa por la consideración de su carácter público e independiente, para ello, desde las Universidades han de desarrollarse una serie de instrumentos: Financiación, planes de formación y estudios racionales de plantilla que potencien este carácter.

Las Universidades optarán obligatoriamente por la readmisión en los supuestos de despido disciplinario de personal fijo, que sea declarado improcedente por sentencia firme de la jurisdicción competente, sin que ello comporte, necesariamente, la reincorporación al puesto de trabajo que venía desempeñando. En este caso, el trabajador será destinado a un puesto de su mismo grupo y nivel salarial situado en el campus en el que viniera prestando sus servicios en el plazo máximo de tres meses, sin que de ello se derive modificación en sus condiciones de trabajo.

Art. 13. *Mantenimiento de efectivos*.—Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a que durante la vigencia del mismo, no disminuya el número de efectivos existentes en las universidades en el momento de su firma. Para conseguir este objetivo se pueden desarrollar políticas de transformación de plazas siempre respetando el articulado de este convenio. A estos efectos, no se considera disminución de efectivos la funcionarización de las plazas o de los efectivos correspondientes con la consiguiente amortización de plazas.

Art. 14. *Incompatibilidades*.—Al personal laboral de las Universidades firmantes de este convenio se le aplicará el régimen de incompatibilidades, de acuerdo con las normas básicas contenidas en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Todo ello teniendo en cuenta lo que, a este respecto, se establece en el artículo 65.

Art. 15. *Desarrollo de funciones correspondientes a grupos profesionales inferiores o superiores*.—1. En los casos en que, por ausencia o baja temporal de un trabajador, se prevea que pueden producirse perjuicios para el servicio, podrá designarse a otro trabajador de la Universidad del mismo grupo profesional, comunicándolo al comité de empresa. Si no fuese posible y se designase a un trabajador de otro grupo profesional, para el desempeño de dichas tareas, se emitirá informe por el superior jerárquico que, de ser favorable, constará en el expediente del trabajador y podrá ser considerado como mérito en los procesos selectivos convocados para la cobertura de puestos de trabajo de características similares.

2. El trabajador que desempeñe por este procedimiento o por necesidades del servicio un puesto de trabajo de nivel salarial superior, y mientras no proceda legal o convencionalmente el ascenso, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre su salario y el correspondiente al nivel salarial del grupo al que pertenezca el puesto de trabajo que ocupa, sin que, en ningún caso, pueda producirse merma retributiva alguna.

3. Si por necesidades perentorias o imprevisibles la Universidad precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a un grupo inferior al suyo, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su grupo profesional, y comunicándolo al comité de empresa. En este supuesto, si el período de sustitución hubiera de ser mayor de dos meses, se establecerá un turno de rotación por períodos bimensuales.

TÍTULO V

Organización del trabajo

Art. 16. *Organización del trabajo*.—La organización del trabajo es facultad exclusiva de cada Universidad y su aplicación práctica corresponderá a los Gerentes en el marco de la legislación vigente y en particular de los Estatutos de cada una de ellas.

Art. 17. *Definición de funciones*.—En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, ambas partes presentarán a la comisión paritaria sendas propuestas de definición de funciones comprometiéndose a negociarlas en el plazo de tres meses a contar desde su recepción, con el objetivo de alcanzar un acuerdo.

Art. 18. *Relación de puestos de trabajo*.—La aprobación de las relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones serán negociadas por cada Universidad con su comité de empresa. En caso de desacuerdo, que deberá ser manifestado por escrito en el plazo máximo de quince días, y siempre que las modificaciones afecten a más de un 3 por 100 anual de la plantilla, se remitirá a la comisión paritaria para que, en el plazo preceptivo de un mes, emita informe, previo a la aprobación de la RPT.

En cualquier caso se debe respetar lo establecido en el artículo 54.2 de este convenio.

Las modificaciones derivadas de la aplicación de procesos de promoción del artículo 19.2 no se computarán a efectos del cálculo del mencionado porcentaje.

TÍTULO VI

Provisión de puestos de trabajo

Capítulo 1

Régimen de provisión

Art. 19. *Cobertura de plazas*.—1. Todas las plazas contenidas en la relación de puestos de trabajo se cubrirán mediante los procedimientos regulados en este título.

El procedimiento para modificar el grupo profesional del personal laboral fijo será el concurso-oposición.

2. De cara a cubrir las necesidades futuras de las Universidades y dentro del marco del mantenimiento de efectivos se podrán convocar procesos internos de provisión de vacantes que supongan modificaciones de la RPT de cara a cubrir nuevas plazas cuya

creación esté condicionada a la amortización de otras de inferior categoría no vacantes u ocupadas por personal contratado.

Estos procesos adoptarán la forma de concurso-oposición de promoción interna y sus bases se ajustarán a lo recogido en el título VII del presente convenio. En los mismos podrá participar el personal laboral fijo de la universidad convocante que reúna los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.

Estos procesos estarán necesariamente unidos al desarrollo de cursos de formación impartidos por la Universidad convocante en el marco de su respectivo Plan de Formación necesarios para la superación de los mismos.

Una vez resueltos los procesos anteriormente descritos se procederá a la reconversión de las plazas o puestos afectados, ocupados por el personal que hubiera superado los mismos, en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Art. 20. *Requisitos de ingreso*.—Para el ingreso al servicio de la Universidad será necesario poseer la titulación específica que, en su caso, esté determinada y los demás requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Art. 21. *Discapacidad*.—Será aplicable en el ámbito de este convenio lo establecido en la legislación vigente sobre integración social de personas con discapacidad, reservándose, en todas las convocatorias, el porcentaje de plazas establecidas en las normas vigentes.

Art. 22. *Selección y contratación*.—La selección y contratación del personal laboral sujeto a este convenio en las diferentes Universidades incluidas en su ámbito de aplicación se realizará conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Art. 23. *Promoción y ascenso*.—El personal laboral fijo tendrá derecho a la promoción y al ascenso a través de los procedimientos establecidos en el presente convenio, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las correspondientes convocatorias.

Art. 24. *Procedimiento de provisión de vacantes*.—Para la provisión de vacantes de personal laboral fijo en las diferentes Universidades se seguirán los siguientes procedimientos: Concurso de traslado, concurso-oposición de promoción interna y concurso-oposición libre. Podrá alterarse este orden de prelación en los grupos A y B y para un máximo de cinco plazas en aquellas Universidades con menos de 200 trabajadores, y de seis plazas en las Universidades de más de 200 trabajadores o, en su caso, del 10 por 100 de las vacantes en cómputo anual, si dicho porcentaje fuera superior. Asimismo se podrá alterar el orden para el grupo C en dos plazas en aquellas Universidades con menos de 400 trabajadores y de tres plazas en las Universidades de más de 400 trabajadores.

Art. 25. *Concurso de traslado*.—1. Podrá concurrir por este procedimiento todo el personal laboral fijo de cualquier Universidad, dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, en activo o en excedencia, que pertenezca a la misma área de actividad y especialidad y del mismo o superior nivel salarial dentro del mismo grupo profesional.

Para participar, será requisito indispensable llevar al menos un año de servicios prestados en el puesto de trabajo. Dicho requisito no se exigirá a los trabajadores a tiempo parcial ni a los excedentes voluntarios con derecho a reingreso.

Esta provisión se llevará a cabo por el procedimiento de concurso con arreglo a lo dispuesto en el título VII. En los concursos de traslado será de aplicación el baremo recogido en el mismo título.

2. Las convocatorias del concurso de traslado se harán públicas en todas las Universidades de Madrid acogidas a este convenio.

Art. 26. *Concurso-oposición*.—El concurso-oposición tendrá las siguientes modalidades:

a) Promoción interna.
b) Libre.

Las plazas que resultasen vacantes, una vez concluido el concurso de traslados, se proveerán simultáneamente en turnos de promoción interna y de acceso libre. Las plazas no cubiertas en el turno de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre y, en este sentido, el proceso selectivo del turno de promoción interna finalizará antes que el correspondiente al sistema general de acceso libre.

Art. 27. *Concurso-oposición de promoción interna*.—1. Podrá participar todo el personal laboral fijo de cualquier Universidad acogida a este convenio que reúna los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, según lo establecido en el título VII de este convenio. Para participar, los trabajadores deberán poseer una antigüedad de, al menos, un año en las Universidades Públicas de Madrid.

2. Las convocatorias del concurso-oposición de promoción interna se harán públicas en todas las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid acogidas a este convenio.

Art. 28. *Concurso-oposición libre*.—1. El ingreso como personal laboral fijo en las Universidades firmantes de este convenio se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por sus respectivas bases reguladas en el título VII del presente convenio.

2. El concurso-oposición libre generará una bolsa de trabajo, por orden de puntuación, de difusión pública y en los términos que se establecen en el título VII. La convocatoria de un nuevo concurso-oposición libre generará una nueva bolsa de trabajo que anulará y sustituirá a la anterior.

Art. 29. *Reingreso de excedentes voluntarios*.—El reingreso al servicio activo de los excedentes sin reserva de puesto se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso de traslado. Asimismo, podrá efectuarse por adscripción provisional con ocasión de vacante de su área de actividad y especialidad y mismo nivel salarial o de uno inferior si así lo solicita y condicionado a las necesidades del servicio. El puesto asignado con carácter provisional se convocará para su provisión definitiva en el plazo máximo de seis meses. El trabajador deberá participar en el primer concurso en el que se convoquen plazas del mismo grupo, área y especialidad. De no obtener destino en ese concurso de traslado, o que en el mismo la vacante que inicialmente le fue adjudicada sea asignada a otro trabajador concursante, se le dará destino definitivo entre las plazas vacantes o declaradas desiertas.

Si el trabajador incumpliera su obligación de participar en el concurso de traslado según los términos expuestos en el párrafo anterior, será adscrito, con carácter definitivo, al puesto de trabajo que la Administración determine.

Art. 30. *Formalización de los contratos*.—El órgano competente procederá a la formalización de los contratos en el plazo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Hasta tanto no se formalicen los contratos los aspirantes no se incorporarán al puesto de trabajo ni tendrán derecho a percepción económica alguna. Con carácter previo a la formalización de los contratos, deberán justificarse adecuadamente los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

El período de prueba queda establecido en quince días para los puestos que no exijan cualificación, un mes para los cualificados y seis meses para los titulados superiores. La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador en el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

Transcurrido el período de prueba, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

Art. 31. *Contratación temporal*.—1. Contratación por sustitución. Sólo se podrán hacer contratos por sustitución del personal en situación de enfermedad, accidente de trabajo, ausencia justificada de un trabajador en un período inferior a un año o excedencias especiales.

2. Contratación temporal. Cuando por razones de urgencia hubiere de proveerse alguna vacante y no pudiera serlo a través de algunos de los procedimientos regulados en el presente título, se procederá a la contratación temporal de conformidad con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias. La duración de estos contratos no superará el término de las fases de selección correspondiente a los puestos en cuestión.

Lo dispuesto en los puntos uno y dos de este artículo se entiende sin perjuicio de cualquier otra contratación temporal por necesidades no permanentes, en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

Art. 32. *Procedimiento de selección para la contratación temporal*.—El procedimiento de selección del personal laboral, en régimen de contratación temporal, será el regulado a continuación:

1. En la selección del personal laboral en régimen de contratación temporal se atenderá a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

2. Será requisito imprescindible estar inscrito como demandante de empleo o mejora de empleo en las oficinas públicas de empleo.

3. Los contratos temporales de sustitución por enfermedad o accidente de trabajo tendrán la duración máxima que la normativa de la Seguridad Social señale, en su caso, hasta que el trabajador sustituido cause la oportuna alta o baja laboral definitiva.

4. Los contratos temporales de sustitución por período no superior a un año o por excedencias especiales se cubrirán con carácter provisional y temporal [artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores] mediante la contratación de trabajo sujeta a la condición resolutoria: Hasta que cese la causa que motivó la contratación.

5. La contratación del personal laboral no permanente, se efectuará en el orden siguiente:

5.1. Mediante la selección de personal que ya se hubiera presentado en convocatorias anteriores para cubrir puestos de personal laboral, de idéntica o similar naturaleza y que formen parte de la bolsa de trabajo creada al efecto, respetándose el orden de prelación de la misma.

5.2. En aquellos supuestos en que no exista una bolsa de trabajo en las condiciones anteriormente referidas o las existentes estuvieran agotadas, se procederá a realizar una convocatoria pública para la creación de una bolsa de trabajo o para la contratación temporal para cubrir necesidades coyunturales o esporádicas.

5.3. Por los representantes legales de los trabajadores se participará plenamente en la selección, pruebas y control sindical de las contrataciones, tal y como está dispuesto en los artículos correspondientes del convenio colectivo y en la Ley 2/1991, sobre Derechos de Información de los Representantes de los Trabajadores en Materia de Contratación.

5.4. Sin perjuicio de las salvedades establecidas en este artículo, la duración máxima de estas contrataciones temporales, referidas a plazas vacantes de la RPT, será hasta la primera oferta de empleo público en la que deberán ser incluidas.

Capítulo 2

Otras formas de provisión

Art. 33. *Permutas*.—1. De común acuerdo los Gerentes de las Universidades Públicas del Estado español podrán autorizar, previo informe de los respectivos comités de empresa, permutas de destinos entre el personal laboral fijo, en activo o en excedencia forzosa, que pertenezca a la plantilla de sus respectivas Universidades, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que los puestos de trabajo que desempeñen sean del mismo grupo y nivel salarial y que sean de la misma área y especialidad o categoría profesional equivalente si alguno de los permutantes pertenece a alguna Universidad fuera del ámbito de aplicación de este convenio.

b) Que los trabajadores que pretendan la permuta cuenten, respectivamente, con un número de años de servicio que no difiera entre sí, en más de cinco.

2. En el plazo de cinco años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

3. No podrá autorizarse permuta entre trabajadores cuando a alguno de ellos le falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa.

4. Si en los dos años siguientes a la fecha en que tenga lugar la permuta se produce la jubilación voluntaria del trabajador incorporado a alguna Universidad del ámbito de este convenio, éste no tendrá derecho a los incentivos para la jubilación anticipada previstos en el artículo 85.

5. Para poder conceder una permuta, además de las circunstancias descritas anteriormente, es necesaria la petición simultánea de los interesados en ésta presentada en los dos registros de las Universidades Públicas en las que éstos presten servicios.

Art. 34. *Movilidad por razones de salud*.—1. El personal cuya capacidad haya disminuido por circunstancias apreciadas por el órgano competente del INSS para la evaluación de incapacidades, será destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones sin merma salarial ni profesional dentro de los puestos disponibles y de acuerdo con su capacidad.

En el caso del personal que hubiera obtenido reconocimiento del derecho al percibo de pensión por incapacidad permanente total, se le adjudicará una clasificación adecuada a su capacidad.

Cuando las circunstancias así lo requieran, las Universidades facilitarán la formación profesional necesaria para adaptar al trabajador a su nuevo puesto de trabajo. La Universidad adoptará las medidas necesarias para facilitar el acceso de los trabajadores con condiciones físicas, psíquicas y sensoriales disminuidas a los locales y lugares de trabajo.

2. En los términos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se podrán conceder traslados por razones de salud, debidamente acreditadas, que posibiliten la rehabilitación del trabajador, previamente autorizados por una comisión técnica integrada por dos representantes del comité de empresa, dos representantes de la Universidad y los servicios de prevención de la Universidad.

Dichos traslados estarán condicionados a la existencia de vacantes cuyo nivel salarial no podrá ser superior al del puesto de origen.

Art. 35. *Movilidad por razones de violencia de género*.—Los trabajadores víctimas de violencia de género que sean obligados a abandonar su puesto de trabajo en el que venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho preferente a ocupar un puesto de trabajo del mismo grupo profesional y nivel salarial que las Universidades firmantes del presente convenio tengan vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. En tales supuestos, las Universidades estarán obligadas a comunicar al trabajador las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en un futuro.

El traslado o cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales la Universidad tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba el trabajador.

Terminado este período, el trabajador podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

Capítulo 3

Puestos funcionales

Art. 36. *Definición*.—Se entiende por puesto funcional aquel en el que las tareas desempeñadas excedan de las propias de un grupo profesional y nivel salarial, en relación con la existencia de determinados niveles de responsabilidad y mando sobre equipos de trabajadores y/o bienes materiales o especial grado de dificultad técnica en al prestación.

Art. 37. *Provisión de puestos funcionales*.—La provisión de los puestos funcionales se llevará a cabo por el sistema de libre designación, quedando recogidos en la relación de puestos de trabajo. El sistema de provisión de estos puestos se realizará al margen de los turnos de traslado y promoción interna, pudiendo concurrir en régimen de convocatoria interna todos los trabajadores con relación jurídico-laboral de carácter fijo y en situación de servicio activo. Dicha convocatoria será pública, en garantía de los principios de igualdad, mérito y capacidad. De no cubrirse los puestos en régimen de convocatoria interna, se convocarán con carácter libre, no adquiriendo los trabajadores seleccionados por este sistema la condición de personal laboral fijo de la Universidad correspondiente.

El número de puestos funcionales en cada Universidad no podrá superar el 4 por 100 de los puestos de la plantilla, o de 17 puestos de este carácter en aquellas Universidades en las que, de la aplicación de dicho porcentaje resultase un número inferior. Solo podrán acceder a puestos funcionales los trabajadores de los Grupos A, B y C.

Art. 38. *Remoción de puestos funcionales*.—El trabajador que acceda a un puesto clasificado como funcional en la relación de puestos de trabajo podrá ser removido del mismo con carácter discrecional. Producida la remoción del puesto, el trabajador volverá a realizar las tareas propias de su grupo profesional y nivel salarial, con la retribución que a éste corresponda, excepto en los supuestos de acceso a puestos provistos mediante libre designación en convocatoria libre, en cuyo caso se extinguirá la relación laboral. El trabajador removido tendrá derecho a ocupar cualquier

vacante correspondiente a su grupo profesional no reservada legalmente en la Universidad correspondiente. De no existir vacante, quedará a disposición del Rector hasta que ésta se produzca.

TÍTULO VII

Regulación de las bases de las convocatorias

Art. 39. *Normas generales*.—1. Las bases de todas las convocatorias, independientemente del proceso selectivo al que afecten, se ajustarán a lo dispuesto en este título.

2. Cada tipo de convocatoria determinará el número de plazas convocadas especificando el área de actividad o especialidad, grupo y nivel salarial y, en su caso, turno y unidad a que estén adscritas.

3. Las Gerencias de las Universidades elaborarán las convocatorias en el marco de estas bases. En caso de desacuerdo con el comité de empresa, se remitirá a la comisión paritaria para la emisión de informe preceptivo en el plazo de quince días.

4. Las convocatorias se remitirán, para su publicidad, a todas las Universidades públicas de Madrid acogidas a este convenio.

Art. 40. *Tribunales de selección*.—Los tribunales serán nombrados en cada convocatoria y, con arreglo a la misma, les corresponderá el desarrollo y la calificación en el proceso selectivo. Estarán constituidos por un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Su composición será la siguiente:

— El Gerente o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
— Tres vocales designados por el Rector, de los cuales uno actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
— Dos vocales designados por el comité de empresa.

El comité de empresa remitirá la propuesta de nombramiento en un plazo de diez días hábiles desde la aprobación de las bases. Si no se emitiera propuesta en ese plazo, el Rector designará los cinco vocales del tribunal.

El Rector, a propuesta de los tribunales, podrá designar asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

Los tribunales actuarán con total independencia y responsabilidad.

Concluida la valoración de las pruebas selectivas y, en su caso, de los méritos, el tribunal elevará al órgano competente la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, elaborando la correspondiente propuesta de adjudicación de destinos cuando proceda, propuesta que no podrá exceder, en ningún caso, del número de plazas convocadas. La elección de los puestos de trabajo se realizará por los seleccionados, según el orden de puntuación definitivamente obtenido.

Art. 41. *Requisitos de los aspirantes*.—1. Para ser admitidos a los procesos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
c) Poseer la titulación establecida en el artículo 9 para desempeñar los puestos del área y, en su caso, especialidad a la que se pretenda acceder, o la experiencia profesional sustitutoria en las especialidades en que así se determine y en la forma prevista en las convocatorias, de conformidad con el contenido del mencionado artículo de este convenio.
d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2. Los aspirantes que participen por el turno de concurso-oposición de promoción interna deberán ostentar la condición de personal laboral fijo incluido dentro del ámbito de aplicación territorial y personal del presente convenio con una antigüedad de un año en cualquier Universidad acogida al mismo; estar en situación de servicio activo o con el contrato suspendido con reserva de puesto de trabajo, y pertenecer a un grupo profesional de un nivel salarial igual o inferior al del puesto al que se pretenda acceder, acreditándolo mediante la certificación correspondiente.

3. Los aspirantes que participen en los concursos de traslado deberán ostentar la condición de personal laboral fijo incluido dentro del ámbito de aplicación territorial y personal del presente convenio con una antigüedad de un año en cualquier universidad acogida al mismo; estar en situación de servicio activo o en excedencia, y pertenecer a la misma área y especialidad y del mismo o superior nivel salarial y dentro del mismo grupo profesional al del puesto al que se pretenda acceder, acreditándolo mediante la certificación correspondiente.

4. Los aspirantes que opten por el turno de discapacidad deberán tener legalmente reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

5. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos.

6. Los requisitos establecidos en este artículo deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Art. 42. *Solicitudes*.—1. Los interesados deberán presentar tantas solicitudes como convocatorias en las que quieran participar.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad correspondiente o en cualquiera de los lugares permitidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" o en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Para ser admitido a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía se establecerá en las respectivas convocatorias. La falta de justificación de ingreso de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

4. Cuando las convocatorias prevean la formación de bolsas de trabajo, los aspirantes deberán indicar en el apartado correspondiente de su solicitud si desean o no formar parte de la misma. En caso de que no se haga ninguna indicación al respecto, se procederá de oficio a su inclusión en la bolsa de trabajo, sin perjuicio de que, una vez configurada ésta, el aspirante pueda manifestar su voluntad en contrario.

5. Se facilitará el modelo de solicitud a las organizaciones sindicales.

Art. 43. *Admisión de aspirantes*.—1. En el plazo de treinta días, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto en cada convocatoria para la presentación de instancias, la Universidad correspondiente publicará en el "Boletín Oficial del Estado" o en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en los tablones de anuncios y página web de la Universidad convocante la Resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos, publicando la de excluidos e indicando los lugares en los que se encuentra expuesta la de admitidos. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión. Las Universidades facilitarán una copia compulsada de la lista de excluidos, en el caso de que la publicación se haya realizado en los tablones de anuncios y página web a aquellos interesados que lo soliciten.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución, a fin de subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

2. En dicha Resolución se publicará, asimismo, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos, por separado para el turno de promoción, turno de discapacidad y turno libre. Igualmente, en la relación definitiva de aspirantes admitidos deberá indicarse, en su caso, si éstos desean ser incluidos en la bolsa de trabajo.

4. Los aspirantes que no especifiquen en su solicitud el turno en el que desean participar y no subsanen en plazo esta omisión, serán incluidos de oficio en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que cumplan todos los requisitos necesarios para ello. De igual manera se procederá con aquellos que, presentándose por otro turno, no cumplieran los requisitos necesarios para ser admitidos por dichos turnos.

5. Las convocatorias podrán prever que los aspirantes admitidos al proceso selectivo que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición deban acreditar documentalmente, antes de realizar el segundo ejercicio, estar en posesión de la titulación o experiencia sustitutoria, en su caso, exigida para acceder al puesto al que aspiren. Aquellos aspirantes que, dentro del plazo fijado, salvo causa de fuerza mayor, no presenten la documentación solicitada con acreditación suficiente, serán excluidos del proceso selectivo, no pudiendo realizar el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Art. 44. *Sistema de selección*.—1. Concurso de traslado. El sistema de selección para el concurso de traslado se hará mediante la aplicación de los méritos establecidos en el baremo desarrollado en el artículo 52.1.

2. Concurso-oposición de promoción interna y concurso-oposición libre. Los méritos serán fijados en cada convocatoria y constituirán hasta un 30 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición, no pudiendo ser computados para la superación de la fase de oposición. La puntuación de la fase de oposición constituirá como mínimo el 70 por 100 de la puntuación total del proceso selectivo.

2.1. Fase de oposición. La fase de oposición constará de dos ejercicios, excepto para los procesos selectivos para el acceso al grupo D, que constará de un único ejercicio.
Las convocatorias podrán prever la celebración de pruebas orales, que no entrevistas personales, en orden a la comprobación de las capacidades y aptitudes para el desempeño de las funciones correspondientes a puestos de trabajo que requieran conocimientos de idiomas o destreza en la comunicación oral.

a) Fase de oposición que conste de dos ejercicios:
— Un ejercicio será una prueba teórica destinada a comprobar los conocimientos teóricos contenidos en el temario común. El tipo y el número de pruebas, el número de preguntas, en su caso, así como la duración de las mismas será el que figure en las correspondientes convocatorias. Los aspirantes del turno de promoción interna estarán eximidos de dicho temario común.
— El otro ejercicio consistirá en la realización de una prueba de carácter teórico, práctico o teórico-práctico, que tendrá como objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a cada puesto de trabajo. En las convocatorias se determinará el tipo y número de pruebas así como la forma en que se realizará este ejercicio. Asimismo, las convocatorias especificarán, en su caso, la correspondiente penalización por cada respuesta errónea.

b) Fase de oposición que conste de un único ejercicio: El ejercicio constará de una prueba de carácter teórico, práctico o teórico-práctico cuyo contenido versará sobre el desempeño de las funciones del puesto de trabajo convocado, así como el conocimiento del convenio colectivo.

2.2. Fase de concurso. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y que tendrá por objeto establecer el orden de prelación, se valorará la experiencia profesional y los méritos acreditados documentalmente, de acuerdo con lo establecido en las propias bases de la convocatoria y referidos siempre al último día de presentación de instancias, únicamente por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La experiencia profesional acreditada como requisito mínimo, a efectos de lo previsto en el artículo 41, no se tendrá en cuenta en la fase de concurso. La valoración de los méritos se recoge en el baremo desarrollado en el artículo 52.2.

3. Una vez comenzados los procesos selectivos, el tribunal hará públicos en los tablones de los lugares donde se haya celebrado la prueba anterior y en la página web de la Universidad convocante, la celebración de las siguientes pruebas, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

Art. 45. *Calificación de los ejercicios*.—Para los sistemas de concurso-oposición de promoción interna y concurso-oposición libre se calificarán los ejercicios como sigue:

1. Cada ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

2. En todos los casos se calificará en primer lugar y de forma separada a los aspirantes del turno de promoción interna.

3. En caso de que la fase de oposición conste de dos ejercicios, la puntuación total de ésta, para aquellos aspirantes que la hayan superado, se hallará efectuando la media ponderada de las calificaciones obtenidas, correspondiendo el cuarenta por ciento al teórico y el 60 por 100 al práctico. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4. Una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso, se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, correspondiendo a aquélla el 70 por 100 y a ésta el 30 por 100 del total.

5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

— Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
— Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
— Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición, si la hubiera.
— De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público celebrado anualmente a estos efectos por la Comunidad de Madrid.

6. El tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

7. La elaboración y valoración de las pruebas y cualquier otra actuación del tribunal se efectuará de forma colegiada por los miembros de éste.

8. El tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

Art. 46. *Lista de aprobados*.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, en los locales donde se haya celebrado la última prueba y en la página web de la Universidad convocante, la relación de aprobados por orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de las pruebas y fases del proceso selectivo, elaborándose relaciones independientes para cada uno de los turnos convocados. La relación definitiva de aprobados se elevará a la autoridad competente.

Art. 47. *Bolsas de trabajo*.—En las convocatorias de los distintos procesos selectivos del personal laboral fijo se establecerá la formación de bolsas de trabajo, según el orden de puntuación, a efectos de contratación temporal, y en función de su volumen, con los aspirantes que, sin haber obtenido plaza en dichos procesos selectivos, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas o puestos ofertados de que se trate, de acuerdo con lo que se prevea en las respectivas convocatorias.

Una vez finalizada la fase de concurso-oposición, los tribunales deberán remitir al órgano convocante, a efectos de la formación de la correspondiente bolsa de trabajo, en su caso, la relación de aspirantes que hayan solicitado expresa o tácitamente su deseo de integración en la misma, ordenados por orden de puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. A estos efectos, salvo que la convocatoria dispusiera otra cosa, los posibles empates en los aspirantes se dirimirán por el propio tribunal antes de la remisión del listado, atendiendo al orden establecido en el artículo 45.5. El órgano convocante facilitará dicha relación a las secciones sindicales de la Universidad y comités de empresa y procederá a su difusión pública a través de los tablones de anuncios de las Universidades y de las páginas web de las mismas.

Art. 48. *Regulación de las bolsas de trabajo*.—1. Formación de la bolsa de trabajo:

— Convocatorias públicas.
— Oferta pública de contratación temporal a partir de una convocatoria de creación de bolsa de trabajo con este fin, si no se hubiera creado la misma con ocasión de las convocatorias públicas o ésta se hubiera agotado. Las convocatorias se publicarán en todas las Universidades públicas de Madrid firmantes del convenio, independientemente de la Universidad convocante.

La utilización de bolsas de trabajo surgidas de los procesos selectivos de personal funcionario, se acordará con el comité de empresa, siempre que se desee contratar personal laboral temporal para puestos de similar naturaleza.

2. Procedimiento de selección a través de la bolsa. Se formalizará una bolsa de trabajo por cada área de actividad y/o especialidad, grupo profesional y nivel salarial.

Se respetará el orden de los integrantes de las bolsas para la contratación, manteniéndose en el mismo puesto y con idéntica puntuación durante el período de vigencia de las mismas.

Para la contratación serán llamados según su orden en la bolsa de trabajo correspondiente. Si alguno de los llamados renuncia o no se presenta a la contratación sin causa justificada, apreciada por la Universidad y el comité de empresa, será excluido automáticamente de la bolsa de trabajo. Si la causa fuera justificada documentalmente, se reservará el turno de contratación hasta la finalización de dichas circunstancias siempre que la bolsa siga en vigor.

3. Tribunales. La composición de los tribunales para la contratación temporal se ajustará a lo recogido en el artículo 40 del presente convenio.

4. Vigencia de la bolsa. La vigencia de estas bolsas expirará como consecuencia de la generación de una nueva bolsa nacida de la convocatoria pública de empleo que se corresponda con puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza.

Art. 49. *Presentación de documentos*.—1. En el plazo máximo de veinte días, los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2. En el caso de que el requisito de titulación haya sido sustituido por experiencia profesional, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, se aportará la siguiente documentación:

a) Los aspirantes del turno libre: Fotocopia debidamente compulsada o cotejada del contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada. En cualquier caso, deberá acompañarse también certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los períodos y grupos de tarifa. A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente régimen especial de la Seguridad Social, en la que figure, expresamente, el período de cotización, y certificación del alta en actividades económicas, se esté exento o no del pago del impuesto, durante el período correspondiente. Si existiera imposibilidad, debidamente justificada, de aportar los documentos reseñados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
b) Los aspirantes del turno de promoción interna: Certificación original de la Universidad acreditativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de la Unidad de Recursos Humanos.

3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su instancia o documentación.

4. Quienes ya ostenten la condición de trabajadores laborales fijos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior puesto.

Art. 50. *Adjudicación de puestos*.—La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofrecidos a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que se reúnan los requisitos exigidos determinados para cada puesto.

En los diez días siguientes a la adjudicación de puestos, los aprobados del turno de promoción interna podrán renunciar al puesto que les hubiera correspondido si, a la vista del mismo éste no se adecuara a sus intereses.

Con carácter previo a la adjudicación definitiva de destinos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

La formalización de los contratos se realizará en el plazo establecido en el artículo 30.

Art. 51. *Norma final y marco jurídico de las convocatorias*.—Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones de los tribunales, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 52. *Baremos*.—1. Baremo para la resolución del concurso de traslado:

1.1. Experiencia profesional.—Hasta un máximo de 20 puntos:

a) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometida a este convenio: 0,15 puntos por mes.
b) Por servicios prestados en cualquier otro centro público, distinto de las Universidades adscritas a este convenio colectivo o en centros privados, en puestos análogos y en la misma especialidad, o por trabajos realizados por cuenta propia en la misma especialidad: 0,05 puntos por mes.
En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de la jornada completa. En el caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo de trabajo.

1.2. Formación y perfeccionamiento profesional.—Hasta un máximo de 10 puntos: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y por cualquier otro financiado con fondos públicos.
Puntuación por cada curso según su duración:

— Menos de 20 horas: 0,10 puntos.
— De 20 a 30 horas o fracción: 0,20 puntos.
— De 31 a 70 horas o fracción: 0,40 puntos.
— De 71 a 150 horas o fracción: 0,80 puntos.
— De 151 a 300 horas: 1,60 puntos.
— Más de 300 horas: 2,50 puntos.

En caso de empate, dirimirá la mayor antigüedad en la Universidad convocante.
Si persistiese el empate, se atenderá a la antigüedad total reconocida en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid sujetas a este convenio.
Si aún persistiera el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público celebrado anualmente, a estos efectos, por la Comunidad de Madrid.

2. Baremo para la resolución de la fase de concurso del concurso-oposición de promoción interna.

2.1. Experiencia profesional.—Hasta un máximo de 20 puntos:

a) Desempeñada en el mismo o superior grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Univer-

sidad pública de la Comunidad de Madrid sometida a este convenio: 0,15 puntos por mes.

b) Desempeñada en cualquier otro grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad pública de la Comunidad de Madrid sometida a este convenio: 0,10 puntos por mes.

c) En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

d) A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

2.2. Formación y perfeccionamiento profesional.—Hasta un máximo de 10 puntos: Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

— Menos de 20 horas; 0,10 puntos.
— De 20 a 30 horas o fracción: 0,20 puntos.
— De 31 a 70 horas o fracción: 0,40 puntos.
— De 71 a 150 horas o fracción: 0,80 puntos.
— De 151 a 300 horas: 1,60 puntos.
— Más de 300 horas: 2,50 puntos.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 45.5.

3. Baremo para la resolución de la fase de concurso del concurso-oposición libre:

3.1. Experiencia profesional.—Hasta un máximo de 20 puntos:

a) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad pública de la Comunidad de Madrid sometida a este convenio: 0,15 puntos por mes.

b) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier otro centro, entidad o empresa: 0,10 puntos por mes.

c) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada por cuenta propia: 0,05 puntos por mes.

d) En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

e) A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

3.2. Formación y perfeccionamiento profesional.—Hasta un máximo de 10 puntos: Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

— Menos de 20 horas: 0,10 puntos.
— De 20 a 30 horas o fracción: 0,20 puntos.
— De 31 a 70 horas o fracción: 0,40 puntos.
— De 71 a 150 horas o fracción: 0,80 puntos.
— De 151 a 300 horas: 1,60 puntos.
— Más de 300 horas: 2,50 puntos.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 45.5.

4. Disposiciones comunes. A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la experiencia se acreditará mediante la siguiente documentación:

4.1. Fotocopia debidamente compulsada de contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto, cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.

4.2. En cualquier caso, deberá acompañarse, también, certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los períodos y grupo de tarifa.

4.3. En aquellos casos en que el aspirante haya mantenido una relación jurídico-laboral de carácter temporal con la Universidad, la experiencia se podrá acreditar mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos.

4.4. A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente régimen especial de la Seguridad Social en la que figure, expresamente, el período de cotización y certificación del alta en el impuesto de actividades económicas durante el período correspondiente.

4.5. La experiencia profesional se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente.

Art. 53. *Temarios*:

a) Temario común.—Se aplicará exclusivamente para los procesos de concurso-oposición libre:

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Título preliminar y título I. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión.
2. La Ley Orgánica de Universidades. Especial referencia al personal de Administración y Servicios.
3. El Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Participación de los trabajadores en la empresa: Órganos de representación. El derecho de reunión. La libertad sindical.
4. Los Estatutos de la Universidad convocante. Especial referencia al personal de Administración y Servicios.
5. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: La Ley 53/1984, de 26 de noviembre.
6. El convenio colectivo vigente del personal laboral de las Universidades Públicas de Madrid.

b) Temario específico.—Se determinará en función de cada plaza.

TÍTULO VIII

Jornadas

Art. 54. *Jornada*.—La jornada ordinaria de trabajo será de 1.470 horas anuales, con un promedio semanal de treinta y cinco horas. En todo caso, se respetarán las condiciones más beneficiosas existentes en cada Universidad.

1. La jornada se regula de la forma siguiente:

a) Jornada continuada, de lunes a viernes, en turnos de mañana o de tarde.

b) Jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un tiempo de descanso mínimo de una hora que se adecuará a las necesidades del servicio.

c) Jornada de noche. Se considera jornada nocturna la realizada entre las 22,00 y las 06,00 horas.

2. Las relaciones de puestos de trabajo deberán establecer el tipo de jornada aplicable en cada caso. A este fin, la propuesta que se eleve para su aprobación por los órganos de gobierno correspondientes será, en este extremo, objeto de negociación entre la Gerencia y el comité de empresa. Previa justificación de la necesidad de proceder al reequilibrio de horarios para una mejor prestación del servicio público, los horarios de trabajo podrán ser modificados con carácter provisional hasta tanto se apruebe la modificación de la RPT, por acuerdo entre la Gerencia y el trabajador y con informe previo del comité de empresa.

3. En aquellos puestos de trabajo que deban estar cubiertos de manera permanente, así como en aquellos lugares que precisen atención en sábado, domingo o festivo, se establecerá una jornada diferenciada y rotatoria manteniendo la distribución semanal sin sobrepasar el cómputo de 140 horas cada cuatro semanas, previo informe del comité de empresa.

4. Se podrá regular la flexibilización de la jornada para hacer efectiva la protección o el derecho a la asistencia social integral de los trabajadores víctimas de violencia de género. Este mismo criterio se aplicará para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

Art. 55. *Período de descanso*.—1. Todos los trabajadores tendrán derecho a un descanso retribuido de treinta minutos durante la jornada de trabajo. Este descanso no podrá ser compensado económicamente ni acumulable para disfrute posterior y tendrá la consideración de jornada efectiva.

2. Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos que, como norma general, serán los sábados y domingos.

Art. 56. *Horas extraordinarias*.—1. Las partes firmantes, con objeto de apoyar la calidad y la estabilidad en el empleo, coinciden en los efectos positivos que pudieran derivarse de una política social solidaria, conducente a la supresión de las horas extraordinarias, que sean susceptibles de su transformación en empleo estable.

2. Sólo podrán realizarse horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como aquellas destinadas a cubrir necesidades extraordinarias y para suplir ausencias imprevistas del personal.

3. Las horas que excedan a la jornada anual o de ciclos inferiores a la jornada semanal, así como de nueve horas diarias, serán compensadas en tiempo como horas extraordinarias.

4. Las horas extraordinarias, que por las causas indicadas en el apartado 2 hayan de realizarse, serán siempre compensadas en tiempo de descanso adicional, salvo cuando este tipo de compensación impida un nivel normal de prestación de los servicios públicos, en cuyo caso serán compensadas económicamente, previo acuerdo con el comité de empresa.

5. Los responsables de cada Universidad informarán a cada comité de empresa de las horas extraordinarias que se hubieran realizado. Esta misma información se facilitará a las secciones sindicales que la soliciten.

6. De compensarse en tiempo de descanso las horas extraordinarias, se computarán cada una de éstas por 1,75 de descanso cuando se realicen en días laborables y 2,25 cuando hayan sido efectuadas en sábados, domingos y festivos. Se podrá acumular este tiempo de descanso hasta constituir jornadas completas que se podrán sumar a los períodos de vacaciones u otros períodos de descanso.

7. La valoración económica de las horas extraordinarias se obtendrá de aplicar un aumento del 67 por 100 a la siguiente fórmula:

$$\text{Valor hora ordinaria} = \frac{\text{Salario base anual}}{1.470}$$

En todo caso, el número de horas extraordinarias a realizar por cada trabajador no podrá exceder de sesenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre.

Art. 57. *Calendarios laborales*.—En el ámbito de cada Universidad se negociará con los representantes de los trabajadores un calendario laboral. En dichos calendarios laborales, que habrán de respetar el marco establecido en el presente convenio, se efectuarán las oportunas especificaciones de las materias reguladas en este capítulo.

Los calendarios laborales de cada centro regularán, como mínimo, los siguientes extremos:

1. Distribución diaria de la jornada anual.
2. Descanso semanal.
3. Turnos de trabajo.
4. Horarios de trabajo.
5. Vacaciones.
6. Días de libranza.
7. En todos los casos, y a los efectos de ajustar el número de días de trabajo al año con el promedio semanal, los días de descanso adicional que deban disfrutarse se concretarán en los calendarios laborales.

En el supuesto de que no exista acuerdo con la representación de los trabajadores sobre la determinación del calendario laboral en una Universidad, se dará traslado a la comisión paritaria, que oídas las discrepancias planteadas, emitirá informe al respecto.

TÍTULO IX

Vacaciones, permisos y licencias

Art. 58. *Vacaciones*.—1. Las vacaciones del personal acogido a este convenio son de dos tipos:

a) Anuales.
b) De Navidad y Semana Santa.

2. Vacaciones anuales.—Disposiciones generales:

2.1. Los períodos de baja temporal por enfermedad o accidente inferiores a un año, se computarán como servicio activo a los solos efectos de lo dispuesto en este artículo.

2.2. En todas las situaciones de incapacidad temporal que coincidan con las fechas en las que deberían disfrutarse las vacaciones, dicho disfrute se pospondrá a fechas posteriores a la situación de alta. Asimismo, la incapacidad temporal sobrevenida interrumpirá el disfrute del período vacacional, debiendo disfrutar el plazo restante de vacaciones dentro del año natural en que se produzca la misma.

2.3. La maternidad que coincida con las fechas en las que deberían disfrutarse las vacaciones o tenga lugar una vez iniciado el período vacacional que corresponda y durante su disfrute, dará lugar a la interrupción del mismo, continuándose el disfrute de las vacaciones en las fechas inmediatamente consecutivas a la finalización del permiso por maternidad.

2.4. Para todos los supuestos la fijación del período de vacaciones se realizará por acuerdo entre trabajadores. De no existir el mismo, el turno de vacaciones será rotatorio.

2.5. Se considerará período normal de vacaciones los meses de julio, agosto y septiembre. Si por necesidades del servicio el trabajador hubiera de disfrutar totalmente sus vacaciones fuera de ese período tendrá derecho a cuarenta días consecutivos, igualmente fuera de ese período.

2.6. Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes de duración o veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles o siete naturales, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles.

2.7. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en las Universidades reflejados en el cuadro siguiente, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el trabajador tenga derecho a un número superior a veintidós días hábiles y en su Universidad existan otros acuerdos más beneficiosos, se acordarán con los comités de empresa los procedimientos más adecuados para la aplicación de esta opción.

3. Navidad y Semana Santa.

Asimismo se tendrá derecho a siete días naturales consecutivos en Navidad y Semana Santa, de acuerdo con los turnos que se establezcan.

Art. 59. *Permisos retribuidos*.—El trabajador, previa justificación adecuada, tendrá derecho a solicitar licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
b) Tres días hábiles en caso de nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo y en el de fallecimiento, enfermedad grave, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica de familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Si el hecho tiene lugar en localidad distinta a la de residencia habitual del trabajador, se tendrá derecho a cinco días hábiles.
c) Dos días hábiles por fallecimiento, accidente, hospitalización, intervención quirúrgica o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad a la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de cuatro días hábiles.
d) Permisos retribuidos de diez días hábiles al año por asuntos propios, a disfrutar entre el 1 de enero y el 15 de enero del año siguiente.
e) El día de celebración de exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación, así como en los procedimientos selectivos para ingreso en cualquiera de las Administraciones Públicas.
f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
g) Un día por traslado del domicilio habitual dentro de la misma localidad y dos cuando suponga cambio de municipio.

Art. 60. *Licencias con sueldo parcial y sin sueldo con reserva del puesto*.—1. Licencia con sueldo parcial:

1.1. Por cuidado de hijos: Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio podrán disfrutar de hasta cuatro días consecutivos, con el 50 por 100 de las retribuciones en caso de enfermedad de hijos menores de dieciséis años, siempre que las circunstancias familiares así lo hagan preciso. El trabajador acreditará, dentro de los cuatro días, la veracidad de la situación contemplada por medio de certificado médico.
1.2. Reducción horaria por cesación progresiva de actividades: A quienes les falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa (sesenta y cinco años), podrán obtener, previa solicitud, una reducción de la jornada de trabajo hasta un medio con la reducción proporcional de retribuciones.
1.3. Aquellos trabajadores, que por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años, anciano o un discapacitado físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe actividad retribuida (las pensiones que puedan percibir no se consideran actividad retribuida), tendrán derecho a una disminución de su jornada de trabajo, con una reducción proporcional del salario, hasta la mitad de la duración de aquélla. Este derecho será acumulable al permiso de lactancia de un hijo menor de nueve meses.

2. Licencias sin sueldo:

2.1. Por asuntos propios: El personal que haya cumplido, al menos, un año de servicios efectivos podrá solicitar licencias sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a tres meses. Dichas licencias les serán concedidas dentro del mes siguiente al de su solicitud siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de tres meses cada año.
2.2. Por estudios: Podrá concederse hasta un año sin sueldo para estudios directamente relacionados con la actividad del puesto de trabajo.

Art. 61. *Permisos, licencias especiales y condiciones de trabajo en los supuestos de maternidad y paternidad*.—1. Condiciones de trabajo durante el período de gestación:

1.1. Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, frente a las condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del tiempo o turno de trabajo, o en su caso, al traslado del puesto de trabajo siempre que su permanencia ponga en peligro la vida o integridad del feto o la suya propia. Esto será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o el lactante.
1.2. Las trabajadoras expuestas a radiaciones en estado de gestación serán trasladadas coyunturalmente y mientras dura dicho período a puestos de trabajo adecuados sin merma alguna de sus derechos laborales y económicos.
1.3. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho, previo aviso, a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

2. Licencia por maternidad o paternidad:

2.1. Los trabajadores de las Universidades tendrán derecho a una licencia retribuida como consecuencia de la suspensión de la relación laboral por maternidad de una duración de ciento veintidós días, que se ampliará en los supuestos de parto múltiple en catorce días más por cada hijo a partir del segundo.
2.2. El período de la licencia se distribuirá a opción de los interesados siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de licencia.
2.3. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.
2.4. En los casos de disfrute simultáneo de período de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de los ciento veintidós días previstos anteriormente o de los que correspondan en caso de parto múltiple.
2.5. En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier circunstancia, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de licencia podrá computarse, a instancias de la madre, o en su defecto del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de licencia obligada para la madre.
2.6. Cuando el período de licencia coincida con el período de vacaciones fijado en el calendario laboral, se garantizará el disfrute de la totalidad de ambos derechos.

3. Permiso por lactancia y cuidado del hijo:

3.1. Los trabajadores, padre o madre, tendrán derecho a la reducción de su jornada laboral ordinaria en una hora diaria sin reducción de haberes para el cuidado y atención de hijos menores de nueve meses. Esta reducción se podrá dividir en dos fracciones, al inicio y al final de la jornada. En caso de parto múltiple este permiso será de una hora y media. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre o la madre si ambos trabajan.
3.2. A solicitud del trabajador, esta reducción podrá ser acumulada, con cálculo de horas, de forma total o parcial

y será inmediatamente posterior a la finalización de la licencia por maternidad. Esto no podrá suponer la necesidad automática de sustitución.

3.3. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre y el padre, si ambos trabajaran en las Universidades firmantes del presente convenio, tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario, sobre la hora aquí contemplada.

4. Licencias por adopción:

4.1. En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de:

— Menores de hasta seis años.
— Mayores de seis años de edad cuando se trate de discapacitados.
— Mayores de seis años de edad que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

4.2. La duración de la licencia será de ciento veintidós días, que se ampliará en catorce días más en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo a partir del segundo, contados a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

4.3. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de licencia se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados. Asimismo, los ciento veintidós días podrán disfrutarse en régimen de a tiempo completo o a tiempo parcial, a solicitud de los interesados y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

4.4. En caso de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de los ciento veintidós días previstos en el párrafo anterior.

4.5. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de licencia previsto para cada caso podrá iniciarse hasta veintiocho días antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Art. 62. *Beneficiarios*.—A los efectos de lo regulado en el presente convenio en lo relativo a permisos y licencias, se asimilará el matrimonio a la convivencia de hecho. Esta última se acreditará mediante el certificado del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma correspondiente y la declaración jurada del interesado.

Art. 63. *Condiciones más beneficiosas en cada Universidad*.—Sin perjuicio del contenido de los artículos precedentes de este título, se respetarán, en todo caso, las condiciones más beneficiosas correspondientes a cada Universidad.

TÍTULO X

Suspensión del contrato de trabajo y excedencias

Art. 64. *Suspensión con reserva de puesto*.—Los trabajadores tendrán derecho a la suspensión de su contrato de trabajo con reserva del puesto en los siguientes casos:

1. Maternidad de la mujer trabajadora en los términos previstos en la legislación vigente.

2. Ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales electivas, de acuerdo con los Estatutos del sindicato de ámbito provincial o superior, supuesto en que será de aplicación la situación de excedencia forzosa con cómputo de antigüedad, siempre que dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o siempre que se perciban retribuciones por el mismo. El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función sindical.

3. Privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

Art. 65. *Excedencias*.—1. Excedencia forzosa: La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o función sindical efectiva de acuerdo con los Estatutos del Sindicato de ámbito provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso del excedente forzoso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público, produciéndose la reincorporación inmediata.

2. Excedencia voluntaria.

2.1. Por interés particular: El trabajador con, al menos, un año de antigüedad podrá solicitar una excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a diez. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

2.2. Por cuidado de hijos y familiares:

a) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

b) También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma universidad generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la universidad podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la misma.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este apartado 2.2, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la universidad, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

2.3. Por incompatibilidad: Los trabajadores incursos en incompatibilidad, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y normas de desarrollo, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria regulada en este artículo, ya sea como consecuencia de opción realizada por ellos mismos, ya por declaración expresa de la universidad competente. A tal efecto, no será de aplicación el plazo mínimo de antigüedad a que se refiere el punto 2.1, ni los topes de duración mínima y máxima allí indicados, conservando mientras permanezca en esta situación de incompatibilidad el derecho preferente

al reingreso en vacante que hubiera o se produjera de igual o similar categoría a la suya.

El reingreso al servicio activo deberá solicitarse en el plazo de dos meses desde que cesara la situación que motivó la incompatibilidad, extinguiéndose el contrato de trabajo de no solicitarse el reingreso en el indicado plazo.

Sin perjuicio de las salvedades establecidas en el apartado 2 del presente artículo, el reingreso procedente de excedencia voluntaria se realizará conforme a lo establecido en el artículo 29.

TÍTULO XI

Condiciones económicas

Art. 66. *Estructura del salario*.—Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

Los conceptos salariales previstos en el presente convenio y sus modos de cálculo habrán de adaptarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El sistema de retribuciones para el personal laboral regulado por el presente convenio se estructura de la siguiente forma:

1. Salario base.
2. Complementos salariales:

2.1. Complementos personales:

— Antigüedad.
— Antigüedad consolidada.
— Complementos "ad personam".

2.2. Complementos de puesto de trabajo:

— Dirección/jefatura.
— Especialización/actualización.
— Nocturnidad.
— Jornada diferenciada y rotatoria.
— Funcional.
— Jornada de mañana y tarde.

2.3. Complementos por cantidad de trabajo:

— Horas extraordinarias.
— Trabajo en sábados, domingo y festivos.

3. Retribuciones en especie.
4. Percepciones no salariales:

— Dietas y desplazamientos.

Art. 67. *Salario base*.—El salario base es la retribución mensual asignada a cada trabajador, en función del grupo de clasificación profesional y nivel salarial correspondiente por la realización de su jornada ordinaria de trabajo, incluidos los períodos de descanso computables como de trabajo.

Existen ocho niveles económicos o niveles salariales de salario base, que son los recogidos en el artículo 10.

La cuantía del salario base para cada nivel salarial será la que se establece en el Anexo I.

Art. 68. *Antigüedad*.—El complemento por antigüedad estará constituido por una cantidad fija que será devengada en el mes en que se cumplan tres, o múltiplos de tres años de servicios efectivos en jornada completa o la proporción si la jornada y el salario fuesen inferiores.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, los trabajadores con relación de empleo de carácter temporal tendrán derecho a la percepción del complemento por antigüedad, siempre y cuando presten servicios continuados durante tres o más años en virtud de un mismo contrato de trabajo, no pudiendo acumularse los períodos correspondientes a más de un contrato temporal. En ningún caso la percepción del complemento por antigüedad menoscabará la naturaleza temporal del contrato de trabajo.

La totalidad de los trienios reconocidos con anterioridad a la firma del I Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Madrid, se mantienen como complemento de antigüedad consolidada. Para los trienios reconocidos con posterioridad a la misma, la cuantía y los límites mensuales máximos del complemento por antigüedad serán los recogidos en el Anexo II de este convenio.

Art. 69. *Pagas extraordinarias*.—Los trabajadores tendrán derecho a tres pagas extraordinarias, cada una de ellas de cuantía equivalente al importe mensual del salario base más los complementos de antigüedad, que se pagarán al finalizar los meses de junio, septiembre y diciembre.

Dichas pagas serán proporcionales si la prestación del servicio a la fecha de su devengo fuera inferior a un año.

Art. 70. *Complemento de dirección o jefatura*.—Mediante este complemento, que figurará en las relaciones de puestos de trabajo, se retribuye a aquellos trabajadores que desempeñen dentro de su grupo profesional puestos que suponen el ejercicio de funciones de dirección o jefatura de uno o más trabajadores.

Este complemento, que no es consolidable, dejará de percibirse cuando cesen las causas que motivaron su concesión y no podrá afectar a más del 10 por 100 de la plantilla. La cuantía de este complemento será del 15 por 100 del salario base anual.

Art. 71. *Complemento de especialización o actualización*.—Las Universidades, mediante el complemento de especialización o actualización de conocimientos, que figurará en las relaciones de puestos de trabajo y que se retribuye con el 10 por 100 del salario base anual, podrán reconocer la actualización y especialización de determinados puestos de trabajo que requieran una cualificación complementaria demostrada por los trabajadores mediante la superación de los concursos-oposición internos correspondientes negociados con el comité de empresa.

Este complemento no podrá afectar a más del 10 por 100 de la plantilla.

Art. 72. *Complemento de jornada nocturna*.—Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22,00 y las 06,00 serán retribuidas con un incremento del 25 por 100 sobre el salario base anual.

Art. 73. *Complemento de jornada diferenciada y rotatoria*.—Los trabajadores que ocupen aquellos puestos de trabajo que deban estar cubiertos de manera permanente, así como en aquellos lugares que precisen atención en sábado, domingo o festivo y figuren en las RPT con jornada diferenciada y rotatoria, percibirán el complemento cuya cuantía se establece en el Anexo I. Este complemento es incompatible con el complemento de sábados, domingos y festivos.

Art. 74. *Complemento funcional*.—Los puestos funcionales tendrán asignada una retribución específica. La cuantía de este complemento vendrá determinada por la diferencia existente entre el salario correspondiente al grupo profesional, nivel salarial, área y especialidad del titular o, en su caso, la superior que tenga consolidada a título personal y la retribución específica asignada al puesto.

En todos los supuestos de acceso a puestos funcionales la retribución que percibirá el trabajador será exclusivamente la que tenga asignada la vacante. La percepción del complemento de puesto funcional depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto, por lo que no tendrá carácter consolidable, incluso en el supuesto de prórroga o prórrogas sucesivas.

Las retribuciones de los puestos funcionales serán las que figuran en el Anexo I.

Art. 75. *Complemento de sábados, domingos y festivos*.—Los trabajadores que realicen su jornada ordinaria de lunes a viernes y trabajen algún sábado, domingo o festivo, tendrán derecho a la compensación económica establecida en el Anexo I por cada uno de estos días trabajados y también a un descanso adicional del tiempo trabajado en esos días, no compensable económicamente.

Art. 76. *Complemento de jornada de mañana y tarde*.—La jornada de mañana y tarde se justificará por las necesidades objetivas del servicio y requerirá la aceptación del trabajador.

Con carácter excepcional no se precisará dicha aceptación durante el período de impartición de prácticas docentes que figuren en los planes de estudios, siempre que dicha jornada no pueda ser desempeñada de forma voluntaria por otro trabajador de la misma cualificación requerida.

El complemento de jornada de mañana y tarde ascenderá a las cuantías establecidas en el Anexo I.

Este complemento se abonará en los meses en que efectivamente se realice la jornada de mañana y tarde.

Art. 77. *Complementos de informática, peligrosidad, toxicidad y penosidad*.—1. Habiendo sido suprimidos en el I Convenio, se mantienen como complementos personales no absorbibles. No obstante, en caso de que algún trabajador que perciba alguno de estos complementos promocionase, el 50 por 100 del incremento salarial correspondiente se aplicará para absorber cualquiera de éstos.

2. Aquellos trabajadores que vinieran percibiendo como complemento personal el antiguo complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad ya extinguido y se mantuvieran en el puesto origen del complemento, lo percibirán como complemento personal en la cuantía correspondiente al 20 por 100 de su sueldo base anual.

Art. 78. *Retribuciones en especie*.—Las retribuciones en especie se regulan de conformidad con el contenido del artículo 26.1 del Estatuto de los Trabajadores y normativa concordante al mismo.

Art. 79. *Dietas y desplazamientos*.—Cuando por necesidades del servicio el trabajador haya de efectuar desplazamientos a una localidad distinta de aquella donde preste sus servicios se devengarán las siguientes indemnizaciones:

1. Dieta: Es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origine la estancia en localidad distinta de aquella en la que habitualmente se presta servicios, cuando con carácter eventual se estime necesario el desplazamiento por la Gerencia de la Universidad. La dieta comprende 48,05 euros para gastos de alojamiento y 32,49 euros para gastos de manutención.

Cuando el desplazamiento se efectúe al extranjero el importe de la dieta se calculará en función del país de destino y será el que corresponda al grupo segundo establecido en la normativa vigente para funcionarios, sobre indemnizaciones por razón del servicio. La justificación del percibo de la dieta se realizará en los mismos términos que establezca esa normativa.

2. Media dieta: Es la cantidad que se devenga por los días que los trabajadores deben realizar sus funciones en jornada completa en centros distintos del suyo habitual y situado fuera del término municipal donde estuviera radicado el centro, siempre que la salida sea anterior a las catorce horas y el retorno posterior a las veintidós horas. La media dieta comprende los gastos de manutención, siendo su importe de 32,49 euros.

3. Dieta reducida: Es la cantidad que se devenga en el mismo supuesto que la media dieta, siempre que la salida se produzca con anterioridad a las catorce horas y el retorno sea posterior a las quince y treinta horas y anterior a las veintidós horas, teniendo que efectuar la comida principal fuera de su domicilio, en cuyo caso se percibirá una cuantía equivalente al 50 por 100 de la media dieta (16,25 euros). La media dieta y la dieta reducida no serán de aplicación a aquellos trabajadores cuya función se desarrolla habitualmente en Centros o lugares no fijos o itinerantes.

4. Gastos de viaje: Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio. Se utilizarán medios de transporte colectivo, salvo que existan a disposición vehículos de las Universidades. Cuando por razones del servicio, se autorice al trabajador el uso del vehículo propio para los desplazamientos profesionales se percibirá la cantidad por kilómetro que se establezca con carácter general en la normativa del Ministerio de Hacienda.

Las Universidades realizarán las gestiones necesarias para que las percepciones por conceptos de dietas sean abonadas, con carácter general, antes de efectuarse el gasto.

TÍTULO XII

Formación

Art. 80. *Planes de formación*.—Las Administraciones Públicas están inmersas en la actualidad en un proceso de cambio generado por muy diversos factores. Destaca, entre ellos, el diseño constitucional de una Administración prestadora de servicios eficaces, en el marco de un Estado social y democrático de derecho similar al existente en países de nuestro entorno europeo. Tal situación coincide en el tiempo con un esfuerzo modernizador de las estructuras organizativas y las técnicas administrativas.

En este sentido, la modernización debe venir marcada fundamentalmente por la adaptación de los empleados públicos a unos servicios de calidad que den respuesta a las demandas sociales. Esta adaptación se logra a través de la formación, el reciclaje, el perfeccionamiento y la capacitación de todo el personal que integra la Administración Pública.

Las Universidades públicas de Madrid, conscientes de esta necesidad, han implantado planes de formación de personal sustentados en el principio general de que la formación es un elemento básico e indispensable para el desarrollo profesional y personal de los recursos humanos que desempeñan su actividad en las mismas, que se implementará con la organización de programas de cualificación, adaptación profesional y promoción para los empleados públicos de las Universidades de Madrid en los planes anuales de formación.

Las Universidades consignarán anualmente una partida presupuestaria que consistirá en 66,11 euros por trabajador, que se dedicará a la formación de sus empleados públicos.

La evaluación y el seguimiento de la formación se contemplarán como un elemento imprescindible en los distintos planes de formación, en aras de lograr el mayor grado de eficacia y rentabilidad.

Para el desarrollo eficaz y eficiente de dichos planes de formación, es pieza clave la colaboración y participación efectiva y activa en su desarrollo de los sindicatos representativos de los empleados públicos de las Universidades, firmantes de este acuerdo.

La implicación directa de los sindicatos en la formación de los empleados públicos de las Universidades de Madrid, permitirá responder adecuadamente a la doble finalidad que subyace en todos los planteamientos de formación, y que es la compatibilización entre las necesidades organizativas y las demandas de los empleados públicos.

A estos efectos, se consideran objetivos los siguientes:

1. Objetivos prioritarios:
   - 1.1. Lograr una Administración eficiente y eficaz para dar a los ciudadanos unos servicios de calidad.
   - 1.2. Propiciar un cambio organizativo que responda al reto modernizador y a las nuevas demandas sociales.
   - 1.3. Obtener un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos.
2. Objetivos generales:
   - 2.1. Poner a disposición de todas las personas que trabajan en las Universidades de Madrid los recursos necesarios para su formación, reciclaje y perfeccionamiento.
   - 2.2. Posibilitar el desarrollo personal de todos los trabajadores de las Universidades de Madrid.
   - 2.3. Impulsar un proceso de formación adaptado a las necesidades y demandas de los trabajadores públicos de las Universidades de Madrid, elaborado de forma participativa.
   - 2.4. Servir de punto de partida para un posterior desarrollo de la promoción interna y carrera profesional.
3. Objetivos específicos:
   - 3.1. Formar en la cultura y organización de las Universidades de Madrid a las personas de nuevo ingreso.
   - 3.2. Capacitar y dotar a mandos y directivos de métodos de trabajo, gestión y dirección eficaces y acordes a las necesidades institucionales y sociales.
   - 3.3. Perfeccionar e impartir conocimientos de gestión que dinamicen el proceso interno y mejoren la prestación de servicios públicos.
   - 3.4. Fomentar comportamientos y poner en práctica estilos y sistemas de comunicación intraorganizacionales y el contacto con los ciudadanos.
   - 3.5. Desarrollar el conocimiento y uso de la informática como instrumento de trabajo.
   - 3.6. Reciclar y adaptar a todas aquellas personas cuyo puesto de trabajo y/o desempeño de tareas esté sometido a cambios y/o innovaciones tecnológicas.
   - 3.7. Planificar, coordinar y supervisar todos los programas y acciones formativas que tengan como destinatarios los empleados públicos de las Universidades de Madrid.

Las Universidades de Madrid y las partes firmantes se comprometen a desarrollar el presente acuerdo conforme a los siguientes apartados:

Primero.—Evaluación de necesidades: Los planes de formación del personal se articularán con base en la evaluación de necesidades

realizada por las Universidades y sus resultados serán valorados conjuntamente con las centrales sindicales firmantes del acuerdo que podrán formular cuantas iniciativas estimen oportunas.

Segundo.—Comisiones paritarias de formación: En cada Universidad se formará una comisión paritaria de formación, que estará integrada por representantes de la Administración y de las centrales sindicales firmantes de este acuerdo, cuyo objetivo consistirá en participar en la evaluación de las necesidades de la Universidad y en la propuesta de los diferentes planes de formación.

Tercero.—Asistencia de los representantes sindicales a las actividades formativas: Los sindicatos con especial audiencia firmantes del Acuerdo dispondrán de una plaza para asistir a cada uno de los cursos organizados en los planes de formación. En el caso de que no se presente ningún candidato de estas características, la plaza se incorporará a las ofertadas al resto del personal.

Los aspirantes propuestos reunirán los requisitos profesionales y personales que marque la convocatoria. Asimismo, dicha propuesta vendrá motivada y justificada por los Órganos responsables de cada sindicato.

Cuarto.—Impartición de formación por parte de las centrales sindicales:

1.º Los sindicatos con especial audiencia firmantes del acuerdo podrán ofertar la impartición de cursos de formación, bien directamente o mediante órganos externos vinculados a las citadas centrales sindicales, de forma que participen activamente en el plan de formación de las Universidades de Madrid. Los costes correspondientes serán financiados por las Universidades.
En todo caso, se tendrá en cuenta la representación de las organizaciones sindicales ofertantes a la hora de la realización de los cursos correspondientes.

2.º En el supuesto de que la Comunidad de Madrid aportase fondos específicos adicionales para formación, los sindicatos firmantes de este acuerdo gestionarán el 25 por 100 de los mismos, aplicando de esta forma los criterios que existen en la Comunidad de Madrid.

Quinto.—Información y difusión de las actividades formativas: Al objeto de lograr la máxima difusión de las actividades formativas en todo el colectivo de empleados públicos de las Universidades de Madrid, las centrales sindicales firmantes del acuerdo dispondrán puntualmente de toda la información de las actividades a desarrollar, de los recursos materiales y de las facilidades necesarias para hacer efectiva la información a todo el colectivo.

Sexto.—Formación para la promoción profesional y específica: A fin de conseguir una real y efectiva implantación de la promoción profesional de los empleados públicos de las Universidades de Madrid se garantiza que se destinará un mínimo del 20 por 100 de la acción formativa a la realización de cursos específicos para la promoción profesional del personal al servicio de las mismas.

Séptimo.—Certificados de asistencia y/o aprovechamiento: A los empleados públicos que asistan a los cursos de formación, se les entregará un certificado de asistencia y/o aprovechamiento, determinando, el primero, una asistencia mínima durante el desarrollo del curso y el segundo, que se ha superado el procedimiento de evaluación que se acuerde, al objeto de su valoración en los concursos de accesos, méritos, ascenso y promoción interna.

Los certificados obtenidos con anterioridad mantendrán la validez en los mismos términos que los del apartado anterior.

Octavo.—Las Universidades públicas de Madrid, para dar viabilidad a la oferta formativa, establecerán convenios de colaboración con instituciones y organismos vinculados a la formación: Universidades, Institutos de Formación, Ministerio de Educación y Cultura, etcétera.

Noveno.—Mesa paritaria de formación: Se crea una mesa paritaria de formación integrada por representantes de las Universidades públicas de Madrid y las centrales sindicales firmantes del presente acuerdo. Esta mesa tendrá información sobre los planes de formación y actividades similares que desarrollen las Universidades y que estén financiados con fondos públicos.

En este sentido, la mesa paritaria de formación elaborará propuestas en materia de formación para el conjunto de las Universidades públicas de Madrid, al objeto de cubrir aquellas necesidades detectadas a través de las correspondientes evaluaciones a que se refiere el apartado primero precedente, y que las Universidades no hayan podido atender de forma individualizada.

La mesa paritaria de formación tendrá la misión de estudiar y planificar aquellas necesidades formativas que por su contenido excedan de los ámbitos en que son competentes cada una de las Universidades y las respectivas comisiones de formación.

Art. 81. *Formación continua*.—1. La mesa paritaria de formación será la encargada de aprobar y elevar a la comisión de formación continua de la Comunidad de Madrid las propuestas de formación continua de las Universidades.

Tendrá, además, los siguientes cometidos:

— Velar por el cumplimiento del acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas en el ámbito de las Universidades públicas de Madrid.
— Determinar los criterios a que deben ajustarse los planes y proyectos de formación continua para que puedan financiarse con cargo a los fondos que para esta formación destina la Administración Autonómica.
— Establecer el orden de prioridad de planes y proyectos de formación continua.
— Supervisar la adecuada ejecución de las acciones formativas.
— Realizar una memoria anual de actividades.
— Informar favorable o desfavorablemente sobre las solicitudes de planes conjuntos dentro de su ámbito y elevarlos para su aprobación definitiva y financiación a la comisión de formación continua de la Comunidad de Madrid.

2. El plan de formación continua de las Universidades será el resultado de la suma de necesidades expresadas en cada una de ellas.

3. Se negociarán en cada una de las comisiones de formación los criterios generales en cuanto a la información y selección para asistencia a los cursos de formación.

4. Se organizarán programas de recualificación, adaptación profesional y promoción para los empleados públicos de las Universidades en los planes anuales de formación.

5. Las Universidades públicas para dar viabilidad a la oferta formativa, establecerán convenios de colaboración con instituciones y organismos vinculados a la formación: Universidades, Institutos de Formación, Ministerio de Educación y Cultura, etcétera.

6. La evaluación y el seguimiento de la formación se contemplará como un elemento imprescindible en los distintos planes de Formación en aras de lograr el mayor grado de eficacia y rentabilidad.

7. Los sindicatos firmantes gestionarán el 30 por 100 de los fondos que la Comunidad de Madrid, asigne a las Universidades para la formación continua.

Art. 82. *Formación y perfeccionamiento profesional*.—Para facilitar su formación y promoción profesional, los empleados públicos de las Universidades de Madrid, tendrán derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional, y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la Administración Pública, todo ello con la participación de los representantes de los trabajadores.

Los empleados que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo mientras dure la realización del mismo, así como la adaptación de la jornada diaria de trabajo para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan, teniendo derecho asimismo, a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes. En cualquier caso será condición indispensable que el trabajador acredite debidamente que cursa con regularidad estos estudios.

Las Universidades, dentro de los planes de formación, organizarán cursos de capacitación profesional para la adaptación de los empleados en función de las necesidades organizativas, de la mejor prestación de los servicios así como para asegurar la adecuación en el empleo en los supuestos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios. En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, los empleados públicos de las Universidades tendrán

derecho una vez cada dos años a un curso de formación profesional específico, disfrutando de los siguientes beneficios:

a) En los cursos de formación dirigidos a la promoción profesional, la asistencia a los mismos se computará como de jornada efectiva en un 50 por 100.
b) Cuando el curso pueda realizarse en régimen de plena dedicación y esta medida resulte más conveniente para la organización del trabajo, las Universidades podrán concretar la concesión de un permiso de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva de puesto de trabajo y percibo de haberes por el tiempo de duración justificada que tenga el curso.

Por la respectiva comisión de formación se procederá a establecer un procedimiento en el que, por un lado, se concilie el derecho a la formación de los empleados de las Universidades con la necesaria cobertura de los servicios que se prestan y, por otro, se compute como jornada efectiva de trabajo la presencia en los cursos de formación dirigidos al perfeccionamiento y readaptación de los conocimientos necesarios para el eficaz desempeño de sus puestos de trabajo, respetándose en todo caso el derecho a la formación.

Las Universidades podrán enviar a sus empleados a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad o trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se pueda derivar beneficios para los órganos o servicios. La asistencia a estos acontecimientos no será obligatoria para el interesado, a quien se le abonará, además de su salario, los gastos de viaje y dietas en los casos que corresponda. La designación para la asistencia a dichos encuentros será rotativa entre los empleados que reúnan las características necesarias para un buen aprovechamiento del mismo. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales y familiares alegadas por estos y será necesaria la consulta previa a sus representantes cuando éstas impidieran la asistencia.

Cuando el empleado solicite la asistencia a los mismos, corresponderá a la dirección de cada órgano o unidad la decisión sobre la asistencia en función de la materia tratada y de su interés por los trabajos y objetivos del servicio. En los casos de denegación será necesaria la previa consulta a los representantes de los trabajadores.

En los supuestos de asistencia, que no podrán superar los quince días al año, no se devengarán gastos de viaje y dietas, aunque sí se abonará el salario correspondiente.

TÍTULO XIII

Beneficios sociales

Art. 83. *Aspectos generales*.—1. Los fondos que las Universidades públicas de Madrid destinarán a beneficios sociales serán los siguientes:

— Año 2005: 210,35 euros por cada uno de sus empleados a tiempo completo.
— Año 2006: 222,37 euros por cada uno de sus empleados a tiempo completo.
— Año 2007: 234,39 euros por cada uno de sus empleados a tiempo completo.
— Año 2008: 246,51 euros por cada uno de sus empleados a tiempo completo.
— Año 2009: 258,43 euros por cada uno de sus empleados a tiempo completo.

2. No obstante lo anterior, las Universidades se comprometen a respetar las condiciones más beneficiosas de cada una de ellas.

3. Igualmente, las Universidades se plantean como objetivo la convergencia con la Comunidad de Madrid en todo lo referente a beneficios sociales, para lo cual realizarán los esfuerzos que sean necesarios.

4. Los beneficios sociales que disfrutarán los empleados de las Universidades públicas de Madrid responderán a la siguiente tipología:

a) Ocio, recreo, cultura y deportes.
b) Fomento de empleo-jubilación.
c) Ayuda a discapacitados.
d) Ayuda para estudios.
e) Ayuda para el cuidado de hijos y ascendientes.
f) Indemnizaciones por invalidez y muerte.
g) Préstamos y anticipos.
h) Prestaciones asistenciales.
i) Ayuda para gastos de transportes.

5. Las ayudas para estudios universitarios públicos serán por el importe íntegro de los precios públicos en primera matrícula y serán beneficiarios el trabajador, su cónyuge o conviviente e hijos.

6. Las cuantías de los restantes tipos de ayuda serán las que se acuerden en las mesas de acción social de cada Universidad.

7. Anualmente se informará a la mesa de Universidades y a la comisión paritaria respecto del personal laboral, de la ejecución de los fondos destinados a beneficios sociales.

Art. 84. *Ocio, recreo, cultura y deportes*.—En cada una de las Universidades se podrán formar comisiones de ocio, cultura, recreo y deportes, con participación de los comités de empresa y delegados de personal, que entenderán y desarrollarán estos fines.

Serán funciones específicas a desarrollar:

Ocio:

— Programación de vacaciones.
— Organización de visitas turísticas y de excursiones.

Deportes y recreo:

— Organización de actividades y competiciones deportivo-recreativas.
— Formación y promoción de equipos deportivos.

Cultura:

— Se promocionará la creación y desarrollo de grupos teatrales, musicales, cine, etcétera.

Para poder llevar a cabo todas las actividades anteriores se tendrá derecho a utilizar las instalaciones deportivas, bibliotecas, salones de actos, etcétera, existentes en los centros, siempre que no interfieran en la marcha normal de los mismos.

Art. 85. *Fomento de empleo-jubilación.*

A) Reglas de carácter general.

Serán aplicables a todos los supuestos de jubilación las siguientes reglas:

1. Procedimiento: La solicitud dirigida al órgano competente deberá formalizarse, al menos, dos meses antes del cumplimiento de las edades señaladas en el apartado C), punto 1.a). Coincidirá el cumplimiento de la edad con el acto de jubilación voluntariamente solicitada.

   La jubilación a los sesenta y cuatro años de edad deberá efectuarse de acuerdo con la forma y requisitos establecidos en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio. La provisión de la vacante que deje el jubilado a dicha edad se llevará a cabo directamente en turno libre.
2. No procederán las incentivaciones por jubilación en los siguientes supuestos:
   a) Cuando la declaración de jubilación tenga su causa en incompatibilidad del trabajador o sea solicitada por personal declarado compatible.
   b) Cuando la pensión o suma de pensiones de jubilación concedidas por el Sistema de Seguridad Social u otras entidades que se nutran de fondos de carácter público exceda globalmente de las retribuciones acreditadas por las Universidades en el último año o proporción si el tiempo prestado fuere menor.
   c) Cuando el cómputo de ingresos de la unidad familiar dividido por el número de miembros supere el límite máximo de pensión fijado por el régimen de la Seguridad Social.
3. Las Universidades podrán revisar las jubilaciones concedidas cuando se constate, previo informe de la comisión paritaria del convenio colectivo, que el trabajador jubilado continúa ejerciendo actividades profesionales retribuidas tanto por cuenta propia como ajena, o bien, que el acceso a la jubilación se produce incumpliendo lo dispuesto en los apartados anteriores.
4. En el ámbito de cada Universidad, las Gerencias respectivas junto a la representación legal de los traba-

jadores, valorarán con la antelación suficiente las situaciones de jubilación y la necesidad de cobertura de la plaza o plazas en similar o inferior grupo y nivel salarial, así como la campaña de jubilaciones a llevar adelante en su nivel correspondiente. Para tomar la decisión sobre la cobertura a efectuar, se tendrá en cuenta la valoración conjunta.

5. Ambas partes convienen efectuar un estudio del resultado que, en las Universidades, produce esta medida de fomento de empleo, procediendo a su revisión, si del gasto que se origina con la misma no se derivase una mayor productividad y efectividad en la gestión.
6. En todos los supuestos y si se acreditase el incumplimiento de las normas anteriores, el trabajador deberá devolver las cantidades indebidamente percibidas sin que proceda revocar la declaración de jubilación anticipada, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
7. Los gastos por este concepto no se computan a los efectos previstos en el artículo 83.1.

B) Jubilación forzosa.

1. Dentro de la política de promoción del empleo, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de sesenta y cinco años, comprometiéndose las Universidades a cubrir por los métodos establecidos en este acuerdo las plazas que por esta razón quedaran vacantes, en idéntico, similar o inferior grupo profesional y nivel salarial, que se hayan creado por transformaciones de las mencionadas vacantes. En ningún caso se producirá amortización definitiva del puesto dejado vacante con motivo de la jubilación.
2. La edad de jubilación establecida en el párrafo anterior se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia para la jubilación, en cuyos supuestos la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.
3. Las Universidades vendrán obligadas a informar puntualmente de las jubilaciones que se puedan producir, su grupo y nivel salarial y el plazo para la provisión de vacantes, cuando ésta proceda.
4. Al producirse la jubilación forzosa de un trabajador que tuviera diez años, como mínimo, de antigüedad reconocida en la Universidad percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades más y una mensualidad por cada cinco años o fracción que exceda de los diez de referencia.

C) Jubilación anticipada.

1. Se establece un sistema de jubilación anticipada e incentivada para aquel personal fijo que reuniendo los requisitos establecidos en la legislación de la Seguridad Social para jubilarse voluntariamente desee dar por finalizada su actividad profesional.
   La incentivación consistirá en el abono de una cantidad a tanto alzado en función de la edad determinándose conforme se indica en el apartado siguiente:
   a) Los trabajadores que, teniendo derecho a pensión de jubilación a partir de los sesenta años, según normas de la Seguridad Social, podrán jubilarse voluntaria e incentivadamente a partir de dicha edad, percibiendo en el momento de la jubilación los siguientes premios de incentivación:
      Sesenta años: 6.971,42 euros.
      Sesenta y un años: 6.057,70 euros.
      Sesenta y dos años: 5.110,12 euros.
      Sesenta y tres años: 4.196,39 euros.
      Sesenta y cuatro años: 2.335,10 euros.
   b) Las Universidades abonarán la diferencia que corresponda hasta el día que el trabajador cumpla los sesenta y cinco años, entre la pensión de jubilación concedida por la Seguridad Social y el 100 por 100 del salario real que le hubiere correspondido al trabajador en cada momento.
2. Los trabajadores que se jubilen voluntariamente al cumplir los sesenta y cuatro años de edad, en la forma y con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985, tendrán derecho a las indemnizaciones del apartado B), punto 4.
3. Las vacantes producidas por jubilación anticipada no serán amortizadas en ningún caso y se cubrirán en las condiciones establecidas en el apartado B), punto 1, de este artículo, por el procedimiento establecido en el presente convenio.

D) Jubilación parcial con contrato de relevo:

Los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación parcial con contrato de relevo prevista en el Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, y reúnan las condiciones requeridas, deberán notificarlo a las unidades de personal correspondientes, a fin de realizar la oportuna tramitación, conforme a lo regulado en dicho Real Decreto.

Art. 86. *Ayuda a discapacitados*.—1. Todo trabajador con contrato de duración superior a tres meses, de quien legalmente dependa un discapacitado físico, sensorial o psíquico reconocido como tal, recibirá ayuda por los gastos necesarios para el mejor desarrollo, recuperación y atención de aquél con carácter subsidiario a las ayudas y prestaciones del Sistema de Seguridad Social o cualquiera otras de carácter oficial, teniendo en cuenta sus circunstancias particulares y en cualquier caso previa justificación documental del gasto ocasionado.

A título de ejemplo se consideran gastos necesarios los de aparataje, prótesis y otras situaciones excepcionales que pudieran darse.

2. Los trabajadores con discapacidades físicas, que por su calificación vean impedida o grandemente dificultada la posibilidad de utilizar medios de transporte público, percibirán sustitutoriamente en nómina una indemnización económica periódica equivalente al resultado de multiplicar por 0,14 euros el número de kilómetros de distancia existentes entre su domicilio y el centro de trabajo en trayecto de ida y vuelta, que se multiplicará a su vez por el número de jornadas anuales de trabajo, acreditándose en nómina prorrateada en doce mensualidades iguales. La indemnización económica aquí prevista tendrá un tope económico mensual cuatro veces el coste de la tarjeta anual que hubiera correspondido en función del domicilio y del centro de trabajo, dividido por 12. A este respecto, a los trabajadores con residencia fuera del territorio de la Comunidad de Madrid les será asignado el módulo de la zona más amplia del sistema de abono transporte. Sobre dicha indemnización se efectuarán los descuentos que procedan como consecuencia de las ausencias producidas en los días en que, debiendo trabajar, no se preste servicio. Los beneficiarios de esta indemnización serán determinados mediante certificación del Inserso y, en su caso, de los servicios médicos de la Comunidad de Madrid.

Art. 87. *Ayuda de estudios*.—1. Objeto: La ayuda de estudios consistirá en una prestación económica de carácter anual para iniciar o continuar estudios correspondientes a los siguientes niveles:

1.º Educación Infantil.
2.º Educación Primaria.
3.º Enseñanzas medias:
   — Formación Profesional.
   — Enseñanza Secundaria Obligatoria.
   — Bachillerato.
4.º Estudios Universitarios.

2. Régimen jurídico:

1.º A los efectos de distribución de las correspondientes ayudas se elaborarán, previo acuerdo de la comisión paritaria del convenio, las correspondientes bases de convocatoria, procurándose su publicación con anterioridad a 31 de diciembre de cada año.
2.º De acuerdo con lo indicado en el apartado sobre ayuda para el cuidado de hijos, las ayudas al estudio para los beneficiarios en cursos preescolares sólo se aplicarán a los que no perciban aquélla.

3.º El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca o subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada, salvo que tales ayudas provengan directamente de entidades públicas a los centros educativos.
No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si la cuantía de la prestación percibida de las antedichas entidades fuese inferior a la ayuda de estudios regulada en el presente capítulo, se complementará ésta por las Universidades hasta el máximo anual establecido.

4.º En las indicadas bases se contemplarán los requisitos mínimos, las cuantías máximas a percibir, así como los criterios de selección, que se adaptarán a un baremo en el que habrán de considerarse los ingresos totales de la unidad familiar y el número y circunstancias de los familiares.

5.º La propuesta de resolución se efectuará por una comisión, que estará constituida por igual número de representantes de la Administración y de los sindicatos, con especial audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.

6.º Finalizado el proceso de selección, la comisión elevará a las respectivas Gerencias propuesta de resolución de adjudicación de ayudas.

Art. 88. *Ayuda para el cuidado de hijos y ascendientes*.—1. Objeto: Las Universidades abonarán por este concepto al personal laboral de las mismas en activo una prestación económica, por cada hijo cuya edad se encuentre comprendida entre la correspondiente al fin de la licencia por maternidad de los progenitores y la coincidente con la fecha de inicio del curso escolar del año en el que el menor cumpla la edad necesaria para cursar educación infantil en el nivel en el que la Administración Educativa tenga establecida, con carácter general, la gratuidad de la enseñanza.

Asimismo, es objeto de esta ayuda, en este caso sin límites de edad, la educación de los hijos discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales.

2. Beneficiarios: Serán beneficiarios de esta ayuda los trabajadores con contrato de duración superior a tres meses.

3. Régimen jurídico:

1.º En los supuestos en los que el otro progenitor del menor para el que se solicita la ayuda percibiera de la empresa en que trabaje una prestación de carácter análogo, se complementará ésta por las Universidades hasta el máximo mensual fijado por cada hijo.

2.º La ocultación de la percepción de la ayuda a que hace referencia el apartado anterior dará lugar al cese de la prestación y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

3.º En el supuesto de que el padre y la madre pudieran ser beneficiarios de esta prestación por estar comprendidos en las previsiones que establecen estas normas, tan sólo uno de ellos podrá solicitar esta ayuda para cada hijo común y, en su caso, aquel que tenga la guarda legal.

4.º Aquellos beneficiarios cuyos hijos fuesen admitidos en escuelas infantiles gestionadas directamente por las Universidades no abonarán cantidad alguna por la prestación de este servicio hasta los límites fijados como cuantías máximas mensuales o anuales.

5.º Será requisito para acceder a la prestación económica a que hace referencia el presente artículo la acreditación de la inscripción del hijo/a en guardería infantil o centro educativo; no obstante, en los supuestos en que sea inviable la asistencia de los hijos a guarderías o centros educativos la prestación económica en que consiste esta ayuda se hará efectiva siempre que se acredite la afiliación al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar de las personas contratadas para la asistencia del niño.

6.º Nacimiento del derecho a la prestación. El derecho a prestación nacerá el día primero del mes siguiente a la fecha de solicitud.

7.º Continuidad de la prestación. A efectos de la continuidad de la prestación los beneficiarios habrán de presentar mensualmente ante la correspondiente Unidad de Personal los justificantes originales o fotocopias compulsadas del pago de la guardería o centro educativo, o de la cotización a la Seguridad Social de los empleados de hogar, en su caso.

En ningún caso se procederá al abono de los recibos correspondientes a tres mensualidades anteriores a la fecha de su presentación.

4. Los trabajadores fijos que tengan a su cargo y conviva en su domicilio algún ascendiente en primer grado de consanguinidad o afinidad, mayor de sesenta y cinco años, por el que el trabajador no perciba la ayuda a discapacitados regulada en el artículo 86 de este convenio tendrán derecho a una ayuda económica.

Art. 89. *Indemnizaciones por invalidez y muerte*.—Las Universidades garantizan a los trabajadores la percepción de una indemnización de 15.101,17 euros en caso de incapacidad permanente absoluta, así como de 16.325,59 euros en el supuesto de gran invalidez o fallecimiento.

Estas indemnizaciones se abonarán dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho causante, al trabajador o su representante legal, en el caso de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez o a los beneficiarios que éste designe, en caso de fallecimiento.

A tal efecto se elaborará el documento preciso para que el trabajador pueda designar a quien en caso de muerte le corresponda percibir la cantidad fijada. De no existir designación expresa se abonará a los herederos de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre sucesión hereditaria que resulten de aplicación y en caso de que no haya beneficiarios ni herederos legales o de que lo haga constar así el trabajador, la cantidad se destinará al fondo de ayuda para estudios.

Por la Gerencia se dispondrá el registro y archivo de la documentación precisa, entre ella la designación de los beneficiarios que podrá ser modificada a voluntad del trabajador.

En el supuesto contemplado en el artículo 2 del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, será de aplicación para incapacidad permanente absoluta la fórmula de reintegro de la indemnización que se establezca en cada Universidad por la mesa de acción social.

El abono de las indemnizaciones por invalidez permanente absoluta y gran invalidez, se efectuará una vez la correspondiente declaración tenga carácter definitivo y consiguientemente, quede extinguida la relación de empleo con las Universidades.

Art. 90. *Préstamos y anticipos*.—1. El personal laboral con relación de empleo de carácter fijo, previa justificación razonada de la necesidad de hacer frente a gastos económicos de naturaleza extraordinaria, tendrá derecho a percibir préstamos y anticipos con arreglo a los siguientes criterios:

a) Préstamos:

1.º Las Universidades consignarán un importe en concepto de ayuda para préstamos que alcanzará la cifra de 99,77 euros por trabajador. Los préstamos se devolverán, como máximo, en treinta mensualidades consecutivas contadas desde el mes siguiente a la fecha de concesión. Para las solicitudes de concesión de préstamos será documento justificativo suficiente la presentación de factura y/o presupuesto suficientemente detallado.

2.º En las comisiones para la concesión de préstamos, creadas en las distintas Universidades, la representación de los trabajadores tendrá derecho a participar con voz y voto, en situación de paridad con la Administración. Se garantizará la presencia en dichas comisiones de las organizaciones sindicales firmantes del presente convenio.

b) Anticipos:

1.º Sobre mensualidades: Se concederán anticipos de una mensualidad de retribuciones líquidas en el mes corriente, a cuyo efecto se solicitarán con antelación al día 5 de cada mes, y descontándose asimismo en la nómina del mes siguiente a aquel en el que se perciba.

2.º Sobre pagas extraordinarias: Se concederán anticipos de hasta dos pagas extraordinarias dentro del año presupuestario, a descontar en las nóminas de junio y diciembre. Los citados anticipos se harán efectivos en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de petición.

2. Al personal temporal, con contrato de duración superior a tres meses, se aplicarán, con carácter general, los criterios y procedimientos anteriormente señalados para el personal fijo, con las siguientes limitaciones en cuanto a plazos de amortización y cuantías:

a) Préstamos: Los plazos de amortización no excederán del período de duración de los contratos y las cuantías no sobrepasarán, dentro de los límites establecidos con carácter general, el importe de una mensualidad líquida.

b) Anticipos: Los plazos de amortización no excederán del período de duración de los contratos y las cuantías se ajustarán al importe del salario devengado hasta la fecha de petición.

3. Los gastos por este concepto no se computan a los efectos previstos en el artículo 83.1.

Art. 91. *Prestaciones asistenciales*.—1. Objeto. Estas prestaciones consistirán en una ayuda económica destinada a contribuir a los gastos sufragados por los beneficiarios por los siguientes conceptos:

— Aparatos ópticos.
— Prótesis y arreglos dentales.
— Ortodoncias.
— Aparatos ortopédicos.

2. Beneficiarios. Serán beneficiarios de las prestaciones asistenciales, además del personal laboral con relación de empleo de carácter fijo, los miembros de su unidad familiar, determinada ésta según la normativa de la Seguridad Social a efectos de asistencia sanitaria.

Al personal laboral con relación de empleo de carácter temporal les afectará en los mismos términos señalados anteriormente, siempre que se acredite su contratación como tales durante todo el plazo a que se refiera la correspondiente convocatoria anual que debe formalizarse.

3. Convocatoria. Con carácter anual se efectuará una convocatoria en la que se determinará el procedimiento a seguir para la tramitación de las solicitudes y la presentación de los justificantes oportunos.

En las comisiones creadas en las distintas Universidades la representación de los trabajadores tendrá derecho a participar con voz y voto, en situación de paridad con la Administración. Se garantizará la presencia en dicha comisión de las organizaciones sindicales firmantes del presente convenio.

Sección primera.—Aparatos ópticos.

Objeto: La prestación consistirá en una ayuda económica por la adquisición por el beneficiario de cristales graduados y lentes de contacto.

Sección segunda.—Prótesis, arreglos dentales y ortodoncia.

Objeto: La prestación destinada a prótesis y arreglos dentales consistirá en el abono por las Universidades del 80 por 100 de la factura que por este concepto presente el interesado, siempre y cuando no sobrepase el límite establecido.

Sección tercera.—Aparatos ortopédicos.

Objeto: Esta prestación consistirá en una ayuda económica por la adquisición por el beneficiario de los aparatos ortopédicos reconocidos por el Insalud.

TÍTULO XIV

Salud laboral

Art. 92. *Salud laboral*.—1. Principios generales: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de las Universidades de protección de los trabajadores a su servicio frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgos graves e inminentes y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la citada Ley, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

1.1. En cumplimiento del deber de protección, las Universidades deberán garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, las Universidades realizarán la prevención de los riesgos laborales mediante la evaluación inicial de los riesgos y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de evaluación de riesgos, información, consulta y participación, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el capítulo IV de la citada Ley.

Las Universidades están obligadas a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias a todos los trabajadores, haciendo especial incidencia cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros.

1.2. Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de las Universidades.

2. Participación de los trabajadores de las Universidades:

2.1. Delegados de prevención. Los delegados de prevención son, de un lado, la base sobre la que se estructura la participación de los trabajadores en todo lo relacionado con la seguridad y salud laboral en el ámbito de cada Universidad, y de otro, la figura especializada de representación en materia de prevención de riesgos laborales en los puestos de trabajo.

Se podrán nombrar delegados de prevención en cada Universidad con arreglo a la siguiente escala:

— De 10 a 49 empleados: Un delegado de prevención.
— De 50 a 100 empleados: Dos delegados de prevención.
— De 101 a 500 empleados: Tres delegados de prevención.
— De 501 a 1.000 empleados: Cuatro delegados de prevención.
— De 1.001 a 2.000 empleados: Cinco delegados de prevención.
— De 2.001 a 3.000 empleados: Seis delegados de prevención.
— De 3.001 a 4.000 empleados: Siete delegados de prevención.
— De más de 4.000 empleados: Ocho delegados de prevención.

Las competencias y facultades de los delegados de prevención serán las definidas en los puntos 1 y 2, respectivamente, del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como, las que emanen de las decisiones del comité de seguridad y salud de cada Universidad.

2.2. Comités de seguridad y salud:

a) Los comités de seguridad y salud son el órgano paritario y colegiado de representación y participación, destinados a la consulta periódica sobre las actuaciones de los centros de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales.

Se constituirán comités de seguridad y salud en cada Universidad. Estarán formados por los delegados de prevención, de acuerdo a la escala expuesta en el apartado anterior, y por un número igual de representantes de la Universidad correspondiente.

Los comités de seguridad y salud tendrán las competencias y facultades que se recogen en los puntos 1 y 2, respectivamente, del artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los comités adoptarán sus propias normas de funcionamiento.

b) Además de las facultades reconocidas en el párrafo anterior, el comité de seguridad y salud, tendrá las siguientes competencias:

1.º Vigilar el desarrollo y cumplimiento del contenido del artículo 97 del convenio colectivo vigente, en cuanto a revisiones médicas.

2.º Elaboración de un catálogo de derechos y deberes de los trabajadores en materia de salud laboral.

3.º Elaboración del plan de formación de salud laboral, en función de las necesidades formativas.

4.º Realización de acciones tendentes a promover la difusión y conocimiento sobre la legislación de prevención de riesgos laborales entre los trabajadores.

5.º Establecer, en el marco de la relación de puestos de trabajo, un catálogo de puestos para discapacitados y adaptación de los mismos.

6.º Dictamen y consulta sobre recursos humanos, materiales y determinación de medios en esta materia.

7.º Asesoramiento técnico a las Universidades y representantes de los trabajadores.

8.º Estudio de la problemática de drogodependencia entre los trabajadores. Elaboración de un plan que contemple medidas preventivas y asistenciales.

9.º Analizar y dar su conformidad a las actuaciones de las Universidades tendentes a la adecuación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales a su ámbito de actuación. Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones asignadas por dicha Ley a la Administración, especialmente en materia de:

— Diseño y aplicación de planes y programas de actuación preventiva.
— Participación en los servicios de prevención.
— Evaluación de factores de riesgo.
— Adopción de medidas y asistencia para la correcta información y formación de los trabajadores.
— Vigilancia de la salud de los trabajadores a través de reconocimientos médicos específicos en función de los riesgos, investigación de las causas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, análisis de ergonomía del puesto de trabajo, investigación sobre causas de absentismo por enfermedad profesional y atención médica.
— Elaboración del mapa de riesgos laborales estableciendo planes de prevención, seguimiento y evaluación de los mismos.
— Investigación y determinación de las enfermedades profesionales, detección y control de actividades potencialmente peligrosas.
— Estudio de epidemiología laboral.
— Protección específica de la gestación y del período de lactancia.

c) En relación con la actuación de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, el comité de seguridad y salud será competente en:

1.º Informar cada seis meses sobre el desarrollo y cumplimiento de los pliegos de adjudicación. La mutua adjudicataria quedará sujeta, a todos los efectos, a los acuerdos tomados en el seno del comité de seguridad y salud, especialmente en materia de formación y con total dependencia jerárquica del servicio de prevención.

2.º El seguimiento para que se cumpla la prohibición de la subcontratación de los servicios a terceros, y que sean dispensados por la mutua adjudicataria.

3.º Debatir en su seno, un mes antes de la finalización de la adjudicación, sobre la conveniencia de su prórroga, previo informe del servicio de prevención.

4.º Velar para que en las bases de adjudicación se incluya un apartado sobre política de estabilidad en el empleo, debiendo significar el 20 por 100 del valor de adjudicación.

3. Nombramiento de los delegados de prevención. Los delegados de prevención serán nombrados por las organizaciones sindicales con presencia en la comisión paritaria de vigilancia, interpretación y desarrollo del convenio colectivo para el personal laboral de Universidades, debiendo adoptar acuerdo mayoritario para la aplicación concreta de los mismos.

4. Tiempo retribuido de los delegados de prevención. Los delegados de prevención dispondrán de un crédito horario retribuido mensual para el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con arreglo a la siguiente escala:

— De 10 a 100 empleados: Diez horas.
— De 101 a 250 empleados: Quince horas.
— De 251 a 500 empleados: Veinte horas.
— De más de 500 empleados: Veinticinco horas.

5. Recursos económicos. Las Universidades consignarán anualmente una partida presupuestaria que consistirá en 13,52 euros por trabajador, para atender las necesidades urgentes en materia de prevención de riesgos laborales y en cumplimiento de las resoluciones de la autoridad laboral. Para la cuantificación de esta partida serán tenidas en cuenta las sugerencias e informes del comité de seguridad y salud.

Esta partida podría ampliarse, si fuera necesario, para la correcta aplicación de las decisiones o acuerdos del comité de Seguridad y Salud, destinadas a corregir las situaciones de riesgo en los puestos y centros de trabajo, o si como aplicación del plan de prevención de riesgos, resultara insuficiente.

El control y destino de esta partida se realizará por el comité de seguridad y salud para el cumplimiento de sus facultades descritas en este artículo. Englobándose estas facultades en tres grandes grupos:

— Prevención.
— Formación.
— Información

6. Servicios de prevención. Se faculta al comité de seguridad y salud para que participe en el desarrollo del servicio de prevención y negocie la estructura, recursos humanos y técnicos de los que deba disponer.

En los servicios de prevención participará activamente el colectivo de trabajadores especializados en dicha materia.

En todo caso los representantes de los trabajadores tendrán derecho a participar en el control y seguimiento de la gestión desarrollada por los servicios de prevención, debiendo acordarse un Reglamento de actuación de los servicios de prevención en tanto en cuanto se aprueba el Reglamento Oficial por el Consejo de Ministros.

7. Medio ambiente laboral. La entrada en vigor de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales debe suponer un impulso para la acción medioambiental en los puestos de trabajo. Por ello los delegados de prevención y los responsables de centros deberán recibir cursos específicos en materia medioambiental.

Se realizarán auditorías ambientales con participación sindical, tal como recoge el Decreto-Ley sobre desarrollo del Reglamento comunitario que contempla la participación de los representantes de los trabajadores en la ecogestión.

De igual manera, se pondrán en marcha planes específicos sobre minimización, reducción y reciclaje de residuos, ahorro y eficiencia energética y ahorro y depuración de aguas, así como, planes de sustitución de tecnologías, productos y procesos contaminantes por otros orientados a la producción limpia.

8. Formación específica. Las Universidades proporcionarán a los delegados de prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el correcto ejercicio de sus funciones. El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos.

9. Aplicación y desarrollo. Teniendo en cuenta que lo regulado anteriormente en materia de salud laboral es modificado sustan-

cialmente por este artículo, se derogarán todos los órganos de representación de los trabajadores, así como, los antiguos delegados de seguridad y los nombramientos que no se hayan realizado por los procedimientos aquí expuestos, debiendo procederse a un nuevo nombramiento de acuerdo con lo regulado en el presente artículo.

Art. 93. *Ropa de trabajo*.—Las Universidades facilitarán ropa de trabajo homologada al personal con derecho a ella, quien vendrá obligado a utilizarla durante la jornada laboral.

Por la comisión paritaria se establecerán los criterios generales sobre variedad, cantidad, periodicidad y calidad de la ropa de uniforme, recogiendo las necesidades y peculiaridades propias de los diferentes colectivos de trabajadores.

Hasta tanto queden concretadas las prendas correspondientes por el órgano colegiado citado, se mantendrá el número y variedad que se ha venido facilitando al personal hasta la fecha.

Art. 94. *Servicios médicos*.—Las Universidades incluirán en sus presupuestos las partidas económicas precisas para la dotación de los servicios médicos a que se refiere el Decreto 10 de junio de 1959, bien constituyendo sus propias plantillas, cuando ello procediere, o bien, concertando las prestaciones con entidades idóneas.

Las Universidades planificarán e implantarán la organización necesaria de servicios médicos, con la participación de los representantes de los trabajadores.

Art. 95. *Incapacidad temporal*.—Se regulan las siguientes situaciones:

1. Ausencias por enfermedad común o accidente no laboral de uno a tres días de duración. Se seguirá el siguiente procedimiento:

1.1. Ausencias aisladas: El trabajador comunicará su ausencia a la unidad de personal u órgano o persona responsable con preferencia hasta una hora después del inicio de la jornada, salvo causas de fuerza mayor que lo impidan En todo caso, de no producirse con posterioridad la justificación pertinente se descontará al trabajador el día faltado.

1.2. Ausencias de dos o tres días: En estos casos el trabajador, según lo dispuesto en los artículos 2 del Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, y 2 de la Orden de 19 de junio de 1997 deberá presentar el parte médico en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la expedición del parte.

De no entregarse el parte citado, se descontarán al trabajador los días faltados. Estas deducciones podrán ser recurridas ante la jurisdicción laboral.

En ambos casos las Universidades podrán practicar las inspecciones médicas oportunas, según lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Ausencias por accidente de trabajo, enfermedad profesional, maternidad, enfermedad común y accidente no laboral de más de tres días de duración: En estos casos el trabajador percibirá el 100 por 100 de su salario ordinario desde el primer día de baja hasta el término de la incapacidad temporal, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para los partes médicos de baja, confirmación y alta previstos en el Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, y en su Orden de Desarrollo 196/1997, modificados por Real Decreto 1117/1998, de 5 de junio, y por Orden 2354/1998, de 18 de septiembre, respectivamente, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el párrafo siguiente.

En los casos en que no se requiera hospitalización o intervención, el trabajador percibirá el complemento citado anteriormente. A partir del séptimo día de baja, la Gerencia de la Universidad correspondiente con la colaboración de los servicios de médicos, atendiendo a sus criterios y con la participación de los representantes de los trabajadores, examinará las condiciones concurrentes a los efectos de acordar la prórroga o interrupción en el percibo del complemento. Si se produjeran discrepancias entre la Gerencia y los representantes de los trabajadores, el trabajador seguirá disfrutando el complemento, sin perjuicio de su revisión al término de otros quince días.

Los trabajadores que no hayan cubierto el período de carencia exigido en el artículo 130.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social percibirán el 100 por 100 de su salario ordinario con cargo a las Universidades.

Art. 96. *Absentismo:*

a) Las partes firmantes reconocen la necesidad del tratamiento del absentismo y entienden que su prevención implica, tanto la correcta organización de los servicios médicos como las adecuadas condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo, en orden a conseguir, de una parte, una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores, y de otra, un aumento de la presencia del trabajador en su puesto de trabajo.

   De igual forma, las partes son conscientes del grave quebrantamiento que en la atención a los ciudadanos produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de disminuirlo dada su negativa incidencia en la eficacia de los servicios.

   Dado que el absentismo supondría una mayor carga de trabajo para el resto de los trabajadores, las Universidades, en su caso, aplicarán el artículo 20, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, a aquellos trabajadores que reiteren faltas al trabajo.

b) Descuento por ausencias no retribuibles. El salario que se descuente a los trabajadores por las ausencias o licencias no retribuibles se calculará sobre la base de dividir por 365 el salario anual. Para el cálculo del descuento de horas que no lleguen a alcanzar una jornada completa, el salario diario obtenido según lo antes expuesto se dividirá por el número de horas que el trabajador tenga obligación de cumplir de media cada día. La cantidad obtenida será el valor/hora, que habrá de aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido por incumplimiento de la jornada de trabajo.

c) Las ausencias aisladas se justificarán por los medios adecuados al origen de la ausencia. En caso de no presentarse justificación se descontará el día faltado. Si las ausencias aún justificadas son reiteradas, se valorará la situación entre el comité de empresa y la Gerencia correspondiente a instancias de cualquiera de las partes y proponiendo conjuntamente la solución adecuada al caso.

   A efectos de lo determinado en el apartado d) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores y para el cómputo del absentismo individual y global, se computarán todas las ausencias, excepto las señaladas en el mismo artículo del Estatuto y las que en este convenio tengan carácter de permiso, licencia o cualquier otro tratamiento que justifique convencionalmente la ausencia.

Art. 97. *Revisiones médicas y orientación sobre planificación familiar*.—1. Se practicarán los siguientes reconocimientos médicos:

a) Una vez al año para todo el personal.
b) Periódicos y específicos al personal que por su actividad se crea necesario por los servicios médicos.
c) A todo trabajador con más de treinta días de baja por enfermedad o antes de incorporarse al puesto de trabajo.
d) A todo el personal de nuevo ingreso antes de incorporarse al puesto de trabajo.

2. Con carácter general, las Universidades orientarán a los trabajadores en los siguientes aspectos:

a) Planificación familiar.
b) Consejo genético.
c) Consejo prenatal.

Asimismo se realizará un control preventivo sanitario que habrá de efectuarse anualmente y facilitará la revisión ginecológica semestral de las trabajadoras que lo soliciten.

Art. 98. *Servicio y trabajo*.—El personal de mantenimiento no podrá realizar obras en régimen de destajo ni trabajo ajustado durante su jornada laboral.

En ningún caso se podrá obligar a los trabajadores que, por lo específico de su labor desarrollen su trabajo al descubierto (servicios agropecuarios, forestales, vías y obras), a realizar sus funciones cuando la situación climatológica (lluvia intensa o continua, nieves, etcétera) o las condiciones del terreno supongan penosidad visible al propio trabajador. En estos casos, se paralizará el trabajo

y se empleará a los trabajadores en labores propias de su puesto de trabajo que puedan realizarse bajo cubierto.

Lo anterior no será de aplicación en aquellos casos en que la actividad esté causada o motivada por las citadas condiciones climatológicas, siempre que se cumplan las medidas determinadas por la legislación vigente sobre seguridad y salud laboral.

TÍTULO XV

Derechos sindicales

Art. 99. *De los delegados de personal y comité de empresa*.—Los delegados de personal y comités de empresa, sin perjuicio de las competencias, funciones, garantías y derechos en general reconocidos por las disposiciones legales, tendrán los siguientes derechos:

1. Los miembros de los comités de empresa y delegados de personal dispondrán de tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores. Las horas mensuales necesarias para cubrir esta finalidad se fijan de acuerdo con la siguiente escala:

— Universidad de hasta 250 trabajadores: Cuarenta horas.
— Universidad de 251 a 500 trabajadores: Cincuenta horas.
— Universidad de 501 trabajadores en adelante: Setenta y cinco horas.

Los comités de empresa y delegados de personal controlarán el mejor ejercicio del tiempo sindical empleado.

2. Los miembros de los comités de empresa y delegados de personal tendrán derecho a ser sustituidos durante sus horas sindicales, mediante preaviso de veinticuatro horas con carácter ordinario y preaviso no necesario con carácter de urgencia.

De no realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado el derecho del trabajador a realizar sus actividades sindicales.

3. Conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y las causas de los mismos. Tendrán acceso y visarán el cuadro horario del cual recibirán una copia. También accederán a los modelos TC1 y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, a las nóminas de cada mes, al calendario laboral, a los presupuestos de su Universidad, a un ejemplar de la memoria anual de su Universidad y cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo afecten a los trabajadores. Cuando surja alguna disconformidad respecto a alguno de estos documentos, las Gerencias pondrán a disposición de los citados representantes fotocopia de los documentos en cuestión.

4. Se pondrá a disposición de los comités de empresa y delegados de personal un local adecuado, provisto de teléfono y el correspondiente mobiliario para que puedan desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre sí y comunicarse con sus representados, facilitándose el material de oficina necesario.

5. Derecho a la utilización de fotocopiadora, multicopista y demás aparatos de reprografía, para uso de administración interna de los comités de empresa y delegados de personal.

6. Se facilitarán a los comités de empresa y delegados de personal los tablones de anuncio necesarios para que bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y estimen pertinentes, sin más limitaciones que las expresamente señaladas por la Ley. Dichos tablones se instalarán en lugares claramente visibles para permitir que la información llegue a los trabajadores fácilmente.

7. Los comités de empresa y delegados de personal podrán acordar la acumulación de todas o parte de las horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos.

Cuando la acumulación de horas sindicales en uno o varios miembros del comité, sin rebasar el máximo total, suponga de hecho la liberación de esos representantes durante todo o parte del mandato representativo, será necesaria la comunicación previa a la Gerencia correspondiente. Si la acumulación responde a necesidades imprevistas que imposibiliten la comunicación previa y no suponga la liberación del representante, aquélla se producirá, mediante escrito firmado por los representantes cedentes, inmediatamente después de efectuarse la cesión.

8. Los miembros del comité de empresa y delegados de personal, tendrán, además de las garantías recogidas en el presente convenio, las establecidas en los apartados a), b), y c) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores desde el momento de su elección como candidatos hasta tres años después del cese en su cargo.

9. Los comités de empresa y delegados de personal recibirán puntualmente y por cuenta de su Universidad un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la frecuencia de sus apariciones.

10. Realización de asambleas:

a) Realización de asambleas fuera de la jornada de trabajo. Cuando en determinados casos, por la existencia de varios turnos de trabajo, no se pueda reunir simultáneamente a la totalidad de la plantilla, las asambleas parciales de los diferentes turnos se considerarán a estos efectos como una asamblea. Asimismo podrán celebrarse asambleas, convocadas por el 20 por 100 de la plantilla de cada centro de trabajo o de carácter parcial si son convocadas por el 20 por 100 de los componentes del grupo profesional.

b) Realización de asambleas dentro de la jornada de trabajo. Los comités de empresa y delegados de personal dispondrán de hasta cuarenta horas anuales para este fin. Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o del inicio de la misma no serán computadas, si bien, con este carácter se podrán convocar como máximo dos asambleas mensuales.

En todo momento se garantizará por los convocantes el mantenimiento de los servicios que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas, así como el orden de las mismas.

Las asambleas se celebrarán en locales facilitados por la empresa y adecuados a tal fin.

En ambos supuestos el preaviso habrá de hacerse ante la Gerencia de su Universidad con una antelación mínima de veinticuatro horas, diecisiete horas con carácter extraordinario, y deberá ir acompañado del orden del día a tratar en la reunión.

Art. 100. *De los sindicatos con mayor nivel de implantación, sus secciones sindicales, delegados sindicales y afiliados a los mismos*.—1. De los sindicatos con mayor nivel de implantación. En el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo tendrán la consideración de sindicatos con mayor nivel de implantación aquellos que hayan obtenido, al menos, el 15 por 100 de los delegados de personal y miembros de los comités de empresa del conjunto de las Universidades incluidas en dichos ámbitos convencionales.

Gozarán también del carácter de sindicatos con mayor nivel de implantación aquellos que mediante acuerdo electoral, debidamente acreditado, con alguna o algunas de las centrales sindicales indicadas en el apartado anterior, alcanzaran el porcentaje de representatividad señalado en el mismo. En ningún caso concurrirá esta condición en aquellos sindicatos cuya representatividad ya hubiese sido computada al objeto de alcanzar este carácter de sindicato con mayor nivel de implantación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, los mencionados sindicatos con mayor nivel de implantación tendrán los siguientes derechos:

1.º A la dispensa total de asistencia al trabajo por parte de la Dirección General de Universidades, oída la mesa general, de un número de trabajadores por sindicato con mayor nivel de implantación en los términos antes expuestos, con la escala de distribución siguiente:

a) Número de dispensas totales correspondientes a los tres sectores, PDI, PAS funcionario y PAS laboral, según los niveles de implantación sindical:

Nivel de implantación unitaria	Número de dispensas totales (*)
Del 15 al 25 por 100	19
Del 25 al 35 por 100	21
Más del 35 por 100	23

(*) Al menos 12 del total de 63 serán PDI.

b) Máximo de dispensas por Universidad y mínimos reservados a PDI:

	UCM	UPM	UAM	U. Alcalá	U. Carlos III	U. Rey Juan C
Máximo Universidad ..	36	32	26	16	10	6
Mínimo PDI	3	2	2	2	2	1

c) Máximo de licencias por sindicato y Universidad correspondientes al PAS:

Nivel de implantación	UCM	UPM	UAM	U. Alcalá	U. Carlos III	U. Rey Juan C
Del 15 al 25 por 100 ..	10	9	7	3	2	1
Del 25 al 35 por 100 ..	11	10	8	5	3	2
Más del 35 por 100 ...	12	11	9	6	3	2

Las Universidades se comprometen a crear un fondo compensatorio con el fin de equilibrar los costes ocasionados por las dispensas contempladas en los cuadros anteriores. Los trabajadores dispensados de asistencia al trabajo a que se refiere el párrafo anterior, conservarán todos los derechos económicos, sociales y laborales de carácter general. Asimismo el trabajador dispensado de asistencia al trabajo y en tanto la dispensa se mantenga, percibirá la media semestral de los complementos salariales variables que haya tenido acreditados en nómina durante los seis meses inmediatamente anteriores a la efectividad de la dispensa. Estas percepciones se actualizarán periódicamente. Las Universidades procederán a la cobertura transitoria de los puestos de trabajo ocupados por el personal dispensado de asistencia al trabajo con este carácter.

2.º Los sindicatos con mayor nivel de implantación atendiendo a criterios de responsabilidad y autoorganización y en aras de conseguir una correcta racionalización en la utilización de los derechos sindicales, podrán acumular, globalmente o en parte, el crédito horario de los delegados sindicales al objeto de generar una bolsa de horas sindicales.

La mencionada bolsa de horas sindicales será gestionada por cada sindicato, que atendiendo a los criterios de responsabilidad, autoorganización y racionalización en la utilización de los derechos sindicales, podrá liberar, total o parcialmente, a tantos trabajadores como permitan las horas acumuladas, así como disponer de parte de estas para un determinado delegado sindical, todo ello previa notificación a la Dirección General de Universidades de la Comunidad de Madrid. En el caso de liberación total o parcial se observará un preaviso de siete días.

Las notificaciones deberán recoger el nombre y apellidos del trabajador, identificar el centro de trabajo en el que éste presta servicios y precisar la cantidad de horas utilizadas.

Habida cuenta que la jornada de trabajo con carácter general es de 1.470 horas anuales, las horas precisas para cada liberación vendrán determinadas por el resultado de dividir 1.470 horas entre doce meses, resultando un total de 122 horas mensuales. En el caso de que el trabajador liberado preste servicios en turno de noche o con diferente a la antes señalada de 1.470 horas anuales, el cálculo se efectuará dividiendo el total de la jornada anual específica del trabajador por 12.

3.º En el supuesto de negociación colectiva y siempre que exista continuidad en la misma, los sindicatos que reúnan los requisitos de representatividad señalados en este artículo tendrán derecho a que las Universidades dispensen de asistencia al trabajo a un número de trabajadores que como máximo alcanzará el doble de cada representación en la mesa negociadora.

Quedará en suspenso esta dispensa cuando exista discontinuidad en la negociación, valorada de mutuo acuerdo por ambas partes.

4.º Los sindicatos a los que se alude en este artículo tendrán en todas las Universidades incluidas en este convenio colectivo, los mismos derechos de asamblea reconocidos a los comités de empresa y delegados de personal, incluso si carecieran de implantación en los órganos de representación unitaria en alguna de ellas ni tuvieran constituida sección sindical en la misma. En ningún caso ello supondrá duplicidad en el conjunto de horas de asamblea si dispusieran de este derecho a través de la correspondiente sección sindical.

2. De las secciones sindicales pertenecientes a sindicatos con mayor nivel de implantación. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, las secciones sindicales pertenecientes a un sindicato con la representatividad establecida en el párrafo primero del punto 1 de este artículo, tendrán en las Universidades los siguientes beneficios:

a) Ampliación del número de delegados sindicales previstos en el artículo 10.2 de la LOLS, con arreglo a la siguiente escala:
   — De 1 a 50 trabajadores: Uno.
   — De 51 a 500 trabajadores: Dos.
   — De 501 a 750 trabajadores: Tres.
   — De 751 trabajadores en adelante: Cuatro.

   Se entiende incluido en este apartado lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
b) A disponer de un local sindical provisto de teléfono, mobiliario y del material de oficina necesario para el desarrollo de su actividad en aquellos centros de 50 o más trabajadores.
c) Realización de asambleas:
   — Realización de asambleas fuera de la jornada de trabajo en los mismos términos en que se configura este derecho para los comités de empresa.
   — Realización de asambleas dentro de la jornada de trabajo, en los mismos términos en que se configura este derecho para los comités de empresa.

3. De los delegados sindicales pertenecientes a sindicatos con mayor nivel de implantación. Los delegados sindicales a que se refiere el apartado a) del punto anterior, tendrán, sin perjuicio de lo establecido en la LOLS, los siguientes derechos y garantías:

a) Al mismo crédito horario señalado para los miembros del comité de empresa y juntas de personal.

   Caso de que en un delegado sindical concurra también la condición de miembro de un órgano de representación unitaria el crédito horario de que dispondrá será el acumulado por ambos tipos de representación.
b) A representar a los afiliados y a la sección sindical en todas las gestiones necesarias ante la dirección y a ser oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato en particular.
c) A ser informados y oídos por la empresa con carácter previo:
   — Acerca de los despidos del personal laboral, así como de las sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
   — En materia de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revistan carácter colectivo o individual, o de la Universidad en general y sobre todo proyecto o acción de la Administración que pueda afectar a los trabajadores.
   — La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo.
d) Tendrán derecho a recibir la misma información y documentación que la Administración deba poner a disposición de los órganos de representación unitaria, de acuerdo con lo regulado a través de su legislación específica, estando obligados a guardar sigilo profesional en aquellas materias en que legalmente proceda.
e) Poseerán las mismas garantías, competencias y derechos reconocidos por la Ley e instrumentos convencionales colectivos de fijación de condiciones de trabajo a los miembros de los Órganos de representación unitaria.

4. De los afiliados a sindicatos con mayor nivel de implantación. Los afiliados a un sindicato de los contemplados en el punto 1 de este artículo tendrán los siguientes derechos:

a) A obtener excedencia durante el tiempo que pasen a ocupar puestos de representación sindical en ámbito superior al

de Universidad, cuando éste exija plena dedicación. A su conclusión, el excedente será reincorporado en el mismo turno y condiciones de trabajo.

b) Un 10 por 100 de los afiliados a una de estas secciones sindicales tendrán derecho a permisos sin retribución cuando se cumplan los siguientes requisitos:

— Que exista la comunicación previa por parte del comité ejecutivo provincial del respectivo sindicato, cursada con la necesaria antelación.
— Que no supere los veinte días al año por afiliado ni los doscientos anuales para el conjunto del 10 por 100 de afiliados de cada sección sindical.
— A que se les descuente de su nómina el importe de la cuota sindical del sindicato a que están afiliados. Las Universidades transferirán las cantidades retenidas a la cuenta corriente que designe cada sindicato, facilitando al correspondiente sindicato, mes a mes relación nominal de las retenciones practicadas.

Art. 101. *Acción sindical de los sindicatos con especial audiencia en los órganos de representación unitaria*.—1. De los sindicatos:

Los sindicatos que obtengan, al menos, el 10 por 100 de los miembros de los comités de empresa y delegados de personal del conjunto de las Universidades incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, serán considerados de especial audiencia y tendrán los siguientes derechos:

a) A la dispensa total de asistencia al trabajo por parte de la Dirección General de Universidades, oída la comisión paritaria, de dos trabajadores del conjunto del colectivo de personal laboral al que afecte el ámbito de aplicación personal del convenio colectivo.

b) En caso de negociación colectiva y siempre que exista continuidad en la misma, los sindicatos que reúnan los requisitos de representatividad señalados en el apartado a) tendrán derecho a que las Universidades dispensen de asistencia total al trabajo a un número de trabajadores que, como máximo alcanzará el cuádruplo de su representación en la comisión negociadora, considerándose comprendidos en esta diferencia los que forman parte de dicha comisión, así como aquellos que ya estuvieran dispensados al amparo de lo indicado en el punto 1.a) del presente artículo. Los sindicatos que sin alcanzar el índice de implantación previsto en el punto 1 de este artículo, pero que estén presentes en la comisión negociadora del convenio colectivo, tendrán derecho a la dispensa de dos trabajadores.

Quedará en suspensión esta liberación cuando exista discontinuidad en la negociación valorada de mutuo acuerdo por ambas partes.

c) Los sindicatos que alude el apartado a) tendrán en todas las Universidades los mismos derechos de asamblea reconocidos en el punto 2.c) a las secciones sindicales, con representación en el comité de empresa, así como a tablón de anuncios, incluso si carecieran de dicha representación ni tuvieran constituida sección sindical en la respectiva Universidad. En ningún caso, ello supondrá duplicidad alguna en el cómputo de horas si ya dispusieran de este derecho a través de la correspondiente sección sindical.

2. De las secciones sindicales. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, las secciones sindicales pertenecientes a un sindicato con la representatividad establecida en el punto 1.a) de este artículo, así como las que hayan obtenido más de un 10 por 100 de los miembros del respectivo comité de empresa, tendrán en las Universidades los siguientes beneficios, en los que se entenderán comprendidos los que se deriven para las mismas de las normas aplicables a estos efectos al personal funcionario:

A) Ampliación del número de delegados sindicales previstos en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, con arreglo a la siguiente escala:

— De 50 a 750 trabajadores: Uno.
— De 751 a 2.000 trabajadores: Dos.
— De 2.001 a 5.000 trabajadores: Tres.
— De más de 5.000 trabajadores: Cuatro.

Se entiende incluido en este párrafo lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

B) A disponer de un local sindical provisto de teléfono, mobiliario y del material de oficina necesarios para el desarrollo de su actividad representativa en aquellos centros de 50 o más trabajadores.

En los centros de trabajo de menos de 50 trabajadores, estas secciones sindicales podrán utilizar el mismo local de que, en su caso, dispongan los delegados de personal, facilitándose también por parte de las Universidades los materiales de oficina precisos para el desarrollo de su actividad representativa.

C) Realización de asambleas:

a) Realización de asambleas fuera de la jornada de trabajo en los mismos términos en que se configura este derecho para los comités de empresa.
b) Realización de asambleas dentro de la jornada de trabajo, en los mismos términos en que se configura este derecho para los comités de empresa.

3. De los delegados sindicales. Los delegados sindicales a que se refiere el apartado a) del punto anterior tendrán, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, los siguientes derechos y garantías:

a) Al mismo crédito horario señalado en el artículo 100 del presente convenio para los miembros del comité de empresa. Caso de que en un delegado sindical concurra también la condición de miembro del comité de empresa, el crédito horario de que dispondrá será el acumulado por ambos tipos de representación.

El crédito horario de los miembros de las secciones sindicales y comités de empresa afiliados a los sindicatos con la implantación señalada en el punto 1.a) de este artículo podrá acumularse, en el ámbito de cada Universidad, siempre que dicha acumulación sea reconocida por el sindicato correspondiente y suponga de hecho la total liberación del trabajador en cuyo favor se ejercite la presente facultad.

b) A representar a los afiliados y a la sección sindical en todas las gestiones necesarias ante la Dirección y a ser oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato en particular.

c) A ser informados y oídos por la empresa con carácter previo:

— Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
— En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revistan carácter colectivo o individual, o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar a los trabajadores.
— La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo.

d) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en que legalmente proceda.

e) Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y convenios colectivos a los miembros del comité de empresa.

4. De los afiliados. Los afiliados a una sección sindical que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo primero del punto 2 de este artículo, tendrán los siguientes derechos:

a) A obtener excedencia durante el tiempo que pasen a ocupar puestos de responsabilidad sindical en ámbito superior al de Universidad, cuando éste exija plena dedicación. A su conclusión, el excedente será reincorporado en el mismo turno y condiciones de trabajo.

b) Un 10 por 100 de los afiliados a una de estas secciones sindicales tendrán derecho a permisos sin retribución cuando se cumplan los siguientes requisitos:

— Que exista la comunicación previa por parte del comité ejecutivo provincial del respectivo sindicato, cursada con la necesaria antelación.

— Que no supere los veinte días al año por afiliado ni los doscientos anuales para el conjunto del 10 por 100 de afiliados de cada sección sindical.

c) A que se les descuente de su nómina el importe de la cuota sindical del sindicato a que están afiliados. La empresa transferirá las cantidades retenidas a la cuenta corriente que designe cada sindicato, facilitando a la correspondiente sección sindical, mes a mes, relación nominal de las retenciones practicadas.

5. Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación a los sindicatos con mayor nivel de implantación regulados en el artículo 100 del presente convenio colectivo.

TÍTULO XVI

Movilidad

Art. 102. *Movilidad entre Administraciones Públicas*.—Se reconoce el derecho al traslado del personal Laboral de las Universidades de la Comunidad de Madrid a otras Administraciones Públicas, siempre que se haya suscrito previamente protocolo de colaboración entre las correspondientes Administraciones que garantice la reciprocidad de este derecho de movilidad con respeto de todas las condiciones de trabajo que ostenten los trabajadores que hagan uso del mismo.

Por parte de las Universidades se iniciarán de forma inmediata los contactos con otras Administraciones para llevar a efecto lo aquí regulado.

TÍTULO XVII

Régimen disciplinario

Art. 103. *Régimen disciplinario*.—Los trabajadores podrán ser sancionados por resolución del Rectorado de su Universidad, con ocasión de incumplimiento laboral y de acuerdo con la tipificación y graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente título.

Art. 104. *Faltas*.—Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser: Leves, graves o muy graves.

1. Serán faltas leves las siguientes:

1.1. La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.
1.2. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
1.3. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
1.4. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.
1.5. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.
1.6. El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.
1.7. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

2. Serán faltas graves las siguientes:

2. 1. Las faltas de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.
2. 2. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
2. 3. La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.
2. 4. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de ellos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.
2. 5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.
2. 6. Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de diez días.
2. 7. El abandono del trabajo sin causa justificada.
2. 8. La simulación de enfermedad o accidente.
2. 9. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
2.10. La disminución continuada o voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
2.11. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de servicios.
2.12. El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.
2.13. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo en el organismo.
2.14. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
2.15. Incumplimiento de los plazos u otra disposición de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga el mantenimiento de la situación de incompatibilidad.

3. Serán faltas muy graves las siguientes:

3.1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
3.2. La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
3.3. El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.
3.4. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.
3.5. Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante diez días o más al mes o durante más de veinte días al trimestre.
3.6. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando den lugar a situaciones de incompatibilidad.
3.7. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
3.8. El acoso sexual definido en el artículo 184 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
3.9. El acoso moral y/o psicológico en el trabajo en los términos establecidos en la legislación estatal o autonómica.

Art. 105. *Sanciones*.—Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:
— Amonestación por escrito.
— Suspensión de empleo y sueldo hasta de dos días.
— Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) Por faltas graves:
— Suspensión de empleo y sueldo de dos días a un mes.

c) Por faltas muy graves:
— Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.
— Traslado forzoso sin derecho a indemnización.
— Despido.

Art. 106. *Procedimiento*.—Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dando audiencia a éste y siendo oídos aquellos en el mismo, con carácter previo al posible acuerdo de medidas cautelares que se pudieran adoptar por la autoridad competente para ordenar la instrucción del expediente.

Art. 107. *Prescripción*.—Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pueda instruirse, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa del trabajador expedientado.

Art. 108. *Responsabilidad*.—Los superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Administración y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

Art. 109. *Denuncia*.—Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Administración, a través del órgano directivo al que estuviera adscrito el interesado, abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Solución extrajudicial de la conflictividad laboral

Las partes firmantes de este convenio acuerdan llegar a una solución extrajudicial de la conflictividad laboral, tanto en su vertiente individual como colectiva, a través de su incorporación al Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, se acordarán con dicho Instituto las adaptaciones precisas a las peculiaridades de los conflictos que pudieran surgir en el ámbito del personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Personal afectado por la Ley 30/1984 y 23/1988

La comisión de vigilancia y seguimiento del convenio podrá establecer y regular los procedimientos pertinentes para garantizar la promoción, movilidad y reingreso de excedencia sin reserva de puesto de trabajo del personal laboral fijo que ocupe plazas reservadas a personal funcionario en los términos previstos en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984.

Tercera

Aplicación de los acuerdos intersectoriales

Si durante la vigencia de este convenio la mesa intersectorial de las Universidades públicas de Madrid adoptara un nuevo acuerdo intersectorial sobre formación, beneficios sociales, salud laboral y derechos sindicales, será de aplicación al personal laboral de administración y servicios en las condiciones que se establezcan en el mencionado acuerdo. Para ello, dichos acuerdos serán trasladados a la comisión paritaria del convenio en el plazo máximo de quince días para certificar su incorporación automática al articulado del convenio. Si en el plazo de los quince días no se hubiera producido este hecho, pasarán a tener la consideración de articulado del convenio.

Cuarta

Derecho supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de obligada aplicación.

Quinta

En caso de declaración de nulidad de alguna de las cláusulas, ésta no afectará al resto del contenido del convenio colectivo. Las partes se comprometen a negociar sobre la cláusula declarada nula, incorporándose al presente convenio el acuerdo que se obtuviera en dicha materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Como consecuencia de la entrada en vigor del presente convenio, los trabajadores pertenecientes a los niveles salariales D2 y D1, quedarán adscritos al nivel salarial D.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación de convenios, pactos y acuerdos

De acuerdo con el artículo 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio colectivo, que constituye un todo indivisible, deroga en su integridad el anteriormente vigente salvo los aspectos que expresamente se mantienen. Por tanto, las condiciones económicas quedan absorbidas y compensadas en su totalidad por las nuevas condiciones pactadas, que se reconocen más beneficiosas en su conjunto.

DISPOSICIÓN FINAL

Las partes firmantes se comprometen a llevar a cabo las previsiones presupuestarias y adecuaciones retributivas que, con carácter excepcional y singular fueran precisas.

Una vez concluida la elaboración del texto adjunto, que refleja el contenido de las negociaciones celebradas, con el propósito de alcanzar un acuerdo relativo al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, ambas partes manifiestan su conformidad con el presente texto que, una vez firmado, será remitido a la autoridad laboral, a efectos de lo dispuesto en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Madrid, a 22 de julio de 2005.—Por las Universidades (firmado).—Por los sindicatos (firmado).

ANEXO I

TABLA 1.1

Tablas Universidades para 2005

Grupo	Nivel	Sueldo Anual	Importe Trienio mensual	Complemento Anual de Jornada Nocturna	Complemento Anual de Dirección o Jefatura	Complemento Anual de Jornada de Mañana y Tarde (1)	Complemento Anual por Jornada Diferenciada y Rotatoria (2)	Complemento de Sábados, Domingos y Festivos (3)	Horas extraordinarias (+67% de la hora ordinaria). Cálculo sobre 1.470 horas anuales	Atrasos Compensación Incremento Pagas Extras Funcionarios	
										2003	2004
A	A1	29.984,08	34,83	7.496,02	4.497,61	3.898,56	4.287,84	32,44	34,06	190,03	387,68
	A2	27.539,68	34,83	6.884,92	4.130,95	3.898,56	4.287,84	32,44	31,29	190,03	387,68
B	B1	25.079,74	34,83	6.269,94	3.761,96	3.898,56	4.287,84	32,44	28,49	147,15	300,18
	B2	23.984,94	34,83	5.996,24	3.597,74	3.898,56	4.287,84	32,44	27,25	147,15	300,18
C	C1	21.471,10	34,83	5.367,78	3.220,67	3.898,56	4.287,84	32,44	24,39	113,68	231,92
	C2	20.557,52	34,83	5.139,38	3.083,63	3.898,56	4.287,84	32,44	23,35	113,68	231,92
	C3	18.217,22	34,83	4.554,31	2.732,58	3.898,56	4.287,84	32,44	20,70	113,68	231,92
D	D	17.036,95	34,83	4.259,24	2.555,54	3.898,56	4.287,84	32,44	19,35	96,93	197,74

(1) Si la realización de esta jornada no fuese anual, se aplicaría la parte proporcional
(2) Incompatible con el complemento por sábados, domingos y festivos
(3) Por cada jornada realizada en esos días que comporta librar el tiempo de trabajo.

TABLA 1.2

Tablas salariales para puestos funcionales 2005

Nivel	Retribución Anual	Atrasos Compensación Pagas Extras Funcionarios	
		2003	2004
1	23.122,26	190,03	387,68
2	24.773,26	190,03	387,68
3	26.037,06	190,03	387,68
4	27.129,34	190,03	387,68
5	28.347,48	190,03	387,68
6	29.873,90	190,03	387,68
7	31.746,96	190,03	387,68
8	32.656,26	190,03	387,68
9	34.824,72	190,03	387,68
10	37.009,70	190,03	387,68
11	39.004,00	190,03	387,68
12	40.460,28	190,03	387,68
13	43.289,54	190,03	387,68
14	45.231,48	190,03	387,68
15	46.203,22	190,03	387,68
16	47.173,70	190,03	387,68
17	49.115,78	190,03	387,68
18	50.923,74	190,03	387,68
19	52.866,10	190,03	387,68
20	54.807,90	190,03	387,68
21	56.750,12	190,03	387,68
22	58.692,48	190,03	387,68
23	59.670,10	190,03	387,68

ANEXO II

ANTIGÜEDAD

La cuantía y los límites mensuales del complemento por antigüedad serán los siguientes:

Valor trienio: 34,83 euros.

Cantidad máxima de devengo mensual:

El número máximo de trienios a computar para la percepción por antigüedad en cada uno de los años de vigencia de este convenio será el siguiente:

Año 2005: 10 trienios.

Año 2006: 12 trienios.

Año 2007 y siguientes: 14 trienios.

TABLA 2

	Paga compensatoria *	Incremento pagas extras ***
Año 2005	330	
Año 2006	660	100
Año 2007	660	200
Año 2008	660	200
Año 2009	780 **	200 **

(*) 2005-2007: Remunera las diferencias entre las tablas de la Comunidad de Madrid y el convenio de 1999.

(*) 2008-2009: Remunera las diferencias estimadas entre las tablas de la Comunidad de Madrid y el presente convenio.

(**) Este importe consolida en tablas.

(***) Cantidades a cuenta para absorber el previsible incremento (80 por 100, 100 por 100) de las pagas extras de funcionarios, la cual se consolida en tablas.

Durante la vigencia del convenio las Tablas 1.1 y 1.2 se actualizarán sucesivamente con el incremento que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

El importe de la paga compensatoria de la tabla 2 se actualizará en 2006 y siguientes, cada año únicamente con el porcentaje de incremento que para dicho año haya fijado la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para las retribuciones de los empleados públicos.

Los efectos económicos de estas tablas son de 1 de julio de 2005.

(03/31.387/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "NH Hoteles, Sociedad Anónima" (hotel "NH Eurobuilding") (código número 2803282).

Examinado el texto del convenio colectivo del de la empresa "NH Hoteles, Sociedad Anónima" (hotel "NH Eurobuilding"), suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 24 de octubre de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de noviembre de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "NH HOTELES, SOCIEDAD ANÓNIMA" (HOTEL "NH EUROBUILDING, DE MADRID), PARA LOS AÑOS 2005, 2006, 2007 Y 2008

PREÁMBULO

El presente convenio, que hace el número dieciocho de los suscritos entre las representaciones social y económica del centro de trabajo del hotel "NH Eurobuilding", perteneciente a la empresa "NH Hoteles, Sociedad Anónima" (antes "Promociones Eurobuilding, Sociedad Anónima", código del convenio 2803282), es la expresión de la negociación desarrollada entre las partes, constituyendo la manifestación de los acuerdos libremente adoptados por ellas, quienes manifiestan de forma expresa haber agotado su capacidad negociadora.

El presente convenio afectará al edificio conocido comercialmente con el nombre de hotel "NH Eurobuilding", sito en Madrid, en las calles Padre Damián, número 23, y Juan Ramón Jiménez, número 8.

Son partes firmantes del convenio:

Por la empresa: Don Antonio Rodríguez Gutiérrez, doña Concepción Bedoya Serrano y doña Rosa María Agudo Díaz.

Por el comité de empresa: Don José Manuel Barata Garrobo (USO), don Julio Maroto Ramos (CTI), doña María Jesús Mateo Herrero (CTI), don Eusebio Alonso Taboada (CGT), don Juan Antonio Torres Méndez (Coordinadora de Trabajadores de Eurobuilding), don F. Fernando Palomo Ballano (UGT), don Ángel García Poveda (UGT) y don Juan José Catena Campos (CC OO).

Como resultado de la negociación colectiva laboral, en la que las partes han convenido la regulación de sus condiciones de trabajo, y una vez constituida la comisión negociadora conforme a las normas que establece el título III del vigente Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), se acuerda:

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*—El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de las normas que han de regular

las relaciones laborales de la plantilla que presten sus servicios en el centro de trabajo del hotel "NH Eurobuilding", perteneciente a la empresa "NH Hoteles, Sociedad Anónima", con domicilio en 28036 Madrid, calles Juan Ramón Jiménez, número 8, y Padre Damián, número 23.

Art. 2. *Ámbito personal.*—El presente convenio afectará a la totalidad de la plantilla que preste sus servicios en el centro de trabajo del hotel "NH Eurobuilding", perteneciente a la empresa "NH Hoteles, Sociedad Anónima", citado en el artículo 1, que a la entrada en vigor del mismo pertenezcan a la empresa y estén comprendidos en los niveles retributivos a que se refiere el artículo 5 del presente texto convencional.

Art. 3. *Vigencia y duración.*—Con independencia de la fecha en la que aparezca publicado este convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor en su totalidad el día 1 de enero de 2005, hasta el 31 de diciembre de 2008. Su duración, por tanto, será de cuatro años.

Art. 4. *Denuncia.*—Este convenio se entenderá prorrogado tácitamente, de año en año, al término de la vigencia señalada en el artículo 3 anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores, si no mediara denuncia en la forma que a continuación se dirá.

Ambas partes estarán legitimadas para efectuar tal denuncia, con un mínimo de tres meses de antelación a la terminación del período de vigencia ya mencionado y con las consecuencias previstas en dicho texto legal. Se efectuará, necesariamente, por escrito remitiendo copia a la otra parte y a la autoridad laboral.

Para el supuesto de que cualquiera de las partes efectuara la citada denuncia del convenio en el tiempo y forma previstos, se procederá a constituir la comisión negociadora a que se refiere el artículo 88 del Estatuto de los Trabajadores, siendo, a estos efectos, suficiente con la materialización de la denuncia en la forma ya expresada.

Capítulo 2

Régimen económico

Art. 5. *Incrementos salariales.*—Expresamente se ha establecido como fruto de la acción negociadora de las partes considerar, a efectos de determinar la retribución de los trabajadores, una referencia a la producción de la empresa, en la forma que más adelante se dirá.

Este acuerdo, junto con los valores de los niveles salariales recogidos en este convenio (niveles 2 a 9 inclusives), presuponen un todo único que conforma el sistema retributivo del centro de trabajo "NH Eurobuilding", perteneciente a la empresa "NH Hoteles, Sociedad Anónima", al haberse entendido expresamente que este sistema retributivo diferencial es más adecuado para los trabajadores de la empresa.

En consecuencia se establece:

1. Para el año 2005 se pacta un incremento de salarios del 3,5 por 100 sobre los salarios vigentes en el año 2004. Este incremento se aplicará tanto al salario base o de convenio como a los restantes pluses, tal y como más adelante se dirá en sus respectivos artículos. Este incremento tendrá efectividad desde el 1 de enero de 2005, salvo para los denominados servicios extras.

Este incremento, así como el de los restantes años 2006, 2007 y 2008, se calculará sobre la suma total de los salarios brutos (salario base o de convenio, más el plus de comida, más el plus de transporte) y sobre todos los restantes pluses del presente convenio, y será de aplicación para todo el personal en activo a la firma del presente convenio.

Durante este año 2005 el incremento del 3,5 por 100 correspondiente al plus de transporte recogido en el artículo 16 se llevará al salario base, dejando la cuantía del referido plus en la forma en que se indica en el citado artículo 16.

Para el supuesto de que el IPC real, en el ámbito nacional, superara durante el año 2005 la cifra del 3,5 por 100, se aplicará una revisión salarial, sobre el salario y los restantes pluses del convenio, en un importe igual al exceso o diferencia que se produzca entre el IPC real y el porcentaje inicialmente aplicado del 3,5 por 100.

2. Para los años 2006, 2007 y 2008: El incremento salarial pactado para cada uno de los citados años será del IPC del año inmediatamente anterior, incrementado en 0,5 puntos.

De igual forma, si el IPC real registrado al final de cada uno de dichos años superara el incremento aplicado al principio del mismo (IPC del año anterior + 0,5 por 100), se revisará automáticamente el incremento aplicado y en la diferencia que resulte, de forma que a final de cada uno de ellos la subida real sea igual al IPC registrado cada año, más el 0,5 por 100.

Respecto al 1 por 100 de la producción, se mantiene el sistema en vigor (tal y como se estableció en el convenio de empresa de 1992) entre todos los trabajadores de la empresa, de forma lineal y mensualmente, y refiriéndose a la producción del mes inmediatamente anterior (excluido el IVA, deducciones, comisiones y fallidos) de los siguientes centros o departamentos: Habitaciones de hotel y estancias; lencería; producción del "room service"; producción de banquetes (incluidos los externos); convenciones (comida, bebida y alquileres); producción de comida y bebida del "Club Siglo XXI"; producción de la cafetería y restaurante "Relais"; producción del restaurante "Magerit"; producción del bar "Metropol"; piscina, minibares de las habitaciones y la producción del párking (excepto los abonos de los empleados del hotel), y alquiler de locales y oficinas.

Se adjunta, como Anexo 1 las tablas salariales correspondientes al año 2005.

Art. 6. *Antigüedad.*—El complemento personal de antigüedad, tal y como se venía cobrando hasta el convenio de empresa de 1996, ha quedado suprimido y dejado sin efecto.

Los trabajadores actualmente en alta en la empresa y que vienen percibiendo una determinada cantidad en concepto de antigüedad consolidada, la mantendrán como condición "ad personam", con los incrementos económicos que en cada momento ambas partes acuerden. En concreto, y para el año 2005, se acuerda que el complemento personal de antigüedad consolidada que cada trabajador viene percibiendo en su nómina se vea incrementado en un 3,5 por 100.

Para los años 2006, 2007 y 2008 el incremento salarial pactado para cada uno de los citados años será el IPC del año inmediatamente anterior, incrementado en 0,5.

El personal de nuevo ingreso no generará derecho a este plus.

Art. 7. *Quebranto de moneda.*—Exclusivamente para las categorías profesionales de cajeros de recepción y auxiliar de caja, al exigírseles reponer los faltantes de caja, se establece un plus de quebranto de moneda, con carácter de suplido, por importe de: Año 2005, la cantidad de 35,72 euros, durante doce meses.

Para los años 2006, 2007 y 2008 el incremento salarial pactado para cada uno de los citados años será el IPC del año inmediatamente anterior, incrementado en 0,5.

Art. 8. *Plus de turno partido.*—Su importe para el año 2005 será de 113,60 euros mensuales.

Para los años 2006, 2007 y 2008 el incremento salarial pactado para cada uno de los citados años será el IPC del año inmediatamente anterior, incrementado en 0,5.

Tienen derecho a este plus los que habitualmente, en el ejercicio de su profesión, trabajan a turno partido y con una diferencia entre salida y entrada al trabajo de tres horas de duración.

El centro habitual de turno partido es el restaurante "Magerit".

El plus de turno partido se cobrará en todos los meses del año, a excepción del mes de vacaciones, que independientemente del mes en que se disfruten, a efectos económicos no se cobrará en el mes de agosto.

Para el personal que realice turno partido, en los términos antes recogidos, se acuerda un descanso de veinte minutos diarios, y en total, para efectuar la comida y por cada día de trabajo efectivo, que se considerarán como jornada laboral a todos los efectos.

Para los trabajadores que no hagan habitualmente el turno partido, se establece que por cada día de trabajo que realicen a turno partido cobren la cantidad de 5,68 euros diarios en el 2005.

Para los años 2006, 2007 y 2008 el incremento salarial pactado para cada uno de los citados años será el IPC del año inmediatamente anterior, incrementado en 0,5.

Igualmente tendrán derecho a este plus diario los trabajadores que entre su turno de salida y entrada tengan una diferencia de tres horas o más.

Art. 9. *Complemento de puesto de trabajo: Peligrosidad.*—Los trabajadores que desempeñen las funciones de limpiacristales y auxiliar de cocina de noche (limpieza de cocinas), percibirán la cantidad de 37,12 euros mensuales en el año 2005.

Para los años 2006, 2007 y 2008 el incremento salarial pactado para cada uno de los citados años será el IPC del año inmediatamente anterior, incrementado en 0,5.

Art. 10. *Gratificaciones extraordinarias.*—Todo el personal afectado por el presente convenio, percibirá los días 20 de junio y 20 de diciembre una gratificación extraordinaria. Dichas gratificaciones estarán integradas por todos los conceptos retributivos que componen el sueldo bruto, exceptuando el plus de transporte. Es decir, estarán compuestas por el sueldo base o de convenio, el plus comida y la antigüedad consolidada. El personal que entre o abandone la empresa en el transcurso del año, percibirá dichas pagas en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Art. 11. *Plus de convenio.*—Se establece un plus de convenio anual, cuya cuantía será en el año 2005 de 340 euros, independientemente de la subida acordada con carácter general.

Para los años 2006, 2007 y 2008 el incremento salarial pactado para cada uno de los citados años será el IPC del año inmediatamente anterior, incrementado en 0,5.

Este plus tiene la condición de anual y se abonará durante el mes de diciembre de cada año, conjuntamente con la paga de Navidad. Sólo será de aplicación a los trabajadores de la empresa en activo y que tengan una antigüedad mínima de tres meses.

Art. 12. *Nocturnidad.*—Se abonará conforme a lo establecido en el artículo 36.1 del Estatuto de los Trabajadores, así como el apartado 3 de la letra A) del artículo 23 del vigente convenio colectivo de Hospedaje de la Comunidad de Madrid; si bien, para su cálculo, se aplicará el 25 por 100 sobre el total salario bruto mensual, excluyendo el concepto de la antigüedad.

Al personal con turno fijo de noche (toda la jornada), se le abonará la nocturnidad que habitualmente vinieran percibiendo mensualmente, tanto en los casos del disfrute de sus vacaciones anuales, durante el disfrute de las fiestas abonables trabajadas, descanso semanal y bajas por incapacidad temporal. Excepto, como queda dicho, en los casos en que la prestación de servicios, en horas nocturnas sea esporádica, entendiéndose por esporádica la que se dé en condiciones no habituales o irregulares.

Art. 13. *Complemento en especie.*—El complemento en especie, manutención o comida, se fija para el año 2005 en 26,64 euros mensuales.

Para los años 2006, 2007 y 2008 el incremento salarial pactado para cada uno de los citados años será el IPC del año inmediatamente anterior, incrementado en 0,5.

Se reconoce el derecho a la manutención a todo el personal afectado por el presente convenio, así como a la percepción de dicho plus tanto si se utiliza o no el referido derecho.

Art. 14. *Horas extraordinarias.*—Ambas partes manifiestan su deseo de que se realicen el mínimo de horas extras necesarias, siempre con respeto al límite máximo establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores, favoreciendo de esta forma la creación de empleo. Asimismo se pacta expresamente la realización de las horas extraordinarias consideradas como estructurales, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 1 de marzo de 1983, entendiéndose por éstas las siguientes:

— Las horas extraordinarias necesarias para atender servicios imprevistos, ausencias imprevistas, cambios de turnos, cierre de caja en bares y restaurantes, períodos punta de producción, mantenimiento u otras circunstancias que se deriven de la actividad del hotel.
— Las horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidades de reparar siniestros y cualquier otro daño extraordinario y urgente, así como en casos de riesgos de pérdidas de materias primas, que no estarán sujetas a los límites establecidos legalmente, cotizándose tal y como dispone la citada Orden Ministerial.

La determinación, en cada caso, de qué horas extraordinarias responden a tal definición, se llevará a cabo por acuerdo entre la dirección de la empresa y el comité de empresa. A este efecto, y como trámite previo a la confección de los boletines de cotización, la dirección de la empresa informará mensualmente al comité sobre las horas extras realizadas en dicho período y que, a su juicio, deben calificarse como estructurales.

Las horas extraordinarias serán, por su naturaleza, voluntarias para el trabajador.

La forma de compensación se decidirá, en todo caso, por la empresa, pudiendo ser de las dos formas siguientes:

a) Retribución en descanso.—Se utilizará con preferencia a cualquier otro régimen de compensación, abonándose con un recargo del 50 por 100.
b) Retribución económica.—En este caso las horas extras estructurales se abonarán con un recargo del 100 por 100 sobre el valor hora normal. En el supuesto de las restantes horas extras voluntarias, se abonarán al mismo valor de la hora normal u ordinaria de trabajo.

Art. 15. *Plus funcional para el departamento de camareras de pisos.*—Se acuerda establecer para este colectivo de camareras de pisos un plus funcional, que tendrá las siguientes características:

— Cuantía del mismo: Año 2005, la cantidad total anual de 5.473,68 euros.
— Para los años 2006, 2007 y 2008 el incremento salarial pactado para cada uno de los citados años será el IPC del año inmediatamente anterior, incrementado en 0,5.
— Asignación de cantidades: El importe antes señalado se repartirá linealmente entre todas las trabajadoras de la plantilla de la empresa que desempeñen este puesto y tengan esta categoría profesional.
— Devengo y forma de pago: El devengo de las citadas cantidades se efectuará con periodicidad mensual, aunque el pago se realizará semestralmente y, en concreto, coincidiendo con las mensualidades de julio y enero.
— Exclusiones: Quedarán excluidas de la asignación de estas cantidades aquellas trabajadoras que no asistieran al trabajo por cualquier causa, a excepción de las señaladas como licencias en el artículo 19 del presente convenio, aunque fuera por un solo día.
Se exceptúa del anterior los supuestos de incapacidad temporal, a no ser que tal situación de incapacidad se prolongara durante veintidós o más días en el período de un mes natural.
— Las cantidades que, por lo señalado en el párrafo anterior, no se abonaran a las trabajadoras ausentes o incapacitadas, pasarán a formar parte de la base a distribuir entre las trabajadoras que no hubieran tenido ningún tipo de absentismo, realizándose tal abono una vez finalizado el ejercicio de que se trate.

Cuando se habla de la plantilla del departamento de pisos, se está refiriendo únicamente a las que están fijas, pues la naturaleza de este plus es la de premiar la asistencia al trabajo, favoreciendo al mismo tiempo el escaso o nulo absentismo. De ahí que el importe que se detrae a las que faltan al trabajo se le abone a las trabajadoras que nunca faltaron al mismo.

Capítulo 3

Devengos extrasalariales

Art. 16. *Plus de ayuda al transporte.*—Como compensación de los gastos de desplazamiento y medios de transporte, se establece un complemento extrasalarial que se abonará a todas las categorías, con independencia de las distancias que pudiera existir entre el centro de trabajo y el domicilio del trabajador.

El importe del plus de ayuda al transporte (extrasalarial) se fija en 122 euros mensuales durante los once meses de trabajo.

La cuantía del referido plus para el año 2005 debería ser de 157,89 × 3,5 por 100 = 163,41 euros. No obstante, y en virtud del presente acuerdo y al quedar limitada la cuantía a 122 euros, la diferencia entre ambos importes y que suponen 41,41 euros por once meses (455,51 euros), se llevarán a los salarios base o de convenio de cada nivel, una vez actualizados éstos con el porcentaje del 3,5 por 100 acordado.

En definitiva, los salarios base o convenio de cada nivel se incrementarán, posteriormente a su actualización, en un total de 41,41 × 11/14 = 32,53 euros.

El plus de ayuda al transporte quedará fijado para el año 2005 en 122 euros por once mensualidades. Para los años 2006, 2007 y 2008 tendrá el mismo incremento que el pactado para el salario, tal y como se recoge en el punto primero anterior. No obstante, dichos incrementos irán al salario base, quedando inalterable el importe de los 122 euros durante los cuatro años de vigencia.

Este plus no se abona en el mes de vacaciones anuales, aunque por operativa administrativa se descontará, independientemente del mes en el que se disfrutan las vacaciones, en el mes de diciembre de cada año.

Capítulo 4

Condiciones de trabajo

Art. 17. *Jornada laboral.*—1. La jornada de trabajo tendrá una duración, en términos generales, de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, con dos días de descanso ininterrumpidos, salvo lo que más adelante se señala para los supuestos de distribución irregular de la jornada.

Anualmente, en el primer mes de cada año, se elaborará por la empresa y la representación legal de los trabajadores un calendario laboral en el que figurarán los siguientes datos, sin perjuicio de lo que más adelante se dirá para la distribución irregular de la jornada:

— Nombre del trabajador y su categoría laboral.
— Turnos de trabajo a los que estará adscrito y su rotatividad.
— Los días festivos establecidos legalmente.
— Los descansos semanales.

Una copia de dicho calendario se entregará a la representación legal de los trabajadores para su colocación en el tablón de anuncios.

No se entenderá por modificación la supresión de alguno de los horarios que hubiere establecidos y siempre que se deba a razones organizativas o tecnológicas. De la misma forma, cuando un trabajador sea trasladado a otro departamento del hotel, para realizar las mismas funciones que por su categoría o grupo profesional le correspondan, quedará inmediatamente adscrito al régimen de turnos, horarios y descansos correspondientes al departamento de destino. Se exceptúa de lo anterior el período relativo a las dos primeras semanas de vigencia del traslado, en que el trabajador en cuestión mantendrá el régimen de turnos y horarios del departamento de origen. El traslado lo será, en todo caso, por una duración mínima de treinta días.

La decisión empresarial relativa al traslado será, en todo caso, de inmediato cumplimiento, no obstando a lo anterior el hecho de que en cada traslado se expresen las razones o motivos por los que se lleva a cabo. La decisión se comunicará, igualmente, al comité de empresa.

Se establece una distribución irregular de la jornada semanal, según el siguiente detalle:

— Jornada ordinaria diaria de trabajo: Ocho horas.
— Jornada máxima diaria de trabajo: Nueve horas. Aplicación de dicha jornada durante un máximo de quince días en un período de un mes.
— Preaviso para la aplicación de la misma de cinco días naturales.
— El descanso entre jornadas no será inferior a doce horas.
— Recuperación del exceso, en su caso, de la jornada realizada, dentro de los dos meses siguientes, uniendo dicho exceso a los días libres de la semana, salvo pacto en contrario de las partes.

La empresa podrá efectuar, dentro de las limitaciones señaladas en los puntos anteriores, la distribución irregular que tenga por conveniente, sin más límite que el de preavisar al trabajador afectado con la antelación antes señalada, respecto a la fecha del comienzo de la jornada que se modifique.

La existencia y aplicación de los horarios de los turnos de trabajo a que se refiere el calendario laboral al que hace referencia este artículo no impedirá, de forma alguna, la aplicación de la distribución irregular de la jornada que ahora se pacta.

Todos los trabajadores a jornada completa y continuada vienen disfrutando de treinta minutos de descanso y no verán afectado este derecho por razón de la distribución irregular que ahora se pacta.

2. Con objeto de utilizar de forma más adecuada y operativa los recursos existentes en la empresa y con el fin, asimismo, tanto de adaptarse a las necesidades del trabajo como de permitir que las cargas y privilegios que en su caso existieran, se repartan equitativamente entre todos los trabajadores de la empresa, se acuerda expresamente establecer el sistema de turnos de trabajo, rotaciones y descansos que a continuación se señalan:

2.1. *Departamento comercial*

Todo el personal que preste sus servicios en dicho departamento realizará los turnos de trabajo que a continuación se detallan, de forma rotativa entre todo el personal y con dos días de descanso semanales ininterrumpidos:

— Turno 1.º: De 8 a 16 horas.
— Turno 2.º: De 12 a 20 horas.
— Turno 3.º: De 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas.

2.2. *Departamento de subgobernantas/gobernantas*

El personal con categoría de subgobernanta o gobernanta realizará cualquiera de los turnos rotativos señalados en el siguiente cuadro:

— Turno 1.º: De 8 a 16 horas.
— Turno 2.º: De 8,30 a 16,30 horas.
— Turno 3.º: De 16 a 24 horas.
— Turno 4.º: De 7 a 15 horas.

Los días libres serán rotativos entre todo el personal del departamento.

2.3. *Personal de limpieza-guardarropas*

Al igual que se ha establecido para el resto de los departamentos del hotel, se acuerda que el personal adscrito a este departamento, tanto masculino como femenino, tenga la misma igualdad y oportunidad de libranzas y de horarios. En consecuencia, los turnos y descansos serán rotativos entre todas las personas del departamento de igual o similar categoría. Los turnos de trabajo serán los siguientes: 7 a 15 horas, 8 a 16 horas, 15 a 23 horas, 16 a 24 horas y de 12 a 20 horas.

2.4. *Departamento de restaurante-cafetería "Relais"*

A) Maitres y jefes de sector

Todos los empleados de estas categorías realizarán, de forma rotativa, cualquiera de los turnos y horarios contenidos en el siguiente cuadro:

— Turno 1.º: De 7 a 15 horas, con dos días de descanso rotativos.
— Turno 2.º: De 8 a 16 horas, con dos días de descanso rotativos.
— Turno 3.º: De 16 a 24 horas, con dos días de descanso rotativos.

B) Camareros

A partir de la firma del presente convenio, se establece una brigada única de camareros, que cubrirán cualquiera de las necesidades de servicio, propias de su categoría, en cualquiera de las dependencias de la empresa y con los horarios que a continuación se especifican para cada una de ellas. La realización de los turnos y horarios detallados se llevará a cabo de forma rotativa entre todo el personal de esta categoría laboral.

Se establece, por tanto, una rotación de turnos y descansos entre todo el personal del departamento de camareros, pudiendo realizar cualquiera de los que a continuación se detallan, con dos días de descanso rotativos semanalmente:

1. Turnos para cafetería-restaurante "Relais": De 6 a 14 horas, de 6,30 a 14,30 horas, de 7 a 15 horas, de 7,30 a 15,30 horas, de 8 a 16 horas, de 8,30 a 16,30 horas, de 9 a 17 horas, de 14 a 22 horas, de 14,30 a 22,30 horas, de 15 a 23 horas, de 15,30 a 23,30 horas y de 16 a 24 horas.
2. Turnos de "room service": De 8 a 16 horas, de 16 a 24 horas y de 00 a 8 horas.
3. Turnos del restaurante "Magerit": de 12 a 16 horas y de 20 a 24 horas.
4. Turnos de banquetes: De 6 a 14 horas, de 7 a 15 horas, de 8 a 16 horas, de 15 a 23 horas y de 16 a 24 horas.

5. Turnos del bar "Metropol": De 12 a 16 horas, de 20 a 24 horas, de 15 a 23 horas, de 16 a 24 horas, de 18,30 a 2,30 horas y de 19,30 a 3,30 horas

2.5. *Departamentos de cocina*

Se establecen unos turnos, horarios y descansos rotativos entre todo el personal del departamento de cocina ("Relais", "Magerit" y banquetes), de igual o similar categoría laboral, según el siguiente cuadro horario:

— Turno 1.º: De 6 a 14 horas, con dos días de descanso semanal rotativo.
— Turno 2.º: De 8 a 16 horas, con dos días de descanso semanal rotativo.
— Turno 3.º De 14 a 22 horas, con dos días de descanso semanal rotativo.
— Turno 4.º De 15 a 23 horas, con dos días de descanso semanal rotativo.
— Turno 5.º: De 16 a 24 horas, con dos días de descanso semanal rotativo.
— Turno 6.º: De 12 a 16 y de 20 a 24 horas, con dos días de descanso semanal rotativos.

2.6. *Departamento de conserjería*

Al personal que actualmente presta sus servicios en este departamento con la categoría laboral de conserje, se le equiparará salarial y funcionalmente a los recepcionistas. No obstante lo anterior, los conserjes continuarán al mismo tiempo realizando las funciones que actualmente vienen desarrollando, así como los turnos y rotaciones específicas de su grupo.

Además de los turnos actualmente en vigor, se crea uno nuevo de 00 horas a 8 horas y que realizarán básicamente los sábados y domingos para la suplencia del personal de conserjería fijo de noche.

B) Ordenanzas/auxiliares de recepción-conserjería

Además de los actuales turnos, se establece el de 7 a 15 horas para los casos de necesidad, como entradas y salidas masivas de clientes, etcétera.

Turnos y descansos rotativos entre todo el personal.

C) Porteros de coches/auxiliares de recepción-conserjería

Para aquellos días de la semana en los que sea necesario, por la afluencia de clientes, sobre todo a banquetes, el turno de tarde en vez de hacerse de 16 a 24 horas se haría de 17 a 1 horas.

Turnos y descansos rotativos entre todo el personal.

2.7. *Departamento de teléfonos*

Se establece la rotación total entre todo el personal del departamento, tanto en lo que se refiere a horarios como a descansos. Los turnos de trabajo serán cualquiera de los que a continuación se indican:

— Turno 1.º: De 7 a 15 horas, con dos días de descanso semanal rotativos.
— Turno 2.º De 8 a 16 horas, con dos días de descanso semanal rotativos.
— Turno 3.º: De 16 a 24 horas, con dos días de descanso semanal rotativos.
— Turno 4.º: De 9 a 13 horas y de 17 a 21 horas. Este turno se utilizará para aquellas épocas del año en los que sólo hay una persona por la mañana y otra por la tarde y, en consecuencia, la tercera en turno se asignaría a este horario, con el fin de cubrir parte de la mañana y parte de la tarde.

Descansos rotativos entre todo el personal del departamento.

2.8. *Departamento de recepción*

Rotación total de horarios y descansos entre el personal, diferenciando los que están de día de los que están de noche. Para el personal diurno se establece igualmente el de 7 a 15 horas.

2.9. *Departamento de lencería*

Turnos rotativos entre todo el personal asignado a este centro, según el siguiente cuadro horario: De 8 a 16 horas, de 9 a 17 horas y de 14 a 22 horas, con dos días libres semanales.

2.10. *Departamento de servicio técnico*

Tal y como se pactó en el anterior convenio colectivo vigente del 1 de enero 2002 al 31 de diciembre de 2004, y en consonancia con dicho acuerdo, los turnos serán rotativos entre todo el personal del departamento: De 7 a 15 horas, de 15 a 23 horas, de 23 a 7 horas y de 9 a 17 horas.

2.11. *Departamento de reservas*

Turnos rotativos entre todo el personal asignado a este centro, según el siguiente cuadro horario: De 8 a 16 horas, de 9,30 a 17,30 horas, de 13 a 21 horas, de 10 a 14 horas y de 16 a 20 horas, y guardia de los sábados de 9 a 17 horas.

Art. 18. *Vacaciones y días festivos no recuperables.*—Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de un período de vacaciones de treinta días naturales ininterrumpidos al año, que deberán disfrutar dentro del año, si bien se respetarán las condiciones más beneficiosas en el caso de que se viniera disfrutando.

Respecto a las vacaciones anuales, se establecen como válidos para su disfrute los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre, si bien se intentará, respetando siempre las necesidades del servicio, ajustarse al menor número de meses posible.

En relación con las fiestas abonables se establece que por cada día de trabajo en día festivo se tendrá derecho a un descanso compensatorio de día y medio a no ser que se pactara otra cosa.

En el supuesto de disfrutarlas como descanso continuado en período distinto, no se sumarán al mismo los días de descanso de ese período, dado que, como ya se ha indicado, por cada día de trabajo se está compensando con el disfrute de día y medio de descanso (el trabajador que haya asistido al trabajo durante las catorce fiestas anuales tendrá derecho a veintiún días de descanso).

Las personas que asiduamente trabajen las fiestas tendrán derecho a que se considere como día de trabajo las posibles fiestas de esta naturaleza que coincidan con sus vacaciones anuales y descanso semanal.

El período de disfrute empezará siempre, en caso de tomarse todas juntas, a continuación de los dos días libres semanales.

Para aquel personal que, no trabajando las fiestas y teniendo siempre los mismos días libres semanales asignados durante todo el año, le coincidiera una de las fiestas oficiales con alguno de sus días libres fijos, la fiesta se considerará como tal, por lo que se le compensará con un día de descanso, a disfrutar en la fecha que se decida entre empresa y trabajador.

Art. 19. *Licencias.*—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por cualquiera de los motivos que se señalan y con la duración que se establece:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. Tres días naturales en caso de nacimiento de hijo.
3. Por accidente o enfermedad grave, fallecimiento u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales. Cuando, por tal motivo, tenga que realizar un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

Se asimilará, igualmente, al concepto de enfermedad grave, el supuesto de intervención quirúrgica de los familiares a que se refieren los ordinales precedentes, siempre que tal calificación sea establecida por el personal del servicio médico de empresa.

Un día para el supuesto de intervención quirúrgica, sin hospitalización, de los cónyuges, padres o hijos.

4. Por matrimonio de un hijo, hermano o padres del trabajador, se tendrá derecho a uno, dos o tres días, según que la boda tenga lugar en la ciudad de residencia del trabajador, en otra localidad de la provincia o fuera de los límites de la misma, respectivamente.
5. Un día por traslado del domicilio habitual.
6. Por concurrencia a exámenes, el tiempo indispensable para la realización de los mismos, quedando el trabajador obligado a justificar su asistencia a las pruebas de que se trate.
7. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal, un período determinado, se estará a lo que ésta determine, en cuanto a su duración y a la compensación económica.
8. Para la realización de funciones sindicales o de representación, en los términos establecidos en el capítulo VI del presente convenio.

9. Un día al año, retribuido, para asuntos propios, previa notificación a la dirección del hotel con una antelación mínima de siete días. A partir del año 2006 esta licencia pasará a ser de dos días. En caso de que más de una persona del mismo departamento lo solicitara para la misma fecha o se tratara de época de alta ocupación, puentes en los que la mayoría del departamento quisiera tomárselo, etcétera, la fecha de disfrute podrá ser modificada por la dirección de la empresa, proponiendo otro momento para el disfrute.

Art. 20. *Licencia no retribuida.*—Todo trabajador tendrá derecho a una licencia de diez días al año no retribuidos, siempre que la dirección de la empresa encuentre razonable y justificada la petición.

Art. 21. *Uniformidad.*—La uniformidad, tanto de ropa como de calzado, exigida por la empresa correrá a cargo de ésta.

El número de prendas consta en la relación que la dirección ha entregado a los representantes de los trabajadores. La periodicidad, en cuanto a la fecha de entrega, se establece, como norma general, cada nueve meses. Todo ello sin perjuicio de las excepciones que, por sus características, exijan una mayor o menor periodicidad.

Se entregarán zapatos de uniforme, o se les compensará, en lugar de la entrega de zapatos, con el abono de una cantidad anual, en dos ocasiones, del siguiente importe: Año 2005, un total de 50 euros por dos veces.

Para los años 2006, 2007 y 2008 el incremento salarial pactado para cada uno de los citados años será el IPC del año inmediatamente anterior, incrementado en 0,5.

Art. 22. *Gratificación especial por vinculación.*—Cuando un trabajador/a, de cincuenta o más años de edad, cause baja definitiva en la empresa por cualquier motivo, excepción hecha de la del despido tanto si es procedente como improcedente, percibirá junto a la liquidación y en función de los años que haya permanecido en alta en la misma una gratificación económica consistente en:

— A los diez años de servicio en la empresa, dos mensualidades.
— A los quince años de servicio en la empresa, tres mensualidades.
— A los veinte años de servicio en la empresa, cuatro mensualidades.
— A los veinticinco años de servicio en la empresa, cinco mensualidades.
— A los treinta años de servicio en la empresa, siete mensualidades.
— A los treinta y cinco años de servicio en la empresa, ocho mensualidades.

En todos los casos anteriores y para el supuesto de que el trabajador tuviera la edad de sesenta años, exclusivamente, las gratificaciones anteriores se verían incrementadas hasta alcanzar, en su caso, un total de trece mensualidades.

La mensualidad estará compuesta por el salario bruto (salario base o convenio, más plus transporte, más plus manutención), más el complemento personal de antigüedad consolidada.

Cuando el trabajador/a fallezca en situación de activo en la empresa, dicha gratificación se le abonará a sus herederos legales.

Art. 23. *Jubilación obligatoria.*—Los contratos de trabajo se extinguirán por jubilación del trabajador al cumplirse por el mismo los sesenta y cinco años de edad, excepto en el supuesto de que no haya alcanzado en 100 por 100 normal de jubilación a cargo de la Seguridad Social, en cuyo caso tal relación laboral se mantendrá vigente hasta la fecha en que se cumpla dicho requisito.

La empresa, a estos efectos, se remitirá a lo dispuesto en la Ley 14/2005.

Art 24. *Jubilación especial a los sesenta y cuatro años.*—Las partes expresamente acuerdan la posibilidad de jubilación, voluntaria para el trabajador y obligatoria para la empresa, a los sesenta y cuatro años con el 100 por 100 de sus derechos pasivos. La empresa vendrá obligada a sustituir a este trabajador, preferentemente, por otro de entre los que hubiesen sido trabajadores con contrato a tiempo determinado de la misma durante el último año o, subsidiariamente, del exterior, pero en cualquier caso se realizará al sustituto un contrato indefinido, debiendo estar inscrito en el Instituto Nacional de Empleo.

Para el supuesto de la jubilación parcial, se estará a los que disponga la legislación general laboral vigente en cada momento.

Art. 25. *Ascensos.*—Los ascensos se realizarán siguiendo las normas que a continuación se expresan:

— Las vacantes que se produzcan en cada categoría profesional serán cubiertas atendiendo a criterios de conocimientos y preparación para el cargo y por alguno de los trabajadores fijos que desempeñen la categoría laboral inferior, siempre y cuando sea calificado como apto en la prueba que habrá de practicar una comisión de valoración compuesta por cuatro personas, dos de ellas designadas por la empresa y las dos restantes nombradas por el comité de empresa.
— La decisión se adoptará por mayoría simple, teniendo en cuenta los citados criterios de conocimientos y preparación para el puesto. En caso de igualdad de condiciones, tendrá derecho al puesto el más antiguo en la empresa. Si no existiera ningún candidato que resultara apto entre el personal de la categoría inferior, se podrán presentar para cubrirlo cualquier otro trabajador fijo de la empresa. En el supuesto de que tampoco existiera persona capacitada, la dirección de la empresa quedará en libertad para contratar a una persona ajena a la plantilla.
— Una vez producida la vacante, la convocatoria para cubrirla se deberá hacer pública con siete días de antelación, indicando el puesto de que se trate, las categorías que podrán optar a él en primer lugar, así como los requisitos que deberán cumplir los candidatos. Estos serán decididos por la anteriormente citada comisión de valoración.

Quedan exceptuados de las anteriores normas, por considerarse puestos de libre designación de la empresa, las siguientes categorías laborales: Jefe de servicio técnico, jefe de relaciones públicas, jefe de ventas, jefe de cocina, segundo jefe ejecutivo de cocina, encargado de economato, gobernanta general, jefe de recepción, maestro de obrador, subdirector de noche, adjunto a dirección, jefe administrativo, contable, cajero general y primer maitre.

Art. 26. *Contratación de personal.*—Respecto a la contratación de nuevo personal, la empresa se ajustará a la legislación general vigente e informará al comité de los modelos de contratos de trabajo utilizados, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Expresamente las partes acuerdan remitirse a lo regulado en los artículos 7, 8, 9 y 10 del vigente convenio colectivo de Hospedaje de la Comunidad de Madrid, en lo concerniente a los contratos formativos, de circunstancias de la producción y contratación a tiempo parcial.

Art. 27. *Trabajadores con hijos menores.*—Los trabajadores/as que tengan a su cuidado la educación de los hijos de edad inferior a dos años se beneficiarán de las siguientes condiciones de trabajo:

a) Libranza de sábados y domingos.
b) Turno de trabajo adaptado al horario de la guardería, previa justificación del mismo.
c) No trabajarán los días de fiesta.

Atendiendo a las especiales circunstancias y previa justificación de las mismas, la edad se ampliará hasta los cuatro años en el caso de que la atención al menor dependa de una sola persona, ya sea por situación de hecho, estado civil o adopción.

Art. 28. *Enfermedad y accidente de trabajo.*—En aquellos casos en los que el trabajador se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria por enfermedad común o accidente de trabajo, la empresa se obliga a satisfacer la diferencia existente entre las prestaciones de la Seguridad Social o mutua patronal de accidentes y el 100 por 100 del salario bruto mensual del trabajador, desde la iniciación de la enfermedad o accidente y hasta un máximo de doce meses, tanto si es sustituido como si no lo es.

Art. 29. *Premio por matrimonio.*—A los/as trabajadores/as cuya permanencia en la empresa sea como mínimo de cuatro años y permanezcan en la misma seis meses después de haber contraído matrimonio se les gratificará, por una sola vez, con la cantidad de 667 euros brutos. Este importe permanecerá vigente durante al año 2005; para los restantes años de vigencia del presente convenio tendrá la misma subida que el salario base y restantes pluses de convenio. No obstante, si el/la trabajador/a causara baja en la empresa antes de los referidos seis meses no tendrá derecho a la presente gratificación y se le descontará de la liquidación que en su día se le practique.

Art. 30. *Premio por natalidad.*—En el caso de nacimiento o adopción de un hijo, los padres del mismo que lleven prestando sus servicios en la empresa nueve meses o más tendrán derecho a percibir la cantidad de 506 euros brutos por cada uno de ellos. Será condición indispensable que permanezca los seis meses posteriores en alta en la empresa, dado que si causara baja antes de la finalización de dicho período se le descontará de la liquidación el importe del presente premio. Igualmente, para el caso de que el padre y la madre trabajen en la misma empresa, dicho premio afectará a uno solo de ellos. Para que se produzca el descuento antes reseñado deberían causar baja los dos.

Art. 31. *Anticipos fraccionados.*—La empresa destinará un fondo de 6.010 euros para la concesión de anticipos fraccionados. Para tener derecho a este tipo de anticipos se deberá demostrar la necesidad del mismo y acreditar la causa que lo motive. La cuantía máxima será de 721 euros, debiendo devolverse en un plazo máximo de doce meses.

Se entregarán por riguroso turno de solicitud y su concesión se acordará por unanimidad entre el comité y la dirección de la empresa.

Art. 32. *Trabajadores con hijos disminuidos.*—Se entenderá como tales aquellos a los que la Seguridad Social así los tenga reconocidos y, consecuentemente, les abone las correspondientes prestaciones.

A estas personas la empresa les abonará, durante el año 2005, la cantidad de 139,23 euros mensuales por doce meses. Para los restantes años de vigencia del presente convenio este plus tendrá el mismo incremento que el fijado para el salario base o de convenio.

En el supuesto de que ambos cónyuges trabajen en "NH Hoteles, Sociedad Anónima", sólo uno de ellos tendrá derecho a tal ayuda.

Art. 33. *Desgaste de herramientas.*—Se acuerda un complemento extrasalarial, con carácter de suplido, que tiene por fin el de compensar los gastos originados por la compra y el normal desgaste de las herramientas de trabajo de los cocineros, jefes de partida, segundo jefe de cocina y jefe de cocina.

Para el año 2005 su importe será de 15,04 euros mensuales durante los doce meses. Para los restantes años de vigencia del convenio tendrá la misma subida que la que se aplique al salario base o de convenio y restantes pluses del mismo.

Para el personal de mantenimiento se le abonará, igualmente, el presente importe y en concepto de custodia del material y útiles de trabajo que se le encomienden para su uso profesional. En consecuencia, cualquier deterioro o extravío del material entregado bajo su responsabilidad, para el normal desarrollo de su cometido profesional, correría de cuenta del trabajador su reposición.

Art. 34. *Seguro de accidentes.*—La empresa concertará un seguro de accidentes que cubrirá las contingencias de incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez o fallecimiento, en la cuantía de 20.000 euros. La empresa entregará al comité una copia de la póliza suscrita para cubrir dicha eventualidad.

Art. 35. *Fondo social.*—Se establece un fondo social destinado a los trabajadores de la empresa para los fines y objetivos que se determinarán.

Tal fondo social estará dotado, durante la vigencia del presente convenio, con 15.626,30 euros, que correrán a cargo de la empresa y que serán administrados de la siguiente manera:

— 7.212,14 euros, que se administrará por el comité de empresa, sin control adicional alguno.
— 8.414,16 euros, que se administrará conjuntamente por una comisión paritaria formada por la dirección de la empresa y el comité de la misma.

La asignación de las cantidades, conjuntamente administradas, a que se refiere el párrafo anterior, se realizará para aquellos casos y supuestos que conjuntamente se acuerden en el reglamento que se confeccionará al efecto.

La cantidad a administrar, exclusivamente por el comité, se abonará con periodicidad mensual. El resto será utilizado en la forma en que se estime conveniente y mientras exista saldo disponible.

Art. 36. *Excedencias.*—Los trabajadores fijos, con al menos tres años de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a solicitar una excedencia especial con reserva de puesto de trabajo y garantía de reincorporación, en el siguiente caso:

— Cuando se trate de cursar estudios de los idiomas inglés, francés o alemán, en el extranjero o para la realización de un curso tendente a la mejora profesional del trabajador, y siempre que sea reconocido como tal por la dirección de la empresa. La duración de la excedencia será de un año, prorrogable por otro más.

Este derecho sólo podrá ser ejercido, otra vez, si han transcurridos cuatro años desde el final de la otra excedencia anterior.

En cuanto a las restantes excedencias, se estará a lo que se determine en cada momento en la legislación general vigente.

Capítulo 5

Comisión interpretadora

Art. 37. *Constitución.*—Las partes signatarias acuerdan establecer una comisión, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del presente convenio y el desarrollo de las relaciones laborales.

Art. 38. *Composición.*—Estará integrada por cuatro representantes de cada una de las partes firmantes. Será presidente y secretario dos miembros de dicha comisión, que serán nombrados para cada sesión y continuarán ejerciendo sus funciones hasta la sesión siguiente; teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes de los trabajadores y la siguiente entre los representantes de la empresa. El que actúe como secretario en una reunión será el presidente en la siguiente.

Art. 39. *Funciones.*—Son funciones específicas de la comisión interpretadora las siguientes:

1. Interpretar el convenio.
2. Conciliación en aquellos problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes.
3. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

La comisión intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para, una vez agotado este campo, proceder en consecuencia.

Art. 40. *Procedimiento.*—Actuará a instancia de parte y los acuerdos que de adopten lo serán por unanimidad.

Capítulo 6

Derechos sindicales

Art. 41. *Funciones del comité de empresa.*—Sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos por las leyes, se reconoce al comité de empresa las siguientes funciones:

1. Ser informado por la dirección de la empresa:

— Trimestralmente: Sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad. Sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.
— Anualmente: Conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.
— Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre la reestructuración de plantilla, cierre total o parcial, definitivo o temporal y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.
— En función de la materia de que se trate:

a) Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquier de sus posibles consecuencias; estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
b) Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
c) Se facilitará al comité el modelo o modelos de contrato que habitualmente se utilizan, estando legitimado el comité para efectuar reclamaciones ante la empresa y, en su caso, ante los órganos jurisdiccionales competentes.

d) Sobre las sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en supuestos de despido.
e) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos, ceses y ascensos.

2. Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

— Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto a los pactos, condiciones y usos de empresa, en vigor, formulando, en su caso, acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.
— La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación o capacitación de la empresa.

3. Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de las obras sociales establecidas en la empresa, en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

4. Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad.

5. Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

6. Los miembros del comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados primero, segundo y tercero del punto 1 de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa y, en especial, en aquellas materias sobre las que la dirección de la empresa señale expresamente el carácter de reservado.

7. El comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo, así como el fomento de una política racional de empleo.

Art. 42. *Garantías de los miembros del comité de empresa.*—1. Ningún miembro del comité de empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa y el delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que esté reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de extinción por causas tecnológicas o económicas.

2. No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causas o razón del desempeño de su representación.

3. Podrán ejercitar la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

4. Dispondrán de un crédito de cuarenta horas mensuales retribuidas, que deberán comunicar previamente, con una antelación de cuarenta y ocho horas, a la dirección de la empresa.

5. Sin rebasarlas, podrán ser consumidas las cuarenta horas retribuidas de que disponen los miembros del comité, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por su sindicato, institutos de formación y otras entidades.

Art. 43. *Organización sindical de los trabajadores en la empresa.*—La empresa considera a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá supeditar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarle en cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

La empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

Existirá un tablón de anuncios en el que cada uno de los sindicatos debidamente implantados podrá insertar comunicaciones, dirigiendo copias de las mismas, previamente, a la dirección de la empresa.

Art. 44. *Delegado sindical.*—La empresa reconocerá un delegado sindical a la central o sindicato que tenga el carácter de más representativo, computada su representatividad en el hotel "NH Eurobuilding" y en la circunscripción de la Comunidad de Madrid.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

El o los delegados sindicales tendrán los mismos derechos y garantías que los reconocidos por Ley al comité de empresa.

Art. 45. *Reuniones.*—En materia de reuniones y en cuanto a procedimiento, ambas partes se ajustarán a las normas legales vigentes.

Art. 46. *Cobro de cuotas.*—A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará en al nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical. El trabajador que esté interesado en que se le descuente, remitirá a la dirección de recursos humanos un escrito en el que expresará con claridad dicho deseo de descuento, así como el nombre del sindicato y la cuantía a descontar.

La empresa efectuará el descuento reseñado, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia bancaria a la representación sindical de la empresa.

Art. 47. *Excedencia de cargos sindicales.*—Podrán solicitar pasar a la situación de excedencia, aquel trabajador en activo que ostente cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretario del sindicato respectivo, y en el ámbito nacional, en cualquiera de sus modalidades.

Permanecerá en dicha situación mientras se encuentre ejerciendo dicho cargo, reincorporándose a la empresa, si lo solicitara en el plazo de un mes, al finalizar el desempeño del mismo.

A los delegados sindicales o cargos de relevancia en centrales sindicales implantadas a nivel nacional que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos que mantengan relación con la empresa y siendo trabajadores en activo, les serán concedidos permisos retribuidos a tal efecto, para facilitarles su labor negociadora y durante el transcurso de la antedicha negociación y siempre que, como se señaló, la empresa esté afectada por la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo de Relaciones de Trabajo 17/1977, así como lo dispuesto en el artículo 82.2 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes se comprometen al mantenimiento de la paz laboral y de un adecuado clima de relaciones laborales durante la vigencia del presente convenio y respecto al contenido del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Durante la vigencia del presente convenio la empresa se compromete a mantener el mismo número de abonos del párking a empleados existentes a la firma de este convenio. En consecuencia, las vacantes que se produzcan durante la vigencia del convenio serán sustituidas por abono de un nuevo empleado, elegidos por orden de solicitud entre las personas que lo hubiesen solicitado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Exclusivamente para el nivel salarial noveno, y al margen de los incrementos salariales que en el presente convenio se pactan y detallan para el año 2005, se le incrementará adicionalmente con la cuantía de 93 euros anuales y por una sola vez (que irán al salario base o de convenio una vez actualizado el referido salario base con el incremento del porcentaje pactado). Este incremento sólo se producirá en el año 2005.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no dispuesto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general vigente, III Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería, convenio colectivo de Hospedaje de la Comunidad de Madrid y Ley Orgánica de Libertad Sindical.

En Madrid, a 24 de octubre de 2005.—Siguen firmas.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DE LA EMPRESA "NH HOTELES, SOCIEDAD ANÓNIMA" (HOTEL "NH EUROBUILDING"), PARA EL AÑO 2005

Niveles salariales		Sueldo Base o de Convenio	Plus manutención	Plus Transporte (11 meses)	Total Sueldo Bruto mensual	Sueldo Bruto vacaciones	Importe Pagas Extras (2 pagas)	Plus Convenio (anual)	Total Retribución Anual
2.a	2º Maître, Barman, 2º Jefe Restaurante o Sala	1536,79	26,64	122	1.685,43	1.563,43	3.126,86	340	23.570,02
2.b	Oficial 1º Repostero-Hornero	1398,53	26,64	122	1.547,17	1.425,17	2.850,34	340	21.634,38
2.c	Oficial 1º Administración – Contabil.	1388,39	26,64	122	1.537,03	1.415,03	2.830,06	340	21.492,42
3.	Jefe de Partida, Comercial (A), Jefe de Equipo de Mantenimiento Repostero, Of. 1º Hornero.	1231,71	26,64	122	1.380,35	1.258,35	2.516,70	340	19.298,90
4.	Recepcionistas, Conserjes, Jefe de Sector, Sumiller, Of. Admtivo. (A)	1161,06	26,64	122	1.309,70	1.187,70	2.375,40	340	18.309,80
5.	Oficiales 1º Mantenimiento, Especialista de Mantenimiento Comercial (B), Of. 2º Admtivo. (B)	1130,59	26,64	122	1.279,23	1.157,23	2.314,46	340	17.883,22
6.	Cocinero, Subgobernantas, Admtivos. Telefonista 1ª, Repostero	1057,79	26,64	122	1.206,43	1084,43	2.168,86	340	16.864,02
7.	Camareros, Comercial. Admtivos. Ofic.2º Mantenim., Especialista de Mantenimiento, Telefonista de 2º, Mozo de Montaje Banquetes	1027,13	26,64	122	1.175,77	1053,77	2.107,54	340	16.434,78
8.	Camarera de pisos, Aydtes. de Mantenimiento	945,28	26,64	122	1.093,92	971,92	1.943,84	340	15.288,88
9.	Aydte. Cocina, Auxiliar de Cocina, Aydte. Recepción y Conserjeria, Auxiliar de Recepc/Conserjería, Aydte. Admitivo, Comercial, ATS, Auxiliar de Mantenimiento, Aydte. Camarero, Aydte. de Economato, Auxiliar de Pisos/ Limpieza, Porteros de coches, Ordenanza salón, Mozo Equipaje, Limpiadoras / es, Mozos limpieza.	910,81	26,64	122	1.059,45	937,45	1.874,90	340	14.806,30

* (A estos salarios hay que sumarle la antigüedad y el 1% de la producción mensual)

(03/31.426/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del "Real Madrid Club de Fútbol", todo el personal, excepto fijos-discontinuos (código número 2811640).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del "Real Madrid Club de Fútbol", todo el personal, excepto fijos-discontinuos, suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 11 de octubre de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de noviembre de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL COMÚN DEL "REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL"

Por la representación empresarial

— Don Carlos Martínez de Albornoz Bonet.
— Don Enrique Balboa Ramos.

Por la representación de los trabajadores

— Doña María Mercedes Martínez Rubio.
— Don Juan Carlos Hernández Pérez.
— Don Juan Francisco Guadalupe Quiroga.
— Don Olivier Antonio Bara Negro.

En Madrid, siendo las trece horas del día 11 de octubre de 2005, reunidas las personas relacionadas anteriormente, con la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente plena capacidad y legitimación al efecto, constituidas en comisión negociadora del convenio colectivo de la entidad "Real Madrid Club de Fútbol" para su personal laboral común, publicado en fecha 19 de marzo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 66),

ACUERDAN

Primero.—Aprobar la nueva tabla salarial vigente para los trabajadores sometidos a su ámbito de aplicación durante el período 1 de julio de 2005 a 30 de junio de 2006, ambos inclusive, la cual sustituirá a la tabla salarial (Anexo I al convenio) aprobada con fecha 19 de octubre de 2004; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del convenio colectivo, y con arreglo al incremento del índice de precios al consumo habido en el período de junio 2004 a junio de 2005, ambos inclusive, consistente en un porcentaje del 3,1 por 100.

ANEXO I

TABLA SALARIAL TEMPORADA 2005/2006

Índice de precios al consumo junio 2004 a junio 2005, incremento del 3,1 por 100 según tabla 2005/2006

	SALARIO MENSUAL BRUTO	SALARIO ANUAL BRUTO	NIVEL	SALARIO ANUAL BRUTO
I. Dirección y Gerencia	3.261,40	45.659,60		
II. Otros Directores/Jefes	2.319,90	32.478,60		
III. Técnicos Superiores	1.845,27	25.833,78		
IV. Responsables Medios y Asimilados	1.620,99	22.693,86		
V. Soporte Administrativo y de Operaciones	1.424,04	19.936,56	A	22.693,86
			B	19.936,56
VI. Auxiliares Administrativos	739,35	10.350,90	A	22.693,86
			B	19.936,56
			C	17.920,70
			D	16.952,32
			E	10.350,90
VII. Auxiliares de Operaciones y Subalternos	739,35	10.350,90	A	22.693,86
			B	19.936,56
			C	17.920,70
			D	16.952,32
			E	10.350,90

Los conceptos salariales a los que se circunscribirá la revisión salarial del 3,1 por 100 serán los establecidos en el artículo 39 del convenio colectivo (cuya vigencia inicial era del 1 de julio de 2002 a 30 de junio de 2005).

Segundo.—Apoderar a doña María Mercedes Martínez Rubio y a don Enrique Balboa Ramos para que, indistintamente, realicen las gestiones oportunas a fin de procurar la inscripción de la presente acta en el Registro correspondiente y su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la correspondiente acta que, una vez leída y encontrada de conformidad, se firma por los asistentes en el lugar y fecha anteriormente indicados.

(03/31.715/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Cespa Gestión de Residuos, Sociedad Anónima" (planta de transferencia de San Sebastián de los Reyes) (código número 2811451).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Cespa Gestión de Residuos, Sociedad Anónima" (planta de transferencia de San Sebastián de los Reyes), suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 14 de noviembre de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de noviembre de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CESPA GESTION DE RESIDUOS, SOCIEDAD ANÓNIMA" PARA LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES. AÑOS 2005-2008

Capítulo 1

Normas generales

Artículo 1. *Partes que conciertan el convenio colectivo.*—El presente convenio colectivo ha sido suscrito por la Empresa "Cespa Gestión de Residuos, Sociedad Anónima", el representante legal de los Trabajadores de la planta de transferencia de San Sebastián de los Reyes y la Federación Regional de Actividades Diversas de CC OO.

Art. 2. *Ámbito funcional, personal y territorial.*—El presente convenio colectivo será de aplicación exclusiva para los trabajadores que desarrollan su actividad laboral en la planta de transferencia de San Sebastián de los Reyes.

Art. 3. *Vigencia, duración y prórroga o denuncia.*—El presente convenio colectivo entrará en vigor el día de su firma, excepto en los contenidos salariales que tendrán efecto a partir del día 1 de enero de 2005, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2008 (cuatro años).

La denuncia del presente convenio colectivo, será de carácter automático, estando en vigor en cualquier caso, durante la negociación de uno nuevo y hasta la firma definitiva del mismo.

Art. 4. *Absorción de personal.*—Al término de la concesión de la contrata, los trabajadores de la misma que estuviesen fijos o por contrato entrarán en la nueva contrata respetándoseles todos sus derechos y obligaciones.

Art. 5. *Derechos adquiridos.*—Se respetarán todos los derechos adquiridos que, pactados individualmente o colectivamente, superen o no se recojan en el presente convenio colectivo.

Art. 6. *Comisión mixta paritaria.*—Estará compuesta por el delegado de personal y un representante de la empresa, conviniendo ambas partes en vigilar la aplicación e interpretación de la totalidad de las cláusulas de éste convenio colectivo.

Ambas partes acuerdan para solventar cualquier tipo de conflicto adherirse al Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid.

Capítulo 2

Retribuciones

Art. 7. *Conceptos retributivos.*—Durante la vigencia del presente convenio, el régimen de retribuciones del personal estará integrado por los siguientes conceptos:

a) Conceptos salariales:
   — Salario base.
   — Antigüedad.

b) Complementos de calidad o cantidad de trabajo:
   — Prima por servicio. Esta prima, a partir del 1 de enero de 2006, desaparecerá como concepto variable para los conductores y pasará a formar parte de la tabla salarial con el nombre de plus de actividad.

— Prima por falta de accidente.
— Plus de actividad. Esta prima, a partir del 1 de enero de 2006, desaparecerá como concepto variable para los operadores basculistas, peones y jefe de equipo y pasará a formar parte de la tabla salarial con el mismo nombre.
— Plus de toxicidad.
— Plus de rotación de turnos.

c) Conceptos extrasalariales de carácter indemnizatorio:

— Plus de transporte.
— Plus de conservación del vestuario. Este plus, a partir del 1 de enero de 2006, desaparecerá como plus y su importe anual, dividido entre 3, se incrementará a cada una de las pagas extraordinarias.

La cuantía de los conceptos retributivos, será la que para cada una de las categorías figura seguidamente o en la tabla anexa al presente convenio.

La nómina se abonará el último día de cada mes o el inmediatamente anterior si éste fuese sábado, domingo, festivo o víspera de festivo.

Art. 8. *Salario base.*—Será para cada categoría profesional el que figura en la tabla salarial anexa (doce meses).

Art. 9. *Antigüedad.*

9.1. Complemento de antigüedad: Los trabajadores comprendidos en éste convenio colectivo disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados en la contrata, consistente en dos bienios del 5 por 100 sobre el salario base mensual y posteriores quinquenios del 7 por 100 también sobre el salario base mensual.

9.2. Devengo de antigüedad: La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la contrata.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, solo tendrá derecho a que se compute la antigüedad a partir de la fecha de éste nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

El complemento de antigüedad se percibirá en las pagas mensuales (doce), y en las extraordinarias (tres), y se devengará a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que se cumplan los períodos.

Art. 10. *Pagas extraordinarias.*—El personal cobrará pagas extraordinarias de beneficios, julio y Navidad (tres pagas), que se abonarán respectivamente los días 15 de los meses de marzo, julio y diciembre, o el día hábil anterior si cayesen en festivo. Su importe se especifica en la tabla anexa.

Art. 11. *Toxicidad.*—El importe mensual del plus será el que figura en tabla anexa a este documento.

Art. 12. *Plus de rotación de turnos.*—El importe mensual del plus será para categoría, el que figura en tabla anexa a este documento (doce meses)

Art. 13. *Prima por servicio.*—Para el año 2005 la prima por servicio de los conductores de primera se aplicará con las condiciones e importes siguientes:

— Primar a partir de los 24 servicios semanales.
— La valoración de los servicios será de 1,6 servicios por viaje realizado.
— En los días festivos en que se trabaje y se pague como festivo, no se computará servicios a efectos de prima por servicios hasta un mínimo de 4 servicios; los adicionales a éstos sí se computarán.
— El importe a primar por servicio será de 10,71 euros.

En caso de avería del camión, o servicios ajenos al transporte de residuos, se contabilizarán primas por servicio para los conductores, con arreglo al siguiente baremo:

a) Camión averiado o en servicios especiales durante todo el día, computará 5 servicios.
b) Camión ídem a la hora de empezar su jornada de trabajo:

— Si se repara antes de tres horas no se le computará ningún servicio.
— Si se repara después de tres horas, se le computará 1 servicio por hora, exceptuando las horas de comida.

c) Camión ídem durante la jornada, se le computará un 1 servicio por hora a partir de las dos horas del aviso de avería a la empresa.
d) Camión ídem cuya avería continúa después de la jornada laboral, si el conductor debe permanecer en dicho vehículo hasta que se le vaya a reparar o remolcar, se le pagará cada hora de permanencia fuera de jornada la cantidad de 9,16 euros.

A partir de enero de 2006 este concepto desaparecerá como prima variable y formará parte de la tabla salarial, en un concepto denominado plus de actividad. El importe mensual para este año será 595,60 euros, importe que se calcula multiplicando el número de días efectivos de trabajo al año por el importe resultante de calcular la valoración de los servicios, es decir el 60 por 100 del valor de cuatro viajes, dividido entre doce meses. A este importe se le sumará la cantidad que actualmente cobran en el mes de vacaciones (artículo 24).

La prima a partir del quinto viaje incluido éste, para el año 2006 se abonará a 17,14 euros. Estas cantidades para los años posteriores, se incrementarán lo mismo que lo haga el convenio colectivo.

Siempre que en una jornada de trabajo, cada conductor individualmente, no realice un mínimo de cuatro viajes al vertedero por falta de RSU en la planta, la diferencia hasta completar los cuatro, se les descontará en la primera jornada en la que tengan que realizar viajes extras al vertedero. Así se compensarán los posibles días en los que no se realicen cuatro viajes, con los que, por exceso de RSU se tengan que hacer viajes extras, ya que el plus esta calculado por cuatro viajes y su cobro es mensual.

En los días festivos en que se trabaje y se pague como festivo, no se computará servicios a efectos de prima por servicios hasta un mínimo de cuatro servicios; los adicionales a éstos sí se computarán.

En otros servicios (viajes a taller a llevar camión averiado o a vertedero a descargar cajas) la valoración será de un servicio cada hora y veinte minutos.

Art. 14. *Prima por falta de accidente.*—Los conductores de primera que no tengan ningún parte de accidente en el transcurso del mes, obtendrán una prima mensual por la cantidad de 49,58 euros.

En el caso de que tuviese dos partes de accidente en un mes, al mes siguiente, aunque no tuviese ninguno, la prima quedaría reducida a la mitad.

Se entiende por parte de accidente no sólo los dados a la compañía de seguros por daños ocasionados contra vehículos, sino también los daños ocasionados a contenedores, propiedades de terceros, etcétera.

En el caso de que se aprecie falta de responsabilidad del Empleado en el accidente no se perderá la prima pactada.

Art. 15. *Pluses de transporte y conservación del vestuario.*—Para el año 2005 los importes mensuales de estos pluses extrasalariales de carácter indemnizatorio serán los que figuran en tabla anexa a este documento (doce meses).

A partir de enero del 2006 el plus conservación de vestuario, desaparecerá como plus y su importe anual dividido entre tres, se incrementará a cada una de las tres pagas extraordinarias (julio, Navidad y beneficios)

Art. 16. *Complemento de nocturnidad.*—Los empleados que realicen el turno mensual de servicio nocturno, percibirán un complemento de nocturnidad del 25 por 100 de la prorrata mensual del sueldo base mensual.

Art. 17. *Plus de actividad y festivos.*

17.1. *Plus de actividad.*—Para el año 2005, dada la índole del trabajo en la planta, los operadores basculistas y los peones deberán prolongar su jornada de trabajo por el tiempo necesario para la finalización de la tarea diaria, sin que el exceso sobre la jornada ordinaria se compute como horas extraordinarias.

Por este concepto de prolongación de jornada, este personal percibirá un plus de actividad de devengo diario por cada día efectivamente trabajado, excepto festivos, cuyo importe será de 24,49 euros para el operador basculista y jefe de equipo y de 16,32 euros para el peón.

A partir de enero del 2006 este plus de actividad desaparecerá como concepto variable para peones, operadores basculistas y jefe

de equipo y formará parte de la tabla salarial en un concepto denominado plus de actividad. El importe mensual para este año será, para operadores basculistas y jefe de equipo de 620,25 euros y para la categoría de peón de 401,25 euros.

Estas cantidades, para los años posteriores de vigencia, se revisarán en el mismo porcentaje que lo haga el convenio colectivo.

17.2. *Festivos.*—Cuando la planta preste servicio en festivo, éste se realizará con la totalidad de la plantilla.

Cuando los servicios tengan que prestarse en domingo o festivo, o en el día de descanso semanal equivalente, será opción del trabajador demandar descanso compensatorio en otra fecha o, en su defecto, percibirá por todos los conceptos 136,26 euros en el año 2005.

Esta cantidad, para los años posteriores de vigencia, se revisará en el mismo porcentaje que lo haga el convenio colectivo.

Los festivos oficiales serán los correspondientes a la Comunidad de Madrid y el día patronal de San Martín de Porres, caso que coincida en domingo se trasladará al lunes.

Art. 18. *Anticipos.*—Todo empleado tendrá derecho a solicitar un anticipo a cuenta de sus emolumentos de 106,13 euros los días 15 y 25 de cada mes.

Art. 19. *Prestación complementaria por IT.*—Para el año 2005: En caso de baja por IT, los trabajadores tendrán derecho a partir del primer día de causar baja a que la empresa les complete hasta el 100 por 100 de los conceptos retributivos, salvo en el caso de enfermedad común por un período de baja inferior a cinco días, en los que la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el importe del salario base, plus transporte, plus de conservación del vestuario, tóxicos y rotación.

A partir de enero de 2006: En caso de baja por enfermedad común o profesional, o accidente de trabajo, se abonará el 100 por 100 de los conceptos retributivos a todo trabajador en situación de IT, desde el primer día de la baja, hasta que se produzca el alta o se pase a situación de invalidez provisional

Los trabajadores con la categoría de peón y operador basculista de la planta de transferencia, estarán obligados a cubrir las bajas por IT que se produzcan durante al menos un mes, de manera que los turnos siempre estén completos, es decir, siempre deberán estar un basculista, dos peones por turno. Los trabajadores que deberán cubrir las bajas, serán los que se encuentren librando en el momento de producirse las mismas. En el caso de que en alguno de los turnos coincidan dos basculistas y un peón, uno de los basculistas, de forma rotativa, deberá realizar funciones de peón.

Los días en que un trabajador se encuentre cubriendo una baja por IT se le sumarán a las vacaciones anuales.

Art. 20. *Premio por jubilación*.

20.1. *Premio por jubilación.*—El trabajador que con más de diez años de antigüedad opte por la jubilación antes de cumplir los sesenta y cinco años de edad, percibirá de la empresa que en esa fecha sea adjudicataria las siguientes indemnizaciones:

— Doce mensualidades, si la jubilación se produce faltando al trabajador cinco años para cumplir la edad indicada.
— Diez mensualidades a falta de cuatro años.
— Ocho mensualidades a falta de tres años.
— Seis mensualidades a falta de dos años.
— Cuatro mensualidades a falta de un año.

El importe de las mensualidades será la suma del salario base, plus de convenio, complemento personal y complemento de antigüedad del trabajador de que se trate.

Para la concesión de estas cantidades será requisito inexcusable que el trabajador solicite su jubilación y, en consecuencia, la baja de la empresa antes de que transcurran treinta días a partir de la fecha en que cumpla la edad que corresponda.

20.2. *Jubilación a los sesenta y cuatro años.*—De conformidad con el R.D. 1.194/1.985, de 17 de Julio, y en tanto sea vigente dicha disposición, cuando un trabajador solicite la jubilación a los sesenta y cuatro años la empresa contratará a otro en su lugar y al amparo de la referida norma legal.

20.3. *Jubilación parcial.*—Al amparo de lo dispuesto en el artículo 166.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, podrán acceder a la jubilación parcial los trabajadores a jornada completa que, teniendo derecho conforme a la actual legislación a la jubilación total, reúnan asimismo, las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará presentando ante la empresa certificado original de vida laboral junto con el escrito del interesado dirigido a la empresa solicitando acogerse a la jubilación parcial anticipada con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha prevista para la jubilación. Además será necesario que, al momento del inicio de la situación de jubilación parcial, el interesado no se encuentre en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo prevista por la legislación vigente.

El porcentaje en que se podrá solicitar la jubilación parcial será como máximo el 85 por 100, manteniéndose la prestación laboral del trabajador al servicio de la empresa como mínimo en el 15 por 100 restante de jornada. No obstante lo anterior, mediante acuerdo entre empresa y trabajador, podrán establecerse porcentajes distintos, siempre que se respeten los porcentajes máximo y mínimo establecidos anteriormente.

Sin perjuicio de los pactos individuales establecidos en el párrafo anterior, las partes firmantes de este convenio se comprometen a no modificar ningún extremo del presente apartado en el período 2005-2013, salvo que las leyes o reglamentos que se puedan dictar en el futuro en relación con su contenido, dificulten o impidan la aplicación del mismo, y en su caso, a renegociar una nueva redacción que se adapte a la nueva legislación que haya sido aprobada.

Dicha relación laboral se instrumentará mediante la suscripción de un contrato a tiempo parcial y por escrito en modelo oficial. La prestación laboral, descanso y vacaciones, deberán realizarse, salvo pacto en contrario, en los cuatro meses de verano y en los turnos y horarios que establezca la empresa para cada trabajador.

El salario a abonar en contraprestación por el trabajo será el correspondiente a la jornada efectivamente realizada y se abonará a la finalización de cada uno de los meses en que se trabaja, liquidándose en el último periodo mensual de trabajo, las partes proporcionales de las retribuciones de devengos superiores al mes.

La empresa celebrará simultáneamente un contrato de trabajo de relevo con un trabajador en situación legal de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en el cual deberá cesar previa y obligatoriamente, con objeto de sustituir la jornada dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. La duración de este contrato será igual a la del tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de sesenta y cinco años, salvo que el trabajador sustituido cesara con anterioridad al servicio de la empresa por cualquier causa, en cuyo caso se extinguirá igualmente el contrato de trabajo del relevista.

No obstante lo anterior, el trabajador/a relevista tendrá derecho a pasar a indefinido siempre y cuando se encuentre en alguna de las tres circunstancias siguientes:

1. Cuando se produzca la jubilación total del jubilado/a parcialmente, siempre que el trabajador relevista lleve al menos tres años con el citado contrato de relevo.

2. Cuando el jubilado/a parcialmente cause baja en la empresa por causas ajenas a su voluntad, siempre que el trabajador relevista lleve al menos un año con el citado contrato de relevo.

3. Cuando el jubilado/a parcialmente cause baja en la empresa por despido declarado improcedente y no se procediera a su readmisión.

La jornada del trabajador relevista será la que prestaba el trabajador que se jubila parcial y anticipadamente. Por otra parte, el puesto de trabajo del trabajador/a relevista podrá ser cualquiera de los que correspondan al mismo grupo profesional del trabajador/a sustituido.

El contrato de trabajo a tiempo parcial suscrito con el trabajador/a parcialmente jubilado tendrá una duración igual a la que, en el momento de su celebración, le reste a aquel/la para alcanzar la edad de sesenta y cinco años, momento en que se extinguirá dicho contrato de trabajo, debiendo pasar de modo forzoso dicho trabajador/a a la situación de jubilación total.

La empresa en la que preste servicio el trabajador/a en el momento de producirse la jubilación parcial abonará, en concepto de incentivo para la jubilación parcial, la misma cantidad que se refleje en el convenio para el caso de jubilación a los sesenta y tres años,

independientemente de la edad en la que realmente se produzca la jubilación.

La jubilación parcial anticipada y por lo tanto la recepción en ese momento del incentivo para esta jubilación que se acaba de expresar, supone la renuncia expresa al cobro del complemento de jubilación total anticipada previsto en el primer apartado de este artículo, cualquiera que sea el momento en el que se produzca la jubilación total del trabajador.

En materia de incapacidad temporal, vistas las especiales circunstancias de prestación de servicio del personal que se acoja a la jubilación parcial regulada en este convenio, se establece, como excepción al régimen convencional previsto en este convenio colectivo, que no será de total aplicación a este personal la regulación contenida en los artículos de enfermedad y accidente del mismo, de modo que tales trabajadores sólo tendrán derecho al complemento de hasta el 100 por 100 de su salario durante el periodo que estén de alta y efectivamente trabajando en la empresa, en caso de accidente laboral o enfermedad profesional.

Las indemnizaciones y derechos concedidos en el vigente convenio colectivo para los casos en los que se produzca, muerte, incapacidad laboral permanente absoluta o gran invalidez, les serán reconocidos en su integridad a los trabajadores jubilados parcialmente, únicamente en el caso en que la baja médica, que hubiese sido el origen de dichas contingencias, o el fallecimiento, se produzcan en los meses en los que el trabajador/a estuviese prestando sus servicios profesionales para la empresa.

Los trabajadores jubilados parcial y anticipadamente no tendrán derecho a lo estipulado en los artículos de prestaciones sociales y anticipos quincenales y reintegrables, y recibirán la misma cantidad de ropa que los trabajadores contratados para sustitución de vacaciones.

Este artículo quedará sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara.

Art. 21. *Préstamos.*—Se constituye una bolsa de 10.395,34 euros para préstamos personales, con un limite máximo de concesión por trabajador de 1.009,26 euros La comisión paritaria juzgará la concesión de los mismos y una vez agotado el fondo, no se concederán nuevos préstamos hasta que no exista metálico suficiente para acceder a su concesión.

La amortización de los préstamos se hará durante las 14 pagas posteriores a la concesión del mismo, como máximo, y devengarán el interés legal. Si el tiempo que resta para la finalización del contrato con la Comunidad de Madrid es inferior a catorce meses, el período de amortización será, como máximo, igual al tiempo que reste del contrato.

Capítulo 3

Tiempo de trabajo

Art. 22. *Jornada de trabajo.*—Para el año 2005: La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales, en turnos rotativos de seis días por semana.

Los descansos entre jornadas tendrán una duración mínima de doce horas, tanto en la residencia como fuera de ella.

Se establece una pausa diaria de treinta minutos que se computará como tiempo efectivo de trabajo.

El descanso semanal mínimo será de treinta y seis horas como mínimo y deberá tener lugar como regla general sábado y domingo.

A partir de enero del 2006: La jornada será

— Para los conductores: Cuarenta horas semanales distribuidas en seis días, equivalente a una jornada diaria de seis horas cuarenta minutos.
— Para peones y operadores: Cuarenta horas semanales distribuidas en cinco días, equivalente a una jornada diaria de ocho horas. En cómputo anual, los días efectivos de trabajo serán cinco a la semana, con dos días de descanso. Para ello se establece un sistema de turnos rotativos, incluidos los festivos que según el cuadrante, que se adjunta al presente convenio, les toque trabajar.

Para todo el personal se establece un descanso intermedio de treinta minutos diarios considerados como tiempo realmente trabajado en las condiciones en que se viene haciendo habitualmente.

Art. 23. *Calendario laboral.*—El calendario anual que establezca la distribución anual de los días de trabajo festivos, descansos semanales y vacaciones será elaborado con conocimiento del delegado de personal y expuesto en el tablón de anuncios del centro de trabajo.

Para todo el personal, los festivos serán los correspondientes al municipio de Madrid-capital.

Art. 24. *Vacaciones.*—El período anual de vacaciones será de treinta y un días naturales para todo el personal.

Las vacaciones se disfrutarán en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, salvo acuerdo en contrario y no podrán iniciarse en sábados, domingos o festivos.

En caso de que algún trabajador, en el momento en que le corresponda iniciar su turno de vacaciones se encuentre en situación de baja por IT, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, tras el alta se procederá a un nuevo señalamiento de período de disfrute, siempre y cuando en los últimos doce meses haya estado trabajando efectivamente al menos diez de ellos en el año 2005, nueve de ellos en el año 2006, ocho de ellos en el año 2007 y siete de ellos en el año 2008.

Si la situación de IT es derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, se procederá al nuevo señalamiento sin este requisito.

Retribución de las vacaciones año 2005):

— Para conductores: Será equivalente a un mes de los conceptos salariales de la tabla adjunta, más antigüedad, más el promedio de los tres meses anteriores por el concepto prima por falta de accidente, más 301,33 euros, ya que a partir del año 2006, esta cantidad desaparecerá como tal y se sumará al importe del nuevo plus denominado plus de actividad que formará parte de la tabla salarial (artículo 13).
— Para operadores basculistas, peones y jefe de equipo: Será equivalente a un mes de los conceptos salariales de la tabla adjunta, más antigüedad, más el promedio de los tres meses anteriores por el concepto prima de actividad.

A partir del año 2006:

— Para conductores: Será equivalente a un mes de los conceptos de la tabla salarial del año 2006, más antigüedad.
— Para operadores basculistas, peones y jefe de equipo: Será equivalente a un mes de los conceptos de la tabla salarial del año 2006, más antigüedad.

Art. 25. *Servicio nocturno.*—El horario nocturno será de las cero horas a las seis y cuarenta horas, siendo el turno rotativo para cada empleado.

Art. 26. *Licencias retribuidas.*—La empresa, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, concederá hasta quince días de permiso no retribuido al año a los trabajadores que lo soliciten por cuestiones familiares, sociales o de estudios. En situaciones especiales, este plazo se podrá ampliar hasta un mes.

Los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas, que se abonarán como día efectivamente trabajado:

— Por matrimonio del trabajador, quince días naturales.
— Por matrimonio de hijos, padres, o hermanos, un día si es dentro de la provincia, y dos si se celebrara fuera de la provincia.
— Por fallecimiento de tíos y sobrinos consanguíneos, un día si es dentro de la provincia, y dos si ocurriese fuera de la provincia.
— Por fallecimiento de padres, suegros, hermanos e hijos, tres días. En caso de ocurrir fuera de la provincia, cuatro días.
— En caso de enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días. Si el trabajador tuviera que desplazarse fuera de la provincia se concederían cuatro días.
— Para consulta médica ordenada por el facultativo de la Seguridad Social, el tiempo necesario, con posterior justificante.
— Para cumplimiento de un deber de carácter público y personal, el tiempo necesario.
— Traslado de domicilio habitual, dos días.
— Por nacimiento o adopción de un hijo, tres días, de los cuales al menos dos serán laborables. Serán ampliables en dos días más si el parto presentase especiales complicaciones.

— Por concurrir a exámenes, los días necesarios, aportando el oportuno justificante del centro.
— Para la renovación del carnet de conducir, un día.

Todos estos permisos serán disfrutados tanto por los matrimonios como por las parejas de hecho (aportar certificado que acredite su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid, durante al menos dos años)

Durante el año 2005, todos los trabajadores que lo soliciten tendrán derecho a disfrutar de cuatro días retribuidos para asuntos personales. El disfrute de este permiso retribuido queda condicionado a:

— Solicitarlo con una antelación de setenta y dos horas.
— No pueden ser disfrutados más que por un solo trabajador a la vez.
— Cada semestre sólo se podrán disfrutar dos días por trabajador.

A partir de enero de 2006, cinco días de asuntos personales, que sólo podrán ser disfrutados por los conductores y en las mismas condiciones detalladas anteriormente. Para el año 2008, serán seis días de asuntos personales.

Capítulo 4

Otros derechos

Art. 27. *Indemnización por invalidez o muerte.*—La empresa posee debidamente formalizado un seguro de accidente, complementario al Régimen de la Seguridad Social, que asegura el pago de la cantidad de 21.799,84 euros en caso de muerte y 29.066,45 euros en caso de incapacidad permanente.

Art. 28. *Acción sindical.*—El delegado de personal dispondrá para el cumplimiento de sus funciones sindicales de un crédito horario de cuarenta horas mensuales, retribuidas sin pérdida de los conceptos salariales.

La utilización de estas horas requerirá la previa comunicación a la empresa con cuarenta y ocho horas de antelación, o el tiempo imprescindible en caso de urgencia probada.

El delegado de personal será informado de los contratos de trabajo en la forma dispuesta en la Ley, y asimismo estará presente en la firma de los finiquitos.

Art. 29. *Seguridad y salud laboral.*—La empresa efectuará, con cargo a la misma, un reconocimiento médico anual a cada uno de sus trabajadores a través de la entidad aseguradora de accidentes de trabajo correspondiente, realizándose el mismo dentro de la jornada de trabajo. El resultado del reconocimiento se entregará al trabajador en sobre cerrado a su nombre.

Dicho reconocimiento se realizará en dos turnos para posibilitar el cambio de turno del personal que esté prestando servicio en el turno de noche.

Art. 30. *Defensa jurídica.*—La empresa se compromete a realizar la defensa jurídica del conductor o conductores por causa de accidentes ocurridos al servicio de la empresa, y de las multas de tráfico excepto las debidas a imprudencia del conductor.

Los accidentes "in itínere" entran dentro de este apartado, aunque el trabajador utilizara el vehículo de su propiedad.

Art. 31. *Invalidez.*—La empresa tratará de acoplar a los trabajadores fijos de plantilla que padezcan una invalidez permanente que les impida realizar su trabajo habitual, en otros puestos de trabajo de la empresa, cuyas funciones puedan realizar sin menoscabo. En caso de que se produzca, la comisión paritaria estudiará su acoplamiento a otro puesto para el que pueda estar capacitado, siempre y cuando exista vacante.

Art. 32. *Retirada carné de conducir.*—Los conductores que como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa por orden y cuenta de la misma, les sea retirado el carné de conducir, siempre que no medie embriaguez o imprudencia, serán acoplados durante ese tiempo a otro trabajo en alguno de los servicios de la empresa, continuando percibiendo el salario correspondiente a su categoría.

Art. 33. *Promoción y ascensos.*—Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que se ostenta se establecerán por la empresa sistemas que, entre otras, puedan tener en cuenta las siguientes circunstancias:

— Superación de pruebas objetivas.
— Titulación profesional y formación.
— Conocimientos del puesto de trabajo.
— Historial profesional.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba que será de seis meses para el personal titulado y de dos para el resto. Durante este período el trabajador ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado, con carácter provisional, percibiendo el salario correspondiente.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría anterior, percibiendo el salario de origen.

Art. 34. *Ropa de trabajo.*—Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo al ingreso en la empresa será provisto de dos uniformes, uno de verano y otro de invierno, que serán renovados cada año en estas fechas que se indican y con las siguientes prendas:

Personal de planta (peón y operador)

Uniforme de verano (mayo):
— Dos pantalones.
— Dos camisas.
— Un par de zapatos.

Uniforme de invierno (octubre):

— Dos pantalones.
— Dos camisas.
— Una chaqueta.
— Un forro polar.
— Un par de botas.
— Una gorra con orejeras.
— Los guantes necesarios.

Alternativamente cada año se les entregará o un chaquetón o un momo térmico.

Conductores

Uniforme de verano (mayo):
— Dos pantalones.
— Dos camisas.
— Un par de zapatos.

Uniforme de invierno (octubre):
— Dos pantalones.
— Dos camisas.
— Un chaleco.
— Un jersey.
— Una cazadora.
— Un par de botas.
— Una gorra con orejeras.
— Los guantes necesarios.

Las botas de agua, los guantes y los trajes de agua, se entregarán cuando se necesiten previa entrega del material deteriorado.

El resto de prendas, se repondrán cuando, a consecuencia del trabajo, se rompan o deterioren, previa entrega de las usadas.

Art. 35. *Excedencia.*—La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consangui-

nidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Todo empleado vendrá obligado a actuar con la diligencia propia de un profesional en todo lo relacionado con las obligaciones de su categoría, actividad y puesto con que figura en la empresa. Entre sus obligaciones específicas se enumeran a continuación las siguientes, sin que tal relación tenga carácter exhaustivo:

Obligaciones de los conductores

1. Por ser ésta una empresa de servicio público, deberán comportarse correctamente con el cliente en todo momento.
2. Deberán mantener en perfecto estado de higiene la cabina del camión, así como no tirar papeles, basuras, etcétera, en todo el recinto de la base.
3. Es rigurosamente obligatorio efectuar los vertidos en el lugar que indique la central.
4. Verificar cada día los niveles de aceite del motor, aceite hidráulico, agua del radiador, estado de las cubiertas, etcétera, tanto del vehículo que normalmente tienen asignado como de cualquier otro que por necesidades del servicio se le hubiera asignado, comunicando al jefe de taller o a la persona que lo sustituye cualquier anomalía que hubiese en este sentido.
5. Cumplimentar un parte diario de trabajo según modelo que establezca la empresa, especificando:

a) Número de aviso, nombre del cliente, lugar donde se realiza el servicio indicando nombre y número de la calle, número de contenedor, nombre del vertedero, así como el importe del servicio si éste hubiera sido cobrado.
b) Adjuntar todos los comprobantes de servicio debidamente firmados por el cliente, tanto las llevadas, cambios o retiradas, salvo permiso contrario de la central, indicando hora de ejecución.
c) Adjuntar vales de los distintos vertederos en que se hayan realizado los vertidos.
d) Adjuntar los vales especiales en los que es obligatorio indicar el punto donde se recogen contenedores vacíos (nave, vertedero, etcétera).
e) Los golpes o accidentes habidos en la jornada, en el que se haga constar no sólo los daños ocasionados a contrarios, de los que es necesario dar parte a la compañía de seguros, sino también los ocasionados propiamente contra contenedores, etcétera.

Si no lo reflejara en el citado parte diario de trabajo en tiempo y forma, el empleado que así obrase se hará responsable de los daños y gastos ocasionados por el accidente.

Es imprescindible detallar al máximo y con la mayor claridad todos los datos precisos para realizar el parte de siniestro.

6. Si un empleado, por haberse averiado la emisora, o por alguna otra causa justificada, tuviera que llamar por teléfono a la central, para poder cobrar la llamada deberá especificarlo en el parte de dicho día, indicando el importe. No se abonará cantidad alguna si diariamente no se especifica lo que se ha gastado por este concepto.
7. Sujetar la lona debidamente en la parte superior de la cabina, extendiéndola sobre el contenedor, una vez cargado éste sobre el camión. En el caso de que un contenedor no se deba transportar, a juicio del empleado, por estar excesivamente cargado, avisará a la central e irá a verlo el encargado general, quien tomará la decisión oportuna responsabilizándose de ello.
8. Toda avería que se produzca en el camión deberá ser comunicada por el empleado a la central en el mismo momento en que ésta tenga lugar, y colaborar en su reparación. La omisión de dicha obligación o el retraso en el cumplimiento de la misma que no esté perfectamente justificada se consideraría como falta grave.

En el caso de averías en ruta, pinchazos, etcétera, deberán ayudar al mecánico que sea enviado en la reparación de dichas averías.

9. Deberán efectuar las maniobras necesarias para depositar el contenedor en el sitio adecuado, así como enganchar y desenganchar éste del equipo del camión.
10. Cobrar los servicios que así se les indique desde la central, teniendo por ello, la remuneración que se acuerde en el convenio.
11. Llevar todos los días, al finalizar la jornada, el camión a la nave, depositándolo en el sitio que se le asigne.
12. Asimismo, le será aplicable a cada uno de los empleados otras obligaciones que se deduzcan o se deriven claramente de las obligaciones anteriormente enumeradas.
13. Obligación de engrasar camiones cuando lo indique el jefe de equipo.

Funciones del operador basculista

1. Controlar las entradas y salidas de vehículos, realizar su pesaje y ordenar los vertidos en las tolvas de recepción de basura.
2. Ordenar el transporte de la basura desde la planta al vertedero.
3. Controlar y confeccionar los partes de presencia del personal.
4. Efectuar los partes de entradas y salidas de vehículos.
5. Enganchar, con ayuda de un peón, los contenedores sobre las tolvas de recepción.
6. Solucionar, con ayuda de un peón, los atascos que se produzcan en las tolvas.
7. Avisar inmediatamente al supervisor de cualquier anomalía que él no pudiera solucionar.
8. Controlar el estado de limpieza del recinto y de sus instalaciones, dando órdenes para su perfecto estado de limpieza y conservación.
9. Respetar las normas de seguridad e higiene establecidas y colaborar en la extinción de incendios, accidentes laborales, etcétera.
10. Consultar y poner en conocimiento del supervisor cualquier duda o problema que se presente y no pueda resolver.

Funciones del peón

1. Efectuar la limpieza general de la planta y de sus instalaciones, obedeciendo órdenes del peón encargado.
2. Enganchar los contenedores sobre las tolvas.
3. Mantenimiento de la jardinería.
4. Posicionar la lona y cuerdas de cierre de los contenedores.
5. Respetar las normas de seguridad e higiene establecidas y colaborar en la extinción de incendios, accidentes laborales, etcétera.

En el año 2006 se incluirá en la tabla salarial la categoría de encargado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Incremento salarial

Para el año 2005: Todos los conceptos económicos se han incrementado el 3 por 100 (IPC previsto por el Gobierno + 1 por 100).

Para el año 2006: Será el IPC previsto por el Gobierno para dicho año.

Para el año 2007 y 2008: Será el IPC previsto por el Gobierno para dicho año + 0,5 por 100.

Cláusula de revisión salarial

En caso de que el IPC registrara a 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del presente convenio colectivo un incremento superior al IPC previsto, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la cifra indicada (diferencia entre el IPC real y el IPC previsto de cada año). La tabla para llevar a cabo la revisión, si procede, será la que sirvió de base para el cálculo de los salarios, es decir la definitiva del año anterior.

Dado que se firman las tablas salariales provisionales para los años 2005 y 2006, los atrasos que se pudieran producir por la diferencia entre el IPC real y el previsto en el año 2005, se pagarán junto con la revisión a practicar el año 2006 por diferencias de IPC.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no dispuesto en el presente acuerdo los empleados se regirán por su contrato individual y el convenio general del sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación del Alcantarillado, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 7 de marzo de 1996.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2005 (PROVISIONAL) DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS VESTUARIO	PLUS TOXICO	PLUS DE ROTACION	PLUS DE JEFATURA	P.E. Bº, Julio y Navidad	TOTAL ANUAL
CONDUCTOR PRIMERA	763,30 €	88,53 €	76,53 €	119,43 €	103,23 €		899,61 €	**16.511,08 €**
OPERADOR BASCULISTA	744,98 €	88,53 €	76,53 €	111,71 €	121,48 €		836,36 €	**16.227,85 €**
PEON	731,35 €	88,53 €	76,53 €	129,33 €	23,62 €		812,58 €	**15.030,07 €**
JEFE DE EQUIPO	744,98 €	88,53 €	76,53 €	111,71 €	121,48 €	294,45 €	836,36 €	**19.761,25 €**

CATEGORIAS	PRIMA DE SERVICIO	PRIMA FALTA ACCIDENTE	PRIMA ACTIVIDAD
CONDUCTOR PRIMERA	10,71 €	49,58 €	
OPERADOR BASCULISTA			24,49 €
PEON			16,32 €
JEFE DE EQUIPO			24,49 €

Art. Festivos: 136,26 €
Art. 24. Vacaciones para conductores: 301,33 €

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2006 (PROVISIONAL) DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TOXICO	PLUS DE ROTACION	PLUS DE JEFATURA	P.E. Bº, Julio y Navidad	TOTAL ANUAL
CONDUCTOR PRIMERA	778,57 €	90,30 €	595,60 €	121,82 €	105,29 €	0,00 €	1.223,73 €	**23.970,19 €**
OPERADOR BASCULISTA	759,88 €	90,30 €	620,25 €	113,94 €	123,91 €	0,00 €	1.159,21 €	**23.976,99 €**
PEON	745,98 €	90,30 €	401,25 €	131,92 €	24,09 €	0,00 €	1.134,95 €	**20.127,33 €**
JEFE DE EQUIPO	759,88 €	90,30 €	620,25 €	113,94 €	123,91 €	300,34 €	1.159,21 €	**27.581,07 €**

FESTIVO: 138,99
PRIMA FALTA DE ACCIDENTES: 50,57 €

SISTEMA DE LIBRANZAS DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES PARA EL AÑO 2006
Turno de mañana

	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
TURNO 1			X				X				X			X					X		X						X	X
TURNO 2				X			X					X		X						X	X			X				X
TURNO 3					X		X						X	X			X				X				X			X
TURNO 4						X	X			X				X				X			X					X		X

Turno de noche

	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
TURNO 1						X	X			X	X				X						X					X	X	
TURNO 2			X	X				X						X					X	X							X	X
TURNO 3	X						X					X	X							X	X			X	X			
TURNO 4					X	X							X	X			X	X				X						X

(03/31.716/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 5 de diciembre de 2005, del Director General de Trabajo, sobre el registro y depósito de disolución de la Asociación de Transporte Urgente (número de depósito 1854).

Visto el escrito presentado por don Ángel Domingo Regalado González, presidente de la Asociación de Transporte Urgente (con número de expediente 1854), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que en el citado escrito, que tuvo entrada en este Centro Directivo el día 26 de octubre de 2005, se solicita el depósito del acuerdo de disolución y liquidación de la citada Asociación; al haberse observado defectos en la documentación presentada, se les requirió para que procedieran a su subsanación, lo que realizaron el día 29 de noviembre de 2005.

Segundo

El acuerdo por el que se aprueba la disolución de la citada asociación fue adoptado en la reunión celebrada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria el 16 de julio de 2005 por una mayoría integrada por las dos terceras partes de los socios. Se adjunta en este sentido certificación del acta de la citada Junta suscrita por don Ramón Sánchez Ruiz, Secretario de la Comisión Directiva, con el visto bueno del Presidente, don Ángel Domingo Regalado.

Tercero

Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que esta Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 91/1977, de 1 de abril, y del Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que, analizada la documentación aportada y comprobados los Estatutos de la Asociación, que en su artículo 12 recoge la forma de disolución, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, de Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones Sindicales, procede ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El anuncio de la disolución de la Asociación de Transporte Urgente, así como la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la disolución de la asociación solicitada.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 5 de diciembre de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/32.012/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 5 de diciembre de 2005, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de estatutos del sindicato denominado Unión de Funcionarios de Emergencias y Rescate de la Comunidad de Madrid (número de depósito 2399).

Visto el expediente de solicitud de depósito de estatutos correspondiente al sindicato denominado Unión de Funcionarios de Emergencias y Rescate de la Comunidad de Madrid, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que la citada Asociación presentó escrito en esta Oficina de Depósito de Estatutos, registrado en el Registro de esta Dirección General de Trabajo el 28 de octubre de 2005, por el que solicitaba el depósito de sus estatutos y del acta de constitución. Al haberse observado defectos en la documentación presentada se les requirió para que procedieran a su subsanación, lo que realizaron el día 23 de noviembre de 2005.

Segundo

Los estatutos y el acta de constitución fueron suscritos por los promotores doña Yolanda Pérez Macarro, doña Elena Revilla Trujillo, doña Begoña Vázquez García, doña Isabel Martínez Pérez, doña Marta Platas Hernando y don Luis Miguel Puertas Calleja.

Tercero

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos, siendo el ámbito territorial la Comunidad de Madrid y su ámbito funcional el que su nombre indica.

Cuarto

Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores Antecedentes son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en el Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en Materia de Trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que los estatutos contienen todos los requisitos exigidos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, por lo que se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4 de dicha Ley.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Anunciar el depósito de estatutos del sindicato denominado Unión de Funcionarios de Emergencias y Rescate de la Comunidad de Madrid, siendo su ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y su ámbito funcional el que su nombre indica, así como la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 5 de diciembre de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/32.559/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del acta de constitución de la comisión negociadora del convenio colectivo del Grupo de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid para el año 2006 y de aprobación del calendario laboral y cuadro horario para el mismo año (código número 2801055).

Examinada el acta de 30 de noviembre de 2005, por la que la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid (AECOM), el Sindicato Regional de Construcción y Madera de Comisiones Obreras (FECOMA-CC OO) y la Federación del Metal, Construcción y Afines (MCA-UGT Madrid), adoptan los acuerdos de construir la comisión negociadora de dicho convenio y aprobar el calendario laboral y el cuadro horario para 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir el acta de 30 de noviembre de 2005 en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de diciembre de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2006

Asistentes:

FECOMA-CC OO

Don Joaquín del Casar García-Largo.
Don Víctor García de Castro.
Don Julio Miralles García.
Don Juan Rodríguez Díez.
Don Antonio Rodríguez Trujillo.
Don Julián Serrano Pernas.

MCA-UGT

Don Juan Antonio González Juanino.
Don Eusebio Díaz González.
Don José Luis Chifón Mena.
Don Domingo Martínez Cedeño.
Don Francisco Martínez Ortega.
Don Rafael Marín Aguayo.

AECOM

Don Fernando Amieba Campos.
Don Ignacio Cano Torollo.
Don Carlos Cobián Babe.
Don Luis de Francisco Fontériz.
Doña Paloma de Miguel Peña.
Don Julio Gómez Fernández.
Don Agustín González Hermosilla.
Don Rafael Joga Hernando.
Don Manuel Pino Giraldes.
Don Ignacio Román Buj.
Don Francisco Ruano Tellaeche.
Don Juan de Dios Sánchez Rojas.

En Madrid, siendo las doce horas del día 30 de noviembre de 2005, en el domicilio social de AECOM, calle Serrano, número 40, primero derecha, se reúnen los señores anteriormente citados, alcanzando los siguiente acuerdos:

1.º Constituir la comisión negociadora del convenio colectivo del Grupo de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid para el año 2006.

2.º Aprobar el calendario laboral y cuadro horario para 2006, que se acompaña como Anexo a este acta.

3.º Delegar en don Juan Rodríguez Díez, en representación de FECOMA-CC OO; en don Francisco Martínez Ortega, en representación de MCA-UGT, y don Francisco Ruano Tellaeche, en representación de AECOM, la firma de la presente acta.

4.º Autorizar al Vicepresidente ejecutivo de AECOM, don Francisco Ruano Tellaeche, para que deposite en la Dirección General de Trabajo, Servicio de Relaciones Laborales de la Comunidad de Madrid, el acta y el Anexo anteriormente citados, para su inscripción y posterior envío al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, firman la presente acta en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Calendario laboral 2006

	ENERO	FEBR.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
1	D	8 h	8 h	S	F.N.	8 h	S	8 h	8 h	D	F.N.	8 h
2	8 h	8 h	8 h	D	F.A.	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
3	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D
4	8 h	S	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h
5	8 h	D	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
6	F.N.	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	F.N.
7	S	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h(1)
8	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	F.N.
9	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	F.L.	S
10	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h(1)	D
11	8 h	S	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h
12	8 h	D	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	F.N.	D	8 h
13	8 h	8 h	8 h	F.N.	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h(1)	8 h	8 h
14	S	8 h	8 h	F.N.	D	8 h	8 h	8 h(1)	8 h	S	8 h	8 h
15	D	8 h	8 h	S	F.L.	8 h	S	F.N.	8 h	D	8 h	8 h
16	8 h	8 h	8 h	D	N.L.N.R.	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
17	8 h	8 h	8 h	8 h(1)	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D
18	8 h	S	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h
19	8 h	D	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
20	8 h	8 h	F.N.	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
21	S	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h
22	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h(2)
23	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
24	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D
25	8 h	S	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	F.N.
26	8 h	D	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
27	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
28	S	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h
29	D		8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h
30	8 h		8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
31	8 h		8 h		8 h		8 h	8 h		8 h		D
	168	160	176	144	152	176	168	176	168	168	160	144

Total horas …….	1.960	S …….	Sábado	F.A. ……	Fiesta Autonómica
Vacaciones…….	168	D ……	Domingo	F.L. ……	Fiesta Local
Total ……..…	1.792	F.N. …..	Fiesta Nacional	N.L.N.R. ….	No Laborable no recuperable
Horas Efectivas ….	1.746				
Diferencia…….	46(1) (2)				

(1) Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 72 del Convenio General del Sector de fecha 12 de Junio de 2002 y respecto a la jornada anual para el año 2006 (1746 horas de trabajo efectivo), las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, los días 17 de Abril, 14 de Agosto, 13 de Octubre, 10 de Noviembre y 7 de Diciembre, no sean laborables, salvo pacto en contrario, entre Empresa y trabajadores que podrán sustituirlos por cualquier otro día.

(2) Igualmente se acuerda que la duración de la jornada del 22 de Diciembre sea de 2 horas, salvo pacto en contrario, entre empresa y trabajadores que podrán sustituirlo por cualquier otro día.

ANEXO AL CALENDARIO LABORAL 2006

De conformidad con el Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva y el Convenio Sectorial de la Construcción 2002-2006, se fija la jornada anual para el año 2006 en 1.746 horas de trabajo efectivo, señalándose como días no laborables en esta anualidad, por ajuste de jornada, los siguientes:

17 de abril.
14 de agosto.
13 de octubre.
10 de noviembre.
7 de diciembre.
6 horas, 22 de diciembre.

Dichos días no laborables no pierden su carácter laboral para futuros convenios y tienen carácter indicativo, pues pueden ser sustituidos por otros, mediante acuerdo, con el objetivo compartido de conciliar las necesidades de las empresas con las de los trabajadores y trabajadoras.

Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales, pero de acuerdo con el ANC se flexibiliza su disfrute para permitir conciliar las necesidades productivas y las de índole personal o familiar y se acepta, de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores, la posibilidad de distribuir los días de vacaciones en más de un período. Estos serán, como mínimo, de siete días laborables hasta completar un total de veintiún días laborables.

(03/32.235/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 16 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 4242/2005, de 22 de noviembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Juan Trujillo Rodríguez, en nombre y representación de la mercantil "Homeclean Integral Services, Sociedad Limitada", contra la Orden 1265/2005, de 1 de marzo, del Consejero de Empleo y Mujer (RR 607/05).

Intentada sin efecto la notificación a don Pedro Juan Trujillo Rodríguez, en nombre y representación de la mercantil "Homeclean Integral Services, Sociedad Limitada", de la Orden 4242/2005, de 22 de noviembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, que resuelve el recurso de reposición (RR 607/05) interpuesto contra la Orden 1265/2005, de 1 de marzo, del Consejero de Empleo y Mujer, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Juan Trujillo Rodríguez, en nombre y representación de la mercantil "Homeclean Integral Services, Sociedad Limitada", contra la Orden 1265/2005, de 1 de marzo, del Consejero de Empleo y Mujer, por la que se revoca individualizadamente la Orden 5482/2004, de 30 de septiembre, por la que se concedía la subvención solicitada al amparo de la Orden 1980/2004, de 23 de abril, Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Estable de Mujeres en la Comunidad de Madrid, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 28 de mayo de 2004, se presentó por don Pedro Juan Trujillo Rodríguez, en nombre y representación de la mercantil antes citada, solicitud de subvención por un empleo, al amparo de la Orden 1980/2004, de 23 de abril.

Segundo

Por Orden 5482/2004, de 30 de septiembre, del Consejero de Empleo y Mujer, se concedió la subvención solicitada por importe de 3.000 euros, conforme a lo dispuesto en la Orden Reguladora 1980/2004, de 23 de abril, estando condicionada la concesión de la ayuda a la presentación en el plazo de un mes de la correspondiente documentación acreditativa que se indica en el artículo 17 de la Orden Reguladora.

Tercero

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 8 de octubre de 2004 la Orden de concesión por el importe total solicitado de la subvención, número 5.482/2004, hubo de revocarse individualizadamente mediante Orden 1265/2005, de 1 de marzo, del Consejero de Empleo y Mujer, por haber transcurrido el plazo improrrogable de un mes que finalizaba el 10 de noviembre de 2004, sin que se presentaran los documentos solicitados por la interesada.

Cuarto

Contra la Orden de revocación 1265/2005, de 1 de marzo, notificada el 15 de marzo de 2005, se ha deducido escrito de recurso, presentado el día 15 de abril de 2005, en tiempo y forma, en el que se ponen de manifiesto como motivos básicos de impugnación los siguientes:

1. Si bien el artículo 16 de la Orden 1980/2004 de 23 de abril, establecía que la Resolución dictada se publicaría en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en ningún sitio se especifica que la forma de notificar sea precisamente la indicada y que la notificación se produzca así, cuando en ese artículo, en su punto 3, se habla del plazo de justificación que será de un mes contado a partir de la notificación.
2. No se expresa en la Orden Reguladora 1980/2004 que la forma de notificación iba a ser la de publicación colectiva a los interesados a los que se concedía la ayuda.

Quinto

La Dirección General de Empleo emite informe con fecha 10 de mayo de 2005, proponiendo la desestimación del recurso interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto corresponde al Consejero de Empleo y Mujer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer.

Segundo

Ante las alegaciones de la recurrente cabe señalar lo siguiente:

Que tal y como se establece en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el tablón de anuncios o medios de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos. En virtud de lo dispuesto, cabe señalar que, en el caso que nos ocupa, la publicación sustituye a la notificación individualizada, aunque, no obstante, para facilitar

el conocimiento de la Resolución adoptada, por el Servicio de Nuevas Iniciativas de Empleo de la Dirección General de Empleo se envió escrito complementario individualizado a todos los solicitantes con propuesta favorable a la concesión de la ayuda, incluido el recurrente, donde se daban instrucciones concretas para obtener el cobro de la ayuda concedida. Este escrito, además de contener información útil, tenía como finalidad la de servir como instrumento informativo de que se había publicado una Orden que contenía la relación de aquellas solicitudes de ayudas que se habían concedido y a pesar de que el escrito dirigido con acuse de recibo a través del servicio de Correos llevaba la dirección postal del interesado correctamente expresada (calle Nogal, número 1, 28250 Torrelodones, Madrid), y se devolvió por "desconocido", la situación dada no es óbice para que, transcurrido el plazo de un mes establecido en la Orden de concesión 5482/2004, de 30 de septiembre, sin que se aportara ninguno de los documentos señalados en ella, hubiera de procederse a revocar de manera individualizada la antes citada Orden de concesión, sin que pueda admitirse la afirmación del recurrente sobre que en el artículo 16 de la Orden 1980/2004, de 23 de abril, se refiere el plazo de justificación, que será de un mes contado a partir de la notificación, debiendo entenderse por suficiente notificación la publicación colectiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de todos los beneficiarios de la ayuda concedida al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, tal y como se preceptúa en el antes señalado artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En consecuencia, procede la revocación individualizada de la concesión de la subvención por el importe total solicitado, realizada por la Orden recurrida, considerándose, por tanto, ajustada a derecho, debiendo desestimarse el recurso interpuesto.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas y las demás de aplicación,

DISPONGO

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Juan Trujillo Rodríguez, en nombre y representación de la mercantil "Homeclean Integral Services, Sociedad Limitada", contra la Orden 1265/2005, de 1 de marzo, del Consejero de Empleo y Mujer, citada en el encabezamiento, que, en consecuencia, se confirma.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 22 de noviembre de 2005.—El Consejero de Empleo y Mujer, PD (Orden 5868/2004, de 15 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2004), la Secretaria General Técnica, Rosario Jiménez Santiago.»

Madrid, a 16 de diciembre de 2005.—La Secretaria General Técnica, PDF (Resolución de 26 de abril de 2005), la Subdirectora General de Recursos y Régimen Jurídico, Ana María Castro Pichardo.

(03/32.561/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Secretaria General Técnica, por la que se acuerda publicar las notificaciones de las Órdenes de la Consejería de Empleo y Mujer, que resuelven los recursos de alzada interpuestos que se relacionan en el Anexo adjunto.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de los destinatarios de las Órdenes resolutorias de los recursos de alzada interpuestos, que se relacionan en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal. A tal efecto, el contenido íntegro de las Órdenes que se notifican podrá ser examinado en el Servicio de Recursos de la Consejería de Empleo y Mujer, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, tercera planta, de lunes a viernes, y de nueve a catorce horas.

ANEXO

Destinatario y último domicilio conocido. — Número de expediente. — Número de orden y fecha. — Importe sanción

César Méndez López, en nombre y representación de Supermercados de Alimentación de Madrid, Sociedad Limitada. Avenida de Nazaret, 6, bajo, 28009 Madrid. — Expediente número RA 1646/04 (expediente administrativo número 2244/03). — Orden 1651/05, de 6 de abril: Desestimación. — Importe de sanción: 30.052 euros.

Rosario García García, en nombre y representación de García y Manzanares Rehabilitación Integral, Sociedad Limitada. Academia, 8, 2.º, 28014 Madrid. — Expediente número RA 1648/04 (expediente administrativo número 6765/03). — Orden 3274/05, de 12 de agosto: Desestimación. — Importe de sanción: 1.503 euros.

Francisco José Hernández-Coronado Tapia-Ruano, en nombre y representación de Construcciones San Martín, Sociedad Anónima. Orense, 11, 28010 Madrid. — Expediente número RA 119/05 (expediente administrativo número 2197/04). — Orden 3243/05, de 12 de agosto: Desestimación. — Importe de sanción: 1.503 euros.

Lo que se notifica, significándole que las Órdenes citadas agotan la vía administrativa y que contra las mismas procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Al poner la presente Orden fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 138.3 del mismo texto legal y 25.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones en el Orden Social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en relación con el artículo 1.2 de la Orden 3097/1996, de 9 de diciembre, y el Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se le notifica e informa de los siguientes extremos:

Primero

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe de la sanción se hará efectivo por ingreso directo o transferencia, en la cuenta restringida número 2038-1183-42-6000517084, de "Caja Madrid", haciendo referencia al número de Acta de Infracción, al nombre de la empresa y al concepto (Sanciones), en los períodos voluntarios que se detallan a continuación:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de su recepción hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de su recepción hasta el 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Segundo

El justificante del pago o copia compulsada del mismo deberá ser remitido al Servicio de Gestión Administrativa, calle Princesa, número 5, segunda planta, de Madrid, teléfono 915 803 265, o bien, mediante fax 915 804 411.

De no hacer efectivo el pago de la sanción se instará su cobro por la vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Madrid, a 21 de diciembre de 2005.—La Secretaria General Técnica, PDF (Resolución de 26 de abril de 2005), la Subdirectora General de Recursos y Régimen Jurídico, Ana María Castro Pichardo.

(01/3.709/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Secretaria General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 4216/2005, de 22 de noviembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Juan Manuel Romero Estringana, en nombre y representación de "Contratación e Integración Laboral, Sociedad Limitada", contra la Resolución de 16 de agosto de 2004, del Director General de Trabajo (RA2355/04).

Intentada, sin efecto, la notificación a don Juan Manuel Romero Estringana, de la Orden 4216/2005, de 22 de noviembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, que resuelve el recurso de alzada (RA 2355/04) interpuesto contra la Resolución de 16 de agosto de 2004, del Director General de Trabajo, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Manuel Romero Estringana, en nombre y representación de la mercantil "Contratación e Integración Laboral, Sociedad Limitada", contra la Resolución de 16 de agosto de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se deniega la ayuda solicitada por la entidad anterior al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en los centros especiales de empleo y trabajo autónomo, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 15 de abril de 2003 se presenta solicitud de ayudas al amparo de lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de octubre de 1998.

Segundo

Seguidos los trámites preceptivos se dicta la Resolución citada en el encabezamiento por la que se deniega la ayuda solicitada por la entidad anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de octubre de 1998, ya que el proyecto presentado por el centro no acredita adecuadamente una viabilidad económica, financiera y técnica.

Tercero

Dicha Resolución fue notificada el 31 de agosto de 2004, deduciéndose contra la misma recurso de alzada, en tiempo y forma, el 29 de septiembre de 2004, en el que se pone de manifiesto como causa básica de impugnación que el proyecto presentado por la empresa solicitante sí reúne los requisitos para tener derecho a la ayuda solicitada, ya que queda acreditada la viabilidad económico financiera del proyecto.

Cuarto

Se emite el informe por la Dirección General de Trabajo, proponiendo la desestimación del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde al Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer.

Segundo

En contestación a la alegación del recurrente cabe afirmar, en primer lugar, que la empresa solicitante se dedica a prestar servicios de externalización en actividades como limpieza, conserjería, mantenimiento y servicios administrativos, entre otros. Por otro lado, el proyecto por el que se solicita la subvención se fundamenta principalmente en la compra de un local y su posterior reforma, amparándose en la contratación indefinida en breve plazo de 40 o más trabajadores minusválidos. A la luz de estos elementos no se justifica la necesidad de adquirir un local y su reforma, ni tampoco el equipamiento mobiliario, ya que los trabajadores prestan sus servicios en los centros de trabajo de las empresas clientes, con lo que la empresa solicitante no puede tener derecho a la ayuda solicitada puesto que no queda acreditada la viabilidad económico-financiera del proyecto, según lo señalado en el artículo 5.B).1.a) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en los centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Manuel Romero Estringana, en nombre y representación de "Contratación e Integración Laboral, Sociedad Limitada", contra la Resolución de 16 de agosto de 2004, de la Dirección General de Trabajo, que, en consecuencia, se confirma.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 22 de noviembre de 2005.—El Consejero de Empleo y Mujer, PD, la Secretaria General Técnica (Orden 5868/2004, de 15 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2004), Rosario Jiménez Santiago.»

Madrid, a 21 de diciembre de 2005.—La Secretaria General Técnica, PDF (Resolución de 26 de abril de 2005), la Subdirectora General de Recursos y Régimen Jurídico, Ana María Castro Pichardo.

(03/32.999/05)

Consejería de Empleo y Mujer

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO

Resolución de 29 de diciembre de 2006, del Director General del Servicio Regional de Empleo, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de: Servicios para creatividad, producción y difusión de una estrategia de comunicación para dar a conocer el Programa de Emprendedores y las actividades de Intermediación Laboral, Formación Ocupacional y Continua, desglosado en dos lotes, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y promovida por el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Área de Asuntos Generales.
c) Número de expediente: L/004/2006.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio para creatividad, producción y difusión de una estrategia de comunicación, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, promovida por el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid.
b) División por lotes y número: Sí.
Número y denominación de los lotes:
— Lote número 1: Emprendedores.
— Lote número 2: Intermediación Laboral, Formación Ocupacional y Continua.

Número máximo de lotes a los que los empresarios podrán licitar: Dos.

— Código CPA: 74.40.12.
— Código CPV: 74.41.20.00-0.

Categoría del contrato (artículo 206 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas): 13 01 Servicios de publicidad.

c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde la formalización del contrato hasta el día 9 de diciembre de 2006. Recepciones parciales: Sí, un total de cuatro. Una a la finalización del diseño creativo y su producción y las otras tres a la finalización de cada ola de publicidad prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

En virtud de lo que establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio de 2006.

4. Presupuesto base de licitación:

Tipo de presupuesto: Cuantía máxima determinada.
Presupuesto base de licitación: 9.000.000 de euros.

— Lote 1, anualidad 2006, importe 4.950.000 euros.
— Lote 2, anualidad 2006, importe 4.050.000 euros.

Cofinanciación: Sí.
Comunidad de Madrid: 55 por 100.
Otros entes: 45 por 100 (Fondo Social Europeo. Programa Operativo Objetivo 3, período 2002-2006).

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, el contratista queda obligado a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Anexo del Reglamento (CE) número 1159/2000, de la Comisión, y en la Decisión de la Comisión Europea 96/455.

Sistema de determinación del presupuesto: Tanto alzado, para el apartado de creatividad y producción de la estrategia Administración, para el apartado de difusión de medios.

5. Garantías:

Procede: Sí.
Garantía provisional de los lotes:

— Lote número 1: 99.000 euros.
— Lote número 2: 81.000 euros.

Importe total: 180.000 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio Regional de Empleo.
b) Domicilio: Vía Lusitana, número 21.
c) Localidad y código postal: 28025 Madrid.
d) Teléfono: 915 805 454/400.
e) Telefax: 914 206 723.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día y hora señalados como fecha límite de presentación de ofertas (apartado 8).
g) Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

7. Requisitos específicos del contratista:

— Servicios de presupuesto igual o superior a 120.202,42 euros.

Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

Clasificación del contratista: Grupo T, Subgrupo 1, Categoría D.

— Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, servicios de presupuesto inferior a 120.202,42 euros y consultorías y asistencias, cualquiera que sea el presupuesto del contrato:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 16, apartado c): Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
Criterio de selección: Declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Se considerará una cifra mínima de negocio de 14.850.000 euros para el lote número 1, de 12.150.000 euros para el lote número 2, de 27.000.000 de euros para licitar los dos lotes, siempre en relación con el global de los tres últimos ejercicios. Si atendiendo a la fecha de inicio de la actividad empresarial no se pudiera acreditar la cifra de negocio relativa a los tres últimos años, a efectos de la cifra mínima fijada, se calculará dicha cifra en términos proporcionales al período de actividad acreditado.
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 19, apartado a), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: "Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato".
Criterio de selección: Se presentará una enumeración de todas las personas involucradas dentro de la empresa en la realización del trabajo. Se detallará para cada persona el puesto que ocupa, la antigüedad en el mismo, el trabajo que realizará, la experiencia laboral (tanto dentro como fuera de la empresa) y la formación, reglada o no.

Artículo 19, apartado e), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: "Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato".
Criterio de selección: Se presentará una memoria suscrita por el Director de la empresa o, en su caso, el cargo correspondiente, que detalle el equipo técnico del que disponga para la ejecución eficaz del contrato, que justifique cuando

menos la disponibilidad y el acceso a los siguientes instrumentos:

- Investigación de tiradas y difusión de medios impresos Oficina de Justificación de la Difusión (OJD).
- Investigación de audiencias de medios:
  Estudio General de Medios (EGM).
  SOFRES.
  INFOADEX.
  Estudio General de Publicidad Exterior.
  Estudio de Directivos.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 23 de febrero de 2006.
b) Documentación a presentar: La que se señala en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro del Servicio Regional de Empleo.
2.º Domicilio: Vía Lusitana, número 21.
3.º Localidad y código postal: 28025 Madrid.
4.º Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Regional de Empleo.
b) Domicilio: Vía Lusitana, número 21.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 1 de marzo de 2006.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 3 de enero de 2006.

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 29 de diciembre de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo, José Eugenio Martínez Falero.

(01/32/06)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras

Dirección General de Gestión Urbanística

Departamento de Iniciativa Privada II

Unidad Técnica de Gestión

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Incorporado 09.06, "Cercado de Aravaca-Valdecohonde", del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con apertura de un período de información pública por plazo de treinta días, con inserción del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación, durante el cual se podrán presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984 de 10 de febrero, de Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, de aplicación a este procedimiento conforme a la disposición transitoria cuarta, apartado segundo, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.»

Con la publicación del presente anuncio se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente (RG.ª número 714/2005/4.305) en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que empezará a contar desde la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Sección de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en calle Guatemala, número 13, y presentar dentro del indicado plazo los escritos de alegaciones que a su derecho convenga.

Madrid, a 12 de diciembre de 2005.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado.

(02/17.473/05)

MADRID

URBANISMO

Dirección General de Gestión Urbanística

Visto el informe emitido con fecha 15 de noviembre de 2005 por el Servicio de Control de la Edificación, en el que pone de manifiesto lo siguiente:

Girada visita de inspección a la finca de referencia, cuya localización física es la reflejada en el parcelario adjunto y cuya propiedad se desconoce, se trata de una nave de una planta cuya estructura es de muros de carga y tejado con estructura de pares de madera y teja plana sobre listones, con caída hacia la finca colindante: calle Jerónima Llorente, número 20.

El aspecto que presenta es de total abandono, siendo los daños los siguientes:

— Pudrición de pares y listones con caída de una zona de tejado.
— Canalón fuera de uso produciendo humedades a la finca colindante.
— Muros afectados por humedades de capilaridad.
— Embalsamiento de agua de lluvia causado por rotura u obstrucción de la red horizontal de saneamiento.

Urbanísticamente, la finca se encuentra dentro del API. 06.09, "Avenida de Pamplona", quedando en el interior de una manzana cerrada.

Los daños que presenta son de carácter grave, siendo su evolución progresiva y las medidas de seguridad que se pudieran efectuar arriesgadas e inútiles.

En consecuencia, dado que la nave supone peligro para la seguridad pública que está produciendo daños a la finca colindante, que la cubierta puede sufrir un colapso total arrastrando los muros sobre los que apoya y que las medidas de seguridad que se podrían adoptar supondrían un coste desproporcionado con respecto al valor y calidad de la nave. Se propone declaración de ruina inminente y requerir a la propiedad para que proceda bajo dirección facultativa a su demolición, en un plazo de cinco días.

A la vista de lo expuesto, el director general de Gestión Urbanística del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, por su resolución de fecha 2 de diciembre de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Declarar en estado de ruina física inminente la finca sita en la calle Juan de la Encina, sin número, de esta capital, en aplicación de lo establecido en el artículo 172 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 43 y 57 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de fecha 23 de diciembre de 2003.

Segundo.—Requerir a la propiedad de la finca sin número de la calle Juan de la Encina, de esta capital, para que, bajo dirección facultativa y en el plazo máximo de cinco días, inicie la demolición de la finca declarada en estado de ruina inminente, debiendo comunicar la identidad de la dirección facultativa responsable en el plazo de cuarenta y ocho horas de conformidad, asimismo, con lo dispuesto en los artículos 172 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 57 y 58 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de fecha 23 de diciembre de 2003.

Se significa a la propiedad de la finca que en caso de incumplimiento a este requerimiento, la demolición de la finca declarada en estado de ruina inminente se realizará en ejecución sustitutoria a costa de la propiedad de conformidad con lo establecido en la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de fecha 25 de julio de 2002 y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la referida Ordenanza, se deberá dar cuenta de esta resolución al Ayuntamiento Pleno y al Pleno de la Junta Municipal de Distrito de Tetuán.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 16 de diciembre de 2005.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de Madrid, Jesús Espino Granados.

(01/3.707/05)

MADRID

LICENCIAS

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras
Dirección General de Gestión Urbanística
Departamento de Iniciativa Privada 4
Unidad Técnica de Licencias 2

ANUNCIO

Por el presente se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y artículo 56.5 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004, en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, que las personas que abajo se relacionan tienen solicitadas licencias de instalación de actividades en las fincas que asimismo se indican.

Los proyectos correspondientes podrán ser examinados en la dirección que se señala durante el plazo de veinte días contados a partir de la inserción del presente anuncio, para formular, dentro de dicho plazo y por escrito a presentar en el Registro Municipal, las alegaciones que se estimen oportunas.

Actividad: operador de transporte.
Emplazamiento: calle 5 Norte, número 4, 4, parcela 1.4.B (Centro de Carga Aérea Aeropuerto Madrid-Barajas).
Titular: "United Parcel Service, Co.".
Expediente: 714/2005/004060.

Actividad: bar-restaurante.
Emplazamiento: avenida Central, número 1, parcela 1.1 (Centro de Carga Aérea Aeropuerto Madrid-Barajas).
Titular: "Servicio Restauración CCA, Sociedad Limitada".
Expediente: 714/2005/003882.

Actividad: centro de distribución.
Emplazamiento: avenida Central, número 31, parcela 1.5.A (Centro de Carga Aérea Aeropuerto Madrid-Barajas).
Titular: "DHL Express Servicios, Sociedad Limitada".
Expediente: 714/2005/003357.

Madrid, a 5 de diciembre de 2005.—El subdirector general de Gestión Privada, Ángel Sanz d'Asteck.

(01/3.706/05)

MADRID

LICENCIAS

Junta Municipal de Distrito de Centro

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid acordó en sesión ordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2005 la aprobación inicial de un Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la implantación de bar-restaurante en calle Segovia, número 16, planta primera, solicitado por doña Carmen Suárez Sánchez, y la apertura de un período de información pública de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones, pudiendo consultarse el expediente en el Negociado de Licencias, sito en la plaza Mayor, número 3, cuarta planta, en horario de nueve a once y treinta, de lunes a viernes.

En Madrid.—La secretaria de Distrito, Begoña Soriano Ortiz-Echagüe.

(02/14.480/05)

ALCALÁ DE HENARES

URBANISMO

Habiendo sido adoptado por el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2005, acuerdo que en su parte dispositiva dice:

Primero.—Someter a información pública por plazo mínimo de treinta días el Avance del Plan de Sectorización del Sector 104 del Plan General de Ordenación Urbana, debiéndose insertar a tal fin anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en un diario de los de más amplia difusión y en el tablón de edictos municipal para general conocimiento y a fin de que por cualquier persona pueda formularse las sugerencias u observaciones que se tengan por convenientes.

Segundo.—Proceder a la remisión del Avance del Plan de Sectorización del Sector 104 del Plan General de Ordenación Urbana, junto con el Estudio de Incidencia Ambiental a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para emisión de informe previo de análisis ambiental en el plazo de tres meses, así como a las Administraciones Públicas que se considere procedente conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Se procede a la apertura del trámite de información pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para general conocimiento y durante los cuales podrán formularse por cualquier persona las sugerencias u observaciones que se tengan por convenientes.

Alcalá de Henares, a 25 de noviembre de 2005.—El secretario general (firmado).

(02/17.617/05)

ALCALÁ DE HENARES

URBANISMO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2005, adoptó, entre otros, acuerdo que en su parte dispositiva dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Casco y su Catálogo, debiéndose tener en cuenta el acuerdo adoptado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico-Artístico de fecha 13 de octubre de 2005 que ha quedado anteriormente transcrito, debiéndose realizar un documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor a fin de reemplazar completamente la antigua documentación.

Segundo.—Proceder a la publicación del presente acuerdo, así como las ordenanzas que, en su caso, sean objeto de modificación, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación de haberse procedido previamente al depósito de la correspondiente Modificación del Plan en el Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Esta aprobación definitiva comportará el levantamiento de la suspensión de licencias.

Cuarto.—Remitir el expediente a la Dirección del Área de Urbanismo para cumplimiento de lo acordado.

Asimismo, se procede a la publicación de las ordenanzas de la Modificación del Plan Especial:

2. NORMAS GENERALES

2.1.5. *Ejecución del Plan Especial mediante proyectos de obras. Tipos de proyectos y obras*

"... vigente legislación estatal y de la Comunidad de Madrid.

— Obra nueva.

Comprende los tipos siguientes:

- Obras de reconstrucción.—Tienen por objeto la reposición mediante nueva construcción, de un edificio preexistente en el mismo lugar, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo sus características morfológicas.
- Obras de sustitución.—Son aquellas por las que se derriba una edificación existente o parte de ella y, en su lugar, se erige nueva construcción.
- Obras de nueva planta.—Son las de nueva construcción sobre solares vacantes.

- Obras de ampliación.—Son las que incrementan el volumen construido o la ocupación en planta de edificaciones existentes.

2.1.6. *Autorización de obras y procedimientos para la obtención de licencias*

1. La tramitación y procedimientos para la obtención de licencias se sujetará a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General y a lo específicamente establecido en las presentes Normas del Plan Especial.

En todo lo que no quede expresamente fijado en esta últimas normas será de aplicación lo previsto, a estos efectos, en los capítulos 1 y 2 (Generalidades y Licencias en Suelo Urbano) de las Normas Urbanísticas del Plan General.

2. Las licencias de obras a realizar en el Casco Histórico se someterán a lo establecido en el artículo 20.4 de la vigente Ley de Patrimonio y podrán ser de los siguientes tipos:

— Licencias T1 (Tramitación abreviada).—Afectan a obras de pequeña entidad, que no precisan de facultativo para la ejecución de los trabajos que amparan. Serán solicitadas con modelo impreso municipal y concedidas por decreto de la Alcaldía previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.
— Licencias T2 (Tramitación normal).—Afectan a obras de suficiente entidad como para exigir facultativo competente en la edificación. En particular cuando la intervención afecte a cualquier elemento estructural y/o de las fachadas se precisará la intervención de un arquitecto. Serán solicitadas en modelo impreso municipal y concedidas por acuerdo de esta Alcaldía o de la Comisión de Gobierno, previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

3. Requerirá la misma tramitación la solicitud de licencias de obras de edificación y otras instalaciones que se hallen situadas en el Área de Respeto del Casco Histórico, tanto en las Zonas de Respeto definidas como en las Áreas de Protección de Visualizaciones fijadas en el Catálogo y en los Planos N.1 del presente Plan Especial.

4. Estarán sometidas a previa autorización las licencias correspondientes a:

— Los proyectos de obras que afecten a monumentos y jardines históricos y a su entorno necesitarán el informe previo y favorable de ls Administración competente, tal como se establece en el artículo 2.1.1 de las presentes normas.
— Los proyectos de obras excepcionales que afecten a bienes catalogados o de nueva planta necesitarán, además, el informe previo y favorable del órgano competente de la Comunidad de Madrid o de la Comisión Local, tal como se establece en los artículos 2.1.1 y 3.2 de las presentes normas.

5. Documentación pormenorizada sobre el estado actual de edificios catalogados.

En relación con la documentación establecida en el artículo 2.1.5 para las solicitudes de licencia en edificios catalogados, será preceptivo para las obras generales de recuperación, acondicionamiento y reestructuración presentar un levantamiento completo del estado actual de la edificación conteniendo los siguientes documentos:

— Memoria sobre las características formales, espaciales y materiales de la edificación, su evolución histórica y su estado de conservación, conteniendo fotografías de fachada, espacios internos y de bajocubiertas y detalles de elementos de interés (huecos, balcones, aleros).
— Anexo a la memoria con el resultado de los análisis históricos y arqueológicos.
— Planos de parcela con señalamiento de elementos significativos en la misma (tapias, arbolado, pozos, verjas, etcétera), escala mínima 1/200.
— Planos de planta acotados, escala mínima 1/100.
— Planos de alzados acotados, escala mínima 1/100.
— Planos de secciones (mínimo dos) acotados, escala mínima 1/100.
— Los mismos planos con indicación de materiales y estado de conservación.
— Planos de detalle constructivo de huecos, carpinterías, cerrajerías, balcones y aleros.
— Planos sobre posible evolución histórica de la edificación...”

3. NORMAS COMUNES DE LA EDIFICACIÓN

3.3. *Condiciones de diseño, programa y distribución interior de las viviendas*

“... 2. Organización y superficies mínimas de los edificios de vivienda y sus servicios comunes.

Los nuevos edificios de viviendas se proyectarán de acuerdo con las condiciones exigidas a los citados proyectos de vivienda social/protección oficial, en lo relativo a las condiciones espaciales, así como a las de dotaciones y accesibilidad para los edificios de viviendas y para sus servicios comunes.

3. Cuando las condiciones de tamaño, forma y otras características físicas de las parcelas hagan inviable o simplemente inconveniente la aplicación de las anteriores condiciones, el Ayuntamiento podría autorizar condiciones alternativas que sean más adecuadas a las condiciones específicas de la parcela.

3.4. *Condiciones de salubridad, higiene e intimidad en los edificios residenciales*

1. Habitabilidad.

Toda pieza perteneciente a una vivienda en las que se requiera la permanencia prolongada de personas, por razones de estancia, reposo o trabajo, deberá ser habitable.

Para que una pieza se considere habitable habrá de cumplir alguna de las siguientes condiciones:

— Dar a un espacio público, sea calle, plaza u otro espacio libre de edificación.
— Dar a un espacio libre de edificación que ofrezca características similares a las del espacio público.
— Dar a un patio que cumpla las dimensiones mínimas...”

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 7 de julio, significando que ha sido remitido con fecha 19 de diciembre de 2005 un ejemplar del Plan Especial de Reforma Interior aprobado al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo ante esta Corporación (Alcaldía-Presidencia) en el plazo de un mes siguiente al de la fecha de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución (artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el primero modificado por la Ley Orgánica del Poder Judicial 19/2003).

Caso de interponer recurso de reposición potestativo, éste se entenderá desestimado de no ser resuelto por esta Corporación en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid citada por el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel que de acuerdo con su normativa específica se produzca el silencio administrativo. Si dicho recurso de reposición fuera expresamente resuelto por la Corporación, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición (artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la anterior, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que usted pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcalá de Henares, a 20 de diciembre de 2005.—El secretario general (firmado).

(03/33.012/05)

ALCORCÓN

URBANISMO

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2005, se aprobó inicialmente el Plan de Sectorización del ámbito de "Retamar de la Huerta". Deben subsanarse las deficiencias apreciadas en el documento con carácter previo a su aprobación definitiva.

No habiéndose podido notificar tal circunstancia a los interesados que al final se relacionan, sirva el presente anuncio de notificación a los mismos de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que podrán examinar el expediente al que se refiere el mencionado acuerdo por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en las oficinas municipales del Servicio de Urbanismo, Sección de Planeamiento, Gestión, Catastro y Vivienda, plaza de España, número 1, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Interesado. — Último domicilio conocido

Luisa González Pontes. — Calle Independencia, número 2, segundo A, 28921 Alcorcón (Madrid).

Felipe Montero Torrejón. — Calle Sangenjo, número 12, 28034 Madrid.

Victoria San José Revuelta. — Calle Vizconde de Matamala, número 2, 28028 Madrid.

María Rosario Antón y Hermanos Laviña Antón. — José Ortega y Gasset, número 13, 28006 Madrid.

Alcorcón, a 15 de diciembre de 2005.—La concejala-delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda, Anunciación Romero González.

(02/17.600/05)

ALCORCÓN

URBANISMO

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2005, se acordó proceder a ejecutar las sentencias dictadas por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia que condenan al Ayuntamiento a devolver el 15 por 100 del aprovechamiento a determinados propietarios del polígono industrial "Ventorro del Cano", en los términos aclaratorios del propio acuerdo.

No habiéndose podido notificar tal circunstancia a los interesados que al final se relacionan, sirva el presente anuncio de notificación a los mismos de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados indicados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que consideren oportuno:

— Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

— Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Interesado. — Último domicilio conocido

Auto Extremadura, Sociedad Anónima. — Avenida de Valladolid, número 35, 28008 Madrid.

Garsoel Empresa Constructora, Sociedad Limitada. — Calle Colada de Pozuelo, número 3 (polígono industrial Ventorro del Cano), 28925 Alcorcón (Madrid).

Félix López Acebes. — Avenida de Montesegovia, número 1, El Olivar, 28660 Boadilla del Monte (Madrid).

Francisco Jiménez Tébar. — Calle Cordorniz, número 15, cuarto D, 28047 Madrid.

Enerdata, Sociedad Anónima. — Calle Colada de Pozuelo, número 16, polígono industrial Ventorro del Cano, 28925 Alcorcón (Madrid).

Transaro, Sociedad Limitada. — Calle Porto Colón, número 12, 28924 Alcorcón (Madrid).

José Santos Martínez Fernández. — Calle Narciso Serra, número 33, primero derecha, 28007 Madrid.

Fabra, Sociedad Limitada. — Calle Pisuerga, número 5, urbanización El Bosque, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid).

Agustín Gómez Jurado. — Calle Abejuela, número 3, 28047 Madrid.

Diabolique Cosmética. — Calle Ciempozuelos, número 2, polígono industrial Ventorro del Cano, 28925 Alcorcón (Madrid).

José A. Sánchez Delgado. — Calle Porto Colón, número 12, 28924 Alcorcón (Madrid).

Transaro, Sociedad Limitada. — Calle Porto Colón, número 12, 28924 Alcorcón (Madrid).

Luis Gómez, Sociedad Anónima. — Calle Cubas, número 38, polígono industrial Ventorro del Cano, 28925 Alcorcón (Madrid).

Edelmira Marcos García. — Carretera Boadilla del Monte, número 40, 28024 Madrid.

Inmobiliaria Hermanos Rubio. — Calle Pozuelo, p-48, polígono industrial Ventorro del Cano, 28925 Alcorcón (Madrid).

Javier González Rodríguez. — Calle Solano, número 6, 28042 Madrid.

Ventorro del Cano, Sociedad Anónima. — Calle Imperial, número 6, 28012 Madrid.

Afanías. — Calle Segundo Mata, 28023 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Ernesto Gallego Palomo. — Calle Sigüenza, número 4, chalé 1, 28660 Boadilla del Monte (Madrid).

José M. Rodríguez Menéndez. — Calle Valdemorillo, números 55-57, polígono industrial Ventorro del Cano, 28925 Alcorcón (Madrid).

Agustín Anguita Romero. — Calle Valdemorillo, número 22, polígono industrial Ventorro del Cano, 28925 Alcorcón (Madrid).

Frutos Contreras de la Vieja. — Calle Mariano Cardedera, número 1, 28011 Madrid.

Cristal, Sociedad Anónima. — Calle Valdemorillo, número 57, polígono industrial Ventorro del Cano, 28925 Alcorcón (Madrid).

Alcorcón, a 18 de diciembre de 2005.—La concejala-delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda, Anunciación Romero González.

(02/17.598/05)

ALCORCÓN

URBANISMO

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2005 se estimó la iniciativa privada por el desarrollo del ámbito denominado "Retamar de la Huerta", del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

No habiéndose podido notificar tal circunstancia a los interesados que al final se relacionan, sirva el presente anuncio de notificación a los mismos de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que contra el acuerdo de referencia, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que consideren oportuno.

— Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes contado

a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

— Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Interesado. — Último domicilio conocido

Imce 87, Sociedad Anónima. — Calle Anochecer, número 2, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Don Felipe Montero Torrejón. — Calle Sangenjo, número 12, 28034 Madrid.

Iridio, Sociedad Limitada. — Calle Eras, número 2, primero A, 28921 Alcorcón (Madrid).

María Rosario Antón y hermanos Laviña Antón. — Calle José Ortega y Gasset, número 13, 28006 Madrid.

Alcorcón, a 14 de diciembre de 2005.—La concejala-delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda, Anunciación Romero González.

(02/17.599/05)

ALCORCÓN

LICENCIAS

Mediante resolución adoptada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de noviembre de 2005 se aprobó el inicio de expediente de cesión de uso a favor de la Casa Cultural Andaluza, de Alcorcón, del local 1.2/B de la manzana C-1-11/2 de San José de Valderas, de 366 metros cuadrados, situado en calle Parque Grande, número 3, para la ampliación de su sede.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que el expediente administrativo se encuentra en el Servicio de Contratación y Patrimonio, calle Iglesia, número 7, para su consulta.

En el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (plaza de España, número 1) las alegaciones que estimen oportunas a tenor de lo establecido en la legislación vigente.

Transcurrido el plazo señalado sin producirse alegaciones a la citada resolución, la cesión gratuita de la parcela revestirá carácter definitivo.

Alcorcón, a 14 de diciembre de 2005.—El alcalde, Enrique Cascallana Gallastegui.

(02/17.635/05)

ALGETE

LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública durante un período de veinte días la solicitud instada por "Jandro Motorss, Sociedad Limitada", para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles: mecánica, electricidad, chapa y pintura, en la finca sita en calle La Garza I, nave 4, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Algete, a 17 de noviembre de 2005.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/16.566/05)

ALPEDRETE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de la Alcaldía 126/2005, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley 7/1985 y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

Primero.—Revocar las atribuciones que ostentaba doña Esperanza Vilches Fernández en el Área de Educación y Cultura.

Segundo.—Dejar sin efecto la representación que la señora Vilches Fernández ostentaba en los consejos escolares de los colegios públicos, instituto y escuela infantil.

Tercero.—La dirección e impulsión de las materias comprendidas en el Área de Educación y Cultura, así como la representación del Ayuntamiento en los consejos escolares de los colegios públicos, instituto y escuela infantil, serán asumidos por esta Alcaldía desde el día de la fecha.

Cuarto.—Revocar su nombramiento como representante del Grupo Popular en la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Quinto.—Notificar el presente decreto a doña Esperanza Vilches Fernández y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alpedrete, a 16 de diciembre de 2005.—La alcaldesa (firmado).

(03/32.780/05)

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por "Boa Boa Idiomas, Sociedad Limitada", se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia de instalación, apertura y funcionamiento para academia de idiomas, informática y traducción en local número 1, sito en la manzana 8, parcela 3, del Sector S-4, avenida Isabel de Farnesio, número 25, de este término municipal, bajo número de expediente 114/A/05.

Se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Boadilla del Monte, a 30 de noviembre de 2005.—El concejal de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, Francisco Luis Díaz Latorre.

(02/17.028/05)

BRUNETE

CONTRATACIÓN

Anuncio del acuerdo adoptado el 19 de diciembre de 2005 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Brunete convocando concurso público para adjudicar la concesión privativa del dominio público con la instalación y explotación de un quiosco destinado a la venta de prensa sito en la plaza del Altozano, de Brunete.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Brunete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría, teléfono 918 159 066, fax 918 159 032.

2. Objeto del contrato:

a) Denominación: concesión privativa del dominio público con la instalación y explotación de un quiosco destinado a la venta de prensa sito en plaza del Altozano, de Brunete.

b) Plazo de concesión: diez años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

— Tramitación: ordinaria.

— Procedimiento: abierto.

— Forma: concurso.

4. Canon de licitación: 900 euros/año. El presupuesto tipo de licitación se considerará como cantidad mínima, por consiguiente los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien aumentarlo en su cuantía.

5. Garantía provisional: 180 euros.

6. Obtención de documentación e información: véase punto 1.

7. Requisitos específicos: ver pliego de condiciones administrativas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que se cumplan veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) Documentación a presentar: la determinada en el pliego de cláusulas técnicas y administrativas.

c) Lugar de presentación: véase punto 1.

9. Apertura de las ofertas: dos días hábiles a contar desde el día que finalice para presentar las ofertas.

Hora: a las doce.

10. Gastos de anuncios: el importe de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID será por cuenta del adjudicatario.

Brunete, a 23 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, Félix Gavilanes Gómez.

(02/17.679/05)

CAMARMA DE ESTERUELAS

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2005, aprobó inicialmente proyecto de reparcelación de la subparcela 5-A de la Unidad de Ejecución UE-24, "Llano de la Cuba", de Camarma de Esteruelas, presentado por la mercantil "Bustasur Promociones, Sociedad Limitada", pudiendo los interesados durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas en defensa de sus derechos en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días laborables, durante el horario de oficina.

Camarma de Esteruelas, a 1 de diciembre de 2005.—El alcalde, Luis Gregorio Díaz Vilches.

(02/17.126/05)

CASARRUBUELOS

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que "Gómez Aparicio, Sociedad Anónima", solicita licencia de instalación de encuadernación en calle Berlín, número 24, de Casarrubuelos, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de diez a catorce.

Casarrubuelos, a 13 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, Julián Sánchez de Diego.

(02/17.378/05)

CHINCHÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose publicado con fecha 2 de noviembre de 2005 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID acuerdo de aprobación inicial de la ordenanzas fiscales reguladoras de tasas y precios públicos que a continuación se especifican, y sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones a dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo anteriormente referido, procediéndose a su publicación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

Se modifican los artículos 2 y 4:

Art. 2. *Hecho imponible:*

i) Por utilización de la vía pública, mediante el cierre de la misma, impidiendo la circulación de vehículos, previa autorización municipal y siempre que concurran circunstancias que lo justifiquen: 10,32 euros/hora.

Art. 4. *Cuota:*

a) Por la apertura de zanjas, calicatas y la remoción del pavimento y aceras de la vía pública: 25,80 euros metro/día, teniendo el titular que reponerlo a su estado original.

b) Por la ocupación de la vía pública con:

— Escombros, tierras, arenas, contenedores, materiales de construcción o cualesquiera otros materiales análogos, por metro cuadrado o fracción y día:

- En la plaza Mayor: 1,55 euros/día.
- En vías de segunda categoría: 1,03 euros/día.
- Resto de vías: 0,62 euros/día.

— Vallas, andamios o cualesquiera otras instalaciones incluídas en los proyectos o estudios de seguridad: 9,29 euros/metro/mes o fracción, liquidándose, como mínimo, un mes.

— Grúas: 5,16 euros/metro/día.

c) Por la ocupación del suelo y subsuelo con:

— Aparatos electrónicos y recreativos para niños: 12,38 euros/mes.

— Aparatos o máquinas de venta o expedición automática de cualquier producto o servicio, así como aparatos de fotografía: 15,48 euros/mes.

d) Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales dentro de un aparcamiento general, por cada metro o fracción de entrada o paso ocupados: 12,38 euros/metro lineal o fracción/año.

e) Reserva de espacios en la vía o terrenos de uso público para carga y descarga, por metro lineal o fracción de calzada a que se extiende la reserva: 51,60 euros/metro lineal o fracción/año.

f) Reserva de espacios en la vía o terrenos de uso público concedidos a hoteles, entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento, por cada metro lineal o fracción de calzada a que se extienda la reserva: 51,60 euros/metro lineal o fracción/año.

g) Por la ocupación de terrenos de uso público:

— Puestos de venta en la vía pública:

- Frutas y hortalizas, por cada metro cuadrado o fracción, al día: laborables, 0,52 euros/metro cuadrado; domingos y festivos, 2,06 euros/metro cuadrado.
- Churrerías y frutos secos: 3,10 euros/metros cuadrados.
- Juguetes, bisutería, quincalla, artesanía, loza, porcelana, tejidos, confecciones y similares: 2,06 euros/metro cuadrado.

— Por instalación de puestos de venta en la vía pública (casco), adjunto a los comercios de los que sea propietario o arrendatario: 12,38 euros/metros cuadrados/mes. La anchura del puesto sobre la vía pública no podrá ser, en ningún caso, superior al 50 por 100 de la anchura de la acera, excepto en aceras inferiores a 2 metros de ancho, en cuyo caso, la ocupación máxima será el 25 por 100. No se permitirá la instalación de puestos en aceras inferiores a 1 metro de ancho.

— Por instalación en la vía pública o terreno de dominio público de casetas con fines industriales o comerciales, por metro cuadrado y día: 1,03 euros.

— Por instalación de circos, teatros y otros espectáculos, por metro cuadrado y día, exceptuando períodos de fiestas patronales: 0,62 euros.

— Por instalación de autos de choque y similares, por metro cuadrado y día, exceptuando período de fiestas patronales: 0,83 euros.

— Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público para el rodaje de películas de largo o mediometraje:

- En la plaza Mayor: 1.238,40 euros/día.
- Resto de municipio: 0,62 euros/metro cuadrado/día, siendo la cuota mínima de 361,20 euros.

— Por rodaje publicitario:
- En la plaza Mayor: 2.064 euros/día.
- Resto del municipio: 1,03 euros/metro cuadrado/día, siendo la cuota mínima de 516 euros.

Nota.—Se excluye el rodaje cinematográfico de carácter informativo que se realice sobre Chinchón.

— Mesas y sillas en la vía pública. Por veladores instalados en la vía pública, por velador o mesa y cuatro sillas (considerándose como superficie incluida en la mesa y cuatro sillas 4,5 metros cuadrados):
- En la plaza Mayor: 20,95 euros/mes o fracción.
- Segunda categoría: 18,82 euros/mes o fracción.
- Tercera categoría: 12,64 euros/mes o fracción.

Los comerciantes, al final de cada jornada, quedan obligados a dejar limpios de residuos y desperdicios los lugares objeto de la ocupación.

— Por instalación de quioscos permanentes o desmontables en la vía pública, la tarifa será de 76,52 euros/metro/año.

h) Por ocupación de calzadas con materiales no asimilados a la construcción: 20,64 euros/metro cuadrado/día. Para realizar esta ocupación es requisito necesario la previa autorización municipal.

i) Por cada burro-taxi al día: 3,10 euros. Se requiere solicitud del interesado especificando el número de burros, itinerario y lugar para su parada. Emitidos los informes oportunos, se expedirá la oportuna licencia, entendiéndose ésta concedida sin perjuicio de terceros y siendo los propietarios de los burros-taxis directa y exclusivamente responsables de los daños y molestias que ocasionen a los usuarios o al público en general. Se deberá poner el máximo celo en la limpieza de la parte de ocupación de vía pública que efectúen, en orden a higiene y salubridad pública, pudiéndose retirar la licencia si se observase que no se cumplen las condiciones de limpieza deseables.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ESCUELA DE MÚSICA, JUVENTUD Y ESPECTÁCULOS

Se modifica el epígrafe III.

Exposiciones:

— Las que tienen por objeto la exposición con fines de venta; en este caso, la tarifa puede consistir en una cuota de 12,38 euros/día, o bien, la entrega gratuita al patrimonio del Ayuntamiento de una obra de la citada exposición. La retribución dineraria o en especie será a elección del Ayuntamiento.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Se modifica el artículo 5:

Art. 5. *Cuota*.—La cuota tributaria se determinará en función del siguiente criterio:

— Por celebración de matrimonio:
- Contrayentes empadronados: 150 euros.
- Contrayentes no empadronados: 250 euros.

— Por celebración de reuniones y conferencias: 92,88 euros.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MISMO

Se modifica el artículo 5:

Art. 5. *Base imponible y cuota tributaria*.—La cuota se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

— Por actuación y período de ensayo: 206,40 euros.

— Por rodaje cinematográfico o publicitario:
- De uno a tres días: 928,80 euros.
- A partir del cuatro día: 309,60 euros.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE VENTA AMBULANTE

Se modifica el artículo 7:

Art. 7. *Cuota tributaria*:

— De 3 metros lineales: 6,19 euros/día.
— De 3 a 8 metros lineales: 12,38 euros/día.
— De 8 metros en adelante: 18,58 euros/día.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se modifica el artículo 4:

Art. 4. *Cuota*.—La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza se determinará en función de las tarifas que a continuación se señalan para cada uno de los distintos servicios o actividades:

1. Escuela Municipal de Deportes:

a) Gimnasia rítmica: 6,19 euros/mes, pagos trimestrales.
b) Deportes de equipo: 4,13 euros/mes, pagos trimestrales.
c) Más de un deporte: 6,19 euros/mes, pagos trimestrales.

2. Actividades de adultos:

a) Gimnasia de mantenimiento: 10,32 euros/mes.
b) Aeróbic:
— Una sesión: 10,32 euros/mes.
— Dos sesiones: 20,64 euros/mes.
c) Gimnasia terapéutica: 3,61 euros/mes.
d) Natación:
— Menores no empadronados: 24,77 euros/mes.
— Menores: 19,61 euros/mes.
— Adultos: 30,96 euros/mes.
e) Yoga: 24,77 euros/mes.
f) Musculación:
— Cinco sesiones semanales: 30,96 euros/mes.
— Cuatro sesiones semanales: 28,90 euros/mes.
— Tres sesiones semanales: 26,86 euros/mes.
— Dos sesiones semanales: 18,58 euros/mes.
— Una sesión semanal: 10,32 euros/mes.
— Una sesión libre: 5,16 euros.
— Una sesión para pruebas de oposición:
- Clubes federados: 8,26 euros.
- Gimnasio B (de manos libres): 8,26 euros.

g) Tenis de mesa:
— Menores: 1,55 euros/hora.
— Adultos: 2,06 euros/hora.

3. Alquileres:

a) Clubes federados:
— Entrenamientos: 7,22 euros/hora.
— Partidos: 7,22 euros/hora.

Media pista, descuento del 50 por 100.
Menores de dieciocho años, descuento del 50 por 100.

b) Pista polideportiva:
— Entrenamientos: 4,13 euros/hora.
— Partidos: 4,13 euros/hora.

Menores de dieciocho años, descuento del 50 por 100. El período de validez de la tasa para clubes será de un mes antes de cada competición oficial y hasta el último partido de la misma.

c) Partidos no federados (hora y media):
— Pista entera: 25,80 euros/hora.
— Media pista: 12,90 euros/hora.
Menores de 18 años, descuento del 50 por 100.
En estos partidos no está incluido el cronometraje.

d) Alquiler por hora, no federados:
— Pista completa: 18,58 euros/hora.
— Ligas locales de promoción municipal: 7,22 euros/hora.
— Media pista: 9,29 euros/hora.
— Una hora fija al mes: 7,22 euros.

Las reservas deberán realizarse abonando, al menos, el 50 por 100 del importe. Los menores de dieciocho años tendrán un descuento del 50 por 100.

e) Polideportivo descubierto:
— Campo de fútbol:
- Grupos locales: 10,32 euros/hora.
- Grupos federados:
  – Partidos: 6,19 euros/hora.
  – Entrenamientos: 6,19 euros/hora.
- Menores locales: Gratuito. Sin marcaje.
- Grupos foráneos: 62,95 euros.
- Menores foráneos: 31,99 euros.

— Pista polideportiva:
- Deporte de asociación: 6,71 euros/hora.
- Menores: Gratuito.

— Tenis:
- Menores: 2,06 euros.
- Adultos: 3,61 euros.

— Sala de Juntas, por sesión de una hora o fracción: 7,22 euros.
- Clubes deportivos locales: Gratuito.

Todas las reservas se realizarán en el pabellón municipal de deportes, en horarios de oficina, y pagando, como mínimo, el 50 por 100 del importe, o en la propia instalación, si bien, en este caso será por horarios libres.

f) Bandas publicitarias: en la pared situada al frente de la grada podrán ser colocadas bandas publicitarias de 6 metros de largo por 1,20 metros de ancho, estableciéndose la tasa de 309,60 euros anuales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se modifica el artículo 5:

Art. 5. *Tipo de gravamen:*

a) Actividades inocuas.—Por cada licencia solicitada para este tipo de actividades se satisfará una cuota en función de la superficie del local:
— Hasta 50 metros cuadrados: 154,80 euros.
— De más de 50 hasta 200 metros cuadrados: 258 euros.
— De más de 200 hasta 500 metros cuadrados: 361,20 euros.
— Cuando la superficie del local exceda de 500 metros cuadrados, se incrementará la tarifa por cada 10 metros cuadrados o fracción de exceso en 16,51 euros.

b) Actividades molestas.—Por cada licencia solicitada para este tipo de actividades, se satisfará la cuota que resulte de la suma de las tarifas establecidas, en función de la superficie del local y de la potencia total cuya autorización se solicite para el mismo, expresada en kilovatios, según los siguientes criterios:
— Superficie del local:
- Hasta 50 metros cuadrados: 412,80 euros.
- De más de 50 hasta 100 metros cuadrados: 650,16 euros.
- De más de 100 hasta 500 metros cuadrados: 908,16 euros.
- Cuando la superficie del local exceda de 500 metros cuadrados, hasta 2.000 metros cuadrados, se incrementará la tarifa resultante del apartado anterior, por cada 100 metros cuadrados o fracción de exceso, en 61,92 euros.
- Cuando la superficie del local exceda de 2.000 metros cuadrados, se incrementará la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 100 metros cuadrados o fracción de exceso, en 30,96 euros.

— Potencia nominal:
- Hasta 10 kilovatios: 154,80 euros.
- De más de 10 hasta 25 kilovatios: 216,72 euros.
- De más de 25 hasta 100 kilovatios: 319 euros.
- De más de 100 hasta 250 kilovatios: 510,84 euros.
- Cuando la potencia exceda de estos primeros 250 kilovatios hasta 750 kilovatios, se incrementará la tarifa anterior por cada 10 kilovatios o fracción de exceso en 15,48 euros.
- Cuando la potencia exceda de 750 kilovatios, se incrementará la tarifa resultante de los dos apartados anteriores por cada 10 kilovatios o fracción de exceso en 8,26 euros.
- Cuando la potencia autorizada esté expresada, en todo o en parte, en caballos de vapor, habrá que reducir matemáticamente aquélla a kilovatios, utilizando la equivalencia siguiente: 1 CV = 0,736 kW.

c) En el supuesto de expedientes de cambio de titularidad que conlleven cambio en la actividad o ampliación de la misma: 232,20 euros.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS

Se modifica el artículo 5:

Art. 5. *Cuota tributaria*.—La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

— Colocación de anuncios en soportes municipales, cada metro cuadrado o fracción, al día: 1,03 euros.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE PRODUCTOS, ARTÍCULOS Y PUBLICACIONES MUNICIPALES

Se modifica el artículo 4:

Art. 4. *Cuantía:*

— Póster grande: 3,10 euros.
— Póster pequeño: 2,06 euros.
— Vídeos: 7,22 euros.
— Libros: 15,48 euros.
— Láminas: 2,06 euros.
— Camisetas: 10,32 euros.
— Visitas guiadas: 4,13 euros/persona. Grupos superiores a 30 personas: 2,58 euros/persona.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA

Se modifica el artículo 5.2:

Art. 5.2. *Alineaciones y rasantes*.—La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible la siguiente tarifa: 3,61 euros/metro.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS INERTES

Se modifica el artículo 5:

Art. 5. *Cuota tributaria*.—Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

— Camión superior a 10.000 kilogramos: 103,20 euros.
— Camión entre 3.500 y 10.000 kilogramos: 6,19 euros.
— Contenedor o remolque: 6,19 euros.
— Camión de 1.000 a 3.500 kilogramos: 4,13 euros.
— Remolque residuos agrícolas: 4,13 euros.
— Furgoneta (menos de 1.000 kilogramos): 3,10 euros.
— Turismo: 2,06 euros.

En el Ayuntamiento se podrán adquirir bonos de 10 viajes para los camiones superiores a 10.000 kilogramos, obteniéndose un descuento del 50 por 100.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se modifica el artículo 8:

Art. 8. *Cuota*.—Las cuotas semestrales a aplicar son las siguientes:

— Hotel: 136,97 euros.
— Hotel-restaurante: 273,93 euros.
— Restaurante de primera: 220,40 euros.
— Restaurante de segunda con barra: 136,97 euros.
— Restaurante sin barra: 105,37 euros.
— Fondas: 103,59 euros.
— Hostales: 103,59 euros.
— Hostal-restaurante: 208,96 euros.
— Residencia ancianos: 242,33 euros.
— Bares-cafetería: 103,59 euros.
— Pub: 51,61 euros.
— Industrias: 143,78 euros.
— Autoservicios-supermercados: 103,59 euros.
— Tiendas de comestibles: 56,86 euros.
— Tiendas artículos perecederos: 103,59 euros.
— Panaderías: 25,85 euros.
— Almacenes de ajos: 103,59 euros.
— Entidades financieras: 51,61 euros.
— Peluquerías: 17,00 euros.
— Talleres: 25,85 euros.
— Carpinterías: 25,85 euros.
— Farmacias: 51,61 euros.
— Guarderías: 25,85 euros.
— Correos: 25,85 euros.
— Varios: 25,85 euros.
— Viviendas: 12,39 euros.
— Urbanización "Valgrande": 446,56 euros/mes.
  • Junio, julio, agosto y septiembre: 893,14 euros/mes.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL

Se modifica el artículo 4:

Art. 4. *Cuota*.—La cuota tributaria se determinará en función de las tarifas que a continuación se señalan:

— Menores, laborables: 1,24 euros.
— Menores, festivos: 2,08 euros.
— Adultos, laborables: 2,58 euros.
— Adultos, festivos: 3,61 euros.

Abonos:

— Menores, 10 baños: 10,32 euros.
— Menores, temporada: 46,44 euros.
— Adultos, 10 baños: 20,64 euros.
— Adultos, temporada: 67,08 euros.

El abono de temporada tendrá la consideración de abono familiar cuando sea utilizado por más de un miembro de la unidad familiar. El precio aplicable a los abonos familiares será el siguiente:

— Dos componentes de la unidad familiar: 118,68 euros.
— Tres componentes de la unidad familiar: 165,12 euros.
— Cuatro componentes de la unidad familiar: 196,08 euros.
— Cinco componentes de la unidad familiar: 206,40 euros.

Los abonos de 10 baños pueden ser transferibles y sólo serán válidos los días laborables. Los abonos de temporada son personales e instransferibles y serán válidos todos los días, incluyendo laborables y festivos.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Se modifica el artículo 6:

Art. 6. *Tipo de gravamen*.—La cuota tributaria se determinará aplicando a la base imponible el siguiente tipo de gravamen:

1. Hasta 100 metros cuadrados: 2,57 euros/metro cuadrado.
2. Más de 100 metros cuadrados: 2,06 euros/metro cuadrado.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica el artículo 4:

Art. 4. *Cuota*.—La cuota tributaria correspondiente a la tasa será de conformidad con las siguientes tarifas:

Censos de población de habitantes:

1. Certificaciones de empadronamiento en el censo de población:
   — Vigente: 2,57 euros.
   — De censos anteriores: 4,65 euros.
   — Certificados de convivencia y residencia: 2,79 euros.
2. Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y comparecencias: 2,79 euros.
3. Volantes de empadronamiento y convivencia: 2,63 euros.

Certificaciones y compulsas:

1. Certificaciones de documentos o acuerdos municipales:
— Corrientes, folio: 2,01 euros.
— Últimos cinco años, folio: 2,01 euros.
— Anteriores cinco años, folio: 3,42 euros.
2. Las demás certificaciones, folio: 2,01 euros.
3. Diligencia de cotejo de documentos: 0,68 euros.
4. Bastanteo de poderes: 9,31 euros.

Documentos extendidos por las oficinas municipales:

1. Informaciones testificales: 3,42 euros.
2. Certificaciones e informes en expedientes de traspasos, cambio de titularidad, de apertura o similares de locales, por cada uno: 3,42 euros.
3. Por el visado de documentos, en general, no expresamente tarifados, por cada uno: 2,01 euros.
4. Por cada contrato administrativo que se suscriba de obras, bienes o servicios: 4,65 euros.

Documentos relativos a servicios de urbanismo:

1. Por cada expediente de declaración de ruina: 123,86 euros.
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos, solicitada a instancia de parte: 12,40 euros.
3. Consultas sobre ordenanzas de edificación: 6,20 euros.
4. Obtención de cédula urbanística: 9,62 euros.

Documentos relativos a la contratación de obras y servicios:

1. Certificación final de obra, cada una: 12,40 euros.

Otros expedientes o documentos:

1. Por cualquier otro documento o expediente no expresamente tarifados: 2,79 euros.

Estas modificaciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzarán a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Chinchón, a 12 de diciembre de 2005.—La alcaldesa, María Encarnación Moya Nieto.

(03/32.954/05)

COBEÑA

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo del Pleno municipal, de fecha 29 de diciembre de 2005, se aprobó inicialmente la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cobeña.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Cobeña, a 30 de diciembre de 2005.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(03/601/06)

COLLADO VILLALBA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que la Concejalía de Circulación y Transporte ha dictado decreto de resolución de los procedimientos sancionadores que en este acto se notifican.

Nº Exp.	Nombre del Requerido	Último domicilio	Objeto del requerimiento
20050000000015	TRUJULLO PALLO, MIGUEL ANGEL	CALLE PRADERON, 4	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000019	NAVARRO CENDON, M ISABEL	CALLE ANACLETO LOPEZ, 13 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000022	DIAZ ALONSO, CRISTINA	CALLE GENERAL MARGALLO, 15 5º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000023	JIMENEZ CORRALES, ANTONIO	CALLE LA VENTA, 12 1º A	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000025	RODRIGUEZ HERNANDO, ROBERTO EUGENIO	CALLE HONTANILLA, 18 BJ B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000031	VIVAR RAMIREZ, ANTONIO	CALLE SAN MARCELO, 8	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000034	SEN DE LA SANZ, PALOMA	CALLE CAÑO VIEJO, 7 BI D 1º F	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000035	LOPEZ CAPAPE, DAVID	CALLE CAVANILLES, 27	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000043	URDNIGA SALAS, WILSON YURI	CALLE OLIMPICA CONCHITA PUIG, 11	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000048	GARCIA GIL, PAULINA	CALLE REAL, 59 BI D 1º B3	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000053	AJUSPE S.A	CALLE PENDIENTES	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000057	BODEGAS CARSALO	AVDA REDONDELA CHAPELA IN, 266	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000058	LOPEZ MOSSI, ANA ISABEL	CALLE RIVADAVIA, 29 1º 1	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000059	CARRASCO CABRERIZO, MARIA LAURA	CALLE CERVANTES, 3	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000061	MENDEZ LOPEZ, ANTONIO	CALLE ARROYO PANADERO, 4 2º	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000062	LOPEZ GARCIA, ROBERTO LUIS	CALLE COSTA AZUL, 15 2º D	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000064	BERNAOUI, ABDELILAH	CALLE RUBEN DARIO, 1 4º D	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000070	ALUCERJA S.L.	TRVA DE LA PARRA, 22	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000071	ZABALA GARCIA, JAVIER	CALLE QUINTAMORA, 39	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000092	NAVASQUES LOPEZ, ALVARO RAMON	CALLE VENTURA RODRIGUEZ, 10	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000093	CAÑAS MURIEL, GLORIA ELENA	CALLE MAR DE FORA, 15 Esc IZ 3º D	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000144	DIAZ CANEJA MARTIN, LUIS MIGUEL	CALLE TORRELAGUNA, 123 13º A	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000167	SANZ VELASCO, MIRIAM	CALLE ISLA DE SALVORA, 4 Esc CT BJ D	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000185	UGARTE GARCIA, Mª CONSOLACION	CALLE PADRE VILLACASTIN, 10	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000207	DIMITROV KUKOV, GERORDI	CALLE DOLORES ARMENGOT, 14 2º A	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000208	GARCIA MARTINEZ, JESUS ESTEBAN	CALLE MANUEL GULLON, 17	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000241	BERROCAL GARCIA, M CARMEN	CALLE LA PERDIZ, 248 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000261	CRUZ GARCIA, NURIA	CALLE MARIANO BENLLIURE, 43 BJ C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000266	LOSADA SAN JOSE, NOEMI	CALLE LAS ROSAS, 10 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000267	GONZALEZ MORENO, JUAN FRANCISCO	URB ALHAMBRA, 8 3º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000271	GIL SAINZ, BEATRIZ	CALLE SIETE PICOS, 90 3º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000296	EL IDRISSI, MOHAMED	CALLE ISLA DE LA TOJA, 10 Esc DR BJ B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000297	GOMEZ BOBO, MIGUEL ANGEL	CALLE CAÑADA REAL, 10 3º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000309	SANCHO HUESCA, MARIA ISABEL	CALLE SALINERAS, 1	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000314	MAYORAL MATAMALA, ROSARIO	AVDA BETANZOS, 62	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000332	CAPILLA MUELA, JOSE LUIS	CALLE LAGO COMO, 9	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000354	VENTURA SOBREMAZAS, ANGEL	CALLE GUINDAL, 11	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000384	CAÑON RUBIO, LUIS	CALLE PICO DE LA SIERRONA, 121 1º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000387	DIMITROV LEVCHEV, LYUDMIL	PLAZA PRINCIPE DE ESPAÑA, 1 3º F	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000411	CAMPILLO NICOLAS, ENCARNACION	CALLE MIRADOR DE LA MALICIOSA, 13	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000444	CALERO DIAZ, TOMAS	CALLE LA VENTA, 12 3º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000447	BECERRA GARCIA, MANUEL	CALLE CHORRET, 8 3º B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000450	ESCRIBANO BLAZQUEZ, DAVID	CALLE MARQUES DE LA VALDAVIA, 15 BJ 03	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000455	GONZALEZ MORENO, JUAN FRANCISCO	URB ALHAMBRA, 8 3º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000458	ENRIQUE BRAGADO	CALLE JOSE ANTONIO, 16	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000460	EL BOKHARI, HASSAN	CALLE ASTURIAS, 1 3º DR	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000470	DIMITROV LEVCHEV, LYUDMIL	PLAZA PRINCIPE DE ESPAÑA, 1 3º F	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000479	LLAVE DE LA BLAZQUEZ, ABEL	CALLE VIRGEN DE EL ENEBRAL, 13 BJ	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000487	ACEÑA PASTOR, MARIO ALFONSO	CALLE PUERTO RICO, 9	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000494	FERNANDEZ VEIGA, MARIA	CALLE INVENCIBLES, 1	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000497	SOBRINO MORENO, ANGEL DIONISIO	AVDA DE BUENOS AIRES, 29	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000498	APARICIO VELAZQUEZ, ALVARO	CALLE ASTURIAS, 52 1º B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000525	ALCALDE MARTI, MARCEL	CALLE ANACLETO LOPEZ, 41	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000537	GUILLEN BADAJOZ, Mª DEL CARMEN	TRVA ARROYO LOS SAUCES, 11	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000542	FUENTE LA GALIANO, INMACULADA	CTRA DE VILLALBA, 18	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000549	BARBU, ION	CALLE MIRADOR SIERRA DE MADRID, 6 BJ C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000550	ZABALA GARCIA, JORGE	TRVA DE POZAS, 35	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000551	DESARROLLO COMERCIAL PERSONALIZADO	CALLE HONORIO LOZANO, 8 BJ L2	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000559	FERNANDEZ VEIGA, MARIA	CALLE INVENCIBLES, 1	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000564	MALO CROAS, MARIA CONCEPCION	CALLE ESGUEVA, 12 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000590	CARRO GARCIA, FRANCISCO JAVIER	URB LAS FUENTES, 30 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000614	ZABALA GARCIA, JAVIER	CALLE QUINTAMORA, 39	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000617	GALLEGO HERRERO, LUCAS	PASEO DE LA ERMITA, 42	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000620	GONZALEZ FERNANDEZ, CONSUELO	CALLE MENORCA, 10 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000658	GARCIA MARTIN, OLGA	CALLE MADRID, 14 BJ B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000672	GONZALEZ CARRETERO, BENJAMIN	CALLE ESMERALDA, 40	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000709	GONZALEZ GONZALEZ, FCO. JAVIER	CALLE REAL, 28 BI 3 4º IZ	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000721	RUIZ LOPEZ, JOSE VICENTE	CALLE SAN RAFAEL, 11	Resolución de Procedi. sancionador

Nº Exp.	Nombre del Requerido	Último domicilio	Objeto del requerimiento
20050000000737	BESBIS, M HAMED	CALLE MARQUES DE LA VALDAVIA, 10 2º	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000739	CUENCA GONZALEZ, JOSE IGNACIO	CALLE RAFAEL ALBERTI, 9 1º E	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000772	VIDASIERRA, S.L.	URB MONTENEBROS II, 48 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000774	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, MARI FE	CALLE LA ALQUERIA, 17 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000802	CARRO GARCIA, FRANCISCO JAVIER	URB LAS FUENTES, 30 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000804	OBREGON ALONSO, OSCAR	CALLE PERICLES, 14	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000818	GONZALEZ GONZALEZ, FCO. JAVIER	CALLE LIRIO, 8	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000819	UGARTE GARCIA, Mª CONSOLACION	CALLE PADRE VILLACASTIN, 10	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000826	RIVAS GONZALEZ, Mª ALMUDENA	CALLE DE LAS BEGONIAS, 9	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000839	GONZALEZ GONZALEZ, MIGUEL	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA, 2	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000840	GOMEZ RECIO, VANESA	CALLE LA VENTA, 47	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000842	SANCHEZ FERNANDEZ, DANIEL	CALLE RIO NALON, 5 2º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000846	TORO VAZQUEZ, MARIA DINED	CTRA DE LA M-601 (GRANJA), 6 BI 3 3º B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000850	BARRIO MOZO, PEDRO	URB PRYCONSA, 14 2º 03	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000856	EL MOUSSAOUI, ABDEL HAMID	URB PARQUESIERRA, 9 1º A	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000857	PARRON MARTIN, OLGA	CALLE GLORIETA LUIS ROSALES, 1	Resolución de Procedi. Sancionador
20050000000859	GUIJARRO OLIVENZA DE, SUSANA	AVDA DE LAS LOMAS, 44	Resolución de Procedi. Sancionador
20050000000861	BASCUÑANA HERNAIZ, MARIA	CALLE PARQUE SAN JUAN, 18 1A	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000862	GOMEZ DE ENTERRIA MARTIN PINTADO, LAURA	CALLE ROBLE, 11	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000866	SANCHEZ OLIER, FRANCISCO JAVIER	CALLE ISLA DE SALVORA, 7	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000873	GONZALEZ SABUGAL, ANTONIO	CALLE MADRID, 15 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000874	LUENGO TORRE, JULIO	CALLE MARIANO BENLLIURE, 2	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000877	ALONSO SANCHEZ, NOEMI	CALLE PUENTELARRA, 18	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000879	ANDRES DE CIMAS, CESAR	CALLE QUEJIGO, 146	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000886	BERMEJO MESONERO, OSCAR	CALLE LAS HORIAS, 19	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000887	BARRIO MOZO, PEDRO	URB PRYCONSA, 14 2º 03	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000892	YONTE SANCHIDRIAN, RAFAEL	CALLE PILAR (LAS MATAS), 10	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000906	PEREZ DIAZ-REGAÑON, SONSOLES	URB LOS VALLES, 23 4º D	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000913	ASOCIADOS ESPECIALISTAS INMOBILIARIOS	CALLE REAL, 34 1º 04	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000926	ANDALUZ PILAR E HIJOS S.L.	CALLE ANTONIO VARELA, 11 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000983	ALCANTARA GARCIA, Mª JOSEFA	CALLE MERINA, 2	Resolución de Procedi. sancionador
20050000000993	SOUSA RODRIGUEZ, AUGUSTO	CALLE AGUEDAS, 7 2º B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001001	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, MARI FE	CALLE LA ALQUERIA, 17 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001006	ONSURBE LUCAS, MIRIAM	URB LA CERCA, 4 BJ D	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001007	ATANASOV PANEV, PETKO	CALLE HONORIO LOZANO, 8 Esc DR 1º D	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001012	IGLESIAS MANZANO, RAMON	CALLE UNANIMIDAD, 35	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001026	RUIZ ORDOVAS, M TERESA	CALLE QUINTA MORA, 39 2º G	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001029	ORTEGA MARTIN, LAURA	CALLE RIO NAVIA, 4 2º D	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001033	ARBEX GARCIA, OSCAR	CALLE RAMON FERNANDEZ SOLER, 5 Esc CT	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001036	MORDOS LIAUZU, CATHERINE	CALLE ARGA, 24 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001043	RODRIGO SIERRA, VICTOR	CALLE REAL, 63 Esc 1 2º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001092	MARTIN FONFRIA, ANA MARIA	CALLE PICO DE LA SIERRONA, 133 4º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001095	RODRIGUEZ CARRANZA, FRANCISCO	CALLE PEÑA TEJONERA, 150 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001100	SAN JUAN GONZALEZ, M SOLEDAD	CALLE JULIO RUIZ DE ALDA, 9 Esc DR 4º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001127	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, MARI FE	CALLE LA ALQUERIA, 17 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001135	RODRIGUEZ CARRANZA, FRANCISCO	CALLE PEÑA TEJONERA, 150 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001173	ANDRES DE SAN JUAN, FELISA	CALLE LUIS CABRERA CORDOBA, 17	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001187	ALCON VALLEJO, MANUEL PATRICIO	PASEO ALBERTO PALACIOS, 10	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001188	LOPEZ RAMIREZ, LUIS	CALLE MAESTRO SERRANO, 21 1º B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001196	LABRADOR HERNANDEZ, AGUSTINA	CALLE MULHACEN, 1	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001201	CAJASUR RENTING	AVDA BRILLANTE, 21	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001251	MUÑOZ RUIZ, FRANCISCA	CALLE GOLONDRINAS, 9 3º A	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001254	ESCOBAR SANTIAGO, ANDRES	CALLE LA VENTA, 12 3º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001272	SUAREZ VILLAGARCIA, RICARDO	CALLE PICO DEL AGUILA, 120 1º B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001341	MARQUINA JESUS DE, LUIS SANTOS	URB LA CERCA, 4 BJ A	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001350	CARDENAS, ROSA	PLAZA LOS BELGAS, 12 1º A	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001354	SOTO MUÑOZ, RUBEN OCTAVIO	PLAZA LOS BELGAS, 7A 1º A	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001360	LIMPIACLIN S.L.	PLAZA LOS BELGAS, 12 BJ 08	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001369	SAN ROMAN REGIDOR, JOSE IGNACIO	CALLE MARIANO BENLLIURE, 43 BJ C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001373	CARDENAS, ROSA	PLAZA LOS BELGAS, 12 1º A	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001389	SANCHEZ BARRIGA, ANA	CALLE CONJURO, 7	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001393	GONZALEZ FERNANDEZ, CONSUELO	CALLE MENORCA, 10 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001413	IVANOV NINOV, VLADIMIR	PLAZA LOS BELGAS, 15 1º B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001475	ESPINOSA MORALES, RAIMUNDO	URB MONTENEBROS II, 92 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001478	RUANES JIMENEZ, AGUSTIN	CALLE PASEO DEL RIO GUADARRAMA, 8 1º D	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001484	GOMEZ DE ENTERRIA MARTIN PINTADO, LAURA	CALLE ROBLE, 11	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001488	TORRERO RUIZ, GABRIEL	CALLE ERESMA, 7	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001489	CHINCHON DIAZ, ANGEL GABRIEL	CALLE CARDENAL SILICEO, 35	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001490	GALLEGO MUÑOZ, JUAN JOSE	CALLE ISLA DE LA TOJA, 2 Esc DR 2º B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001505	SEGURA BLANCO, RAFAEL	CALLE DOS HERMANAS, 29 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001508	PETROVA CHOLAKOVA, MADLENA	CALLE HONORIO LOZANO, 16 3º B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001517	MOSTEIRO BLANCO, OVIDIO	CALLE NICOLASA FERNANDEZ, 7 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001518	LIEBANA MINGUEZ, MARIA PAZ	CALLE ISLAS CIES, 2 Esc DR 3º B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001536	MATA ESCOBAR, FRANCISCO JAVIER	AVDA ALCALDE DE MOSTOLES, 33	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001556	GAMELLA GRANADO, MANUEL	CALLE BATALLA DE BAILEN, 12 12	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001558	LUMBRERAS RAMAL, MAYA	CALLE JULIO RUIZ DE ALDA, 9 Esc DR 1º D	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001561	GARCIA UROSA, ANTONIO	CALLE CERROS DE NAVALCON, 143 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001565	GOMEZ CAO, PABLO AGUSTIN	CALLE RIVERA. LA NAVATA, 24	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001566	AGUADO GUTIERREZ, CARLOS IGNACIO	URB LA CERCA, 7 2º A	Resolución de Procedi. sancionador

Nº Exp.	Nombre del Requerido	Último domicilio	Objeto del requerimiento
20050000001575	SOBRINO CORROCHANO, ELISA	CALLE PEREDA, 2 2º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001585	MORENO RICO, CARLOS	CALLE SAN JUAN (LAS ZORRERAS), 1	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001586	GONZALEZ TORRALBA, ERNESTO	CALLE MATIAS PASTOR SANCHO, 2 01	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001594	MONTERO BLAZQUEZ, M DEL MAR	CTRA MORALZARZAL, 29 1º B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001599	GARCIA MARTIN, OLGA	CALLE MADRID, 14 BJ B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001603	MILLS INGENIERI URA CONSTRUCCION	CALLE PRADERIA, 12	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001631	SOBRINO CORROCHANO, ELISA	CALLE PEREDA, 2 2º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001633	SABADIA MARTIN, MIGUEL ANGEL	CALLE AZOR, 12	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001646	MARTINEZ CRUZ, RAMON	AVDA ARROYO DE LOS SAUCES, 11	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001656	FUENTES POLO, CATALINA	CALLE ARTURO SORIA, 54	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001678	CARDENAS, ROSA	PLAZA LOS BELGAS, 12 1º A	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001696	FLORINDA PAULA, IMPERATRIZ	CALLE PICO DE LA SIERRONA, 125 1º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001712	RODRIGUEZ SANTIAGO, LUIS	CALLE PRADILLO DE LA VILLA, 8	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001718	TARDIO GALLEGO, LEANDRO	URB LOS VALLES, 18 3º B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001730	ARAUJO GUAMAN, CARLOS HOLBERTO	CALLE FRANCISCO DE ICAZA, 10-3	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001744	HERNANDEZ SERRANO, BLANCA	CALLE BATALLA DE BAILEN, 18 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001750	VADILLO MARTIN, JUAN MANUEL	CALLE AUSTRIA, 2	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001756	LOPEZ ANDRES DE, BEATRIZ	CALLE LAGO DE SANABRIA, 1	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001863	MATA HERRANZ, ALBERTO	CALLE PLAYA SAMIL, 7 Esc DR 1º B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001899	DOCASAL RODRIGUEZ, JESUS	CALLE ARGA, 68 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001900	GOMEZ BLANCO, ESTHER	URB LOS ENEBROS, 6 1º 02	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001905	GARCIA SAIZ, ANDRES	CALLE MAESTRO SERRANO, 3 2º B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001910	MAHRACH, HAFIDA	CALLE PASEO DEL RIO GUADARRAMA, 2 3º A	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001932	MARTIN MARCOS, MARIA DEL ROSARIO	CALLE DEL ROLLO, 6	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001946	SALAZAR CANO, ANTONIO	CALLE VILLALONSO, 13	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001951	ANDRADE GIMENEZ, FABIANO AUGUSTO	CALLE REAL, 24 BI 1 2º DR	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001963	ORTEGA MARTIN, LAURA	CALLE RIO NAVIA, 4 2º D	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001972	IGLESIAS MANZANO, RAMON	CALLE UNANIMIDAD, 35	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001978	JIMENEZ ROSA DE LA, MARIA DESEADA	CALLE GERARDO MARTIN, 14B TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001987	FUENTES POLO, CATALINA	CALLE ARTURO SORIA, 54	Resolución de Procedi. sancionador
20050000001995	CRUZ DE LA SAN ANDRES, CARMEN	CALLE REAL, 54 Esc DR 1º CI	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002029	HUESO CUENCA, MIGUEL	CALLE PIEDRAHITA, 3 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002048	HERNANDEZ SERRANO, BLANCA	CALLE BATALLA DE BAILEN, 18 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002056	RATA ARRIBAS, LUIS FRANCISCO	CALLE PORTHOS, 13	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002059	CAMPO REMBADO, SUSANA	CALLE BOLA DEL MUNDO, 7	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002062	GONZALEZ GONZALEZ, FCO. JAVIER	CALLE LIRIO, 8	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002085	OTERO MARIA, EDELMIRO	CALLE CAÑADA REAL, 8 2º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002089	VELICHKOV BOYADZHIEV, JORGE	CALLE DEL ALAMO, 16 2º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002152	CORDERO PADRON, VICTOR	CALLE REAL, 30 BI 2 1º IZ	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002153	GONZALEZ GONZALEZ, FCO. JAVIER	CALLE LIRIO, 8	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002156	MARTINEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL	CALLE SOLAIRE, 18	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002169	2004 NEDA SL	CALLE RAFAEL ALBERTI, 13 1º A	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002178	GONZALEZ GONZALEZ, FCO. JAVIER	CALLE LIRIO, 8	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002186	ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA	CALLE TRINIDAD, 24	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002220	CEMAVI 2000 S.L.	CALLE JOAQUIN TURINA, 14 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002256	ESTEBAN PANIAGUA, CARLOS	CALLE PICO DE LA MALICIOSA, 79 1º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002257	ESTEBAN MARTIN, FELIX	URB LA CERCA, 4 3º D	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002289	ALVAREZ MALDONADO, ALFONSO ALBERTO	CALLE PICO DE LA MALICIOSA, 76 1º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002301	USANO GARCIA, NICOLAS	CALLE CHILE, 19 3º A	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002319	MARTIN LINARES, MARIA LUISA	CALLE GOYA, 5 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002326	CANO CASTILLO, RAFAEL	PLAZA LOS BELGAS, 18 2º D	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002342	VIDASIERRA, S.L.	URB MONTENEBROS II, 48 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002349	ZAPATA CUEVAS, JOSE LUIS	TRVA VENTA, 2 BI 1 2º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002369	SANCHEZ TAJADURA, LAURA	CALLE MORALES ANTUÑANO, 14 2º A	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002382	DOCASAL RODRIGUEZ, JESUS	CALLE ARGA, 68 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002392	LLORENTE MORENO, CRISTINA	CALLE EMPEDRADA, 52	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002407	IRIEPAR SABOYA, ANTONIO	CALLE REAL, 24 BI 2 4º IZ	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002451	CUEVA SAN CEREZO TORTOSA, MARIA	CALLE RINCON, 6	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002461	DIAZ QUINTERO, JUAN ANTONIO	CALLE DUQUE DE SESTO, 11	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002470	EZZAHRAOUI, MOHAMED	CALLE CALVARIO, 18	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002504	LLORENTE MORENO, CRISTINA	CALLE EMPEDRADA, 52	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002518	SOTO MUÑOZ, RUBEN OCTAVIO	PLAZA LOS BELGAS, 7A 1º A	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002522	CABRERA RUBIO, JUAN ANTONIO	CALLE MADRID, 33	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002534	CARRASCO DOMINGUEZ, EMILIO	CALLE NICOLASA FERNANDEZ, 20 4º D	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002539	MANZO, BRIGIDA MARIA	CALLE BOLA DEL MUNDO, 92 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002547	HERRERO MARTIN, CRUZ ALBERTO	CALLE LA PIEDAD, 29 Esc 1	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002571	GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO	CALLE SAN JOSE, 48 1º 02	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002582	ARBOLEDA DELGADO, RAFAEL	CALLE MARIANO BENLLIURE, 33 2º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002583	LOPEZ REYNOSO, JOSE ANTONIO	CALLE RIO SELLA, 4	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002608	VIDASIERRA, S.L.	URB MONTENEBROS II, 48 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002613	AGUILAR SANTILLAN, JUAN ANTONIO	CALLE ZURITA, 5 2º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002625	ZAROUALI, AHMED	CALLE PIEDRAHITA, 8 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002647	ANDRES CUBERO, CAROLINA	CALLE PICO DE LA MALICIOSA, 78 2º B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002664	GASPAR OLMOS S.L	CALLE HUERTO CADENAS EDIFICIO PARQUE	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002669	ALONSO LUCAS, JOSE MIGUEL	CALLE ISLA DE LA TOJA, 10 Esc DR 3º B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002672	GAMELLA GRANADO, JOSE	CALLE BATALLA DE BAILEN, 12 22	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002677	TEMIÑO GONZALEZ, LAURA	CALLE LA VENTA, 12 3º B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002686	CORCIA, MARC GERARD	CALLE CERRO DEL AIRE, 13	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002687	PRADA PERONA, ANTONIO	PLAZA LOS BELGAS, 14 3º B	Resolución de Procedi. sancionador

Nº Exp.	Nombre del Requerido	Último domicilio	Objeto del requerimiento
20050000002705	BRIZ GARCIA, ROMAN LUIS	URB EL GUIJO - TURQUESA 6	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002707	IBARRA GARCIA, JOSE ENRIQUE	CALLE HONORIO LOZANO, 51 Esc DR 2º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002756	CABRERA MARTINEZ, ANDRES	CALLE MADRID, 33	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002757	GRADOE, CRISTINA	COL TORRELAGUNA, 20 3º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002867	VEGA COMBARROS, LUIS JAVIER	CALLE JULIO RUIZ DE ALDA, 9 Esc DR 3º A	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002874	CABRERA MARTINEZ, ANDRES	CALLE MADRID, 33	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002901	ALONSO SANZ, PEDRO	CALLE NARCISO MARTINEZ CABEZAS, 4 BJ	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002902	ALONSO SANZ, PEDRO	CALLE NARCISO MARTINEZ CABEZAS, 4 BJ	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002937	MUÑOZ GONZALO, AGUSTIN	TRVA PARRA, 12B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000002964	IDROVO JARA, CESAR	PASEO ALAMEDA DE OSUNA, 145	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003031	TORRES MARTIN, RAUL	AVDA REYES CATOLICOS, 10	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003078	TEMIÑO GONZALEZ, OSCAR	CALLE LA VENTA, 12 3º B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003092	GONZALEZ ARANDA, JUANA	URB LA CERCA, 15 2º D	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003115	CASTAÑO RUIZ, PALOMA	CALLE DOS HERMANAS, 17 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003148	RODRIGUEZ CARRANZA, FRANCISCO	CALLE PEÑA TEJONERA, 150 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003156	MARTINEZ GOMEZ, ESPERANZA	CALLE ISLA DE LA TOJA, 12 Esc IZ 2º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003167	TEMIÑO GONZALEZ, LAURA	CALLE LA VENTA, 12 3º B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003224	HARRAK, MOHAMED	CALLE CORAZON DE MARIA, 43 Esc DR 4º B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003229	BERNALDO DE QUIROS MARIN, JAVIER	CALLE PRADO, 7	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003268	CRIADO GARCIA, EDUARDO	CALLE COSTA BRAVA, 8 3º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003270	RAMOS RUEDA, JOSE LUIS	CALLE LA OCA, 13 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003273	RODRIGUEZ CARRANZA, FRANCISCO	CALLE PEÑA TEJONERA, 150 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003277	GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO	CALLE SAN JOSE, 48 1º 02	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003291	RODRIGUEZ GONZALEZ-MATEO, MARIA	CALLE IGNACIO GONZALEZ SERRANO, 19 3º	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003310	GOMEZ JEREZ, VERONICA	CALLE CANTOS GORDOS, 17	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003313	BARROS HERRERO, CONSUELO	CALLE NARCISO MARTINEZ CABEZAS, 4 BJ	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003314	BARROS HERRERO, CONSUELO	CALLE NARCISO MARTINEZ CABEZAS, 4 BJ	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003321	MORENO BERMEJO, LUIS MARIANO	CALLE VILLANUEVA, 6	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003355	PETKOV KOLEV, ATANAS	CALLE RIO NAVIA, 1 1º D	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003365	CABRERA RUBIO, JUAN ANTONIO	CALLE MADRID, 33	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003398	FERNANDEZ BARRERO, SANTIAGO	CALLE DEL ARROYO, 5 2º D	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003452	MARTIN ANTORANZ, JESUS	CALLE HONORIO LOZANO, 59 BI 1 3º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003455	ALONSO MATEOS, ANTONIO JOSE	CALLE BOLA (LAS ZORRERAS), 12	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003457	EL OUAZIZI, MALEK	CALLE GOYA, 12 1º DR	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003483	IRIEPAR SABOYA, ANTONIO	CALLE REAL, 24 BI 2 4º IZ	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003502	MORALES ALFONSO, FRANCISCO JOSE	URB HORREO VI, 36	Resolución de Procedi. sancionador
20050000003555	VAZQUEZ BRAVO, JUAN MANUEL	CALLE LA PAZ, 3	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005089	MUGICA JIMENO, CARLOS	URB PRADO DE LOS ENEBROS, 66 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005103	BOUJDAIRI, SAID	CTRA DE LA M-601 (GRANJA), 6 BI 2 2º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005118	GAMELLA GRANADO, JOSE	CALLE BATALLA DE BAILEN, 12 22	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005119	GARCIA BERCERUELO, MILAGROS	CALLE REAL, 54 Esc DR 2º CI	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005134	GALINDO GARCIA, JESUS	CALLE REAL, 62 2º A	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005145	GARCIA MARTINEZ, JESUS ESTEBAN	CALLE MANUEL GULLON, 17	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005150	VAZQUEZ GARCIA, MARIA CONSUELO	CALLE REAL, 64 2º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005159	DIAZ PINEDA, FRANCISCO	CALLE MONTECARLO- URB. MONACO, 1	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005181	VITORES SIMON, JOSE VICENTE	CMNO VALLADOLID, 14	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005207	HERRERO MARTIN, CRUZ ALBERTO	CALLE LA PIEDAD, 29 Esc 1	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005208	HERRERO MUÑOZ, MARINO	CALLE TORTOLA, 14 BJ	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005225	BOSQUE DEL GARCIA, PILAR	CALLE CANTARRANAS, 27 BJ C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005229	EVGENIEVA MARINOVA, MIGLENA	CALLE LAS SUERTES, 111 1º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005258	GAMELLA GRANADO, ANTONIO	CALLE BATALLA DE BAILEN, 12 09	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005269	RAMIREZ GONZALEZ, CONFESOR	CALLE REAL, 64 1º D	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005302	SEGOVIA HERRANZ, JOSE	CALLE MAESTRO JOAQUIN RODRIGO, 21	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005333	HINJOS IGLESIAS, JOSE LUIS	CALLE SERAFIN GOMEZ BONILLA, 8 TODOS	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005342	FREIXA IRUELA, JOSE JAVIER	CALLE CARTAGENA, 132	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005377	ZORZO GARCIA, MARIANO	CALLE CLARA CAMPOAMOR, 29	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005378	GUTIERREZ LACUNA, ENRIQUE	CALLE SOTILO, 4	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005406	PAZOS ALBADALEJO, ANTONIO	CALLE PUERTO DE LA BONAIGUA, 44	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005434	URBANO PEREYRA, PORFIRIO	CALLE PINTOR SOROLLA, 5 2º A	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005435	URBANO PEREYRA, PORFIRIO	CALLE PINTOR SOROLLA, 5 2º A	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005437	AYLLON PABLO DE, JUAN CARLOS	CALLE MARQUES DE LA VALDAVIA, 2 2º D	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005451	GARCIA MARTINEZ, JESUS ESTEBAN	CALLE MANUEL GULLON, 17	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005465	BARQUILLA RIO DEL, ABEL	CALLE VICENTE CARBALLAL, 8	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005514	GONZALEZ GONZALEZ, FCO. JAVIER	CALLE LIRIO, 8	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005517	QUINTERO AMAYA, TOMASA	CALLE BUGANVILLA, 7	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005551	RODRIGUEZ CRUCES, MARIA CARMEN	CALLE PLAYA SAMIL, 16 Esc IZ BJ D	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005577	MARTINEZ CRUZ, RAMON	AVDA ARROYO DE LOS SAUCES, 11	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005578	MARTINEZ CRUZ, RAMON	AVDA ARROYO DE LOS SAUCES, 11	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005590	GARCIA BERCERUELO, MILAGROS	CALLE REAL, 54 Esc DR 2º CI	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005591	GARCIA BERCERUELO, MILAGROS	CALLE REAL, 54 Esc DR 2º CI	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005593	BOUJDAIRI, SAID	CTRA DE LA M-601 (GRANJA), 6 BI 2 2º C	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005600	REQUENA ROA, ENRIQUE	CALLE GUADARRAMA, 26 BJ IZ	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005654	CUEVAS EGEA, FRANCISCO	URB LOS ENEBROS, 12 2º 04	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005709	GARCIA ASENSIO, JULIAN	CALLE RUIZ DE ALARCON, 3 BI 1 BJ B	Resolución de Procedi. sancionador
20050000005725	GARCIA GARCIA, MARIA MONTSERRAT	CALLE COSTA VERDE, 9 1º B	Resolución de Procedi. sancionador

El importe de la sanción, cuya cuantía asciende a 91 euros, podrá hacerse efectivo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, en la cuenta número 2038-2433-37-6000014060 de “Caja Madrid”. Lo que se comunica a los titulares indicados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Concejalía que la publicación de los decretos de iniciación podrían lesionar los derechos o intereses de los interesados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. Los plazos indicados se contarán a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo a su disposición el expediente de referencia, dentro del citado plazo, en las oficinas de la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Collado Villalba, sitas en la plaza de la Constitución, número 2, de Collado Villalba (Madrid).

En Collado Villalba, a 15 de diciembre de 2005.—El concejal-delegado de Circulación y Transporte.

(02/17.677/05)

COLMENAREJO

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2005, en sesión ordinaria, acordó la iniciación del procedimiento de adjudicación del arrendamiento de la vivienda número 8 de la calle Campana, esquina a calle Tercera Edad, conforme a las normas aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de marzo de 2004 y modificadas en acuerdo plenario de 28 de octubre de 2004, siendo los datos de la vivienda objeto de la adjudicación:

Tipo. — Den. — Superficie útil (metros cuadrados). — Número de viviendas. — Precio máximo renta anual

1. — VT01. — 71,59. — Una. — 978,45 euros. — Bajo A.

Los interesados en la adjudicación de dicho arrendamiento podrán recoger las normas citadas, así como presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Colmenajero, en horario de nueve a catorce. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

En Colmenarejo, a 19 de diciembre de 2005.—La alcaldesa, María Isabel Peces-Barba Martínez.

(02/17.793/05)

COLMENAREJO

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2005, en sesión ordinaria, acordó la iniciación del procedimiento de adjudicación del arrendamiento de la vivienda número 6 de la calle Tercera Edad conforme a las normas aprobadas en el Pleno de 13 de abril de 2004 y modificadas en sesión plenaria de 28 de octubre de 2004.

Los interesados en la adjudicación de dicho arrendamiento podrán recoger las normas citadas, así como presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Colmenajero, en horario de nueve a catorce. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

En Colmenarejo, a 19 de diciembre de 2005.—La alcaldesa, María Isabel Peces-Barba Martínez.

(02/17.792/05)

CUBAS DE LA SAGRA

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2005, adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por don José Antonio Gómez Prieto y don Juan Esteban Casas como propietarios del 100 por 100 de los terrenos que conforman la UE-14 de esta localidad y someter a información pública este acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y contra la misma podrá interponer alternativamente, pero no simultáneamente, los siguientes recursos:

1. Recurso administrativo de reposición, con carácter potestativo o voluntario, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución expresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID(artículos 116 y 117 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción por Ley 4/1999, de 13 de enero).

2. Recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo contencioso-administrativo), de modo directo (sin necesidad de ningún otro recurso de carácter previo), y en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cubas de la Sagra, a 27 de octubre de 2005.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(02/15.606/05)

DAGANZO

LICENCIAS

Por "Kersán Instalaciones, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia de apertura para almacenaje y clasificación de equipos de telecomunicación con emplazamiento en calle Ramón y Cajal, número 69, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Daganzo, a 29 de noviembre de 2005.—El alcalde (firmado).

(02/17.264/05)

DAGANZO

CONTRATACIÓN

Con fecha 14 de diciembre de 2005 fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de especificaciones técnicas que han de regir el concurso "Proyecto de diseño y ejecución del Parque 11 de Marzo", los cuales se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Daganzo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Proyecto de diseño y ejecución del Parque 11 de Marzo".
b) Plazo de ejecución: serán los marcados por el proyecto.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 138.000 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.
5. Garantías:
a) Provisional: 2.760 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato, entendiéndose por tal el establecido como base de licitación.
b) Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de nueve a catorce.
b) Domicilio: plaza de la Villa, número 1.
c) Localidad y código postal: 28814 Daganzo (Madrid).
d) Teléfono: 918 845 259.
e) Telefax: 918 845 292.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que para la presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
— Clasificación: grupo K, subgrupos 6.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: dentro de los veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Documentación a presentar: la que se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.
c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Daganzo.
9. Apertura de ofertas:
a) Entidad: Ayuntamiento de Daganzo.
b) Fecha: a las doce del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

Daganzo, a 15 de diciembre de 2005.—El alcalde (firmado).

(02/17.705/05)

DAGANZO

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Daganzo, plaza de la Villa, número 1, municipio de Daganzo, código postal 28814, teléfono 918 845 259, fax 918 845 292.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
c) Número de expediente: 16/11/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: suministro.
b) Descripción del objeto: suministro y montaje del equipamiento de la biblioteca municipal.
c) Boletín o diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 253, de fecha 24 de octubre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: urgente.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: importe total, 79.692,01 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 16 de noviembre de 2005.
b) Contratista: "Metalundia, Sociedad Limitada".
c) Nacionalidad: española.
d) Importe de adjudicación: 57.300 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Daganzo, a 25 de noviembre de 2005.—El alcalde (firmado).

(02/17.706/05)

EL MOLAR

LICENCIAS

Se ha solicitado por "Repsol Butano, Sociedad Anónima", licencia de apertura calificada para instalar depósito de gas canalizado en parcela sita en calle Almendro, número 3, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En El Molar, a 8 de junio de 2005.—El alcalde, Emilio de Frutos Sebastián.

(02/8.300/05)

EL MOLAR

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de El Molar.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: ...
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: contrato de obra.
b) Descripción del objeto: instalación eléctrica de centro de transformación subterráneo en calle Jacoba Díaz.
c) Lote: ...
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
c) Forma: ...
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: 110.690,49 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 13 de diciembre de 2005.
b) Contratista: "Proner, Sociedad Limitada".
c) Nacionalidad: española.
d) Importe de adjudicación: 110.690,49 euros.

El Molar, a 13 de diciembre de 2005.—El alcalde, Emilio de Frutos.

(02/17.526/05)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan la cuenta general del ejercicio 2003 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, los Organismos Autónomos, Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Cultura y Universidad Popular, Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo, Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios Públicos y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como las Empresas Municipales, Empresa Municipal de Transportes, "Fuenlabrada Medios de Comunicación, Sociedad Anónima", y "Empresa de Promoción Urbanística de Fuenlabrada, Sociedad Anónima", dic-

taminada de forma favorable, en sesión de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 23 de diciembre del corriente.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
c) Oficina de presentación: Secretaría General.
d) Órgano al que se reclama: Pleno de la Corporación.

Fuenlabrada, a 27 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/32.966/05)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan la cuenta general del ejercicio 2004 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, los Organismos Autónomos, Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Cultura y Universidad Popular, Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo, Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios Públicos y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como las Empresas Municipales, Empresa Municipal de Transportes, "Fuenlabrada Medios de Comunicación, Sociedad Anónima", y "Empresa de Promoción Urbanística de Fuenlabrada, Sociedad Anónima", así como la sociedad participada denominada "Baloncesto Fuenlabrada, Sociedad Anónima Deportiva", dictaminada de forma favorable, en sesión de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 23 de diciembre del corriente.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
c) Oficina de presentación: Secretaría General.
d) Órgano al que se reclama: Pleno de la Corporación.

Fuenlabrada, a 27 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/32.968/05)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan la cuenta general del ejercicio 2002 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, los Organismos Autónomos, Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Cultura y Universidad Popular, Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo, Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios Públicos y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como las Empresas Municipales, Empresa Municipal de Transportes, "Fuenlabrada Medios de Comunicación, Sociedad Anónima", y "Empresa de Promoción Urbanística de Fuenlabrada, Sociedad Anónima", dictaminada de forma favorable, en sesión de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 23 de diciembre del corriente.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
c) Oficina de presentación: Secretaría General.
d) Órgano al que se reclama: Pleno de la Corporación.

Fuenlabrada, a 27 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/32.965/05)

FUENLABRADA

URBANISMO

"Construcciones Provercon, Sociedad Limitada", y "Cejalcon, Sociedad Limitada", han suscrito el día 13 de diciembre de 2005 la propuesta de convenio urbanístico redactada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada por la compra de un aprovechamiento de 535,24 metros cuadrados de uso característico, cuyo contenido se refiere a los derechos y deberes urbanísticos que afectan a dichas parcelas en la calle Fuente de los Cuatro Caños, números 6 y 7.

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio queda abierto un período de información pública, durante el cual se podrán realizar alegaciones a dicho acuerdo, que deberán ser presentadas por escrito en el Registro de Documentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Fuenlabrada, a 14 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(02/17.606/05)

FUENLABRADA

URBANISMO

"Construcciones Provercon, Sociedad Limitada", ha suscrito el día 13 de diciembre de 2005 la propuesta de convenio urbanístico redactada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada por la compra de un aprovechamiento de 190,01 metros cuadrados de uso característico, cuyo contenido se refiere a los derechos y deberes urbanísticos que afectan a dicha parcela en la calle Fátima, número 19.

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio queda abierto un período de información pública, durante el cual se podrán realizar alegaciones a dicho acuerdo, que deberán ser presentadas por escrito en el Registro de Documentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Fuenlabrada, a 14 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(02/17.676/05)

GALAPAGAR

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por decreto de Alcaldía 2154/2005, de 16 de noviembre, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Primero.—Delegar en el concejal don José Luis Bautista Marcos las competencias para aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por los contratistas adjudicatarios de obras municipales al que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Segundo.—La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Tercero.—La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Cuarto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurí-

dico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Galapagar, a 28 de noviembre de 2005.—El alcalde en funciones, José Luis González Fernández.

(03/32.806/05)

GALAPAGAR

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde de la Corporación, don José Luis González Fernández, ha dictado con fecha 19 de diciembre de 2005, el Decreto 2425/2005, sobre Delegación de Atribuciones de Alcaldía en Otros Órganos, que señala:

— En el primer teniente de alcalde, don Fernando Arias Moral, se delegan las materias concernientes a Economía y Hacienda, Contratación y Régimen Interior. Y en base al artículo 21.3.f) de la Ley 7/1985 y al artículo 16 de la Ley 30/1992, la firma de todos los documentos contables en materia de gastos, en las fases de reconocimiento de la obligación y de ordenación de pago.
— En la segunda teniente de alcalde, doña Elena Victoria Montoya Moyano, se delegan las materias concernientes a Juventud, Medio Ambiente, Salud Pública y Empleo.
— En el tercer teniente de alcalde, don José Luis Bautista Marcos, se delegan las materias concernientes a Urbanismo y Obras Públicas. Y en base al artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, el otorgamiento de licencias urbanísticas de obra menor, de licencias de obra en las vías públicas, así como la facultad de aprobar los planes de seguridad previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
— En el cuarto teniente de alcalde, don José Manuel Martín Sánchez, se delegan las materias concernientes a Cultura e Información Ciudadana.
— En la quinta teniente de alcalde, doña Herminia Greciano de Castro, se delegan las materias concernientes a Servicios Sociales y Mujer.
— En el sexto teniente de alcalde, don Pedro Hernández Ramos, se delegan las materias concernientes a Seguridad, Comercio e Industria.
— En el séptimo teniente de alcalde, don Santiago San Martín Campuzano, se delegan las materias concernientes a Personal y Urbanizaciones.

Que las delegaciones anteriormente descritas comprender a favor de los miembros de la Corporación delegados, con la facultad de gestionar, dirigir todo aquello relacionado con el área reseñada, con la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Igualmente, por Decreto de Alcaldía 2423/2005, por el alcalde-presidente, se han atribuido delegaciones de atribuciones específicas o especiales en concejales que no forman parte de la Junta de Gobierno:

— En la concejal de este Ayuntamiento, doña Concepción Martínez Gallego, se confiere delegación especial para la gestión y dirección del Servicio de Educación, a quien se otorga facultad expresa por la Alcaldía para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros que, en su caso, deberán ser ratificados por el alcalde delegante.
— En la concejal de este Ayuntamiento, doña Amalia Fernández Moreno, se confiere delegación especial para la gestión y dirección del Servicio de Sanidad, a quien se otorga facultad expresa por la Alcaldía para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros que, en su caso, deberán ser ratificados por el alcalde delegante.
— En el concejal de este Ayuntamiento, don Juan Carlos Luján Asensio, se confiere delegación especial para la gestión y dirección del Servicio de Relaciones Institucionales, a quien se otorga facultad expresa por la Alcaldía para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros que, en su caso, deberán ser ratificados por el alcalde delegante.
— En el concejal de este Ayuntamiento, don Juan José González Colinas, se confiere delegación especial para la gestión y dirección del Servicio de Festejos, a quien se otorga facultad expresa por la Alcaldía para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros que, en su caso, deberán ser ratificados por el alcalde delegante.

Por Decreto de Alcaldía 2424/2005, se dispone la composición de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado de carácter necesario, que queda integrada por la Alcaldía-Presidencia, que la presidirá, y por los siguientes concejales:

— Don Fernando Arias Moral.
— Doña Elena Victoria Montoya Moyano.
— Don José Luis Bautista Marcos.
— Don José Manuel Martín Sánchez.
— Doña Herminia Greciano de Castro.
— Don Pedro Hernández Ramos.
— Don Santiago San Martín Campuzano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galapagar, a 26 de diciembre de 2006.—El alcalde, José Luis González Fernández.

(03/32.820/05)

GALAPAGAR

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de diciembre de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en extracto queda como sigue:

— Aprobar la dedicación parcial de don Juan José González Colinas como concejal de Fiestas. Con una retribución bruta anual para el ejercicio 2006 de 15.614,32 euros.
— Aprobar la dedicación parcial de doña Amalia Fernández Moreno como concejala de Sanidad. Con una retribución bruta anual para el ejercicio 2006 de 15.614,32 euros.
— Aprobar la dedicación exclusiva de don José Manuel Martín Sánchez como concejal de Cultura e Información Ciudadana. Con una retribución bruta anual para el ejercicio 2006 de 48.292,54 euros.

Galapagar, a 27 de diciembre de 2005.—El alcalde, José Luis González Fernández.

(03/32.804/05)

GALAPAGAR

CONTRATACIÓN

CONCURSO DE IDEAS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL

Primera.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Galapagar.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

Segunda.—Objeto del contrato: es objeto del contrato la ejecución de los trabajos de redacción del proyecto de obras con el contenido completo que se establece en la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas y del correspondiente estudio del diseño y propuestas constructivas de la futura Biblioteca de Galapagar y un aparcamiento subterráneo en su entorno, con una ordenación del espacio público de la superficie del ámbito.

Tercera.—Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: concurso público.
b) Tramitación: ordinaria.

En virtud de lo establecido en los artículos 73, 85 y 216 del texto refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

La adjudicación de los trabajos de dirección de obra queda condicionada a la contratación de las obras.

Cuarta.—Presupuesto base de licitación: será de aproximadamente 4.800.000 euros, IVA incluido.

Quinta.—Garantía provisional: no procede en ningún caso. Cuota de inscripción: 100 euros por equipo, cantidad que deberá ingresarse en la Tesorería Municipal o cuenta bancaria del Ayuntamiento.

Sexta.—Capacidad para contratar y clasificación del contratista: es necesario estar en posesión del título de arquitecto, podrán concurrir a él todos los arquitectos, españoles o no, que se encuentren facultados legalmente para ejercer la profesión en el territorio español, y que no se encuentren incursos en ninguna causa de incompatibilidad.

No se exige clasificación del contratista.

Séptima.—Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Galapagar.
b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
c) Localidad y código postal: 28260 Galapagar.
d) Teléfono: 918 587 800.
e) Fax: 918 580 807.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Octava.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veinte días naturales a partir del siguiente de la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Documentos a presentar: los especificados en la base quinta de las bases para la convocatoria de concurso de proyecto con intervención de jurado.

Novena.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Galapagar.
b) Fecha: las proposiciones se abrirán en el día y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y que se comunicará de forma individualizada a todos los licitadores, según la cláusula XIII del pliego de cláusulas administrativas generales y particulares.
c) Modo: en sesión pública, presidida por el alcalde, con asistencia de la Mesa de Contratación.

Décima.—Gastos del anuncio: a cargo del organismo contratante.

En Galapagar, a 4 de enero de 2006.—El concejal-delegado de Contratación, Economía y Hacienda y Régimen Interior, Fernando Arias Moral.

(02/233/06)

GETAFE

OFERTAS DE EMPLEO

El concejal de la Función Pública, Régimen Interior y Cultura ha dictado resolución, con fecha 30 de diciembre de 2005, aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir 51 plazas de policía local, grupo D, la cual se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y apareciendo dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con la base 4.4 de la citada convocatoria.

Asimismo, se convoca a los opositores a la realización del primer ejercicio de la convocatoria, prueba psicotécnica, que tendrá lugar el día 10 de enero de 2006, en el polideportivo "San Isidro", calle Toledo, sin número, de esta localidad, a las quince y treinta horas de la tarde, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.4 de la convocatoria.

Los aspirantes son convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Lo que se publica para general conocimiento de los aspirantes a dicha convocatoria.

Getafe, a 30 de diciembre de 2005.—El concejal de la Función Pública, Régimen Interior y Cultura, José Manuel Vázquez Sacristán.

(02/18.117/05)

GETAFE

LICENCIAS

Por "Vamasa Maquinaria, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para instalar alquiler y venta de plataformas y carretillas en la calle Nobel, número 9.—Expediente 20050536.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 2 de noviembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/16.754/05)

GETAFE

LICENCIAS

Por "Jesús López Gómez y Juan José López del Olmo, Comunidad de Bienes", se ha solicitado licencia para instalar bar en la calle Felipe Estévez, número 13.—Expediente 20050598.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 7 de diciembre de 2005.—El alcalde, Pedro Castro Vázquez.

(02/17.851/05)

GRIÑÓN

URBANISMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 7 de abril de 2005, se aprobó inicialmente la propuesta de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del SAU-5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón.

Por tanto, se procede a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del texto íntegro del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación Urbanística, a tenor de lo preceptuado en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente al que se refiere el mencionado acuerdo queda sometido a información pública por el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que, durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar dicho expediente en las oficinas municipales del Departamento de Urbanismo, plaza Mayor, número 1, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, pudiendo solicitar, asimismo, en su caso, la adhesión a la Junta de Compensación en vías de constitución.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SAU-1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE GRIÑÓN (MADRID)

TÍTULO I

Generalidades

Art. 1. *Denominación.*—Con la denominación de "Junta de Compensación del SAU-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón (Madrid)" se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora, de naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad legal para el cumplimiento de sus fines desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid.

Art. 2. *Composición.*—La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito definido en el artículo 6, siguiente, que voluntariamente se incorporen a ella en la forma establecida por el Título II de

estos Estatutos, por las Entidades Públicas titulares de bienes incluidos en dicho ámbito, ya tengan carácter demanial o patrimonial y, en su caso, por la empresa urbanizadora que se incorpore a la misma.

Art. 3. *Régimen jurídico.*—La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos, sin perjuicio de lo previsto en la legislación urbanística aplicable, tanto estatal como de la Comunidad Autónoma.

Art. 4. *Domicilio.*—El domicilio de la Junta de Compensación se establece en 28005 Madrid, calle Melilla, número 23, primero, A; el cual podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la asamblea general del que deberá darse cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Art. 5. *Objeto.*—1. Constituye el objeto de la Junta de Compensación la gestión y ejecución de la urbanización del ámbito definido en el artículo 6, siguiente, con los fines que se enuncian:

a) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos en dicho ámbito para la gestión del planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios.
b) Llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales previstas en el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.
c) Ejecutar en el ámbito de actuación las obras definidas en el Proyecto de Urbanización que desarrolle el planeamiento del SAU-1 de las Normas Subsidiarias de Griñón.

2. Para el cumplimiento de tales fines, la Junta de Compensación podrá:

a) Solicitar del Órgano Urbanístico de Control la expropiación forzosa en los supuestos de no incorporación de propietarios afectados a la Junta de Compensación o de incumplimiento de sus obligaciones por los miembros de la misma.
b) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para obtener recursos económicos, siendo necesaria la unanimidad de todos sus miembros si hay una prestación de garantía real.
c) Asumir la gestión y defensa de los intereses de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Griñón, así como ante los jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones y frente a los particulares.
d) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, así como actuar en calidad de fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas afectadas por la actuación urbanística pertenecientes a los miembros de aquélla o de las parcelas resultantes adjudicadas a los mismos; sin que la incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas.
e) Solicitar la constancia por nota marginal en el Registro de la Propiedad de la afección de los bienes y derechos comprendidos en el ámbito de actuación.
f) Emitir títulos representativos de las cuotas de participación en el patrimonio de la Junta de Compensación.
g) Interesar del Órgano Urbanístico de Control la aprobación de los Proyectos de Compensación y de Urbanización y la tramitación de los expedientes expropiatorios que, en su caso, procedan.
h) En general, el ejercicio de cuantos derechos y facultades le correspondan según las normas legales vigentes.

Art. 6. *Ámbito.*—El ámbito de actuación de la Junta de Compensación lo constituye el SAU-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón (Madrid).

Art. 7. *Duración.*—La Junta de Compensación comenzará a actuar una vez inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de los fines de la misma.

Art. 8. *Órgano Urbanístico de Control.*—1. El Órgano Urbanístico de Control es el Ayuntamiento de Griñón, en cuanto Administración actuante, sin perjuicio de las competencias que legalmente estén atribuidas a la Comunidad de Madrid.

2. Corresponden al Órgano Urbanístico de Control, entre otras, las siguientes facultades:

a) Tramitar y aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.
b) Aprobar la constitución de la Junta de Compensación.
c) Tramitar y aprobar los expedientes de expropiación forzosa de los titulares de bienes y derechos en los supuestos del artículo 5.2.A) de estos Estatutos.
d) Tramitar y aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del ámbito de actuación.
e) Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del ámbito de actuación.
f) Designar un representante en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.
g) Seguir la vía de apremio administrativo en los supuestos del artículo 48 de estos Estatutos.
h) Resolver los recursos de alzada que se formulen contra los acuerdos de la asamblea general de la Junta de Compensación en los supuestos del artículo 53 de estos Estatutos.
i) Fiscalizar la actividad de la Junta de Compensación.
j) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.
k) Cuantas facultades le estén atribuidas por estos Estatutos o resulten de la normativa legal vigente.

TÍTULO II

Incorporación a la Junta de Compensación

Art. 9. *Composición de la Junta de Compensación.*—1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de actuación a que se refiere el artículo 6 de estos Estatutos que voluntariamente se incorporen a ella y de las Entidades Públicas titulares de bienes incluidos en dicho ámbito, ya tengan carácter demanial o patrimonial teniendo todos ellos la condición de miembros de la Junta de Compensación.

2. También podrá formar parte de la Junta de Compensación, en su caso, la empresa urbanizadora que aporte, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del ámbito de la Unidad de Ejecución.

Art. 10. *Clases de miembros.*—Los miembros de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, teniendo todos ellos, una vez incorporados a aquélla, los mismos derechos y obligaciones.

Art. 11. *Miembros fundadores.*—Serán miembros fundadores los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución que presenten al Órgano Urbanístico de Control el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

Art. 12. *Miembros adheridos.*—1. Serán miembros adheridos quienes soliciten la incorporación a la Junta de Compensación con posterioridad a la presentación de las Bases y Estatutos.

2. Para su incorporación a la actuación deberán solicitarlo del Órgano Urbanístico de Control mediante escrito en el que se haga constar su propósito de incorporarse a la Junta de Compensación, con acreditación de la titularidad ostentada.

3. El hecho de no presentar en el Registro General del Órgano Urbanístico de Control la solicitud y documentación previstas en el epígrafe anterior facultará a la Junta de Compensación para utilizar el derecho de expropiación.

4. Para que la incorporación surta efecto será preciso que los propietarios adheridos ingresen, en el plazo de un mes desde que se les requiera por el Consejo Rector de la Junta de Compensación, las cantidades correspondientes a gastos ya realizados y a los de previsión inmediata; cantidades que no podrán ser superiores a las ya satisfechas por los miembros fundadores, atendidas las cuotas de participación respectivas.

Art. 13. *Empresa urbanizadora.*—1. Una vez constituida la Junta de Compensación podrá incorporarse a la misma la empresa urbanizadora a que se refiere el artículo 9.2, anterior; debiendo solicitar tal incorporación mediante un escrito a la Junta de Compensación en el que se haga constar expresamente su solicitud

de incorporación y la aceptación del contenido del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación aprobado definitivamente por el Órgano Urbanístico de Control.

2. Asimismo, deberá especificar la cantidad que ha de aportar para participar en la gestión urbanística, a efectos de su integración en la Junta de Compensación y señalar la cuota porcentual de participación en ésta.

3. En el supuesto de incorporación aludido, la empresa urbanizadora designará un vocal del Consejo Rector, con arreglo a lo previsto en el artículo 29.1 de estos Estatutos.

TÍTULO III

Constitución de la Junta de Compensación

Art. 14. *Acto de constitución.*—Dentro del plazo establecido en el requerimiento que, en su caso, practique el Órgano Urbanístico de Control a los miembros fundadores y adheridos y, en su defecto, dentro de los tres meses siguientes a la notificación personal del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de constitución de ésta.

Art. 15. *Convocatoria.*—1. Los miembros fundadores a que se refiere el artículo 11 anterior designarán notario autorizante, así como lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública y lo notificarán al Órgano Urbanístico de Control y a los demás propietarios, con una antelación de ocho días a la fecha en que haya de procederse a dicho otorgamiento.

2. Los propietarios no adheridos, que no concurran a la formalización de la escritura de constitución, podrán otorgar escrituras de adhesión dentro del plazo de quince días siguientes a dicha formalización.

3. El propietario que no concurriere al otorgamiento de la escritura de constitución, y no formalizase escritura de adhesión en el plazo señalado, perderá la calidad de miembro de la Junta de Compensación, quedando sujeto a expropiación forzosa de sus bienes y derechos.

Art. 16. *Escritura de constitución.*—1. La escritura de constitución de la Junta de Compensación deberá contener las circunstancias enumeradas en el artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. A dicha escritura se incorporarán copias de los Estatutos y de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación, autenticadas por funcionado competente del Órgano Urbanístico de Control.

3. Copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión, en su caso, se presentarán en el Órgano Urbanístico de Control, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en el plazo de los treinta días siguientes.

4. Aprobada la constitución de la Junta de Compensación, el Órgano Urbanístico de Control elevará certificación del acuerdo, junto con copia autorizada de la escritura o escrituras, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de la Comunidad de Madrid para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

5. Constituida la Junta de Compensación, todos los terrenos comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema.

TÍTULO IV

Órganos de gobierno y administración

Art. 17. *Órganos de gobierno y administración.*

a) La asamblea general.
b) El Consejo Rector.

2. Ejercerán funciones específicas en la Junta de Compensación:

a) El presidente.
b) El secretario.

3. Los ejercicios económicos de la Junta de Compensación coincidirán con el año natural.

Capítulo 3

Asamblea general

Art. 18. *Naturaleza.*—La asamblea general es el órgano de gobierno supremo de la Junta de Compensación y estará compuesta por todos los miembros de la misma, quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados todos los miembros al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de los recursos y acciones legales pertinentes.

Art. 19. *Facultades.*—Será competencia de la asamblea general:

a) Aprobar la memoria y cuentas de cada ejercicio económico, previo informe de los censores de cuentas.
b) Decidir sobre la conveniencia o no de formular presupuestos anuales, ordinarios o extraordinarios, y aprobados, en su caso.
c) Designar los componentes del Consejo Rector y los censores de cuentas.
d) Aprobar el Proyecto de Urbanización que desarrolla las previsiones de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Griñón.
e) Aprobar el Proyecto de Reparcelación.
f) Acordar la imposición de derramas extraordinarias.
g) Disponer, en su caso, el cese de uno o varios de los componentes del Consejo Rector, así como nombrar a quienes hubieren de sustituirles hasta la inmediata renovación estatutada.
h) Autorizar la normalización de los actos enumerados en el artículo 30.2.J de estos Estatutos, así como actuar como fiduciaria con el correspondiente poder sobre los bienes y derechos pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación comprendidos en el ámbito de actuación para atender al cumplimiento de las obligaciones de aquéllos.
i) Determinar el procedimiento para la contratación de las obras de urbanización del ámbito de actuación, a propuesta del Consejo Rector.
j) Aprobar la formalización de contratos cuyo importe no exceda de 6.000.000 de euros; quedando facultado el presidente del Consejo Rector para el otorgamiento del documento pertinente.
k) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecada de los terrenos afectados.
l) Resolver sobre la incorporación de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación.
m) Aprobar la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación.
n) Solicitar del Órgano Urbanístico de Control la disolución de la Junta de Compensación.
o) Cuantas correspondan legal o reglamentariamente a la Junta de Compensación y no hayan sido atribuidas al Consejo Rector por estos Estatutos o delegadas en el mismo por acuerdo de la asamblea general.

Art. 20. *Asamblea general ordinaria.*—1. La asamblea general ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer cuatrimestre, para censurar la gestión de la Junta de Compensación, aprobar, si procede, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, aprobar, si es el caso, el presupuesto del ejercicio económico siguiente y ratificar o renovar a los miembros del Consejo Rector.

2. En las reuniones de la asamblea general ordinaria podrán adaptarse acuerdos sobre cualesquiera otros asuntos que figuren en el orden del día.

3. En caso de urgencia, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26.4 de estos Estatutos, podrá la asamblea general ordinaria conocer y resolver sobre asuntos no incluidos en el orden del día.

Art. 21. *Asamblea general extraordinaria.*—1. Toda reunión de la asamblea general que no sea la señalada en el artículo anterior tendrá la consideración de asamblea general extraordinaria.

2. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente o cuando lo soliciten de

dicho Consejo miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 30 por 100 del total de las cuotas definidas en el artículo 42 de estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

Art. 22. *Derecho de asistencia.*—1. Podrán asistir a las reuniones de la asamblea general las personas físicas, o quienes les representen con poder notarial bastante, y los representantes o apoderados de las personas jurídicas, en quienes concurra la cualidad de miembro de la Junta de Compensación.

2. La acreditación de las facultades de representación se hará mediante entrega al secretario de la asamblea general del documento notarial pertinente, salvo que dicha representación resulte de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación o de las escrituras de adhesión ulteriores y el representante manifieste su vigencia.

Art. 23. *Convocatoria.*—1. Las reuniones de la asamblea general, ordinaria o extraordinaria, serán acordadas por el Consejo Rector y convocadas por orden del presidente, mediante carta certificada o notificación personal con firma del duplicado, remitida a los miembros de la Junta de Compensación con cinco días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

No obstante, en caso de urgencia la convocatoria de la asamblea general extraordinaria podrá ser decidida por el presidente del Consejo Rector.

2. La celebración de asamblea general extraordinaria a petición de miembros de la Junta de Compensación habrá de ser acordada por el Consejo Rector dentro de los quince días siguientes a la solicitud formulada; y la reunión deberá tener lugar dentro de los treinta días siguientes a la adopción de dicho acuerdo.

3. La convocatoria señalará lugar, fecha y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la asamblea general.

4. La convocatoria de la asamblea general ordinaria contendrá además la indicación de que en el domicilio de la Junta de Compensación estarán a disposición de los miembros de ésta, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio precedente y, si procede, el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Art. 24. *Constitución.*—1. La asamblea general, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 60 por 100 del total de las cuotas definidas en el artículo 42 de estos Estatutos.

2. Transcurrida una hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la asamblea general, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el coeficiente porcentual presente o representado.

Art. 25. *Asamblea universal.*—Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación, acordasen por unanimidad celebrar asamblea general, quedará ésta válidamente constituida como asamblea universal sin necesidad de previa convocatoria, pudiendo adoptar cualquier decisión relacionada con el objeto de la Junta de Compensación. A estos efectos, la exigencia de que los acuerdos figuren en el orden del día, prevista en estos estatutos, no se aplicará a las asambleas celebradas con carácter universal.

Art. 26. *Adopción de acuerdos.*—1. El presidente del Consejo Rector presidirá la asamblea general, actuando como secretario el que lo fuera del Consejo Rector.

2. En caso de ausencia del presidente o del secretario del Consejo Rector se designarán por la asamblea general quienes hayan de ejercer accidentalmente tales funciones.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe 5, siguiente.

4. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el orden del día, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias. No obstante, en el supuesto del artículo 20.3, anterior, podrá declararse de urgencia el conocimiento y resolución sobre asuntos no incluidos en el orden del día de la asamblea general ordinaria mediante acuerdo adoptado por miembros, presentes o representados, que representen la mayoría del total de las cuotas de participación definidas en el artículo 42, siguiente y sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe 5, siguiente.

5. Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación y de ejecución de obras no previstas en el planeamiento urbanístico requerirán, en todo caso, el voto favorable de miembros que representen por lo menos el 51 por 100 de las cuotas de participación, y el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación requerirá acuerdo de la mayoría de miembros que a su vez represente los dos tercios de las cuotas de participación.

6. Los acuerdos de la asamblea general serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a estos Estatutos, y sin perjuicio de los recursos y de las acciones legales pertinentes.

Art. 27. *Actas y certificaciones.*—1. De cada reunión de la asamblea general se levantará acta por el secretario de la misma, en la que se harán constar los acuerdos y el resultado de las votaciones celebradas.

2. Dichas actas figurarán en el libro de actas correspondiente, diligenciado por el presidente y el secretario del Consejo Rector; y serán firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea.

3. A solicitud de los miembros de la Junta de Compensación o de las autoridades y organismos competentes deberá el secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

Capítulo 2

El Consejo Rector

Art. 28. *Naturaleza.*—El Consejo Rector es el órgano de gobierno y administración permanente de la Junta de Compensación, sujeto a la superior competencia de la asamblea general.

Art. 29. *Composición.*—1. El Consejo Rector estará compuesto por el presidente un vocal, el representante del órgano Urbanístico de Control y el secretario; en el supuesto del artículo 13.3 de estos Estatutos, el número de vocales será de dos, al integrarse un representante de la empresa urbanizadora incorporada a la Junta de Compensación.

2. Los miembros electivos del Consejo Rector serán designados por la asamblea general, con indicación expresa de los respectivos cargos, entre quienes ostenten la cualidad de miembro de la Junta de Compensación o sean propuestos por éstos, aunque no tengan dicha cualidad.

3. El representante del Órgano Urbanístico de Control será designado por éste en el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

4. El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, etcétera, de sus componentes.

5. La representación de los miembros del Consejo Rector para concurrir a las reuniones de éste sólo podrá otorgarse a favor de alguno de los restantes miembros del mismo, siendo suficiente la designación en escrito dirigido al presidente del Consejo Rector.

Art. 30. *Facultades.*—1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la asamblea general los asuntos que estatutariamente le están reservados a ésta.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

a) Acordar la convocatoria de las reuniones de la asamblea general, ordinarias y extraordinarias, y ejecutar los acuerdos adoptados por la misma.
b) Elevar a la asamblea general la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico.
c) Proponer a la asamblea general, en su caso, el presupuesto ordinario anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios.
d) Administrar los recursos económicos de la Junta de Compensación.
e) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos, contratos y convenios civiles, mercantiles y administrativos, sin per-

juicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, así como acordar la formulación de demandas, recursos ordinarios, especiales y extraordinarios ante cualquier Jurisdicción y, en general, desarrollar todas las facultades previstas en las Leyes procesales, incluso allanarse, desistir y transigir y acordar el otorgamiento de poderes a favor de abogados y procuradores, quedando facultado el presidente del Consejo Rector, o el miembro del mismo en quien éste delegue, para formalizar los documentos pertinentes.

f) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualquiera que sea su causa jurídica o su naturaleza.

g) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito y realizar cuantas operaciones bancadas sean precisas para la actividad de la Junta de Compensación en la forma que acuerde expresamente el Consejo Rector.

h) Acordar la constitución de las garantías que se exijan por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación, quedando facultado el presidente del Consejo Rector, o el miembro del mismo en quien éste delegue, para formalizar los documentos pertinentes.

i) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etcétera.

j) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación, o a los miembros de la misma, en el supuesto del artículo 19.H) de estos Estatutos; requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la asamblea general, salvo dispensa acordada por ésta.

k) Proponer a la asamblea general las cuotas de participación correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes.

l) Nombrar y separar al personal directivo, administrativo y laboral al servicio de la Junta de Compensación y fijar su retribución y régimen de trabajo.

m) Fijar las cantidades a que se refiere el artículo 45.1.E) de estos Estatutos para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse; y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

n) Proponer a la asamblea general el traslado del domicilio de la Junta de Compensación.

o) Aprobar la normalización de contratos hasta un máximo de 100.000.000 de pesetas; quedando facultado el presidente del Consejo Rector para el otorgamiento del documento pertinente.

p) Cuantas facultades resulten de la legislación urbanística, de los presentes Estatutos y de los acuerdos de la asamblea general.

Art. 31. *Duración.*—1. El nombramiento de miembro electivo del Consejo Rector tendrá vigencia hasta la celebración de la asamblea general ordinaria siguiente, pudiendo procederse a la reelección indefinida.

2. En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o destitución de uno o más componentes del Consejo Rector, en la misma sesión en que se proceda al cese habrá de acordarse el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación estatutada del cargo.

3. La designación del representante del Órgano Urbanístico de Control y de la empresa urbanizadora, en su caso, tendrá duración indefinida, pudiendo ser sustituido en cualquier momento por decisión del órgano o de la empresa citados.

Art. 32. *Convocatoria.*—1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa del presidente o a petición de uno de sus miembros.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada a los miembros del Consejo Rector por el secretario con un mínimo de dos días de antelación.

Art. 33. *Constitución.*—1. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos dos de sus miembros.

2. Si, estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo Rector, acordaran celebrar sesión del mismo, podrá llevarse a cabo ésta sin previa convocatoria.

Art. 34. *Adopción de acuerdos.*—Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de votos, presentes o representados, reconociéndose calidad de voto dirimente al del presidente en caso de empate y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos y de las acciones legales pertinentes.

2. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el orden del día, sin que sean válidos los acuerdos sobre otras materias. No obstante, y previa declaración de urgencia acordada por la totalidad de los miembros que integran el Consejo Rector según lo dispuesto en el artículo 29, podrán adaptarse acuerdos sobre otras materias que sean competencia del Consejo Rector.

Art. 35. *Actas y certificaciones.*—1. De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta por el secretario en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas; procediéndose a su aprobación en la misma sesión.

2. Las actas figurarán en el libro de actas correspondiente, debidamente diligenciado por el presidente y el secretario del Consejo Rector, y serán firmadas por quienes hubiesen desempeñado tales funciones en la sesión.

3. A solicitud de los miembros de la Junta de Compensación, o de las autoridades y organismos competentes, deberá el secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

Capítulo 3

El presidente

Art. 36. *Presidente.*—El presidente del Consejo Rector se designará por acuerdo de la asamblea general, conforme a lo previsto en el artículo 26.2 de los presentes Estatutos.

Art. 37. *Duración del cargo.*—El cargo de presidente tendrá vigencia hasta la celebración de la asamblea general ordinaria siguiente, pudiendo procederse a su reelección indefinida.

Art. 38. *Funciones.*—1. Serán funciones del presidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la asamblea general y del Consejo Rector y dirigir las deliberaciones; pudiendo ser sustituido en caso de ausencia, enfermedad, etcétera, de conformidad a lo previsto en los artículos 26.2 y 29.4 de estos Estatutos.

b) Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante aquéllos.

c) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno y administración, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

d) Autorizar las actas de la asamblea general y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

e) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea general y del Consejo Rector.

f) Realizar toda clase de negocios jurídicos y formular escritos de cualquier naturaleza ante los organismos, entidades y autoridades judiciales y de la Administración Pública, así como respecto a los particulares, sin perjuicio de las competencias de la asamblea general y del consejo Rector.

g) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la asamblea general o el Consejo Rector.

2. El presidente del Consejo Rector lo será también de la asamblea general y de la Junta de Compensación.

Capítulo 4

El secretario

Art. 39. *Secretario.*—El secretario del Consejo Rector se designará por acuerdo de la asamblea general.

Art. 40. *Duración del cargo.*—El cargo de secretario tendrá vigencia hasta la celebración de la asamblea general ordinaria siguiente, pudiendo procederse a su reelección indefinida.

Art. 41. *Funciones.*—1. Serán funciones del secretario:

a) Someter al presidente del Consejo Rector la relación de asuntos que hayan de figurar en los órdenes del día de

las sesiones de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación.

b) Asistir a las sesiones de la asamblea general y del Consejo Rector, pudiendo ser sustituido en caso de ausencia, enfermedad, etcétera, de conformidad a lo previsto en los artículos 26.2 y 29.4 de estos Estatutos.

c) Levantar acta de las sesiones de la asamblea general y del Consejo Rector, transcribiéndolas una vez aprobadas en los libros de actas diligenciados al efecto.

d) Expedir certificaciones del contenido de los libros de actas, con el visto bueno del presidente.

e) Llevar un libro registro en el que se relacionarán todos los miembros de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y cuantas circunstancias se estimen pertinentes.

f) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la asamblea general, el Consejo Rector o el presidente.

2. El secretario del Consejo Rector lo será también de la asamblea general y de la Junta de Compensación.

3. El cargo de secretario podrá ser remunerado, fijando el Consejo Rector la cuantía de dicha remuneración.

TÍTULO V

Derechos y obligaciones

Art. 42. *Cuotas de participación.*—1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones previstos en estos Estatutos, así como la determinación de las parcelas resultantes de la actuación urbanística que han de ser adjudicadas a cada uno de aquéllos en el Proyecto de Reparcelación, individualmente o en régimen de copropiedad, o las compensaciones en metálico pertinentes, vendrán definidas por el porcentaje que a cada uno corresponda por su cuota respectiva en relación con el total de las cuotas de participación en la Junta de Compensación.

2. Para fijar las respectivas cuotas y sus modificaciones se atenderá a lo previsto en las Bases de Actuación integradas en el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

Art. 43. *Terrenos con gravamen real.*—En el caso de que alguna de las fincas afectadas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier derecho real limitativo a otra, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real ejercite las facultades inherentes al mismo.

Art. 44. *Derechos.*—Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

a) Ejercer las facultades dominicales que les correspondan sobre los bienes y derechos de su propiedad y las respectivas cuotas de participación que les hayan sido fijadas por la asamblea general.

b) Concurrir a las reuniones de la asamblea general e intervenir en la adopción de acuerdos proporcionalmente a sus respectivas cuotas.

c) Participar como elector y candidato, en su caso, en la designación de los miembros electivos del Consejo Rector.

d) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 45 de estos Estatutos, de los bienes y derechos de su propiedad o de sus cuotas respectivas; quedando subrogado el adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente dentro de la Junta de Compensación a partir de la fecha de la transmisión.

e) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, o percibir las compensaciones en metálico procedentes.

f) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el Título VI de estos Estatutos.

g) Ser informados en todo momento de la actividad de la Junta de Compensación en el cumplimiento de su objeto estatutado.

h) Percibir, al tiempo de la disolución de la Junta de Compensación, la parte de patrimonio de aquélla que le correspondiera.

i) Presentar proposiciones y sugerencias.

j) Solicitar de la asamblea general la adopción del acuerdo de cancelación de las afecciones económicas de la parcela o parcelas adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, una vez cumplidas sus obligaciones económicas.

k) Los demás derechos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.

Art. 45. *Obligaciones.*—1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

a) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

b) Presentar en el Órgano Urbanístico de Control, con carácter previo al otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación, o de las de adhesión en su caso, los documentos que acrediten fehacientemente su titularidad. Si los bienes o derechos de su propiedad estuviesen gravados deberán presentar asimismo una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

c) Cumplir los acuerdos adoptados por la asamblea general o el Consejo Rector y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos y acciones legales a que hubiere lugar.

d) Determinar en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación un domicilio a efecto de notificaciones, el cual, así como sus modificaciones ulteriores, se harán constar en el libro registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta de Compensación; reputándose bien practicada cualesquiera notificaciones que al citado domicilio se dirija.

e) Satisfacer puntualmente las cantidades o prestaciones necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, debiendo abonar las cantidades que les correspondan para satisfacer el importe de las obras de urbanización y demás gastos de la actuación, así como los costos de conservación de tales obras hasta la recepción de las mismas por el Órgano Urbanístico de Control.

f) Regularizar, si fuere necesario, la titularidad dominical y situación registral de los bienes y derechos aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos que se acuerden.

g) Designar, en los supuestos de copropiedad y mediante documento autorizado notarialmente, la persona única que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstos en estos Estatutos. En el supuesto de no hacerlo así a requerimiento del Consejo Rector en plazo de quince días, la designación se verificará por el Órgano Urbanístico de Control.

h) Consentir la ocupación de los terrenos de su propiedad por exigencias de la ejecución del planeamiento urbanístico.

2. La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los bienes y derechos afectados, por lo que la transmisión intervivos o "mortis causa" de la propiedad de aquéllos comporta automáticamente la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente.

3. En el primero de los supuestos enunciados, el heredero o herederos aportarán a la Junta de Compensación su título de adquisición o certificación registral acreditativo de su titularidad.

4. En el segundo, el transmitente deberá notificar con quince días de antelación al presidente del Consejo Rector el propósito de proceder a la transmisión, indicando los datos personales del nuevo titular. En la escritura pública correspondiente se hará mención de la afección de los bienes y derechos, de la cuota de participación correspondiente y de la subrogación real.

5. Los miembros de la Junta de Compensación responderán con todos sus bienes, presentes y futuros, del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de su pertenencia a la misma.

TÍTULO VI

Régimen económico-jurídico

Art. 46. *Ingresos.*—Serán ingresos de la Junta de Compensación:

a) Las aportaciones de los miembros, sean en metálico o en especie.
b) Las subvenciones, créditos, etcétera, que se obtengan.
c) El producto de la enajenación o arrendamiento de sus bienes.
d) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de fines urbanísticos.
e) Los abonos hechos por terceros en virtud de cualesquiera causas.

Art. 47. *Gastos.*—Serán gastos de la Junta de Compensación:

a) La gestión de la actuación urbanística.
b) La financiación de las obras que resulten del Proyecto de Urbanización y de las que acuerden los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación.
c) Las indemnizaciones correspondientes al valor de los edificios, construcciones, plantaciones, obras e instalaciones que, por ser incompatibles con la ejecución del planeamiento urbanístico, hayan de derruirse.
d) El abono de honorarios profesionales correspondientes a los instrumentos de planeamiento y gestión, así como de asesoramiento de la actuación urbanística.
e) Las indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos.
f) Los de funcionamiento de los órganos de gobierno y administración de los servicios de la Junta de Compensación.
g) Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento de objeto de la Junta de Compensación.

Art. 48. *Pago de aportaciones.*—1. Las aportaciones de los miembros podrán ser en metálico y en especie. El Consejo Rector señalará las cantidades y prestaciones que deban satisfacer los miembros de la Junta de Compensación, definiendo simultáneamente la forma, calendario y demás condiciones de estas aportaciones.

2. La cuantía de tales aportaciones económicas será proporcional a las cuotas de participación asignadas a cada uno de los miembros.

3. Salvo acuerdo en contrario del Consejo Rector, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta de Compensación se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la recepción del requerimiento de pago. Transcurrido dicho plazo sin hacer efectivo el abono, el miembro moroso incurrirá automáticamente en un recargo del tipo del interés legal del dinero, incrementado en tres puntos, de la cantidad o fracción no safisfecha.

4. Transcurrido el plazo de un mes indicado en el epígrafe anterior sin haberse efectuado el pago, el Consejo Rector procederá por vía judicial, o bien instando del Órgano Urbanístico de Control la aplicación de la expropiación o el cobro por la vía de apremio administrativo; a cuyo efecto se expedirá por el secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva a los indicados fines.

5. El incumplimiento por parte de los miembros de la Junta de Compensación de las prestaciones fijadas por el Consejo Rector con carácter de aportaciones, o su retraso notorio, producirá los mismos efectos que la falta de pago de cantidades en metálico, resultando de aplicación lo previsto en los epígrafes 4 y 5, anteriores.

Art. 49. *Actuación.*—1. La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia y mediante la prestación personal de sus miembros.

2. La asamblea general podrá establecer una asignación económica a los componentes del Consejo Rector cuando las circunstancias lo aconsejen.

Art. 50. *Vigencia de los Estatutos.*—1. Los Estatutos de la Junta de Compensación, una vez aprobado por el Órgano Urbanístico de Control el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, tendrán carácter obligatorio para los miembros de la Junta de Compensación y para la Administración.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la asamblea general se acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26.5, requerirá la aprobación ulterior del Órgano Urbanístico de Control y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Art. 51. *Registro de la Propiedad.*—1. La Junta de Compensación podrá interesar del Órgano Urbanístico de Control que inste al registrador de la Propiedad la práctica de los asientos de afección registral de las fincas comprendidas en el ámbito de la actuación urbanística.

2. Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, se solicitará la inscripción de las parcelas resultantes de la actuación urbanística.

Art. 52. *Ejecutividad de actos y acuerdos.*—Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior, ello sin perjuicio de los recursos y acciones legales pertinentes.

Art. 53. *Recursos administrativos.*—1. Los actos y acuerdos del Consejo podrán ser impugnados por los miembros de la Junta de Compensación ante la asamblea general dentro del plazo de quince días hábiles siguientes desde que tengan conocimiento de los mismos, mediante la presentación del escrito correspondiente en el domicilio de la Junta de Compensación y dirigido al presidente del Consejo Rector.

2. En el supuesto de no adaptarse acuerdo por la asamblea general, en el plazo de un mes a partir de la presentación del escrito, quedará expedita la vía del recurso ante el Órgano Urbanístico de Control; el cual habrá de presentarse dentro de los quince días hábiles a contar del vencimiento del plazo señalado a la asamblea general para resolver el escrito a que se refiere el epígrafe 1, anterior.

3. Contra los acuerdos de la asamblea general podrá formularse recurso ante el Órgano Urbanístico de Control, dentro del plazo de quince días hábiles desde que se tenga conocimiento de los mismos.

4. No podrán ser recurridos los acuerdos de la asamblea general por los miembros de la Junta de Compensación que, por sí o por representación, hubieren votado a favor de los mismos.

5. El Órgano Urbanístico de Control concederá trámite de audiencia a la Junta de Compensación y, a solicitud de ésta o del recurrente, podrá recibir el recurso a prueba antes de adoptar el acuerdo correspondiente.

6. La interposición del recurso no producirá la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos de la asamblea general, salvo que el Órgano Urbanístico de Control lo acordase, debiendo establecer, en tal supuesto, la garantía a prestar por el recurrente.

Art. 54. *Responsabilidad de la Junta de Compensación.*—1. La Junta de Compensación será directamente responsable ante el Órgano Urbanístico de Control de la urbanización completa del ámbito de actuación.

2. La responsabilidad de dicha obligación de urbanizar será exigible tanto en lo que afecte a las características de la obra ejecutada como a los plazos en que ésta deba terminarse y ser recibida por la Administración actuante.

3. El incumplimiento por la Junta de Compensación de sus obligaciones habilitará a la Administración actuante para sustituir el sistema de compensación por el de cooperación o el de expropiación.

4. Cuando, en el ejercicio de sus funciones, la Junta de Compensación incurra en infracciones calificables legalmente de graves, la Administración actuante podrá sancionar económicamente a la Junta, la cual repercutirá el importe de la multa que se le imponga en aquellos de sus miembros que directamente hubieses intervenido en la comisión de la infracción o percibido el beneficio derivado de la misma.

Art. 55. *Interdictos de retener y recobrar la posesión.*—Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión cuando la Junta de Compen-

sación, o la empresa con la que se haya contratado la ejecución de las obras de urbanización, ocupe bienes que sean precisos para dicha ejecución, de conformidad con el planeamiento urbanístico vigente.

TÍTULO VII

Disolución y liquidación

Art. 56. *Disolución.*—La Junta de Compensación se disolverá:

a) Por cumplimiento del objeto enunciado en el artículo 5.1 de estos Estatutos.
b) Por mandato judicial.
c) Por prescripción legal.

2. La disolución de la Junta de Compensación requerirá acuerdo de la asamblea general.

3. El procedimiento de disolución de la Junta de Compensación se ajustará a lo dispuesto en la normativa legal aplicable y, en todo caso, se efectuará una vez se hayan formalizado por el Órgano Urbanístico de Control las actas de recepción definitiva de las obras e instalaciones y se hayan cumplido las demás obligaciones de la Junta de Compensación.

4. Una vez acreditada la concurrencia de tales requisitos, el Órgano Urbanístico de Control adoptará acuerdo favorable para la disolución de la Junta de Compensación.

5. El Consejo Rector estará facultado, con las prescripciones que la asamblea general acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

Art. 57. *Liquidación.*—Acordada válidamente por la asamblea general la disolución de la Junta de Compensación y obtenida la aprobación del Órgano Urbanístico de Control, el Consejo Rector procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la asamblea general.

Art. 58. *Destino del patrimonio común.*—Aprobada la disolución de la Junta de Compensación el patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros en proporción a las cuotas de participación en la misma.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SAU-1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE GRIÑÓN (MADRID)

Base primera. *Generalidades*

1.1. Régimen legal.

La Junta de Compensación se regirá por lo previsto en la legislación urbanística aplicable, tanto estatal como de la Comunidad Autónoma, así como por los estatutos de la misma.

1.2. Contenido.

Las presentes Bases de Actuación contemplan los siguientes conceptos:

a) Ejecución del planeamiento urbanístico.
b) Junta de Compensación.
c) Criterios de valoración.
d) Empresas urbanizadoras.
e) Adjudicación de parcelas resultantes.
f) Proyecto de Reparcelación.
g) Proyecto de Urbanización.
h) Obras de urbanización.
i) Obras de edificación.
j) Incumplimiento de obligaciones urbanísticas.
k) Registro de la Propiedad.
l) Conservación de obras de urbanización.

1.3. Administración actuante.

Será Administración actuante, a los efectos legales y reglamentados, el Ayuntamiento de Griñón; el cual tendrá también carácter de Órgano Urbanístico de Control, con las funciones indicadas en las presentes Bases de Actuación.

Base segunda. *Ejecución del planeamiento urbanístico*

2.1. Requisitos previos.

2.1.1. El instrumento de planeamiento objeto de ejecución es el SAU-1 del Planeamiento General de Griñón.

2.1.2. El citado instrumento de planeamiento contiene la previsión de que ha de ejecutarse por el Sistema de Compensación.

2.2. Proyecto de Estatutos y Bases.

El Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación ha sido redactado con arreglo a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentada aplicable.

2.3. Afección de bienes demaniales.

2.3.1. De conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente, si en el ámbito del SAU-1 existieran bienes de dominio y uso público no obtenidos por cesión gratuita, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a su superficie pertenecerá a la Administración titular de aquéllos. Por el contrario, en el supuesto de obtención por cesión gratuita, cuando las superficies de los bienes de dominio y uso público, anteriormente existentes, fueren iguales o inferiores a las que resulten como consecuencia de la ejecución del planeamiento urbanístico, se entenderán sustituidas unas por otras.
En el caso de que las superficies de tal naturaleza demanial existentes anteriormente fueran superiores, la Administración titular de las mismas percibirá el exceso en la proporción que corresponda, en terrenos edificables.

Base tercera. *Junta de Compensación*

3.1. Naturaleza y objeto.

3.1.1. La Junta de Compensación tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así como carácter de Entidad Urbanística Colaboradora.

3.1.2. La personalidad jurídica de la Junta de Compensación se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

3.1.3. Su objeto es la gestión y urbanización del ámbito coincidente con el SAU-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón correspondiendo dicha ejecución a los propietarios de suelo comprendidos en dicho ámbito.

3.2. Órgano Urbanístico de Control.

La Administración actuante ejercerá las facultades de Órgano Urbanístico de Control.

3.3. Incorporación de los miembros.

3.3.1. Los miembros de la Junta de Compensación tendrán el carácter de fundadores o de adheridos, en atención al momento de su incorporación a aquélla, en los términos contemplados en los Estatutos de la Junta de Compensación.

3.3.2. Los terrenos pertenecientes a los propietarios que no se hubieren incorporado a la Junta de Compensación serán expropiados a favor de la misma, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

3.4. Constitución.

3.4.1. La constitución de la Junta de Compensación se realizará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y quedará integrada por:

A) Los propietarios de terrenos que hayan aceptado el sistema como miembros fundadores o adheridos.
B) Las Entidades Públicas titulares de bienes incluidos en el ámbito de actuación, ya tengan carácter demanial o patrimonial.

También podrá integrarse la empresa urbanizadora que haya de participar, en su caso, con los propietarios en la gestión del sector.

3.4.2. Los propietarios de terrenos a que se refiere el apartado A) del epígrafe 3.4.1, anterior que no otorgaron la escritura pública de constitución, podrán formalizar escrituras de adhesión dentro del plazo de quince días a contar de la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

3.5. Órganos de gobierno y administración.

3.5.1. Los Estatutos de la Junta de Compensación consideran como órganos de gobierno y administración de la misma.

a) La asamblea general.
b) El Consejo Rector.

3.5.2. También ejercen funciones específicas en la Junta de Compensación el presidente y el secretario del Consejo Rector, que lo serán también de aquélla y de su asamblea general.

3.6. Derechos y obligaciones de los miembros.

3.6.1. El Título V de los Estatutos de la Junta de Compensación enuncia los derechos y obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación, tanto de naturaleza jurídica como económica.

3.6.2. La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no comporta la transmisión a la misma de la titularidad de los terrenos localizados en el ámbito de actuación; si bien dichos terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema.

3.6.3. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones será proporcional a las cuotas señaladas a cada uno de ellos, en función de la superficie de los terrenos afectados por la actuación, sin perjuicio de que los propietarios puedan adoptar por unanimidad un criterio distinto, siempre que no sea contrario a la Ley o al planeamiento aplicable, ni lesivo para el interés público o de terceros. Dicha cuota podrá mortificarse ulteriormente por efecto de las adjudicaciones de parcelas que contenga el Proyecto de Reparcelación o por aportaciones extraordinarias de aquéllos.

3.7. Régimen económico jurídico.

El Título VI de los Estatutos de la Junta de Compensación regula el régimen económico y jurídico de la misma.

3.8. Disolución y liquidación.

La disolución y liquidación de la Junta de Compensación quedan reguladas en el Título VII de los Estatutos de la misma.

Base cuarta. *Criterios de valoración*

4.1. Fincas aportadas.

4.1.1. Según la normativa aplicable, el derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas en el momento de la aprobación de la delimitación del SAU-1 ello sin perjuicio de que los propietarios puedan adoptar por unanimidad un criterio distinto, siempre que no sea contrario a la Ley o al planeamiento aplicable, ni lesivo para el interés público o de terceros.

4.1.2. En la actuación urbanística regulada por las presentes Bases, la fecha de referencia para la definición de las superficies respectivas afectadas será la del momento en que sea adoptado por el Ayuntamiento el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación. Ha de tenerse en cuenta, en todo caso, lo previsto en la normativa vigente, según la cual en caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquéllos.

4.1.3. Si la discrepancia se plantea en el orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponderá a los tribunales ordinarios; y el Proyecto de Reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigioso, según proceda.
En tal caso, la Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de tales titularidades, a efectos de la tramitación del expediente; si bien los gastos y aportaciones que sean imputables a las fincas referidas serán atendidos por todos aquellos que pretendan dicha titularidad.

4.2. Derechos afectados.

En aplicación de la normativa vigente, se prevé la subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, siempre que quede establecida su correspondencia.

Pero cuando la subrogación no se produzca, el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de los derechos reales y cargas constituidas sobre la finca aportada, contenido a cargo del propietario que la aportó la indemnización correspondiente, cuyo importe se fijará en el Proyecto de Reparcelación.

Idéntico efecto se producirá si, aun existiendo subrogación real, resultaron incompatibles con el planeamiento urbanístico tales derechos reales o cargas, en cuyo caso el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación declarará su extinción con los mismos efectos económicos antes indicados.

4.3. Edificaciones y otros elementos.

4.3.1. La normativa vigente indica que las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al Proyecto en concepto de gastos de urbanización. Para proceder a la valoración de tales elementos la normativa urbanística se remite a la Ley sobre Expropiación Forzosa.

4.3.2. Por lo que respecta a las obras de urbanización, no contrarias al planeamiento vigente al tiempo de su realización y que resulten útiles para la ejecución del planeamiento, serán consideradas, como obras de urbanización con cargo al Proyecto, satisfaciéndose su importe al titular del terreno sobre el que se hubieran efectuado.
Si los gastos realizados resultaron inútiles según el planeamiento en ejecución, su importe deberá ser indemnizado por la Administración.

4.4. Parcelas resultantes.

4.4.1. Para la determinación del valor de las parcelas resultantes hay que tener en cuenta su valor urbanístico, el cual se determinará en función del conjunto de derechos o facultades de este carácter que, en el momento de practicarse la valoración, se hubieran adquirido. En todo caso, prevalecerá sobre el valor urbanístico el valor inicial, si éste fuera superior.

4.4.2. En su consecuencia, el valor de las parcelas resultantes será el valor básico de repercusión con las correcciones que procedieran con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que su determinación se hubiere hecho con base en el plan en ejecución.
El valor urbanístico se determinará por aplicación al aprovechamiento urbanístico del valor básico de repercusión en el polígono, corregido en función de su situación concreta dentro del mismo.
A tal efecto, la Administración tributaría fijará para cada polígono fiscal el expresado valor básico correspondiente al uso y tipología edificatoria característicos, resultantes de la ordenación urbanística, cualquiera que sea la intensidad de dicho uso, siendo dicho valor básico de repercusión el recogido en las ponencias de valores catastrales.
En cuanto a la ponderación de la situación y características de cada parcela dentro del respectivo polígono, se determinará en la forma que defina la normativa sobre fijación de valores catastrales.

4.4.3. Para el supuesto de no existir valor básico de repercusión con arreglo al Plan en ejecución, la normativa vigente dispone que las parcelas resultantes se valorarán de acuerdo con el aprovechamiento real, con aplicación, en su caso, de los coeficientes de ponderación asignados a los diversos usos y tipologías edificatorias, así como criterios correctores por localización y características de los terrenos en orden a su edificación si representaron un dato diferencial relevante.
Dicha previsión implica que será utilizado el método residual, conforme a lo dispuesto en la normativa técnica de valoración catastral.

Para ello habrá de partirse de la determinación del rendimiento óptimo, deduciéndose de éste los costes de edificación y de urbanización y los porcentajes aplicables de beneficio empresarial y costos de producción,

4.4.4. No obstante lo anterior, la normativa vigente admite la aplicabilidad en primer lugar de los criterios expresamente manifestados por los interesados, siempre que no sean contratos a la Ley o al planeamiento ni ocasionen perjuicio al interés público o a terceros.

4.5. Inmuebles.

La normativa vigente contempla las reglas para valorar los inmuebles que se construyan cuando la Junta de Compensación esté facultada para edificar, así como los criterios para la fijación del precio de venta a terceras personas.

Base quinta. *Empresas urbanizadoras*

5.1. Incorporación.

5.1.1. La normativa vigente contempla el supuesto de la aleatoria incorporación a las Juntas de Compensación de empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión del sector.

5.1.2. Tal incorporación puede tener lugar en cualquier momento de la actuación.

5.1.3. A tal efecto, el artículo 13 de los Estatutos de la Junta de Compensación contiene las precisiones adecuadas para la incorporación a ésta.

5.2. Valoración de las aportaciones.

En defecto de acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta de Compensación, las participaciones de éstos y de la empresa urbanizadora incorporada, en su caso, a la actuación urbanística serán proporcionales al valor de los terrenos y a los costos de urbanización asumidos por la empresa.

5.3. Modalidades de pago.

5.3.1. La empresa urbanizadora resultará adjudicatario en el Proyecto de Reparcelación de parcelas resultantes en proporción a su cuota de participación en la Junta de Compensación.

5.3.2. También podrá ser adjudicatario de parcelas respecto a una fracción de su cuota de participación y ser compensada en metálico por el resto de los costos de la urbanización si hubiere llegado al acuerdo pertinente con uno o más de los miembros de la Junta de Compensación con anterioridad a la adopción del acuerdo de incorporación por la asamblea general.

Base sexta. *Adjudicación de parcelas resultantes*

6.1. Derechos de los miembros de la Junta de Compensación.

Según la normativa vigente, toda la superficie susceptible de aprovechamiento privado del SAU-1 no afecta a uso dotacional público deberá ser objeto de adjudicación entre los propietarios afectados, en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

6.2. Reglas de adjudicación.

6.2.1. La adjudicación de las parcelas resultantes se atendrá a los siguientes criterios:

a) Las parcelas destinadas a usos lucrativos se adjudicarán en primer lugar atendiendo al criterio unánimemente manifestado por los interesados, siempre que exista y no sea contrario a la Ley o al planeamiento ni ocasione perjuicio al interés público o a terceros.

b) En defecto de lo anterior, las parcelas destinadas a usos lucrativos que coincidan total o parcialmente con fincas aportadas se adjudicarán íntegramente a los titulares de éstas.

c) Si alguno de los titulares no agotase con dicha adjudicación su derecho al aprovechamiento que le correspondiera por su cuota de participación, le será asignada una o varias parcelas, en función de la proximidad a las fincas aportadas.

d) Si la aplicación de los criterios anteriores diere lugar a situaciones no queridas de proindivisión en algunas parcelas, las cuotas inferiores al 15 por 100 serán objeto de compensación en metálico, en base a las magnitudes numéricas contenidas en el planeamiento.

6.2.2. Las adjudicaciones al municipio de las parcelas con usos dotacionales e infraestructurales y red viaria se formalizarán con arreglo a las previsiones de las Normas Subsidiarias y de la Ley del Suelo.

6.3. Subrogación y derechos reales.

6.3.1. Entre los efectos del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación figura el de la subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las parcelas resultantes, siempre que quede establecida su correspondencia.

6.3.2. Para el caso de fincas aportadas a la actuación y afectadas por derechos reales con subrogación real, y compatibilidad de éstos con el planeamiento urbanístico, habrá de ser tenido en cuenta lo dispuesto por la normativa vigente.

Base séptima. *Proyecto de compensación*

7.1. Formulación y tramitación.

7.1.1. La Junta de Compensación ha de formular, con sujeción a lo establecido en las Bases de Actuación, el Proyecto de Reparcelación del ámbito del SAU-1.

7.1.2. Su tramitación será la siguiente:

a) Acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la asamblea general de la Junta de Compensación de someter el Proyecto de Reparcelación al trámite de audiencia previsto legalmente.

b) Audiencia del Proyecto de Reparcelación a todos los afectados.

c) Acuerdo de la asamblea general de la Junta de Compensación aprobando el Proyecto de Reparcelación, por mayoría de sus miembros que a su vez representen los dos tercios de las cuotas de participación.

d) Elevación del Proyecto de Reparcelación al Órgano Urbanístico de Control para su aprobación definitiva.

e) Aprobación definitiva por el citado órgano.

7.1.3. Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

7.2. Contenido.

7.2.1. En el Proyecto de Reparcelación se integrarán los siguientes documentos y planos:

Documentos: memoria, relación de titulares, descripción de fincas afectadas, criterios de valoración de aportaciones y de parcelas resultantes, adjudicación de parcelas resultantes, descripción de parcelas resultantes, características de parcelas resultantes, compensaciones en metálico, cuenta de liquidación provisional, reservas, planos, situación, relación, delimitación, ordenación, información de fincas afectadas, adjudicación de parcelas resultantes, superpuesto de información y adjudicación, cesiones y modificación de entidades hipotecarias.

7.2.2. Cada uno de los documentos y planos contendrá las circunstancias y precisiones adecuadas para la justa distribución de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística entre los miembros de la Junta de Compensación y materializar las cesiones a favor de la Administración actuante en la forma que resulte de la normativa urbanística vigente y de los convenios suscritos con anterioridad.

7.3. Efectos económicos.

7.3.1. Los efectos económicos de la aplicación del Sistema de Reparcelación se ponderan en las liquidaciones provisional y definitiva.

7.3.2. Las partidas que comprenda la cuenta de liquidación profesional del Proyecto para cada interesado quedarán compensadas cuando fueren de distinto signo, siendo exgibles únicamente los saldos resultantes.

La normativa vigente indica el carácter provisional de los saldos y su posible compensación con cesión de terrenos.

7.3.3. La liquidación definitiva se redactará por la Junta de Compensación y se someterá a los mismos trámites que el Proyecto de Reparcelación. Si, con posterioridad a la aprobación de la liquidación definitiva, se produjeran nuevas resoluciones administrativas o judiciales con efecto sobre los intereses económicos de los afectados, la ejecución de las mismas habrá de producirse en un expediente nuevo y distinto.

7.4. Operaciones jurídicas complementarias.

7.4.1. Las operaciones jurídicas complementarias que sean del caso y que no se opongan al Proyecto de Reparcelación ni al Plan que se ejecuta, una vez aprobadas por el Órgano Urbanístico de Control, se formalizarán por la Junta de Compensación en escritura pública o en documento extendido por la Administración actuante, con los requisitos y solemnidades propios de las actas de sus acuerdos, que se protocolizará notarialmente.

7.4.2. La escritura pública o la certificación administrativa protocolizada notarialmente se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

Base octava. *Proyecto de urbanización*

8.1. Concepto.

8.1.1. El Proyecto de Urbanización es un instrumento de planeamiento definido legalmente como un proyecto de obras que tiene por finalidad llevar a la práctica el planeamiento de desarrollo, sin que pueda contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación; debiendo detallar y programar las obras que comprenda con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del Proyecto.

8.1.2. Su contenido documental y gráfico resulta de la normativa vigente.

8.2. Redacción y tramitación.

8.2.1. La Junta de Compensación se encuentra legitimada para encargar la redacción del Proyecto de Urbanización del ámbito del sector.

8.2.2. En el supuesto de incumplimiento de los plazos previstos legalmente, la Junta de Compensación podrá instar la subrogación del órgano competente de la Comunidad de Madrid.

8.2.3. La ejecución de las obras previstas en el Proyecto de Urbanización no estará sujeta a previa licencia, de conformidad a lo previsto legalmente.

Base novena. *Obras de urbanización*

9.1. Gastos.

9.1.1. La normativa urbanística impone a los afectados por el planeamiento urbanístico la obligación de costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en los plazos previstos. En los gastos de urbanización a cargo de la Junta de Compensación se comprenderán los siguientes conceptos:

a) El coste de las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y jardinería previstas en el planeamiento y en el Proyecto de Urbanización, ello sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de suministro de agua y energía eléctrica con cargo a las empresas que prestaron los servicios, salvo la parte en que deban contribuir los usuarios según la reglamentación de aquéllas.

b) Las indemnizaciones procedentes por el desalojo de ocupantes, derribo de construcciones y destrucción de plantaciones, obras e instalaciones que exija la ejecución del planeamiento.

c) Los gastos originados por el sistema de compensación, tales como honorarios de instrumentos de planeamiento y gestión, funcionamiento de la Junta de Compensación, asesoramiento, impuestos y tasas, etcétera.

9.1.2. Dichos gastos serán a cargo de la Junta de Compensación.

9.2. Contratación.

La contratación de las obras de urbanización podrá verificarse por adjudicación directa, concurso o subasta, de conformidad con lo que acuerde la asamblea general.

9.3. Ocupación de suelo.

La Junta de Compensación deberá poner a disposición de quienes ejecuten las obras de urbanización las superficies sobre las que se vayan a ejecutar aquéllas, así como las que sea necesario ocupar durante su realización, sin que ello signifique merma alguna de los derechos de los propietarios en el resultado de la compensación.

9.4. Control.

La Administración actuante, en el ejercicio de sus funciones de Órgano Urbanístico de Control, tendrá facultades para vigilar la ejecución de las obras de urbanización y de las instalaciones que se realicen.

9.5. Recepción.

9.5.1. Las obras de urbanización ejecutadas por la Junta de Compensación serán recibidas por la Administración actuante, ello con independencia de las recepciones que la Junta de Compensación formalice respecto a la empresa que las hubiera realizado, con arreglo a las prescripciones del contrato suscrito entre ambas.

9.5.2. La recepción tendrá lugar dentro del plazo de tres meses a contar de la fecha del acta de la recepción de las obras por la Junta de Compensación y se formalizará en acta administrativa que suscribirán la Administración actuante y la Junta de Compensación.

Base décima. *Obras de edificación*

10.1. Edificación por la Junta de Compensación.

En el supuesto regulado por las presentes Bases de Actuación, el objeto de la Junta de Compensación se limita, en materia de ejecución de obras, a las de urbanización del ámbito del SAU-1.

10.2. Edificación por los miembros de la Junta de Compensación.

10.2.1. Entre las previsiones que deben contener las Bases de Actuación se incluye la determinación del momento en que podrá edificarse sobre solares adjudicados por el Proyecto de Reparcelación a los miembros de la Junta de Compensación ello sin perjuicio de solicitar la licencia municipal preceptiva.

10.2.2. Atendida la naturaleza de suelo urbanizable programado del ámbito del SAU-1 de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Griñón, resulta de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente a efectos de la edificación simultánea a la ejecución de las obras de urbanización.

Base undécima. *Incumplimiento de obligaciones urbanísticas*

11.1. De la Junta de Compensación.

11.1.1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Administración actuante de la urbanización completa del ámbito del SAU.
Las cantidades debidas a la Junta de Compensación por los miembros responsables de los actos o acuerdos sancionados podrán ser exigidas por la vía de apremio, previa petición de la Junta de Compensación a la Administración actuante.

11.2. De los miembros de la Junta de Compensación.

11.2.1. El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas impuestas por la normativa vigente habilitará a la Administración actuante para expropiar sus respectivos derechos en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

11.2.2. En el supuesto de incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus obligaciones, se atenderá al valor real de los terrenos, de conformidad con la Ley 6/1998, de Suelo y Valoraciones.

Base duodécima. *Registro de la Propiedad*

12.1. Actos inscribibles.

12.1.1. La normativa vigente prevé, entre los actos inscribibles en el Registro de la Propiedad, los actos firmes de aprobación de los expedientes de ejecución del planeamiento.
La constancia en el Registro de la Propiedad se hará mediante inscripción.

12.1.2. Para la formalización de la inscripción será precisa certificación administrativa expedida por el órgano urbanístico actuante, protocolizada notarialmente con posterioridad, en la que se harán constar en la forma exigida por la legislación hipotecada, las circunstancias relativas a las personas, los derechos y las fincas a que afecte el acuerdo, ello salvo en los casos en que la legislación establezca otra cosa.

12.2. Afección de las fincas.

La afección de los terrenos comprendidos en el SAU-1 en cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación se hará constar en el Registro de la Propiedad por nota al margen de la última inscripción de dominio de las fincas correspondientes.

12.3. Inscripción de las parcelas resultantes.

12.3.1. La inscripción de los títulos de compensación podrá llevarse a cabo, bien mediante la cancelación directa de las inscripciones y demás asientos vigentes de las fincas originales con referencia al folio registral de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, o bien mediante agrupación previa de la totalidad de la superficie comprendida en el SAU-1, y su división en todas y cada una de las parcelas resultantes.

12.3.2. La inscripción del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad se efectuará por una de las dos formas previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, actualmente vigentes.

Base decimotercera. *Conservacion de obras de urbanización*

13.1. Normativa legal.

13.1.1. Entre los deberes básicos de los propietarios que impone la normativa vigente, se incluye el mantenimiento de toda clase de terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público; y el coste de las obras necesarias se sufragará por los propietarios o la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable.

13.1.2. Respecto a la conservación de las obras de urbanización con carácter previo y ulterior a su recepción por la Administración actuante, se estará a lo previsto legalmente.

13.2. Con carácter previo a la recepción.

13.2.1. La conservación de las obras de urbanización ejecutadas por la Junta de Compensación, en tanto no hayan sido recibidas por la Administración actuante, constituye una obligación propia de la Junta de Compensación, consecuente a la exigencia de la entrega de dichas obras, en el momento de formalizarse el acta de recepción por la Administración actuante, en perfectas condiciones de utilización y eficacia.

13.2.2. En su consecuencia, las cantidades precisas para atender tal conservación hasta la recepción de las obras se integrarán en las cuotas económicas que han de satisfacer los miembros de la Junta de Compensación para atender las obligaciones de ésta.

13.3. Con posterioridad a la recepción.

13.3.1. La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo de la Administración actuante, una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas.

13.3.2. Por lo tanto, será el Ayuntamiento quien habrá de atender los gastos de conservación de las obras de urbanización a partir de la fecha de normalización del acta de recepción de aquéllas.

Griñón, a 28 de noviembre de 2005.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.

(02/16.990/05)

GRIÑÓN

URBANISMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2005, se aprobó inicialmente la propuesta de Bases y Estatutos para la Junta de Compensación de la UE-25 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón.

Por tanto, se procede a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del texto íntegro del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación Urbanística, a tenor de lo preceptuado en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente al que se refiere el mencionado acuerdo queda sometido a información pública por el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que, durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar dicho expediente en las Oficinas Municipales del Departamento de Urbanismo, plaza de Mayor, número 1, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, pudiendo solicitar, asimismo, en su caso, la adhesión a la Junta de Compensación en vías de constitución.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-25 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE GRIÑÓN (MADRID)

Base primera. *Generalidades*

1.1. Régimen legal.

La Junta de Compensación se regirá por lo previsto en la legislación urbanística aplicable, tanto estatal como de la Comunidad Autónoma, así como por los Estatutos de la misma.

1.2. Contenido.

Las presentes Bases de Actuación contemplan los siguientes conceptos:

a) Ejecución del planeamiento urbanístico.
b) Junta de Compensación.
c) Criterios de valoración.
d) Empresas urbanizadoras.
e) Adjudicación de parcelas resultantes.
f) Proyecto de Reparcelación.
g) Proyecto de Urbanización.
h) Obras de urbanización.
i) Obras de edificación.
j) Incumplimiento de obligaciones urbanísticas.
k) Registro de la Propiedad.
l) Conservación de obras de urbanización.

1.3. Administración actuante.

Será Administración actuante, a los efectos legales y reglamentados, el Ayuntamiento de Griñón, el cual tendrá también carácter de Órgano Urbanístico de Control, con las funciones indicadas en las presentes Bases de Actuación.

Base segunda. *Ejecución del planeamiento urbanístico*

2.1. Requisitos previos:

2.1.1. El instrumento de planeamiento objeto de ejecución es la UE-25 del Planeamiento General de Griñón.

2.1.2. El citado instrumento de planeamiento contiene la previsión de que ha de ejecutarse por el sistema de compensación.

2.2. Proyecto de Estatutos y Bases.

El Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación ha sido redactado con arreglo a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentada aplicable.

2.3. Afección de bienes demaniales:

2.3.1. De conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente, si en el ámbito de la UE-25 existieran bienes de dominio y uso público no obtenidos por cesión gratuita, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a su superficie pertenecerá a la Administración titular de aquéllos. Por el contrario, en el supuesto de obtención por cesión gratuita, cuando las superficies de los bienes de dominio y uso público, anteriormente existentes, fueren iguales o inferiores a las que resulten como consecuencia de la ejecución del planeamiento urbanístico, se entenderán sustituidas unas por otras.

En el caso de que las superficies de tal naturaleza demanial existentes anteriormente fueran superiores, la Administración titular de las mismas percibirá el exceso en la proporción que corresponda, en terrenos edificables.

Base tercera. *Junta de Compensación*

3.1. Naturaleza y objeto:

3.1.1. La Junta de Compensación tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así como carácter de Entidad Urbanística Colaboradora.

3.1.2. La personalidad jurídica de la Junta de Compensación se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid.

3.1.3. Su objeto es la gestión y urbanización del ámbito coincidente con la UE-25 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón correspondiendo dicha ejecución a los propietarios de suelo comprendidos en dicho ámbito.

3.2. Órgano Urbanístico de Control.

La Administración actuante ejercerá las facultades de órgano Urbanístico de Control.

3.3. Incorporación de los miembros:

3.3.1. Los miembros de la Junta de Compensación tendrán el carácter de fundadores o de adheridos, en atención al momento de su incorporación a aquélla, en los términos contemplados en los Estatutos de la Junta de Compensación.

3.3.2. Los terrenos pertenecientes a los propietarios que no se hubieren incorporado a la Junta de Compensación serán expropiados a favor de la misma, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

3.4. Constitución:

3.4.1. La constitución de la Junta de Compensación se realizará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y quedará integrada por:

a) Los propietarios de terrenos que hayan aceptado el sistema como miembros fundadores o adheridos.
b) Las entidades públicas titulares de bienes incluidos en el ámbito de actuación, ya tengan carácter demanial o patrimonial.

También podrá integrarse la empresa urbanizadora que haya de participar, en su caso, con los propietarios en la gestión del sector.

3.4.2. Los propietarios de terrenos a que se refiere el apartado a) del epígrafe 3.4.1 anterior que no otorgaron la escritura pública de constitución podrán formalizar escrituras de adhesión dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

3.5. Órganos de Gobierno y Administración:

3.5.1. Los Estatutos de la Junta de Compensación consideran como Órganos de Gobierno y Administración de la misma:

a) La Asamblea General.
b) El Consejo Rector.

3.5.2. También ejercen funciones específicas en la Junta de Compensación el presidente y el secretario del Consejo Rector, que lo serán también de aquélla y de su Asamblea General.

3.6. Derechos y obligaciones de los miembros:

3.6.1. El título V de los Estatutos de la Junta de Compensación enuncia los derechos y obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación, tanto de naturaleza jurídica como económica.

3.6.2. La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no comporta la transmisión a la misma de la titularidad de los terrenos localizados en el ámbito de actuación; si bien, dichos terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema.

3.6.3. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones será proporcional a las cuotas señaladas a cada uno de ellos, en función de la superficie de los terrenos afectados por la actuación, sin perjuicio de que los propietarios puedan adoptar por unanimidad un criterio distinto, siempre que no sea contrario a la Ley o al planeamiento aplicable, ni lesivo para el interés público o de terceros. Dicha cuota podrá mordificarse ulteriormente por efecto de las adjudicaciones de parcelas que contenga el Proyecto de Reparcelación o por aportaciones extraordinarias de aquéllos.

3.7. Régimen económico jurídico.

El título VI de los Estatutos de la Junta de Compensación regula el régimen económico y jurídico de la misma.

3.8. Disolución y liquidación.

La disolución y liquidación de la Junta de Compensación quedan reguladas en el título VII de los Estatutos de la misma.

Base cuarta. *Criterios de valoración*

4.1. Fincas aportadas:

4.1.1. Según la normativa aplicable, el derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas en el momento de la aprobación de la delimitación de la UE-25, ello sin perjuicio de que los propietarios puedan adoptar por unanimidad un criterio distinto, siempre que no sea contrario a la Ley o al planeamiento aplicable, ni lesivo para el interés público o de terceros.

4.1.2. En la actuación urbanística regulada por las presentes bases, la fecha de referencia para la definición de las superficies respectivas afectadas será la del momento en que sea adoptado por el Ayuntamiento el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación. Ha de tenerse en cuenta, en todo caso, lo previsto en la normativa vigente, según la cual en caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquéllos.

4.1.3. Si la discrepancia se plantea en el orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponderá a los tribunales ordinarios y el Proyecto de Reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigioso, según proceda.

En tal caso, la Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de tales titularidades, a efectos de la tramitación del expediente; si bien, los gastos y aportaciones que sean imputables a las fincas referidas serán atendidos por todos aquellos que pretendan dicha titularidad.

4.2. Derechos afectados.

En aplicación de la normativa vigente, se prevé la subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, siempre que quede establecida su correspondencia.

Pero cuando la subrogación no se produzca, el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de los derechos reales y cargas constituidas sobre la finca aportada, contenido a cargo del propietario que la aportó la indemnización correspondiente, cuyo importe se fijará en el Proyecto de Reparcelación.

Idéntico efecto se producirá si, aun existiendo subrogación real, resultaron incompatibles con el planeamiento urbanístico tales derechos reales o cargas, en cuyo caso el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación declarará su extinción con los mismos efectos económicos antes indicados.

4.3. Edificaciones y otros elementos:

4.3.1. La normativa vigente indica que las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al proyecto en concepto de gastos de urbanización. Para proceder a la valoración de tales elementos la normativa urbanística se remite a la Ley sobre Expropiación Forzosa.

4.3.2. Por lo que respecta a las obras de urbanización, no contrarias al planeamiento vigente al tiempo de su realización y que resulten útiles para la ejecución del planeamiento, serán consideradas como obras de urbanización con cargo al proyecto, satisfaciéndose su importe al titular del terreno sobre el que se hubieran efectuado.

Si los gastos realizados resultaron inútiles según el planeamiento en ejecución, su importe deberá ser indemnizado por la Administración.

4.4. Parcelas resultantes:

4.4.1. Para la determinación del valor de las parcelas resultantes hay que tener en cuenta su valor urbanístico, el cual se determinará en función del conjunto de derechos o facultades de este carácter que, en el momento de practicarse la valoración, se hubieran adquirido. En todo caso, prevalecerá sobre el valor urbanístico el valor inicial, si éste fuera superior.

4.4.2. En su consecuencia, el valor de las parcelas resultantes será el valor básico de repercusión con las correcciones que procedieran con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que su determinación se hubiere hecho con base en el plan en ejecución.

El valor urbanístico se determinará por aplicación al aprovechamiento urbanístico del valor básico de repercusión en el polígono, corregido en función de su situación concreta dentro del mismo.

A tal efecto, la Administración tributaria fijará para cada polígono fiscal el expresado valor básico correspondiente al uso y tipología edificatoria característicos, resultantes de la ordenación urbanística, cualquiera que sea la intensidad de dicho uso, siendo dicho valor básico de repercusión el recogido en las ponencias de valores catastrales.

En cuanto a la ponderación de la situación y características de cada parcela dentro del respectivo polígono, se determinará en la forma que defina la normativa sobre fijación de valores catastrales.

4.4.3. Para el supuesto de no existir valor básico de repercusión con arreglo al plan en ejecución, la normativa vigente dispone que las parcelas resultantes se valorarán de acuerdo con el aprovechamiento real, con aplicación, en su caso, de los coeficientes de ponderación asignados a los diversos usos y tipologías edificatorias, así como criterios correctores por localización y características de los terrenos en orden a su edificación si representaron un dato diferencial relevante.

Dicha previsión implica que será utilizado el método residual, conforme a lo dispuesto en la normativa técnica de valoración catastral.

Para ello habrá de partirse de la determinación del rendimiento óptimo, deduciéndose de éste los costes de edificación y de urbanización y los porcentajes aplicables de beneficio empresarial y costos de producción.

4.4.4. No obstante lo anterior, la normativa vigente admite la aplicabilidad en primer lugar de los criterios expresamente manifestados por los interesados, siempre que no sean contrarios a la Ley o al planeamiento ni ocasionen perjuicio al interés público o a terceros.

4.5. Inmuebles.

La normativa vigente contempla las reglas para valorar los inmuebles que se construyan cuando la Junta de Compensación esté facultada para edificar, así como los criterios para la fijación del precio de venta a terceras personas.

Base quinta. *Empresas urbanizadoras*

5.1. Incorporación:

5.1.1. La normativa vigente contempla el supuesto de la aleatoria incorporación a las Juntas de Compensación de empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión del sector.

5.1.2. Tal incorporación puede tener lugar en cualquier momento de la actuación.

5.1.3. A tal efecto, el artículo 13 de los Estatutos de la Junta de Compensación contiene las precisiones adecuadas para la incorporación a ésta.

5.2. Valoración de las aportaciones.

En defecto, de acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta de Compensación, las participaciones de éstos y de la empresa urbanizadora incorporada, en su caso, a la actuación urbanística serán proporcionales al valor de los terrenos y a los costos de urbanización asumidos por la empresa.

5.3. Modalidades de pago:

5.3.1. La empresa urbanizadora resultará adjudicatario en el Proyecto de Reparcelación de parcelas resultantes en proporción a su cuota de participación en la Junta de Compensación.

5.3.2. También podrá ser adjudicatario de parcelas respecto a una fracción de su cuota de participación y ser compensada en metálico por el resto de los costos de la urbanización si hubiere llegado al acuerdo pertinente con uno o más de los miembros de la Junta de Compensación con anterioridad a la adopción del acuerdo de incorporación por la Asamblea General.

Base sexta. *Adjudicación de parcelas resultantes*

6.1. Derechos de los miembros de la Junta de Compensación.

Según la normativa vigente, toda la superficie susceptible de aprovechamiento privado de la UE-25 que no afecta a uso dotacional público deberá ser objeto de adjudicación entre los propietarios afectados, en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

6.2. Reglas de adjudicación:

6.2.1. La adjudicación de las parcelas resultantes se atendrá a los siguientes criterios:

a) Las parcelas destinadas a usos lucrativos se adjudicarán, en primer lugar, atendiendo al criterio unánimemente manifestado por los interesados, siempre que exista y no sea contrario a la Ley o al planeamiento ni ocasione perjuicio al interés público o a terceros.

b) En defecto de lo anterior, las parcelas destinadas a usos lucrativos que coincidan total o parcialmente con fincas aportadas se adjudicarán íntegramente a los titulares de éstas.

c) Si alguno de los titulares no agotase con dicha adjudicación su derecho al aprovechamiento que le correspondiera por su cuota de participación, le será asignada una o varias parcelas, en función de la proximidad a las fincas aportadas.

d) Si la aplicación de los criterios anteriores diere lugar a situaciones no queridas de proindivisión en algunas parcelas, las cuotas inferiores al 15 por 100 serán objeto de compensación en metálico, en base a las magnitudes numéricas contenidas en el planeamiento.

6.2.2. Las adjudicaciones al municipio de las parcelas con usos dotacionales e infraestructurales y red viaria se formalizarán con arreglo a las previsiones de las Normas Subsidiarias y de la Ley del Suelo.

6.3. Subrogación y derechos reales:

6.3.1. Entre los efectos del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación figura el de la subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las parcelas resultantes, siempre que quede establecida su correspondencia.

6.3.2. Para el caso de fincas aportadas a la actuación y afectadas por derechos reales con subrogación real, y compatibilidad de éstos con el planeamiento urbanístico, habrá de ser tenido en cuenta lo dispuesto por la normativa vigente.

Base séptima. *Proyecto de Compensación*

7.1. Formulación y tramitación:

7.1.1. La Junta de Compensación ha de formular, con sujeción a lo establecido en las Bases de Actuación, el Proyecto de Reparcelación del ámbito de la UE-25.

7.1.2. Su tramitación será la siguiente:

a) Acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Asamblea General de la Junta de Compensación de someter el Proyecto de Reparcelación al trámite de audiencia previsto legalmente.

b) Audiencia del Proyecto de Reparcelación a todos los afectados.

c) Acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación aprobando el Proyecto de Reparcelación, por mayoría de sus miembros que a su vez representen los dos tercios de las cuotas de participación.

d) Elevación del Proyecto de Reparcelación al órgano Urbanístico de Control para su aprobación definitiva.

e) Aprobación definitiva por el citado órgano.

7.1.3. Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

7.2. Contenido:

7.2.1. En el Proyecto de Reparcelación se integrarán los siguientes documentos y planos:

Documentos: memoria, relación de titulares, descripción de fincas afectadas, criterios de valoración de aportaciones y de parcelas resultantes, adjudicación de parcelas resultantes, descripción de parcelas resultantes, características de parcelas resultantes, compensaciones en metálico, cuenta de liquidación provisional, reservas, planos, situación, relación, delimitación, ordenación, información de fincas afectadas, adjudicación de parcelas resultantes, superpuesto de información y adjudicación, cesiones.

7.2.2. Cada uno de los documentos y planos contendrá las circunstancias y precisiones adecuadas para la justa distribución de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística entre los miembros de la Junta de Compensación y materializar las cesiones a favor de la Administración actuante en la forma que resulte de la normativa urbanística vigente y de los convenios suscritos con anterioridad.

7.3. Efectos económicos:

7.3.1. Los efectos económicos de la aplicación del sistema de reparcelación se ponderan en las liquidaciones provisional y definitiva.

7.3.2. Las partidas que comprenda la cuenta de liquidación profesional del Proyecto para cada interesado quedarán compensadas cuando fueren de distinto signo, siendo exigibles únicamente los saldos resultantes.

La normativa vigente indica el carácter provisional de los saldos y su posible compensación con cesión de terrenos.

7.3.3. La liquidación definitiva se redactará por la Junta de Compensación y se someterá a los mismos trámites que el Proyecto de Reparcelación. Si, con posterioridad a la aprobación de la liquidación definitiva, se produjeran nuevas resoluciones administrativas o judiciales con efecto sobre los intereses económicos de los afectados, la ejecución de las mismas habrá de producirse en un expediente nuevo y distinto.

7.4. Operaciones jurídicas complementadas:

7.4.1. Las operaciones jurídicas complementarias que sean del caso y que no se opongan al Proyecto de Reparcelación ni al Plan que se ejecuta, una vez aprobadas por el órgano Urbanístico de Control, se formalizarán por la Junta de Compensación en escritura pública o en documento extendido por la Administración Actuante, con los requisitos y solemnidades propios de las actas de sus acuerdos, que se protocolizará notarialmente.

7.4.2. La escritura pública o la certificación administrativa protocolizada notarialmente se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

Base octava. *Proyecto de Urbanización*

8.1. Concepto:

8.1.1. El Proyecto de Urbanización es un instrumento de planeamiento definido legalmente como un proyecto de obras que tiene por finalidad llevar a la práctica el planeamiento de desarrollo, sin que pueda contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación; debiendo detallar y programar las obras que comprenda con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

8.1.2. Su contenido documental y gráfico resulta de la normativa vigente.

8.2. Redacción y tramitación:

8.2.1. La Junta de Compensación se encuentra legitimada para encargar la redacción del Proyecto de Urbanización del ámbito del sector.

8.2.2. En el supuesto de incumplimiento de los plazos previstos legalmente, la Junta de Compensación podrá instar la subrogación del órgano competente de la Comunidad de Madrid.

8.2.3. La ejecución de las obras previstas en el Proyecto de Urbanización no estará sujeta a previa licencia, de conformidad a lo previsto legalmente.

Base novena. *Obras de urbanización*

9.1. Gastos:

9.1.1. La normativa urbanística impone a los afectados por el planeamiento urbanístico la obligación de costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en los plazos previstos. En los gastos de urbanización a cargo de la Junta de Compensación se comprenderán los siguientes conceptos:

a) El coste de las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y jardinería previstas en el planeamiento y en el Proyecto de Urbanización, ello sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de suministro de agua y energía eléctrica con cargo a las empresas que prestaron los servicios, salvo la parte en que deban contribuir los usuarios según la reglamentación de aquéllas.

b) Las indemnizaciones procedentes por el desalojo de ocupantes, derribo de construcciones y destrucción de plantaciones, obras e instalaciones que exija la ejecución del planeamiento.

c) Los gastos originados por el sistema de compensación, tales como honorarios de instrumentos de planeamiento y gestión, funcionamiento de la Junta de Compensación, asesoramiento, impuestos y tasas, etcétera.

9.1.2. Dichos gastos serán a cargo de la Junta de Compensación.

9.2. Contratación.

La contratación de las obras de urbanización podrá verificarse por adjudicación directa, concurso o subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General.

9.3. Ocupación de suelo.

La Junta de Compensación deberá poner a disposición de quienes ejecuten las obras de urbanización las superficies sobre las que se vayan a ejecutar aquéllas, así como las que sea necesario ocupar durante su realización, sin que ello signifique merma alguna de los derechos de los propietarios en el resultado de la compensación; la puesta a disposición de los terrenos que forman la unidad de actuación se entenderá siempre a salvo de las limitaciones en cuanto a la ocupación del suelo que se establece en la legislación expropiatoria, por ser propiedad de titulares no adheridos y que se encuentren pendientes de expropiación forzosa y sin haberse habilitado aún la facultad de ocupación.

9.4. Control.

La Administración actuante, en el ejercicio de sus funciones de Órgano Urbanístico de Control, tendrá facultades para vigilar la ejecución de las obras de urbanización y de las instalaciones que se realicen.

9.5. Recepción:

9.5.1. Las obras de urbanización ejecutadas por la Junta de Compensación serán recibidas por la Administración actuante, ello con independencia de las recepciones que la Junta de Compensación formalice respecto a la empresa que las hubiera realizado, con arreglo a las prescripciones del contrato suscrito entre ambas.

9.5.2. La recepción tendrá lugar dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha del acta de la recepción de las obras por la Junta de Compensación, y se formalizará en acta administrativa que suscribirán la Administración actuante y la Junta de Compensación.

Base décima. *Obras de edificación*

10.1. Edificación por la Junta de Compensación.

En el supuesto regulado por las presentes Bases de Actuación, el objeto de la Junta de Compensación se limita, en materia de ejecución de obras, a las de urbanización del ámbito del la UE-25.

10.2. Edificación por los miembros de la Junta de Compensación:

10.2.1. Entre las previsiones que deben contener las Bases de Actuación se incluye la determinación del momento en que podrá edificarse sobre solares adjudicados por el Proyecto de Reparcelación a los miembros de la Junta de Compensación, ello sin perjuicio de solicitar la licencia municipal preceptiva.

10.2.2. Atendida la naturaleza de suelo urbanizable programado del ámbito de la UE-25 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, resulta de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente a efectos de la edificación simultánea a la ejecución de las obras de urbanización.

Base undécima. *Incumplimiento de obligaciones urbanísticas*

11.1. De la Junta de Compensación:

11.1.1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Administración actuante de la urbanización completa del ámbito de la UE-25.
Las cantidades debidas a la Junta de Compensación por los miembros responsables de los actos o acuerdos sancionados podrán ser exigidas por la vía de apremio, previa petición de la Junta de Compensación a la Administración actuante.

11.2. De los miembros de la Junta de Compensación:

11.2.1. El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas impuestas por la normativa vigente habilitará a la Administración actuante para expropiar sus respectivos derechos en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

11.2.2. En el supuesto de incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus obligaciones, el valor correspondiente a los terrenos será el que se determine de conformidad con la legislación aplicable.

Base duodécima. *Registro de la Propiedad*

12.1. Actos inscribibles:

12.1.1. La normativa vigente prevé, entre los actos inscribibles en el Registro de la Propiedad, los actos firmes de aprobación de los expedientes de ejecución del planeamiento.
La constancia en el Registro de la Propiedad se hará mediante inscripción.

12.1.2. Para la formalización de la inscripción será precisa certificación administrativa expedida por el Órgano Urbanístico actuante, protocolizada notarialmente con posterioridad, en la que se harán constar, en la forma exigida por la legislación hipotecada, las circunstancias relativas a las personas, los derechos y las fincas a que afecte el acuerdo, ello salvo en los casos en que la legislación establezca otra cosa.

12.2. Afección de las fincas.

La afección de los terrenos comprendidos en la UE-25 en cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, se hará constar en el Registro de la Propiedad por nota al margen de la última inscripción de dominio de las fincas correspondientes.

12.3. Inscripción de las parcelas resultantes:

12.3.1. La inscripción de los títulos de compensación podrá llevarse a cabo, bien mediante la cancelación directa de las inscripciones y demás asientos vigentes de las fincas originales con referencia al folio registral de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, o bien, mediante agrupación previa de la totalidad de la superficie comprendida en la UE-25 y su división en todas y cada una de las parcelas resultantes.

12.3.2. La inscripción del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad se efectuará por una de las dos formas previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, actualmente vigentes.

Base decimotercera. *Conservación de obras de urbanización*

13.1. Normativa legal:

13.1.1. Entre los deberes básicos de los propietarios que impone la normativa vigente, se incluye el mantenimiento de toda clase de terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y el coste de las obras necesarias se sufragará por los propietarios o la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable.

13.1.2. Respecto a la conservación de las obras de urbanización con carácter previo y ulterior a su recepción por la Administración actuante, se estará a lo previsto legalmente.

13.2. Con carácter previo a la recepción:

13.2.1. La conservación de las obras de urbanización ejecutadas por la Junta de Compensación, en tanto no hayan sido recibidas por la Administración actuante, constituye una obligación propia de la Junta de Compensación, consecuente a la exigencia de la entrega de dichas obras, en el momento de formalizarse el acta de recepción por la Administración actuante, en perfectas condiciones de utilización y eficacia.

13.2.2. En su consecuencia, las cantidades precisas para atender tal conservación hasta la recepción de las obras se integrarán en las cuotas económicas que han de satisfacer los miembros de la Junta de Compensación para atender las obligaciones de ésta.

13.3. Con posterioridad a la recepción:

13.3.1. La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo de la Administración actuante, una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas.

13.3.2. Por lo tanto, será el Ayuntamiento quien habrá de atender los gastos de conservación de las obras de urbanización a partir de la fecha de normalización del acta de recepción de aquéllas.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-25 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE GRIÑÓN (MADRID)

TÍTULO I

Generalidades

Artículo 1. *Denominación*.—Con la denominación de Junta de Compensación de la UE-25 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón (Madrid) se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora, de naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad legal para el cumplimiento de sus fines desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid.

Art. 2. *Composición*.—La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito definido en el artículo 6 siguiente, que voluntariamente se incorporen a ella en la forma establecida por el título II de estos Estatutos, por las Entidades Públicas titulares de bienes incluidos en dicho ámbito, ya tengan carácter demanial o patrimonial y, en su caso, por la empresa urbanizadora que se incorpore a la misma.

Art. 3. *Régimen jurídico*.—La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos, sin perjuicio de lo previsto en la legislación urbanística aplicable, tanto estatal como de la Comunidad Autónoma.

Art. 4. *Domicilio*.—El domicilio de la Junta de Compensación se establece en Griñón, calle Cuba, número 7, polígono industrial "Las Naciones", el cual podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General del que deberá darse cuenta a los Órganos Urbanísticos competentes.

Art. 5. *Objeto*.—1. Constituye el objeto de la Junta de Compensación la gestión y ejecución de la urbanización del ámbito definido en el artículo 6 siguiente, con los fines que se enuncian:

a) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos en dicho ámbito para la gestión del planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios.
b) Llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales previstas en el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.
c) Ejecutar en el ámbito de actuación las obras definidas en el Proyecto de Urbanización que desarrolle el planeamiento de la UE-25 de las Normas Subsidiarias de Griñón.

2. Para el cumplimiento de tales fines, la Junta de Compensación podrá:

a) Solicitar del Órgano Urbanístico de Control la expropiación forzosa en los supuestos de no incorporación de propietarios afectados a la Junta de Compensación o de incumplimiento de sus obligaciones por los miembros de la misma.
b) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para obtener recursos económicos.
c) Asumir la gestión y defensa de los intereses de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Griñón, así como ante los jueces y tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones y frente a los particulares.
d) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, así como actuar en calidad de fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas afectadas por la actuación urbanística pertenecientes a los miembros de aquélla o de las parcelas resultantes adjudicadas a los mismos, sin que la incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas.
e) Solicitar la constancia por nota marginal en el Registro de la Propiedad de la afección de los bienes y derechos comprendidos en el ámbito de actuación.
f) Emitir títulos representativos de las cuotas de participación en el patrimonio de la Junta de Compensación.
g) Interesar del Órgano Urbanístico de Control la aprobación de los Proyectos de Compensación y de Urbanización y la tramitación de los expedientes expropiatorios que, en su caso, procedan.
h) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid para el supuesto de que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.
i) En general, el ejercicio de cuantos derechos y facultades le correspondan según las normas legales vigentes.

Art. 6. *Ámbito*.—El ámbito de actuación de la Junta de Compensación lo constituye la UE-25 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón (Madrid).

Art. 7. *Duración*.—La Junta de Compensación comenzará a actuar una vez inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid y tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de los fines de la misma.

Art. 8. *Órgano Urbanístico de Control*.—1. El Órgano Urbanístico de Control es el Ayuntamiento de Griñón, en cuanto Administración actuante, sin perjuicio de las competencias que legalmente estén atribuidas a la Comunidad de Madrid.

2. Corresponden al Órgano Urbanístico de Control, entre otras, las siguientes facultades:

a) Tramitar y aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.
b) Aprobar la constitución de la Junta de Compensación.
c) Tramitar y aprobar los expedientes de expropiación forzosa de los titulares de bienes y derechos en los supuestos del artículo 5.2.a) de estos Estatutos.
d) Tramitar y aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del ámbito de actuación.
e) Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del ámbito de actuación.
f) Designar un representante en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.
g) Seguir la vía de apremio administrativo en los supuestos del artículo 48 de estos Estatutos.
h) Resolver los recursos de alzada que se formulen contra los acuerdos de la Asamblea General de la Junta de Compensación en los supuestos del artículo 53 de estos Estatutos.
i) Fiscalizar la actividad de la Junta de Compensación.
j) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.
k) Cuantas facultades le estén atribuidas por estos Estatutos o resulten de la normativa legal vigente.

TÍTULO II

Incorporación a la Junta de Compensación

Art. 9. *Composición de la Junta de Compensación*.—1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de actuación a que se refiere el artículo 6 de estos Estatutos que voluntariamente se incorporen a ella y de las Entidades Públicas titulares de bienes incluidos en dicho ámbito, ya tengan carácter demanial o patrimonial teniendo todos ellos la condición de miembros de la Junta de Compensación.

2. También podrá formar parte de la Junta de Compensación, en su caso, la empresa urbanizadora que aporte, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del ámbito de la Unidad de Ejecución.

Art. 10. *Clases de miembros*.—Los miembros de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, teniendo todos ellos, una vez incorporados a aquélla, los mismos derechos y obligaciones.

Art. 11. *Miembros fundadores*.—Serán miembros fundadores los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución que presenten al Órgano Urbanístico de Control el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

Art. 12. *Miembros adheridos con posterioridad*.—1. Serán miembros adheridos con posterioridad, conforme al artículo 108.3.b) de la Ley 9/2001, los propietarios que no presenten

la iniciativa y soliciten la incorporación a la Junta de Compensación con posterioridad a la presentación de las Bases y Estatutos.

2. Para su incorporación a la actuación deberán solicitarlo ante el Ayuntamiento, en su condición de Órgano Urbanístico de Control, mediante escrito en el que se haga constar su propósito de incorporarse a la Junta de Compensación, con acreditación de la titularidad ostentada, dentro de los quince días siguientes a la notificación individualizada de la aprobación definitiva de los Estatutos y las Bases de Actuación.

3. En caso de no presentar en el plazo señalado en el apartado anterior la solicitud y documentación previstas, el Ayuntamiento iniciará los trámites de expropiación a favor de la Junta de Compensación.

4. Para que la incorporación surta efecto será preciso que los propietarios adheridos ingresen, en el plazo de quince días desde que se les requiera por el Consejo Rector de la Junta de Compensación, las cantidades correspondientes a gastos ya realizados y a los de previsión inmediata; cantidades que no podrán ser superiores a las ya satisfechas por los miembros fundadores, atendidas las cuotas de participación respectivas.

Art. 13. *Empresa urbanizadora*.—1. Una vez constituida la Junta de Compensación podrá incorporarse a la misma la empresa urbanizadora a que se refiere el artículo 9.2 anterior, debiendo solicitar tal incorporación mediante un escrito a la Junta de Compensación en el que se haga constar expresamente su solicitud de incorporación y la aceptación del contenido del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación aprobado definitivamente por el Órgano Urbanístico de Control.

2. Asimismo, deberá especificar la cantidad que ha de aportar para participar en la gestión urbanística, a efectos de su integración en la Junta de Compensación, y señalar la cuota porcentual de participación en ésta.

3. En el supuesto de incorporación aludido, la empresa urbanizadora designará un vocal del Consejo Rector, con arreglo a lo previsto en el artículo 29.1 de estos Estatutos.

TÍTULO III

Constitución de la Junta de Compensación

Art. 14. *Acto de constitución*.—Dentro del plazo establecido en el requerimiento que, en su caso, practique el Órgano Urbanístico de Control a los miembros fundadores y adheridos y, en su defecto, dentro de los tres meses siguientes a la notificación personal del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de constitución de ésta.

Art. 15. *Convocatoria*.—1. Los miembros fundadores a que se refiere el artículo 11 anterior designarán notario autorizante, así como lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública y lo notificarán al Órgano Urbanístico de Control y a los miembros adheridos, con una antelación de ocho días a la fecha en que haya de procederse a dicho otorgamiento.

2. Los miembros, fundadores o adheridos, que no concurran a la formalización de la escritura de constitución podrán otorgar escrituras de adhesión dentro del plazo de quince días siguientes a dicha formalización.

3. El miembro fundador o adherido que no concurriere al otorgamiento de la escritura de constitución y no formalizase escritura de adhesión en el plazo señalado perderá la calidad de miembro de la Junta de Compensación, quedando sujeto a expropiación forzosa de sus bienes y derechos.

Art. 16. *Escritura de constitución*.—1. La escritura de constitución de la Junta de Compensación deberá contener las circunstancias enumeradas en el artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. A dicha escritura se incorporarán copias de los Estatutos y de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación, autenticadas por funcionado competente del Órgano Urbanístico de Control.

3. Copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión, en su caso, se presentarán en el Órgano Urbanístico de Control, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en el plazo de los treinta días siguientes.

4. Aprobada la constitución de la Junta de Compensación, el Órgano Urbanístico de Control elevará certificación del acuerdo, junto con copia autorizada de la escritura o escrituras, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

5. Constituida la Junta de Compensación, todos los terrenos comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema.

TÍTULO IV

Órganos de Gobierno y Administración

Art. 17. *Órganos de Gobierno y Administración*:

a) La Asamblea General.
b) El Consejo Rector.

2. Ejercerán funciones específicas en la Junta de Compensación:

a) El presidente.
b) El secretario.

3. Los ejercicios económicos de la Junta de Compensación coincidirán con el año natural.

Capítulo 1

Asamblea General

Art. 18. *Naturaleza*.—La Asamblea General es el órgano de Gobierno supremo de la Junta de Compensación y estará compuesta por todos los miembros de la misma, quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados todos los miembros al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de los recursos y acciones legales pertinentes.

Art. 19. *Facultades*.—Será competencia de la Asamblea General:

a) Aprobar la memoria y cuentas de cada ejercicio económico, previo informe de los censores de cuentas.
b) Decidir sobre la conveniencia o no de formular presupuestos anuales, ordinarios o extraordinarios, y aprobados en su caso.
c) Designar los componentes del Consejo Rector y los censores de cuentas.
d) Aprobar el Proyecto de Urbanización que desarrolla las previsiones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón.
e) Aprobar el Proyecto de Reparcelación.
f) Acordar la imposición de derramas extraordinarias.
g) Disponer, en su caso, el cese de uno o varios de los componentes del Consejo Rector, así como nombrar a quienes hubieren de sustituirles hasta la inmediata renovación estatutaria.
h) Autorizar la normalización de los actos enumerados en el artículo 30.2.j) de estos Estatutos, así como actuar como fiduciada con pleno poder dispositivo sobre los bienes y derechos pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación comprendidos en el ámbito de actuación para atender al cumplimiento de las obligaciones de aquéllos, requiriéndose en este caso la notificación al miembro de la Junta de Compensación, propietario de los bienes y derechos cuya enajenación haya sido acordada, con quince días de antelación al otorgamiento de la escritura pública de compraventa correspondiente.
i) Determinar el procedimiento para la contratación de las obras de urbanización del ámbito de actuación, a propuesta del Consejo Rector.
j) Aprobar la formalización de contratos cuyo importe no exceda de 6.000.000 de euros, quedando facultado el presidente del Consejo Rector para el otorgamiento del documento pertinente.
k) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecada de los terrenos afectados.
l) Resolver sobre la incorporación de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación.

m) Aprobar la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación.
n) Solicitar del Órgano Urbanístico de Control la disolución de la Junta de Compensación.
o) Cuantas correspondan legal o reglamentariamente a la Junta de Compensación y no hayan sido atribuidas al Consejo Rector por estos Estatutos o delegadas en el mismo por acuerdo de la Asamblea General.

Art. 20. *Asamblea General ordinaria*.—1. La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer cuatrimestre, para censurar la gestión de la Junta de Compensación, aprobar, si procede, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, aprobar, si es el caso, el presupuesto del ejercicio económico siguiente y ratificar o renovar a los miembros del Consejo Rector.

2. En las reuniones de la Asamblea General ordinaria podrán adaptarse acuerdos sobre cualesquiera otros asuntos que figuren en el orden del día.

3. No obstante lo anterior, podrán adaptarse acuerdos sobre otras materias que sean competencia de la Asamblea y no se encuentren en el orden del día, siempre que se encuentren presentes o representados todos los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Art. 21. *Asamblea General extraordinaria*.—1. Toda reunión de la Asamblea General que no sea la señalada en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General extraordinaria.

2. La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente o cuando lo soliciten de dicho Consejo miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 30 por 100 del total de las cuotas definidas en el artículo 42 de estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

Art. 22. *Derecho de asistencia*.—1. Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General las personas físicas o quienes les representen con poder notarial bastante y los representantes o apoderados de las personas jurídicas, en quienes concurra la cualidad de miembro de la Junta de Compensación.

2. La acreditación de las facultades de representación se hará mediante entrega al secretario de la Asamblea General del documento notarial pertinente, salvo que dicha representación resulte de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación o de las escrituras de adhesión ulteriores y el representante manifieste su vigencia.

Art. 23. *Convocatoria*.—1. Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán acordadas por el Consejo Rector y convocadas por orden del presidente, mediante carta certificada o notificación personal con firma del duplicado, remitida a los miembros de la Junta de Compensación con cinco días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse. No obstante, en caso de urgencia la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria podrá ser decidida por el presidente del Consejo Rector.

2. La celebración de Asamblea General extraordinaria a petición de miembros de la Junta de Compensación habrá de ser acordada por el Consejo Rector dentro de los quince días siguientes a la solicitud formulada, y la reunión deberá tener lugar dentro de los treinta días siguientes a la adopción de dicho acuerdo. Entre la convocatoria y la celebración de la Asamblea deberá transcurrir un plazo mínimo de, al menos, tres días.

3. La convocatoria señalará lugar, fecha y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General.

4. La convocatoria de la Asamblea General ordinaria contendrá, además, la indicación de que en el domicilio de la Junta de Compensación estarán a disposición de los miembros de ésta, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión; la memoria y cuentas del ejercicio precedente, y, si procede, el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Art. 24. *Constitución*.—1. La Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 60 por 100 del total de las cuotas definidas en el artículo 42 de estos Estatutos.

2. Transcurrida una hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el coeficiente porcentual presente o representado.

Art. 25. *Asamblea Universal*.—Si hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General, quedará ésta válidamente constituida como Asamblea Universal sin necesidad de previa convocatoria, pudiendo adoptar cualquier decisión relacionada con el objeto de a Junta de Compensación, aunque no figure en el orden del día. A estos efectos, la exigencia de que los acuerdos figuren en el orden del día, prevista en estos Estatutos, no se aplicará a las asambleas celebradas con carácter universal.

Art. 26. *Adopción de acuerdos*.—1. El presidente del Consejo Rector presidirá la Asamblea General, actuando como secretario el que lo fuera del Consejo Rector.

2. En caso de ausencia del presidente o del secretario del Consejo Rector se designarán por la Asamblea General quienes hayan de ejercer accidentalmente tales funciones.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe 5 siguiente.

5. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el orden del día, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias. No obstante, y previa declaración de urgencia acordada por la mayoría de los miembros, podrán adaptarse acuerdos sobre otras materias que sean competencia de la Asamblea, siempre que se encuentren presentes todos los integrantes de la misma, de conformidad con lo establecido por el artículo 26.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación y de ejecución de obras no previstas en el planeamiento urbanístico requerirán, en todo caso, el voto favorable de miembros que representen, por lo menos el 51 por 100 de las cuotas de participación, y el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación requerirá acuerdo de la mayoría de miembros que a su vez represente los dos tercios de las cuotas de participación.

7. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a estos Estatutos, y sin perjuicio de los recursos y de las acciones legales pertinentes.

Art. 27. *Actas y certificaciones*.—1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta por el secretario de la misma, en la que se harán constar los acuerdos y el resultado de las votaciones celebradas.

2. Dichas actas figurarán en el libro de actas correspondiente, diligenciado por el presidente y el secretario del Consejo Rector, y serán firmadas por el presidente y el secretario de la Asamblea.

3. A solicitud de los miembros de la Junta de Compensación o de las autoridades y organismos competentes, deberá el secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

Capítulo 2

El Consejo Rector

Art. 28. *Naturaleza*.—El Consejo Rector es el órgano de Gobierno y Administración permanente de la Junta de Compensación, sujeto a la superior competencia de la Asamblea General.

Art. 29. *Composición*.—1. El Consejo Rector estará compuesto por el presidente, un vocal, el representante del Órgano Urbanístico de Control y el secretario; en el supuesto del artículo 13.3 de estos Estatutos, el número de vocales será de dos, al integrarse un representante de la empresa urbanizadora incorporada a la Junta de Compensación.

2. Los miembros electivos del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General, con indicación expresa de los respectivos cargos, entre quienes ostenten la cualidad de miembro de la Junta de Compensación o sean propuestos por éstos, aunque no tengan dicha cualidad.

3. El representante del Órgano Urbanístico de Control será designado por éste en el acuerdo de aprobación definitiva del

Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

4. El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, etcétera, de sus componentes.

5. La representación de los miembros del Consejo Rector para concurrir a las reuniones de éste sólo podrá otorgarse a favor de alguno de los restantes miembros del mismo, siendo suficiente la designación en escrito dirigido al presidente del Consejo Rector.

Art. 30. *Facultades*.—1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le están reservados a ésta.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

a) Acordar la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, y ejecutar los acuerdos adoptados por la misma.
b) Elevar a la Asamblea General la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico.
c) Proponer a la Asamblea General, en su caso, el presupuesto ordinario anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios.
d) Administrar los recursos económicos de la Junta de Compensación.
e) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos, contratos y convenios civiles, mercantiles y administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, así como acordar la formulación de demandas, recursos ordinarios, especiales y extraordinarios ante cualquier jurisdicción y, en general, desarrollar todas las facultades previstas en las Leyes procesales, incluso allanarse, desistir y transigir y acordar el otorgamiento de poderes a favor de abogados y procuradores, quedando facultado el presidente del Consejo Rector o el miembro del mismo en quien éste delegue, para formalizar los documentos pertinentes.
f) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualquiera que sea su causa jurídica o su naturaleza.
g) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito y realizar cuantas operaciones bancadas sean precisas para la actividad de la Junta de Compensación en la forma que acuerde expresamente el Consejo Rector.
h) Acordar la constitución de las garantías que se exijan por los Órganos Urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación, quedando facultado el presidente del Consejo Rector o el miembro del mismo en quien éste delegue para formalizar los documentos pertinentes.
i) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etcétera.
j) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación o a los miembros de la misma, en el supuesto del artículo 19.h) de estos Estatutos, requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.
k) Proponer a la Asamblea General las cuotas de participación correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes.
l) Nombrar y separar al personal directivo, administrativo y laboral al servicio de la Junta de Compensación y fijar su retribución y régimen de trabajo.
m) Fijar las cantidades a que se refiere el artículo 45.1.e) de estos Estatutos para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse, y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.
n) Proponer a la Asamblea General el traslado del domicilio de la Junta de Compensación.
o) Aprobar la normalización de contratos hasta un máximo de 100.000.000 de pesetas, quedando facultado el presidente del Consejo Rector para el otorgamiento del documento pertinente.
p) Cuantas facultades resulten de la legislación urbanística, de los presentes Estatutos y de los acuerdos de la Asamblea General.

Art. 31. *Duración*.—1. El nombramiento de miembro electivo del Consejo Rector tendrá vigencia hasta la celebración de la Asamblea General ordinaria siguiente, pudiendo procederse a la reelección indefinida.

2. En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o destitución de uno o más componentes del Consejo Rector, en la misma sesión en que se proceda al cese habrá de acordarse el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación estatutada del cargo.

3. La designación del representante del Órgano Urbanístico de Control y de la empresa urbanizadora, en su caso, tendrá duración indefinida, pudiendo ser sustituido en cualquier momento por decisión del órgano o de la empresa citados.

Art. 32. *Convocatoria*.—1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa del presidente o a petición de uno de sus miembros.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada a los miembros del Consejo Rector por el secretario, con un mínimo de dos días de antelación.

Art. 33. *Constitución*.—1. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos, dos de sus miembros.

2. Si estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo Rector acordaran celebrar sesión del mismo, podrá llevarse a cabo ésta sin previa convocatoria.

Art. 34. *Adopción de acuerdos*.—1. Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de votos, presentes o representados, reconociéndose calidad de voto dirimente al del presidente en caso de empate y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos y de las acciones legales pertinentes.

2. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el orden del día, sin que sean válidos los acuerdos sobre otras materias. No obstante, y previa declaración de urgencia acordada por la mayoría de los miembros que integran el Consejo Rector según lo dispuesto en el artículo 29, podrán adaptarse acuerdos sobre otras materias que sean competencia del Consejo Rector, siempre que se encuentren presentes todos los miembros de dicho órgano de conformidad con lo establecido por el artículo 26.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Art. 35. *Actas y certificaciones*.—1. De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta por el secretario en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, procediéndose a su aprobación en la misma sesión.

2. Las actas figurarán en el libro de actas correspondiente, debidamente diligenciado por el presidente y el secretario del Consejo Rector, y serán firmadas por quienes hubiesen desempeñado tales funciones en la sesión.

3. A solicitud de los miembros de la Junta de Compensación o de las autoridades y organismos competentes, deberá el secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

Capítulo 3

El presidente

Art. 36. *Presidente*.—El presidente del Consejo Rector se designará por acuerdo de la Asamblea General, conforme a lo previsto en el artículo 26.2 de los presentes Estatutos.

Art. 37. *Duración del cargo*.—El cargo de presidente tendrá vigencia hasta la celebración de la Asamblea General ordinaria siguiente, pudiendo procederse a su reelección indefinida.

Art. 38. *Funciones*.—1. Serán funciones del presidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector y dirigir las deliberaciones, pudiendo ser sustituido en caso de ausencia, enfermedad, etcétera, de conformidad a lo previsto en los artículos 26.2 y 29.4 de estos Estatutos.

b) Notificar a los Órganos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante aquéllos.
c) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de Gobierno y Administración, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
d) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.
f) Realizar toda clase de negocios jurídicos y formular escritos de cualquier naturaleza ante los organismos, entidades y autoridades judiciales y de la Administración Pública, así como respecto a los particulares, sin perjuicio de las competencias de la Asamblea General y del Consejo Rector.
g) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

2. El presidente del Consejo Rector lo será también de la Asamblea General y de la Junta de Compensación.

Capítulo 4

El secretario

Art. 39. *Secretario*.—El secretario del Consejo Rector se designará por acuerdo de la Asamblea General.

Art. 40. *Duración del cargo*.—El cargo de secretario tendrá vigencia hasta la celebración de la Asamblea General ordinaria siguiente, pudiendo procederse a su reelección indefinida.

Art. 41. *Funciones*.—1. Serán funciones del secretario:

a) Someter al presidente del Consejo Rector la relación de asuntos que hayan de figurar en los órdenes del día de las sesiones de los órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación.
b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, pudiendo ser sustituido en caso de ausencia, enfermedad, etcétera, de conformidad a lo previsto en los artículos 26.2 y 29.4 de estos Estatutos.
c) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, transcribiéndolas una vez aprobadas en los Libros de Actas diligenciados al efecto.
d) Expedir certificaciones del contenido de los libros de actas, con el visto bueno del presidente, así como llevar un libro registro en el que se relacionarán todos los miembros de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y cuantas circunstancias se estimen pertinentes.
f) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General, el Consejo Rector o el presidente.

2. El secretario del Consejo Rector lo será también de la Asamblea General y de la Junta de Compensación.

3. El cargo de secretario podrá ser remunerado, fijando el Consejo Rector la cuantía de dicha remuneración.

TÍTULO V

Derechos y obligaciones

Art. 42. *Cuotas de participación*.—1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones previstos en estos Estatutos, así como la determinación de las parcelas resultantes de la actuación urbanística que han de ser adjudicadas a cada uno de aquéllos en el Proyecto de Reparcelación, individualmente o en régimen de copropiedad, o las compensaciones en metálico pertinentes, vendrán definidas por el porcentaje que a cada uno corresponda por su cuota respectiva en relación con el total de las cuotas de participación en la Junta de Compensación.

2. Para fijar las respectivas cuotas y sus modificaciones se atenderá a lo previsto en las Bases de Actuación integradas en el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

Art. 43. *Terrenos con gravamen real*.—En el caso de que alguna de las fincas afectadas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier derecho real limitativo a otra, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real ejercite las facultades inherentes al mismo.

Art. 44. *Derechos*.—Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

a) Ejercer las facultades dominicales que les correspondan sobre los bienes y derechos de su propiedad y las respectivas cuotas de participación que les hayan sido fijadas por la Asamblea General.
b) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos proporcionalmente a sus respectivas cuotas.
c) Participar como elector y candidato, en su caso, en la designación de los miembros electivos del Consejo Rector.
d) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 45 de estos Estatutos, de los bienes y derechos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente dentro de la Junta de Compensación a partir de la fecha de la transmisión.
e) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, o percibir las compensaciones en metálico procedentes.
f) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el título VI de estos Estatutos.
g) Ser informados en todo momento de la actividad de la Junta de Compensación en el cumplimiento de su objeto estatutado.
h) Percibir, al tiempo de la disolución de la Junta de Compensación, la parte de patrimonio de aquella que le correspondiera.
i) Presentar proposiciones y sugerencias.
j) Solicitar de la Asamblea General la adopción del acuerdo de cancelación de las afecciones económicas de la parcela o parcelas adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, una vez cumplidas sus obligaciones económicas.
k) Los demás derechos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.

Art. 45. *Obligaciones*.—1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

a) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.
b) Presentar en el Órgano Urbanístico de Control, con carácter previo al otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación o de las de adhesión, en su caso, los documentos que acrediten fehacientemente su titularidad. Si los bienes o derechos de su propiedad estuviesen gravados, deberán presentar asimismo una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.
c) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos y acciones legales a que hubiere lugar.
d) Determinar en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación un domicilio a efecto de notificaciones, el cual, así como sus modificaciones ulteriores, se harán constar en el Libro Registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta de Compensación, reputándose bien practicada cualquier notificaciones que al citado domicilio se dirija.
e) Satisfacer puntualmente las cantidades o prestaciones necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, debiendo abonar las cantidades que les correspondan para satisfacer el importe de las obras de urbanización y demás gastos de la actuación, así como los costos de conservación de tales obras hasta

la recepción de las mismas por el Órgano Urbanístico de Control.

f) Designar, en los supuestos de copropiedad y mediante documento autorizado notarialmente, la persona única que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstos en estos Estatutos. En el supuesto de no hacerlo así a requerimiento del Consejo Rector en plazo de quince días, la designación se verificará por el Órgano Urbanístico de Control.

g) Consentir la ocupación de los terrenos de su propiedad por exigencias de la ejecución del planeamiento urbanístico.

2. La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los bienes y derechos afectados, por lo que la transmisión "intervivos" o "mortis causa" de la propiedad de aquéllos comporta automáticamente la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente.

3. En el primero de los supuestos enunciados, el heredero o herederos aportarán a la Junta de Compensación certificación registral acreditativo de su titularidad o copia auténtica de la escritura pública de adjudicación de herencia o título similar.

4. En el segundo, el transmitente deberá notificar con quince días de antelación al presidente del Consejo Rector el propósito de proceder a la transmisión, indicando los datos personales del nuevo titular.

5. Los miembros de la Junta de Compensación responderán con todos sus bienes, presentes y futuros, del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de su pertenencia a la misma.

TÍTULO VI

Régimen económico jurídico

Art. 46. *Ingresos*.—Serán ingresos de la Junta de Compensación:

a) Las aportaciones de los miembros, sean en metálico o en especie.

b) Las subvenciones, créditos, etcétera que se obtengan.

c) El producto de la enajenación o arrendamiento de sus bienes.

d) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de fines urbanísticos.

d) Los abonos hechos por terceros en virtud de cualesquiera causas.

Art. 47. *Gastos*.—Serán gastos de la Junta de Compensación:

a) La gestión de la actuación urbanística.

b) La financiación de las obras que resulten del Proyecto de Urbanización y de las que acuerden los Órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación.

c) Las indemnizaciones correspondientes al valor de los edificios, construcciones, plantaciones, obras e instalaciones que, por ser incompatibles con la ejecución del planeamiento urbanístico, hayan de derruirse.

d) El abono de honorarios profesionales correspondientes a los instrumentos de planeamiento y gestión, así como de asesoramiento de la actuación urbanística.

e) Las indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos.

f) Los de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración de los servicios de la Junta de Compensación.

g) Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento de objeto de la Junta de Compensación.

Art. 48. *Pago de aportaciones*.—1. Las aportaciones de los miembros podrán ser en metálico y en especie. El Consejo Rector señalará las cantidades y prestaciones que deban satisfacer los miembros de la Junta de Compensación, definiendo simultáneamente la forma, calendario y demás condiciones de estas aportaciones.

2. La cuantía de tales aportaciones económicas será proporcional a las cuotas de participación asignadas a cada uno de los miembros.

3. Salvo acuerdo en contrario del Consejo Rector, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta de Compensación se realizará en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la recepción del requerimiento de pago. Transcurrido dicho plazo sin hacer efectivo el abono, el miembro moroso incurrirá automáticamente en un recargo del tipo del interés legal del dinero, incrementado en 3 puntos, de la cantidad o fracción no satisfecha.

4. Transcurrido el plazo de un mes indicado en el epígrafe anterior sin haberse efectuado el pago, el Consejo Rector procederá por vía judicial, o bien, instando del Órgano Urbanístico de Control la aplicación de la expropiación o el cobro por la vía de apremio administrativo, a cuyo efecto se expedirá por el secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva a los indicados fines.

5. También podrá el Consejo Rector elevar propuesta a la Asamblea General para que se proceda a la venta de bienes y derechos del deudor en uso de la facultad fiduciaria de disposición indicada en el artículo 19.h) de estos Estatutos.

6. El incumplimiento por parte de los miembros de la Junta de Compensación de las prestaciones fijadas por el Consejo Rector con carácter de aportaciones o su retraso notorio producirá los mismos efectos que la falta de pago de cantidades en metálico, resultando de aplicación lo previsto en los epígrafes 4 y 5 anteriores.

Art. 49. *Actuación*.—1. La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia y mediante la prestación personal de sus miembros.

2. La Asamblea General podrá establecer una asignación económica a los componentes del Consejo Rector cuando las circunstancias lo aconsejen.

Art. 50. *Vigencia de los Estatutos*.—1. Los Estatutos de la Junta de Compensación, una vez aprobado por el Órgano Urbanístico de Control el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, tendrán carácter obligatorio para los miembros de la Junta de Compensación y para la Administración.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26.5, requerirá la aprobación ulterior del Órgano Urbanístico de Control y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid.

Art. 51. *Registro de la Propiedad*.—1. La Junta de Compensación interesará, bien de oficio o mediante el Órgano Urbanístico de Control, que se inste al registrador de la Propiedad la práctica de los asientos de afección registral de las fincas comprendidas en el ámbito de la actuación urbanística.

2. Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, se solicitará la inscripción de las parcelas resultantes de la actuación urbanística.

Art. 52. *Ejecutividad de actos y acuerdos*.—Los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior, ello sin perjuicio de los recursos y acciones legales pertinentes.

Art. 53. *Recursos administrativos*.—1. Los actos y acuerdos del Consejo podrán ser impugnados por los miembros de la Junta de Compensación ante la Asamblea General dentro del plazo de quince días hábiles siguientes desde que tengan conocimiento de los mismos, mediante la presentación del escrito correspondiente en el domicilio de la Junta de Compensación y dirigido al presidente del Consejo Rector.

2. En el supuesto de no adaptarse acuerdo por la Asamblea General, en el plazo de un mes a partir de la presentación del escrito, quedará expedita la vía del recurso ante el Órgano Urbanístico de Control, el cual habrá de presentarse dentro de los quince días hábiles, a contar del vencimiento del plazo señalado a la Asamblea General para resolver el escrito a que se refiere el epígrafe 1 anterior.

3. Contra los acuerdos de la Asamblea General podrá formularse recurso ante el Órgano Urbanístico de Control, dentro del plazo de quince días hábiles desde que se tenga conocimiento de los mismos.

4. No podrán ser recurridos los acuerdos de la Asamblea General por los miembros de la Junta de Compensación que, por sí o por representación, hubieren votado a favor de los mismos.

5. El Órgano Urbanístico de Control concederá trámite de audiencia a la Junta de Compensación y, a solicitud de ésta o

del recurrente, podrá recibir el recurso a prueba antes de adoptar el acuerdo correspondiente.

6. La interposición del recurso no producirá la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos de la Asamblea General, salvo que el Órgano Urbanístico de Control lo acordase, debiendo establecer, en tal supuesto, la garantía a prestar por el recurrente.

Art. 54. *Responsabilidad de la Junta de Compensación*.—1. La Junta de Compensación será directamente responsable ante el Órgano Urbanístico de Control de la urbanización completa del ámbito de actuación.

2. La responsabilidad de dicha obligación de urbanizar será exigible, tanto en lo que afecte a las características de la obra ejecutada como a los plazos en que ésta deba terminarse y ser recibida por la Administración actuante.

3. El incumplimiento por la Junta de Compensación de sus obligaciones habilitará a la Administración actuante para sustituir el sistema de compensación por el de cooperación o el de expropiación.

4. Cuando, en el ejercicio de sus funciones, la Junta de Compensación incurra en infracciones calificables legalmente de graves, la Administración actuante podrá sancionar económicamente a la Junta, la cual repercutirá el importe de la multa que se le imponga en aquellos de sus miembros que directamente hubiesen intervenido en la comisión de la infracción o percibido el beneficio derivado de la misma.

Art. 55. *Interdictos de retener y recobrar la posesión*.—1. Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a decisiones de la misma, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquéllos prevista en el artículo 19.h) de estos Estatutos.

2. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación o la empresa con la que se haya contratado la ejecución de las obras de urbanización ocupe bienes que sean precisos para dicha ejecución, de conformidad con el planeamiento urbanístico vigente.

TÍTULO VII

Disolución y liquidación

Art. 56. *Disolución*.—1. La Junta de Compensación se disolverá:

a) Por cumplimiento del objeto enunciado en el artículo 5.1 de estos Estatutos.
b) Por mandato judicial.
c) Por prescripción legal.

2. La disolución de la Junta de Compensación requerirá acuerdo de la Asamblea General.

3. El procedimiento de disolución de la Junta de Compensación se ajustará a lo dispuesto en la normativa legal aplicable y, en todo caso, se efectuará una vez se hayan formalizado por el Órgano Urbanístico de Control las actas de recepción definitiva de las obras e instalaciones y se hayan cumplido las demás obligaciones de la Junta de Compensación.

4. Una vez acreditada la concurrencia de tales requisitos, el Órgano Urbanístico de Control adoptará acuerdo favorable para la disolución de la Junta de Compensación.

5. El Consejo Rector estará facultado, con las prescripciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

Art. 57. *Liquidación*.—Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación y obtenida la aprobación del Órgano Urbanístico de Control, el Consejo Rector procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General.

Art. 58. *Destino del patrimonio común*.—Aprobada la disolución de la Junta de Compensación, el patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros en proporción a las cuotas de participación en la misma.

Griñón, a 30 de noviembre de 2005.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.

(02/16.989/05)

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2006, una vez finalizado el plazo de exposición al público, resueltas las alegaciones, se aprueba de manera definitiva en Pleno Extraordinario de fecha 3 de enero de 2006, haciéndose constar lo siguiente:

I. Presupuesto ordinario del Ayuntamiento:

INGRESOS

Concepto	Euros
Impuestos directos	41.045.580
Impuestos indirectos	15.756.790
Tasas y otros	18.827.560
Transferencias corrientes	45.479.580
Ingresos patrimoniales	3.845.890
Enajenación de inversiones reales	29.821.130
Transferencias de capital	8.068.950
Activos financieros	629.500
Pasivos financieros	7.500.000
Total	170.974.980

GASTOS

Concepto	Euros
Gastos de personal	59.959.700
Gastos en bienes corrientes y de servicios	47.508.750
Gastos financieros	3.500.000
Transferencias corrientes	4.130.230
Inversiones reales	46.687.750
Transferencias de capital	963.950
Activos financieros	629.500
Pasivos financieros	7.500.000
Total	170.879.880

II. Presupuesto de la Empresa Municipal del Suelo de Leganés:

INGRESOS

Concepto	Euros
Tasas y otros ingresos	116.870.000
Ingresos patrimoniales	1.501.000
Total	118.371.000

GASTOS

Concepto	Euros
Gastos de personal	682.000
Gastos en bienes corrientes y de servicios	112.686.000
Gastos financieros	1.723.000
Inversiones reales	3.912.000
Pasivos financieros	80.000
Total	118.363.000

II. Presupuesto de la Empresa Municipal LEGACOM:

INGRESOS

Concepto	Euros
Tasas y otros ingresos	140.000
Transferencias corrientes	496.000
Total	636.000

GASTOS

Concepto	Euros
Gastos de personal	234.910
Gastos en bienes corrientes y de servicios	386.090
Inversiones reales	7.000
Total	628.000

IV. Asimismo se expone al público las bases de ejecución del presupuesto 2006.

V. Igualmente se expone al público la plantilla del personal municipal correspondiente a este Ayuntamiento.

Leganés, a 3 de enero de 2006.—El alcalde-presidente, José Luis Pérez Ráez.

(03/615/06)

LEGANÉS

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2005, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial PP-6, "Solagua", del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés. Esta aprobación queda condicionada a que por la Junta de Compensación se aporte el certificado del acuerdo de la asamblea general, relativo a la aprobación, con el quórum y mayoría suficientes, de las modificaciones Proyecto de Reparcelación aprobado inicialmente.

Segundo.—Proceder a la protocolización del documento al objeto de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Leganés.

Tercero.—Proceder a la notificación individualizada del presente acuerdo a todos los interesados en el presente expediente y a las publicaciones pertinentes.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística vigente.

Leganés, a 12 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, José Luis Pérez Ráez.

(02/17.506/05)

LOECHES

URBANISMO

Según acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2005 ha sido aprobada inicialmente la "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del solar sito en la avenida de la Constitución, número 49, de Loeches (Madrid)", por el presente, y en virtud de lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se expone al público durante un mes para posibles alegaciones.

Información y visita del expediente: Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Loeches, plaza de la Villa, número 1, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

Loeches, a 22 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, Pedro Díaz Sánchez.

(03/32.808/05)

LOECHES

URBANISMO

Según acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2005 ha sido aprobada inicialmente la "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del solar urbano sito entre las calles Arganda y Estrella, de Loeches (Madrid)", por el presente, y en virtud de lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se expone al público durante un mes para posibles alegaciones.

Información y visita del expediente: Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Loeches, plaza de la Villa, número 1, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

Loeches, a 22 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, Pedro Díaz Sánchez.

(03/32.810/05)

LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

CONTRATACIÓN

Anuncio para la licitación del contrato de enajenación de una parcela de suelo urbano en plaza de la Constitución, número 4, en Sieteiglesias, de este término municipal.

1. Entidad adjudicataria:
a) Organismo: Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: 1/06.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: enajenación de una parcela de terreno de titularidad municipal en plaza de la Constitución número 4, en Sieteiglesias, de 90 metros cuadrados.
b) División por lotes: No procede.
c) Lugar de ejecución: Sieteiglesias (Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias), de Madrid.
d) Plazo de ejecución: No se determina.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 60.000 euros, más IVA.
5. Garantía provisional: 1.200 euros.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.
b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
c) Localidad y código postal: 28752 Lozoyuela.
d) Teléfono: 918 694 561.
e) Telefax: 918 694 511.
f) Fecha límite de obtención de documentos: cinco días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del adjudicatario:
a) Clasificación: no se exige.
b) Solvencia económica y técnica: ...
8. Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: el vigésimo sexto día, contado desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el caso de que el último día del plazo señalado sea sábado o festivo, podrá entregarse la documentación el siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: la prevenida en la cláusula I.11 del pliego de prescripciones técnicas y administrativas.
c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.
9. Apertura de las ofertas: en el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, a las doce horas del día posterior al de finalización del plazo de proposiciones. En el caso de que el día señalado sea sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Gastos: todos los gastos que se devenguen de la presente licitación serán de cuenta del adjudicatario.

11. De conformidad con la cláusula I.8 del pliego de prescripciones técnicas y administrativas, la exposición de los pliegos de condiciones se efectúa de manera simultánea a la licitación, pudiéndose presentar reclamaciones contra los mismos en el plazo de los ocho días hábiles siguientes a la presentación del presente anuncio.

Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, a 3 de enero de 2006.—El alcalde, Regino Torregrosa Heredia.

(02/163/06)

MAJADAHONDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 2005, aprobó con carácter provisional el expediente de modificación de ordenanzas fiscales número 19 del Ayuntamiento de Majadahonda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en el Organismo Autónomo Local de Gestión de Ingresos Públicos el expediente de modificación de dicha ordenanza número 19, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que crean oportunas durante treinta días contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al señor alcalde-presidente, en horario de lunes a viernes, de nueve a diecinueve, y los sábados de nueve a trece.

Majadahonda, a 26 de diciembre de 2005.—La alcaldesa-presidenta accidental, Carmen Menéndez Rodríguez.

(03/32.906/05)

MEJORADA DEL CAMPO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de Alcaldía se han aprobado los padrones municipales correspondientes al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondientes al ejercicio de 2006, quedando expuestos al público durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente disposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones oportunas.

Este anuncio surtirá los efectos de notificación a los sujetos pasivos, quienes disfrutarán del plazo de cobro en período voluntario desde el 15 de febrero al 15 de abril del año 2006 (o día inmediato hábil posterior). El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes de la Ley General Tributaria.

El ingreso podrá efectuarse en la recaudación municipal, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas. También podrá realizarse el ingreso presentando el recibo en cualquier entidad bancaria de la localidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Mejorada del Campo, a 21 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, Fernando Peñaranda Carralero.

(02/17.703/05)

MEJORADA DEL CAMPO

LICENCIAS

Por "Romero Borrel Vidriocar, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia municipal de apertura para una actividad de taller de montaje de lunas para automóviles en la calle Castilla, número 13, de esta localidad.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, título IV, de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante el correspondiente escrito a presentar en este Ayuntamiento.

Mejorada del Campo, a 28 de octubre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo e Industria, Miguel Valero Camacho.

(02/15.568/05)

MEJORADA DEL CAMPO

LICENCIAS

Por "Cines Valdebernardo, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia municipal de apertura para una actividad de modificación y reforma de centro comercial en avenida Juan Gris, número 2, con vuelta a calle Miguel Hernández, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, título IV, de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante el correspondiente escrito a presentar en este Ayuntamiento.

Mejorada del Campo, a 16 de noviembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo e Industria, Miguel Valero Camacho.

(02/16.207/05)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

LICENCIAS

Por don Jesús Berrocosa Blasco se ha solicitado licencia para la instalación de una granja mixta en la finca "El Molino", polígono 20, parcela 2, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días del conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Miraflores de la Sierra, a 7 de noviembre de 2005.—El alcalde (firmado).

(02/15.806/05)

MONTEJO DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2005, el presupuesto general para el ejercicio de 2006, estará de manifiesto al público en la Intervención Municipal, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Montejo de la Sierra, a 27 de diciembre de 2005.—El alcalde, Francisco García Jiménez.

(03/33.132/05)

MORALEJA DE ENMEDIO

LICENCIAS

Decreto de la Concejalía de Medio Ambiente 14/2005.—Pongo en su conocimiento que la señora concejala-delegada de Medio

Ambiente del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio con fecha 18 de marzo de 2005 ha dictado el decreto 14/2005 que a continuación se transcribe:

"Doña María Dolores Galiano Martínez, concejala-delegada de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio (Madrid), teniendo en cuenta que el Área de Medio Ambiente ha sido objeto de delegación genérica en esta Concejalía por resolución de la Alcaldía 152/2003, de 19 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el expediente iniciado a instancias de don Antonio Teixeira Seara, en el que se solicitaba licencia de apertura (expediente 1167/6/04) para la actividad de otros cafés y bares (epígrafe 673.2) a ubicar en calle San Sebastián, número 7, para cuya resolución se ha requerido diversa documentación, habiéndose agotado todos los plazos de subsanación sin que la documentación requerida haya sido presentada.

Visto el escrito recibido en estas Oficinas Municipales de fecha 3 de noviembre de 2004, en el cual otra persona ajena a don Antonio Teixeira Seara solicitaba licencia de apertura para desarrollar la misma actividad, otros cafés y bares (epígrafe 673.2) en el mismo domicilio, calle San Sebastián, número 7, considerando, por consiguiente, el más que probable desistimiento por su parte.

Examinados los informes obrantes en el expediente y habida cuenta de las anteriores consideraciones, vista la resolución de la Alcaldía 152/2003, de 19 de junio, de Delegación Genérica de Atribuciones en Materia de Medio Ambiente.

En virtud de las competencias que me están conferidas, por la presente he resuelto lo siguiente:

Primero.—Tener por desistido a don Antonio Teixeira Seara en la solicitud de la licencia de apertura de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Archivar el expediente de solicitud de licencia de apertura (expediente 1167/6/04) iniciado por don Antonio Teixeira Seara para desarrollar la actividad de otros cafés y bares (epígrafe 673.2) a ubicar en la calle San Sebastián, número 7.

Tercero.—Notificar el presente decreto al interesado con ofrecimiento de los recursos que contra el mismo quepan.

Cuarto.—Dar cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Quinto.—Comunicarlo en extracto a las Administraciones Central y Autonómica.

Moraleja de Enmedio, a 18 de marzo de 2005.—La concejala de Medio Ambiente, María Dolores Galiano Martínez.—Ante mí, el secretario, Antonio López Gómez."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el señor alcalde, órgano delegante, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados de igual forma, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la ejecutividad del acto administrativo impugnado, mientras que la del recurso de reposición determinada la imposibilidad de acudir al contencioso-administrativa hasta que aquel se encontrase resuelto expresamente o hubiera de entenderse desestimado por silencio administrativo, al no poder simultanearse ambos recursos.

Moraleja de Enmedio, a 13 de septiembre de 2005.—El secretario, Antonio López Gómez.

(02/14.407/05)

MORALEJA DE ENMEDIO

OTROS ANUNCIOS

Decreto de la Concejalía de Medio Ambiente 26/2005.—Pongo en su conocimiento que la señora concejala-delegada de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio con fecha 24 de junio de 2005 ha dictado el decreto 26/2005 que a continución se transcribe:

«Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 19 de agosto de 2004 de localización del vehículo marca "Renault", modelo Kangoo, color gris y con matrícula M-8543-YF, en la vía pública calle Aluminio, número 16, como posible vehículo abandonado, redactando la correspondiente acta de desperfectos de vehículo abandonado, y procediendo a la colocación en lugar visible de pegatina o vinilo donde se ponía en conocimiento del titular del vehículo que transcurrido el plazo de quince días desde el recibo de la notificación de dicha circunstancia sin que procediera a su retirada esta será efectuada por la Administración de oficio.

Resultando que del citado vehículo figura como propietaria "Repser Tecno Servicios, Sociedad Limitada", según los datos facilitados por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 13 de noviembre de 2004, según el cual dicho vehículo no había sido retirado y permanecía en el mismo lugar.

Resultando que con fecha 15 de noviembre de 2004, mediante providencia de esta Concejalía, se inicia expediente de retirada de oficio de vehículo abandonado, procediéndose a la notificación de la incoación del expediente a la propietaria del vehículo, "Repser Tecno Servicios, Sociedad Limitada", con domicilio en Madrid, calle Infanta Mercedes, número 81, que dispuso de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del recibo de dicha notificación para que proceda a la retira del vehículo.

Habiendo intentado notificar sin éxito la incoación del expediente a la propietaria con fechas 18 de noviembre de 2004 y 10 de diciembre de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la notificación mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al día de la fecha la titular no ha manifestado interés alguno por el vehículo.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 9 de junio de 2005, según el cual dicho vehículo no había sido retirado y permanecía en el mismo lugar y en igual estado de abandono.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la ordenanza municipal reguladora de la retirada de vehículos de la vía pública, se presumirá racionalmente el abandono de un vehículo cuando permanezca estacionado por un período de un mes en el mismo lugar, presentando desperfectos que lo inhabiliten para circular conforme a las normas aplicables o que, en caso de que el vehículo circulase en tales circunstancias, ello supusiera infracción a dichas normas, siempre que el vehículo hubiera sido marcado para su retirada y hubiesen transcurrido quince días desde que se haya notificado al interesado tal circunstancia y aquél no manifieste durante dicho plazo interés alguno por el vehículo.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la ordenanza municipal reguladora de la retirada de vehículos de la vía pública, transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el titular proceda a su retirada, ésta será efectuada la Administración de oficio, considerandose el vehículo abandonado y, por tanto, como residuo urbano.

Al amparo del artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, doña María Dolores Galiano Martínez, concejala-delegada de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio (Madrid), teniendo en cuenta que el Área de Medio Ambiente ha sido objeto de delegación genérica en esta Concejalía por resolución de la Alcaldía 152/2003, de 19 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a dictar el siguiente decreto:

Primero.—Ordenar la retirada de oficio del vehículo marca "Renault", modelo Kangoo, color gris y matrícula M-8543-YF, sito en la vía pública calle Aluminio, número 16, y cuya propietaria resulta ser "Repser Tecno Servicios, Sociedad Limitada", depositándose en la finca "La Zarza", sita en el término municipal de Griñón, para su tratamiento como residuo urbano y posterior achatarramiento, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse de su abandono.

Segundo.—Notificar el presente decreto a la interesada, con ofrecimiento de los recursos que contra ella quepan.

Tercero.—Comunicar el presente decreto a la Jefatura Provincial de Tráfico para que acuerde la baja definitiva del vehículo como apto para circular y a la Oficina de Recaudación Municipal a efectos de tramitar la baja del vehículo en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Cuarto.—Dar cuenta del presente decreto al Pleno del Ayuntamieto en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Quinto.—Comunicarlo en extracto a las Administraciones Central y Autonómica.

Moraleja de Enmedio, a 24 de junio de 2005.—La concejala de Medio Ambiente, María Dolores Galiano Martínez.—Ante mí, el secretario, Antonio López Gómez.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el señor alcalde, órgano delegante, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados de igual forma, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la ejecutividad del acto administrativo impugnado, mientras que la del recurso de reposición determinaría la imposibilidad de acudir al contencioso-administrativo hasta que aquel se encontrase resuelto expresamente o hubiera de entendese desestimado por silencio administrativo, al no poder simultanearse ambos recursos.

Moraleja de Enmedio, a 24 de junio de 2005.—El secretario, Antonio López Gómez.»

Moraleja de Enmedio, a 3 de octubre de 2005.—El alcalde, Carlos Alberto Estrada Pita.

(02/14.000/05)

MORATA DE TAJUÑA

URBANISMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2005, ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual de las actuales Normas Subsidiarias en la Unidad de Actuación número 24, lo que se somete a información pública por plazo de un mes contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrá ser examinado para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Morata de Tajuña, a 21 de diciembre de 2005.—La alcaldesa-presidenta, Concepción Loriente García.

(03/32.564/05)

MÓSTOLES

URBANISMO

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2005, se acuerda la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2, apartado c), y artículo 60, apartado a), de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública durante un período de veinte días.

Móstoles, a 14 de diciembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas, José María Castillo Hernández.

(02/17.829/05)

MÓSTOLES

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2005, aprobó inicialmente la modificación de las bases de actuación y estatutos de la Actuación Urbanística Plan Parcial número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, lo cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, anunciándose asimismo la apertura de un plazo de quince días de información pública, durante los cuales se podrán formular alegaciones, así como solicitar la adhesión a la junta en el caso de no estar incorporados a la misma.

Móstoles, a 15 de diciembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas, José María Castillo Hernández.

(02/17.830/05)

MÓSTOLES

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2005, aprobó inicialmente las bases de actuación y estatutos de la Actuación Urbanística Plan Parcial número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, lo cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, anunciándose asimismo la apertura de un plazo de quince días de información pública, durante los cuales se podrán formular alegaciones, así como solicitar la adhesión a la junta en el caso de no estar incorporados a la misma.

Móstoles, a 15 de diciembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas, José María Castillo Hernández.

(02/17.831/05)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2005, por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública durante un período de veinte días la solicitud instada por "Encuadernación Quelva, Sociedad Anónima", para el ejercicio de la actividad de taller de encuadernación en la finca sita en calle Puerto de Guadarrama, número 36 (polígono "Las Nieves"), nave, de referencia expediente I6654/2005, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 9 de noviembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas, José María Castillo Hernández.

(02/16.373/05)

PARLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose publicado en el suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, fascículo I, de fecha 29 de diciembre de 2005, las ordenanzas reguladoras de los tributos y precios públicos municipales para el año 2006 del Ayuntamiento de Parla, se ha observado que recogen dos errores de transcripción. El primero, en el artículo 14, en sus puntos 1, 2 y 3 del epígrafe H, "Construir, reformar o reparar fincas o instalar en ellas cualquier elemento integrante de la construcción", de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, el cual se sustituye por el siguiente:

Epígrafe H) Construir, reformar o reparar fincas o instalar en ellas cualquier elemento integrante de la construcción

Art. 14. 1. *Obras menores*.—Tendrán la consideración de obras menores todas aquellas en las que, cualquiera que sea su naturaleza, y de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, no se exija para la posible concesión de licencia la aportación de proyecto visado por colegio oficial, aun cuando figure el correspondiente presupuesto de ejecución.

Los derechos de licencias para obras de las declaradas menores, se liquidarán sobre el presupuesto de ejecución material de la

obra, determinado en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta ordenanza fiscal o, cuando éste no resulte factible, en función del presupuesto presentado por el interesado.

Las obras menores pagarán de cuota el 0,47 por 100 del presupuesto total de ejecución, con un mínimo de 4,36 euros.

2. *Construcción de viviendas*.—Por la tramitación de licencias para construir cualquier clase de viviendas y obras en las mismas, que no sean menores, se liquidarán sobre el presupuesto de ejecución material de la obra, determinado en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta ordenanza fiscal o, cuando éste no resulte factible, en función del presupuesto presentado por el interesado visado por colegio oficial correspondiente, mediante aplicación del tipo de gravamen progresivo siguiente:

a) Construcción con presupuesto inferior a 18.030,36 euros, se aplicará un 0,47 por 100 del presupuesto total, con un mínimo de 4,36 euros.
b) Construcción con presupuesto igual o superior a 18.030,36 euros, se aplicará un 0,91 por 100 del presupuesto total.

3. *Construcción de locales*.—Por la construcción de cualquier local destinado a usos industriales, así como las obras de instalaciones comerciales, se liquidará en función del presupuesto de ejecución material de la obra, determinado en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta ordenanza fiscal o, cuando éste no resulte factible, en función del presupuesto presentado por el interesado visado por colegio oficial correspondiente, y se aplicará sobre el mismo el 0,91 por 100.

El segundo error de transcripción se da en el artículo 5, párrafo segundo, epígrafe C), "Campaña de natación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas municipales", el cual se sustituye por el siguiente:

C) Campaña de natación (piscina municipal al aire libre)
— Cursos estivales para adultos (a partir de 15 años): 30,10 euros.
— Cursos estivales infantiles (de 6 a 14 años inclusive): 17,65 euros.
— Cursos estivales para discapacitados: gratis.

En Parla, a 4 de enero de 2006.—El alcalde (firmado).

(03/603/06)

PARLA

OFERTAS DE EMPLEO

Por Resolución de la concejala-delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 4 de enero de 2006, se procede a la aprobación de la lista definitiva de admitidos para la cobertura de 20 plazas de agente de la Policía Local, las cuales, certificadas y completas, se encuentran expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Las personas excluidas definitivamente son las siguientes:

Listado definitivo de excluidos

1. Alonso Martín, Óscar Cruz, con documento nacional de identidad número 72451414-B.
2. Álvarez Martín, Jonathan, con documento nacional de identidad número 51989046-F.
3. Balsera Guillén, Roberto, con documento nacional de identidad número 2258504-D.
4. Berlanga Gutiérrez, Jesús, con documento nacional de identidad número 9030278-H.
5. Bravo Molina, Adrián, con documento nacional de identidad número 46926971-W.
6. Cabrera Pérez, Manuel, con documento nacional de identidad número 10205120-C.
7. Calderón Martín, Ricardo, con documento nacional de identidad número 52883979-X.
8. Cantarero Camacho, Jorge, con documento nacional de identidad número 47498111-I.
9. Castro Fernández, Alberto, con documento nacional de identidad número 52872718-L.
10. De la Cruz Carvajal, Sergio, con documento nacional de identidad número 3892319-Y.
11. De la Fuente López, Marcos David, con documento nacional de identidad número 50984034-A.
12. De la Paz Martín, Óscar, con documento nacional de identidad número 52957295-W.
13. De Vega Escobar, José Miguel, con documento nacional de identidad número 53429384-Q.
14. Delgado Díez, Esteban, con documento nacional de identidad número 53430483-B.
15. Díaz Rubio, Raúl, con documento nacional de identidad número 46831103-K.
16. Fernández Felipe, Sandra, con documento nacional de identidad número 53419666-G.
17. Fernández Serrano, Rubén, con documento nacional de identidad número 52974592-A.
18. Ferrera Ramos, José Luis, con documento nacional de identidad número 53139716-X.
19. Gallardo Martínez, Israel, con documento nacional de identidad número 46833101-H.
20. Gallego Liberato, Miguel Ángel, con documento nacional de identidad número 9007151-Y.
21. García García, Alberto, con documento nacional de identidad número 53035905-K.
22. García Gómez, Samuel, con documento nacional de identidad número 50982838-A.
23. García Martín, Antonio, con documento nacional de identidad número 70803660-T.
24. García Martín, Raúl, con documento nacional de identidad número 22569251-H.
25. García Ros, Iván, con documento nacional de identidad número 53428941-X.
26. García Toledano, David, con documento nacional de identidad número 50736987-E.
27. Garde García, José Alejandro, con documento nacional de identidad número 70051697-E.
28. Garrido González, José Ignacio, con documento nacional de identidad número 46924959-Z.
29. González Casero, Rafael, con documento nacional de identidad número 3896719-J.
30. González Cepeda, Raúl Salvador, con documento nacional de identidad número 50976608-Y.
31. González García, David, con documento nacional de identidad número 52974100-V.
32. González Ortega Raso, Fernando, con documento nacional de identidad número 46928923-E.
33. González Puñal, Raúl, con documento nacional de identidad número 46848726-A.
34. Gusano del Pozo, David, con documento nacional de identidad número 51944647-K.
35. Gutiérrez Martínez, Mario, con documento nacional de identidad número 52370516-E.
36. Hellín de Lama, Mario, con documento nacional de identidad número 11839096-F.
37. Iglesias Expósito, Patricia, con documento nacional de identidad número 50980841-F.
38. Íñiguez Urbanos, José Joaquín, con documento nacional de identidad número 46834229-L.
39. Jiménez Redondo, Luis Miguel, con documento nacional de identidad número 53008944-Q.
40. León Lorente, Ángel Manuel, con documento nacional de identidad número 70987921-P.
41. López Cañas, Luis, con documento nacional de identidad número 51983372-Z.
42. López Motos, Carlos, con documento nacional de identidad número 53045296-M.
43. López Torrecilla, Jorge, con documento nacional de identidad número 3882186-Q.
44. Marcos García, Óscar, con documento nacional de identidad número 52975663-Q.
45. Martín Pérez, Alberto, con documento nacional de identidad número 52982597-G.
46. Martín Pérez, Ricardo, con documento nacional de identidad número 46844077-T.
47. Martínez Benito, Ramón, con documento nacional de identidad número 52959859-J.

48. Martínez Expósito, José Manuel, con documento nacional de identidad número 50979587-H.
49. Martínez Iglesias, Raúl, con documento nacional de identidad número 46839944-F.
50. Mateos Lavirgen, Rubén, con documento nacional de identidad número 2647961-V.
51. Mba Damacio, Patricio, con documento nacional de identidad número 53427582-P.
52. Morán Carrasco, Francisco, con documento nacional de identidad número 52109081-M.
53. Moreno García, Moisés, con documento nacional de identidad número 5433864-E.
54. Moreno Sánchez, Miguel Ángel, con documento nacional de identidad número 53405441-Q.
55. Navarro Expósito, David, con documento nacional de identidad número 46924282-G.
56. Ortiz García, Raquel, con documento nacional de identidad número 53131102-K.
57. Pardo García, Francisco Javier, con documento nacional de identidad número 9433352-V.
58. Parodi Nieto, Víctor, con documento nacional de identidad número 46881909-C.
59. Peinado González, Celia María, con documento nacional de identidad número 47494531-Z.
60. Perea Rodríguez, Ramón, con documento nacional de identidad número 53024019-A.
61. Pérez de Brea López, Rubén Jesús, con documento nacional de identidad número 50739245-A.
62. Pintado Lucas, Diego, con documento nacional de identidad número 50100104-D.
63. Pozo López, Javier, con documento nacional de identidad número 9030156-B.
64. Ramos Delgado, Antonio, con documento nacional de identidad número 51947148-S.
65. Ramos Remesal, Alfonso, con documento nacional de identidad número 7242816-R.
66. Rico Ariza, Neftalí, con documento nacional de identidad número 3894504-Y.
67. Ríos Jiménez, Sergio, con documento nacional de identidad número 53464380-Y.
68. Rodríguez Hernández, Cristian José, con documento nacional de identidad número 51981480-P.
69. Rodríguez Talavera, Sergio, con documento nacional de identidad número 20266216-L.
70. Roldán Merino, Enrique, con documento nacional de identidad número 46224613-J.
71. Romero de Ávila Muñoz, José Antonio, con documento nacional de identidad número 2277717-G.
72. Ruiz Mena, Juan Pedro, con documento nacional de identidad número 53417095-D.
73. Salan Ortega, David, con documento nacional de identidad número 4180867-L.
74. Sánchez Casado, Félix, con documento nacional de identidad número 6582292-Z.
75. Soto Quesada, Francisco Javier, con documento nacional de identidad número 46926784-E.
76. Torrero Ágreda, María del Rocío, con documento nacional de identidad número 4602776-Q.
77. Torres Cobos, Sandra, con documento nacional de identidad número 52374886-E.
78. Zapatero Caballero, Daniel, con documento nacional de identidad número 47488244-Y.
79. Zorita Pérez, Susana, con documento nacional de identidad número 50871393-Q.

Asimismo, se reitera el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas y la fecha de inicio, así como el lugar y la hora del primer ejercicio que integra la oposición. Todo lo cual fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 22 de diciembre de 2005.

Inicio del proceso selectivo

El orden de actuación de los aspirantes, en todas las pruebas selectivas, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "F". En todos los ejercicios, los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad para su identificación.

El primer ejercicio de la oposición (prueba psicotécnica) tendrá lugar el día 10 de enero de 2006, a las dieciséis y treinta horas, en el pabellón deportivo "Giner de los Ríos" (camino del Samoral, sin número), siendo convocados los aspirantes en llamamiento único.

Los restantes ejercicios serán convocados oportunamente a través del tablón de anuncios de este Ayuntamiento, junto con la lista de puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Así lo manda y firma la concejala-delegada de Recursos Humanos, en el lugar y fecha arriba indicados.

En Parla, a 4 de enero de 2006.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Rosa María Alcalá Chacón.

(02/269/06)

PARLA

LICENCIAS

Por los interesados indicados se ha solicitado licencia y aportado proyecto para la instalación de actividades en los emplazamientos que se citan:

Expediente. — Titular. — Actividad. — Ubicación de la actividad

2003/000189. — Comunidad de propietarios galería alimentación Burgos. — Modificación de instalación de galería de alimentación. — Calle Burgos, con vuelta San Antón.

2005/000150. — Cerramientos Metálicos Pinto, Sociedad Limitada. — Taller carpintería metálica. — Parcela 5-10A Cerro del Rubal.

2005/000151. — Talavera Flores, Ana Isabel. — Peluquería unisex, centro belleza. — Calle Enrique Granados, número 4, local 3.

2005/000152. — Restauración El Sarmiento, Sociedad Limitada. — Bar-restaurante. — Parcela 5-10A Cerro del Rubal.

2005/000153. — Bastante Liébana, María del Mar. — Despacho profesional, academia enseñanza. — Calle María Cristina, número 7.

2005/000154. — De la Torre Naranjo, Pedro. — Venta material electrónico. — Calle Reina Victoria, número 21, puerta bis.

2005/000155. — Aluminios Millán, Sociedad Anónima. — Taller carpintería aluminio. — Calle Iciar Bollaín, sin número, local 6.

Lo que en cumplimiento de la legislación ambiental de la Comunidad de Madrid se somete al trámite de información pública para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Parla, a 5 de diciembre de 2005.—El concejal-delegado especial de Consumo, Comercio, Actividades Desarrollo Local, José Villaseñor Díaz-Maroto.

(02/17.192/05)

PINTO

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, y con objeto de ofrecer una mayor información, se hace público que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2005, adoptó acuerdo relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas situadas en la calle Hermanos Machado, números 11, 13, 15 y 17 y calle San Sebastián, número 22, de esta localidad, presentado por la sociedad "García Lozano y Díaz Tudanca, Sociedad Anónima".

Pinto, a 27 de diciembre de 2005.—La concejala-delegada de Planeamiento, Alita Camacho Velayos.

(02/17.944/05)

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, en su condición de posibles interesados, la notificación

que se cita en el anexo, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, a los efectos de lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Propietario/interesado. — Último domicilio conocido

Herederos de María Felisa Rodríguez Albo. — Avenida del Monte, número 10, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Acto administrativo: acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de junio de 2005 por el que se estima la iniciativa de desarrollo del APE 3.4-02 del Plan General de Ordenación Urbana, "Camino del Monte IV", presentada por "Jovical, Sociedad Limitada", en las condiciones que en el mismo constan.

Lo que le notifico para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativamente de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento Pleno o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro que estime procedente, indicándole que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad del acuerdo.

Pozuelo de Alarcón, a 24 de noviembre de 2005.—El alcalde-presidente, PD, el concejal-delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (decreto de 27 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/17.893/05)

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 161.1 y 3, y 162.1 del citado Reglamento de Gestión Urbanística, se pone en general conocimiento que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2005, se han aprobado inicialmente los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación "Camino del Monte IV", correspondiente al ámbito APE 3.4-02 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por don César Barba Silvela, en representación de "Jovical, Sociedad Limitada", que se transcriben como anexo.

Igualmente se ha acordado someter el expediente al preceptivo trámite de información pública durante quince días con el fin de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que queda a disposición del público dicho expediente, que podrá ser consultado en los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de nueve a catorce horas, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL A.P.E. 3.4-02 "CAMINO DEL MONTE IV" DE POZUELO DE ALARCÓN

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *Denominación.*—1. Bajo la denominación de Junta de Compensación "Camino del Monte IV", se constituye una entidad urbanística colaboradora, de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, para la ejecución del Área de Planeamiento Específico 3.4-02 "Camino del Monte IV", coincidente con el ámbito de la Unidad de Ejecución, previsto en el Plan General de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

2. La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, y, en lo no previsto por ellos, por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, en cuanto no está modificado por las Leyes de 25 de julio de 1990 y su texto refundido de 26 de junio de 1992, en los preceptos que se mantengan vigentes; la Ley 6/1998, de 13 de abril; la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978; el Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, y demás disposiciones complementarias.

Art. 2. *Domicilio.*—1. La Junta tendrá su domicilio en la calle Goya, número 34, segundo L, 28001 Madrid.

2. Si por cualquier causa la Junta de Compensación cambiase su domicilio social, deberá dar cuenta al Órgano Urbanístico de Control, previsto en el artículo 5 de estos estatutos, y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Art. 3. *Objeto y fines.*—1. La Junta tendrá por objeto llevar a cabo las cesiones, la urbanización, la equidistribución por compensación y, en su caso, la edificación de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución resultante del plan.

2. En razón de ello, son fines principales de la Junta los siguientes:

a) Redactar los documentos de planeamiento que fueren precisos, si éstos no se hubieran aprobado antes de su constitución, así como los instrumentos de gestión, en concreto el proyecto de reparcelación, las operaciones jurídicas complementarias y demás documentos de gestión que sean de su competencia, ratificándose en su caso en su contenido, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento urbanístico y estos estatutos.
b) Ejecutar a su cargo las obras de urbanización y, en su caso, de edificación según los aprovechamientos urbanísticos adjudicables, pudiendo concertar las obras correspondientes por adjudicación directa, subasta o concurso-subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General.
c) Solicitar el beneficio de expropiación de los terrenos de los propietarios que no se adhieran a la Junta o incumplan sus obligaciones en los términos del artículo 10 de estos estatutos, salvo que opte por exigir el pago de sus créditos por la vía de apremio.
d) Adquirir, poseer, gravar y enajenar los bienes de que sea titular; ostentar la facultad fiduciaria de disposición sobre los bienes aportados por sus miembros en los términos que resultan asimismo del artículo 10 de estos estatutos; concertar contratos y créditos de todas clases; formalizar las cesiones pertinentes en favor de la Administración y adjudicar las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación entre los propietarios que sean miembros de la Junta.
e) La realización de operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución y la emisión de títulos a los mismos efectos.
f) La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier autoridad y organismo del Estado, la Comunidad de Madrid, el municipio de Pozuelo de Alarcón o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.
g) Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos estatutos, las normas legales o reglamentarias pertinentes y las demás disposiciones aplicables.

Art. 4. *Delimitación.*—El ámbito de la Unidad de Ejecución es el que resulta de la ficha de planeamiento del APE 3.4-02 "Camino del Monte IV" del Plan General de Pozuelo de Alarcón.

Art. 5. *Órgano bajo cuyo control actúa.*—1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela o inspección del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

2. Corresponderán al Ayuntamiento, como Órgano de Control, entre otras, las siguientes facultades:

a) La aprobación de los documentos de planeamiento que, en su caso, fuere necesario redactar y el proyecto de reparcelación.

b) El ejercicio de las facultades previstas legalmente en relación con el incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas legales que les correspondan, para lo cual podrá expropiar sus respectivos derechos en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.
c) Le corresponderá, como Órgano de Control, utilizar la vía de apremio para exigir el cumplimiento de los deberes de los propietarios de la Junta.
d) Requerir a la Junta para la entrega de certificaciones, memorias, planos, etcétera.
e) Resolver los recursos de alzada que se presenten impugnando los acuerdos de la Junta de Compensación.
f) Cuantas otras resulten de la legislación urbanística y local y de los preceptos reglamentarios aplicables.

Art. 6. *Duración.*—La Junta de Compensación tendrá la duración necesaria hasta conseguir la total realización del objeto para el que se constituye, desde la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Capítulo 2

De las prerrogativas administrativas de la Junta de Compensación

Art. 7. *En relación con la ordenación de los terrenos y su ejecución.*—Corresponde a la Junta de Compensación redactar los instrumentos de planeamiento y ejecución que fueren precisos.

Art. 8. *En relación con la ejecución de la urbanización y edificación, en su caso.*—1. La Junta de Compensación podrá ejecutar por sí misma la urbanización de los terrenos que constituyen las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, así como de alumbrado público, arbolado y jardinería que estén previstas en el planeamiento y en el proyecto de urbanización debidamente aprobados, así como concertar la ejecución de estas obras por terceros o admitir la incorporación de una empresa urbanizadora o promotora de la edificación con este objeto. En este último caso, en el acuerdo que se adopte se fijará la valoración de la aportación de la obra, las adjudicaciones que en su pago se efectúen y el procedimiento para su selección, todo ello conforme a lo dispuesto en las bases de actuación y los presentes estatutos.

2. Hasta la aprobación del proyecto de reparcelación por la Junta, y por acuerdo de los propietarios que representen, al menos, el 50 por 100 de las cuotas de participación, se podrá incorporar la empresa urbanizadora o promotora de la edificación a ésta recibiendo a cambio de la ejecución de la urbanización o de la edificación suelo edificable, sin perjuicio de los propietarios que prefieran abonar directamente su participación en las cargas y gastos de urbanización o de la edificación, que podrán hacerlo conforme al módulo de valoración que se fije.

3. La selección de la empresa urbanizadora o promotora de la edificación se realizará por adjudicación directa, subasta o concurso-subasta, según acuerde la asamblea.

4. En todo caso, la facultad de edificar corresponde exclusivamente, y a su cargo, a los que resulten adjudicatarios de las parcelas resultantes, necesitándose su consentimiento expreso para que la Junta confiera esta facultad a un tercero que sea empresa promotora de la edificación.

5. En caso de incorporación de empresa urbanizadora, los propietarios miembros de la Junta que aporten en metálico los fondos procedentes de las cuotas que les correspondan, no sufrirán disminución ninguna de su aprovechamiento ni otras cesiones que no sean las obligatorias resultantes del plan que se ejecuta.

6. Una vez aprobada la incorporación de la empresa urbanizadora o promotora de la edificación, éstas participarán por medio de un representante en la asamblea como un miembro más de ella, con los derechos correspondientes a la cuota de participación que se les haya reconocido, los cuales no podrán mermar la cuota de aquellos miembros de la Junta que hubieran decidido hacerse cargo directamente de su participación en las cargas y gastos de urbanización o edificación.

7. La cuota de la empresa urbanizadora o promotora de la edificación se fijará en función del presupuesto que se haya presentado y, una vez aprobada por la asamblea en el acuerdo de incorporación, será inamovible con independencia de que el coste efectivo de los compromisos de la empresa fuera mayor o menor de lo presupuestado.

8. La empresa quedará obligada en todo caso a ejecutar la urbanización de acuerdo con el proyecto de urbanización y, en su caso, de la edificación, a los que deberá ajustarse, quedando sus derechos vinculados al cumplimiento de sus obligaciones.

A tal efecto, estará sometida al control de la Junta y de la Administración actuante.

Art. 9. *En relación con el proyecto de reparcelación.*—1. Corresponde a la Junta de Compensación:

a) Redactar el proyecto de reparcelación, de conformidad con los criterios de valoración determinados en las Bases de actuación y en estos estatutos.

Adjudicar a los miembros de la Junta de Compensación las parcelas resultantes del proyecto aprobado por la asamblea con el quórum reglamentario, así como por la Administración actuante, siendo posteriormente inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de los respectivos adjudicatarios.

Art. 10. *En relación con los bienes afectados por la ordenación.*—1. Respecto de los bienes de los miembros de la Junta.

a) La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no presupone la transmisión a la misma de los inmuebles afectos a los resultados de la gestión común. En todo caso, los terrenos quedarán directamente afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, dejando constancia de ello en el Registro de la Propiedad en la forma que reglamentariamente procede.
b) La Junta de Compensación podrá solicitar del Órgano Urbanístico de que depende, en su propio provecho, el beneficio de la expropiación respecto de las fincas cuyos propietarios no se adhieran a la Junta en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de las bases de actuación y de estos estatutos, conforme a los artículos 108.3.b) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística o en el plazo, que, en su caso, se señale en la escritura de constitución de la Junta, en los términos establecidos en el artículo 163.5 del mismo Reglamento, exceptuando los terrenos edificados que sean íntegramente conformes con el planeamiento que se ejecuta.
c) Podrá igualmente solicitar el beneficio de la expropiación de las fincas de los propietarios que incumplan las obligaciones legales de conformidad con los artículos 108.3.c) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y 181 del Reglamento de Gestión Urbanística, salvo que la Junta acuerde exigir el pago de los débitos por vía de apremio.
d) Iniciar los expedientes pertinentes para la valoración de los elementos patrimoniales que deban ser satisfechos a sus respectivos titulares por todos los miembros de la Junta, de conformidad con la Ley, el Reglamento de Gestión Urbanística y estos Estatutos.
e) Ejercer la facultad fiduciaria conferida por la Ley, a los efectos procedentes, sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que sean miembros de la Junta y estén comprendidos dentro de los límites de ésta, con el acuerdo de sus respectivos titulares o, en su defecto, mediante acuerdo de la asamblea de la Junta de Compensación.

2. Respecto de los bienes de la Junta de Compensación.

El patrimonio de la Junta de Compensación tendrá en todo caso carácter fiduciario y temporal, orientado exclusivamente al cumplimiento de sus fines, y se compondrá de los siguientes bienes:

a) Los que adquiera en virtud de expropiación forzosa como beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en las letras b) y c) del apartado 1 de este artículo.
b) Los que por cualquier otro título ingresen en su patrimonio, a cuyo objeto podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar los bienes de que sea titular y concertar contratos y créditos de todas clases.
c) Las parcelas que se le reserven en el proyecto de reparcelación.

Art. 11. *Sobre las facultades de representación.*—Corresponde a la Junta de Compensación realizar la gestión, representación y defensa propias de su objeto ante las autoridades y organismos del Estado, los órganos de la Comunidad de Madrid o el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, así como los organismos autónomos o empresas y sociedades de cualquier orden o jurisdicción con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en estos estatutos, las Leyes y demás disposiciones aplicables.

Art. 12. *Sobre la ejecución material de las prerrogativas de la Junta.*—Los actos de la Junta de Compensación resultantes del ejercicio de sus prerrogativas administrativas, en particular la entrega de la posesión de los bienes afectados para el cumplimiento de los fines que le corresponden, serán objeto de ejecución material por los órganos de la propia Junta o, a petición de ésta, por el órgano actuante, mediante acuerdo adoptado por la asamblea en los supuestos en que esté previsto legalmente, previa comunicación por escrito remitido de modo fehaciente al particular interesado en el acuerdo que autorice la actuación administrativa.

Capítulo 3

De los componentes de la Junta

Art. 13. *Miembros de la Junta.*—1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades:

a) Las personas físicas o jurídicas que por ser titulares de terrenos comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución se constituyen en promotores de la Junta de Compensación.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas, comprendidas igualmente en el ámbito de la Unidad de Ejecución, y que expresen su voluntad de integrarse a la misma en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de las bases de actuación y de estos estatutos. De igual manera, los propietarios que reuniendo las mismas condiciones se adhieran por iniciativa propia en el plazo de quince días contados a partir de la notificación de la aprobación inicial de las bases de actuación y de estos estatutos, conforme al artículo 162.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como los que, finalmente, se adhieran en el plazo previsto en el artículo 16.1 de estos estatutos.

   En ambas situaciones, los solicitantes deberán hacer constar los siguientes extremos:

   — Nombre, apellidos y domicilio.
   — Su voluntad de incorporarse a la Junta, sometiéndose a sus Estatutos y a las obligaciones dimanantes de la Ley y de los acuerdos de sus Órganos de Gobierno.
   — La superficie y linderos de las fincas de su propiedad incluidas en la Unidad de Ejecución o adscritas a ella, en su caso.
   — La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales constituidos sobre ellas y de la existencia de otros gravámenes, arrendatarios u ocupantes de los mismos.
   — Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad.
   — Plano o croquis de la finca o fincas de que sean titulares, con referencia expresa al plano general del sector, en su caso.

c) Las entidades públicas titulares de bienes incluidos en la Unidad de Ejecución, sean de carácter demanial o patrimonial.

d) En su caso, por las empresas urbanizadoras o promotoras de la edificación que se incorporen.

2. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, las notificaciones procedentes se efectuarán en la forma que establece el artículo 59 de la Ley de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción actual, teniendo en cuenta, en su caso, lo establecido por el artículo 190 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3. En el caso de que la nuda propiedad y el usufructo pertenecieran a distintas personas, corresponderá la representación al nudo propietario, sin perjuicio de que el usufructuario haga suyos los beneficios que pudiera obtener como consecuencia de la gestión de la Junta durante la vigencia del usufructo, siendo bastante para su incorporación el consentimiento de cualquiera de ellos.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en el ámbito de la Unidad de Ejecución, sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por el nudo propietario o si este incumpliera las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios mediante la utilización de la vía de apremio o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

4. En el caso de que una finca pertenezca en régimen de comunidad a distintas personas, éstas designarán a quien hubiera de representarlas ante la Junta, sin que se admita a estos efectos a más de una persona. En defecto de acuerdo corresponderá la representación a quien ostente mayor participación y, en caso de igualdad, a quien designe el órgano actuante, de conformidad con el artículo 166.e) del Reglamento de Gestión Urbanística. Cuando se trate de fincas constituidas en régimen de propiedad horizontal, la citación será hecha a su presidente, el cual ostentará la representación de la Comunidad.

Los menores o incapacitados actuarán mediante sus representantes legales.

5. Las entidades jurídicas miembros de la Junta estarán representadas en ella por quien actúe en su nombre de modo suficiente según su clase.

Capítulo 4

De la constitución de la Junta

Art. 14. *Convocatoria de constitución de la Junta.*—Finalizado el plazo señalado en el artículo anterior desde la aprobación de las bases de actuación y estatutos para solicitar la incorporación a la Junta, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que constituyan la Junta mediante escritura pública y designen sus Órganos de Gobierno.

Art. 15. *Plazo para su constitución.*—1. El requerimiento para la constitución de la Junta de Compensación por la Administración actuante se hará una vez estén definitivamente aprobados los estatutos y bases de actuación. Si no se requiriese, en el plazo de un mes, de oficio por la Administración para el otorgamiento de la escritura de constitución, ésta se formalizará a propuesta de los propietarios que representen, al menos, el 50 por 100 de la superficie del ámbito, que lo anunciarán con una antelación mínima de quince días, notificándose a todos los interesados.

Art. 16. *Constitución de la Junta de Compensación.*—1. Todos los propietarios de la Unidad de Ejecución que hayan consentido incorporarse a la Junta otorgarán la escritura de constitución con los requisitos y en la forma establecida por el artículo 163 del Reglamento de Gestión. Los propietarios que, habiendo consentido su incorporación a la Junta, no hubieran asistido al acto de su constitución y los que hubieren declarado su voluntad de incorporarse a ella posteriormente podrán adherirse a la misma en el plazo que se hubiese señalado en la misma escritura de constitución o, en su defecto, en el plazo de quince días a partir del otorgamiento de la escritura.

2. La escritura contendrá la relación de los propietarios y, en su caso, de las empresas urbanizadoras o promotoras de la edificación, la de las fincas aportadas, la de las personas que se designan como miembros del Consejo Rector, y el acuerdo de constitución, así como los documentos que sean pertinentes.

3. Desde el momento en que se haya constituido la Junta, todos los terrenos correspondientes en la Unidad quedarán afectos directamente al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, haciéndose constar por nota marginal tal vinculación en el Registro de la Propiedad.

4. Los terrenos propiedad de quienes no se hubieran incorporado a la Junta serán expropiados, atribuyéndose a ésta el carácter de beneficiaria de la expropiación.

Art. 17. *Documentos acreditativos de la incorporación a la Junta.*—1. Por el Consejo Rector de la Junta, en el plazo determinado en la primera asamblea que se celebre, una vez en su poder la Certificación Registral a que se refieren los artículos 102 y 169 del Reglamento de Gestión Urbanística y 5 y 6 del Real Decreçto 1093/1997, de 4 de julio, previo informe si fuera necesario de los Servicios Técnicos de la Junta, se harán constar para cada uno de los interesados las superficies, linderos, título de propiedad, cargas y gravámenes, si los hubiere, de las fincas de que sean titulares, con la determinación y asignación del número de puntos de aportación y votos que les correspondan.

2. Las determinaciones previstas en este artículo se llevarán a un libro talonario, abriéndose una hoja para cada finca aportada, quedándose en poder de la Secretaría del Consejo la matriz, donde se anotarán las sucesivas transmisiones de la finca o de los derechos que le representan, si tuvieran lugar.

3. Los documentos acreditativos de los respectivos derechos, redactados en la forma que expresa este artículo, serán sometidos por el Consejo, a la aprobación por la asamblea previa audiencia, a los miembros de la Junta para que en el plazo de veinte días puedan alegar denunciando los errores de que pudieran adolecer. Estos serán subsanados, en su caso, a petición del interesado, en el acuerdo de la asamblea, y a propuesta del Consejo. No obstante, cuando exista contradicción, entre derechos concretos de distintos propietarios se trasladarán las alegaciones al afectado para que pueda oponerse a ellas en el plazo de diez días, con antelación a la decisión de la asamblea.

4. El título que definitivamente resulte legitimará a todos los efectos para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes que a su titular correspondan.

Capítulo 5

Órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación

SECCIÓN PRIMERA

Disposición general

Art. 18. *Composición.*—Son órganos de la Junta los siguientes:

— La Asamblea General.

— El Consejo Rector.

La Junta podrá nombrar además, por acuerdo de la asamblea con el quórum ordinario, un gerente.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Asamblea General

Art. 19. *La Asamblea General.*—1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta. Será presidida por el presidente, que lo será también del Consejo Rector, o, en su defecto, por el vicepresidente, actuando de secretario el del Consejo Rector, y estará constituida por las personas físicas incorporadas a la Junta y por el representante que para el caso designen cada una de las personas jurídicas que sean también asociados.

A las asambleas podrá asistir con voz y sin voto un representante de la Administración actuante. De sus intervenciones en las asambleas podrá solicitarse que consten en acta por el propio representante o cualquier interesado.

Art. 20. *Facultades de la asamblea.*—1. Las facultades de la asamblea son las siguientes:

a) Designar y remover al presidente, vicepresidente y los vocales del Consejo Rector.
b) Aprobar para su tramitación reglamentaria aquellos documentos de planeamiento que fueran precisos para la ejecución de la unidad.
c) Presentar el proyecto de urbanización de la totalidad de la Unidad de Ejecución o de sus fases a los órganos competentes para su ulterior tramitación, salvo que estuviera previamente aprobado o no fuese necesaria su aprobación.
d) Aprobar provisionalmente el proyecto de reparcelación y proponer al Órgano Urbanístico actuante su aprobación definitiva con la adjudicación de las parcelas resultantes. La adopción de tales acuerdos se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.
e) Proponer a los Órganos Urbanísticos la modificación de los estatutos, para lo cual se requerirá el voto favorable de un número de asociados que represente la mayoría absoluta de las cuotas de participación.
f) Delegar en el Consejo Rector el ejercicio de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta, siempre que no sean indelegables conforme a este artículo.
g) Proponer la disolución o transformación de la Junta cuando fuere preciso o conveniente.
h) Aprobar los presupuestos de la Junta para cada ejercicio y designar los interventores o censores de cuentas para el examen de las mismas.
i) Decidir sobre la incorporación, en su caso, de la empresa urbanizadora o promotora de la edificación en los términos contenidos en estos estatutos, en especial respecto de la edificación.
j) Cambiar el domicilio social.
k) Y en general, cuantas facultades tengan conferidas por los estatutos.

Se entiende que las facultades comprendidas en este artículo, son indelegables, salvo las previstas en la letra k.

Art. 21. *Convocatoria de la asamblea.*—1. La Asamblea General se convocará mediante carta firmada por el secretario y/o el presidente del Consejo Rector remitida por correo certificado al domicilio que cada asociado tenga registrado en la Secretaría, debiendo mediar, al menos, quince días naturales de antelación entre la fecha de la convocatoria y la de su celebración. En caso de suscribir la convocatoria el secretario, hará constar que se convoca por el orden del presidente o de quien le sustituya en el supuesto del artículo 29.3 de estos estatutos.

2. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, al que habrá de ajustarse la reunión, salvo los casos de urgencia y siempre que concurra la mayoría de cuotas de participación, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión. Para el caso de no reunirse el quórum necesario, en la misma convocatoria podrá preverse la celebración de una segunda reunión, en cuyo caso deberá mediar entre la primera y la segunda un intervalo de treinta minutos, como mínimo, y con el mismo orden del día de la primera.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la asamblea se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los asociados y acepten por unanimidad la celebración de la misma.

Art. 22. *De los fines de la asamblea.*—1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario o extraordinario.

Con carácter ordinario se reunirá dos veces al año, la primera dentro de los seis primeros meses del mismo, para tratar y resolver sobre los asuntos siguientes:

a) La Memoria y el balance económico del último ejercicio, en la primera de las reuniones.
b) La gestión del Consejo Rector.
c) El presupuesto ordinario y extraordinario, en su caso.
d) La designación de las personas que hayan de formar parte del Consejo Rector, en caso de vacante, y de los Censores de cuentas, miembros de la Junta, para el examen de cada ejercicio en su caso.
e) Cuantos asuntos sean propuestos por el Consejo Rector.

En la primera reunión anual, que se celebrará dentro de los seis primeros meses del año, se incluirán las cuestiones comprendidas en los apartados a), b) y d), en lo que proceda, y en la segunda las comprendidas en los apartado c) y e).

2. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria se expresará, según los asuntos a tratar, que en el domicilio social se hallan a disposición de los miembros de la Junta la Memoria y el Balance del ejercicio anterior, con el informe de los Censores y el presupuesto para el ejercicio siguiente, según los documentos elaborados por el Consejo Rector, si una y otro figurasen en el orden del día.

3. Con carácter extraordinario, se reunirá por iniciativa del Consejo Rector o de su presidente.

Los asociados que representen, al menos, el 10 por 100 de los votos de la Junta o el representante de la Administración, podrán solicitar al presidente del Consejo Rector la convocatoria extraordinaria de la asamblea. Este trasladará la petición al propio Consejo Rector, quien decidirá, en su caso, sobre la oportunidad de la convocatoria extraordinaria, o bien, sobre la inclusión de los asuntos en la siguiente asamblea ordinaria a celebrar. La decisión se habrá de tomar en el plazo de un mes y en caso de disconformidad el solicitante podrá recurrirla en los términos del artículo 46.1.a) de estos Estatutos.

La petición de reunión extraordinaria por los asociados se hará mediante carta certificada dirigida al presidente del Consejo Rector detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

Las asambleas extraordinarias decidirán únicamente sobre las materias que hayan sido específicamente propuestas.

Art. 23. *De la constitución de la asamblea.*—1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará validamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de asociados que tengan, al menos, el 60 por 100 de los votos de la Junta de Compensación.

2. En segunda convocatoria, se considerará validamente constituida la asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes y sus cuotas.

Art. 24. *De los acuerdos de la asamblea.*—1. Los acuerdos de la asamblea serán inmediatamente ejecutivos en los términos en que se adopten y se tomarán por mayoría simple de votos presentes o representados, excepto en aquellos casos que por estos estatutos o por las disposiciones de carácter general que sean aplicables, se requiera un quórum especial. En caso de empate, el voto del presidente tendrá carácter dirimente.

2. Todos los miembros de la Junta de Compensación incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que por causar daños de reparación imposible o difícil se acordara por el órgano competente, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

3. La representación de las entidades dotadas de personalidad jurídica que sean miembros de la Junta, se entenderá conferida a favor de quien actúe en nombre de ellos de modo suficiente.

4. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que por causar daños de reparación imposible o difícil se acordara por el órgano competente, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Art. 25. *De la asistencia a la asamblea.*—Los miembros de la Junta de Compensación pueden asistir a la asamblea por sí mismos o mediante representación, otorgada mediante carta certificada dirigida al presidente de la Junta o mediante entrega material al mismo del documento que acredite dicha representación en cualquier forma, dejándose constancia de su recepción por el presidente. Sólo será válida la representación para la reunión a la que se refiera.

Art. 26. *De la reunión de la asamblea.*—1. El presidente de la asamblea dirigirá los debates y someterá a votación los asuntos contenidos en el orden del día. Efectuada la votación, declarará terminada y levantada la sesión.

2. De las reuniones de la asamblea, el secretario levantará acta con el visto bueno del presidente, haciendo constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. Las actas levantadas se llevarán al libro correspondiente, debiendo ser aprobadas en la propia sesión de la asamblea o, dentro del plazo de quince días, por el presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría o, en su defecto, por la primera asamblea que se celebre. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contengan, sin perjuicio de los casos en que deban someterse a la aprobación de la Administración para surtir efectos, pudiendo solicitarse y expedirse certificaciones del libro de actas cuando lo pidiere cualquier interesado. Las certificaciones serán firmadas por el secretario con el visto bueno del presidente.

3. En el plazo máximo de veinte días, a partir de la fecha de la aprobación del acta, se notificarán a todos los interesados los acuerdos de la asamblea en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a menos que, estando presentes los asistentes, se den por enterados de ellos, cuyo trámite se entiende cumplido por el hecho de la firma del acta correspondiente. También se comunicarán a la Administración, que podrá requerir la expedición de certificaciones del contenido del libro de actas.

SECCIÓN TERCERA

Del Consejo Rector

Art. 27. *Composición y carácter.*—1. El Consejo Rector es el representante permanente de la asamblea y el órgano normal del gobierno de la Junta.

Estará compuesto por cinco miembros, designados por la asamblea, figurando entre ellos un presidente, un vicepresidente, un tesorero y un secretario.

Formará parte del Consejo Rector un representante del Ayuntamiento, designado por éste, con voz pero sin voto.

Art. 28. *De la elección de los consejeros.*—1. Los miembros del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General, no siendo necesaria la calidad de asociado para ser elegido. Podrán ser miembros del Consejo Rector tanto las personas físicas como las jurídicas. Cuando se trate de una persona jurídica, su Órgano de Administración deberá designar a la persona física que haya de representar a aquélla en todo lo referente a su cualidad y funciones como miembro del Consejo Rector.

2. A tal efecto, cada 20 por 100 de los votos, en relación con la totalidad de los de la Junta, dará derecho a designar un miembro del Consejo, pudiendo los asociados reunirse entre ellos a este fin. Si de la reunión de estos asociados resultasen fracciones inferiores al citado porcentaje, los grupos así formados podrán ponerse de acuerdo entre sí para, por exceso o defecto, elegir entre todos un representante. De no mediar este acuerdo, la vacante será cubierta por la persona designada por la fracción o residuo numérico más importante.

Art. 29. *De la duración del cargo de consejero.*—1. La duración del cargo de consejero será de dos años, salvo que antes fueren removidos por la asamblea de la Junta, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaren incapacitados por cualquier causa legal. No obstante, los consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato, podrán ser reelegidos por la asamblea.

2. En el caso de cesar un consejero, su puesto será cubierto por designación del Consejo Rector, hasta que se reúna la Asamblea General, pero será propuesto por el mismo miembro o grupo de asociados que el que eligiera al que haya cesado en aplicación del artículo 28 de estos estatutos o quienes se hubieran subrogado en la posición de aquéllos. A falta de proposición decidirá el Consejo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29. El nombramiento deberá ser ratificado, en todo caso, por la Asamblea General.

3. En ausencia del presidente, éste será sustituido por el vicepresidente o el miembro de la Junta de más edad.

Art. 30. *De las reuniones del Consejo Rector.*—1. Las reuniones del Consejo Rector se celebrarán cuando el presidente o, en su caso, el vicepresidente lo estimen oportuno o cuando lo pida a éstos un número no inferior a tres consejeros.

2. La convocatoria la hará el secretario, por sí mismo o por orden del presidente, por carta certificada, figurando en la misma, día, hora y lugar, y los puntos a tratar. El Consejo se considerará validamente constituido cuando estén presentes la mayoría de sus miembros personalmente o representados por otro consejero, siempre que esta representación se haya conferido por escrito para la reunión a que se refiere.

3. El plazo de convocatoria de un Consejo será como mínimo de dos días hábiles de antelación.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que, estando presentes la totalidad de los consejeros, acepten por unanimidad la celebración del mismo.

Art. 31. *De los acuerdos del Consejo.*—1. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos correspondiendo a cada consejero un voto. En caso de empate, decidirá el presidente.

2. Los acuerdos del Consejo serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del ejercicio de las acciones y recursos procedentes.

Art. 32. *De las actas del Consejo.*—1. De los acuerdos de las reuniones del Consejo se levantarán las actas correspondientes, que se recogerán en el libro de actas por el secretario, con el visto bueno del presidente. En dichas actas se recogerán los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.

2. Igualmente con el visto bueno de su presidente o de quien haga sus veces, el secretario podrá expedir cualquier clase de certificación, en relación con los acuerdos tomados.

3. De los acuerdos del Consejo se dará cuenta a la primera asamblea que se celebre, a menos que se produzca conjuntamente la reunión de la asamblea y la del Consejo.

Art. 33. *De las facultades del Consejo.*—1. La representación de la Junta, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo Rector que actuará a través de su presidente, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, quien además está facultado para convocar y presidir las asambleas de la Junta ejerciendo de moderador y autorizar las actas de la asamblea y el Consejo, así como las certificaciones emitidas por el secretario.

2. A título enunciativo, son de su competencia los actos siguientes:

a) Representar a la Junta de Compensación, en juicio y fuera de él.
b) Convocar las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, sin perjuicio de las que se convoquen por el presidente directamente.
c) Llevar la administración y gobierno de la Junta de Compensación; tomar y despedir el personal de la misma.
d) Preparar y presentar a la Asamblea General, la memoria, balance y cuentas anuales.
e) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar, pignorar o hipotecar los bienes y derechos propios de la Junta de todas clases, muebles o inmuebles, tomar dinero a préstamo, constituir, modificar, extinguir o cancelar derechos reales o personales; hacer transacciones y compromisos; cobrar y pagar toda clase de cantidades; librar, aceptar, endosar, avalar, negociar y protestar letras de cambio y documentos de giro; abrir y seguir y cancelar cuentas de crédito y corrientes; hacer toda clase de operaciones bancarias, incluso en el Banco de España y, en general, toda clase de obligaciones, actos y contratos.
f) Instar y seguir por todos sus trámites expedientes de expropiación de todas clases y contra toda clase de fincas; sean de personas físicas o jurídicas, convenir y fijar valores; entablar reclamaciones y recursos; nombrar peritos para valoración; ocupar las fincas expropiadas; pagar el valor convenido o depositarlo en la Caja General de Depósitos; dar y exigir recibos.
g) Representar a la Junta de Compensación frente a toda clase de autoridades y organismos urbanísticos, el Estado, la Comunidad de Madrid, municipio, entidades estatales, autonómicas o para estatales, empresas y particulares y ante los Juzgados, Tribunales, organismos y corporaciones, autoridades, notarios y funcionarios de cualquier clase, ramo, grado y jurisdicción; ejercitando, desistiendo, transigiendo y extinguiendo toda clase de derechos, acciones y excepciones, en todos sus trámites incluso el acto de conciliación, con o sin avenencia; practicar requerimientos o toda clase de actos, hechos y negocios jurídicos o administrativos, prejudiciales o judiciales, en todas sus incidencias y recursos; incluso los extraordinarios, hasta obtener resolución de su cumplimiento. De modo especial podrá, en lo que sea consecuencia o presupuesto de las actuaciones de este apartado, hacer cobros, pagos y consignaciones, dar y conceder fianzas, embargos y anotaciones, tomar parte en subastas, aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas; pedir copias de documentos notariales.
h) Nombrar y separar empleados de cualquier clase, señalando sus retribuciones y emolumentos de todo género, conferir apoderamientos, con las facultades que considera oportunas en cada caso, así como generales para pleitos o procuradores que representen y defiendan a la Junta en juicio o en cualquier procedimiento.
i) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para cumplir sus fines la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
j) Ejecutar los acuerdos que adopte la asamblea.

SECCIÓN CUARTA

Del gerente y los consejeros delegados

Art. 34. *Designación.*—1. El Consejo Rector podrá nombrar un gerente, que podrá ser o no miembro del Consejo, con las facultades y remuneración que estime convenientes.

Igualmente el Consejo podrá designar uno o más consejeros delegados de entre sus miembros, con aquellas facultades y poderes que se les otorgue en el acuerdo tomado al efecto. El consejero o consejeros delegados darán cuenta de su gestión al Consejo Rector en cada una de las reuniones que el mismo celebre respecto de las facultades ejercitadas.

Art. 35. *De la delegación de facultades en favor del presidente.*—1. La asamblea de la Junta de Compensación y el Consejo Rector podrán delegar en el presidente de una y otro todas las facultades del Consejo, salvo las que fueren indelegables, considerándose que son tales las facultades que el Consejo, a su vez, ejerza por delegación de la asamblea.

2. En tal caso las decisiones tomadas por el presidente dentro del ámbito de la delegación se entenderá como si fueran tomadas por el Consejo mientras dure la delegación.

Art. 36. *De la publicidad de los acuerdos del Consejo.*—1. De los acuerdos del Consejo serán informados los asociados a través de la asamblea dándoles traslado de los mismos, quedando a disposición de aquéllos los documentos en que estén interesados en la Secretaría de la Junta.

Capítulo 6

De las aportaciones de los miembros de la Junta y de sus derechos y obligaciones

Art. 37. *De las aportaciones y adjudicaciones de los asociados.*—1. Todos los terrenos propiedad de los asociados incluidos dentro de la Unidad de Ejecución, se entenderán incorporados a la Junta sin que ello implique la transmisión del dominio sobre los mismos, conforme al artículo 10.1.a) de estos estatutos.

2. La valoración de las aportaciones de los asociados se consignará en unidades convencionales en razón únicamente de su superficie, según resulta de las bases de actuación, reconociendo un punto por cada diez metros cuadrados de terreno aportado.

3. A cada propietario se le valorará su aportación en función de la superficie reconocida por la Junta conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de los presentes estatutos.

4. Para simplificar el ejercicio de los derechos correspondientes a cada socio la asamblea podrá acordar, a los efectos del artículo 17 y demás aplicables que el número total de puntos se divida por 10.

5. Las unidades convencionales señaladas determinarán el coeficiente para el reconocimiento de derechos y adjudicación de las fincas resultantes.

6. En el caso de que hubiera lugar a compensaciones sustitutorias o complementarias por diferencias de adjudicación, aquéllas se fijarán atendiendo al precio medio en venta o en su defecto del valor de mercado de las parcelas resultantes, sin incluir los costes de urbanización.

Art. 38. *Coeficiente de participación en la Junta.*—El número de puntos pertenecientes a cada asociado según resulte de la valoración descrita en el artículo anterior, determinará, a todos los efectos, el coeficiente de participación en la Junta, para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes sociales, pudiendo ser aquéllos objeto de transmisión o gravamen en la forma establecida por los estatutos.

Art. 39. *De los derechos de los asociados.*—Son derechos de los asociados:

a) Asistir, presentes o representados, a la asamblea y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como puntos le hayan sido asignados por su respectiva aportación.

b) Recurrir los acuerdos que estimen lesivos conforme a estos estatutos.
c) Que se les adjudique, según el proyecto aprobado por los órganos competentes, las fincas o cuotas indivisas de las mismas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante del valor en puntos de su aportación respectiva, sin perjuicio de las compensaciones económicas por diferencias entre aportación y adjudicación.
d) Participar conforme a su cuota en los beneficios que en la liquidación puedan corresponderles, una vez computadas las indemnizaciones que en su caso les correspondan y los demás derechos y cargas que se deriven de su participación en la Junta.
e) Transmitir sus derechos en la Junta mediante documento público notarial.
f) Cuantos derechos les corresponda según el ordenamiento urbanístico vigente.

Art. 40. *Transmisión de las fincas por los asociados.*—La transmisión a título oneroso o lucrativo de las parcelas por sus propietarios, sin perjuicio de la facultad fiduciaria de la Junta en los términos del artículo 10.1.e), deberá comunicarse de modo fehaciente al presidente de la Junta, indicando el nombre y domicilio de los adquirentes. El adquirente quedará subrogado en los derechos y obligaciones de su causante, en su calidad de miembro de la Junta, a menos que el transmitente, por tener más bienes incorporados a la Junta retenga esta obligación y en cuanto a los compromisos adquiridos por ella y ante ella, según el artículo 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, respondiendo el adquirente ante la Junta de los descubiertos que hubiera dejado pendientes el transmitente.

Art. 41. *De la cesión de los derechos representativos de las fincas sujetas a ordenación.*—1. Sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo anterior, podrán igualmente ser objeto de transmisión o gravamen la totalidad o parte de los derechos representativos de las fincas sujetas a ordenación mediante escritura pública o por póliza autorizada por notario.

2. En tales casos, a los efectos de la inscripción del proyecto de reparcelación, será bastante para efectuar la adjudicación de las fincas resultantes en favor del cesionario que en la certificación se hagan constar las transmisiones realizadas, el título en virtud del cual se llevaron a cabo y el notario que las haya autorizado, pudiendo incorporarse a la certificación testimonio de la escritura o póliza de cesión de los títulos representativos.

Art. 42. *De las obligaciones de los miembros.*—1. Son obligaciones de los miembros de la Junta las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta, en el plazo de quince días desde que sean requeridos por el Consejo Rector, los títulos acreditativos de su dominio, cargas y demás circunstancias que graven su derecho para su comprobación.
b) Registrar en la Secretaría de la Junta su domicilio a efectos de las citaciones y comunicaciones que se les efectúen como tales socios. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en el libro del Registro.
c) Asistir en su caso a las sesiones de la Asamblea General y aceptar la designación de miembros del Consejo si fueran elegidos, en cuyo caso deberán asistir a las reuniones del mismo.
d) Contribuir a los gastos que ocasionen el funcionamiento de la Junta, honorarios por la redacción de los documentos precisos para su creación, incluidos los de redacción de los proyectos de urbanización y reparcelación, con todos sus gastos y costes de urbanización, así como y los demás procedentes según la Ley 9/1995, de 28 de marzo, y el Reglamento de Gestión Urbanística y, en general, todos los que ocasione el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto ésta fijará las cuotas que sean precisas.
e) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.
f) Declarar las cargas que recaigan sobre las fincas aportadas por ellos, respondiendo ante la Junta por la omisión.
g) Regularizar la titularidad de sus derechos e inscribirlos, en su caso, cuando fueran requeridos por el Consejo Rector para ello, en el plazo que les conceda éste.
i) Entregar la posesión fiduciaria a la Junta de los terrenos incorporados a ella.

Art. 43. *De los medios económicos, los gastos de la Junta y las cuotas de los asociados.*—1. Los medios económicos con que contará la Junta serán aquellos provenientes de las aportaciones de los socios o cualesquiera otros que pudiera obtener por cualquier título válido.

2. Serán gastos de la Junta aquellos que le fueran imputables por aplicación directa de la legislación urbanística o en virtud de los compromisos válidamente adquiridos por ella.

Los gastos de la Junta serán satisfechos por todos los asociados en proporción a los puntos que cada uno tenga asignados.

3. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que acuerde la Asamblea General o, por su delegación, el Consejo Rector. Las cuotas se ingresarán en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo en que se fijen. A partir de ese momento y durante el plazo de noventa días naturales, además de las aportaciones adeudadas se devengarán los intereses correspondientes a las cuotas a razón del interés básico del Banco de España incrementado en seis puntos. Transcurrido este último plazo sin haberse pagado las cantidades debidas, el Consejo Rector podrá proceder contra el moroso por la vía administrativa o civil ordinaria, sin perjuicio de la facultad de expropiación conferida por el artículo 181 del Reglamento de Gestión Urbanística, solicitando la actuación de la Administración a estos efectos. La certificación expedida por el secretario del Consejo Rector con el visto bueno del presidente, comprensiva del acuerdo del que resulta la obligación de satisfacer las cuotas y del impago de éstas, será bastante para la determinación del débito. La solicitud de iniciación del procedimiento de apremio a la Administración actuante podrá hacerse por el presidente acompañando la certificación expresada.

Cuando la empresa urbanizadora o promotora de la edificación dejara de efectuar las prestaciones convenidas, se podrá dar por resuelto el contrato con la pena que por indemnización corresponda, o con aplicación de las consecuencias que deriven de la aplicación de las cláusulas del contrato.

Art. 44. *De los elementos patrimoniales existentes sobre las fincas aportadas.*—1. Los elementos patrimoniales existentes sobre las fincas aportadas consistentes en plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras autorizadas que no puedan conservarse y los derechos existentes sobre ellos se valorarán con independencia del suelo y su importe se satisfará al propietario interesado con cargo al proyecto en concepto de gastos de urbanización según el estado en que se encuentre al momento de aprobarse el proyecto en la Junta.

2. Las obras de urbanización no contrarias al planeamiento vigente al tiempo de su realización que resultaren útiles para la ejecución del nuevo plan serán consideradas igualmente como obras de urbanización con cargo al proyecto, satisfaciéndose su importe al titular del terreno que justificara haberlas ejecutado a sus expensas o en la proporción que lo hubieran sido.

3. Las fincas sobre las que existan edificaciones y otros elementos patrimoniales que estén conformes con el planeamiento que se ejecuta no serán objeto de nueva adjudicación y únicamente estarán obligadas a contribuir a los gastos de urbanización en el caso de que se incorporen a la Junta, sin perjuicio, en su caso, de la regularización de linderos que fuera precisa.

4. Tampoco serán objeto de nueva adjudicación los terrenos con edificación no ajustada al planeamiento que se ejecute cuando la diferencia, en más o en menos, entre el aprovechamiento que le corresponde conforme al plan y el que correspondiera al propietario en proporción a su derecho sea inferior al 15 por 100 de éste último, siempre que no estuviesen destinados a usos incompatibles con la ordenación resultante del plan.

Art. 45. *De los gastos anticipados.*—Cuantos gastos se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta de Compensación, serán de cuenta de esta, previa justificación ante la Asamblea General, reclamándose a este efecto, del resto de los propietarios la parte proporcional, a su cargo de los desembolsos satisfechos.

Capítulo 7

Los recursos contra los acuerdos de la Junta

Art. 46. *Recursos.*—1. Cualquier asociado podrá recurrir los acuerdos de la Junta sujetos al derecho administrativo, en los términos siguientes:

a) Los acuerdos de las asambleas serán susceptibles de recurso ordinario ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su respectiva notificación.
Los acuerdos del Consejo Rector que no requieran la ratificación por la asamblea serán igualmente recurribles ante el Ayuntamiento mediante recurso ordinario en igual plazo.
b) La interposición del recurso no suspenderá la ejecución de los acuerdos impugnados.
c) No estarán legitimados para la impugnación quienes hubieren votado a favor del acuerdo por sí o por medio de representante.
d) En los recursos que se interpongan por los titulares de bienes en régimen de comunidad por cuotas cuando la pretensión sea la anulación del acto impugnado, deberá acreditarse el consentimiento de todos los partícipes en la comunidad que se hayan incorporado a la Junta.

Capítulo 8

De la disolución y liquidación de la Junta

Art. 47. *Causa de la disolución.*—1. Se disolverá la Junta de Compensación por la total urbanización en su caso de la Unidad de Ejecución a que se refiere el artículo 3, una vez que se hayan suscrito con la Administración actuante las actas de recepción definitiva de la obras, instalaciones, dotaciones y cesiones obligatorias o deba entenderse recibida por ministerio de la Ley y se hayan cumplido las demás obligaciones que le sean imputables, sin perjuicio de su transformación en sociedad civil o mercantil, en su caso.

2. El procedimiento de disolución de la Junta se acomodará a lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable y en los presentes Estatutos, pudiendo instarse a la Administración para que emita el acuerdo de disolución cuando así se apruebe por la asamblea, con el voto favorable de los miembros presentes que representen la mayoría de dos tercios sobre las cuotas de participación.

Art. 48. *De la liquidación del patrimonio de la Junta.*—1. Los terrenos propiedad de la Junta se adjudicarán entre los miembros en proporción a sus respectivas aportaciones.

2. Los liquidadores que se nombren quedarán sujetos a los acuerdos de la asamblea, la cual podrá removerlos en cualquier momento.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL A.P.E. 3.4-02 "CAMINO DEL MONTE IV" DE POZUELO DE ALARCÓN

La Junta de Compensación "Camino del Monte IV", correspondiente al Área de Planeamiento Específico 3.4-02 "Camino del Monte IV" del Plan General de Pozuelo de Alarcón (Madrid) y sin perjuicio del régimen estatutario que definitivamente resulte, ajustará su actuación a las siguientes bases:

Primera. *Ámbito*

1. El ámbito de la Unidad de Ejecución es el que resulta de la ficha de planeamiento del APE 3.4-02 "Camino del Monte IV" del Plan General de Pozuelo de Alarcón.

2. La extensión superficial de la Unidad de Ejecución es, según la ficha de planeamiento del APE 3.4-02 "Camino del Monte IV", de 4.210 metros cuadrados. No obstante, según reciente medición, la superficie es realmente de 4.211,75 metros cuadrados.

Segunda. *Régimen urbanístico y legal aplicable*

El sistema de actuación es el de compensación, según establece el Plan General de Ordenación. Para su desarrollo habrá de estarse a lo que resulte de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, en cuanto no está modificado por las Leyes de 25 de julio de 1990 y su texto refundido de 26 de junio de 1992, en los preceptos que se mantengan vigentes; la Ley 6/1998, de 13 de abril; la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo en cuanto esté vigente y sea de aplicación; el Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978; el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, y demás disposiciones complementarias.

Tercera. *Naturaleza y finalidad de la Junta*

1. La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa. La incorporación de los propietarios a la misma no supone la transmisión del dominio a ella de sus fincas, sin perjuicio de la facultad fiduciaria de disposición que conforme a la Ley le corresponde sobre los inmuebles afectados. Todos ellos quedan directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema.

2. Las bases son de obligada observancia para los miembros de la Junta, debiéndose, asimismo, sujetar a ellas el contenido del proyecto de reparcelación.

3. La obligatoriedad de las bases no impide su modificación de conformidad con lo fijado por el Reglamento de Gestión Urbanística y estos estatutos.

Cuarta. *Funciones de la Junta*

1. La Junta de Compensación, una vez aprobados sus estatutos, procederá del modo siguiente:

a) Otorgamiento de la escritura de constitución.
b) Expedición de los títulos representativos de las aportaciones de los propietarios, en su caso.
c) Redacción y aprobación, en su caso, de los documentos urbanísticos necesarios, como el Estudio de Detalle, si fuera preciso.
d) Redacción y aprobación del proyecto de reparcelación y, en su caso, de las operaciones jurídicas complementarias que se propongan al Ayuntamiento.
e) Ejecución de las obras de urbanización.
f) Edificación, en su caso.

Cuando las obras de urbanización se realicen mediante la incorporación de empresa urbanizadora y, en los supuestos en que se acuerde también la ejecución de la edificación, se estará a lo dispuesto en la base duodécima.

2. El orden de realización de todas estas actuaciones, en cuanto sea legalmente procedente, no será forzosamente correlativo, pudiendo simultanearse dos o más.

Quinta. *Finalidad de la Junta*

1. El fin de la Junta es llevar a cabo la urbanización con cargo a los adjudicatarios del aprovechamiento urbanístico según corresponde al sistema de compensación elegido, distribuir justamente los beneficios y cargas derivadas de la ordenación y de la urbanización, formalizar la cesión de las superficies, obras e instalaciones obligatorias, así como, en su caso, edificar en los solares resultantes en los términos que se indicarán, de acuerdo con el plan de etapas pertinente, siendo responsable frente a la Administración competente del cumplimiento de estos fines.

2. La formalización de las cesiones se efectuará al aprobarse el proyecto de reparcelación.

Sexta. *Cesiones y bienes de dominio y uso público*

En el supuesto de bienes obtenidos por cesión gratuita, si las superficies de los bienes de dominio y uso público anteriormente existentes fueren iguales o inferiores a las que resulten como consecuencia de la ejecución del plan, se entenderán sustituidas unas por otras. Si fueran superiores, la Administración percibirá el exceso en la proporción que corresponda, en terrenos edificables.

Séptima. *Criterios de valoración de derechos reales y personales*

1. Los derechos reales inscritos existentes sobre las fincas aportadas cuando por su naturaleza sean susceptibles de subrogación real, recaerán sobre las fincas que se adjudiquen al mismo titular que las aportó en igual situación.

2. Los derechos de servidumbre y de arrendamiento que, según el proyecto, resulten incompatibles con el plan o con su ejecución, se extinguirán en virtud del acuerdo de aprobación definitiva del mismo y su valoración se efectuará con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa, satisfaciéndose su importe a sus titu-

lares con cargo al proyecto, en concepto de gastos de urbanización, a menos que por razón de su título de adquisición la extinción del derecho incompatible no fuere indemnizable.

3. Los demás derechos reales o cargas que se estimen incompatibles con el planeamiento o su ejecución y, por ello, no resultaren susceptibles de subrogación real, se extinguirán por la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, siendo la indemnización correspondiente de cargo del propietario respectivo. Igual tratamiento recibirán las situaciones generadas por sustancias o materiales contaminantes u otros daños análogos, que provoquen sobrecostes en el proceso urbanizador, siendo éstos imputables al titular de la parcela aportada, sin perjuicio de su derecho a reclamar contra terceros, sean sus causantes u ocupantes. En tales casos, quedarán reflejados los sobrecostes en la cuenta de liquidación a cargo exclusivo del propietario.

Octava. *Criterios de valoración de las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones*

1. Las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras autorizadas que no puedan conservarse y los derechos existentes sobre ellos, se valorarán con independencia del suelo y su importe se satisfará al propietario interesado con cargo al proyecto de reparcelación, en concepto de gastos de urbanización, según el estado en que se encuentre al momento de aprobarse el proyecto en la Junta.

2. En aquellos supuestos en los que existan edificaciones e instalaciones que no sean objeto de nueva adjudicación ni sean incompatibles con el planeamiento, las obras de urbanización se llevarán a efecto procurando evitar los cortes de suministro en las redes de saneamiento y demás servicios preexistentes, debiendo garantizarse la creación o mantenimiento de las correspondientes acometidas a la parcela.

3. Cuando existan vicios o situaciones de contaminación que provoquen sobrecostes en el proceso urbanizador, se estará a lo previsto en la base séptima.

Novena. *Criterios de valoración de las fincas aportadas*

1. La valoración de las aportaciones de los partícipes se consignará en unidades convencionales, en razón de su valor, reconociéndose un punto por cada 10 metros cuadrados de terreno, al considerarse un idéntico valor urbanístico unitario para todo el suelo afectado por la actuación, dada la homogeneidad del ámbito.

2. Para determinar la superficie de las fincas aportadas, se estará, en principio, a lo dispuesto en la certificación registral o mediante escritura o testimonio notarial del título de adquisición, salvo que la superficie real fuera distinta, en cuyo caso prevalecerá ésta.

3. Las unidades convencionales señaladas determinarán el coeficiente para el reconocimiento de derechos y la adjudicación de las fincas resultantes, que constará como la cuota a estos efectos.

4. La valoración de las aportaciones efectuadas, con la asignación de las cuotas resultantes de cada miembro de la Junta, servirá también para el ejercicio del derecho de voto, así como para la distribución de beneficios y pérdidas.

Décima. *Reglas para la adjudicación de fincas*

1. Las fincas resultantes se distribuirán entre los distintos propietarios en razón de la edificabilidad y usos previstos en el Plan de Ordenación y en proporción a sus cuotas en la Junta, procurándose, si fuera posible, que se efectúe sobre los terrenos de las fincas aportadas pertenecientes al mismo titular, o los más próximos a éstas.

2. Cuando por razón de las aportaciones efectuadas no sea posible recibir una finca íntegra en pleno dominio, se adjudicará en proindiviso entre los que no tengan cuotas suficientes para recibir aquéllas, procurando, en cuanto sea posible, el menor número de partícipes en la comunidad.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de terrenos incorporados a la Junta, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

4. Las demás reglas para la adjudicación de las fincas resultantes serán las recogidas en el artículo 87 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el artículo 99 de la Ley del Suelo, texto refundido de 1976 y en los artículos 88 a 97 del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. Para la determinación del valor de las parcelas resultantes se considerará el básico de repercusión con las correcciones que fueran procedentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 y concordantes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, siempre que su fijación se hubiera hecho con base en el planeamiento en ejecución y estuviera vigente.

6. En cualquier caso, las parcelas adjudicadas quedarán sometidas, según su cuota, a la afección legalmente prevista para garantizar el cumplimiento de las cesiones obligatorias y el pago de los costes y gastos de urbanización.

7. La valoración de las aportaciones efectuadas, con la asignación de las cuotas resultantes de cada miembro de la Junta, servirá también para el ejercicio del derecho de voto, así como para la distribución de beneficios y pérdidas.

Undécima. *Compensación en metálico*

1. Habrá lugar a la compensación en metálico entre los propietarios cuando la cuantía de la participación de alguno de ellos no alcanzase el 15 por 100 de la parcela adjudicada, así como en los demás en que sean procedentes compensaciones económicas sustitutorias o complementarias por diferencias de adjudicación. Dicha compensación se efectuará atendiendo al precio medio en venta de las parcelas resultantes, sin incluir los costes de urbanización.

Duodécima. *Procedimiento para contratar la ejecución de las obras y valorar la posible conversión en cuotas de su importe*

1. Hasta la aprobación del proyecto de reparcelación por la Junta y por acuerdo de los propietarios, según lo dispuesto en los Estatutos, se podrá incorporar a la Junta una empresa urbanizadora o promotora de la edificación, recibiendo, a cambio de la ejecución de la urbanización o edificación, suelo edificable, sin perjuicio de aquellos propietarios que prefieran abonar en metálico su participación en los costes y gastos de urbanización o edificación, que podrán hacerlo conforme al módulo de valoración que se fije.

2. A tal efecto, se procederá, en su caso, previo acuerdo de la Junta según los Estatutos a su selección por subasta, concurso-subasta o adjudicación directa, según acuerde la asamblea, la cual determinará la conversión en cuotas de participación en la Junta del importe de las obras realizadas valoradas según el presupuesto de obras proyectadas, sin perjuicio de los propietarios que prefieran contribuir directamente a su ejecución.

Así pues, en caso de incorporación de empresa urbanizadora los propietarios miembros de la Junta que aporten en metálico los fondos procedentes de las cuotas que les correspondan, no sufrirán disminución ninguna de su aprovechamiento ni otras cesiones que no sean las obligatorias resultantes del plan que se ejecuta.

3. A los efectos de determinar, en su caso, la contribución de la empresa urbanizadora se incluirán en los gastos y costes de urbanización, los de los proyectos, licencias y demás gastos necesarios de gestión. La cuota de la empresa urbanizadora, se fijará, según se ha dicho, en función del presupuesto que se haya presentado y, una vez aprobado por la Asamblea General, el acuerdo de incorporación será inamovible con independencia de que el coste efectivo de los compromisos de la empresa fuera mayor o menor del presupuestado.

4. En todo caso, la facultad de edificar corresponde exclusivamente y a su cargo a los que resulten adjudicatarios de las parcelas resultantes, necesitándose su consentimiento expreso para que la Junta confiera esta facultad a un tercero que sea empresa promotora de la edificación.

Decimotercera. *Forma y plazo de ingreso de las cuotas y otras prestaciones*

1. Las aportaciones a la Junta, salvo acuerdo contrario de la asamblea, se ingresarán en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo en que se fijen.

2. El incumplimiento de la obligación de los miembros de la Junta consistente en la falta de pago de las cuotas acordadas y en el plazo previsto determinará, sin perjuicio de los intereses

de demora que se originen, la exigibilidad de su importe por vía civil, o administrativa de apremio o la expropiación, en su caso.

3. Cuando la empresa urbanizadora o promotora de la edificación dejara de efectuar las prestaciones convenidas, se podrá dar por resuelto el contrato con la pena que por indemnización corresponda, o con aplicación de las consecuencias que deriven de la aplicación de las cláusulas del contrato.

Decimocuarta. *Exacción de cuotas de conservación*

La Junta de Compensación contribuirá a la conservación de las obras de urbanización mientras procediere hasta la recepción definitiva por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en los artículos 135 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el Reglamento de Gestión Urbanística, pudiendo exigir el importe de los gastos de conservación por la vía de apremio administrativo o mediante la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan con dicha obligación.

Decimoquinta. *Momento de partir del que es posible la edificación*

La edificación sobre solares aportados o adjudicados por la Junta, por los propietarios o por las empresas urbanizadoras, podrá efectuarse una vez realizada la urbanización básica o garantizada su ejecución por los interesados en la forma establecida en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística y conforme al plan de etapas que se apruebe.

Pozuelo de Alarcón, a 14 de diciembre de 2005.—El concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (decreto de 16 de junio de 2003), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/17.691/05)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que "Banco Popular Español" ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de oficina bancaria (evaluación ambiental) en la calle Almansa, número 5.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 2 de diciembre de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003 y 23 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/17.607/05)

QUIJORNA

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Quijorna, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2005, aprobó, por mayoría absoluta, aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de las condiciones estéticas de las edificaciones en el ámbito de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Quijorna. Con fecha 29 de septiembre de 2005 se publicó dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con fecha 7 de diciembre de 2005 se certifica por la Secretaría-Intervención que no se han presentado alegaciones, razón por la cual dicho acuerdo inicial se eleva a definitivo. Asimismo, se ha depositado copia del acuerdo de aprobación de la ordenanza y del texto íntegro de la misma en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por lo que se procede a la publicación íntegra de la ordenanza, con el siguiente texto:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS EN EL ÁMBITO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE QUIJORNA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la presente ordenanza se persigue proceder a complementar una carencia detectada en el documento de las ordenanzas de las vigentes Normas Subsidiarias en el término municipal de Quijorna, que afecta a las diversas condiciones estéticas que resulta aconsejable exigir tanto en las instalaciones en zona pública como las ejecuciones de obra en propiedades particulares. Tras la aprobación de las Normas Subsidiarias se han podido detectar algunas importantes dificultades en orden a su correcta aplicación por parte de los diferentes profesionales que, por razón de su especialidad, deben proceder a emitir los correspondientes informes y, por lo tanto, a su correcta interpretación. En la utilización en el quehacer cotidiano de las Normas Subsidiarias se ha detectado en algunos casos la falta de precisión del articulado en determinados supuestos de hecho concretos, que provoca en ocasiones la existencia de distintas redacciones, que conduce a algunos errores, así como a advertir la existencia de contradicciones. La aplicación por parte de los técnicos municipales, que deben velar por su cumplimiento, supone un gran esfuerzo, utilizándose criterios hasta ahora carentes de unificación.

Esto se traduce en una mala estética y ordenación de los volúmenes edificatorios, con implicaciones incluso de funcionalidad sobre todo en las necesidades de aparcamiento y en la formación y aspecto de las cubiertas de la edificación.

Es necesario unificar y aclarar criterios, pues la adaptación a la práctica diaria y la matización y concreción de algunos aspectos de estas Normas, evitará aplicaciones incorrectas, permitiendo aprovechar todas sus posibilidades.

Seguirán a esta ordenanza nuevas regulaciones ulteriores en la medida que sean necesarias, con objeto de facilitar la lectura de la normativa urbanística a los vecinos.

El objeto fundamental de esta ordenanza es regular unas medidas estéticas añadidas, consecuencia de las nuevas interpretaciones, aclaraciones y complementos de funcionalidad que ahora aparecen. Por tanto, no sólo se aclaran conceptos, sino que se completan otros no mencionados en la correspondiente zona de ordenanza.

Las interpretaciones de la presente nueva ordenanza no interfieren en la correcta aplicación de las Normas Subsidiarias que es la que se deduce de sus determinaciones.

Estas Normas que se proponen no son más que aclaraciones, que en ningún caso suponen alteración del aprovechamiento urbanístico asignado. Más bien al contrario, permiten compatibilizar éste y hacerlo posible con las medidas estéticas adoptadas.

La presente ordenanza tiene un carácter complementario de las disposiciones previstas en las Normas Subsidiarias vigentes, en los aspectos regulados que no aparecen en ningún caso contemplados en el planeamiento con rango de carácter general.

Por lo que respecta al amparo legal de las medidas que se incorporan a la presente ordenanza debe destacarse, en todo caso, lo previsto con carácter general en el artículo 32 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que establece las competencias que ostenta el Ayuntamiento para proceder a la redacción y aprobación de ordenanzas municipales que regulen las condiciones de edificación y construcción. Este amparo y justificación legal permite a la Administración Local competente proceder a dotarse de unas ordenanzas municipales con rango reglamentario que sirvan de necesario complemento a las Normas Subsidiarias, sin que en ningún momento puedan afectar a parámetros de los denominados estructurantes, sino a cuestiones estéticas e interpretativas que afecten a cuestiones meramente accesorias.

Las competencias que ostentan las Corporaciones Locales consagradas en los artículos 25, 26 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permiten al Ayuntamiento de Quijorna proceder a la aprobación de las presentes ordenanzas.

En las presentes ordenanzas se abordan los siguientes temas.

1. Condiciones generales.
2. Mobiliario urbano.
3. Exención por condiciones de acceso y/o geometría.

Las mínimas dimensiones, geometría y accesibilidad de algunos solares del casco urbano, aconsejan flexibilizar la exigencia de plazas de garaje. Para compensar su falta y la creciente escasez de plazas de aparcamiento del municipio, se regulan en las Normas Subsidiarias, en el apartado 5, condiciones de la ocupación bajo rasante para este uso en las parcelas en las que sí es posible su ubicación.

El artículo 11.1.9 de aquéllas contempla la posibilidad de eximir de plazas de garaje a los solares que cuenten con menos de 9 metros de fachada:

"Podrán eximirse de esta condición las edificaciones que se proyecten que cuenten con menos de 9 metros de fachada. Será el Ayuntamiento Pleno el que acuerde sobre la exención."

4. Aclaración a la Norma 5.2.3, agrupación de conjunto.

Considerando que estas agrupaciones nacen para resolver problemas de frente en las parcelaciones con una ordenación que no menoscabe la calidad y procure una concentración de la edificación de forma que se libera mayor espacio libre. El artículo 11.3.4 de la ordenanza 0.3 de las Normas Subsidiarias menciona expresamente estos conjuntos para la parcelación de 400 metros cuadrados (grado 2). La ordenanza citada establece para los tres grados el mismo uso de vivienda unifamiliar y, concretamente, para el 1 y 2 la pareada y agrupada en hilera; esta última no contemplada en el grado 3. Puesto que en el 1 no se contempla la aislada, parece que el permitir la agrupación no desvirtúa nunca su espíritu, puesto que precisamente se crearon para tipologías agrupadas en las que incide más el grado 1 que el 2.

El artículo 4.4.1 incluye en el uso residencial para viviendas unifamiliares los conjuntos de vivienda, con carácter general. Es decir, para cualquier tipo de vivienda unifamiliar.

Para mayor abundamiento las condiciones de posición, que son las que en definitiva ordenan los edificios en las parcelas, son comunes a estos dos grados. Es decir, tienen iguales retranqueos, ordenándose de igual forma. Tampoco se diferencian usos para los grados. La similitud es grande pero con un grado de edificabilidad mayor en el 1 por lo que es aconsejable su agrupación para liberar mas espacio libre, tal y como ocurre en el 2. Por tanto, la sensación paisajística de mejora en este grado mediante la agrupación, se hace incluso más necesaria por su mayor edificabilidad.

Las condiciones que se establecen para la parcelación (frente, superficie,...) se completan con una precisión para el grado 2 (permitir agrupación de conjunto de acuerdo a la norma general 5.2.3), pero no se excluye concretamente utilizar éstas para el grado 1, al que va ligado (el grado 2) en tantas otras determinaciones. El artículo 11.3.4 no hace excepción expresa para alguno de los grados de la zona de ordenanza residencial.

Es más, en el uso residencial, artículo 4.4, se considera como vivienda unifamiliar los conjuntos de viviendas sobre parcela mancomunada.

El citado 5.2.3 considera parcela edificable la de conjuntos de viviendas con carácter general. Y las normas generales de la edificación tienen por objeto definir las condiciones que deben regular la edificación.

También el artículo 5.6.1 (tipos edificatorios) define la edificación agrupada (que es común a los grados 1 y 2) como adosada en hilera y a las concentradas por virtud de la norma 5.2.3.

Puesto que esta agrupación se creó buscando mayor calidad en la liberación de espacio libre, concentrando la edificación, y puesto que se contempla con carácter general en el municipio y para la categoría primera, vivienda unifamiliar (artículo 4.4.1), es razonable hacerlo extensivo a otras parcelaciones, siempre que de alguna manera este recogido en las Normas Subsidiarias para lo que es necesaria la interpretación al amparo del artículo 1.8, lográndose, tal y como dice este artículo, menor impacto paisajístico y mayor beneficio colectivo.

5. Condiciones estéticas de las cubiertas.

La regulación prevista en Normas, que fundamentalmente atiende a criterios estéticos, deja alguna imprecisión o contradicción en la normativa vigente. Incluso las soluciones constructivas que se podrían hacer aplicándola literalmente, resta condiciones de buena habitabilidad, iluminación, comodidad, etcétera, a las habitaciones proyectadas. Tampoco contribuye a una mejor estética, ni respeta una determinada tradición constructiva en el municipio. No aporta ninguna solución que sea más acorde con la realidad social o constructiva del momento.

Aun siendo una cuestión estética la iluminación de cubiertas y las terrazas planas, analizaremos a continuación las dudas que sugieren las determinaciones de las Normas Subsidiarias en lo que respecta a estos dos aspectos.

El artículo 11.1.8 de la zona 1, casco antiguo, establece las condiciones estéticas reguladas con carácter general. Se prohíben áticos y mansardas, primando la estética sobre la seguridad e higiene (es decir, sobre la habitabilidad), elementos que por otro lado son los que realmente mejor posibilitan el aprovechamiento de las cubiertas. No tiene sentido permitir el aprovechamiento bajo cubierta y no establecer los medios para que sea habitable y digna.

Estudiada la materialización del aprovechamiento en las condiciones determinadas por las Normas Subsidiarias, vemos que para una inclinación de 18° podemos agotar el fondo de 12 metros, siempre que la altura al alero sea inferior a los 6,9 metros autorizados; la consecuencia es que el forjado de planta baja queda sin protección al situarse al mismo nivel que la acera pública y la planta baja no tiene la altura necesaria para el uso de comercio.

Los huecos inclinados de iluminación de cubierta quedarían en una zona de ésta de altura libre inferior a 1,50 metros, si queremos que su alfeizar esté a 0,9 metros del suelo para garantizar las necesidades propias de vistas; es decir, la iluminación y vistas se producen en una zona considerada por las Normas Subsidiarias como computable pero no habitable. De situarse estos huecos en las zonas de más de 1,5 metros de altura, se privaría al usuario de las necesarias vistas inherentes al uso residencial. Pero además sólo quedaría con la altura considerada habitable por las Normas Subsidiarias una franja de 2,70 metros de anchura.

Para inclinaciones de 25° y si la cara superior del forjado de piso de planta baja se sitúa 25 centímetros por encima del terreno, algo habitual para protegerse de las humedades o para adaptarse a ligeras pendientes de calles, el fondo máximo sería de 9,10 metros, no pudiendo llegar a los 12 metros autorizados en las Normas Subsidiarias. La altura libre máxima en planta de cubierta sería de 1,85 metros, menor de los 2,20 metros de altura media exigidos en las Normas Subsidiarias para que ésta sea considerada habitable.

Se está penalizando los usos comerciales y el aprovechamiento, lo que es un contrasentido, dejando espacios bajo cubierta aplastados, más similares a los zulos que a espacios habitables.

Puesto que las cubiertas tienen fuertes limitaciones para materializar la edificabilidad y mantener las condiciones de habitabilidad del artículo 5.6.5, en virtud de primar las medidas de seguridad e higiene, se propone aplicar las inclinaciones de cubierta marcadas con carácter general en las Normas Subsidiarias y los elementos verticales de iluminación de éstas, que a continuación se definen.

Hay contradicciones entre lo regulado con carácter general en el artículo 5.6.5 (autorizando la cubierta plana) y el 11.3.8 de la zona de ordenanza 0.3. En este último la cubierta plana se entiende autorizada para edificaciones distintas de la principal, e igualmente se exigen tejas de color terrizo, iguales al casco, lo que no tiene sentido en una zona alejada de él, y que incluso está cuajada actualmente de otras soluciones como la pizarra, por otro lado autorizada en el municipio.

El 5.6.5 permite cubiertas planas para el uso industrial. Uso por otro lado autorizado en la zona 0.3.

Volviendo al 11.3.8, este artículo establece las condiciones estéticas previstas en las Normas con carácter general.

Si ubicamos un edificio industrial en la zona 0.3, cuyo uso está permitido, podría tener cubierta plana en virtud del artículo 5.6.5. Pero en virtud del artículo 11.3.8 no podría tenerla al ser éste el edificio principal.

En consecuencia, es una contradicción permitir la cubierta plana para cierto uso (industrial) o para cierta edificación (secundaria) y no para otros usos y edificaciones que se encuentran en la misma zona de ordenanza.

Lo expresado en el artículo 11.3.8 parece más bien un error, ya que donde encaja este texto es en la zona de casco antiguo, o incluso en la zona de ensanche.

El fin perseguido es de utilizar en una zona de ordenanza determinada las condiciones estéticas que aun siendo propias de otra, se asimilen a ésta por sus características propias, de superficie de solar y entorno; es decir, si reúne las condiciones similares a la otra zona.

La práctica de concesión de licencias en el municipio, es decir, la costumbre, incluso actualmente parece corroborarlo con los ejemplos de la clínica municipal, nuevo colegio, residencia de ancianos, polideportivo, depósito de agua, todos ellos con cubiertas planas en distintas zonas de ordenanza y en distintas épocas.

Es por estas medidas y por lograr un conjunto estéticamente aceptable, dentro de una estética tradicionalmente castellana, que se completan estos aspectos, autorizándose el uso de huecos verticales de iluminación, dentro de los elementos que recoge el artículo 11.1.8 en su cuarto párrafo.

"Los elementos de iluminación de los espacios bajo cubierta, deberán retranquearse, sobre la proyección horizontal..."

Igualmente las cubiertas planas son técnicamente y estéticamente posibles, y su implantación en zonas alejadas del casco no revisten problemas. El empleo de éstas aumentará la variedad de soluciones, siempre y cuando se ubiquen correctamente en las zonas de ordenanza. En ningún caso, de estas soluciones se desprende un aumento de la edificabilidad, marcada en las Normas Subsidiarias.

6. Condiciones de las plazas garaje.

La heterogénea parcelación existente en el casco urbano está dificultando la utilización de las plantas bajo rasante como aparcamiento. Interesa, no obstante, obtener el máximo de superficie para aparcamientos, dada la notable escasez y colapso que ya empieza a notarse en el centro. Y que se verá agravado con la renovación de edificaciones que se está produciendo.

Indirectamente, las Normas Subsidiarias tienen en cuenta, en lo posible, fórmulas para conseguirlo.

Así vemos como se permite ocupar con la rampa de acceso el retranqueo a fachada bajo rasante, según el artículo 5.4.1 de las condiciones generales de la edificación. Puede entenderse que también se refiere a la circulación necesaria para el acceso y no sólo a la rampa. (Ésta también es circulación.)

Aunque parece innecesaria esta ocupación ya que no hay retranqueo en la zona de casco, ni a fachada ni laterales, y en algunos casos tampoco al lindero posterior. En estas condiciones parece claro que podría ocuparse para circulaciones, cuando menos en algún caso la totalidad de la parcela, es decir, los figurados retranqueos.

Asimismo, la superficie bajo rasante, que no computa edificabilidad según el artículo 5.5.2.C) de las condiciones generales, tampoco debe computar como ocupación.

El artículo 5.5.3 define ocupación como la proyección de las líneas externas de la edificación, por lo que los patios interiores sobre rasante, al quedar dentro de esos límites, pueden ocuparse bajo rasante.

El artículo 11.04 no hace computar la rampa de acceso bajo rasante fuera de los límites de la ocupación, sin señalar qué zona de retranqueo es. Y deja abierta la posibilidad de definirlo en la zona de ordenanza.

7. Área del entorno de la iglesia y casco antiguo.

En algunas zonas no resulta menos importante garantizar la materialización del aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación (superficie y número de viviendas), en aquellos casos en que por razones de interés general la parcela o solar tenga que ajustarse a otras alineaciones o posiciones especiales, incluso precisando bajar su altura. Esto ocurre en el área del entorno de la iglesia, zona 01 casco antiguo. Puesto que ya las Normas Subsidiarias recogen la posibilidad en esta área de determinarse condiciones especificas de aprovechamiento y posición (artículo 11.1.5):

"Se determinarán condiciones específicas de aprovechamiento y posición para el entorno próximo de la iglesia y el Ayuntamiento."

Por otro lado se mantiene la imagen externa de los solares edificados con tres alturas (artículo 11.1.5):

"No quedarán fuera de ordenación la edificación actual que tenga tres alturas, si bien cualquier obra de sustitución llevará implícita la adecuación a la presente normativa."

TÍTULO I

Disposiciones generales

Capítulo 1

Objeto

Artículo 1. *Objeto de la ordenanza.*—La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones estéticas y constructivas de los espacios libres, tanto públicos como privados, así como de las edificaciones, cualesquiera que sea su titularidad, existentes dentro del término municipal de Quijorna.

Art. 2. *Legislación aplicable.*—Las disposiciones del presente título se basan en las disposiciones específicas de la Legislación Urbanística General, tanto de la Comunidad de Madrid como estatal, así como en la Legislación de Régimen Local y en las Normas Sectoriales que resulten de aplicación.

1. El amparo legal de las medidas que se incorporan a la presente ordenanza se encuentra, con carácter general, en el contenido del artículo 32 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que establece las competencias que ostenta el Ayuntamiento para proceder a la redacción y aprobación de ordenanzas municipales que regulen las condiciones de edificación y construcción.

Art. 3. *Obligaciones genéricas.*—1. Todos los propietarios deberán mantener los terrenos y edificaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo señalado en el artículo 168.1 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 245 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

2. Las obligaciones contempladas en el apartado anterior se entenderán sin perjuicio de las que se regulan detalladamente en el contenido de la presente ordenanza.

Capítulo 2

Cumplimiento de la presente ordenanza

Art. 4. *Órdenes de ejecución.*—Las disposiciones contempladas en la presente ordenanza serán exigidas por parte del Ayuntamiento, en su condición de administración urbanística actuante, mediante el instrumento de las órdenes de ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos artículo 170 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, 181 y 182 del texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, en relación con los artículos 10 y 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

Art. 5. *Procedimiento de las órdenes de ejecución.*—1. Una vez detectados los incumplimientos a las previsiones reguladas en la presente ordenanza, el Ayuntamiento otorgará el preceptivo trámite de audiencia al titular del terreno o de la edificación en su condición de interesado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Otorgado el preceptivo trámite de audiencia y atendiendo a las alegaciones vertidas por parte del interesado, se procederá a dictar la oportuna orden de ejecución, con indicación exacta de la actuación que deba acometerse, así como el plazo que se le concede para el comienzo de la misma, así como su duración máxima, con indicación expresa de que si no lo hiciere se llevará a cabo mediante ejecución subsidiaria en cumplimiento de lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Verificado el incumplimiento del interesado por parte de los servicios técnicos municipales, el Ayuntamiento procederá a incoar expresamente expediente de ejecución subsidiaria, llevando a cabo mediante los mecanismos de contratación pertinentes para cumplir con la orden de ejecución dictada.

TÍTULO II

Mobiliario urbano

Art. 6. *Tipo de mobiliario urbano.*—Los modelos normalizados de bancos, papeleras, farolas, juegos de niños, rejas, bolardos y banderas de señalización de calles, así como cualesquiera otros elementos integrantes del mobiliario urbano, serán exigidos por parte del Ayuntamiento mediante la adopción de los acuerdos que correspondan por parte de la Junta de Gobierno Local, pudiendo, en su caso, adoptar un modelo para todo el municipio o bien aprobar diferentes modelos en función de cada zona de ordenanza.

Art. 7. *Instalaciones.*—Las bajantes de pluviales tendrán que ser necesariamente interiores del edificio en todo el ámbito del término municipal, conectándose a la red de saneamiento, evitándose así roturas por vandalismo y mejorando estéticamente su visualización.

Los armarios de instalaciones, agua, luz, etcétera, se terminarán con tapa del mismo material y color de la zona de fachada donde

se aloje y enrasada en su plano (de la zona de fachada correspondiente), dentro de la zona del casco.

En el entorno de la iglesia se utilizará granito sin pulir con un grueso mínimo de 12 centímetros, y despiece y montaje regular; también se permite ladrillo visto, similar al de tejar, de color tierra o pardo en tonos claros y 3 centímetros de espesor. En los suelos el granito podrá alternarse con franjas de adoquín de piedra natural en dibujos regulares.

Especialmente en los pavimentos se prohíbe el terrazo, hormigón y ladrillo en la zona de casco y ensanche. Los materiales serán de color claro (nunca verdes, ni rojos, ni colores fuertes o chillones) y de calidad contrastada. Éstos serán de colores que asemejen los de las piedras naturales calizas, granitos, etcétera, y deberán tener el visto bueno de los servicios técnicos previamente. Para ello contarán con documento de idoneidad técnica. La terminación será sin cejas ni resaltos, procurando que los elementos de servicios e instalaciones queden en su mismo plano. El pavimento no será deslizante.

Los cubos de basura se alojarán en compartimentos con materiales y diseño específico, modelo adoptado tipo fijado por el Ayuntamiento de Quijorna.

TÍTULO III

Exención por condiciones de acceso y/o geometría

Art. 8. *Plazas de garaje.*—Se podrá autorizar la reducción o exención de la obligación de mantener una plaza de garaje por vivienda a aquellos solares de geometría difícil, escasa superficie y también de acceso complicado por el ancho de calle o por su pendiente, o por cualquier otro factor que haga imposible un aprovechamiento racional del suelo. En estos casos también será la Junta de Gobierno Local el órgano que acordará su exención, tras la petición del interesado, debidamente justificada y siempre que cuente con los informes técnicos favorables para acceder a su solicitud.

TÍTULO IV

Aclaración a la Norma 5.2.3 Agrupación de conjunto

Art. 9. *Normas aclaratorias.*—Se permitirán agrupaciones de conjunto formadas por tipologías en hilera pareadas e incluso aisladas, salvo en los casos de parcela de gran superficie de la zona de ordenanza 3, residencial unifamiliar, grado 3.

Por tanto, las agrupaciones de conjunto permitidas para el grado 2 se hacen extensivas al grado 1, de la zona 0.3 de ordenanza, residencial unifamiliar, en virtud de las condiciones generales del artículo 5.2.3.

TÍTULO V

Condiciones estéticas de las cubiertas

Art. 10. 1. Se autoriza la iluminación de las cubiertas mediante pequeños huecos o elementos verticales practicados en ellas de 1,6 metros de ancho máximo, de forma que se retranqueen del borde exterior del alero 1,20 metros, no sobrepasen la altura máxima del edificio ni su cumbrera, y su cubrición se realice con pendiente entre 14° y 25°. Extensivo sólo a la zona de casco y ensanche de casco en edificios no catalogados. En el resto de las zonas su composición será libre.

La pendiente de la cubierta será de 18° y 35° en el casco antiguo (permitiendo superar el límite de 25°) y entre 20° y 35° en la zona de ensanche de casco.

En las dos zonas se permiten pequeños elementos de cubierta o pequeños desarrollos de entre 14° y 35° que se consideren necesarios para la composición final de la cubierta.

Por tanto se autoriza la cubierta plana, según las determinaciones actuales de las Normas Subsidiarias reguladas con carácter general artículo 5.6.5, y en concreto para la zona 0.3 de vivienda unifamiliar, grados 2 y 3, siempre que la edificación sea retranqueada, de tipología aislada (plana en su totalidad) o pareada (siendo en este caso autorizable solo parte de la cubierta plana) y la parcela sea mayor de 400 metros cuadrados, garantizando que no producen molestias de seguridad y vistas desde éstas a los colindantes. Los elementos separadores, en la topología pareada, por encima de la cubierta, se resolverán de manera natural y estética, tal y como dice el artículo 5.6.6, evitándose los muros.

2. Se permite segregar la cubierta como planta independiente, en el área del entorno de la iglesia e instituciones, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

A) El solar quede afectado de una rectificación municipal de sus alineaciones o de su altura máxima autorizada.
B) Siempre se cumplirán las condiciones de vivienda mínima.
C) Que la materialización del aprovechamiento autorizado en Normas Subsidiarias haga aconsejable esta solución como control de viviendas excesivamente amplias, como resultaría de unirse a la planta inmediatamente inferior.
D) No podrá superarse la envolvente exterior rectificada por la intervención municipal, que en todo caso no podrá superar la autorizada en Normas Subsidiarias.
E) Se ajustará a las condiciones estéticas de esta ordenanza.
F) Se ajustará al resto de condiciones de las Normas Subsidiarias.

TÍTULO VI

Aclaración de las previsiones de plazas garaje

Art. 11. Con la finalidad de paliar la escasez de dotaciones de plazas de aparcamiento, se permitirá ocupar el 100 por 100 bajo rasante de la parcela en cuestión, siempre que suponga incremento del número de plazas de aparcamiento sobre las inicialmente previstas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango entren en contradicción con las previsiones establecidas en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quijorna, a 7 de diciembre de 2005.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(03/32.959/05)

SAN FERNANDO DE HENARES

URBANISMO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 3 de noviembre del año en curso, el acuerdo de la cesión gratuita a la Empresa Municipal de Suelo de la parcela urbana situada en la plaza de Fernando VI, número 20, con vuelta a calle Nazario de Calonge, con vuelta a calle Jarama y con vuelta a calle La Huerta, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de noviembre de 2005 y en el periódico "El Mundo", el 21 de noviembre de 2005, así como publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento desde el 11 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2005, y habiendo expedido certificación el secretario general del Ayuntamiento de no haberse presentado alegación alguna, dicho acuerdo de cesión gratuita a la Empresa Municipal de Suelo de la mencionada parcela se entiende aprobado definitivamente.

Lo que se notifica para conocimiento general y a los efectos, significando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado o Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, advirtiéndose que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo se podrá, asimismo, interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto impugnado. No se podrá presentar el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno de conformidad con la legislación vigente.

En San Fernando de Henares, a 21 de diciembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo e Industria, Alfonso Gómez Martín.

(02/17.828/05)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2005 se acordó aprobar el acuerdo provisional de modificación de las tarifas de la siguiente ordenanza fiscal reguladora, según Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

IV. Prestación de Servicios Actividades Deportivas.

De acuerdo con el artículo 17.1 de la citada Ley 39/1988, que en su apartado 1 señala: "Se expondrán en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas:

De acuerdo con el artículo 17.2 de la misma Ley se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y transcurrido el período de treinta días desde su exposición, en los que no se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal, el cual se transcribe y queda como a continuación se señala y según lo marcado en el artículo 17.3 de la citada Ley 39/1988.

ANEXO DE MODIFICACIÓN

Ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de Servicios de Actividades Deportivas

Capítulo IV.1

Cuantía

El artículo 3 (cuantía), se crea el apartado «Publicidad en la revista "San Lorenzo Deportes"», con los precios públicos que a continuación se transcriben:

Página entera:

— Contraportada: 320 euros.
— Interior de portada: 270 euros.
— Interior: 210 euros.

Media página:

— Contraportada: 208 euros.
— Interior de portada: 175 euros.
— Interior: 136 euros.

Tercio de página:

— Contraportada: 144 euros.
— Interior de portada: 121 euros.
— Interior: 94 euros.

Cuarto de página:

— Contraportada: 112 euros.
— Interior de portada: 94 euros.
— Interior: 73 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez que se efectúe la publicación de la modificación de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con las variaciones que se han introducido, entrará en vigor continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

San Lorenzo de El Escorial, a 22 de diciembre de 2005.—El alcalde (firmado).

(03/32.826/05)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

PERSONAL

A propuesta del tribunal calificador, y tras la aprobación por Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, con fecha 29 de noviembre de 2005 se ha procedido al nombramiento, como técnico superior de Administración Especial (Personal), funcionario de carrera de:

Don Enrique de Couto Vargas, documento nacional de identidad número 50.675.006.

Lo que se hace público para conocimiento general.

San Lorenzo de El Escorial, a 23 de diciembre de 2005.—El alcalde, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(03/32.811/05)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

PERSONAL

A propuesta de los correspondientes tribunales calificadores, y tras la aprobación por Junta de Gobierno Local en sesión del día 29 de noviembre de 2005, se ha procedido a la contratación con carácter laboral indefinida de la persona que se relaciona, con expresión de nombre, documento nacional de identidad y categoría:

Don Amparo Alonso de Frutos, documento nacional de identidad número 70.021.644. Categoría: monitora de cocina.

Lo que se hace público para conocimiento general.

San Lorenzo de El Escorial, a 2 de enero de 2006.—El alcalde, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(03/32.814/05)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

PERSONAL

A propuesta de los correspondientes tribunales calificadores, y tras la aprobación por Junta de Gobierno Local en sesión del día 29 de noviembre de 2005, se ha procedido a la contratación con carácter laboral indefinida de la persona que se relaciona, con expresión de nombre, documento nacional de identidad y categoría:

Don Fernando Calle Díez, documento nacional de identidad número 795.222. Categoría: coordinador de Deportes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

San Lorenzo de El Escorial, a 23 de diciembre de 2005.—El alcalde, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(03/32.815/05)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

PERSONAL

A propuesta de los correspondientes tribunales calificadores, y tras la aprobación por Junta de Gobierno Local en sesión del día 29 de noviembre de 2005, se ha procedido a la contratación con carácter laboral indefinida de las personas que se relacionan, con expresión de nombre, documento nacional de identidad y categoría:

Don Pedro Martín Arribas, documento nacional de identidad número 6.569.530. Categoría: conserje.

Don Javier Callejo del Pozo, documento nacional de identidad número 53.107.098. Categoría: conserje.

Doña Julia Sierra Sanz, documento nacional de identidad número 9.186.882. Categoría: conserje.

Lo que se hace público para conocimiento general.

San Lorenzo de El Escorial, a 2 de enero de 2006.—El alcalde, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(03/32.807/05)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

PERSONAL

A propuesta de los correspondientes tribunales calificadores, y tras la aprobación por Junta de Gobierno Local en sesión del día 29 de noviembre de 2005, se ha procedido a la contratación con carácter laboral indefinida de la persona que se relaciona, con expresión de nombre, documento nacional de identidad y categoría:

Don Luis Javier Montenegro Peña, documento nacional de identidad número 5.263.136. Categoría: coordinador de Cultura.

Lo que se hace público para conocimiento general.

San Lorenzo de El Escorial, a 23 de diciembre de 2005.—El alcalde, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(03/32.817/05)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

LICENCIAS

Por don David Fernández de Heredia Anaya, en representación de "Repsol Butano, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia de apertura para instalar una canalización de gas licuado propano para usos domésticos en la parcela UE 14, "El Pinar", de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Lorenzo de El Escorial, a 12 de diciembre de 2005.—El alcalde (firmado).

(02/17.489/05)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

URBANISMO

Aprobados inicialmente por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005, los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 18, que afecta a las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico Municipal, se expone al público por plazo de veinte días, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que más convenga a sus intereses y para que aquellos propietarios y/o titulares de derechos, a efectos de compensación en la Unidad de Ejecución, puedan solicitar su incorporación a la Junta de Compensación.

San Martín de Valdeiglesias, a 2 de enero de 2006.—El alcalde accidental, Valentín Gómez Gómez.

(02/145/06)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

LICENCIAS

Por la siguiente entidad se ha solicitado licencia para instalar la actividad que a continuación se detalla:

OB 223/01, "Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima", licencia de instalación de estación base de telefonía móvil en avenida de Matapiñonera, sin número (estadio de fútbol).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

San Sebastián de los Reyes, a 12 de diciembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de delegación 414/2003, de 17 de junio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 165, de 14 de julio de 2003), Rubén Holguera Gozalo.

(02/17.661/05)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

LICENCIAS

Por la siguiente entidad se ha solicitado licencia para instalar la actividad que a continuación se detalla:

OB 870/05, "Prigilmar, Sociedad Anónima", instalación de edificio de oficinas y garaje en calle Ibiza, números 12 y 14.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

San Sebastián de los Reyes, a 7 de diciembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de delegación 414/2003, de 17 de junio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 165, de 14 de julio de 2003), Rubén Holguera Gozalo.

(02/17.662/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

"Zapico Espolón, Sociedad Limitada", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de residencia canina en el polígono 10, parcela catastral 82.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 25 de octubre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/14.947/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

Doña Youxia Chen solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante en la avenida de las Fronteras, número 23 (centro comercial), bajo derecha.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 14 de noviembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/15.885/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

Doña Suyan Zhan solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tienda de alimentación en la calle Londres, número 62-C, local A2, "Juncal 5".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 27 de noviembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/14.946/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

"Banco de Sabadell, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de sucursal bancaria en la avenida de la Constitución, número 90, locales 33, 69 y 70.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 16 de noviembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/15.891/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

"China Comercial Cénter, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro comercial en la avenida del Sol, número 15.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 24 de noviembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/16.639/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

"San José 8, Promotora Inmobiliaria, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de piscina en la calle Circunvalación, con vuelta a calle Grafito (parcela R-1, UEDB 15).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 16 de noviembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/15.892/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

Don Jiang Liang Liang solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de alimentación y bebidas en la calle Mármol, número 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 14 de noviembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/15.888/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

"Inmobiliaria Sindín, Sociedad Limitada", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de oficina inmobiliaria en la calle Londres, número 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 24 de noviembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/16.642/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

Doña Ángela Hermida García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro de estética en la calle Marquesas, número 16.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 16 de noviembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/15.890/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

Don Fernando Blanco Martín solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de copas sin actuaciones musicales en la calle Río, número 10, locales 4 y 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 16 de noviembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/15.889/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

Don Jesús Lebrusán Roma solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería en la calle Ebanistería, números 5-7.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 27 de octubre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/14.943/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

"Best Frieds Association, Sociedad Limitada", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de confección para señoras y caballeros y complementos en la avenida de la Constitución, número 58.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 27 de octubre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/14.942/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

"Sol Property Investment" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de productos de importación en la avenida del Sol, nave 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 14 de noviembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/15.886/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

"Mapfre, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de oficina de seguros en la calle Juan XXIII, número 18, esquina avenida de las Fronteras.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 26 de octubre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/14.944/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

"Mercadona, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de supermercado de alimentación en la calle Pozo de la Nieve, con vuelta a calle Ebanistería.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 24 de noviembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/16.640/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

Comunidad de propietarios "Las Terrazas" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de piscina en la calle Venus, número 22.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 24 de noviembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/16.643/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

"Grilsol, Sociedad Limitada", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de alimentación y bebidas en la avenida de los Fresnos, número 19, local 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 27 de octubre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/14.945/05)

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

"Daniel Moreno, Sociedad Limitada", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de cuadros eléctricos con oficinas en la calle del Hierro, número 12.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 14 de noviembre de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/15.887/05)

TORREJÓN DE LA CALZADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Rectificación

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, fascículo I, de fecha 29 de diciembre de 2005, en su página 122 se inserta anuncio 03/32.001/05, donde se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación:

Art. 10.

Donde dice: "... concedido la licencia autorizante de dicho uso".

Debe decir: "... concedido la licencia autorizante de dicho uso. Asimismo, podrán exigirse en régimen de autoliquidación".

Torrejón de la Calzada, a 9 de enero de 2006.

(03/678/06)

TORREJÓN DE VELASCO

OTROS ANUNCIOS

Para general conocimiento se comunica que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2005 se aprobó el convenio entre el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco e "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", para el soterramiento de línea de 15 KV y centro de transformación situados en las calles Real y Santísimo, de esta localidad, al amparo de las órdenes 832/2001, de 12 de febrero; 7433/2003, de 26 de agosto, y 3355/2005, de 14 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

En Torrejón de Velasco, a 24 de noviembre de 2005.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel López del Pozo.

(02/16.579/05)

VALDEMAQUEDA

URBANISMO

Por el presente se anuncia la aprobación por acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2005 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 6.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Valdemaqueda, a 29 de octubre de 2005.—El alcalde (firmado).

(02/16.938/05)

VALDEMORO

LICENCIAS

La Junta de Gobierno, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Ratificar el texto definitivo del convenio urbanístico de cesión anticipada entre este Ayuntamiento y la Junta de Compensación de AA5, "Cerro del Castillo Oeste" (antes R.1.1).

Segundo.—El acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notificado a todos aquellos interesados en el expediente.

Valdemoro, a 18 de noviembre de 2005.—El alcalde, José Miguel Torres.

(02/16.350/05)

VILLALBILLA

LICENCIAS

Por don Roberto Yebra Yebra, en representación de "Gasolinera El Robledal, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia de actividad y funcionamiento destinado a lavadero manual de coches en calle Urba, número 1, urbanización "El Robledal", término municipal de Villalbilla (Madrid).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villalbilla, a 9 de noviembre de 2005.—La concejala de Industria y Empleo, Isabel Mesas Garde.

(02/16.289/05)

VILLALBILLA

LICENCIAS

Por don Santiago Ayala Ramos, en representación de "Campevi Promociones, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia de actividad y funcionamiento destinado a garaje-aparcamiento en calle de la Plazuela, número 14, y calle Alcalá, en el casco urbano de Villalbilla (Madrid).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villalbilla, a 11 de noviembre de 2005.—La concejala de Industria y Empleo, Isabel Mesas Garde.

(02/13.208/05)

VILLALBILLA

LICENCIAS

Por don David Díaz San Antonio, en representación de "Proyectos Mecánicos y Perfiles FDB, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia de actividad y funcionamiento destinada a taller de fabricación y reparación de maquinaria especial en calle Camino Real, número 20, Los Hueros, término municipal de Villalbilla (Madrid).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer alegaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villalbilla, a 9 de noviembre de 2005.—La concejala de Industria y Empleo, Isabel Mesas Garde.

(02/16.209/05)

VILLAMANTA

URBANISMO

En este Ayuntamiento se tramita expediente de declaración de necesidad de ocupación para la expropiación por no adhesión a la Junta de Compensación del Plan Parcial SAU-5.

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha expropiación, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina, de lunes a viernes, de nueve a catorce y de diecisiete a diecinueve, y sábados, de nueve a trece horas.

En Villamanta, a 30 de diciembre de 2005.—El alcalde, Santiago Nuevo Pérez.

(02/260/06)

VILLAMANTA

URBANISMO

Negociado y suscrito el texto inicial del convenio urbanístico para la sustitución de aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria por su equivalente en metálico entre el Ayuntamiento de Villamanta y Junta de Compensación "Solana del Socorro", el 29 de diciembre de 2005, por providencia de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2005, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo, el texto inicial del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villamanta, a 30 de diciembre de 2005.—El alcalde, Santiago Nuevo Pérez.

(02/259/06)

VILLAMANTA

CONTRATACIÓN

Anuncio de exposición pública del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de diciembre de 2005, de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de obras de la sala de exposiciones.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villamanta.
2. Objeto del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: urgente.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 174.959,78 euros.
5. Garantía provisional: 2 por 100 del precio.
6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Villamanta, sito en la plaza Rey Juan Carlos I, número 1, 28610 Villamanta (Madrid). Teléfono 918 136 001.
7. Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación: grupo k, subgrupo 7, categoría d).
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación: trece días naturales contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, días laborables, de nueve a catorce y de diecisiete a diecinueve, y sábados de nueve a trece horas.
b) Documentación a presentar: pliego de condiciones.
c) Lugar de presentación: dirección arriba indicada.
9. Apertura de las ofertas: a las diecinueve horas del segundo día hábil a aquel en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones, considerando inhábil el sábado, en el salón del centro cívico, sito en la plaza Juan Carlos I.
10. Gastos de anuncios: Por parte del adjudicatario.

En Villamanta, a 30 de diciembre de 2005.—El alcalde, Santiago Nuevo Pérez.

(02/186/06)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2005, aprobó las modificaciones números 1 y 2 de la relación y valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento.

Al efecto, se da cumplimiento al requisito de exposición al público por plazo de quince días a contar desde su publicación, durante el cual se podrán realizar cuantas alegaciones se estimen oportunas. De no realizar ninguna durante el plazo señalado, el acuerdo del Pleno adquiere carácter definitivo.

La consulta del expediente se realizará en la Casa Consistorial, sita en la plaza Mayor, número 1, de Villanueva del Pardillo, en horario de atención al público (de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y sábados, de nueve a trece horas), durante el período de exposición al público.

ANEXO IV

CATÁLOGO Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	REL. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	ESPECIALID.	SING.	PROVISION	REQUISITOS	MERITOS	MOVILIDAD	C.EUROPEA	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	PTO-TIPO ASIM.	NIVEL	ESPEC.
1	SECRETARIO - INTERVENTOR	1	FHN	FHN	SECRETARIA-INTERVENCION	SEGUND	A/B	Las propias de la subescala Sec.-Int. de H.N.	S	C.O.H.N.	Habilitación Nacional. Ofimática básica	Habilidades directivas	SI (FHN)	NO	Continua de mañana con recuperación	L a V: 9:15-15:15 y X: 17:00-21:30	Exclusiva	Secretario-Interventor/Jefe de Servicio	28	1925
Responsabilizarse de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Responsabilizarse del control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y de la contabilidad. Dirigir los servicios encargados de su realización																				
7	ADMINISTRATIVO SECRETARIA	2	F	A.G.	ADMINISTRATIVA	-	C	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica Actas/Notificaciones	Ofimática avanzada	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15; dos miércoles al mes: 18:00-20:00	Normal	Jefe Negociado	20	600
Realizar tareas de carácter administrativo en apoyo a la Secretaría General.																				
12	AUX. ADMVO. ESTADÍSTICA, PADRÓN Y CALLEJERO	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica.	Ofimática avanzada . Internet	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15; un sábado al mes: 9:00-13:00	Normal	Auxiliar	16	475
Realizar tareas de auxilio administrativo relativas al padrón de habitantes y el callejero municipal.																				
11	AUX. ADMVO. SUBVENCIONES	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica	Ofimática avanzada . Secretaría de	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15; un sábado al mes: 9:00-13:00	Normal	Auxiliar	16	475
Realizar tareas de auxilio administrativo, especialmente en relación con la tramitación de subvenciones.																				
20	AUX. ADMVO. SECRETARIA Y ARCHIVO	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica	Ofimática avanzada	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15; un sábado al mes: 9:00-13:00	Normal	Auxiliar	16	475
Realizar tareas de auxilio administrativo en la Unidad de Secretaría																				

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	REL. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	ESPECIALID.	SING.	PROVISION	REQUISITOS	MERITOS	MOVILIDAD	C.EUROPEA	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	PTO-TIPO ASIM.	NIVEL	ESPEC.
9	AUX. ADMVO. REGISTRO E INFORMACIÓN	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica	Ofimática avanzada . Internet	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15; un sábado al mes: 9:00-13:00	Normal	Auxiliar	16	475

Realizar tareas de auxilio administrativo relacionadas con el Registro General y la Información al Público.

10	AUX. ADMVO. INFORMACIÓN, REGISTRO Y CEMENTERIO	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica	Ofimática avanzada . Internet	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15; un sábado al mes: 9:00-13:00	Normal	Auxiliar	16	475

Realizar tareas de auxilio administrativo relacionadas con la información al público y el registro y el cementerio.

2	VICESECRETARIO INTERVENTOR	1	FH N	FHN.	SECRETA RIA-INTERVE NCION	SEG. UND	A/B	Las propias de la subescala Sec.-Int. de H.N.	S	C.O.H. N.	Ofimática básica Habilitación Nacional.	Gestión Tributaria . Habilidad es	SI (FHN)	NO	Continua de mañana con recuperación	L a V: 9:15-15:15 y X: 17:00-21:30	Preferent e esporádi ca.	Interventor Acctal./Adjunto Jefe Servicio	27	1425

Bajo las directrices del Secretario-Interventor, responsabilizarse del control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de la contabilidad y de la tesorería del Ayuntamiento y de la Sociedad Municipal. Controlar los servicios encargados de su ejecución.

3	TESORERO	1	F	A.G.	ADMINIST RATIVA	-	B/C	Las propias de la subescala A.G.	S	L.D.	Tesorería Contabilida d. Recaudació n.Ofimática	Hacienda Pública. Gestión Tributaria .Ofimátic a avanzada	NO	NO	Continua de mañana con recuperación	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15; dos martes al mes: 18:00-20:00	Normal	Tesorero Acctal./Jefe Sección	25	1075

Bajo las directrices del Vice Secretario-Interventor, responsabilizarse del manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Ayuntamiento. Responsabilizarse de la recaudación municipal. Dirigir los servicios encargados de su realización.

8	ADMINISTRATIVO INTERVENCIÓN	1	F	A.G.	ADMINIST RATIVA	-	C	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica Contabilida	Ofimática avanzada.	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15; dos miércoles al mes: 18:00-20:00	Normal	Jefe Negociado	19	600

Realizar tareas de carácter administrativo en relación con el control y la gestión del Presupuesto Municipal.

15	AUX. ADMVO. INTERVENCIÓN	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica.	Ofimática avanzada Contabili dad	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15; un sábado al mes: 9:00-13:00	Normal	Auxiliar	16	475

Realizar tareas de apoyo administrativo en relación con Intervención.

14	AUX. ADMVO. TESORERIA - INGRESOS	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica.	Ofimática avanzada Contabili dad	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15; un sábado al mes: 9:00-13:00	Normal	Auxiliar	16	475

Realizar tareas de auxilio administrativo en relación con Tesorería, fundamentalmente de seguimiento y contabilización de ingresos.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	REL. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	ESPECIALID.	SING.	PROVISION	REQUISITOS	MERITOS	MOVILIDAD	C.EUROPEA	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	PTO-TIPO ASIM.	NIVEL	ESPEC.
16	AUX. ADMVO. CONTABILIDAD	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica	Contabilidad. Ofimática avanzada	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15; un sábado al mes: 9:00-13:00	Normal	Auxiliar	16	475
Realizar tareas de apoyo administrativo en la Unidad, fundamentalmente en materia de contabilidad.																				
17	AUX. ADMVO. TESORERÍA - GASTOS Y NOMINA	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica	Contabilidad/Nóminas Ofimática avanzada	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15; un sábado al mes: 9:00-13:00	Normal	Auxiliar	16	475
Realizar tareas de apoyo administrativo en la Unidad, fundamentalmente en materia de facturación y ejecución de pagos.																				
18	AUX. ADMVO. RENTAS	2	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica	Contabilidad Ofimática avanzada	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15; un sábado al mes: 9:00-13:00	Normal	Auxiliar	16	475
Realizar tareas de carácter administrativo en la Unidad, fundamentalmente en lo relativo a gestión tributaria.																				
19	AUX. ADMVO. COORDINACIÓN DEL GASTO	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica.	Presupuesto Ofimática avanzada	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15; un sábado al mes: 9:00-13:00	Normal	Auxiliar	16	475
Realizar tareas de carácter administrativo prestando apoyo al Concejal Delegado.																				
4	TECNICO DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN	1	F	A.G.	TECNICA	-	A	Licenciado en Derecho.	S	C.E.	Ofimática básica. Contratació	Relaciones Laborales Organizac	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L a V: 9:15-15:15; X: 17:00-21:30	Preferente esporádica.	Jefe Sección	24	975
Responsabilizarse de los expedientes de contratación administrativa. Prestar asesoramiento jurídico en materia de recursos humanos.																				
104	ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS	1	F	A.G.	ADMINISTRATIVA	-	C	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica Seguridad Social	Ofimática avanzada	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15; dos miércoles al mes: 18:00-20:00	Normal	Jefe Negociado	19	575
Realizar tareas de carácter administrativo en materia de Recursos Humanos.																				
6	AUX. ADMVO. CONTRATACIÓN Y VARIOS	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica	Ofimática avanzada.	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15; un sábado al mes: 9:00-13:00	Normal	Auxiliar	16	475
Realizar tareas de auxilio administrativo en materia de contratación de obras, servicios y suministros, seguros y ordenanzas no fiscales.																				

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	REL. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	ESPECIALID.	SING.	PROVISION	REQUISITOS	MERITOS	MOVILIDAD	C.EUROPEA	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	PTO-TIPO ASIM.	NIVEL	ESPEC.
5	AUX. ADMVO. RECURSOS HUMANOS	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica.	Ofimática avanzada Nómina/S	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15; un sábado al mes: 9:00-13:00	Normal	Auxiliar	16	475
Realizar tareas de carácter administrativo en materia de Recursos Humanos. Prestar auxilio administrativo al Concejal Delegado.																				
21	ARQUITECTO / JEFE URBANISMO	1	F	A.E.	TECNICA	T.S.	A	Arquitecto	S	L.D.	Planeamiento/Gestión urbanística. Autocad Ofimática	Derecho urbanístico	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L a V: 9:15-15:15 y X: 17:00-21:30	Normal	Adjunto Jefe Servicio	26	1325
Responsabilizarse de la gestión técnica del planeamiento y urbanismo municipal. Dirigir las tareas del personal de la Unidad.																				
24	ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL	1	F	A.E.	TECNICA	T.S.	B	Arquitecto Técnico	S	C.E.	Autocad Ofimática básica Gestión urbanística.	Salud Laboral	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L a V: 8:30-15:00 y X: 16:00-20:00	Preferente	Jefe Sección	22	975
Emitir informes técnicos en materia de Urbanismo y Actividades calificadas.																				
22	ARQUITECTO TÉCNICO DE OBRAS Y URBANIMO	1	F	A.E.	TECNICA	TGM	B	Arquitecto Técnico	S	C.E.	Autocad Ofimática básica Gestión urbanística.	Salud Laboral	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L a V: 8:00-15:00 y X: 17:00-19:30	Normal	Adjunto Jefe Sección	21	825
Realizar tareas técnicas en relación con las obras públicas y privadas que se ejecutan en el Municipio.																				
23	INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL	1	F	A.E.	TECNICA	TGM	B	Ingeniero Técnico	S	C.E.	Autocad Ofimática básica Licencias/Actividades	Salud Laboral	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L a V: 8:00-15:00 y X: 17:00-19:30	Normal	Adjunto Jefe Sección	21	825
Realizar tareas técnicas en la Unidad de Urbanismo																				
25	ADMINISTRATIVO SERVICIOS JURÍDICOS-DISCIPLINA URB.	1	F	A.G.	ADMINISTRATIVA	-	C	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Planeamiento/Urbanismo Ofimática	Derecho urbanístico Ofimática	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L a V: 8:00-15:15; dos miércoles al mes: 18:00-20:30	Normal	Jefe Negociado	19	575
Apoyo administrativo al Servicio Jurídico.Tramitación de procedimientos de infracciones urbanísticas y otras no fiscales.																				
26	AUX. ADMVO. URBANISMO	3	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica.	Ofimática avanzada	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15; un sábado al mes: 9:00-13:00	Normal	Auxiliar	16	475
Realizar tareas de apoyo administrativo en la Unidad de Urbanismo.																				
27	JEFE POLICÍA LOCAL	1	F	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA	C/B	Las propias de la clase POL	S	L.D.	Curso de selección y prácticas Carné de conducir BTP y A2 Ofimática básica.	Habilidades directivas. Dotes de	NO	NO	Continua de mañana/Flexible	6:30-14:30	Preferente esporádica	Sargento	22	1050
Programar, asignar y controlar los servicios del área de Seguridad y el mantenimiento del orden público, responsabilizándose de la eficacia y eficiencia de los recursos personales de la Unidad.																				

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	REL. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	ESPECIALID.	SING.	PROVISION	REQUISITOS	MERITOS	MOVILIDAD	C.EUROPEA	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	PTO-TIPO ASIM.	NIVEL	ESPEC.
28	CABO POLICIA LOCAL	3	F	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA	D	Las propias de la clase POL	NS	C.G.	Curso de selección y prácticas Carné de conducir BTP y A2 Conocimientos básicos en materia de ruidos y fotografía digital.	Ofimática básica Dotes de Mando	NO	NO	Turno M/T/N	6:30-14:30; 14:30-22:30 ó 22:30-6:30.	Normal	Cabo	18	950
Supervisar las actuaciones policiales que se efectúan durante el Servicio.																				
29	AGENTE POLICÍA LOCAL	16	F	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA	D	Las propias de la clase POL	NS	C.G.	Curso de selección y prácticas. Carné de conducir BTP y A2 Conocimientos básicos en materia de ruidos y fotografía digital.	Ofimática básica	NO	NO	Turno M/T/N	6:30-14:30; 14:30-22:30 ó 22:30-6:30.	Normal	Policía	16	800
Responsabilizarse de la correcta ejecución del mantenimiento del orden público y velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales, controlando las actividades que se le asignen, así como las que le atribuyen las disposiciones legales vigente.																				
49	AUX. ADMVO. SERVICIOS OPERATIVOS Y HERMANAMIENTOS	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica	Ofimática avanzada	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15; un sábado al mes: 9:00-13:00	Normal	Auxiliar	16	475
Realizar tareas de apoyo administrativo al Concejal Delegado de la Unidad.																				
32	AUX. ADMVO. CULTURA	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica.	Ofimática avanzada	NO	SI	Continua de mañana	8:00-15:30	Preferente esporádica	Auxiliar	16	500
Realizar tareas de carácter administrativo en la Unidad de Cultura.																				
55	AUX. ADMVO. APOYO CONCEJALÍA	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica	Ofimática avanzada	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15; un sábado al mes: 9:00-13:00	Normal	Auxiliar	16	475
Asistencia administrativa al Concejal Delegado de Medio Ambiente																				
30	AUX. ADMVO. EDUCACIÓN	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica.	Ofimática avanzada	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15; un sábado al mes: 9:00-13:00	Normal	Auxiliar	16	475
Realizar tareas de apoyo administrativo en la Unidad de Educación.																				

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	REL. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	ESPECIALID.	SING.	PROVISION	REQUISITOS	MERITOS	MOVILIDAD	C.EUROPEA	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	PTO-TIPO ASIM.	NIVEL	ESPEC.
38	AUX. ADMVO. DEPORTES Y FESTEJOS	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica	Ofimática avanzada	NO	SI	Especial (ver horario)	L a J: 8:15-15:00; V: 8:30-15:00; M y J: 17:00-	Preferente esporádica	Auxiliar	16	550
Realizar tareas de carácter administrativo en la Unidad de Deportes. Colaborar administrativamente en materia de festejos.																				
44	AUX. ADMVO. DEPORTES, AGRICULTURA Y GANADADERIA	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica	Ofimática avanzada	NO	SI	Especial (ver horario)	LyJ: 8:15-15:00; V: 8:30-15:00; L y X: 17:00-19:00	Normal	Auxiliar	16	525
Realizar tareas administrativas en la Unidad de Deportes. Realizar tareas de carácter administrativo en la Unidad de Agricultura y Ganadería. Prestar apoyo a la Concejalía de Festejos.																				
40	AUX. ADMVO. CONSULTORIO	2	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica	Ofimática avanzada	NO	SI	Continua Especial (ver horario)	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15. Un sábado al mes 9-13.	Preferente esporádica	Auxiliar	16	525
Realizar tareas de auxilio administrativo en el Consultorio Médico.																				
105	AUX. ADMVO. CONSULTORIO	2	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica	Ofimática avanzada	NO	SI	Continua Especial (ver horario)	L-M-J y V: 14:00-21:15; X: 13:45-21:15. Un sábado al mes 9:00-13:00	Normal	Auxiliar	16	475
Realizar tareas de auxilio administrativo en el Consultorio Médico.																				
39	AUX. ADMVO. SANIDAD Y BIENESTAR	1	F	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica.	Ofimática avanzada	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L-M-J y V: 7:45-15:00; X: 7:45-15:15; un sábado al mes: 9:00-13:00	Normal	Auxiliar	16	475
Realizar tareas de carácter administrativo en la Unidad de Sanidad y Bienestar Social. Prestar apoyo directo al Concejal Delegado.																				

Villanueva del Pardillo, a 26 de septiembre de 2005.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(03/32.702/05)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2005, aprobó las modificaciones números 1 y 2 de la relación y valoración de los puestos de trabajo del personal laboral de carácter indefinido del Ayuntamiento.

Al efecto, se da cumplimiento del requisito de exposición al público por plazo de quince días a contar desde su publicación, durante el cual se podrán realizar cuantas alegaciones se estimen oportunas. De no realizar ninguna durante el plazo señalado, el acuerdo del Pleno adquiere carácter definitivo.

La consulta del expediente se realizará en la Casa Consistorial, sita en la plaza Mayor, número 1, de Villanueva del Pardillo, en horario de atención al público (de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y sábados, de nueve a trece horas), durante el período de exposición al público.

ANEXO IV

CATÁLOGO Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	REL. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	ESPECIALID.	SING.	PROVISION	REQUISITOS	MERITOS	MOVILIDAD	C.EUROPEA	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	PTO-TIPO ASIM.	NIVEL	ESPEC.
51	CONSERJE CASA CONSISTORIAL	1	L	A.G.	SUBALTERNA	-	E	Las propias de la Escala A.G.	NS	C.G.	-	-	NO	SI	Partida	A determinar	Normal	Subalterno	11	375
Realizar labores de subalterno en la Casa Consistorial.																				
100	COORDINADOR DE INNOVACION TECNOLOGICA	1	L	A.E.	TECNICA	TGM	B/C	Ingeniero técnico en Informática de gestión.	S	L.D.	programación, unix, windows, oracle.Ofimática avanzada.	Inglés	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L a V: 8:00-15:00 y X: 17:00-19:30	Preferente	Jefe Sección	22	825
Responsabilizarse de la ordenación de los medios humanos y materiales para la gestión informática municipal.																				
101	OPERADOR INFORMATICO	1	L	A.E.	TECNICA	T.A.	C	FP Grado superior en Informática	NS	C.G.	Internet, programación	Ofimática avanzada e Inglés	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L a V: 8:00-15:00 y X: 17:00-19:30	Normal	Auxiliar Técnico	18	550
Realizar tareas encaminadas al funcionamiento del sistema operativo y aplicaciones informáticas del Ayuntamiento																				
102	COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES	1	L	A.E.	TECNICA	TGM	B/C	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	S	L.D.	Autocad Ofimática básica Gestión urbanística.	Salud Laboral	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L a V: 8:30-15:00 y X: 16:00-20:00	Preferente	Jefe Sección	22	925
Impulso y supervisión de las obras y servicios municipales.																				
48	ENCARGADO GENERAL	1	L	-	-	-	C/D	FP Grado superior en Edificación y obra civil	NS	L.D.	Carné de conducir B	Manejo de herramientas y	NO	SI	Continua de mañana	8:00-15:00	Preferente esporádica	Encargado	19	675
50	OPERARIO SERVICIOS	4	L	-	-	-	E/D	Certificado de estudios primarios	NS	C.G.	Carné de conducir B	Manejo de herramientas y	NO	SI	Continua de mañana	8:00-15:00	Preferente	Ayudante	13	500
Realizar reparaciones y tareas de mantenimiento de los edificios, instalaciones y zonas ajardinadas municipales.																				
33	RESPONSABLE DE ACTIVIDADES CULTURALES	1	L	-	-	-	B/C	FP grado superior en Servicios Socio-Culturales y a la Comunidad	S	L.D.	Ofimática básica.	Ofimática avanzada Diseño gráfico,	NO	SI	Flexible especial (ver horario)	L a J: 9:00-14:30; X: 18:00-21:00	Preferente	Jefe Negociado	19	700
Programar, coordinar e impulsar las actividades culturales en el Municipio.																				
35	RESPONSABLE BIBLIOTECA	1	L	-	-	-	B	Diplomado en Biblioteconomía y documentaci	S	C.E.	Ofimática básica. Internet	Ofimática avanzada	NO	SI	Continua Especial (ver horario)	L: 8:00-14:00 y 16:00-21:00; M a V: 8:00-14:00	Normal	Jefe Negociado	19	600
Responsabilizarse de la gestión bibliotecaria y supervisar las tareas del personal a su cargo. Velar por el buen estado de las instalaciones asignadas.																				

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	REL. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	ESPECIALID.	SING.	PROVISION	REQUISITOS	MERITOS	MOVILIDAD	C.EUROPEA	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	PTO-TIPO ASIM.	NIVEL	ESPEC.
37	AGENTE DESARROLLO	1	L	-	-	-	B	Diplomado en Ciencias Empresariales o asimilado	S	C.E.	Ofimática básica	Relaciones laborales	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L a V: 8:00-15:15 y L: 17:00-20:00	Normal	Jefe Negociado	19	575
Programar, coordinar e impulsar programas de desarrollo empresarial en el Municipio.																				
36	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	L	-	-	-	C/D	FP grado superior en Servicios socioculturales o Administración/ Bachiller	NS	C.G.	Ofimática básica	Programa gestión biblioteca ria Ofimática avanzada	NO	SI	Especial (ver horario)	M y V: 9:30-14:00; L a V: 16:00-21:00. Dos sábados al mes 9:30-14:00	Normal	Auxiliar Técnico	16	525
Realizar tareas de apoyo y colaboración en la gestión bibliotecaria. Atender a los usuarios.																				
52	AUX. MEDIO AMBIENTE	1	L	A.G.	AUXILIAR	-	D	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica	Ofimática avanzada	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	M y V: 9:30-14:00; L a V: 16:00-21:00. Dos sábados al mes 9:30-14:00	Normal	Auxiliar	16	425
Realizar tareas de carácter administrativo en materia de Medio Ambiente.																				
34	CONSERJE CULTURA	1	L	A.G.	SUBALTERNA	-	E	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	-	Carné de conducir	NO	SI	Continua de tarde, especial	L a J: 17:00-22:00 y fines de semana actuaciones en Auditorio.	Preferente	Subalterno	13	450
Velar por el buen estado de las instalaciones asignadas. Atender al público.																				
53	CONSERJE DESARROLLO	1	L	A.G.	SUBALTERNA	-	E	Las propias de la Escala A.G.	NS	C.G.	-	Carné de conducir	NO	SI	Partida	A determinar	Normal	Subalterno	11	375
Realizar labores de subalterno en las instalaciones asignadas.																				
31	CONSERJE COLEGIO	2	L	A.G.	SUBALTERNA	-	E	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	-	Carné de conducir B.	NO	SI	Partida	8:00-13:30 y 14:30-17:00	Normal	Subalterno	13	450
Realizar tareas de conserjería en las instalaciones asignadas. Procurar la limpieza y mantenimiento de las instalaciones. Atender al público.																				
42	COORDINADOR JUVENTUD Y E INFANCIA	1	L	-	-	-	B	FP-III Animador SocioCultural o asimilado	S	L.D.	Ofimática básica	Internet	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L-V: 9:00-15:30 y L: 16:00-20:00	Normal	Jefe Negociado	19	600
Colaborar en la planificación, programación y desarrollo de actividades y proyectos destinados a la juventud e infancia del Municipio. Coordinar actividades de Desarrollo Local.																				
43	INFORMADOR JUVENIL	1	L	-	-	-	B/C	FP Grado superior en Servicios Socioculturales y a la Comunidad	S	C.E.	Ofimática básica. Internet.	Internet Diseño gráfico	NO	SI	Continua de mañana con recuperación	L: 9:00-15:00 y 16:00-21:00; M a V: 9:00-15:00	Preferente	Jefe Negociado	18	600
Realizar tareas de información a la Juventud del Municipio.																				

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	REL. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	ESPECIALID.	SING.	PROVISION	REQUISITOS	MERITOS	MOVILIDAD	C.EUROPEA	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	PTO-TIPO ASIM.	NIVEL	ESPEC.
45	COORDINADOR DEPORTES	1	L	-	-	-	A	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	S	L.D.	Ofimática básica	Dirección de	NO	SI	Flexible especial (ver horario)	8:30/9:00-14:00/15:00 y L y M: 16:30-21:00	Preferente	Jefe Sección	24	1050
Dirigir y gestionar las actividades y medios económicos, humanos y materiales de la Unidad de Deportes.																				
106	RESPONSABLE INST. DEPORTIVAS	1	L	-	-	-	B	Ing. Técnico o asimilado.	NS	C.G.	Ofimática básica	Mantenimiento de Instalaciones Cané de conducir	NO	SI	Flexible especial (ver horario)	8:30/9:00-14:00/15:00 y L y M: 16:30-21:00	Preferente	Jefe Negociado	19	725
Responsable técnico de las instalaciones deportivas municipales. Responsabilizarse de la información que genere el Servicio Municipal de Deportes.																				
47	OFICIAL MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO	1	L	-	-	-	D/E	FP Grado medio en Edificación y obra civil	NS	C.G.	Carné de conducir B	Manejo de maquinaria Herramie	NO	SI	Continua de mañana	8:00-15:00	Normal	Oficial	16	525
Realizar reparaciones y tareas de mantenimiento en las instalaciones deportivas municipales.																				
107	MONITOR DEPORTES	1	L	-	-	-	C	FP Grado superior en Deportes	NS	C.G.	-	Ofimática básica Cané de conducir	NO	SI	Flexible especial (ver horario)	8:30/9:00-14:00/15:00 y L y M: 16:30-21:00	Normal	Auxiliar Técnico	15	500
Impartir clases y desarrollar actividades deportivas.																				
46	CONSERJE POLIDEPORTIVO	4	L	A.G.	SUBALTERNA	-	E	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	-	Ofimática básica Cané de conducir	NO	SI	Continua Especial (ver horario)	9:00/10:00-13:30/14:30 ó 16:30/17:00-22:00/23:00. Fines de semana: S 9:00-15:30 y 16:30-23:00; D: 9:30-19:30 ó S y D: 9:00-15:00 y 17:00-21:00 (fin de semana entero descanso	Guardias laborables.	Subalterno	13	525
Examinar la limpieza y mantenimiento y realizar control de accesos de las instalaciones deportivas.																				
41	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	1	L	-	-	-	B	FP III - Dinamizador SocioCultural o asimilado	S	C.E.	Ofimática básica.	Ofimática avanzada	NO	SI	Continua de mañana	8:00-15:00	Preferente	Jefe Negociado	19	675
Planificar, programar y desarrollar actividades socio-laborales y culturales en el Municipio.																				
54	CONSERJE CENTRO MAYORES	1	L	A.G.	SUBALTERNA	-	E	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G.	-	Carné de conducir	NO	SI	Partida	A determinar	Normal	Subalterno	13	450
Realizar labores de subalterno en las instalaciones asignadas.																				

Villanueva del Pardillo, a 26 de septiembre de 2005.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(03/32.705/05)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

LICENCIAS

Se ha solicitado por "Mudanzas Agustín, Sociedad Limitada", licencia de apertura de establecimiento de actividad calificada para guardamuebles en nave industrial en la calle Neptuno, número 16, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villanueva del Pardillo, a 14 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(02/17.588/05)

VILLAR DEL OLMO

CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la adjudicación del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villar del Olmo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
c) Número de expediente: 01/05.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: obras.
b) Descripción del objeto: ejecución de las obras de "Construcción de dos pistas de pádel y cerramiento de parcela en la calle número 7, de Eurovillas (campo de fútbol)" y ejecución de las obras de "Construcción de una tercera y cuarta pistas de pádel".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: negociado.
c) Forma: sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación (impuesto sobre el valor añadido, control de calidad y seguridad y salud incluidos): importes respectivos de 156.340,11 euros y 82.092,17 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha del acta de la mesa de contratación: 26 de octubre de 2005.
b) Fecha de ratificación por la Junta de Gobierno: 30 de noviembre de 2005.
c) Contratista: "Paddy Glass, Sociedad Limitada".
d) Nacionalidad: española.
e) Importe de adjudicación: 154.775,55 euros y 81.270,64 euros.

En Villar del Olmo, a 5 de diciembre de 2005.—La alcaldesa-presidenta, Lucila Toledo Moreno.

(02/17.184/05)

VILLAREJO DE SALVANÉS

LICENCIAS

Por "Animaciones Díaz Alonso, Sociedad Limitada Laboral" (2005-18), se ha solicitado licencia para instalar bar-categoría especial en avenida Juan Carlos I, Rey de España, sin número, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Villarejo de Salvanés, a 17 de noviembre de 2005.—La alcaldesa, Francisca García-Fraile París.

(02/16.284/05)

VILLAREJO DE SALVANÉS

LICENCIAS

Por "Flomovi Construcciones Inmobiliarias, Sociedad Limitada" (2005-20), se ha solicitado licencia para instalar garaje en calle Bailen, con vuelta calle Hospital, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Villarejo de Salvanés, a 17 de noviembre de 2005.—La alcaldesa, Francisca García-Fraile París.

(02/16.287/05)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

LICENCIAS

Por "Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona-La Caixa" se ha solicitado licencia, con número de expediente 141/2005, para oficina bancaria en la finca sita en calle Federico de la Torre, número 2, bajo, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan efectuar las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Villaviciosa de Odón, a 12 de diciembre de 2005.—La concejala de Comercio e Industria, Araceli Puertas Covarrubias.

(02/17.591/05)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

LICENCIAS

Por "Nedotti, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia, con número de expediente 144/2005, para comercio de muebles en la finca sita en avenida Quitapesares, número 8, parcela 83-A, nave 12, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan efectuar las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Villaviciosa de Odón, a 12 de diciembre de 2005.—La concejala de Comercio e Industria, Araceli Puertas Covarrubias.

(02/17.590/05)

MANCOMUNIDAD "SIERRA DEL RINCÓN"

OTROS ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad "Sierra del Rincón", en su sesión de fecha 28 de diciembre de 2005, la creación del Consorcio para el Fomento Turístico de la Sierra Norte de Madrid, se expone el correspondiente expediente a información pública por espacio de un mes en las oficinas de la Mancomunidad, sitas en la calle Iglesia, número 14, de Prádena del Rincón.

Durante el plazo de un mes se podrán presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Prádena del Rincón, a 3 de enero de 2006.—El presidente, Francisco García Jiménez.

(02/238/06)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Octava

En el recurso contencioso-administrativo que se tramita en esta Sección con el número 471 de 2001-03, interpuesto por el recurrente don José Fernando Jiménez Vara, contra el Ministerio de Defensa, se ha dictado por esta Sección sentencia de fecha 8 de marzo de 2004, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso interpuesto por don José Fernando Jiménez Vara, contra las resoluciones ya referenciadas, por ser ajustadas a derecho, y sin condena en costas.

Esta resolución es firme en esta vía jurisdiccional.

En Madrid, a 7 de diciembre de 2005.—El secretario (firmado).

(03/32.625/05)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Undécima

EDICTO

Doña Amalia Marcos Andrés, secretaria de la Sección Undécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección y con el número de rollo 155 de 2004, se siguen en grado de apelación los autos de juicio ejecutivo número 427 de 1998, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de Navalcarnero, seguidos a instancias de "Banco Pastor, Sociedad Anónima", contra "Tecniplate, Sociedad Limitada" y otros, sobre reclamación de 58.248,95 euros, y en el cual habiendo sido magistrado-ponente don Félix Almazán Lafuente, se ha dictado con fecha 19 de octubre de 2005 sentencia cuya parte dispositiva es la siguieente:

Fallo

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la procuradora señora Marsal Alonso, en la representación acreditada de don Antonio Miguel Serrano, doña María Paz Sanz Serrano, doña Josefa Verdejo Rodríguez y don Antonio Sanz Martínez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de Navalcarnero en fecha 16 de diciembre de 2003, en el juicio ejecutivo de referencia, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución con expresa imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta alzada.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se expide el presente, sirviendo de notificación en forma al apelado no comparecido "Tecniplate, Sociedad Limitada".

Dado en Madrid, a 13 de diciembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/31.973/05)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Que en este Juzgado se sigue procedimiento número 521 de 2004, de quiebra voluntaria de la mercantil "Diedrum Exitum, Sociedad Limitada", admitido a trámite y en el que se ha designado como comisaria a doña María Dolores González Naranjo, con domicilio en Madrid, calle Marianela, número 11, y teléfono 914 504 201, y depositario a don José Joaquín Navarro Rubio, con domicilio en Madrid, calle Alberche, número 16, piso segundo, teléfono 915 523 230, y se hace saber, por medio del presente, la declaración de quiebra para general conocimiento y con advertencia de que los pagos a la referida empresa deberán hacerse a través de los órganos de la quiebra mencionados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y "Boletín Oficial del Estado", expido el presente en Madrid, a 23 de noviembre de 2005.—El secretario (firmado).

(02/17.660/05)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25, en autos número 1.401 de 2004, sobre relaciones paterno-filiales, instados por doña Milagros Mella Filpo, representada por la procuradora doña María Belén Lombardía del Pozo, contra don Luis Alberto Andújar, que se halla con domicilio desconocido, he acordado por medio de la presente notificar al mencionado demandado que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de 24 de octubre de 2005, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Fallo

Estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña María Belén Lombardía del Pozo, en nombre y representación de doña Milagros Mella Filpo, contra don Luis Alberto Andújar, debo acceder a la regulación del grupo familiar solicitada en relación con el menor don Luis Alberto, estableciendo los siguientes efectos:

a) Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor de edad a la madre, siendo compartido el ejercicio de la patria potestad por ambos progenitores.

b) No procede fijar régimen de visitas y comunicaciones a favor del padre, sin perjuicio del acuerdo a que lleguen ambas partes.

c) No procede fijar cuantía alguna en concepto de pensión alimenticia a favor del hijo menor de edad, sin perjuicio de reconocer el derecho que asiste al menor a percibir alimentos de su padre.

d) Sin expresa condena en costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, de la que se llevará testimonio a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado en su original.—Consta su publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Luis Alberto Andújar, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a 24 de octubre de 2005.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/32.279/05)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25, en autos número 1.328 de 2003, sobre divorcio, instados por doña Dulce Nombre de María Martínez González, representada por la procuradora doña Mónica Ana Liceras Vallina, contra don Joaquín Antonio Picado Gutiérrez, que se halla con domicilio desconocido, he acordado por medio de la presente notificar al mencionado demandado que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de 2 de marzo de 2005, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña Mónica Ana Liceras Vallina, en nombre y representación de doña Dulce Nombre de María Martínez González, contra don Joaquín Antonio Picado Gutiérrez, debo decretar la disolución del matrimonio por divorcio de don Joaquín Antonio Picado Gutiérrez y doña Dulce Nombre de María Martínez González, con los siguientes pronunciamientos:

a) Se atribuye la guarda y custodia de la menor a la madre, doña Dulce Nombre de María Martínez González.

b) Declaro la privación de la patria potestad del señor Picado sobre su hija.

c) No ha lugar a fijar régimen de visitas alguno al señor Picado con su hija.

d) En concepto de pensión alimenticia a favor de la menor, don Joaquín Antonio Picado Gutiérrez abonará la cantidad de 180 euros mensuales. Dichas cantidades deberá entregarlas en doce mensualidades al año, pagadas por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes; estas cantidades se actualizarán anualmente con efectos de 1 de enero de cada año, conforme a las variaciones que experimente el IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

e) Don Joaquín Antonio Picado Gutiérrez abonará la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de los menores, previo acuerdo de los progenitores.

f) No se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales.

Firme esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, de la que se llevará testimonio a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado en su original.—Consta su publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Joaquín Antonio Picado Gutiérrez, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 2005.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/32.277/05)

JUZGADO NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Comes Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 30 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 4072 de 2004-A2, se sigue a instancia de don Jesús Morcuende Morcuende expediente para la declaración de fallecimiento de don Enrique Morcuende López, nacido en Candeleda (Ávila), el día 16 de julio de 1909, hijo de Máximo y Lucía, quien se ausentó de su último domicilio en Madrid, calle Doctor Mata, número 2, no teniéndose de él noticias desde 1940, ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a 1 de diciembre de 2004.—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

(02/17.452/04)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio-reanudación del tracto número 335 de 2005, a instancias de doña María Concepción Moreno Nadal y doña Teresa Peña Nadal, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Piso primero, letra D, o izquierda interior, de la casa en Madrid, calle Duque de Sesto, número 28. Se halla situado en la planta primera sin contar la baja, a la derecha y fondo del edificio, primera puerta a la izquierda saliendo del ascensor y subiendo por la escalera. Se compone de: vestíbulo, cuatro habitaciones, cocina y cuarto de baño. Tiene cuatro huecos al patio segundo o central y dos ventanas a la fachada posterior. Linda: al frente o entrada, con caja de escalera, patio central y piso primero, letra A; derecha, con piso primero, letra C; izquierda, con patio del fondo, y fondo, con medianería derecha de la casa. Ocupa una superficie de 64 metros cuadrados. Representa una cuota de 2,4890 por 100.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 23 de Madrid, al folio 26 del tomo 548 del archivo común, finca registral número 15.021.

Su referencia catastral es: 2650705VK4725B0006WB.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(02/17.474/05)

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Purificación Fernández Suárez, secretaria judicial con destino en el Juzgado de primera instancia número 37 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de desahucio a instancias de "Huertas Palacios, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña María Belén Montalvo Soto, contra doña Juncal Salván Meana, sobre reclamación de cantidad, y ante el ignorado domicilio de la demandada, se ha acordado librar el presente a fin de notificar a la misma la sentencia de 13 de diciembre de 2005, dictada en el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.330 de 2004, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

1.º Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta en nombre de "Huertas Palacios, Sociedad Anónima", contra doña Juncal Salván Meana, declarando haber lugar al desahucio solicitado respecto de la vivienda sita en la calle El Majuelo, número 3, piso primero B del portal C o 3, 28005 Madrid, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a dejar la misma libre y expedita a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere dentro del término legal.

2.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, cuyo domicilio se ignora, doña Juncal Salván Meana, a la que se le hace saber que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, que podrá preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(02/17.689/05)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Doña María Ángeles Alonso Rodríguez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 41 de los de Madrid.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 842 de 2005, a instancias de don Manuel Rincón González y doña María del Carmen de la Fuente Álvarez, contra don Federico Lorenzo Crespo y doña Encarna Berrocal Lamela, en el que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

1.º Estimar la demanda interpuesta por don Manuel Rincón González y doña María del Carmen de la Fuente Álvarez, representados por el procurador don Jorge Deleito García, contra don Federico Lorenzo Crespo y doña Encarna Berrocal Lamela, representada por el procurador don Francisco Fernández Rosa, y declarar resuelto el contrato de fecha 7 de mayo de 2004, que vincula a las partes y cuyo objeto es la vivienda sita en la calle Aguilar de Campoo, número 15, piso quinto A, de Madrid, acordando el desahucio de dicho inmueble, bajo apercibimiento de lanzamiento si no es desalojado y puesto a disposición de los demandantes cuando para ello fueran requeridos.

2.º Imponer a los demandados las costas procesales.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Federico Lorenzo Crespo, se extiende la presente para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(02/17.806/05)

JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

EDICTO

Ilustrísima señora doña María del Mar Ilundáin Minondo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 46 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario número 49 de 2003, seguido a instancias de don Blas, doña María del Mar, doña María Auxiliadora, doña María Grisela, doña Eulalia, doña María Leonor y doña María del Carmen Pérez Rodríguez y la entidad comercial "Bagasera, Sociedad Limitada", representada por el procurador señor Deleito García, contra don Roberto Cuens Mesonero, representado por el procurador señor Orquín Cedenilla, y contra "Comercial 25, Sociedad Anónima", don Agustín López de la Torre-Martínez y don Carlos y don Luis Cuens Mesonero, y contra las personas desconocidas e ignoradas que sean tenedoras declaro:

1. La nulidad de pleno derecho por usuarias de las operaciones crediticias constituidas en escrituras públicas de 8 de julio de 1988, autorizadas por el notario de Madrid don Manuel Sainz López-Negrete con los números 1594, 1595, 1596 y 1597 de orden de protocolo, que fueron posteriormente consumadas mediante la entrega de las obligaciones hipotecarias en ellas emitidas a los distintos tenedores de las mismas, previo cobro de su importe y abono a los actores de una suma inferior a la que representa el nominal de los títulos.

2. Que, en consecuencia, son nulos los títulos u obligaciones hipotecarias al portador emitidos en las referidas escrituras y procede su inutilización y cancelación.

3. Que, en consecuencia, los actores no vienen obligados a abonar los intereses pactados en las escrituras de emisión ni tampoco los autorizados en las órdenes de venta, debiendo devolverles los demandados "Comercial 25, Sociedad Anónima", y don Carlos, don Luis y don Roberto Cuens Mesonero los intereses que ya hubiere satisfecho.

4. Que de la comisión del 10 por 100 que fue deducida de la referida orden de venta, la actora únicamente viene obligada a devolver la parte de la misma que se haya aplicado al abonar los gastos de la operación, según determinación que resulte de las pruebas o, en su caso, se efectúe en ejecución de sentencia.

5. Que son nulas todas las operaciones de colocación y suscripción de las obligaciones efectuadas por "Comercial 25, Sociedad Anónima", así como las transmisiones posteriores que de las mismas hayan sido realizadas.

6. Que, en consecuencia, la actora tan solo debe devolver a la persona que acredite haber efectuado la entrega, a prorratear entre todos los títulos, la cantidad que realmente haya percibido y que, salvo error u omisión, ascienda a 31.441.000 pesetas (188.964,21 euros), que será abonada contra la entrega de los expresados títulos, momento en que serán descontados los intereses ya pagados.

7. Que es nulo todo lo actuado por falta de requisitos necesarios para su exacción, falta de legitimación de los ejecutantes o por haber llegado a nacer la hipoteca en los siguientes procedimientos judiciales:

Juicio de ejecución hipotecaria, seguido con el número 1.078 de 2002 de autos en el Juzgado de primera instancia número 1 de los de Arrecife, a instancias de don Carlos, don Luis y don Roberto Cuens Mesonero.

Juicio de ejecución hipotecaria número 1.078 de 2002, seguido en el Juzgado de primera instancia número 5 de los de Arrecife, a instancias de don Carlos, don Luis y don Roberto Cuens Mesonero.

Juicio de ejecución hipotecaria número 326 de 2002, seguido ante el Juzgado de primera instancia número 4 de los de Arrecife, desconociéndose por el momento quiénes son los actores, al no habérsenos emplazado para oposición al mismo.

Condenando a los demandados "Comercial 25, Sociedad Anónima", y don Carlos, don Luis y don Roberto Cuens Mesonero a estar y pasar por estas declaraciones y a efectuar los actos que sean natural y lógica consecuencia de las mismas.

Absolviendo a don Agustín López de la Torre Martínez.

Todo ello con expresa condena en costas a los demandados condenados, salvo las causadas por el codemandado absuelto, que se imponen a la parte actora.

Notifíquese esta sentencia conforme a la Ley, haciéndose saber que contra la presente resolución se puede preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días por el trámite previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma doña María del Mar Ilundáin Minondo (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados "Comercial 25, Sociedad Anónima", don Agustín López de la Torre-Martínez y desconocidos e ignorados que sean tenedores, cuyo domicilio actual se ignora, haciéndoles saber que contra la anterior resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación a este Juzgado de primera instancia número 46 de los de Madrid, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 1 de diciembre de 2005. Doy fe.—La magistrada-juez (firmado).

(02/17.311/05)

JUZGADO NÚMERO 76 DE MADRID

EDICTO

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria del Juzgado de primera instancia número 76 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con número 613 de 2005 se siguen autos de divorcio contencioso a instancias de doña Mahjouba Danni, y en su nombre y representación la procuradora doña Marta Ruiz Roldán, contra don El Rhalil El-Hannach El Mohtar, declarado en rebeldía procesal, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento:

En Madrid, a 12 de diciembre de 2005.

La ilustrísima doña Esther Lobo Domínguez, magistrada-juez de primera instancia del número 76 de los de Madrid, ha visto los autos seguidos en este Juzgado con el número 613 de 2005, a instancias de doña Mahjouba Danni, representada por la procuradora de los tribunales doña Marta Ruiz Roldán, contra don El Rhalil El-Hannach El Mokhtar.

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora doña Marta Ruiz Roldán, en nombre de doña Mahjouba Danni, contra don El Rhalil El-Hannach El Mokhtar, acuerdo la disolución del matrimonio formado por don El Rhalil El-Hannach El Mokhtar y doña Mahjouba Danni, por

divorcio, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, así como los siguientes pronunciamientos:

— La revocación de todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges entre sí.

— Se decreta la disolución de la sociedad legal de gananciales.

— No se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales.

— Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la notificación, limitando a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, de la que se llevará testimonio a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero don El Rhalil El-Hannach El Mokhtar, extiendo y libro la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.278/05)

JUZGADO NÚMERO 3 DE FUENLABRADA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contencioso número 646 de 2004 otras se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda formulada por el procurador don José Antonio Fente Delgado, en nombre y representación de doña Monika Anna Madzia, contra don Peter Madzia, declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, decreto la disolución por divorcio del matrimonio celebrado entre ambos en fecha 22 de diciembre de 1998, con los efectos inherentes al citado pronunciamiento y estableciendo como medidas consecuencia del mismo las siguientes:

1.ª Confiero a la madre el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre los hijos del matrimonio, Pawel Piotr y Patrik Madzia.

2.ª El padre, don Peter Madzia, deberá entregar la madre, doña Monika Anna Madzia, en los cinco primeros días de cada mes y en concepto de pensión alimenticia a favor de los hijos, la suma de 300 euros (150 × 2). Dicha cantidad deberá actualizarse anualmente a fecha 1 de octubre conforme a las variaciones que experimente el IPC que publica el Instituto Nacional de Estadística.

3.ª Además, deberá abonar el 50 por 100 del importe de los gastos extraordinarios de carácter necesario que puedan generar los menores.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costasa, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para la Audiencia Provincial de Madrid que habrá de prepararse ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, el cual, en cualquier caso, no suspenderá la eficacia de las medidas que en la misma se acuerdan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—La anterior resolución es notificada y archivada en la Secretaría del Juzgado y queda por certificación literal unida a los autos.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Peter Madzia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Fuenlabrada, a 12 de diciembre de 2005.—El secretario (firmado).

(03/32.273/05)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 506 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 428 de 2005

En Madrid, a 25 de noviembre de 2005.—Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de los de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 506 de 2005, seguidos por una presunta falta de insultos y amenazas, en el que se ha formulado denuncia contra don José Antonio Negro de Lucas.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José Antonio Negro de Lucas, como autor responsable de la falta indicada de insultos y amenazas, con todos los pronunciamientos favorables. Se declaran de oficio las costas procesales si las hubiera. Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de instrucción, Carmen Valcarce Codes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Antonio Negro de Lucas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 2005.—El secretario (firmado).

(03/32.272/05)

JUZGADO NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Marina Isabel Hay Alba, secretaria del Juzgado de instrucción número 21 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 509 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Manole Cimpoesu de la supuesta falta que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Liliana Ambrinoc, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/32.270/05)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Félix Matamala Sacristán, secretario del Juzgado de instrucción número 38 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 949 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 29 de septiembre de 2005.

Don Juan Antonio Sáenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez de instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 949 de 2005, seguida por una falta de amenazas a doña Natividad Cañete Cruz, contra doña María Isabel Vargas Valencia, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña María Isabel Vargas Valencia de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de

Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Natividad Cañete Cruz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 2005.—El secretario (firmado).

(03/32.280/05)

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz García Leyva, secretaria judicial del Juzgado de instrucción número 39 de los de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 185 de 2005, por lesiones imprudentes, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 262 de 2005

En Madrid, a 30 de junio de 2005.

Vistos por mí, doña Josefina Molina Marín, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 185 de 2005, en los que han sido partes: el señor fiscal; como denunciante, don Benjamín García Calvo (asistido por el letrado don Justo Redondo Fernández), y como denunciados, don Alberto Sánchez Hermosilla (asistido por el letrado don Félix Gómez Casero Infante), responsable civil subsidiario legal representante de "Thyssenkupp Elevadores" (asistido por el representante legal don Daniel Jesús Molina Manzano, con documento nacional de identidad número 62881898-K) y "HDI, Hanover Internacional, Sociedad Anónima" (asistido por el letrado don José Antonio Muñoz Villarreal), en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Alberto Sánchez Hermosilla de la falta que había sido acusado, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciado don Alberto Sánchez Hermosilla y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/32.274/05)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 38 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 38 de 2005, contra los intereses generales, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Julio García Maíz, y como denunciada, doña Rodica Dragomirescu.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Rodica Dragomirescu.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la denunciada, doña Rodica Dragomirescu, expido la presente en Madrid, a 22 de noviembre de 2005.—La magistrada-juez de instrucción (firmado).

(03/32.275/05)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de los de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 453 de 2005, seguido en este Juzgado a mi cargo, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 13 de octubre de 2005.—Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de los de Alcorcón, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por hurto, contra don Javier Gómez García-Antón, en virtud de denuncia formulada en nombre del centro comercial "Hipercor" y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Javier Gómez García-Antón, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros (90 euros), así como al abono de las costas procesales.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este mismo Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Javier Gómez García-Antón, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 12 de diciembre de 2005.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de instrucción (firmado).

(03/32.276/05)

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 301, de fecha 19 de diciembre de 2005, se publicó edicto referente al juicio de faltas número 251 de 2005, con el número de signatura 03/30.323/05, donde se ha advertido error, por lo que se procede a su corrección:

Donde dice: "Ha acordado citar a don Hassan Mohamed Mohamed, a fin de que el día 14 de enero de 2006, a las diez y veinte horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio..."

Debe decir: "Ha acordado citar a don Hassan Mohamed Mohamed, a fin de que el día 24 de enero de 2006, a las diez y veinte horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio..."

Madrid, a 2 de enero de 2006.

(03/287/06)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña María Cristina Calvache Calero, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de los de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 157 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Magistrado-juez sustituto de instrucción, don Carmelo Jiménez Segado.—En Majadahonda, a 27 de abril de 2004.

Vistos, en juicio oral y público, los autos de juicio inmediato de faltas número 157 de 2004, seguidos por la presunta comisión de una falta de lesiones, en los que aparece como denunciante don Said Tarchouni y como denunciado don Mourad Mah-

foud, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, siendo parte el ministerio fiscal, ejerciendo la acción pública.

Fallo

Que debo condenar a don Mourad Mahfoud, como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 10 euros de cuota diaria (300 euros), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; a que indemnice a don Said Tarchouni en la cantidad de 60 euros, y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

Publicación

Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el magistrado-juez que la dictó, constituido en audiencia pública. Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda real y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro el presente, que expido en Majadahonda, a 29 de abril de 2004.—La secretaria (firmado).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mourad Mahfoud, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 2 de noviembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/32.281/05)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora doña Margarita Silva Navarrete, magistrada-juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo del número 8 de los de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo tramitado en este Juzgado como entrada en domicilio número 11 de 2005, a instancias del Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de autorización de entrada en domicilio en la vivienda sita en la calle García Miranda, número 11 (posterior), de Madrid, ocupada por don José Castro Salguero, junto a su mujer y un hijo, en virtud de Decreto de la directora general de Gestión Urbanística de Madrid de fecha 9 de octubre de 2005, se notifica a don José Castro Salguero, junto a su mujer e hijos, el auto dictado el 12 de diciembre de 2005 y providencia del día de la fecha, del siguiente tenor literal:

Auto número 1.005 de 2005

En Madrid, a 12 de diciembre de 2005.

Parte dispositiva:

Debo autorizar y autorizo a la Dirección General de Gestión Urbanística y gerente municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid, la entrada en la finca sita en la calle García Miranda, número 11 (posterior), ocupada por don José Castro Salguero, junto a su mujer y un hijo, a los solos efectos de ejecutar el Decreto dictado por la misma en el expediente número 713/2005/000310, sobre desalojo.

Comuníquese este auto a la Administración solicitante por medio de testimonio del mismo.

Notifíquese esta resolución al titular del domicilio.

Llévese el original de la presente resolución al libro de las de su clase, quedando en los autos testimonio.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se admitirá en un solo efecto, que podrá interponerse ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Margarita Silva Navarrete, magistrada-juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 8 de los de Madrid. Doy fe.—Sigue firma.

Y para que conste y sirva de notificación legal en forma a don José Castro Salguero, junto a su mujer e hijo, cuyo domicilio actual se desconoce, quienes podrán tomar vista del procedimiento en la Secretaría de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 19 de diciembre de 2005.—El secretario (firmado).

(03/32.627/05)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Asunción Varona García, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Robert Krzyszof Sluzalez, contra "Grupo Empresarial Jacek Burek, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.077 de 2005, se ha acordado citar a "Gurpo Empresarial Jacek Burek, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero de 2006, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Grupo Empresarial Jacek Burek, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.835/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Asunción Varona García, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Julio César Lázaro Ruano, contra don Álvaro Fernández Hernando, en reclamación por ordinario, registrado con el número 897 de 2005, se ha acordado citar a don Álvaro Fernández Hernando, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero de 2006, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Álvaro Fernández Hernando, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.839/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 729 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Carballo Marmolejos, contra la empresa "Alarcón Treinta, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 1 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Carballo Marmolejos, contra "Alarcón Treinta, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al referido actor la cantidad de

4.035,24 euros que le adeuda por los conceptos reclamados en aquella, más el 10 por 100 de dicha cantidad en concepto de interés por la mora en el pago de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 5006, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5006, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alarcón Treinta, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.029/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Sellami Elarbi, contra "Tomimancha Construcciones 2000, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 875 de 2005, se ha acordado citar a "Tomimancha Construcciones 2000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de febrero de 2006, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Tomimancha Construcciones 2000, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.836/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Victorino Vasco García, contra "Winterra, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 847 de 2005, se ha acordado citar a "Winterra, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de febrero de 2006, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Winterra, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.838/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen López Alonso, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 725 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Darrazi, contra don Juan Pacheco Rodríguez, don Manuel Pacheco Rodríguez, Fondo de Garantía Salarial, "Manuel Pacheco Rodríguez, Sociedad Limitada", "GTL Gestión de Tratamiento de Limpieza, Sociedad Limitada", y "Grupo de Trabajo de Limpieza, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que desestimando las excepciones de caducidad e incompetencia del orden jurisdiccional social y estimado parcialmente la demanda formulada por don Mohamed Darrazi, en materia de despido, contra don Juan Pacheco Rodríguez, don Manuel Pacheco Rodríguez, "Grupo de Trabajo de Limpieza, Sociedad Limitada", "GTL Gestión de Tratamiento de Limpieza, Sociedad Limitada", y "Manuel Pacheco Rodríguez, Sociedad Limitada", con intervención del Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro improcedente el despido de don Mohamed Darrazi, condenando a la empresa "Manuel Pacheco Rodríguez, Sociedad Limitada", a que en el plazo de cinco días opte ante este Juzgado de lo social entre la readmisión de don Mohamed Darrazi o el abono de una indemnización de 1.615,97 euros y, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (30 de junio de 2005) al 6 de julio de 2005, que a razón de 30,49 euros ascienden a 182,94 euros, absolviéndole de los restantes pedimentos deducidos en su contra; asimismo debo absolver y absuelvo a don Manuel Pacheco Rodríguez, don Juan Pacheco Rodríguez, "GTL Gestión de Tratamiento de Limpieza, Sociedad Limitada", y "Grupo de Trabajo de Limpieza, Sociedad Limitada", de los pedimentos en su contra deducidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", agencia de calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", agencia de calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, la cantidad

objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Manuel Pacheco Rodríguez, "Manuel Pacheco Rodríguez, Sociedad Limitada", y "GTL Gestión de Tratamiento de Limpieza, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.288/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 989 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Anarco Rey, contra la empresa "Mercancías Alredy, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 7 de febrero de 2006, a las diez y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta (sala C), de esta ciudad. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mercancías Alredy, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.827/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 168 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Josefa Martínez Molleja, contra la empresa "Alvecapi, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja, cuyo importe total asciende a 4.467,04 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alvecapi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.300/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 22 de 2005, ejecución número 208 de 2005, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de los de Madrid, a instancias de don Héctor Ocaña Domínguez, contra "Mr. Pin, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 1 de diciembre de 2005 se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Héctor Ocaña Domínguez, contra "Mr. Pin, Sociedad Limitada", por un importe de 14.650,67 euros de principal, más 2.930,13 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2512, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los ingresos que se produzcan, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Jiménez García.

Y para que sirva de notificación a "Mr. Pin, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/32.208/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 556 de 2005, sentencia número 443, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de los de Madrid, a instancias de don Omar El Makhoukhi, contra "Servicón Siglo XXI Servicios Integrales y Construcciones, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 4 de noviembre de 2005 se ha dictado sentencia,

cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 443

En Madrid, a 4 de noviembre de 2005.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Jiménez García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 556 de 2005, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Omar El Makhoukhi, asistido por el letrado señor Rodríguez González, y de otra, y como demandada, "Servicón Siglo XXI Servicios Integrales y Construcciones, Sociedad Limitada", defendida por la letrada señora Gonzalo Cuadrado, sobre reclamación de cantidad, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, con base en el siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Omar El Makhoukhi, contra "Servicón Siglo XXI Servicios Integrales y Construcciones, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.365,11 euros, absolviendo a la parte demandada del resto de pedimentos contra ella contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Servicón Siglo XXI Servicios Integrales y Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de diciembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/32.110/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Casado del Hoyo, don Fernando Hernández García y don Ricardo Garrido Clemente, contra "Decoint Arganda, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 661 de 2005, se ha acordado citar a "Decoint Arganda, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de enero de 2006, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Decoint Arganda, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.825/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 193 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario Pradillos Márquez, contra don Jesús Lizasoaín Pueyo, sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 2 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Mario Pradillos Márquez, contra don Jesús Lizasoaín Pueyo, por un importe de 44.859,95 euros de principal, más 4.485,99 euros y 2.691,60 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes propiedad de la demandada, librándose testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades para las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Oficina de Averiguación Patrimonial y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 2522, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jesús Lizasoaín Pueyo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.091/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Encarna Rivero Ramos, contra "Innovaciones en Limpiezas y Conservación, Sociedad Limitada", y "Coordinadora de Servicios y Suministros, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.040 de 2005, se ha acordado citar a "Innovaciones en Limpiezas y Conservación, Sociedad Limitada", y "Coordinadora de Servicios y Suministros, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 24 de enero de 2006, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Innovaciones en Limpiezas y Conservación, Sociedad Limitada", y "Coordinadora de Servicios y Suministros, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.846/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Zuil Gómez, secretario de lo social del número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Consuelo de los Ángeles Paredes Araujo, contra don Rafael Archilla Gil, en reclamación por ordinario, registrado con el número 913 de 2005, se ha acordado citar a don Rafael Archilla Gil, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de enero de 2006, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Rafael Archilla Gil, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de enero de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(03/682/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 53 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso de Jesús Giraldo Martínez, contra la empresa "Grupo Euroservi Consejería, Sociedad Limitada", y "Double Moon, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 21 de noviembre de 2005:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas "Grupo Euroservi Consejería, Sociedad Limitada", y "Double Moon, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 700,85 euros de principal, más 42,05 euros de intereses y 70,08 euros de costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Grupo Euroservi Consejería, Sociedad Limitada", y "Double Moon, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.096/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 857 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mark Edmundo Viteri Carbajal, contra la empresa "Ábora Consulting, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que desestimo la demanda formulada por don Mark Edmundo Viteri Carbajal, frente a "Ábora Consulting, Sociedad Limitada", y absuelvo a dicha demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de la condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta corriente 5028 en "Banesto", sucursal sita en calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ábora Consulting, Sociedad

Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.267/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 33 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Angustias Fernández Muñoz, contra don José Luis García Sánchez, sobre ordinario, en los que en fecha 28 de junio de 2005 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto del vehículo propiedad de la apremiada que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: M-7693-WT.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Ofíciese a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Y, asimismo, póngase a disposición de la parte actora la cantidad transferida por el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" ascendiente a 14,21 euros, una vez firme la presente resolución, quedando reducido el principal adeudado a la cantidad de 2.985,79 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Lo que propongo a su señoría, para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez de lo social, José Ángel Folguera Crespo.—La secretaria judicial, María Luisa García Tejedor.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Luis García Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.048/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 577 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Galo Alcívar Díaz Vivanco, contra la empresa "Cripor Obras, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que debo estimar íntegramente la demanda interpuesta por don Galo Alcívar Díaz Vivanco, contra "Cripor Obras, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial y doña María Milagros Arrieta Insausti, y a su tenor, condenar a ésta a que satisfaga a aquél la suma de 7.653,18 euros. Y debo absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad "ex lege" derivada de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cripor Obras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.213/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 945 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gabriel Fernández Gascuña, contra la empresa "Grupo Alimentario Larder, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia de fecha 19 de diciembre de 2005 del tenor literal siguiente:

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se acuerda, asimismo, citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, señalados para el día 18 de enero de 2006, a las nueve y treinta horas de su mañana.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grupo Alimentario Larder, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.832/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que por acta de juicio dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Bienvenida Martín Bullón, doña María Ángeles Sala Centeno y doña Yolanda Sala Centeno, contra Servicio Público de Empleo Estatal y "Tenedismar, Sociedad Limitada", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 776 de 2005, se ha acor-

dado citar a "Tenedismar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de abril de 2006, a las nueve y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Tenedismar, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.848/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Cristina Carvajal Mateos, doña Ana Fabiola Padilla Villarreal y doña María del Amor Malia Molleda contra "Residencia Femenina Comunitaria y Universitaria Covarrubias, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 896 de 2005, se ha acordado citar a "Residencia Femenina Comunitaria y Universitaria Covarrubias, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de febrero de 2006, a las nueve treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Residencia Femenina Comunitaria y Universitaria Covarrubias, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.851/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Héctor Jesús Diéguez González, contra "Hangar 8, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 811 de 2005, se ha acordado citar a "Hangar 8, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de enero de 2006, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Hangar 8, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.855/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Aileen Landicho Amután, don Angel Fernando Miranda Rodríguez y doña Alizson Ruty Aguirre Montero, contra "Calle 18, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.044 de 2005, se ha acordado citar a "Calle 18, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de enero de 2006, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Calle 18, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.853/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 232 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nicolás Velarde Blázquez, don Alberto Quice Sedano y don Andrés Colorado Martín, contra la empresa "Manuel Pacheco Rodríguez, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María José Ortiz Rodríguez.—En Madrid, a 19 de diciembre de 2005.

Únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta por sentencia de fecha 4 de octubre de 2005 a la empresa "Manuel Pacheco Rodríguez, Sociedad Limitada", en favor de los demandantes don Nicolás Velarde Blázquez, don Alberto Quice Sedano y don Andrés Colorado Martín y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Orense, número 22, el día 24 de enero de 2006, a las ocho treinta y cuatro horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esta cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidos de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se

acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Manuel Pacheco Rodríguez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.833/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 137 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Manuel Roa Martínez, contra la empresa "Nelo Obras y Reformas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Declarar a la ejecutada "Nelo Obras y Reformas, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 11.393,56 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Nelo Obras y Reformas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.064/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 233 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Fernández Navarro, contra la empresa "Emisa Ingenieros, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Únase a los autos y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, por sentencia de fecha 26 de octubre de 2005, a la empresa "Emisa Ingenieros, Sociedad Limitada", en favor del demandante don Fernando Fernández Navarro, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Orense, número 22, el día 16 de enero de 2006, a las ocho treinta y una horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Emisa Ingenieros, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/293/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 132 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aurelio Martín Jiménez, contra don Alfonso Garcimartín Torrecilla y "Construcciones Alfonso Garcimartín Torrecilla, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva del auto de 2 de diciembre de 2004:

a) Declarar a los ejecutados don Alfonso Garcimartín Torrecilla y "Construcciones Alfonso Garcimartín Torrecilla, Sociedad Limitada Unipersonal", en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 10.165,5 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Alfonso Garcimartín Torrecilla y "Construcciones Alfonso Garcimartín Torrecilla, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.068/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 179 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Crespo Rivera, contra la empresa "Reformas y Servicios Sedeco, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de 2 de diciembre de 2005:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Francisco Crespo Rivera, contra "Reformas y Servicios Sedeco, Sociedad Limitada", por un importe de 4.664,16

euros de principal, más 932 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Reformas y Servicios Sedeco, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.066/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 154 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de José Daniel Díaz Ayllón, contra la empresa "Decofuenge, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva auto de 9 de diciembre de 2005:

a) Declarar a la ejecutada "Decofuenge, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.712,12 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Decofuenge, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 9 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.070/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 476 de 2005-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ascensión Pastur Parra y doña Dolores Díaz Sánchez, contra Fondo de Garantía Salarial, "Madrileña de Telemarketing, Sociedad Limitada", y "Bienestar y Descanso, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 4 de julio de 2005.

Hechos:

Primero.—Doña Ascensión Pastur Parra y doña Dolores Díaz Sánchez presentan demanda contra Fondo de Garantía Salarial, "Madrileña de Telemarketing, Sociedad Limitada", y "Bienestar y Descanso, Sociedad Limitada", en materia de cantidad.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.—Conforme al artículo 78 de la Ley de Procedimiento Laboral si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 16 de noviembre de 2005, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la tercera planta del Palacio de Justicia de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si la demandante, citada en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda, sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación a la solicitud de exhorto para la remisión del testimonio de la ejecución número 79 de 2004, no ha lugar; sin perjuicio de que se pueda acordar en trámite de ejecución del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por la parte demandante, únase a los autos de su razón y visto su contenido, solicitando la suspensión del juicio previsto para el próximo 16 de noviembre de 2005, por no poder comparecer la letrada, ya que le coincide con otro señalamiento en la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Cuarta, según acredita en copia adjunta al anterior escrito, se acuerda acceder a lo

solicitado, por lo que queda suspendido el juicio que venía señalado para el 16 de noviembre de 2005, a las diez horas, y se señala nuevamente para el próximo día 30 de enero de 2006, a las once horas; reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Bienestar y Descanso, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 19 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.828/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 26 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Águeda Ludeña García, contra la empresa "Dream Packing, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva auto de 7 de diciembre de 2005:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Dream Packing, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 2.288,10 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen López Hormeño.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dream Packing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 7 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.069/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 77 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Martínez Sánchez, contra la empresa "Talleres Salmoauto, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta con el anterior escrito de la parte demandante únase a los autos de su razón, seguidos a instancias de don Julio Martínez Sánchez, contra "Talleres Salmoauto, Sociedad Limitada", y solicitándose en el mismo que la ejecución se amplíe a la empresa "RMLA Sport 2004, Sociedad Limitada", según lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral, cíteseles de comparecencia en la Sala de audiencias de este Juzgado, que se celebrará el día 31 de enero de 2006, a las nueve y cincuenta horas, a la que deberán acudir con los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esta cuestión. Sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Talleres Salmoauto, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 19 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.831/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 705 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Pacheco Carrero, contra la empresa "Actividades Gráficas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 2 de diciembre de 2005:

Estimando la demanda interpuesta por don Antonio Pacheco Carrero, contra "Actividades Gráficas, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto el demandante el día 31 de agosto de 2005, declarando la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos de esta misma fecha, condenando a la empresa demandada a abonar al actor una indemnización en cuantía de 23.231,77 euros, condenándola asimismo al abono de los salarios dejados de percibir ascendentes a otros 4.378,52 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Actividades Gráficas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expi-

do la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 12 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.072/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 707 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Carretero Otamendi, contra la empresa "Actividades Gráficas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando la demanda interpuesta por don José Carretero Otamendi, contra "Actividades Gráficas, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto el demandante el día 31 de agosto de 2005, declarando la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos de esta misma fecha, condenando a la empresa demandada a abonar al actor una indemnización en cuantía de 23.306,58 euros, condenándola asimismo al abono de los salarios dejados de percibir ascendentes a otros 4.392,62 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Actividades Gráficas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 12 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.076/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 111 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Epifanio Gallardo Crespo, contra la empresa "Julio Martínez y Compañía, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Julio Martínez y Compañía, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 4.480,94 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Julio Martínez y Compañía, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 7 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.074/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 189 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Vicenta Arribas Bravo, contra "Patrón y Costura Iniciativas Técnicas de la Moda, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Patrón y Costura Iniciativas Técnicas de la Moda, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 10.118,68 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Patrón y Costura Iniciativas Técnicas de la Moda, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 5 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.073/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

En los autos de demanda número 372 de 2005, sobre despido, se ha dictado la siguiente

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Ana Victoria Jiménez Jiménez.—En Móstoles, a 20 de diciembre de 2005.

Dada cuenta, habiendo resultado devueltas por el Servicio de Correos las citaciones remitidas a la demandada "Comunicaciones Alora, Sociedad Limitada", para que compareciese al incidente señalado con esta fecha, se suspende el señalamiento, volviendo a citarse nuevamente a las partes el día 17 de enero de 2006, a las nueve y cincuenta horas, para ser oídas en comparecencia que solo versará sobre la falta de readmisión de debida forma que se ha alegado, y con los mismos requerimientos y apercibimientos ya contenidos en providencia de 14 de noviembre de 2005.

Cítese a la demanda mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes

al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

En Móstoles.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.829/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 709 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Santos Sánchez, contra la empresa "Actividades Gráficas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 2 de diciembre de 2005:

Estimando la demanda interpuesta por don Antonio Santos Sánchez, contra "Actividades Gráficas, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto el demandante el día 31 de agosto de 2005, declarando la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos de esta misma fecha, condenando a la empresa demandada a abonar al actor una indemnización en cuantía de 23.211,82 euros, condenándola asimismo al abono de los salarios dejados de percibir ascendentes a otros 4.374,76 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Actividades Gráficas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 12 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.077/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 113 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Epifanio Gallardo Crespo, contra la empresa "Julio Martínez y Compañía, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Julio Martínez y Compañía, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 79.786,24 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Julio Martínez y Compañía, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 7 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.075/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 629 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Ramírez Núñez, contra las empresas "Artes Gráficas Iris, Sociedad Anónima", y "Laragraf Comunicación Gráfica, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 2 de diciembre de 2005:

Estimando la demanda interpuesta por don Luis Ramírez Núñez, contra "Artes Gráficas Iris, Sociedad Anónima", y "Laragraf Comunicación Gráfica, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a las citadas empresas demandadas, a abonar al actor la cantidad de 1.076,48 euros, por los conceptos y períodos indicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, poniendo en su conocimiento que es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Artes Gráficas Iris, Sociedad Anónima", y "Laragraf Comunicación Gráfica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 12 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.071/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE BARCELONA

EDICTO

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de resolución de igual fecha, en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de don Mateo Troya Quintero, contra "Grupo Logipack 2000, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, seguidos con el número 832 de 2005, se cita a la mencionada empresa "Grupo Logipack 2000, Sociedad Anónima", de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 15 de marzo de 2006, a las diez y diez horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa. Asimismo se apercibe a todas las partes que si no comparecen al juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos, además de imponerles multas de 180 euros a 600 euros.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 20 de diciembre de 2005.—El secretario, Adrià Gassó i Priu.

(03/32.824/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA

EDICTO

Don Enrique Summers Rivero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Córdoba.

Hago saber: Que en virtud de proveído en esta fecha, en los autos número 407 de 2005, se ha acordado citar a "Outokumpu Cooper, Sociedad Anónima", como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 23 de febrero de 2006, a las diez y veinte horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Doce de Octubre, número 2 (pasaje), planta tercera, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

Y para que sirva de citación a la entidad "Outokumpu Cooper, Sociedad Anónima".

En Córdoba, a 21 de diciembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.836/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 115 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jenfi Noureddine, contra la empresa "Montajes Universales Solcón, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto del secretario judicial, don Francisco Antonio Bellón Molina.—En Cuenca, a 9 de diciembre de 2005.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Montajes Universales Solcón, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 989,28 euros de principal, más 268,51 euros de intereses y costas presupuestados provisionalmente. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, don Julio Aboy Lorenzo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Montajes Universales Solcón, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 9 de diciembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.080/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Alonso Santana, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 487 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Lorenzo Rodríguez, contra las empresas "Naturcatering, Sociedad Limitada", y "Serunión, Sociedad Anónima", sobre salarios de tramitación a cargo del Estado, se ha dictado la siguiente citación a juicio oral para el día 17 de enero de 2006, a las diez y cincuenta horas:

Acta

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2005, siendo la hora señalada y constituida en audiencia pública la magistrada-juez de lo social, doña Margarita Rosa Fons Carbonell, asistida de mí, como secretaria, son llamadas las partes desde la puerta del Juzgado por el agente judicial, compareciendo: de la actora, don Santiago Lorenzo Rodríguez, asistido por el letrado don Domingo Tarajano Mesa, y de la demandada, "Naturcatering, Sociedad Limitada", que no comparece.

Abierto el acto, por el letrado de la parte actora se solicita la suspensión a fin de recabar información acerca de una nueva denominación social de la empresa hoy demandada.

En vista de lo cual su señoría ilustrísima acuerda la suspensión del acto señalando nuevamente para su celebración el día 17 de enero de 2006, a las diez y cincuenta, quedando citadas las partes concurrentes en este mismo acto, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Y extendida la presente es leída y firmada por los asistentes, en conformidad y constancia, con su señoría ilustrísima y conmigo, como secretaria.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Naturcatering, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/32.834/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SALAMANCA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Florencio E. Sánchez García, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 818 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Domingo Sánchez Zarza, contra la empresa "Control de Obras Públicas y Edificación, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

Sentencia número 677 de 2005

En la ciudad de Salamanca, a 13 de diciembre de 2005.—El ilustrísimo señor don Antonio de Castro Cid, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Salamanca ha dictado la siguiente

Sentencia

En autos número 818 de 2005, promovidos en este Juzgado de lo social sobre cantidad, seguidos a instancias de don Domingo Sánchez Zarza asistido del graduado social don Víctor Martín Morollón, contra la empresa "Control de Obras Públicas y Edificación, Sociedad Limitada", que no comparece, citada en legal forma a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Domingo Sánchez Zarza, contra la empresa "Control de Obras Públicas y Edificación, Sociedad Limitada", sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.641,43 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno, siendo por tanto firme, la que una vez notificada, se archivarán los autos sin más trámite.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa "Control de Obras Públicas y Edificación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Salamanca, a 13 de diciembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.078/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 670 de 2001, a instancias de la parte actora don Francisco Manuel Calero Posada, contra "Servirecord, Sociedad Anónima", "Producción y Promoción Cultural, Sociedad Anónima", "Meta 10, Sociedad Limitada", Centro Nacional de Información Geográfica y Ministerio de Fomento, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 9 de diciembre de 2005 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a don Francisco Manuel Posada con "Meta 10, Sociedad Limitada", a partir de la fecha de la presente resolución, con obligación de la empresa demandada de abonar al actor la cantidad de 39.050,64 euros en concepto de salarios dejados de percibir.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Samuel Alejandro Arcos Soriano, magistrado-juez accidental del Juzgado de lo social número 2 de Sevilla.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Servirecord, Sociedad Anónima", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Sevilla, a 9 de diciembre de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.083/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 169 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Khalid Bouhali, contra la empresa "Servicorp", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 5.699,11 euros, más la cantidad de 1.139,82 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez de lo social número 1. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicorp", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 30 de noviembre de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.081/05)

V. OTROS ANUNCIOS

Notaría de doña María Asunción Cháfer Rudilla

EDICTO

Yo, doña María Asunción Cháfer Rudilla, notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Torrelaguna, distrito de Madrid:

Hago constar: Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

1. Propietarios: don Miguel Ángel Arias García y doña Isabel Díaz Martín.
2. Descripción de la finca:

Descripción: casa en El Arrabal y su calle de los Merinos, número 4, hoy calle Real de los Merinos, número 4, en término municipal de Torrelaguna (Madrid). Según se hace constar en el título, tiene una fachada principal de unos 6 metros y un fondo de otros 6, pero en la realidad su superficie es de 70 metros cuadrados, y que a la espalda tiene un corral que comprende 14 metros cuadrados, pero su superficie real es de 248 metros cuadrados.

Según catastro, la superficie del solar es de 317 metros cuadrados; según medición técnica, de 316 metros y 2 decímetros cuadrados.

Linda: frente, con calle de su situación, y además, herederos de don Gerardo Hernán Isabel (referencia número 07) y don José María López Pastor (referencia número 08); derecha, entrando, con herederos de don Vicente Blasco, hoy don Ramón García Sanz (referencia número 05); izquierda, con la casa de doña Victoria Blas, hoy doña Guadalupe Martín Cid (referencia número 01) y herederos de don Gerardo Hernán Isabel (referencia número 07), y fondo, con camino de San Andrés, hoy calle Salida a San Andrés.

Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna, al tomo 238, libro 13, folio 174, finca número 977, inscripciones segunda y tercera.

Referencia catastral número: 5001806VL5250S0001LF.

Torrelaguna, 2005.—La notario (firmado).

(02/17.671/05)

Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez, S.A.

Objeto: concurso para la adjudicación de «Contratación de trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud y dirección de obra del centro cultural "Las Aves", de Aranjuez (Madrid)», convocado por la "Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez, Sociedad Anónima" (SLSVA).

Documentación: retirada del pliego de condiciones en la sede de la "Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez, Sociedad Anónima", calle Príncipe, número 33, bajo, de Aranjuez (Madrid), de diez a trece horas. Teléfono: 918 929 157.

Plazo de presentación de ofertas: treinta y cinco días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Presentación de las propuestas: calle Príncipe, número 33, bajo, de Aranjuez (Madrid), antes de las doce horas del último día desde que finalice el plazo.

Aranjuez, 2006.—El coordinador técnico de la "Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez, Sociedad Anónima", Diego Martínez Cerón.

(02/249/06)

Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez, S.A.

Objeto: concurso para la adjudicación de «Contratación de trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud y dirección de obra de la rehabilitación del Hospital "San Carlos" para Centro Experimental de Artes Plásticas de Aranjuez (Madrid)», convocado por la "Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez, Sociedad Anónima" (SLSVA).

Documentación: retirada del pliego de condiciones en la sede de la "Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez, Sociedad Anónima", calle Príncipe, número 33, bajo, de Aranjuez (Madrid), de diez a trece horas. Teléfono: 918 929 157.

Plazo de presentación de ofertas: treinta y cinco días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Presentación de las propuestas: calle Príncipe, número 33, bajo, de Aranjuez (Madrid), antes de las doce horas del último día desde que finalice el plazo.

Aranjuez, 2006.—El coordinador técnico de la "Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez, Sociedad Anónima", Diego Martínez Cerón.

(02/250/06)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)
Atención al público:
Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 913 101 700 - 917 027 610
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado